



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. ANTECEDENTES	9
1.2. TRÁMITE ADMINISTRATIVO	11
1.2.1. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS	13
1.3. MARCO LEGAL	16
2. ÁMBITO DE ESTUDIO	25
2.1. LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	25
2.2. SÍNTESIS DE LOS PLANES O NORMAS QUE LE SON DE APLICACIÓN	30
2.2.1. PLANEAMIENTO SUPERIOR DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL	30
2.2.2. PLANEAMIENTO SECTORIAL	43
3. PLANEAMIENTO MUNICIPAL. ALTERNATIVA 0.	53
3.1. PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE	53
3.2. GRADO DE DESARROLLO	55
3.3. DOCUMENTO DE CONCIERTO PREVIO	58
4. VERSIÓN PRELIMINAR PLAN GENERAL. ALTERNATIVA PROPUESTA.	61
4.1. MODELO TERRITORIAL PROPUESTO Y LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO.	61
4.2. TABLAS DE LAS DIMENSIONES DE LA EVOLUCIÓN URBANA PREVISIBLES Y SUPERFICIES INCLUIDAS EN CADA CLASE DE SUELO.	63
4.3. CARACTERÍSTICAS Y SUPERFICIES DE LA DELIMITACIÓN DE LA RED PRIMARIA Y ESTRUCTURAL	65
4.4. DIRECTRICES DEFINITORIAS DE LA ESTRATEGIA DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.	67
4.4.1. DIRECTRICES RELATIVAS A LA SOSTENIBILIDAD.	68
4.4.1. DIRECTRICES RELATIVAS A LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS.	74
4.4.2. DIRECTRICES RELATIVAS A LA ORDENACIÓN.	77





5. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO. SITUACIÓN ACTUAL MEDIO AMBIENTAL 79

5.1. MEDIO ABIÓTICO	79
5.1.1. CLIMATOLOGÍA	79
5.1.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA	85
5.2. MEDIO BIÓTICO	96
5.2.1. VEGETACIÓN	96
5.2.2. FAUNA	100
5.3. MEDIO SOCIOECONÓMICO	176
5.3.1. POBLACIÓN	176
5.3.2. TRABAJO	178
5.3.3. AGRICULTURA	180
5.3.4. PUERTO Y PESCA	184
5.3.5. PLAYAS	187
5.3.6. INDUSTRIA	190
5.3.7. SECTOR SERVICIOS	190
5.4. SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS	191
5.4.1. EQUIPAMIENTO SOCIAL	191
5.4.2. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	194
5.4.3. SANEAMIENTO	197
5.4.4. GESTIÓN DE RESIDUOS	199
5.4.5. ENERGÍA ELÉCTRICA	202
5.4.6. INFRAESTRUCTURA VIARIA. RED DE CARRETERAS	203
5.4.7. RED DE FERROCARRIL	205
5.5. PATRIMONIO CULTURAL	205
5.5.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS	205
5.5.2. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	208
5.5.3. PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO	213
5.5.4. NORMATIVA DE APLICACIÓN	214
5.5.5. PATRIMONIO ARBÓREO	217
5.6. VÍAS PECUARIAS	217
5.7. COSTAS. DINAMICA LITORAL Y REGENERACIÓN COSTERA.	219
5.8. POSIBLES RIESGOS AMBIENTALES	221
5.8.1. RIESGO DE EROSIÓN ACTUAL Y POTENCIAL	221
5.8.2. RIESGO DE DESLIZAMIENTO Y DESPRENDIMIENTO	222
5.8.3. RIESGO DE SUBSIDENCIA Y COLAPSO	222
5.8.4. RIESGO DE INUNDACIONES	223





5.8.5. RIESGO SÍSMICO	223
5.8.6. RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES	224
5.8.7. VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS	224
5.8.8. ACCESIBILIDAD A LOS RECURSOS HÍDRICOS	224
5.9. USOS Y APROVECHAMIENTOS ACTUALES	225
5.10. PAISAJE	228
5.10.1. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA	229
5.10.2. UNIDADES DE PAISAJE	232
5.10.3. INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA COMUNITAT VALENCIANA	234
5.11. PROBLEMÁTICA ACTUAL	236
<u>6. EVOLUCIÓN PROBABLE EN CASO DE NO APLICARSE EL PLAN</u>	<u>238</u>
<u>7. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS DE FORMA SIGNIFICATIVA</u>	<u>241</u>
7.1. SUELO AFECTADO POR RIESGO DE INUNDACIÓN	241
7.2. SUELO AFECTADO POR RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS	246
7.3. SUELO AFECTADO POR EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL	246
7.4. SUELO CON VALORES PATRIMONIALES	248
7.6. SUELO URBANO Y URBANIZABLE INDUSTRIAL	252
7.7. SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO	253
7.8. COSTA DE BURRIANA	256
<u>8. OBJETIVOS DE CALIDAD AMBIENTAL INTERNACIONALES, COMUNITARIOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y LOCALES.</u>	<u>258</u>
<u>9. ANÁLISIS DE LOS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DERIVADOS DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN PREVISTA</u>	<u>261</u>
9.1. GEOLOGÍA	262
9.2. HIDROLOGÍA (VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE LOS ACUÍFEROS Y RIESGO DE INUNDACIÓN)	263
9.2.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE	268
9.2.2. SUELO NO URBANIZABLE RC.1 Y RC.2	269
9.2.3. SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO	270
9.3. DINÁMICA LITORAL Y REGENERACIÓN COSTERA	271





9.4. AGUA (CONSUMO DE RECURSOS HÍDRICOS)	272
9.4.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE	272
9.4.2. SUELO NO URBANIZABLE	274
9.5. SUELO	274
9.5.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE	274
9.5.2. SUELO NO URBANIZABLE COMÚN	276
9.5.3. SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO	276
9.6. ATMÓSFERA (CALIDAD DEL AIRE Y RUIDOS)	276
9.6.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE	276
9.6.2. SUELO NO URBANIZABLE	279
9.7. VEGETACIÓN Y FAUNA	279
9.7.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE	279
9.7.2. SUELO NO URBANIZABLE COMÚN	281
9.7.3. SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO	282
9.8. PAISAJE	283
9.8.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE	283
9.8.2. SUELO NO URBANIZABLE COMÚN	284
9.8.3. SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO	286
9.9. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	287
9.9.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE	287
9.9.2. SUELO NO URBANIZABLE	289
9.10. INFRAESTRUCTURAS	289
9.10.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE	290
9.10.2. SUELO NO URBANIZABLE	293
9.11. RESIDUOS	294
9.11.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE	294
9.11.2. SUELO NO URBANIZABLE	294
9.12. FACTORES HUMANOS Y SOCIOECONÓMICOS	294
9.12.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE	294
9.12.2. SUELO NO URBANIZABLE	295

10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA **297**

10.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE	297
10.1.3. CONTROL DE RUIDOS Y VIBRACIONES	299





10.1.4. MEJORA DE LA GESTIÓN DEL AGUA	303
10.1.5. PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS	304
10.1.6. GESTIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES	307
10.1.7. GESTIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	308
10.1.8. SELECCIÓN DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS EN ILUMINACIÓN PÚBLICA	309
10.1.9. PROTECCIÓN DEL PAISAJE	309
10.1.10. PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS	312
10.1.10. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	313
10.1.11. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	316
10.1.12. PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS CON RIESGO DE INUNDACIÓN	319
10.1.14. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO INDUSTRIAL	323
10.2. SUELO NO URBANIZABLE	326
11. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS. INDICADORES	339
11.1. CRECIMIENTO URBANÍSTICO JUSTIFICADO EN ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS O EN CUESTIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL O SUPRAMUNICIPAL.	339
11.2. PREVALENCIA DE LA GESTIÓN URBANA E INTERVENCIÓN EN EL NÚCLEO URBANO.	341
11.3. USO RACIONAL DEL SUELO	346
11.4. USO RACIONAL DEL RECURSO AGUA, GESTIÓN Y REUTILIZACIÓN.	351
11.5. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS FOMENTANDO LA MINIMIZACIÓN, RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN POR TIPOLOGÍA.	356
11.6. PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, ACÚSTICA, LUMÍNICA Y ELECTROMAGNÉTICA.	357
11.6.1. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	357
11.6.2. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	365
11.7. MOVILIDAD SOSTENIBLE.	368
11.8. ORDENAR Y REGULAR EL MEDIO RURAL Y NATURAL ATENDIENDO A SUS VALORES Y DIVERSIDAD DE FUNCIONES.	371
12. RESUMEN DE LAS RAZONES DE SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA PREVISTA	377
13. ESTUDIO DE INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO EL PLAN.	381
13.1. CAMBIOS DE OCUPACIÓN Y USOS DEL SUELO	382
13.2 BIODIVERSIDAD, CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y PATRIMONIO NATURAL	388
13.3 RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.	394





13.4 CALIDAD DEL PAISAJE	397
13.5 EL CICLO DEL AGUA	399
13.6 GESTIÓN DE RESIDUOS	411
13.7 ENERGÍA	416
13.8 TRANSPORTE Y MOVILIDAD.	426
13.9 AGRICULTURA Y GANADERÍA	433
13.10 TURISMO	435
13.11 EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	436
14. VIABILIDAD DE LAS ALTERNATIVAS.	438
15. CONCLUSIONES.	445

ANEXOS

Anexo 1. Documento de Referencia. Indicadores.

Anexo 2. Planeamiento vigente

Anexo 3. Alternativa propuesta

Anexo 4. Información relativa a los Planes de Acción Territorial

- Plan de Acción Territorial de Prevención del Riesgo de Inundación en la C.V.
- Plan de Acción Territorial del Litoral de la C.V.
- Plan de Acción Territorial de Entorno de Castellón

Anexo 5. Información relativa a la Estrategia Territorial de la C.V. para el municipio de Burriana.

Anexo 6. Biodiversidad

Anexo 7. Figuras de protección

Anexo 8. Información Plan Director de Saneamiento

Anexo 9. Patrimonio (se encuentra en tomo aparte)





Anexo 10. Propuesta de Plan de Participación Pública.

Anexo 11. Cartografía

- Cartografía Temática

- 1.0 Situación y Emplazamiento
- 2.0 Topográfico
- 3.0 Usos del Suelo
- 4.0 Capacidad Agrológica
- 5.0 Fisiografía
- 6.0 Litología
- 7.0 Geología (Aprovechamiento de Rocas Industriales)
- 8.0 Afecciones derivadas de elementos naturales
- 9.0 Afecciones derivadas de las Infraestructuras Territoriales
 - 9.1 Infraestructuras Territoriales existentes
 - 9.2 Infraestructuras Territoriales previstas
- 10.0 Unidades Ambientales

- Cartografía de Riesgos

- 1.0 Riesgo de erosión actual y potencial
- 2.0 Riesgo de inundaciones
 - 2.1 Riesgo real de inundaciones (de el estudio de Inundabilidad. Situación sin medidas correctoras)
 - 2.2 Riesgo real de Inundaciones tras medidas correctoras (del estudio de Inundabilidad. Situación futura)
- 3.0 Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos
- 4.0 Accesibilidad a los recursos hídricos
- 5.0 Grado cero de afección paleontológica

- Cartografía de Espacios Protegidos

- 1.0 Hábitats Naturales y Espacios Protegidos

- Cartografía del Paisaje

- 1.0 Unidades de Paisaje
- 2.0 Recursos Paisajísticos de Interés Ambiental
- 3.0 Recursos Paisajísticos de Interés Cultural
- 4.0 Visibilidad





5.0 Infraestructura Verde (E 1: 50000)





1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

El vigente Plan General de Ordenación Urbana, en el municipio de Burriana, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de abril de 1995. La Homologación Global de dicho Plan General fue aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 12 de diciembre de 2003.

Este planeamiento no ha sido ajeno a las propias demandas de desarrollo del municipio, habiéndose efectuado un total de 8 modificaciones puntuales, desde su aprobación. Fue sometido al procedimiento de evaluación ambiental en 1995.

Un resumen de los documentos que se han ido aprobando en el término municipal hasta llegar al planeamiento vigente se presenta en el siguiente cuadro:

RESUMEN ORDENACIÓN DE BURRIANA

AÑO	DOCUMENTO
SIGLO XIX	Se empiezan a desarrollar los primeros planeamientos gráficos
1919	Proyecto de Ordenanzas Municipales del Magnífico Ayuntamiento de la ciudad de Burriana y Reglamentos para el Régimen Interior del mismo
1935	Plano General de Burriana (Arquitecto D. Enrique Pecourt)
1958	Plano de alineaciones de los poblados de la zona marítima de Burriana
1959	Aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el proyecto de Urbanización de la zona Oeste
1964	Se aprueba el primer Plan General de Burriana, al amparo de la Ley del Suelo de 1956
1976	Se aprueba una "Recopilación y Matización de las Ordenanzas Municipales", que suponen una modificación de la ordenación del 64
1980	Plan General de Ordenación Urbana, adaptado a la legislación de 1976
1982	Se aprueba definitivamente el 30 de noviembre de 1982 el Plan General de Ordenación Urbana (D.O.C.V. de 15 de mayo de 1983)
1995	Plan general vigente que constituye la revisión del planeamiento anterior, así como la adaptación al texto refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana

Fuente : Monografía **Burriana en su Historia II**. Artículo de Blas Catalá

A instancias del Ayuntamiento de Burriana se comienza a redactar el nuevo Plan General para el municipio. El Plan General es el documento de ordenación integral del territorio, que clasifica el suelo a nivel municipal, estableciendo el régimen jurídico





correspondiente. Define los elementos fundamentales de la estructura general adoptada y establece las normas para su desarrollo y ejecución, así como su plazo de vigencia.

Según la normativa vigente en el momento de la presentación para su tramitación del documento de Concierto Previo, y acuerdo con lo dispuesto en la Ley Urbanística Valenciana (L.U.V.) y en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (R.O.G.T.U.) resultaba preceptivo el concierto con la Consellería competente en urbanismo para definir un modelo territorial municipal acorde con su contexto supramunicipal y en sintonía con los Planes de Acción Territorial (P.A.T.) aplicables, así como con la aplicación de los principios y criterios de las diferentes estrategias territoriales de ámbito europeo, nacional o regional.

Siguiendo lo anterior, se acuerda la exposición pública del Concierto Previo habiéndose publicado dicha información en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana (D.O.C.V.) nº 5.676 de fecha 9 de enero de 2008.

En fecha 10 de enero de 2008, la Dirección General de Ordenación del Territorio remite a la Dirección General de Gestión del Medio Natural la documentación técnica relativa a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, junto con escrito del Ayuntamiento de Burriana en el cual se solicita emisión del documento de referencia para poder redactar el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, iniciándose el proceso de evaluación ambiental del Plan General.

Durante la tramitación del informe solicitado, la Dirección General del Medio Natural de la citada Consellería ha sometido a consultas, el documento de Concierto Previo a las siguientes administraciones:

- Ministerio de Fomento (Dirección general de Carreteras)
- Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General de Costas)
- Confederación Hidrográfica del Júcar
- Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
 - o Servicio de Protección del Ambiente Atmosférico
 - o Servicio de Coordinación Territorial
 - o Área de Espacios Naturales
 - o Servicio Territorial de Medio Ambiente
- Consellería de Educación.





- Consellería de Gobernación
- Consellería de Sanidad
- Consellería de Infraestructuras y Transporte
 - o Dirección General de Transportes y Logística
 - o Dirección General de Energía
 - o Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas
- Consellería de Agricultura, Pesca y alimentación
- Consellería de Turismo
- Consorcio del Plan Zonal
- ADIF
- EPSAR. Entidad Pública de Saneamiento de Aguas
- Ayuntamientos de Nules, Almassora, Villareal y Alquerías del Niño Perdido

Habiendo emitido informe las administraciones consultadas se emite, por parte de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General de Burriana, con fecha 16 de octubre de 2009.

El documento de referencia, para el que se define la amplitud y grado de detalle que se ha de seguir en el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se encuentra en el Anejo 1 de este documento.

1.2. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente es incorporada a nuestro derecho interno por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, también denominada como de Evaluación Estratégica Ambiental.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental se integra en el proceso de tramitación ambiental de planes y programas, en cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se realiza en cumplimiento del artículo 3.1 de la citada Ley que señala que:





“1. Serán objeto de evaluación ambiental, de acuerdo con esta ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los dos requisitos siguientes:

- a) Que se elaboren o aprueben por una Administración Pública,*
- b) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.*

2. Se entenderá que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos planes y programas que tengan cabida en alguna de las siguientes categorías:

- a) Los que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público dominio terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o uso del suelo.*

(.....)”

El proceso de Evaluación ambiental, tal y como marca el Artículo 7 de la citada Ley constará de las siguientes actuaciones:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación será determinado por el órgano ambiental.
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del informe de sostenibilidad ambiental, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

Por tanto una vez emitido por parte del órgano ambiental el Documento de Referencia fechado en 16 de octubre de 2009, se procede a redactar el Informe de Sostenibilidad Ambiental, como fase siguiente en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

El presente documento contiene la información con la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación señalado en el Documento de Referencia. Asimismo, incluye





el contenido mínimo señalado en el Anexo I de la Ley 9/2006, antes mencionada, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

1.2.1. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Tal y como determina la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la fase de consultas de la versión preliminar del Plan debe incluir el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Esta fase implica las siguientes actuaciones:

- Puesta a disposición del público
- Consulta a las administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrá de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

Para llevar a cabo el procedimiento de información pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental, que llevará a cabo el Ayuntamiento, se ha elaborado una propuesta de Plan de Participación Pública (Anejo 10) en el cual se han descrito los objetivos y fases a ejecutar para asegurar la participación ciudadana. En el Plan de Participación Pública, anexo a este Informe, se define cómo se expondrá al público el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

La participación ciudadana es clave para el acercamiento de la planificación estratégica a la sociedad. Tanto las administraciones públicas consultadas como la población afectada tendrán la oportunidad de expresar la percepción que tienen sobre la situación ambiental existente en el municipio, debatiendo las transformaciones que tendrán lugar en él y contribuyendo en la definición de aquellos elementos que podrían verse afectados por las actuaciones propuestas en la versión preliminar de Plan General.

La Ley 9/2006, antes citada, establece cómo se deben elegir los grupos participantes en el proceso de información pública. En la propuesta para el Plan de Participación Pública se han elegido varias asociaciones relacionadas con el medio ambiente consideradas grupos de interés por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. Por otra parte, en el Documento de Referencia se especifica cuales de las administraciones públicas fueron consultadas por el Órgano Ambiental y



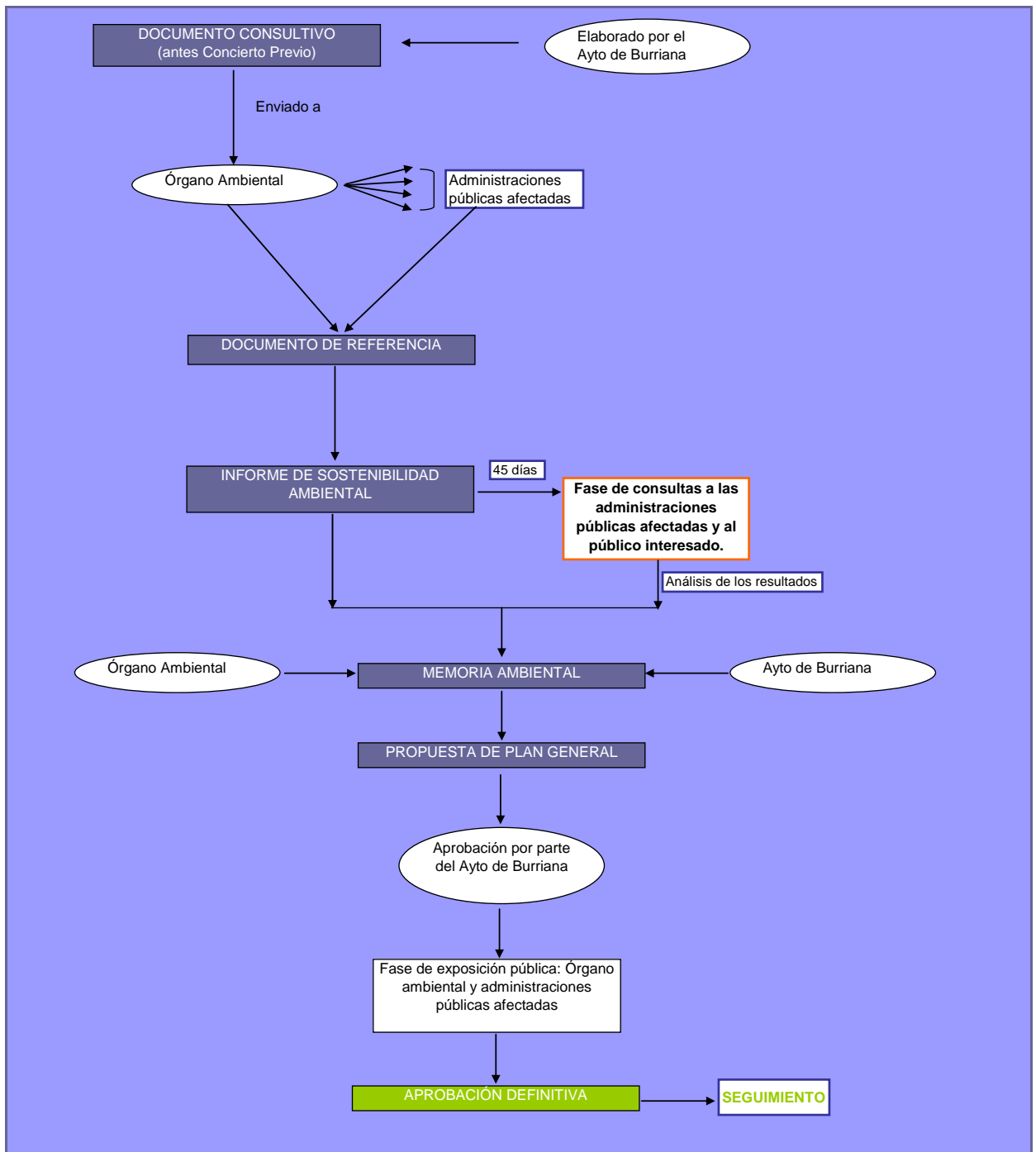


por tanto, deben ser puestas al corriente de la exposición pública de las alternativas consideradas para el Plan General y del Informe de Sostenibilidad Ambiental. A todos los grupos seleccionados para participar en el proceso el Ayuntamiento de Burriana les notificará del inicio de la exposición pública así como de su derecho a realizar cualquier alegación u observación.

Tanto el Informe de Sostenibilidad Ambiental como la versión preliminar del Plan General estarán a disposición del público en las dependencias del Ayuntamiento de Burriana durante 45 días.

A continuación, se expone un diagrama del proceso a llevar a cabo para la aprobación de cualquier Plan General destacando (en negrita y cuadro naranja) en qué punto se debe llevar a cabo la información pública y las consultas de la versión preliminar del Plan, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental:





Por otra parte la primera consulta relativa al Paisaje existente en el término municipal, ya se ha realizado con motivo de la versión preliminar del Estudio de Paisaje que se tramitó junto con el Concierto Previo. De esta forma, los técnicos encargados de la redacción del Estudio de Paisaje podrán establecer cuales son los aspectos paisajísticos que más valor tienen para la población encuestada lo que les permitirá definir en mayor detalle el valor de las unidades paisajísticas.





1.3. MARCO LEGAL

- Directiva 2001/42/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el Medio Ambiente (Luxemburgo, 27 de junio de 2001).
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el Medio Ambiente (B.O.E. número 102 de fecha 29.04.2006).
- PGOU de Burriana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 21 de abril de 1995. La Homologación Global de dicho Plan General fue aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 12 de diciembre de 2003.
- Ley 2/1989 de 3 de marzo de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental (D.O.G.V. número 1021 de fecha 08.03.1989).
- Decreto 162/1990 de 15 de octubre, del Consell de la G.V., por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental (D.O.G.V. número 1412 de fecha 30.10.1990) y modificaciones.
- Orden de 3 de enero de 2005 de la Conselleria de Territorio y Vivienda por la que se establece el contenido mínimo de los estudios de impacto ambiental que se hayan de tramitar ante esta Conselleria. (D.O.G.V. número 4922 de fecha 12.01.2005).
- Ley 10/2004 de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana del Suelo No Urbanizable (D.O.G.V. número 4900 de fecha 10.12.2004).
- Ley 4/2004, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y protección de Paisaje de la Comunidad Valenciana (L.O.T.P.P.), (D.O.G.V. número 4788 de fecha 02.07.2004), y Capítulo XIII de la Modificación de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (D.O.G.V. número 6175 de fecha 30.12.2009).
- Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. número 5325, de fecha 16.08.06).





- Ley 9/2006, de 5 de diciembre de 2006, reguladora de los campos de Golf de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. número 5403, de fecha 07.12.06).
- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (D.O.G.V. número 5167 de fecha 31.12.05).
- Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (D.O.G.V. número 5264 bis de fecha 23.05.06) y modificaciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo (B.O.E. número 154, de fecha 26.06.08).
- Decreto- Ley 1/2008, de 27 de junio del Consell, de medidas urgentes para el fomento de la vivienda y el suelo (D.O.C.V. número 5795 de fecha 30.06.08).
- Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (D.O.C.V. número 6441 de fecha 19.01.11).
- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado y Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (B.O.E. número 182 de fecha 30.07.1988 y B.O.E. número 228 de fecha 23.09.1994)
- Ley 6/1991 de 27 de marzo de Carreteras de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. número 1516 de fecha 05.04.1991).
- Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE número 71 de 24.03.1993).
- Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano (D.O.G.V. número 3267 de fecha 18.06.1998) y corrección de errores (D.O.G.V. número 3435 de fecha 16.02.1999).
- Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. (D.O.G.V. número 4479 de fecha 11.04.2003) y corrección de errores y modificaciones.





- Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano (D.O.G.V. número 6416 de fecha 14.12.2010).
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (B.O.E. número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (B.O.E. número 14 de fecha 16.01.2008).
- Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001).
- ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (B.O.E. número 219 de fecha 22.09.08)
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas (B.O.E. número 191 de fecha 29.07.1988).
- Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1989, de 28 de julio, de costas (B.O.E. número 297 de fecha 12.12.1988).
- Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (Diario Oficial número L 135 de 30 de mayo de 1991).
- Decreto 201/2008, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se regula la intervención ambiental en las instalaciones públicas de saneamiento de aguas residuales (D.O.G.V. número 5914 de fecha 16.12.2008)
- Ley 38/72 de Protección del Ambiente Atmosférico (B.O.E. número 309 de fecha 26.12.1972), modificada por la Ley 16/2002 de Prevención y control integrados de la contaminación (B.O.E. número 157 de fecha 02.07.2002).
- Real Decreto 833/88 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (B.O.E. de fecha 30.07.1988) y modificaciones.





- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE número 260 de fecha 30.10.2002).
- Ley 34/2007, de Calidad del Aire y protección de la atmósfera (B.O.E. número 275, de fecha 16.11.07).
- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica (D.O.G.V. número 4394 de fecha 09.12.2002)
- Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios. [2004/M12624] (DOGV número 4901 de fecha 13.12.2004), corrección de errores y Resolución de 9 de mayo de 2005.
- Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica. (D.O.G.V. número 5305 de fecha 18.07.2006)
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley Estatal 37/2003, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. (B.O.E. número 254, de fecha 23.10.07)
- Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección. (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.
- Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (D.O.C.V. número 6021 de fecha 26.05.09).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (B.O.E. número 46 de fecha 23.02.2011).





- Acuerdo de 10 de septiembre de 2002, del Gobierno Valenciano, de aprobación del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. número 4336 de fecha 16.09.02) y corrección de errores.
- Decreto 218/1994, de 17 de octubre, del gobierno valenciano, por el que se crea la figura de protección de especies silvestres denominada microrreserva vegetal (D.O.G.V. número 2379 de fecha 03.11.1994) y posteriores Ordenes donde se declaran microrreservas vegetales en la provincia de Castellón.
- Orden de 11 de marzo de 2008, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se declaran 14 nuevas microrreservas vegetales y se amplía la microrreserva vegetal de Cala Argilaga, en la provincia de Castellón (D.O.G.V. número 5738 de fecha 09.04.2008).
- Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana. (D.O.G.V. número 6151 de fecha 24.11.2009)
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.
- Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (B.O.E. número 299 de fecha 14.12.07).
- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. número 2423 de fecha 09.01.1995).
- Acuerdo de 5 de junio de 2009, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A) de la Comunidad Valenciana (D.O.C.V. número 6031 de fecha 09.06.09)





- Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales (DOCV N° 4837, de fecha 08.09.2004).
- Resolución de 25 de marzo de 2011, de conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Manual de señalización de los parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos de la Comunitat Valenciana (DOCV N° 6505, de fecha 19.04.2011).
- Acuerdo de 8 de febrero de 2002 del Gobierno valenciano por el que se declara Paraje Natural Municipal al enclave denominado Clot de la Mare de Deu, en el término municipal de Burriana (D.O.C.V. número 4191 de fecha 15.02.2002) y Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de fecha 13 de abril de 2005 por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección (D.O.C.V. número 5077 de fecha 24.08.2005).
- Decreto 79/2005, de 15 de abril, del Consell de la Generalitat, de declaración del Paisaje Protegido de la Desembocadura del Millars (D.O.C.V. número 4988 de fecha 19.04.2005).
- Acuerdo de 9 de diciembre de 2005, el Consell de la Generalitat por el que se determina la forma de aplicación de las medidas cautelares en el ámbito territorial afectado por el proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión del Paisaje Protegido de la Desembocadura del Millars, durante la tramitación del mismo (D.O.C.V. número 5153 de fecha 13.12.2005).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (D.O.G.V. número 5265 de fecha 24.05.06).
- Decreto 78/2005, de 15 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial de Corredores de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. número 4988 de fecha 19.04.05).
- Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Conselle de la Generalitat, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Acción territorial sobre Prevención de Riesgo de





Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), (D.O.G.V. número 4429 de fecha 30.01.03).

- Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección y se aprueba el catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. número 5261 de fecha 18.05.06)
- Orden de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos, y posteriores modificaciones (última modificación B.O.E. número 175 de fecha 23.07.1984) y corrección de errores (última corrección B.O.E. número 39 de fecha 14.02.1975).
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (B.O.E. número 285, de fecha 28.11.1997) y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre de 2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y posterior corrección de errores (B.O.E. número 310 de fecha 27.12.2000 y B.O.E. número 62 de fecha 13.03.2001)
- Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Dirección general de Energía por la que se aprueban las normas particulares de Iberdrola Distribución eléctrica, S.A.U., para Alta Tensión (hasta 30.kV) y Baja Tensión en la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. número 5230 de fecha 30.03.06) y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas (B.O.E. número 294 de fecha 08.12.07)
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de las fuentes agrarias (B.O.E. número 61 de fecha 11.03.1986).
- Decreto 13/2000 de 25 de enero del Gobierno valenciano, por el que se designan en el ámbito de la Comunidad Valenciana, determinados municipios como zonas





vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de las aguas agrarias (D.O.C.V. número 3677 de fecha 31.01.2000).

- Orden de 12 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece el Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables designadas en la Comunidad Valenciana (D.O.C.V. número 5922 de fecha 29.12.2008) y modificaciones.
- Orden 7/2010 de 10 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Código Valenciano de Buenas Prácticas Agrarias (D.O.C.V. número 6212 de fecha 23.02.2010).
- Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de Enterramientos en Cementerios Municipales (B.O.E. número 266 de fecha 07.11.1978).
- Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana (D.O.C.V. número 4961 de fecha 08.03.05).
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (B.O.E. número 143, de fecha 13.06.2009).
- Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos (B.O.E. número 181 de fecha 29.07.2011).
- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos, de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. número 3898 de fecha 15.12.2000).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. (B.O.E. número 38 de fecha 13.02.08).
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (B.O.E. número 25 de fecha 29.01.02) y posterior modificación por Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio (B.O.E. número 185 de fecha 01.08.09).





- Decreto 317/1997, de 24 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (D.O.C.V. número 3160 de fecha 13.01.98) y posteriores modificaciones.
- Ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de ganadería de la Comunitat Valenciana (D.O.C.V N° 4455, de fecha 7.03.2003).
- Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E. núm. 276 de 18.11.2003).
- Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario (B.O.E. núm. 315 de fecha 31.12.2004)
- Decreto 44/2011, de 29 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana (D.O.C.V N° 6512, de fecha 3.05.2011) y homologación por Resolución de 18 de mayo de 2011 (D.O.C.V N° 6526, de fecha 23.05.2011).

Nota: Así mismo se estudiará la normativa referente a los planes de acción territorial en tramitación que pudieran tener incidencia en el municipio (Plan de Acción territorial del entorno de Castellón, P.A.T.E.C.A.S., y Plan de Acción Territorial del Litoral de la C.V.)





2. ÁMBITO DE ESTUDIO

El Ámbito de estudio es el término municipal de Burriana, en la provincia de Castellón. Así mismo, se estudiará, de forma general, y en lo que afecte al T.M. de Burriana, el planeamiento y las figuras de protección de los municipios colindantes.

2.1. LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El municipio de Burriana está situado al sur- este de la provincia de Castellón, en la comarca de la Plana Baixa. Se accede a la localidad desde Castellón de la Plana tomando la CV- 18, o bien por la carretera N-340 tomando luego la CV-185, distando de la capital de provincia 12 Km. Desde Valencia la separan 56 Km, y se accede por la autopista AP-7 (salida 48) continuando, desde la salida, por la CV-222 o bien por la carretera N- 340. Limita por el este con el mar Mediterráneo, por el Norte con la localidad de Almazora, por el oeste con Villareal y Alquerías del Niño perdido y por el sur con al localidad de Nules, todas ellas de la provincia de Castellón.

El término municipal de Burriana, tiene una superficie de 47.00 km² y 13.00 m. de altitud sobre el nivel del mar, siendo un municipio costero. Posee 34.235 habitantes (IVE, 2009), de los cuales un 81.07% son españoles, correspondiendo el resto a distintas nacionalidades en su mayoría de la Unión Europea.

Uno de los principales activos de Burriana son los valores de patrimonio cultural (su casco antiguo ha sido declarado Conjunto Histórico Artístico) y naturales (Clot de la Mare de Deu, desembocadura del Río Mijares, marjal Nules- Burriana) con los que cuenta.

El nombre de Burriana procede del latín *burgus* (que significa burgo, arrabal, barrio), y también de las corrientes fluviales del río Anna (el cual cruza todo el término municipal de la población).

En cuanto a la historia de la población, aunque en Burriana se han hallado vestigios de diversas civilizaciones antiguas -los cuales, entre otros, nutren los fondos del museo Arqueológico Municipal- la plenitud de la villa se sitúa en torno al siglo IX como una importante plaza árabe que recibió el nombre de Medina Alhadra o Ciudad Verde, por su situación en medio de la Plana. Aquella plaza fuerte, de muralla circular, se





incorporó a la civilización occidental cristiana tras su conquista por el rey Jaime I de Aragón en 1233. En 1348 el rey Pedro IV de Aragón concede el privilegio de que la senyera de Burriana sea acrecentada con una franja azul y tres coronas.

La expansión demográfica de la población obligó a derruir las murallas, que se conservaron completas hasta el siglo XVII. En 1901 la reina regente, en nombre del rey D. Alfonso XIII, le concede el título de ciudad, siendo esta coronada con dicho título por 3 veces, por eso en la bandera y en el escudo hay 3 coronas.

La ciudad tiene un rico tejido asociativo, donde destaca la entidad cultural decana Agrupació Borrianenca de Cultura, fundada en 1954.

El municipio de Burriana, por su carácter agrícola (cítricos) ha vivido en cierta forma de espaldas al mar. El puerto, que, en un principio, se construyó para la exportación de cítricos, sin embargo, en la actualidad, se destina a actividades pesqueras. Burriana no ha seguido el modelo industrial de la zona y no ha apostado por el sector turístico. Los desarrollos en la costa se han destinado históricamente a lugar de veraneo de los propios habitantes o de poblaciones vecinas, si bien, en Burriana, se están planteando actuaciones residenciales en el frente costero.

La economía de la zona está basada en la agricultura, predominando el cultivo del naranjo. La industria principal es la dedicada a la manipulación y transformación de cítricos.

En cuanto a los asentamientos urbanos, Burriana corresponde a una morfología Ciudad- Grao. El Grao se desarrolla a varios Kilómetros de distancia del casco urbano.





Vista desde el núcleo ciudad de Burriana hacia el Grao



Vista desde el puerto- grao y al oeste el nucleo poblacional de la ciudad

El crecimiento de Burriana ha sido ordenado y con poca ocupación del suelo hasta finales del siglo pasado, extendiéndose, salvo algunas excepciones, alrededor del núcleo más antiguo y, principalmente, en el margen derecho del Río Anna. La estructura en diferentes Rondas de circunvalación está clara a partir del primer núcleo que configura el casco histórico de la población.

A partir de ese núcleo se han ido produciendo a lo largo de su historia diferentes crecimientos, de tipo industrial hacia la carretera de Nules y el puerto, así como crecimientos poco ordenados en la margen izquierda del Río Anna.





Vista del tejido industrial en el margen de la carretera de Nules

Por otra parte la zona del Grao se ha destinado tradicionalmente a segunda residencia (Playa del Arenal).

Se establece un modelo con el plan general de 1995 que trataba de consolidar el crecimiento tanto del casco urbano como del núcleo marítimo. Asimismo se ordenó el crecimiento de los suelos industriales y de servicios crecidos en el margen de la carretera de Nules dibujando una Ronda que supondría un límite al crecimiento por el Noroeste de la población y aliviaría, en cierta medida el tráfico en el núcleo urbano. El grado de desarrollo de este Plan general ha sido muy importante sobrepasando sus expectativas en muchas ocasiones.

Por otra parte, en el área que podemos denominar Marjalería existen 222 viviendas que están situadas en la zona húmeda que se extiende entre el camino Ballester y el de la Ratlla, de norte a sur, y los viales Serratella y Aiguablava de este a oeste.





Vista de la Marjalería



Viviendas existentes en los terrenos inundables de la Marjalería

Entre los lugares para visitar recomendados por la oficina de Información y Turismo municipal se encuentran: La Iglesia Parroquial de El Salvador; la torre campanario "El Templat"; el centro cultural la Merced: La Iglesia de La Merced; la Iglesia de San Blas; Casa Reig; Templo de San José; Museo de la Naranja y el Mercado Central.

De la misma forma existen diferentes itinerarios que se proponen para mejor conocimiento del término municipal, estos son: diferentes rutas por el casco antiguo; la ruta por el "Clot de la Mare de Deu"; la ruta de la naranja y la ruta de las ermitas.





Burriana celebra fiestas en "Sant Blai" el día 3 de febrero, las cruces de mayo, la Virgen del Carmen a mediados de julio, en los barrios marítimos, y las fiestas de la Misericordia en la primera quincena de septiembre.

También se conmemora en la localidad el día de San José. Burriana fue la segunda localidad fallera después de la capital (Valencia). La primera falla fue plantada en la Plaça de la Mercé a principios del siglo XX. Actualmente Burriana cuenta con 17 comisiones falleras. Estas fiestas llevan 81 años celebrándose.

En Verano se celebra el Arenal Sound Festival en la Playa del Arenal, junto al Puerto de Burriana. La primera edición de el festival tuvo lugar en Agosto de 2010 con una gran acogida del público.

Por otra parte uno de los principales atractivos de Burriana son sus playas: L'Arenal, Malvarrosa y Grao.

Las más conocidas son la de "L'Arenal" y Malvarrosa, las cuales poseen el galardón de Bandera Azul, así como certificados de Calidad y Medio Ambiente que acreditan la excelencia de todos sus servicios, limpieza, accesos, instalaciones.

2.2. SÍNTESIS DE LOS PLANES O NORMAS QUE LE SON DE APLICACIÓN

2.2.1. PLANEAMIENTO SUPERIOR DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL

Nota: cabe decir antes de exponer las propuestas que los planes de acción territorial aprobados y en tramitación exponen para el término municipal de Burriana que, aunque en este documento se reflejen las propuestas de cada uno de ellos para el término municipal, tan solo serían de aplicación el Plan de Acción Territorial sobre prevención de riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana y el Plan de Acción Territorial de Corredores de Infraestructuras ya que, el documento de Concierto Previo del Plan General, fue sometido a información pública mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2007 y anunciada en el D.O.C.V. número 5.676, de fecha 9 de enero de 2008, anteriormente, pues, a la aprobación del resto de P.A.T. e, igualmente, de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.





2.2.1.1. Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención de riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA)

Consultado el Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell de la Generalitat (DOGV número 4429 de fecha 30.01.2003), existen en el término municipal dos zonas con riesgo de inundación:

Riesgo en el margen del Río Mijares

El código de esta zona de inundación en el P.A.T. es CC18.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 1: frecuencia alta (25 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona norte del término municipal coincidiendo con el cauce del Río Mijares y colindante con el término municipal de Almassora.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 2: frecuencia media (100 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona norte del término municipal extendiéndose por el borde sur del cauce, en la parte norte del término municipal. Este riesgo se extiende aproximadamente desde el Camí dels Carnissers hasta la desembocadura del río en la zona de Santa Bárbara.

Riesgo en el Margen del Río Veo

El código de esta zona de inundación en el P.A.T. es CC19.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 1: frecuencia alta (25 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona centro del término municipal, atravesando el casco urbano y hasta la playa coincidiendo con el cauce del Río Veo y sus márgenes.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 2: frecuencia media (100 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona de la desembocadura del Río y coincidiendo con la zona del Clot de la Mare de Deu lindando con el camí del Grau.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 5: frecuencia baja (500 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona norte del término municipal extendiéndose por el borde sur del cauce,





desde la zona de riesgo 1 hasta casi la CV-222 y desde el centro del casco histórico hasta la salida hacia Villareal.

- Existe Riesgo de Inundación tipo 6: frecuencia baja (500 años) y calado bajo (< 0.8 m), en la zona de la desembocadura del Río desde la zona de riesgo 2 a ambos lados del cauce y empezando en el casco urbano haciéndose más amplia hacia la desembocadura llegando por la zona Norte de la desembocadura hasta las Terrasas en terrenos de la Unidad de Ejecución Sant Gregori y por la zona sur de la desembocadura hasta El Arenal.

La situación de las zonas de inundación se puede ver en el Anejo N° 4 "Información relativa a los planes de acción territorial", donde se referencian los riesgos y las actuaciones estructurales previstas por el P.A.T. para disminuir el riesgo de inundación en la zona CC19. Estas actuaciones estructurales están referenciadas con el código ECC19, se realizarán dentro del término municipal de Burriana y consisten en la construcción de un dique en la margen derecha del cauce desde aguas abajo del ferrocarril hasta el casco urbano de Burriana y la elevación del dique de la margen derecha, perteneciente al encauzamiento actual de la desembocadura del Río.

También se presenta plano en el Anexo 11 perteneciente a la cartografía de Riesgos (Plano CR 2.0 Riesgo de Inundabilidad). Se referencia el riesgo actual según P.A.T.R.I.C.O.V.A., y, además dos planos referentes al Estudio de Inundabilidad que se ha realizado específicamente para el Término municipal y donde se reflejan el riesgo actual y el riesgo tras la aplicación de las medidas correctoras.

2.2.1.2. Plan de Acción Territorial del litoral valenciano

El Plan de Acción Territorial del Litoral Valenciano, está en fase de información pública, e incluye, en su ámbito de actuación, que está interado por 60 municipios costeros, el municipio de Burriana .

En el Anejo 4 se presenta información relativa al P.A.T. Litoral, con el programa de actuaciones que se proponen en el Plan para la Zona 3 a la que pertenece Burriana.

El Plan identifica como conflicto la recesión costera, siendo el frente puerto de Castellón- puerto de Burriana un frente en general de recesión, con la particularidad





de la acreción forzada en Burriana por las obras de abrigo del puerto. Hacia el puerto de Sagunto el frente es claramente regresivo.

También identifica al litoral de Burriana como una de las escasas áreas de oportunidad del litoral que todavía no está urbanizada

Algunas de las propuestas territoriales para la zona 3 son, entre otras :

- La protección y valoración de los espacios naturales existentes
- La diversificación de la oferta turística
- La desestacionalización de la ocupación
- La promoción de los campos de golf
- La preservación de las áreas sujetas a riesgo de inundación y a temporales marinos
- Creación de la Vía Verde Litoral Valenciana

Entre ellas destaca la propuesta de creación de la Vía Litoral Valenciana que posibilitaría el recorrido integral del tramo costero, desviándose hacia el interior a su paso por Castellón debido a la presencia de instalaciones industriales. Esta vía conectaría, además, los corredores fluviales formados por el Río Seco y el Río Mijares en Burriana y el Río Seco de Castellón.

2.2.1.3. Plan de Acción Territorial del entorno de Castellón (PATECAS)

Este Plan de Acción Territorial está actualmente en fase de Información Pública.

El Plan define un doble ámbito de actuación, uno estricto y otro ampliado sin perder la referencia del ámbito correspondiente al Área Funcional de Castellón.

El Ámbito estricto está integrado por 13 municipios: Benicasim, Borriol, Sant Joan de Moro, L'Alcora, Castellón de la Plana, Onda, Almazora, Vila- Real, **Burriana**, Betxí, Alquerías del Niño Perdido, La Vilavella y Nules.

En el Anejo 4 se presenta información relativa al PATECAS, con un análisis de las propuestas que para las áreas de Medio Ambiente, Urbanismo e Infraestructuras contempla el Plan para el municipio de Burriana.





Dentro de las propuestas relativas a **Medioambiente** el Plan contempla la ejecución de unos corredores verdes que pongan en valor los espacios protegidos del municipio y los una por la parte del litoral con un sendero peatonal y cicloturista dotado de áreas de descanso por todo el recorrido. Las propuestas también incluyen la introducción del criterio "paisaje" como criterio de ordenación del Suelo No Urbanizable y también se introducen criterios para la ordenación de la plana agrícola de Castellón en la que está incluido el suelo agrícola de Burriana.

Dentro de las propuestas relativas a **Urbanismo** se incluye una propuesta relativa a la ordenación del litoral donde se identifica como eje litoral la CV- 1850 a Sta Bárbara, articulador de los desarrollos urbanísticos. Se vuelve a hacer referencia a la creación de un paseo (dunar) que permita la vertebración de las áreas naturales existentes.

También existe una propuesta de renovación urbana contemplando la regeneración de las fachadas urbanas, la necesidad de incorporar el Riu Sec a la estructura del municipio y la regeneración del entorno del Clot de la Mare de Deu como parque urbano.

En cuanto a las propuestas para **Infraestructuras** se contempla la ejecución del boulevard ciudad- puerto, Burriana- grao de Burriana. Por otra parte, se persigue mejorar la circulación viaria Norte- Sur con actuaciones sobre la N- 340 y la CV-18, a la que se identifica como corredor de la Plana.

2.2.1.4. Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (P.A.T.F.O.R)

Tras la aprobación del Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana en junio de 2007 mediante Acuerdo del Consell, la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, elabora el nuevo Plan General de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana, para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación forestal, en este caso bajo la figura de un Plan de Acción Territorial.

Consultado el Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana en el término municipal no existen zonas forestales catalogado todo el ámbito de estudio como zona "No Forestal".

Sin embargo consultado el P.A.T.F.O.R. (en fase de tramitación actualmente, versión preliminar del Plan sometido a consulta pública por Resolución de 21 de marzo de 2011





de Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda) si se identifican zonas forestales dentro del término municipal:

- El cauce y margen lateral hasta su desembocadura del Riu Millars. Se identifica el ecosistema como "vegetación de ribera".
- El cauce hasta su desembocadura del Rio Anna. Se identifica el ecosistema como "vegetación de ribera".
- El margen litoral desde la desembocadura del Riu Millars hasta la desembocadura del Rio Anna. Se identifica el ecosistema como "Matorral azonal" y una pequeña zona como "Humedal- saladar".
- El margen litoral desde la playa del Arenal hasta límite del término municipal y prolongándose con la misma anchura por el término municipal de Nules. Se identifica el ecosistema como "Matorral azonal".
- Dos zonas interiores al sur del Camí del Grau y ambas interiores al sector Jardines de Malvarrosa en tramitación. Se identifica el ecosistema como "Otros matorrales y herbazales calcícolas mediterráneos".

Burriana pertenece a la Demarcación Forestal de Vall D´Alba.

El Plan de Acción territorial propone para las zonas identificadas:

1. Recarga de acuíferos mediante la gestión forestal.
2. Restauración forestal. Restauración de vegetación de ribera y humedales.
3. Mantenimiento y mejora de la biodiversidad.
4. Integración en la Vía Litoral Valenciana.

Para las zonas identificadas como forestales en el Plan:

- La calidad del suelo para su conservación se califica de "Muy baja"
- El drenaje para la mayoría de la superficie se cifra en entre 0-10 mm.
- La evapotranspiración real para la mayoría de la superficie se cifra en < 450 mm.
- La prioridad de cuencas por riesgo de inundación se califica de "Media".
- El contenido actual de carbono en el suelo para las masas calificadas de forestales se fija en menor de 6 kg/m².
- El riesgo de incendio forestal se califica de "Bajo".
- La diversidad de ecosistemas por comarca se cifra en "Media"

Un dato importante es que la presión futura de los usos no forestales sobre el suelo forestal se califica en la comarca como de "Alta", siendo la presión histórica "Baja". La





capacidad del suelo forestal para absorber usos no forestales se califica como "Baja" en toda la franja litoral desde Valencia a Castellón.

Por otra parte, no existen en el municipio Montes de Utilidad Pública ni Montes gestionados por la Generalitat Valenciana.

2.2.1.4. Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana

Recientemente ha sido presentada por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, el Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

El objeto de la Política de Paisaje de la Comunitat Valenciana es preservar y potenciar la diversidad y riqueza de sus paisajes en un periodo de acelerado cambio económico y social. El paisaje refleja la forma en que las actividades humanas se adaptan al territorio. Se trata de gestionar el proceso de cambio de un modo sostenible, creando a su vez espacios que garanticen y aumenten la calidad de vida de los ciudadanos y garantizando el acceso físico y visual a un paisaje de calidad en todos los ámbitos de la actividad humana. El objetivo es por lo tanto mantener, y enriquecer, la diversidad, calidad y accesibilidad de los paisajes de la Comunitat Valenciana, potenciando y apoyando el desarrollo social y económico.

El documento introduce el paisaje como criterio de planificación territorial y urbanística.

Actualmente se ha iniciado el periodo de acreditación del cumplimiento de requisitos a los efectos de inclusión como público interesado en la fase de consultas del Plan de Acción Territorial.

El P.A.T. introduce el concepto de Infraestructura verde y lo define como la estructura territorial básica formada por las áreas y elementos de alto valor ambiental, cultural y visual; por las áreas críticas del territorio que han de quedar libres de urbanización y por el entramado de corredores ecológicos y conexiones funcionales que relacionen todos los elementos anteriores.

El P.A.T. identifica, entre otras, como buenas prácticas para el diseño urbano:





1. La ubicación de nuevas zonas urbanas cerca de los tejidos urbanos
2. Realización de un estudio de visuales anterior a la decisión de planeamiento para estudiar como los nuevos proyectos afectan a la percepción visual del paisaje desde miradores y carreteras
3. Respetar los recorridos históricos, bancales tradicionales y elementos patrimoniales y, también las vistas hacia ellos.
4. Mantener el mosaico territorial respetando la vegetación existente como elemento de diseño.
5. No construir sobre laderas y crestas expuestas. Respetar el sistema hidráulico y las zonas de inundación.

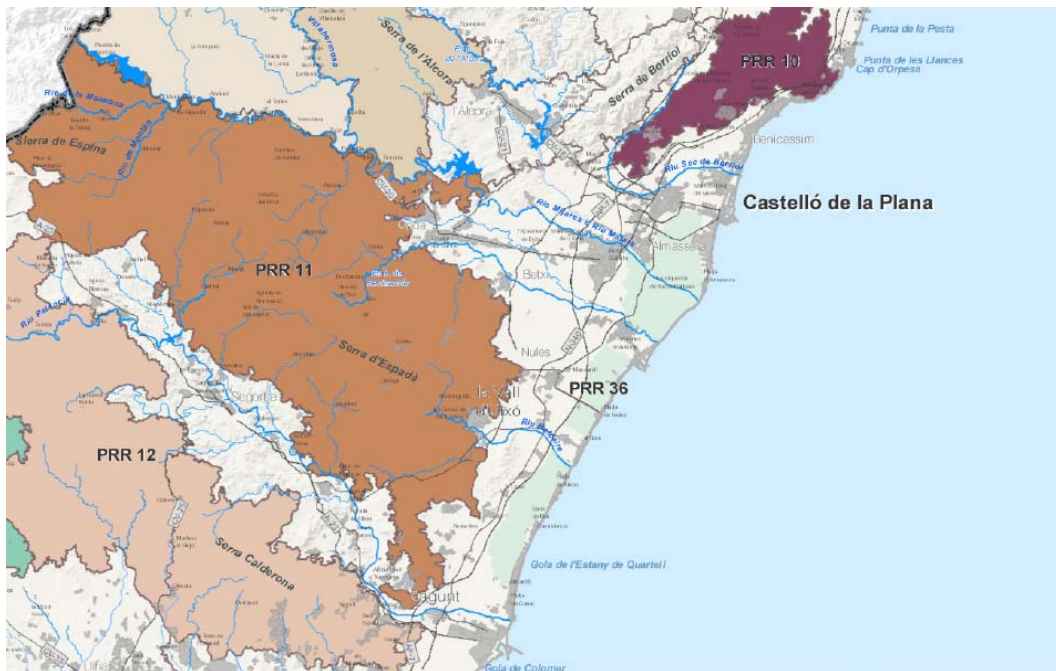
El P.A.T identifica la Infraestructura verde a escala regional. Los elementos que dentro del término municipal de Burriana formarán parte de la Infraestructura verde, quedan concretados en el punto 5.9.4 de este documento y en el estudio de paisaje que se ha realizado para el término municipal.

El Plan de Acción Territorial, haciendo referencia al Atlas de los Paisajes de la Comunitat Valenciana identifica 100 unidades de Paisaje, agrupadas en 25 tipos de paisaje y 14 Ambientes Paisajísticos.

El Término municipal de Burriana se integra en:

- Ambiente Paisajístico "Llanuras y Litoral de Castellón"
- Tipos de Paisaje "Planas metropolitanas, agrícolas y marjales del litoral de Castellón y Valencia"
- Paisaje singular de Relevancia Regional PRR 36: "Huerta de la Plana de Castellón", dentro del grupo "Huertas y Vegas de la Comunitat Valenciana"





Vista encuadrada en Burriana del plano de Ordenación PO 2 " Delimitación de los Paisajes de Relevancia Regional" (P.A.T. de la Infraestructura Verde y Paisaje de la CV.)

El Plan General asumirá las conclusiones de este Plan de Acción Territorial, introduciendo la figura de Infraestructura Verde como medio para preservar los paisajes de más valor del término municipal y completándola a escala municipal con el Sistema de Espacios Abiertos del Término municipal, tal y como queda recogido en el Estudio de Paisaje.

2.2.1.6. Estrategia territorial de la Comunidad Valenciana

El Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, aprueba la Estrategia Territorial de la C.V. Burriana pertenece, dentro de la estrategia, al Área Funcional de Castellón.

En el Anejo 5 se presenta información relativa a la Estrategia Territorial, con un análisis de las propuestas que contempla el documento para el municipio de Burriana.

La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, tal y como se indica en la versión preliminar del Plan General, no es de aplicación, ya que la misma ha sido sometida a información pública mediante resolución de 7 de mayo de 2010 y, finalmente, aprobada por Decreto 1/2011 de 13 de enero. El Decreto no tiene previsión de aplicación a los instrumentos en elaboración con anterioridad a su entrada en vigor. El Concierto Previo del Plan General de Burriana fue sometido a información pública





mediante Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno , en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2007, y anunciado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana en fecha 9 de enero de 2008.

El objetivo para esta área es maximizar el crecimiento metropolitano del área de Castellón, teniendo en cuenta que en el periodo 1991- 2009 este crecimiento ha sido del 47.2%, 15 puntos por encima de la media regional, mientras que el incremento poblacional a corto plazo, de 2001 a 2009 ha sido de 26.4%, cinco puntos por encima de la media de la Comunidad Valenciana. Respecto al conjunto nacional las diferencias han sido de 23 y 14 puntos respectivamente.

Para encauzar los crecimientos urbanísticos la estrategia propone el diseño de una trama verde continua que actúe como sustrato territorial previo a la planificación. En la costa se situarían, previo a la planificación, los ecosistemas de gran valor como la marjal de Nules- Burriana y el Clot de la Mare de Deu y actuando como conexiones con el interior de estos ecosistemas los corredores fluviales del Millars, y su afluente la Rambla de la Viuda así como El Río Seco de Burriana. Hacia el interior conectarían a través de los corredores fluviales con el arco verde formado por los parques naturales del Desert de les Palmes y la Sierra de Espadán.

También se debe aprovechar el gran valor del paisaje agrícola para la conexión de los espacios naturales protegidos, e incluso los campos de golf, que deberán estar perfectamente integrados en el medio y evitar fragmentaciones excesivas del territorio.

Las propuestas estratégicas que incluyen a Burriana son:

- Espacios Verdes metropolitanos y su conexión:
 - Integrar la zona húmeda de Nules- Burriana como nodo dentro de la conexión territorial por medio de los espacios verdes.
- Areas de nueva centralidad metropolitana: Eje urbano Burriana- Grao de Burriana.
- Área de oportunidad: Zona industrial próxima a Burriana.
- Áreas de regeneración urbana y litoral:
 - Casco histórico de Burriana: Intervenciones de Rehabilitación y Mejora del tejido Urbano.





- Frente Marítimo de Burriana: Regeneración Paisajística de todo el frente litoral, zonas de amortiguación del "Clot de la Mare de Deu", y "Desembocadura del Millars".
- Propuesta de Boulevares urbanos metropolitanos: Boulevard Villareal- Burriana- Playa de Burriana
- Red de Vías Ciclistas:
 - Ciclo ruta en proyecto: Vila Real- Burriana
 - Ciclo ruta propuesta: Burriana- Playa de Burriana
- Esquema de Transporte público: Plataforma resevada de transporte para las conexiones Castellón- Vila- Real- Burriana- Grao de Burriana
- Red de carreteras de vertebración provincial que facilite los accesos al litoral: Actuación sobre el eje Onda- Vila- Real- Burriana.
- Cluster del deporte y la salud en la Plana Baixa

2.2.1.4. Otros Planes

Plan de Acción Territorial de Corredores de Infraestructuras

El término municipal de Burriana no se encuentra afectado por el P.A.T. de Corredores de Infraestructuras, aprobado definitivamente por el Consell de la Generalitat mediante el Decreto 78/2005, de 15 de abril (DOGV número 4988 de fecha 19-04-2005). El municipio más próximo que se encuentra afectado por este plan es Artana.

Plan Eólico de la Comunidad Valenciana

Por Acuerdo de 26 de julio de 2001, del Gobierno Valenciano, se aprueba el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana. (D.O.G.V. número 4.054 de fecha 31.07.2001).

Se considera todo el municipio, dentro de la zonificación que establece el Plan, como "Zona exterior residual", a excepción del Cauce del Río Mijares y un pequeño margen en la zona sur del municipio que comprende terrenos de la marjalería hasta el litoral como "Zona No Apta"

A este respecto se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.





A continuación se incluye, a modo de resumen, una tabla por clases de suelo con las principales propuestas que el planeamiento superior, de carácter supramunicipal, propone para el municipio de Burriana.





INCLUIR TABLA DE PROPUESTAS- ACCIONES





2.2.2. PLANEAMIENTO SECTORIAL

2.2.2.1. Red Natura 2000

En la zona de estudio existen los siguientes espacios incluidos en la Red Natura 2000:

- Lugares de Interés Comunitario (LIC):
 - **Alguers de Burriana- Nules- Moncofa**
 - **Marjal Nules- Burriana**
 - **Desembocadura del Riu Millars**

- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA):
 - **Desembocadura del Riu Millars**

Existe, además una Microrreserva de Flora: El Arenal de Burriana.

En el plano N° 1.0 de la Cartografía de espacios protegidos: "Hábitats naturales y espacios protegidos" se encuentra la situación de cada una de estas figuras y en el Anejo N° 7: "Figuras de protección", información relativa a las mismas.

2.2.2.2. Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana

Desembocadura del Riu Millars

El río Millars es el curso fluvial más importante de la Provincia de Castellón, tanto en caudal como en longitud. Su nacimiento se sitúa sobre los 1.600 metros de altitud, en la Provincia de Teruel. Ya en la Comunidad Valenciana, discurre por las comarcas de Alt Millars y la Plana Baixa, captando aguas vertientes del macizo de Penyagolosa y de las Sierras de Espadán y de Pina. Desemboca en el mar Mediterráneo, entre los términos municipales de Almazora y Burriana, constituyendo en su tramo final el límite intercomarcal entre la Plana Baixa y la Plana Alta.

Se trata de un río con régimen típicamente mediterráneo, sometido por tanto a fluctuaciones intensas de caudal entre las temporadas secas y lluviosas. A lo largo de la comarca de Alt Millars, el río discurre fuertemente encajado entre las estructuras geológicas mesozoicas. A partir de Fanzara suaviza su pendiente y comienza a abrirse hacia la planicie litoral. La desembocadura está formada por un cono aluvial, cerrado





superficialmente por un cordón de gravas, roto sólo por los efectos de los temporales de levante sobre la línea de costa.

Entre los términos municipales de Villarreal y Almazora el río discurre encajado entre materiales geológicos recientes. Este tramo, incluido en el Paisaje Protegido, muestra un notable valor paisajístico y ecológico como ambiente de ribera bien conservado en muchos lugares, en un contexto territorial densamente poblado e intervenido por el hombre. Se trata de un ambiente apreciado por los habitantes de la zona como lugar tradicional de esparcimiento y desahogo, enriquecido por parajes de uso público de profundo significado social para los municipios.

En el tramo final del río, entre la población de Almazora y la desembocadura en el mar, el curso fluvial adquiere una notable importancia ecológica por la formación de lagunas poco profundas, ricas en vegetación acuática y subacuática y en comunidades helofíticas, junto con especies y comunidades más típicas de las riberas y cauces fluviales. Estas últimas, conforme se acercan a la costa, van convirtiéndose en juncales y prados húmedos y en comunidades psamófilas.

La presencia más o menos permanente de agua ha permitido la existencia de una fauna con una elevada diversidad de especies, algunas de ellas de gran interés para la conservación. Abundantes y variadas son las comunidades de aves: anátidas, ardeidas, láridos, limícolas y passeriformes palustres están presentes en los diversos ambientes generados por los gradientes de salinidad provocados por la entrada ocasional de agua marina.

Por estas razones, dicho tramo final del río está incluido, con la denominación Desembocadura del Millars, en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana, aprobado por Acuerdo de 10 de septiembre de 2002, del Consell de la Generalitat.

Marjal de Nules- Burriana

La Marjal de Nules- Burriana con una extensión de 528.75 has se encuentra entre los términos municipales de Nules y Burriana.

Se alimenta mediante agua subterránea y retorno de riegos y la descarga natural se produce por manantiales a red de drenaje y regulación directa mediante gola.





La calidad del agua es apta para el uso agrícola, siendo este el uso predominante en los terrenos en los que podemos ver cultivo de cítricos y también hortícolas. En algunos puntos el agua no es apta para riego por fenómenos de intrusión marina en el borde oriental.

Tiene valores culturales paisajísticos significativos y referentes a patrimoniales y etnológicos relevantes.

Actualmente presenta problemas de tipo social ya que existen 222 viviendas en la zona húmeda, la mayoría de ellas constituyendo núcleos consolidados en el margen de los caminos rurales.

En la actualidad el Ayuntamiento está llevando a cabo actuaciones en materia de legalidad urbanística remitiendo a fiscalía expedientes por edificaciones ilegales. El objetivo es no permitir la construcción de más viviendas y regularizar la situación de las ya existentes que cumplan la normativa vigente.

Clot de la Mare de Deu

El Clot de la Mare de Déu es un paleocauce que se adscribe al complejo fluvial del río Mijares.

Se abastece de agua por la presencia de un manantial de cierta importancia que presenta una vegetación de macrófitos bien conservada con restos de vegetación típica de bosque de ribera, que es aprovechada por la avifauna acuática como zona de descanso.

El Clot de la Mare de Déu posee la vegetación característica de los bosques de ribera con chopos y sauces en los márgenes más exteriores del cauce y carrizos y juncos en contacto con el agua. En la gola, zona de desembocadura del Clot, la vegetación se hace más halófila (salina), apareciendo taraiç.

En cuanto a la fauna destaca la presencia de aves acuáticas como el zampullín chico, el avetorillo común, el correlimos y la garcilla buellera entre otros, mientras que del grupo de los reptiles se puede citar la culebra de agua, la culebra bastarda y el galápago europeo.





Todo esto ha originado que este enclave se encuentre incluido en el catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana.

2.2.2.3. Catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana

Consultado el Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana, se comprueba que no existen cuevas incluidas en dicho Catálogo que pertenezcan al término municipal de Burriana.

Por otra parte, el Espeleo-Club Castellón, en su base de datos de cavidades de la provincia, recoge la "Cova dels Moros" como situada en el término municipal de Burriana.

Según está referenciado en la misma fuente, se trata de una cavidad artificial de 2 Km., situada en el interior de la población, va desde la calle Purísima hacia el mar, donde presentaba una segunda boca. En la actualidad las dos bocas de entrada están tapadas.

En la actualidad no se conocen más datos, sin embargo todas las cuevas se protegen, con carácter general, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

2.2.2.4. Paisajes Protegidos

Por Decreto 79/2005 del 15 de abril del Consell de la Generalitat, se declara Paisaje protegido **la Desembocadura del Millars** (D.O.G.V. número 4.988 de fecha 19 de abril de 2005). Por acuerdo del 9 de diciembre de 2005 se determina la forma de aplicación de las medidas cautelares en el ámbito territorial afectado por el proyecto de P.R.U.G. del Paisaje Protegido durante la tramitación del mismo.

Actualmente el texto de dicho proyecto está en trámite de Audiencia.





El proyecto del Plan se compone de una Memoria Descriptiva, una Memoria Justificativa, un documento de Ordenación compuesto por la Normativa del Plan, un Programa de actuaciones y Cartografía.

No obstante, las primeras medidas de protección sobre la desembocadura del Millars datan de mucho antes. Ya en 1985, la Conselleria de Agricultura y Pesca prohibió la caza en la misma por el interés ecológico de la zona húmeda, lo que fue refrendado por la declaración de Refugio de Caza el 12 de noviembre de 1996, efectuada por la entonces Conselleria de Medio Ambiente.

Desde el 9 de mayo de 2000, el humedal de la citada desembocadura está declarado, por Acuerdo del Consell de la Generalitat, como Zona de Especial Protección para las Aves (zona ZEPA), de acuerdo con la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, del Consejo, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres. La zona, asimismo, fue incluida, por Acuerdo de 10 de julio de 2001, del Consell de la Generalitat, entre los Lugares de Interés Comunitario (LIC) de la Comunidad Valenciana, en virtud de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, del Consejo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

La abundancia de agua en la zona quizá determinó la ubicación de varios asentamientos humanos históricos, que hoy forman parte del patrimonio arqueológico. Entre otros, pueden citarse el Torrelló de Boverot, de adscripción bronze-ibérica (Almazora), el poblado de Vinarragell, de adscripción ibérico-medieval (Burriana), el Castell de Almançor, también medieval (Almazora), o el asentamiento eneolítico de Villa Filomena (Villarreal).

Más recientes, aunque de elevado valor patrimonial y religioso, son las ermitas de la Virgen de Gracia (Villarreal) y de Santa Quiteria (Almazora), ambas muy apreciadas por la población local. Estos edificios religiosos son el núcleo de importantes espacios de uso público. En Villarreal se trata del área conocida como El Termet-Virgen de Gracia, dotada de equipamientos públicos como áreas de protección natural, itinerarios de educación ambiental, aula de la naturaleza, albergue juvenil, equipamientos hosteleros, piscina y espacios libres de uso público. En el caso de Almazora, la ermita de Santa Quiteria es el centro de un complejo que incluye espacios ribereños de uso público, aula de la naturaleza y dotaciones hosteleras.





Por otra parte, el río, dada su elevada capacidad de evacuación de caudales en caso de avenidas, garantiza la seguridad de las poblaciones por las que discurre, al reducir considerablemente el riesgo de inundación.

En la actual conformación del río y de su desembocadura tiene mucho que ver la acción humana a través de la historia, que ha configurado ambientes nuevos y diversos. Junto a este efecto positivo se aprecian distintos impactos ambientales negativos que deben controlarse, tales como los vertidos de residuos sólidos, el pastoreo excesivo y los vertidos líquidos con eutrofización de las aguas, entre otros. Todo ello en el contexto territorial de la Plana, caracterizado por su intensa dinámica agrícola, urbana e industrial.

El régimen del Paisaje Protegido debe atender a esta realidad territorial y, en consecuencia, no se configura en forma estática, sino que sienta las bases para un mecanismo de gestión activa basado en una atención especial a los procesos económicos, sociales y territoriales que son responsables de la evolución del sistema y de su adaptación a las nuevas realidades históricas.

En el Anejo 7 a este documento se encuentran los planos de zonificación del Paisaje Protegido dentro del Proyecto del P.R.U.G.

2.2.2.5. Parajes Naturales Municipales

Por Acuerdo de 8 de febrero de 2002, el Gobierno Valenciano, declara Paraje Natural Municipal al enclave denominado **Clot de la Mare de Deu**, con una superficie de 17.84 has., en el término municipal de Burriana (D.O.G.V. número 4.191 de fecha 15 de febrero de 2002).

Siendo un área natural de esparcimiento para la población en la declaración como Paraje Natural Municipal se conjugan dos aspectos importantes y prioritarios de todo espacio natural protegido: la protección de los valores naturales y el uso público de este.

Posteriormente se publica reseña del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de fecha 13 de abril de 2005 por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Clot de la Mare de Deu de Burriana (D.O.G.V. número 5.077 de fecha 24 de agosto de 2005).





2.2.2.6. Biodiversidad

A continuación se incluye una tabla en la que se muestran los distintos hábitats que actualmente se encuentran en el término municipal de Burriana y cuya situación se referencia en el plano N° 1 de la Cartografía de Espacios Protegidos: "Hábitats Naturales y Espacios Protegidos" del Anexo 11.

En el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los Hábitats naturales y de la Fauna y Flora Silvestres (Directiva de Hábitats), se recogen los tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación.

En resumen, los hábitats presentes en el conjunto del término municipal, agrupados en diferentes formaciones son:



En la Zona del Riu Millars



Formación 1				
Descripción	Interpretación	Cód UE hábitat	% cobertura	Prioritario
Phragmition communis Koch 1926	Cañaverales	7210*	60%	Si

Formación 2				
Descripción	Interpretación	Cód UE hábitat	% cobertura	Prioritario
Rorippion nasturtii-aquatici Géhu & Géhu-Franck 1987 nom. mut. propos.	Apiales	7210*	75%	Si

Formación 3				
Descripción	Interpretación	Cód UE hábitat	% cobertura	Prioritario
Cladietum marisci Zobrist 1935	Turberas calcáreas del Cladium mariscus y con especies del Caricion davallianae	7210*	20%	Si
Ceratophyllion demersi Den Hartog & Segal ex Passarge 1996	Comunidades dulceacuícolas de ceratofílicos flotantes	3150	70%	No

Formación 4				
Descripción	Interpretación	Cód UE hábitat	% cobertura	Prioritario
Estanques temporales mediterráneos	Vegetación anfibia mediterránea de lagunas y lagunazos temporales	3170*	100%	Si



En la zona del Clot de la Mare de Deu



Formación 5				
Descripción	Interpretación	Cód UE hábitat	% cobertura	Prioritario
Myriophyllo verticillati-Potamogeton pectinatus Costa, Boira, Peris & Stübing 1986	Comunidades dulceacuícolas de Potamogeton pectinatus y Myriophyllum verticillatum	3150	15%	No
Chenopodium rubri (Tüxen ex Poli & J. Tüxen 1960) Kopecký 1969	Comunidades efímeras nitrófilas de bordes de ríos	3270	10%	No
Phragmition communis Koch 1926	Cañaverales	7210*	60%	Si

En la Zona del Arenal de Burriana

Formación 6				
Descripción	Interpretación	Cód UE hábitat	% cobertura	Prioritario
Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosae)	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos	1420	100%	No

* (Hábitats prioritarios)

Por otra parte, en cuanto a Biodiversidad, se incluyen en el Anejo N° 6 los listados que para el municipio de Burriana están elaborados por Consellería de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino donde aparecen, para este término municipal, las especies presentes (fauna y flora) y su grado de protección.

En cuanto a planes de recuperación no existen en el término municipal.





En cuanto a microrreservas existe una microrreserva catalogada en el término: El Arenal de Burriana.

2.2.2.7. Otras figuras de protección

No existen en el término municipal, como ya se ha comentado con anterioridad, Reservas naturales ni Parques Naturales.

Tampoco existen Parajes Naturales, Monumentos Naturales, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni Senderos catalogados.

Nota: en el Anejo Nº 7 a este documento se encuentra información relativa a las figuras de protección presentes en el término municipal.





3. PLANEAMIENTO MUNICIPAL. ALTERNATIVA 0.

3.1. PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

El vigente Plan General de Ordenación Urbana, en el municipio de Burriana, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de abril de 1995. La Homologación Global de dicho Plan General fue aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 12 de diciembre de 2003.

Este planeamiento no ha sido ajeno a las propias demandas de desarrollo del municipio, habiéndose efectuado un total de 8 modificaciones puntuales, desde su aprobación. Fue sometido al procedimiento de evaluación ambiental en 1995.

En el Anejo N° 2 a este documento se incluyen el plano B1: "Ordenación Estructural y Red Primaria", correspondiente al planeamiento vigente así como plano de grado de desarrollo del PGOU, que se incluyeron en el documento de Concierto Previo.

La clasificación del suelo según el Plan General, se resume en el cuadro siguiente:





CLASE DE SUELO		SUPERFICIE (M2)
SUELO URBANO	Suelo Urbano 1	9.829,68
	Suelo Urbano 2	89.894,16
	Suelo Urbano 3	194.505,22
	Suelo Urbano 4	9.898,00
	Suelo Urbano 5	4.263.421,35
	Suelo Urbano 6	56.839,92
	TOTAL	4.567.548,41
SUELO URBANIZABLE	S.U. PROGRAMADO	
	Sector Artana Residencial	221.367,51
	Sector UE-1 residencial	77.314,25
	Sector UE-2 residencial	144.053,26
	Sector Arenal Residencial SUR-R.2	230.800,00
	TOTAL	452.167,51
	S.U. NO PROGRAMADO	
	Camí Llombai resid. SUR-R.3	73.300,00
	Camí Grau resid. SUR R.4	78.100,00
	Camí Nules Sur-I-1 IND	413.600,00
	Sur I-2 INDUSTRIAL	1.043.700,00
	Novenes de Calatrava SUR- R-5	446.553,30
	Sant Gregori SUR- T_1	2.555.486,09
	TOTAL	4.610.739,39
TOTAL	5.062.903,87	
SUELO NO URBANIZABLE	Común y protegido	35.480.575,09
	Vocación Urbanizable	2.088.969,59
	TOTAL	37.569.544,69
TOTAL SUELO MUNICIPIO		47.200.000,00

El municipio de Burriana ha venido desarrollándose urbanísticamente en base a un planeamiento redactado y aprobado conforme a normativa, así como a las distintas modificaciones de planeamiento efectuadas de manera puntual o bien a través de los instrumentos de planeamiento contenidos en los Programas de Actuación Integrada aprobados y adjudicados por el Ayuntamiento y en tal sentido el vigente PGOU, ha sido un instrumento vivo y ágil, el cual se ha venido adaptando a las distintas





necesidades urbanísticas, tanto en cuenta al suelo residencial, como al industrial, colmatando en la actualidad la totalidad de posibilidades de crecimiento y de desarrollo, de manera que la revisión global del planeamiento es necesaria para adecuar el modelo de crecimiento a las necesidades de crecimiento actuales.

El modelo territorial del municipio de Burriana se ha caracterizado por ser un modelo bipolar, donde existen dos polos principales de atracción (casco urbano histórico-litoral) entorno a los que se produce el crecimiento. Por un lado está el casco urbano como lugar de primera residencia que ha crecido de modo radio concéntrico, incluso superando el cauce del río seco, por otra parte está la zona del entorno del puerto, como lugar de segundas residencias que crece de modo lineal, en paralelo a la costa y hacia el interior. Estos dos polos están conectados por un eje, principalmente, que es la carretera del puerto.

3.2. GRADO DE DESARROLLO

En el documento de Concierto Previo, se define la situación del planeamiento actual vigente y el grado de desarrollo que del mismo se ha efectuado.

Según se desprende del plano A.6.2. incorporado en el documento de Concierto Previo, el grado de desarrollo según sectores es el que sigue:

De todas las zonas de suelo urbanizable se encuentran ejecutadas y en uso completo:

Sector I.1 Industrial

Sector R.4 Residencial

Se están ejecutando los sectores:

Sector R.1.1 (Parte de R.1)

Parte de R.5 (Novenas de Calatrava)

Han sido adjudicados definitivamente y se encuentran en proceso de reparcelación:

Sector T.1 (San Gregori)

Sector I.4 (Llombai- Monges)

Están en tramitación o adjudicación provisional:

Sector R.1.2 (Parte de R.1)

Sector I.2





Sector R.2

Existen también las siguientes áreas en estudio sin finalizar su tramitación y para las que sería necesaria nueva tramitación de acuerdo a la L.U.V.:

Camí Llombai
Sant Gregori II
Santa Bárbara
Sector Ronda

El Sector Santa Bárbara está condicionado a su declaración como Actuación como Actuación Territorial Estratégica.

En cuanto a las unidades de ejecución en suelo urbano, existe un elevado grado de desarrollo de las mismas, estando un aparte ejecutadas y, otras, en avanzado estado de tramitación. Las unidades no desarrolladas se encuentran, en la mayoría de los casos, con un elevado grado de consolidación, lo que dificulta su gestión, siendo necesario que el nuevo Plan General, revise y adapte su delimitación a los criterios de la nueva legislación, a fin de hacerlas viables.

El cuadro resumen final del estado de desarrollo de las unidades de ejecución a fecha agosto de 2011 es el que sigue:





UNIDAD	GRADO DE DESARROLLO
A1-a	
A1-b	EJECUTADA
A2	EJECUTADA
A3	EJECUTADA
A4	
A5	
A6	EJECUTADA
A7	
A8	EJECUTADA
A9	
A9-1	ADJUDUCACIÓN DEFINITIVA
A9-2	EJECUTADA
A10/15/13	EJECUTADA
A11	EJECUTADA
A12	EN ESTUDIO
A13	EN ESTUDIO
A14	EN TRAMITACIÓN
A14-a	
A14-b	
A14-2	EN TRAMITACIÓN
A15/16	EJECUTADA
A16	
A16/3	EJECUTADA
A16/4	EN TRAMITACIÓN
A16/5	EN TRAMITACIÓN
A17/1	EN TRAMITACIÓN
A17/2	
A18	
A18-1	EN TRAMITACIÓN
A19	EJECUTADA
A20	EJECUTADA
A21	EN TRAMITACIÓN
A22	EJECUTADA
A23	EJECUTADA
A24	EN ESTUDIO
A25	EN ESTUDIO
A26	EN ESTUDIO
A27	EN TRAMITACIÓN
A27-2	EN TRAMITACIÓN
A28	EJECUTADA
A28-2	EN TRAMITACIÓN
A29-1	EJECUTADA
A29-2	EN TRAMITACIÓN
A30	EJECUTADA
A30-2	EN TRAMITACIÓN
A31	EJECUTADA
A31-2	EN TRAMITACIÓN
A34	EN ESTUDIO
A35	ADJUDUCACIÓN DEFINITIVA
A36	ADJUDUCACIÓN DEFINITIVA

UNIDAD	GRADO DE DESARROLLO
B1	
B2	EN EJECUCIÓN
B3	
B4	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA
B5	
B6	EN TRAMITACIÓN
B7	EN TRAMITACIÓN
B8	EJECUTADA
B9	EJECUTADA
B10	EJECUTADA
B11	EJECUTADA
B12	EJECUTADA
B13	EJECUTADA
B14-2	EJECUTADA
B15-1	
B15-2	EJECUTADA

C1	
C2	
C2/C3	EJECUTADA
C2-2	EJECUTADA
C2-3	EN TRAMITACIÓN
C3-A	EN ESTUDIO
C3-B	
C4-1	EJECUTADA
C4-2	EN TRAMITACIÓN
C4-3	EJECUTADA
C5	EN TRAMITACIÓN
C6	EN TRAMITACIÓN
C7	EN TRAMITACIÓN
C8	EN TRAMITACIÓN
C9	EN TRAMITACIÓN
FORMO	EN TRAMITACIÓN
D1-2-4	EN ESTUDIO
D1,2,4-1	EN TRAMITACIÓN
D3-1	EJECUTADA
D3-2	EJECUTADA
D3-3	EN EJECUCIÓN
D5	EJECUTADA
JOYA-EXPORT	EJECUTADA





El grado de desarrollo de los sectores es el que sigue:

SECTOR	GRADO DE DESARROLLO
SUR-I.1	EJECUTADO
SUR-I.2 PAE-1	EN TRAMITACIÓN
SUR-I.2 PAE-2	EN TRAMITACIÓN
SUR-I.2 PAE-3	EN TRAMITACIÓN
SUR-I.4 LLOMBAI-MONGES	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA
SUR NPI-5	EN ESTUDIO
SUR-R.1 PRR 1.2	EN ESTUDIO
SUR-R.1 PRR 1.1	EJECUTADO
PRR-2	EN ESTUDIO
NPR-1 SUR-R.3	
SUPOR-1	EN ESTUDIO
RONDA	EN ESTUDIO
CAMÍ LLOMBAI	EN ESTUDIO
PEDRERA PORT	EN TRAMITACIÓN
JARDINES DE MALVARROSA	EN TRAMITACIÓN
SANT GREGORI	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA
SANTA BÁRBARA	EN ESTUDIO
SANT GREGORI II	EN ESTUDIO

3.3. DOCUMENTO DE CONCIERTO PREVIO

El Plan general vigente consolidó el modelo bipolar antes descrito, creando nuevas rondas entorno al casco urbano y sus crecimientos naturales y permitiendo la edificación a ambos márgenes de la carretera del puerto.

Las distintas propuestas de reclasificaciones de suelo han profundizado esta tendencia rellenando los huecos intersticiales hacia el oeste hacia la CV-18 y hacia el este con los PAI's de Novenes de Calatrava y Jardines de Malvarrosa.

En la zona marítima se han propuesto PAI's como Sant Gregori, Pedrera Port y El Arenal, que junto a la programación de las unidades de ejecución del Suelo Urbano consolidan el modelo turístico de Burriana.

La propuesta del Concierto Previo se basa en potenciar las características naturales del término municipal por su posición estratégica, con un litoral prácticamente virgen, con espacios naturales de calidad y con unas magníficas infraestructuras de comunicación que, bien ordenadas, permitirán posicionar a Burriana en primera línea como municipio turístico.





Por otra parte los ejes viarios del interior (CV-18) al municipio permiten situar parques empresariales que contribuyen a dinamizar la economía municipal sin afectar al frente costero.

A este respecto procede indicar que en el documento de Concierto Previo (C.P.) se han recogido los sectores residenciales ya definidos y previstos en el planeamiento vigente y además aquellos que han sido aprobados de manera provisional por parte del Ayuntamiento, tanto de uso residencial como industrial.

La propuesta recoge que el casco urbano deba seguir creciendo de modo concentrado.

El concierto previo recoge esta información para finalmente proponer el siguiente cuadro resumen de superficies:

SUELO URBANO				
RESIDENCIAL				
			Red primaria	
Denominación	Zona	Sup. Total	Zona Verde	Equipamiento
	SU- R1	9.829,68		
	SU- R2	22.018,35		
	SU- R3	25.642,10		
	SU- R4	127.733,15		
	SU- R5	4.135.666,38	17.790,82	736.029,55
	SU- R6	2.513.597,93	261.838,50	
TOTAL		6.829.860,56	279.629,32	736.029,55
INDUSTRIAL				
Denominación	Zona	Sup. Total		
	SU-I1	413.943,90		
	SU-I2	915.269,00		
TOTAL		1.329.212,90		
TERCIARIO				
			Red primaria	
Denominación	Zona	Sup. Total	Zona Verde	Equipamiento
	SU-T1	37.359,66		
	SU-T2	137.991,87		77.596,63
	SU-T3	156.238,08		
	SU-T4	70.825,45		
TOTAL		402.420,43		77.596,63
TOTAL SUELO URBANO		8.561.493,89		





SUELO URBANIZABLE							
RESIDENCIAL							
Denominación	Sector	Sup. Total	Edificabilidad	IEG	Nº Viviendas	Red primaria	
						Zona Verde	Equipamiento
SUPOR.1	Res-1	125.887,00	44.438,10	0,3530	381		
PRR-1 UE-2	Res-2	145.798,50	49.153,95	0,3500	393		21.619,75
RONDA	Res-3	415.115,55	352.848,20	0,8500	3.197	71.223,05	18.069,10
	Res-4	59.448,95	41.076,95	0,7500	410		
JARDINES	Res-5	709.758,65	603.294,85	0,8500	5.678	122.829,25	82.798,57
	Res-6	1.088.915,15	537.680,70	0,5500	4.928	176.072,95	
PEDRERA	Res-7	725.867,10	653.290,40	0,9000	5.807	85.010,13	
SANTA BÁRBARA	Res-8	3.428.314,90	805.654,00	0,2350	5.092	216.988,67	1.641.352,53
	Res-9	904.859,35	436.140,20	0,4820	3.619		
TOTAL		7.603.965,15	3.523.577,35		29.506	672.124,06	1.763.839,95
INDUSTRIAL							
Denominación	Sector	Sup. Total	Edificabilidad	IEG	Red primaria		
					Equipamiento		
Parque Empresarial	Ind-1	1.047.000,00	626.250,00	0,60			
NPI-5	Ind-2	431.164,60	194.024,07	0,45			
	Ind-3	206.022,60	92.710,17	0,45	29.384,55		
TOTAL		1.680.887,20	912.954,24		29.384,55		
TERCIARIO							
Denominación	Sector	Sup. Total	Edificabilidad	IEG	Red primaria		
					Zona Verde		
	Ter-1	128.227,85	57.702,55	0,45			
	Ter-2	84.014,91	37.806,70	0,45	21.238,32		
TOTAL		212.242,76	95.509,25		21.238,32		
EQUIPAMIENTOS							
	PRD	65.646,72					
	PID	77.360,35					
TOTAL		143.007,07					
ZONAS VERDES							
	PQL-1	168.342,85					
TOTAL		168.342,85					
TOTAL SUELO URBANIZABLE		9.928.228,32					

SUELO NO URBANIZABLE		
EQUIPAMIENTOS		
		m2
	PID (Pozo)	7.179,25
	PID (puerto)	179.136,14
	PID (estación)	7.705,39
	PID (cementerio)	37.515,13
TOTAL		255.360,19
ZONAS VERDES		
		m2
	PQL	810.736,76
TOTAL		810.736,76
SNU-RC-1		2.075.410,33
SNU-RC-2		113.077,87
SNU-PA		17.488.992,97
SNU-PH		414.381,97
SNU-PD		5.326.501,21
SNU-DH		172.738,27
SNU-PM		2.081.677,70
SNU-DM		91.183,87
TOTAL SUELO NO URBANIZABLE		28.830.061,13





4. VERSIÓN PRELIMINAR PLAN GENERAL. ALTERNATIVA PROPUESTA.

4.1. MODELO TERRITORIAL PROPUESTO Y LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO.

El modelo territorial de municipio de Burriana se ha caracterizado desde tiempo por ser un modelo bipolar, es decir existen dos polos principales de atracción, entorno a los que se produce el crecimiento.

Por un lado está el casco urbano, lugar de primera residencia, que ha crecido de modo radio concéntrico, incluso superando el cauce del río seco, por otra parte está la zona del entorno del puerto, lugar de segundas residencias, que crece de modo lineal, en paralelo a la costa y hacia el interior. Estos dos polos se conectan por un eje principalmente, la carretera del puerto.

Este modelo de implantación territorial es típico de la Comunidad Valenciana y se reproduce en numerosos municipios, ya sea Gandia, Valencia, Castellón y cualquier municipio de la Plana costero, aun careciendo de puerto marítimo

El Plan General en vigor consolidó este modelo, creando nuevas rondas entorno al casco urbano y sus crecimiento naturales y, permitiendo la edificación a ambos márgenes de la carretera del Puerto, ahondó en la conexión urbana de los dos polos, el casco urbano tradicional y el entorno del Puerto y las Playas.

Las distintas propuestas de reclasificaciones de suelo han profundizado esta tendencia rellenando los huecos intersticiales hacia el oeste hasta la CV-18 y hacia el Este con los PAÍ's de Novenes de Calatrava y Jardines de la Malvarrosa.

En la zona marítima se han propuesto PAÍ's como Sant Gregori y Pedrera-Port y el propio Arenal, que junto a la programación de las Unidades de Ejecución del Suelo urbano consolidan el modelo turístico de Burriana hacia el que hasta ahora había renunciado.

Se trata pues en el futuro Plan general de terminar de analizar esta situación y establecer el modelo definitivo de crecimiento territorial del municipio y por tanto, el modelo económico.





Hasta la fecha se ha desarrollado el sector NPR-3, se han desarrollado y urbanizado diversas unidades de ejecución industriales y se ha creado mediante reclasificación el PAI Industrial Llombai-Monges, todos ellos en el tercio interior del municipio, respecto a la costa, respetando así el futuro turístico.

Para todas estas propuestas de crecimiento urbano, turístico e industrial, el Plan general deberá resolver las comunicaciones que permitan su adecuada implantación generando una tercera ronda de circunvalación, nuevos accesos al área marítima, (mejorar la accesibilidad oeste-este), y asimismo conectar el frente marítimo con un eje verde peatonal.

Se debe plantear la necesidad de establecer suelos susceptibles de implantación de vivienda protegida, al menos en un porcentaje destacado, en el entorno del casco urbano, es necesario estudiar la nueva ubicación de la depuradora y la sub-estación eléctrica y la generación de nuevos parques ya sean urbanos o naturales (Clot de la Mare de Deu, Humedales, o desembocadura de río Mijares).

Sería muy interesante en el modelo territorial, implantar un área de residencia orientada a que Burriana tuviera una oferta vinculada al mar variada, consolidando así el sector terciario del municipio.

El futuro de las áreas de calidad turística se encuentra en:

- Dotaciones de ocio y disfrute de calidad (Puerto deportivo, golf, zonas terciarias)
- Localización de zonas hoteleras, evitando el modelo de apartamento turístico en exclusiva
- Recorridos verdes – peatonales
- Protección y potenciación de los espacios naturales integrados en la ordenación

Todas estas propuestas, que deberán ser coordinadas con los distintos Planes de Acción Territorial, serán el hilo conductor para definir el modelo territorial de Burriana, junto con las instrucciones municipales y junto con las nuevas leyes autonómicas (L.O.T.P.P.), Ley del S.N.U., L.U.V. y los reglamentos R.O.G.T.U.

La propuesta se adecua al con el planeamiento previsto en los municipios colindantes: Almazora, Vila- Real, Alquerías del Niño Perdido y Nules, dado que estos municipios tienen actualmente clasificado como suelo no urbanizable común el lindante en el





término de Burriana, por lo que no se interfiere en su ordenación y clasificación prevista, si acaso más restrictiva en cuanto a algunas zonas, pues por ejemplo en Alquerías algunos tramos del linde está calificado como urbano.

4.2. TABLAS DE LAS DIMENSIONES DE LA EVOLUCIÓN URBANA PREVISIBLES Y SUPERFICIES INCLUIDAS EN CADA CLASE DE SUELO.

Recogiendo los desarrollos previstos y las modificaciones surgidas en la tramitación de los distintos sectores la tabla final de superficies es la que sigue:





PONER LA TABLA PROPUESTA PARA EL PLAN GENERAL





4.3. CARACTERÍSTICAS Y SUPERFICIES DE LA DELIMITACIÓN DE LA RED PRIMARIA Y ESTRUCTURAL

En cuanto a los objetivos de equipamiento y dotaciones públicas, el plan general fijará los índices a alcanzar para el conjunto de la población, bajo los principios de máximo nivel de servicio y mayor eficacia del gasto público para alcanzarlo, de acuerdo con las previsiones y criterios de calidad establecidos en los preceptos del ROGTU.

Conforme a las previsiones del artículo 52 de la LUV y 108 del R.O.T.G.U, los Planes Generales delimitarán una red estructural compuesta por la red primaria de reserva de suelo dotacional de titularidad y uso público y por la de aquellos otros equipamientos de titularidad privada cuya función o relevancia contribuyan a la articulación de la ciudad.

Estos elementos de red primaria deberán cumplir con los requisitos de calidad, funcionalidad, capacidad y coherencia con el modelo urbanístico y cualquier alteración del planeamiento deberá justificar que se mantienen las condiciones, en su caso, y completar los elementos de la red primaria.

El Plan General deberá prever los siguientes elementos de la red primaria:

- a) Parque Público en proporción no inferior a 5 m² por habitante.

En la propuesta de Plan General se reservan un total de 1.202.957 m² de parques y jardines de la red primaria superior al ratio de 5m² /hab, que en el caso de Burriana, contabilizando la población en el suelo urbano consolidado (34.565 hab.), según el último censo, mas la población que se deriva de los suelos urbanizables en desarrollo y de la reserva de suelo urbanizable que se prevé en la versión preliminar del Plan General, alcanza un total de población horizonte de 79.364 hab, lo que implica un mínimo de 396.820 m² de zonas verdes de la red primaria.

El ratio que resulta de la versión preliminar del Plan General es de 15.16 m² /hab, que supera con holgura el ratio de 10 m² de zonas verdes por habitante.

- b) Áreas destinadas a parques públicos naturales en las que se materialice la cesión gratuita a la administración de una superficie equivalente de suelo no urbanizable





protegido, en aplicación del artículo 13.6 de la ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

Así, dado que las directrices de estrategia y evolución urbana y ocupación del territorio prevén nuevas clasificaciones de suelo, se deberá destinar a parques públicos naturales las superficies vinculadas a los desarrollos de los sectores, localizados en suelos que cumplan las condiciones definidas en el artículo 21 del R.O.T.G.U.

Los sectores de suelo urbanizable que ya lo eran conforme al modelo territorial del anterior Plan General o su homologación, es decir, ya se encontraban clasificados previo al inicio del Concierto Previo del Plan General o su homologación y cumplían las condiciones para la exención de la cesión de suelo no urbanizable protegido, o las reclasificaciones que tenían un IEB inferior a $0,35\text{m}^2 \text{ t/m}^2$ s o se hubiera previsto su reclasificación antes de la entrada en vigor de la vigente L.O.T.P.P., quedarán exentos de la cesión del suelo urbanizable protegido.

c) Terrenos dotacionales cuya reserva convenga prefigurar respecto a la forma de edificación y parcelas a consolidar en su entorno, en concreto en este Plan General se reservan suelos con esta condición, tanto en suelo no urbanizable como en los sectores de suelo urbanizable que se prevén.

d) Suelos destinados a vivienda de residencia permanente en régimen de alquiler para mayores, discapacitados o menores de 35 años.

En este sentido no se prefijan suelos con este destino en el documento de Concierto Previo, remitiéndonos en su caso a su inclusión en el documento definitivo del Plan General.

e) Equipamientos y redes de transporte, infraestructuras, comunicaciones y servicios de titularidad o carácter supramunicipal.

Las previsiones del Plan General reflejan todas las reservas necesarias para la ejecución de nuevas redes de infraestructuras (AVE), ampliación de la CV-18, un nuevo trazado de la N-340, etc...existentes, que garantizan la accesibilidad supramunicipal al igual que el resto de carreteras nacionales y autonómicas.





Así mismo, dentro del termino municipal se prevén dos subestaciones de energía eléctrica y una completa red de líneas de alta tensión que distribuyen la red de energía eléctrica de modo municipal y supramunicipal.

Existen también líneas de transporte público que conectan el municipio con Castellón y Valencia.

Infraestructuras, espacio libres, jardines y dotaciones de cualquier índole que por su dimensión o posición estratégica integren o hayan de integrar la estructura del desarrollo urbanístico de todo el territorio.

Se incluyen en este grupo las principales avenidas, plazas o escenarios urbanos que marcan un hito para el desarrollo coherente del planeamiento, es por ello que las principales arterias del casco urbano y suelos urbanizables colindantes forman parte de la red primaria.

También se incluyen en este grupo de dotaciones, todos los equipamientos de carácter educativo cultural, los recreativo-deportivo, los asistenciales, administrativo, de infraestructuras y servicio urbano y el dotacional múltiple, todo ello según queda reflejado en el plano reflejado en el Anejo 3. Alternativa propuesta de este documento.

f) Vías públicas e infraestructuras que dotan de servicio y comunicación a las dotacionales que se reflejan en los apartados anteriores y que integran una red unitaria, nos referimos a todos los ejes viarios urbanos y supraurbanos que definen el esqueleto de circulaciones del termino municipal.

4.4. DIRECTRICES DEFINITORIAS DE LA ESTRATEGIA DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.

El Artículo 43 y 44 de la L.U.V, establecen el objeto, fin y contenidos de las mencionadas Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.

Por tanto, tal y como dicta el artículo 44, las directrices definitorias de la estrategia evolución urbana y ocupación del territorio tienen por objeto establecer criterios y estrategias para:





a) Adecuar la ordenación municipal a la política territorial de la Generalitat manifestada en los principios contenido en la legislación en materia de ordenación del territorio y protección del paisaje y en especial, a los instrumentos que la desarrollen, así como su coordinación con las distintas políticas sectoriales.

b) Identificar los objetivos fundamentales del Plan General en coherencia con la política urbanística territorial municipal, diferenciándolos de sus previsiones instrumentales susceptibles de ser modificadas con mejoras alternativas que persigan la misma finalidad.

Estas deberán señalar oportunidades y diagnosticar problemas y formular objetivos prioritarios de la ordenación urbanística y territorial, así como determinar la secuencia lógica del desarrollo territorial, con condiciones objetivas para que sea posible la incorporación de cada tramo de urbanización al contexto global del territorio, definiendo el orden básico de prioridades para la ejecución de actuaciones integradas y regulando las bases y criterios para la programación y adjudicación.

Deben, así mismo, establecer criterios a tener en cuenta para la incorporación de nuevos terrenos al proceso urbanizador.

El modelo territorial propuesto mantiene como suelo urbanizable aquellos sectores del anterior Plan General que por diversas circunstancias no se encuentran programados, pero que son adecuados al modelo territorial, ya que permiten colmatar el continuo urbano del casco de Burriana caracterizado por una centralidad importante, carente de edificaciones o núcleos dispersos, es por tanto, que las determinaciones que corresponden a los mismos ya sean usos, intensidades, tipologías o temporalidad secuencial se conservarán o adaptarán; sin embargo al introducirse en el modelo territorial nuevos sectores de suelo urbanizable residencial, con una importante misión estructural al incorporar una importante reserva de vivienda protegida, o potenciar el factor turístico es en este documento necesario establecer las bases de integración de los nuevos sectores, estas bases se reflejan en las directrices territoriales y de ocupación del territorio:

4.4.1. DIRECTRICES RELATIVAS A LA SOSTENIBILIDAD.

1. Utilización racional del suelo:





- Sectores Residenciales SUB R-2- SUPOR 1-; SUB R-1 -SUR R1- PRR 1.2-; SUB R-3 Y R6- Jardines de la Malvarrosa:

Se trata de sectores predefinidos en el Plan General en vigor, se caracterizan por:

a) En los sectores SUPOR 1, SUR R1- PRR1.2 y Jardines de la Malvarrosa, el criterio de ocupación del suelo será en general de intensidad baja, con tipología de edificación aislada, en unifamiliares ya sean aislados ,adosados o en hilera con dos/tres plantas máximas de altura. En particular en el sector R-6 Jardines de la Malvarrosa, se admitirán mayor número de plantas y tipología de bloque plurifamiliar

En el Sector R-3, Ronda 1, se prevé una muy elevada carga de vivienda protegida, con una elevada intensidad edificatoria y de ocupación del suelo.

b) El índice máximo de ocupación de suelo será del 65%.

c) Estos sectores permiten el cosido urbano de diversos asentamientos consolidados históricamente con el resto del casco urbano a fin de definir una ciudad compacta.

Solo se admitirán pequeños ajustes del limite del ámbito no admitiéndose la incorporación de nuevos terrenos al proceso urbanístico, diferentes de los incluidos en el nuevo Plan General.

d) Podrán establecerse unidades de ejecución en el planeamiento parcial. Expresamente no se establece un orden en el tiempo para su ejecución dado su condición de continuo con el urbano.

- Sectores residenciales R-4 Ronda 2:

a) En cuanto a intensidad será elevada, con un carácter intensivo de ocupación del suelo. Se destinará al menos el 60 % de la edificabilidad residencial a vivienda protegida.

b) Su desarrollo debe ser posterior a R- 3, cuando este se encuentre colmatado, por la edificación en un 40% de la edificabilidad residencial prevista.





c) Se garantizará la adecuada integración del sector y el consolidado urbano, prolongándose el viario.

d) Se deberá realizar reservas de parque urbano y red primaria de dotaciones.

- Sector R- 7, Pedrera-Port

a) En el área de ocupación del nuevo sector Pedrera-Port se establece un criterio intensivo de ocupación del suelo, con una intensidad alta ($IEG = 0,90 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$) y con tipología de edificación aislada, en bloque exento con altura mínima de 6 plantas y máxima de 12 plantas.

c) Este nuevo sector se incorporará al proceso urbanístico y a la ocupación territorial por la necesidad de diversificación del modelo turístico del municipio, con reserva explícita de suelo con destino hotelero y vivienda protegida.

La red primaria que se incorpore cumplirá con los mínimos fijados por la legislación en vigor, garantizándose la prolongación de las redes viarias necesarias para garantizar la adecuada accesibilidad.

d) Se establecerá un único sector con una única Unidad de Ejecución, por lo que no se establecen condiciones especiales de incorporación al proceso urbanizador.

- Sector R- 8 Santa Bárbara (Condicionada a su declaración como Actuación territorial Estratégica)

El desarrollo de este sector está condicionado a su declaración como Actuación territorial Estratégica, debiendo, por tanto, cumplir las condiciones que la normativa vigente establezca para las mismas.

Deberá desarrollar un producto turístico de extraordinaria calidad, que potencie y recalifique el territorio. Para ello, dentro de sus determinaciones deberá contener:

a) El establecimiento de una marina que ocupe, al menos, un 20 % de la superficie.

b) Un campo de golf de 27 hoyos ubicado en la zona colindante al cauce del río Mijares.





c) Deberá realizarse un análisis y proponer las medidas necesarias para potenciar el uso y disfrute de los valores naturales de la desembocadura del río Mijares.

d) Deberá proponerse un área de zona verde paralela al mar y con una anchura mínima de 100 m a partir de la zona de servidumbre marítimo terrestre que permita la conexión con la ya prevista en el sector Sant Gregori.

e) Deberá conectarse con la CV 18 Burriana-Almazora-Castellón, a través de la reserva viaria prevista a tal fin.

Se deberá concentrar la edificabilidad y minimizar la ocupación del suelo, procurando espacios libres, públicos o privados que eviten la total compactación del frente litoral.

- Sectores Industriales:

Se fija un criterio de intensidad media de ocupación de suelo con un IEG no mayor a 0,45 m²t/m²s. Son suelos que cierran el compacto urbano, rodeados de infraestructuras viarias municipales y supramunicipales. Se destinan a industrias y almacenes, con integración del modelo existente en los consolidados.

En el resto de sectores Terciarios e Industrial se procurará una ocupación semi-intensiva del suelo, no admitiendo modificaciones del ámbito, salvo pequeños ajustes de límite.

Sin la revisión del presente Plan, no se podrán clasificar como suelo urbanizable los terrenos a los que éste atribuye la clasificación de suelo no urbanizable, ya sea común o protegido, excepto los calificados como SNUC2.

En este caso, podrá proponerse la reclasificación del suelo:

- Si se reclasifica para uso residencial, cuando se cumplan estas dos condiciones simultáneamente:

a) Que el ámbito Novenes de Calatrava se encuentre consolidado por la edificación en un 75 % de la edificabilidad residencial prevista.





b) Que los sectores R3, R4 y R5 se encuentren con la urbanización terminada y consolidados por la edificación al menos en un 40 % de la edificabilidad residencial prevista en cada ámbito.

- Y si se reclasifica para uso terciario o industrial, cuando se cumpla que los sectores I1 e I2 se encuentren con la urbanización terminada y consolidados por la edificación al menos en un 40 % de la total prevista en cada ámbito.

2. Del uso eficiente de los recursos hídricos y la protección de la calidad:

a) Se fija como caudal máximo para los sectores, en proporción al número de habitantes o habitantes equivalentes, de 300 hab/día.

Será de observancia las recomendaciones del Plan Director de abastecimiento del municipio.

b) Se garantizará el adecuado uso racional del agua y su correcta conexión a las redes de saneamiento y depuración de aguas, ejecutándose un sistema nuevo de colectores y depuradora, conforme al Plan Director de Saneamiento Municipal.

3. De la protección del medio natural:

Se incorporará suelo no urbanizable de protección a la gestión de los nuevos sectores conforme a las previsiones de L.O.T.P.P., y en aplicación de los criterios del artículo 21 del ROGTU se localizarán y asignarán a los sectores según su orden de desarrollo.

El resto de sectores ya eran urbanizables en el planeamiento en vigor, no procediendo la cesión del SNU protegido.

4. De la conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural:

Dada la existencia de yacimientos arqueológicos y bienes culturales en el término municipal, se garantizará su no afectación directa por la edificación en los sectores de suelo urbanizable, reservándose su zona de afectación a espacios ajardinados compatibles. En suelo no urbanizable se prevé una calificación específica (SNU-PH).





El Plan General en su documento definitivo incluirá un catalogo preciso de yacimientos Arqueológicos y Bienes de Interés Cultural e histórico-artístico.

El Plan delimitará una zona primaria de calificación de centro histórico con el fin de preservar sus características y valores.

5. De la revitalización del Patrimonio Rural:

A fin de garantizar la no implantación de asentamientos y la continuidad de la morfología parcelaria, nos remitimos a la legislación en vigor del suelo no urbanizable y a la protección específica.

En el suelo no urbanizable común del presente Plan sólo se autoriza la construcción de edificaciones asociadas al uso agrario.

Las actuaciones que tengan por objeto el aprovechamiento del suelo no urbanizable y los procesos de transformación de suelo pendientes de ser ejecutados a la entrada en vigor del presente Plan, deberán mantener los elementos singulares del mismo tales como los hitos delimitadores del término municipal, las edificaciones singulares de riego y demás identificadores del uso histórico agrícola del término municipal, integrándolos convenientemente en tales actuaciones.

6. De la prevención de riesgos naturales o inducidos:

En los sectores con riesgo de inundabilidad, se considera necesaria el establecimiento de criterios de compatibilidad, habiéndose establecido la necesidad de ejecución de un canal, tal y como se define en el Estudio de Inundabilidad específico para el municipio de Burriana a fin de evitar el riesgo de Inundabilidad.

En suelo no urbanizable se califican como protegidos aquellos suelos que son susceptibles de afección por riesgos.

7. De la ordenación litoral:

a) Con objeto de una racional utilización del recurso litoral en concordancia con la legislación estatal y autonómica no podrá ocuparse por la edificación más del 30% de la superficie del sector.





Se deberá concentra la edificabilidad y minimizar la ocupación del suelo, procurando espacios libres públicos ó privados, evitando la total compactación del litoral.

b) En los suelos urbanizables se fijan como tipología concreta, la de edificación aislada en bloque exento, con una gradación de alturas desde el frente litoral hacia el interior de menor a mayor.

c) En todo el frente marítimo se reservará espacio para la ejecución de un eje verde que conecte la desembocadura del Río Mijares hasta el humedal del Marjal de Nules, atravesando un parque litoral en la zona del Arenal.

Se potenciará el turismo de calidad con instalaciones hoteleras y equipamientos de ocio y disfrute complementarios, así como la recuperación del puerto y sus instalaciones.

En los suelos no urbanizables, con objeto de una adecuada protección dada la existencia de una zona húmeda se procurará la recuperación natural y paisajística de este elemento natural, así como las desembocaduras del río Anna (seco) y el Mijares.

4.4.1. DIRECTRICES RELATIVAS A LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS.

1. De mejora de los entornos urbanos:

a) No se definen expresamente criterios de intervención en núcleos históricos y áreas degradadas, en esta fase, que en su caso deberán concretarse y particularizarse en el documento definitivo del Plan General.

La intervención en el núcleo histórico se llevará a cabo mediante los instrumentos previstos en la legislación urbanística, en la de protección del patrimonio cultural y en el presente Plan, y a su materialización contribuirán los propietarios de los inmuebles y las Administraciones con competencias en la materia.

b) En relación a los estudios del paisaje, estos deberán garantizar la adecuada integración de los sectores dada su colindancia con suelo no urbanizable, en particular en el borde del cauce del río Mijares, para su compatibilización con los





programas de recuperación natural y paisajística, así como en el marjal de Nules-Burriana situado al Sur del municipio.

También deberá adecuar la ordenación, la integración de un parque de la red primaria en la zona del entorno del Clot de la Mare de Deu, tal y como ya preveía (en parte) el Plan General en vigor y también en el frente litoral y proximidad del humedal del marjal de Nules.

c) En cuanto a la estrategia y objetivos de la ordenación en los sectores de nueva creación se fija lo siguiente:

- Sector R- 4 Ronda 2, será fundamental en la ordenación la reserva de un parque entorno al cementerio municipal y una reserva de la red primaria para la ampliación del mismo.
- R- 5 Sant Gregori-I, será fundamental en la ordenación la reserva de suelo dotacional deportivo de red primaria, equivalente en superficie al previsto en el vigente PGOU, de modo que queda duplicada la reserva total.
- R- 7 Pedrera Port, con objeto de garantizar una adecuada protección del marjal-zona húmeda de la que es colindante, se deberá realizar una reserva de la red primaria de parque público de entorno a 80.000 m²s.

Los dotaciones de la red secundaria, preferentemente, se ubicarán próximos al eje-bulevar de conexión casco urbano-puerto y las zonas verdes de la red secundaria se situarán a modo de transición con el urbano de vivienda unifamiliar.

- R- 8 Sta Bárbara, condicionado a Actuación Territorial Estratégica, se deberá incorporar en la ordenación dotaciones deportivas de calidad, en concreto una marina capaz de albergar embarcaciones de lujo y un campo de golf complementario de la oferta turística. El mismo deberá de cumplir la normativa específica sobre este tipo de instalaciones prevista en la legislación autonómica Valenciana.
- Ter-2 El Arenal, su ordenación deberá prever las adecuadas conexiones al puerto, dada que la vocación del planeamiento es la incorporación de esta infraestructura para el disfrute de la ciudadanía.





Se debe prever la ejecución de instalaciones hoteleras, restauración y ocio que potencien el factor turístico del municipio.

En el resto de sectores residenciales como objetivo de la ordenación será fundamental la adecuada prolongación de la trama urbana colindante y primará la integración con el urbano pre-existente.

d) En cuanto a la mejora de la calidad del ambiente urbano, el Planeamiento Parcial en los sectores residenciales e incluso en los industriales y terciarios deberá establecer plazas y lugares de encuentro urbano al modo tradicional, con paseos peatonales que permitan el recorrido longitudinal y transversal así como la conexión con el entorno consolidado urbano y así mismo, la localización de zonas verdes y viales peatonales de transición con el entorno no urbanizable.

Se deberán potenciar los ejes terciarios próximos al consolidado urbano y principales avenidas.

2. Transporte publico:

No se fijan criterios en relación al transporte publico en cuanto a los sectores de referencia, en su caso se deberá plantear a nivel del Plan General el establecimiento de las políticas necesarias que fomenten la implantación de un transporte publico mínimo a nivel del casco urbano, si bien, dado que se trata de una ciudad compacta de tamaño medio, no se generan recorridos peatonales excesivos.

Las reservas viarias de carreteras incorporan espacio suficiente para una futura inserción de transporte ligero, tipo tranvía, de comunicación entre municipios.

3. Equipamientos y dotaciones publicas:

En los sectores de suelo urbanizable tanto residencial como industrial y terciario se introducirá la red secundaria de dotaciones que fija la legislación en vigor L.U.V. Y R.O.G.T.U.

En cuanto al conjunto del municipio, en el Plan General, se fijan todas las redes primarias de dotaciones que se consideran necesarias tras un exhaustivo análisis y en





particular, se introduce reservas para infraestructura urbanas (depuradora, sub-estación eléctrica y otros...).

En cuanto a la red de parques públicos se reservarán en todos los sectores de nueva creación parques de la red primaria, que garanticen una adecuada distribución a lo largo y ancho del modelo de ocupación territorial.

Se preverá la redacción de un Plan Especial de delimitación de un paraje Natural con carácter de parque peri-urbano, en el entorno amplio de la desembocadura del río Anna, ampliando la protección del paraje del Clot de la Mare de Deu. En el Arenal se reservará un mínimo para parque litoral.

4. Accesos a la vivienda:

En las actuaciones de nueva urbanización y en las de renovación o reforma urbanística se materializará la reserva mínima de terrenos establecida, por la legislación vigente, para la construcción de viviendas sujetas a cualquier régimen de protección pública.

El Indicador Territorial de Demanda para vivienda de protección pública (ITD) expresado en metros cuadrados de techo por habitante es de 3.456, según esto la reserva de edificabilidad para vivienda de protección pública es de 668.019 m² de techo residencial.

La versión preliminar prevé 668.793 m² de techo residencial para vivienda protegida lo que supera la superficie mínima establecida, con una previsión de 6.688 viviendas protegidas.

4.4.2. DIRECTRICES RELATIVAS A LA ORDENACIÓN.

El presente Plan, en términos generales, clasifica:

- a) Como suelo urbano los terrenos ya transformados o aquéllos cuya transformación exija una mera extensión de las infraestructuras y redes de servicios próximas.
- b) Como suelo no urbanizable los terrenos que decide preservar del proceso de transformación, y





c) Como suelo urbanizable los terrenos que se decide incorporar al proceso de urbanización para atender las necesidades sociales de acuerdo con la estrategia territorial municipal y las condiciones impuestas por la presencia de los actuales usos del suelo.

Los sectores residenciales cumplen una misión de cosido y acabado urbano, basado en el objetivo de crear un continuo urbano, modelo de ciudad compacta, alejado de la antigua imagen de Burriana de núcleo urbano central con asentamientos periféricos aislados.

Por lo que respecta a los sectores industriales, en parte ya prefijados en el planeamiento anterior, suponen un reserva necesaria que garantice la dinámica industrial, su localización esta fuertemente vinculada a la presencia del eje de la CV-18 y es en ese entorno donde se han localizado históricamente las principales áreas industriales y de almacenes del municipio.

En cuanto a los sectores terciarios, se prevén a fin de potenciar nuevas ofertas en el entorno del casco urbano de parques de terciario avanzado, vinculados principalmente a nuevas tecnologías o al desarrollo de instalaciones hoteleras y de ocio en el entorno del Arenal.

La incorporación de los sectores predefinidos en el Concierto Previo deberá ser coherente con el entorno urbano consolidado, prolongando la trama urbana, adecuándose a los usos y tipologías que se proponen como criterio.

Ahora bien, en cuanto a la posibilidad de clasificación de nuevos suelos urbanizables, a partir de los definidos en este modelo territorial, se opta por excluir dicha posibilidad en el término municipal y en particular en el suelo de especial protección.

Las nuevas clasificaciones sin revisión del presente Plan justificarán el cumplimiento de alguno de los objetivos de éste, a saber:

- Consolidación del crecimiento industrial del municipio.
- Fomento de la construcción de vivienda de protección pública.
- Mejora de los nuevos equipamientos públicos.





5. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO. SITUACIÓN ACTUAL MEDIO AMBIENTAL

5.1. MEDIO ABIÓTICO

5.1.1. CLIMATOLOGÍA

5.1.1.1. Introducción

En este apartado se hará una descripción de la frecuencia e intensidad de las precipitaciones del área sometida a estudio. Así mismo, se hará una descripción de las temperaturas medidas en los últimos años y de la dinámica de los vientos más frecuentes.

En primer lugar se hará el encuadre climático global del entorno de la zona de proyecto.

5.1.1.2. Encuadre climático

El área motivo de estudio se encuentra dentro de la mitad sur de la Provincia de Castellón, en su franja litoral.

La provincia de Castellón, en general, posee un clima mediterráneo típico, caracterizado por la influencia, desde el otoño a la primavera, de aire húmedo, inestable y no demasiado frío procedente del Mediterráneo, en contraste con el reforzamiento del viento cálido, estable y seco de los meses estivales.

Dentro de este contexto, la proximidad al mar actúa de control climático, ya que éste se comporta como un regulador térmico decisivo a lo largo del año, consecuentemente, a medida que se aumenta la distancia a la costa, el contraste térmico se agudiza de forma notable.

Sin embargo, la distribución de los relieves en la provincia, con montañas paralelas al litoral en las proximidades del mismo, atenúa el influjo marítimo y da carácter de continentalidad al clima en la mayor parte del territorio considerado.





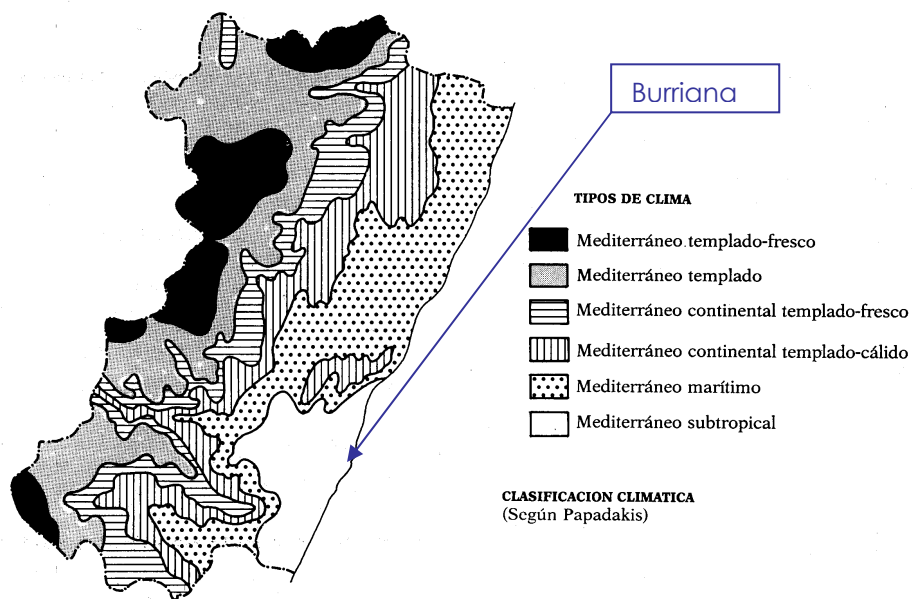
Junto a la proximidad al mar, la altura es otro factor condicionante de los rasgos climáticos regionales. En términos generales, el incremento en la altitud provoca una disminución progresiva en la temperatura.

Otro factor que determina el clima regional está relacionado con el relieve, en el caso concreto de la Provincia de Castellón, la orientación N-S de las principales masas montañosas reduce al máximo las variaciones climáticas causadas por este motivo, por lo que no existe un gran contraste entre las vertientes de solana y umbría.

La zona objeto de este Estudio se encuadra dentro de la región climática denominada de clima Mediterráneo Subtropical.

En este tipo de climas se registran unas precipitaciones anuales superiores a los 500 mm, aumentando de S a N, con un máximo destacado en otoño, un débil máximo secundario en primavera y un periodo seco estival de unos 4 meses.

La temperatura de los meses invernales fluctúa alrededor de los 10° C, en los meses estivales se aproxima a los 25-30° C. Un aspecto destacado es la elevada humedad relativa durante el periodo estival y el muy frecuente régimen de brisas marinas, que suavizan las temperaturas y aumentan la humedad del aire.



Distribución climática de la Provincia de Castellón





5.1.1.3. Precipitaciones

Se dan a continuación los datos pertenecientes a la estación pluviométrica de Burriana, situada a una cota de 12 m de altitud y de coordenadas Lat: 39°53'N y Long: 0°05'W.

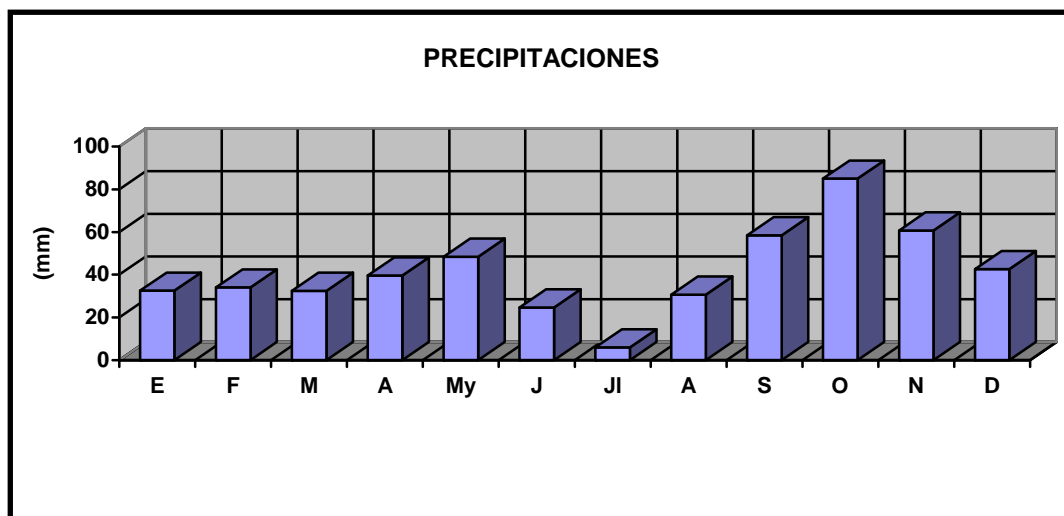
La siguiente tabla muestra las precipitaciones medias así como los días medios de precipitación por mes y año correspondientes a este tipo de clima.

Meses	E	F	M	A	My	J	Jl	A	S	O	N	D	AÑO
Pm	32.5	34	32.4	39.6	48.4	24.6	6	30.6	58.4	85	60.7	42.6	494.8
Dm	5.8	4.8	4.8	4.5	6.1	3.8	1.1	3.8	4.9	5.4	6.4	4.2	55.8

Pm: Precipitación media (mm). Dm: Días medios de precipitación

Tormentas anuales	8.4
Granizadas anuales	0.0
Nevadas anuales	0.1

Como se observa en el gráfico de las precipitaciones registradas, en la estación de Burriana, que se muestra a continuación, se registra un máximo en las precipitaciones que corresponde con los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre en los que se sobrepasan los 55 mm. El mínimo se registra en el mes de Julio, momento el cual se tiene un registro de 6 mm.





5.1.1.4. Temperatura

Se toman los datos pertenecientes a la estación metereológica de Burriana.

Meses	E	F	M	A	My	J	Jl	A	S	O	N	D	AÑO
T	9.4	10	11.5	13.5	16.5	20.3	23.3	23.7	22	17.7	12.8	10.2	15.9
TM	15	15.9	17.7	19	22.4	25.8	28.4	28.5	26.5	22.6	18	15.5	21.3
Tm	3.8	4.1	5.2	8.1	10.6	14.8	18.2	19	17.4	12.7	7.6	4.9	10.5
Ma	25.2	24.2	27.8	28.6	33	34.6	37.6	38.6	35.4	30.2	26	24	-
ma	-3	-3	-2.6	0	2.8	8.6	10.6	10	7.2	0.6	-2.4	-6	-

T: Temperatura media (°C). TM: Temperatura media de las máximas (°C). Tm: Temperatura media de las mínimas (°C). Ma: Máximas absolutas (°C). ma: Mínimas absolutas (°C).

Nº Días/año con T _{min} ≤ 0°C	14.8
Nº Días/año con T _{max} ≥ 25°C	115.7
Nº Días/año con T _{min} ≤ 20°C	17.3

Como se observa en el gráfico anterior, las máximas temperaturas se registran en los meses de verano, los meses de julio y agosto son en los que se registra el máximo tanto de media como media de máximas y mínimas. De esta manera se cuenta con una temperatura media entorno a los 16 °C, siendo la media más baja superior a los 10 °C. Las mínimas absolutas llegan a – 6 °C en el mes de diciembre y las máximas a los 38,6 °C en agosto.

5.1.1.5. Vientos

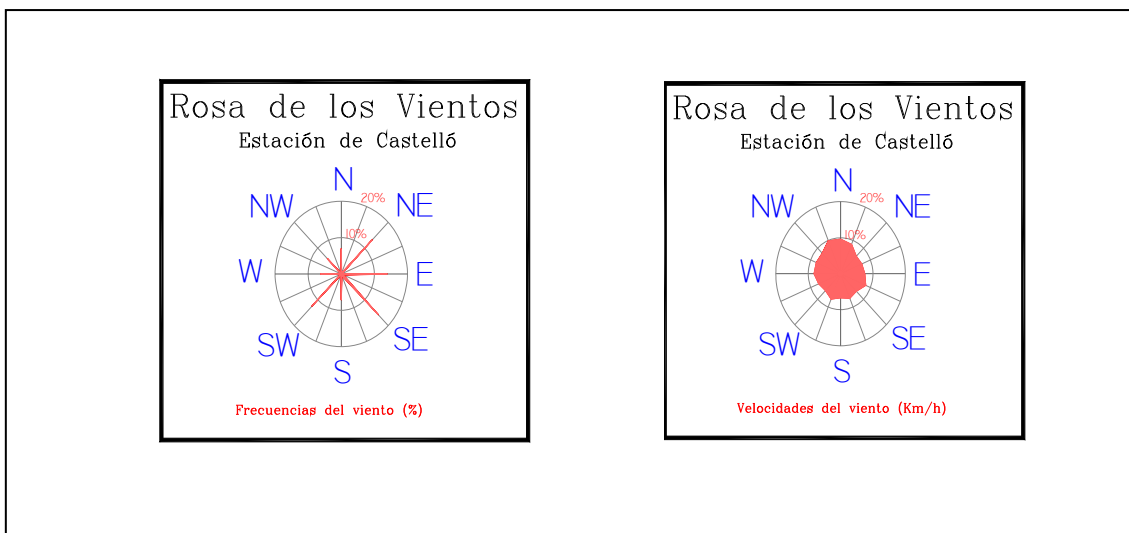
En todos los observatorios valencianos donde se registran datos de viento se aprecia una alternancia estacional, con predominio de vientos de componente Este (el levant) en otoño – invierno, y de componente Oeste (el ponent) en primavera y verano reforzados estos últimos pues los vientos marinos se ven reforzados por las brisas. Los vientos del Este se deben fundamentalmente a la influencia de las borrascas invernales de frente polar que desde el Atlántico barren Europa de Oeste a Este. En primavera y verano se dan vientos predominantes del Oeste junto con los del Sureste (xaloc) y Noreste (gregal) que tienen relación con la aparición del anticiclón de las Azores y el calentamiento provoca la aparición de las brisas marinas (marinada o garbí) muy influyentes en la zona.





Las intensidades de los vientos son débiles en general, no suelen sobrepasar los 15–20 Km/h produciéndose los máximos en invierno. Las velocidades medias mínimas se detectan en los levantes durante el invierno y en los terrales durante el verano.

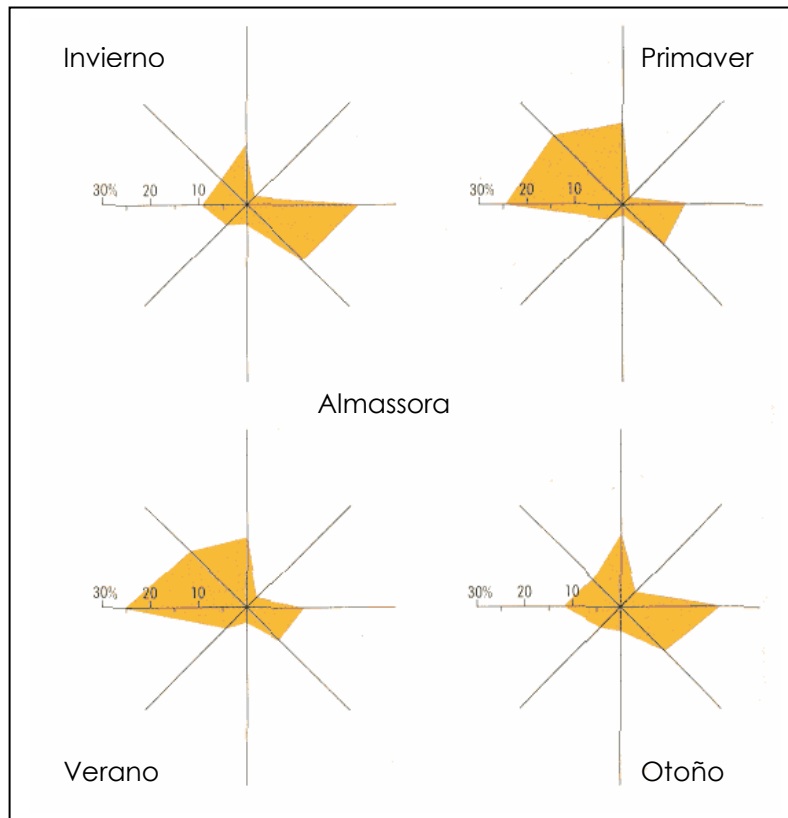
Existen pocos observatorios dedicados a su registro, únicamente se poseen datos, de la estaciones meteorológicas situadas en Castellón y Almassora, en la provincia de Castellón y las de Valencia y Manises en la provincia de Valencia, todas ellas medianamente distantes de la zona de estudio, en la franja costera. Representamos en las siguientes rosas de los vientos los datos de la primera de estas estaciones en primer lugar.



De esta estación situada en Castelló, se deduce que predominan, con clara diferencia, las calmas y los vientos de componente E (SE, E y NE); también destacan, como direcciones de vientos predominantes los de componente SW y N. En todos los casos, la media de la velocidad del viento es muy similar a lo largo del año y del orden de los 7.0 Km/h.



En cuanto a los datos registrados en la estación de Almassora, la representación de las frecuencias estacionales de orientación de los vientos es la siguiente:



De ambas estaciones se aprecia una clara alternancia estacional, con predominio de vientos de componente W en otoño-invierno (debido a la circulación atmosférica general de latitudes medias) y máxima frecuencia de las componentes E en primavera y verano, ya que los vientos marinos se ven reforzados por las brisas. Sin embargo, se pueden apreciar algunas diferencias por efectos orográficos locales en los vientos de componente W, como por ejemplo la debilidad de los componentes NW y W en Castelló, debido a la presencia del retablo montañoso inmediato o que la estación de Almassora tiene mayor presencia de vientos del S, debido a la propia orientación de la costa que puede alterar ligeramente el predominio estacional levante-poniente.

En cuanto a las intensidades medias del viento, son en general débiles, ya que no suelen sobrepasar los 15-20 Km/h. Las máximas velocidades medias se producen en invierno, con cierto desplazamiento hacia la primavera, siendo los vientos de componente W los más fuertes. Las velocidades medias mínimas se detectan en los levantes durante el invierno, y en los terrales durante el verano.





Ambas estaciones son medianamente representativas de toda la zona en estudio, puesto que los datos obtenidos en ambas estaciones se pueden asimilar, si acaso, al régimen de vientos existente en las zonas litorales y con orografía similar a la ciudad de Castellón y Almassora. Esto es debido a que la dirección de los vientos está muy influenciada por factores orográficos, lo que origina direcciones de viento principales.

5.1.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

5.1.2.1. Introducción

En este apartado se realizará un encuadre geológico general de la zona en la que se localiza el área de estudio y una breve descripción del mismo.

Posteriormente, se realizará una descripción de los aspectos litológicos, tectónicos, geomorfológicos y edafológicos más importantes de la zona estudiada.

Por último, se realizará un análisis de los posibles riesgos geológicos existentes en la zona en estudio.

5.1.2.2. Ámbito geológico

La zona objeto de este estudio se encuentra en el sector levantino de la Cordillera Ibérica, concretamente en el subsector de fosas litorales, que constituyen unas alineaciones deprimidas paralelas al litoral, las cuales culminan, como es el caso, en la llanura litoral que conforma la Plana de Castelló. La directriz de estas depresiones es NNE.

La geometría de esta área viene dada por rasgos estructurales muy acentuados, como son las familias de fallas que descienden en graderío desde el altiplano hacia la línea de costa. De hecho, la influencia de estas fallas se pone de manifiesto en la zona de la Magdalena en el municipio de Castellón, donde por los efectos tectónicos (accidentes normales), los materiales pertenecientes al Cretácico inferior (Aptiense-Gargasiense) se encuentran prácticamente verticalizados y en contacto con los materiales cuaternarios que modelan la Plana.

La Plana propiamente esta constituida, desde el punto de vista sedimentario, por la interacción de diferentes medios: abanicos aluviales, procedentes de la degradación





de los relieves montañosos colindantes, cursos fluviales, mantos de arroyada correspondientes a etapas de fuertes lluvias..., todo ello amalgamado con medios sedimentarios típicamente litorales, albuferas, marjales y otros medios restringidos.

El municipio de Burriana se sitúa aproximadamente en el centro de la Plana de Castellón. La zona de estudio se sitúa en un área totalmente llana, muy cercana al mar. Los materiales que forman estos depósitos son materiales poligénicos procedentes del desmantelamiento y arrastre de rocas secundarias, principalmente gravas, arenas, limos y arcillas con una distribución sumamente variada tanto en horizontal como en vertical.

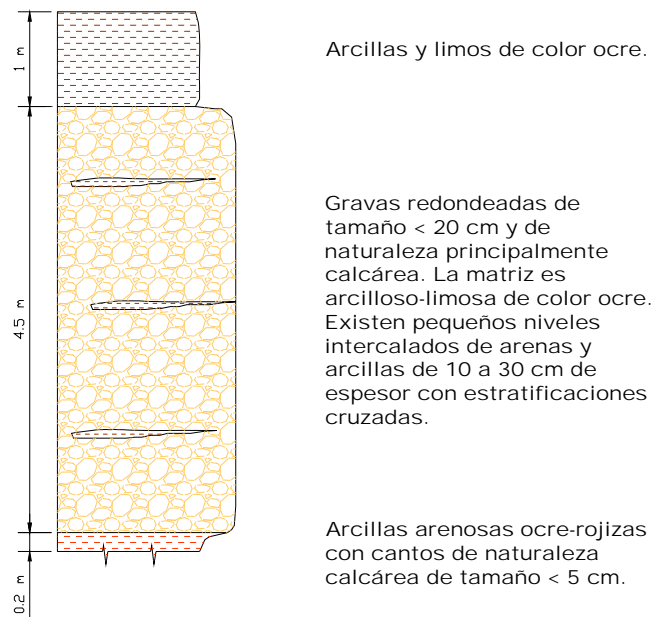
5.1.2.3. Geología de la zona de estudio

Los materiales que aparecen en el entorno de la zona de estudio son principalmente de edad cuaternaria (Pleistoceno Superior), constituidos principalmente por depósitos de abanico aluvial tipo deltaico, los cuales, pueden llegar a tener una potencia de hasta 150 m (según J. M. Roselló, 1963), por lo que se trata de un delta sumergido.

Aparecen también en zonas adyacentes a la de estudio, depósitos de mantos de arroyada (Pleistoceno superior), constituidos por arcillas rojas con cantos de los mantos aluviales encostrados, siendo éstas de origen pluvial.

Al sureste de la zona citrícola colindante al Río Anna y al Clot de la Mare de Deu se ha localizado un talud en el que se identifican los materiales presentes; los cuales, se pueden sintetizar en la siguiente columna estratigráfica:





Como se puede observar en la figura, se pueden distinguir tres niveles bien diferenciados:

- Nivel Superior. Compuesto por unas arcillas y limos de color ocre. El espesor no supera el metro.
- Nivel Intermedio. Compuesto por unas gravas redondeadas de naturaleza calcárea, de tamaño inferior a 25 cm, con una matriz arcilloso-limosa de color ocre. La proporción de gravas/matriz es de 80/20. En este nivel se pueden observar pequeños niveles intercalados de arcillas y limos rojizos en los que se observan estratificaciones cruzadas, cuyos espesores no superan los 30 cm. El espesor de este nivel es de 4.5 m.
- Nivel Inferior. Formado por arcillas arenosas de color ocre-rojizo con cantos de naturaleza calcárea de tamaños inferiores a 5 cm.

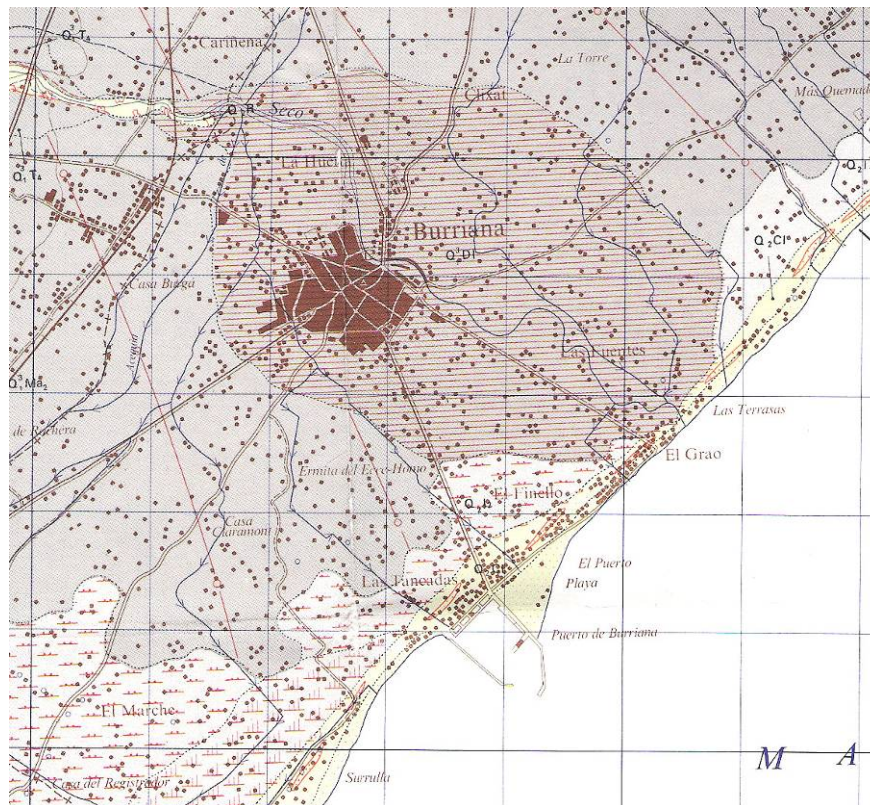
Los dos primeros niveles corresponden a depósitos de una terraza aluvial situados sobre los materiales terrígenos de origen deltaico (nivel inferior).

Por lo tanto, los materiales presentes en el subsuelo de la zona son, principalmente, arcillas arenosas de color ocre-rojizo con cantos de pequeño tamaño que, puntualmente en la zona norte, han sido erosionados por el curso fluvial y, posteriormente, recubiertos por materiales principalmente gravosos de terraza aluvial, todos ellos materiales de edad Cuaternario.



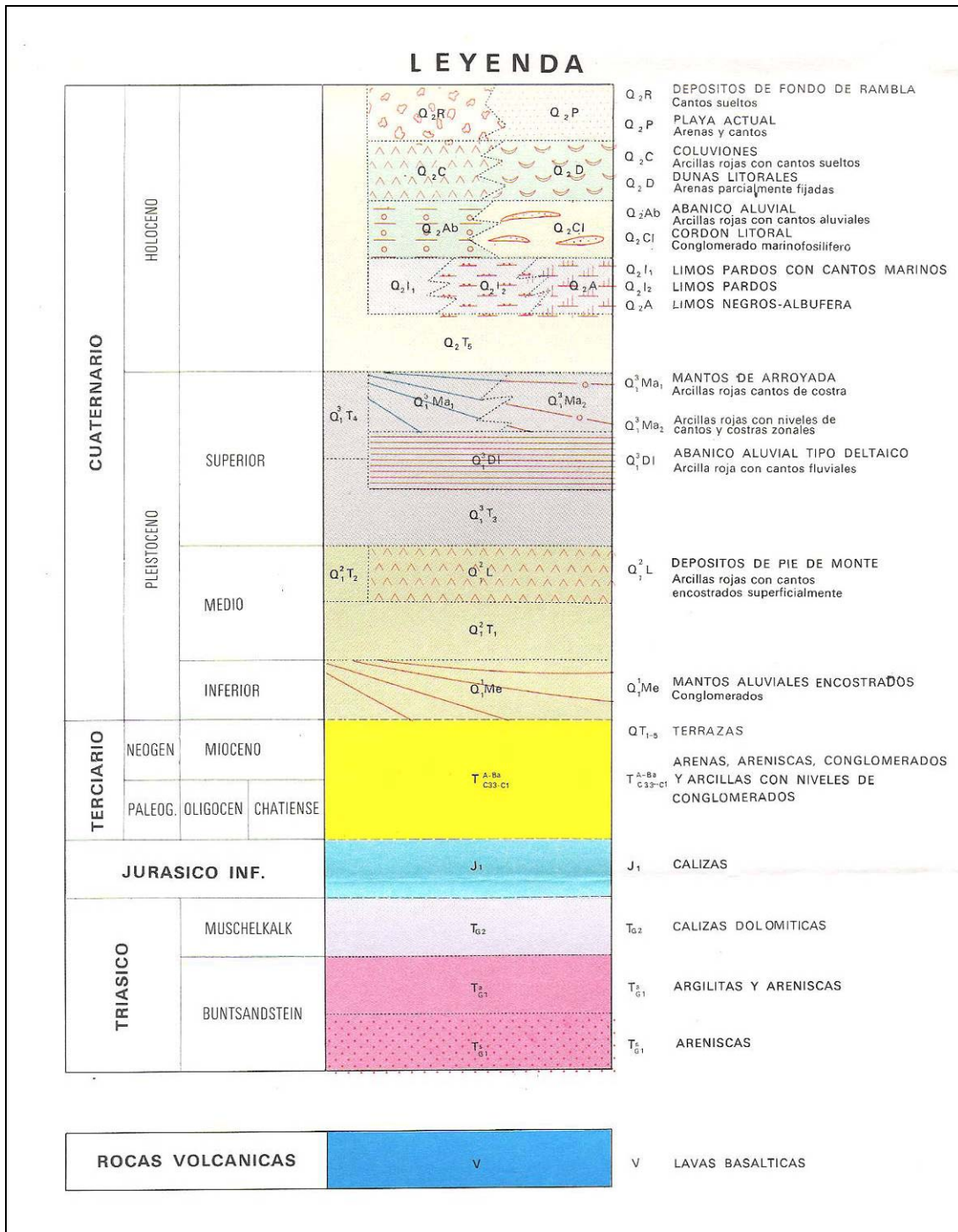
Debido a la morfología de la zona de estudio y al recubrimiento en casi toda su extensión por suelo vegetal, es prácticamente imposible delimitar las posibles terrazas fluviales existentes en los márgenes de los ríos Anna y Mijares.

En los materiales presentes no se observan evidencias de haber sufrido esfuerzos tectónicos significativos.



Cartografía geológica





Leyenda estratigráfica de la cartografía anterior.





5.1.2.4. Geomorfología

El relieve del entorno es sensiblemente llano, en suave declive hacia el mar con una pendiente hacia el Este, no superior al 3 % y sin accidentes topográficos destacados.

Los fenómenos geomorfológicos más destacables, son los abarrancamientos y la acumulación de rocas sueltas; No obstante, por lo general, es un terreno estable.

En el plano de fisiografía de la cartografía temática incorporada a este informe se pueden observar la situación del relieve eminentemente plano.

5.1.2.5. Edafología

Se definen en la zona de estudio, y particularmente en los alrededores, unidades edáficas de tipo Fluvisol Éútrico, que es un Fluvisol con una saturación superior al 50 % en el primer metro de espesor, según la clasificación taxonómica F.A.O. UNESCO.

El término fluvisol deriva del vocablo latino "fluvius" que significa río, haciendo alusión a que estos suelos están desarrollados sobre depósitos aluviales.

El material original lo constituyen depósitos, predominantemente recientes, de origen fluvial, lacustre o marino.

Se encuentran en áreas periódicamente inundadas, a menos que estén protegidas por diques, de llanuras aluviales, abanicos fluviales y valles pantanosos. Aparecen sobre todos los continentes y cualquier zona climática.

El perfil es de tipo AC con evidentes muestras de estratificación, que dificultan la diferenciación de los horizontes. Los rasgos redoximórficos son frecuentes, sobre todo en la parte baja del perfil.

Los Fluvisoles suelen utilizarse para cultivos de consumo, huertas y, frecuentemente, para pastos. Es habitual que requieran un control de las inundaciones, drenajes artificiales y que se utilicen bajo riego.



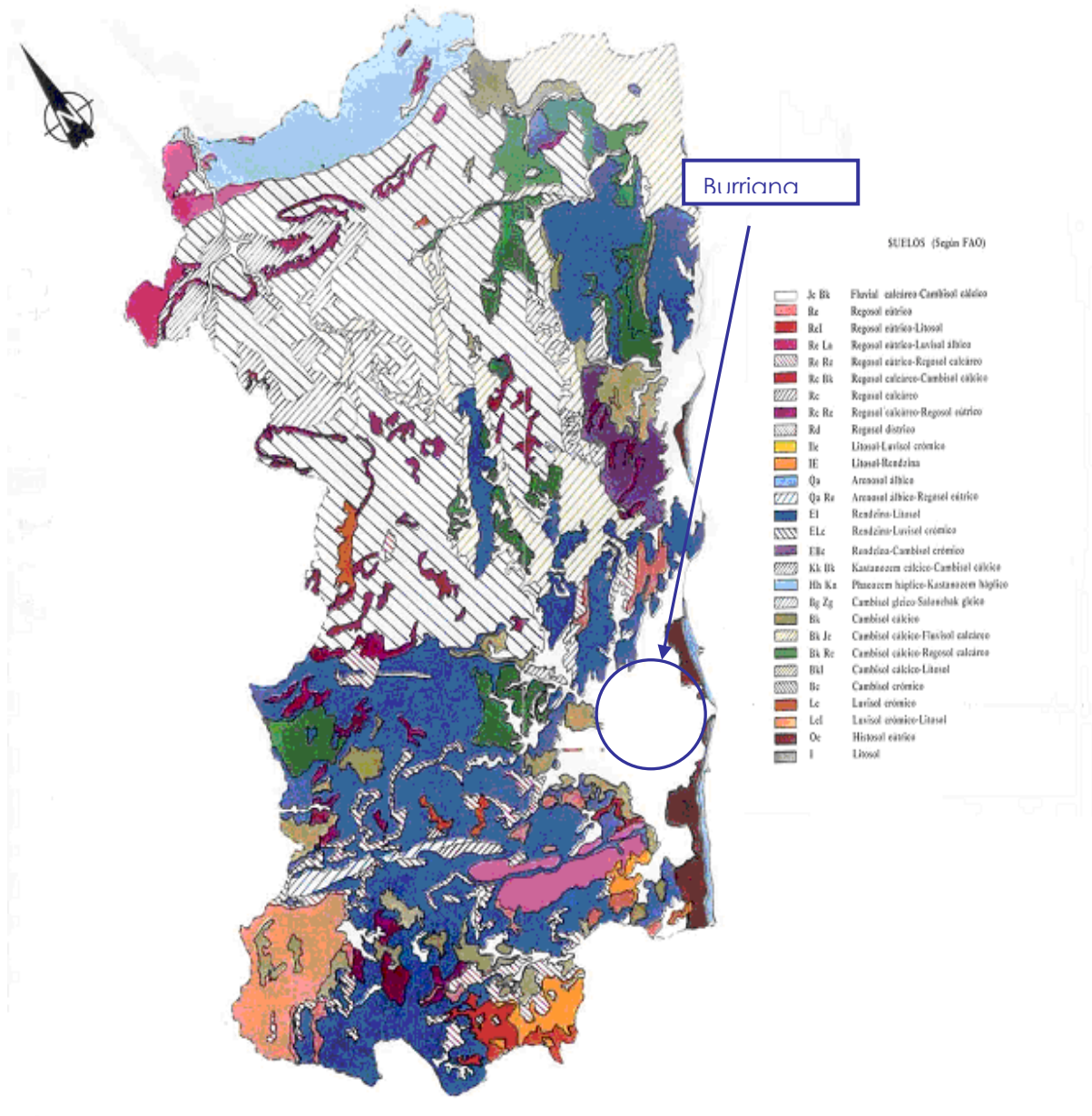


Fig. Mapa edafológico de Castellón junto con su leyenda.

5.1.2.6. Hidrología superficial y subterránea

Hidrología superficial

La totalidad de los ríos que encontramos en la zona de estudio, centro-este de la Provincia de Castellón, se encuentran clasificados en la Cuenca Hidrográfica del Júcar.





Fig. Principales Sistemas fluviales de la Comunidad Valenciana

La Cuenca Hidrográfica del Júcar está constituida por, además del Río Júcar, un conjunto de cursos de agua, independientes entre sí, que desembocan en el Mar Mediterráneo entre las cuencas del Ebro y del Segura.

Dadas las características climáticas de la zona (lluvias irregularmente repartidas en cantidad y tiempo) y morfológicas (cordón montañoso próximo al mar y estrecha franja costera, llana y de baja altitud), los cursos de agua se caracterizan por tener un





régimen típicamente mediterráneo (de caudal discontinuo), con fuertes avenidas de corta duración.

El emplazamiento en estudio se encuentra situado en la cuenca hidrográfica formada por el Río Mijares, siendo ésta una zona constituida por numerosos barrancos de cuenca poco definida, modificadas antrópicamente para el regadío, mediante conexiones con las acequias existentes.

Hidrología subterránea

La franja de actuación se sitúa en el sistema acuífero nº 56 "Sierra de Espadán-Plana de Castellón-Plana de Sagunto", dentro de la cual afecta al subsistema de La plana de Castellón (56.01) según el ITGE, 1986.

Este sistema acuífero ocupa la parte meridional de la Provincia de Castellón, septentrional de Valencia y extremo oriental de Cuenca, con una superficie de 3250 Km². Dibuja una forma triangular entre las localidades de Landete, Puzol y Benicàssim.

Su topografía es muy diversa; desde los abruptos relieves triásicos y jurásicos de la Sierra de Espadán y Sierra del Toro, hasta las llanuras costeras pliocuaternarias de Sagunto y Castellón.

Los principales ríos que constituyen la red de drenaje son el Turia, Mijares y Palancia, existiendo otros de menor entidad entre los que cabe señalar los ríos Seco, Belcaire, Albentosa y Montán. El río Palancia es el único que desarrolla su cuenca íntegramente en el interior del sistema y está estrechamente relacionado con los acuíferos que atraviesa, drenándolos y alimentándolos alternativamente.

En el sistema se presentan cuatro formaciones de interés hidrogeológico:

- Areniscas y ortocuarcitas del Buntsandstein.
- Calizas y dolomías de Lías-Dogger.
- Calizas y dolomías del Cretácico superior.
- Gravas, arenas y conglomerados pliocuaternarios.

En el sector occidental del sistema dominan las formaciones acuíferas del Jurásico y Cretácico, mientras que en el oriental el interés se centra en los materiales





pliocuaternarios y en las calizas y dolomías del Muschelkalk, presentando un interés como acuífero local las areniscas del Buntsandstein.

Los límites hidrogeológicos del sistema están definidos en función de la presencia de alineaciones triásicas de naturaleza diapírica, como ocurre con los límites septentrional y occidental. El límite meridional viene definido por la alineación triásica Talayuela-Higueruela en la mitad Oeste, mientras que en la mitad Este el límite es abierto, contactando con los materiales miocenos del Campo de Liria y miocuaternarios de la Plana de Valencia. Por último el límite oriental es abierto existiendo libre conexión con el mar Mediterráneo.

Los dominios litológicos que pueden diferenciarse en el sistema, con claras implicaciones hidrogeológicas son las Planas de Castellón y Sagunto y los acuíferos mesozoicos del interior. El primero está constituido por los niveles acuíferos pliocuaternarios que se extienden por la llanura costera, mientras que el segundo engloba el conjunto de unidades acuíferas ubicadas en los materiales mesozoicos del interior, individualizados en función de la existencia de estructuras con significación hidrogeológica.

Subsistema de la Plana de Castellón

La Plana de Castellón ocupa la franja costera entre Benicàssim y Almenara, con una extensión de 464 Km², situada casi totalmente entre el nivel del mar y la cota 130. La red de drenaje está formada por los ríos Seco, Belcaire, Mijares y su afluente la Rambla de la Viuda en su tramo final. De ellos, únicamente el Mijares presenta escorrentía permanente.

La formación acuífera está constituida por un conjunto de sedimentos pliocuaternarios, compuestos por gravas, arenas y conglomerados embutidos en una formación eminentemente arcillosa limosa. El conjunto descansa, según las zonas, sobre materiales mesozoicos, los cuales se constituyen un segundo acuífero, o sobre sedimentos terciarios de muy baja permeabilidad. Los espesores más comunes de esta formación oscilan entre 50 y 200 m.



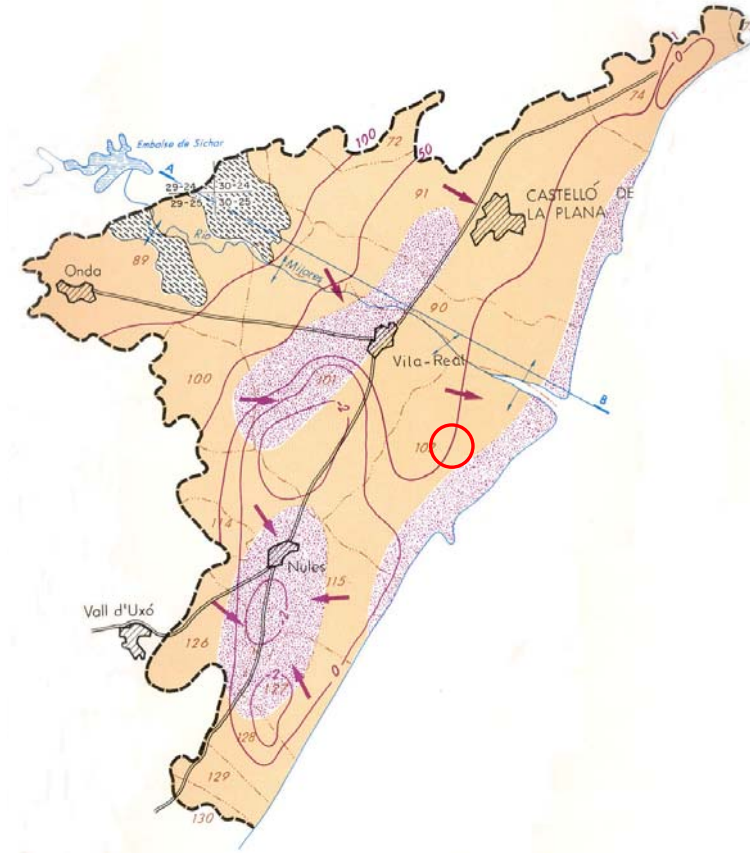


Figura .Mapa hidrogeológico del subsistema de la Plana de Castellón

5.1.2.7. Permeabilidad de los materiales

Los materiales más abundantes en la zona objeto de estudio son arcillas limosas y gravas calizas, de cantos redondeados, con matriz arcillosa y arenosa.

Los valores estimados de permeabilidad (cm/seg) para los diferentes tipos de materiales se reflejan en la siguiente tabla:





Permeabilidad estimada según la litología	
Litología	Permeabilidad (K) en cm/seg
Grava mal graduada (GP)	≥ 1
Grava uniforme (GP)	0.2 - 1
Grava bien graduada (GW)	0.05 - 0.3
Arena uniforme (SP)	$5 \times 10^{-3} - 0.2$
Arena bien graduada (SW)	$10^{-3} - 0.1$
Arena limosa (SM)	$10^{-3} - 5 \times 10^{-3}$
Arena arcillosa (SC)	$10^{-4} - 10^{-3}$
Limo de baja plasticidad (ML)	$5 \times 10^{-5} - 10^{-4}$
Arcillas de baja plasticidad (CL)	$10^{-5} - 10^{-8}$

Entonces, los materiales presentes en el área objeto de estudio, se clasifican como materiales muy permeables en el caso de las gravas y materiales poco permeables en el caso de las arcillas limosas; por lo que, al situarse las gravas de forma lentejonar con las arcillas limosas, la permeabilidad del conjunto será baja, filtrándose el agua hasta el contacto entre los dos niveles.

5.2. MEDIO BIÓTICO

5.2.1. VEGETACIÓN

Desde el punto de vista biogeográfico, el término de Burriana pertenece a la Provincia Valenciano – Catalano – Provenzal, y dentro de ésta provincia al sector Valenciano – Tarraconense.

El suelo del término municipal clasificado como Suelo No Urbanizable, se dedica a la agricultura prácticamente en su totalidad.

El cultivo dominante en toda la zona es el de cítricos, no habiendo prácticamente zonas sin cultivar. En alguna parcela cercana a la carretera CV-18, de Burriana a





Almassora se encuentra algún almacén agrícola y también hay una estación de servicio. Por otra parte, junto al camino de Santa Pau también hay algunos "massets" y pequeñas construcciones de uso agrícola en general. Dispersas en el sector hay algunas alquerías más o menos antiguas que servían de base para los trabajos agrícolas de las fincas.

Por tanto, la vegetación dominante es la arbórea, con cultivo de cítricos en un 100%, a excepción de las pequeñas huertas que pueda haber asociadas al jardín de algunos de los "massets". No se encuentra prácticamente ningún otro cultivo frutal u hortícola.

La vegetación que nos encontramos es mayoritariamente arvense-ruderal, asociada a los cultivos de cítricos predominantes en la zona, que se encuentra fuertemente antropizada.

Por otra parte, y dada la tendencia actual al cultivo de cítricos mediante no cultivo con herbicidas, la vegetación arvense es incluso escasa. Tan sólo en aquellos campos que están menos cuidados aparecen herbáceas que colonizan la superficie del suelo, si bien de vez en cuando son eliminadas mediante herbicida.

Tras las visitas realizadas a campo se comprueba que, ni siquiera era necesario realizar un muestreo de la vegetación arvense puesto que en su mayoría ha sido eliminada.

En las parcelas menos cuidadas hay un desarrollo importante tanto de grama (*Cynodon dactylon*), como de cola de caballo (*Equisetum arvense*), éste en las parcelas con mayor humedad. En estos casos el cubrimiento del suelo es prácticamente total.

En las parcelas cultivadas, con riego, se observan especies arvenses como *Portulaca oleracea*, *Cyperus rotundus*, *Setaria viridis*, *Echinochloa crus-galli*, *Veronica persica*, *Convolvulus arvensis*, *Fumaria capreolata*, *Sonchus oleraceus* y *Sorghum halepense*, este especialmente cerca de acequias de tierra y en las entradas de agua a las parcelas o al final de las parcelas donde se acumula el agua, etc. si bien tal y cómo se ha indicado, su desarrollo es escaso ya que periódicamente son eliminadas mediante tratamientos herbicidas.

En los márgenes de los caminos se desarrollan otras especies también, si bien en general domina *Cynodon dactylon*. También se encuentran diversos bledos o similares





(*Chenopodium album*, *Chenopodium muralis*, *Amaranthus retroflexus*), diversas gramíneas como *Hordeum murinum*, *Bromus rubens*, *Avena sterylis* y *Sorghum halepense*, este junto a acequias de tierra; y otras especies como *Euphorbia helioscopia*, *Asphodelus fistulosus*, *Hirschfeldia incana*, *Solanum nigrum*, *Inula viscosa*, *Urtica dioica*, *Urtica urens*, etc.

En la zona, la mayoría de las acequias ya son de obra, con lo cual no se desarrolla apenas vegetación en las mismas. Quedan aún algunas acequias de tierra, si bien no son funcionales y ejercen una función principalmente de escorrentía de los restos de riego a manta. En estas acequias predominan otras especies con mayores exigencias hídricas, como *Equisetum arvense*, *Sorghum halepense*, y formaciones de cañaveral (*Arundo donax*), a la que suele ir asociada *Convolvulus sepium*.

Junto a los cauces tanto del Río Anna como del Río Mijares existen franjas de cañaverales de *Arundo donax*. En estas zonas hay una predominancia total de esta gramínea, si bien asociada con *Convolvulus sepium*.

Valoración de la vegetación

En cuanto a la vegetación natural antes citada y consultado el Real Decreto 139/2011 de 4 de febrero para el desarrollo del listado de especies silvestres, en régimen de eprotección especial y del Catálogo español de especies amenazadas (BOE num. 46 de 23 de febrero de 2011), no se encuentra que exista en el ámbito ninguna especie catalogada en el Anexo I "en peligro de extinción", o en el Anexo II "de interés especial".

Es de destacar, también, que ninguna de las especies anteriormente citadas son objeto de protección según el decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (D.O.C.V. número 6021 de fecha 26 de mayo de 2009).

La importancia ecológica de las formaciones que se observan en los espacios protegidos del municipio merece consideración aparte como ya se ha hecho al hablar de los Lugares de Interés Comunitario (L.I.C.), Zonas ZEPA, Húmedas, etc que existen en el término municipal.





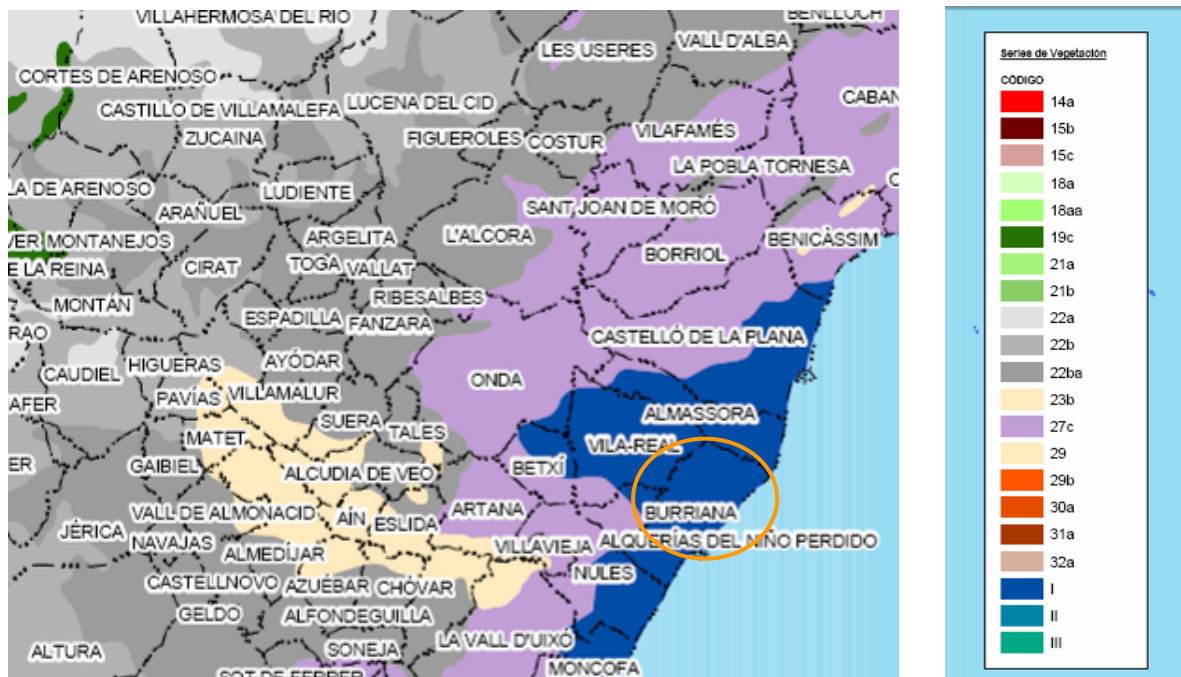
También existen en el término municipal formaciones catalogadas por la Directiva Hábitat, ubicadas cercanas a los cauces tal y como se ha visto en el punto 2 de este documento.

Tal y como también se ha comentado existe una microrreserva denominada El Arenal.

Por otra parte, también, se seguirá, en todo caso, lo dispuesto en el Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana. Entre las encontradas en el municipio se encuentra sometida a las disposiciones del Artículo 4.3 de este Decreto, el *Arundo Donax*.

Vegetación potencial

Según los mapas de series de vegetación de Rivas Martínez la zona pertenece al piso supramediterráneo y, dentro de este, la vegetación potencial se corresponde con la serie ""Geomegaseries riparia mediterráneas y regadios"" (Serie I según clasificación de Rivas-Martínez).



Mapa de series de vegetación y leyenda según clasificación de Rivas Martínez





5.2.2. FAUNA

Los ecosistemas agrícolas pueden considerarse como intermedios entre los matorrales y los artificiales, como los urbanos.

La simplificación del medio a todos los niveles a consecuencia de la intervención humana, se traduce en una pérdida de la heterogeneidad estructural y así la diversidad de los componentes de la comunidad se reduce, excluyéndose las plantas y animales típicos de la comunidad natural y siendo sustituidos por otras pocas especies que pueden aprovechar las transformaciones del medio, poseyendo un carácter trivial y un escaso interés ambiental dado lo generalizado de su distribución.

En cuanto a la herpetofauna, la comunidad de Lacértidos está dominada por la Lagartija Ibérica (*Podarcis hispanica*), con presencia de otras especies como la Lagartija Colilarga (*Psammotromus algirus*) y ocasionalmente el Lagarto Ocelado (*Lacerto lepida*).

Los Gecónidos están presentes por la antropófila y ampliamente distribuida Salamanesca Común (*Tarentola mauritanica*) y los ofidios como la Culebra Bastarda (*Malpolon monspessulanus*).

Entre los anfibios únicamente la Rana Común (*Rana perezi*) y alguna especie de Sapo (*Bufo* spp.) pueden citarse.

La mastofauna se caracteriza por una masiva presencia de Roedores, dominando los Múridos, con ambas especies de Rata, la Común (*Rattus norvegicus*) y la Negra (*Rattus rattus*), y los Ratones, el Moruno (*Mus spretus*) y el Doméstico (*Mus musculus*). Otros micromamíferos presentes son el Erizo (*Erinaceus* spp) y alguna especie de Musaraña. También es común la presencia del Murciélago Común (*Pipistrellus pipistrellus*).

Mamíferos de mayor talla son escasos en estos ambientes, que son utilizados en la búsqueda de alimentos por especies como el Zorro (*Vulpes vulpes*) y el Jabalí (*Sus scrofa*).

Entre la ornitofauna se permite la distinción basándose en el tipo de cultivo, ya que la mayor diversidad estructural de los cultivos arbolados ofrece mayores posibilidades de utilización del espacio para las aves.





En los cultivos arbolados los fringílidos son las especies más características, citándose al Verderón (*Carduelis chloris*) y el Jilguero (*Carduelis carduelis*) junto a otras especies con ciertas tendencias forestales como el Carbonero Común (*Parus major*). Los no arbolados únicamente permitirán la presencia, como nidificantes, de aquellas que nidifican en el suelo, caso de la Alondra (*Alando arvensis*) y las Cogujadas Común (*Galerida cristata*) y Monterina (*Galerida Theklae*).

Otras especies habitantes de los cultivos del área son la Tórtola Común (*Streptapelis tortur*), la Abubilla (*Upupa epops*), especie residente en el área, el Mochuelo (*Athene noctual*) y la lechuza Común (*Tyto alba*), presentando esta última especie tendencias antropófilas.

A continuación se desarrolla punto por punto las características más importantes de la fauna encontrada en el término municipal.





5.2.2.1. AVES

5.2.2.1.1. RESULTADOS DE LOS CENSOS

Introducción

El objetivo prioritario de este apartado es el de presentar resultados de censos del total de especies de la ornitofauna que habitan en el término municipal de Burriana.

Se presentan cinco bloques de contenidos. Los apartados **0**, **1** y **2** se dedican a la introducción, definición de objetivos y planteamiento metodológico. El tercero (**3**) se dedica íntegramente a la presentación de resultados. En él se incluyen tres subapartados, uno dedicado a las especies censadas durante los periodos de nidificación e invernada; otro dedicado a especies presentes que únicamente han aparecido en los censos una sola vez y el tercero dedicado a otras especies potencialmente presentes aunque no aparecidas en los censos (en este caso se incluyen, básicamente, algunas de las especies nocturnas que sin ninguna duda nidifican en este término). El primer apartado incluye la parte más amplia del capítulo en donde se describen cada una de las especies censadas. Se aportan datos referentes a taxonomía, alimentación y estatus de conservación y se incluye una gráfica relativa a la presencia de cada una de las especies en los 6 ecosistemas más representativos del término municipal: riu Millars, riu Anna, naranjal, ciudad, marjal y mar. En el **cuarto** se realizan unas valoraciones conjuntas al respecto de la comunidad invernante y la de cría; se analizan los respectivos índices de diversidad y de equitatividad entre las 18 estaciones de muestreo. Ello nos permite configurar una idea global sobre la situación de este grupo de especies habitantes de esta zona en los dos momentos orníticamente más importantes, la invernada y la cría.

Cada una de las especies muestreadas incluye información al respecto de su estatus de conservación. Éste viene determinado por cuatro tipos de clasificación:

- A. Las incluidas en el catálogo valenciano (**CV**).
- B. Las que figuran en el Catálogo nacional de especies amenazadas (**CNEA**).
- C. Las catalogadas por la Directiva de aves (Anexos) (**DIR**).





D. Las que refiere el Libro rojo de las aves de España (**LR02**).

En este último caso las categorías que se incluyen en el **Libro rojo de las aves de España**, (LR02). Son éstas:

EX: Extinto. Cuando no queda ninguna duda razonable de que el último individuo existente ha muerto.

CR: En Peligro Crítico. Cuando la especie se está enfrentando a un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre.

EN: En peligro. Cuando la especie se enfrenta a un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre.

VU: Vulnerable. Cuando la especie se enfrenta a un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre.

NT: Casi amenazado: Cuando la especie está próxima a satisfacer los 4 criterios anteriores en un futuro próximo.

LC: Preocupación menor. Cuando la especie no cumple ninguno de los criterios que definen a las anteriores categorías. Incluye taxones abundantes y de amplia distribución.

DD: Datos insuficientes. No es una categoría de amenaza, sino que no se dispone de suficiente información para evaluar el estatus poblacional.

NE: No evaluado. Cuando una especie todavía no ha sido clasificada en relación con estos criterios.

Objetivos

El reconocimiento de cualquier zona o especie pasa, necesariamente por el estudio previo. Es al investigador a quien corresponde la tarea de describir la realidad y también de sugerir al administrador soluciones a los posibles problemas. A este respecto, el término municipal de Burriana presenta una combinación básica de seis ecosistemas: riu Millars, riu Anna, naranjal, ciudad, marjal y mar.

En el área, esta situación está generando un sin fin de relaciones entre los diferentes integrantes del ecosistema (seres vivos y seres inertes).

En este sentido, el estudio pretende:





1. Describir cual es la situación de la ornitofauna nidificante e invernante en el término municipal de Burriana.
2. Establecer cómo se distribuyen las aves en los ecosistemas más representativos del término municipal.

Para las aves, del amplio abanico de metodologías que estudian su abundancia, se ha elegido la que se conoce como "*Estaciones de escucha*".

Se ha escogido porque presenta unas ventajas que la hacen muy conveniente en investigaciones cuyo objetivo se centra en describir las especies presentes en una zona heterogénea en cuanto a hábitats. A este respecto hay que citar, por ejemplo, su rapidez de ejecución, ya que facilita la inclusión de un número relativamente elevado de puntos en el estudio (18 para el término municipal que nos ocupa); también resulta apropiada para estudiar las preferencias de hábitat de las especies. En un medio heterogéneo como el que presenta el término municipal de Burriana, se han seleccionado dieciocho puntos donde quedan representados los gradientes de hábitats disponibles; el método permite estudiar la respuesta que dan las aves en cada uno de ellos.

Metodología

El método de las *Estaciones de escucha* presenta diferentes variantes, especialmente en lo concerniente a la duración.

- Este método ha consistido en:

Contar aves vistas u oídas (probabilidad 0/1) en un radio de 100 m.

Duración: 10' por estación.

Siempre en su posición natural sin interferencias del método.

Observaciones independientes entre si.

Hora de inicio: 7 h; hora de finalización: 11 h.

- Aplicación estadística. Las gráficas que se presentan son una representación gráfica de medias a diferentes escalas en función del tamaño de la población censada. Se ha realizado mediante la hoja de cálculo EXCEL, estándar en lo que respecta a dichas hojas, lo cual ha facilitado la exportación de datos para su tratamiento estadístico.





La ubicación y descripción de las seis estaciones de censo objeto del estudio es la siguiente:

E1. Riu Anna E	39° 52' 44,70'' N 0° 03' 12,80'' W
E2. Riu Anna W (Sedeny)	39° 54' 13,56'' N 0° 06' 17,29'' W
E3. Riu Anna Centre	39° 52' 44,42'' N 0° 03' 11,97'' W
E4. Ciutat centre	39° 53' 22,34'' N 0° 05' 03,57'' W
E5. Ciutat Nord	39° 53' 21,12'' N 0° 04' 46,88'' W
E6. Ciutat (Grao)	39° 51' 49,91'' N 0° 04' 31,74'' W
E7. Mar centre (Serrallo)	39° 52' 24,56'' N 0° 03' 26,10'' W
E8. Mar nord	39° 53' 05,37'' N 0° 02' 38,62'' W
E9. Mar sud	39° 51' 39,34'' N 0° 04' 50,67'' W
E10. Marjal mig	39° 52' 54,06'' N 0° 02' 52,92'' W
E11. Marjal Nord.	39° 53' 22,58'' N 0° 02' 23,24'' W
E12. Marjal Sud.	39° 51' 21,61'' N 0° 05' 24,42'' W
E13. Tarongerar Sud	39° 51' 40,55'' N 0° 05' 39,55'' W
E14. Tarongerar Centre	39° 54' 23,55'' N 0° 03' 01,23'' W
E15. Tarongerar (Cotanda)	39° 53' 55,56'' N 0° 02' 39,96'' W
E16. Millars W	39° 55' 16,25'' N 0° 02' 14,86'' W
E17. Millars (pont Cossa)	39° 55' 01,45'' N 0° 01' 27,64'' W





E18. Millars W

39° 54' 29,58'' N

0° 00' 49,46'' W

Especies censadas durante los periodos de nidificación e invernada

Todas las especies incluidas están protegidas en los Reales Decretos de 1.980 y 1986 y en el Convenio de Berna (1979). Las referencias a conservación corresponden a los criterios incluidos en:

MARTÍ, R. & DEL MORAL, J.C. (Eds) 2003. *Atlas de las Aves Reproductoras de España*. Dirección General de Conservación de la Naturaleza-Sociedad Española de Ornitología. Madrid.

MADROÑO, A.; GONZALEZ, C. & ATIENZA, J.C. (Eds) 2004. *Libro rojo de las aves de España*. Dirección General para la Biodiversidad-SEO/BirdLife. Madrid.

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE (Eds). 2005. *Catàleg dels vertebrats valencians*.





1. Cerceta común (*Anas crecca*)

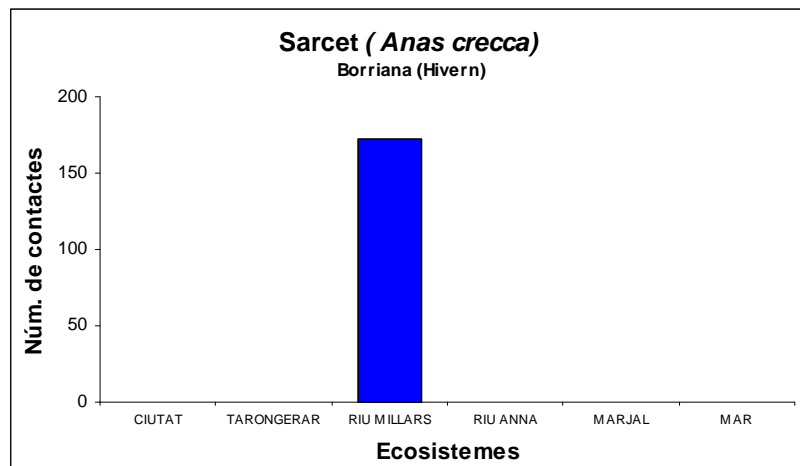
Orden: Anseriformes

Familia: Anátidas

Hábitat: río

Alimentación: plantas e invertebrados acuáticos

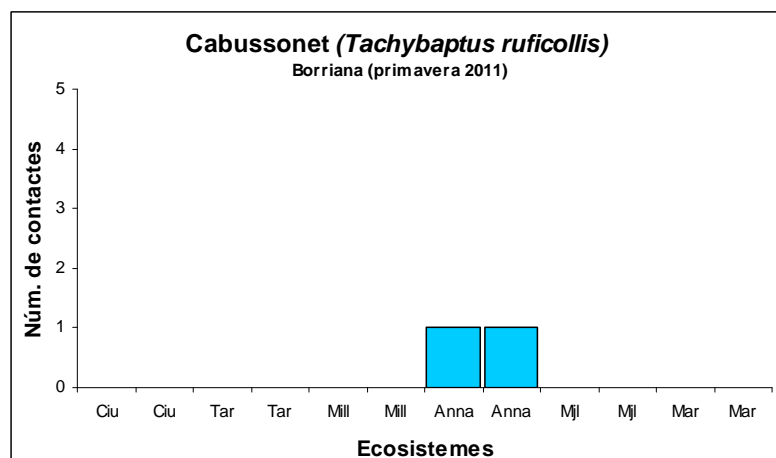
Fenología: invernante.



2. Zampullín chico (Cabussonet) (*Tachybaptus ruficollis*)

Orden: Colimbiformes; **Familia:** Podicipédidos

Fenología y preferencias de hábitat. En la zona es sedentario y nidifica en el río Mijares y en la desembocadura del río Anna. **Alimentación.** Invertebrados acuáticos, moluscos y pequeños peces.





3. Cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*)

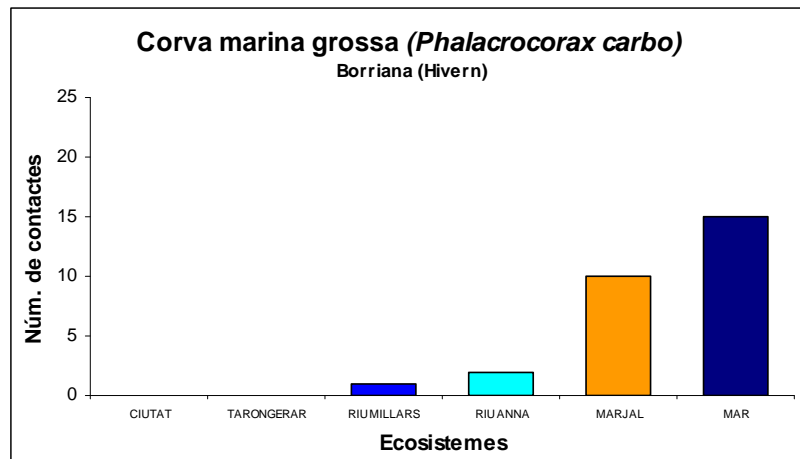
Orden: Pelecaniformes.

Familia: Falacrocoracidae.

Hábitat: marino y río.

Fenología: invernante.

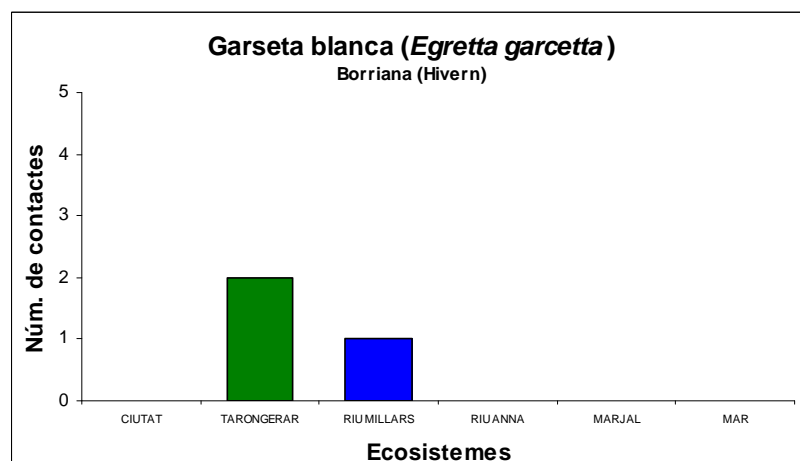
Alimentación: peces.



4. Garceta blanca (Martinet blanc) (*Egretta garzetta*)

Orden Ciconiformes; familia Ardeidas.

Fenología y preferencias de hábitat. Especie parcialmente migrante que no nidifica en las zonas húmedas a pesar de estar presente durante todo el año. Está ligada directamente al agua de la cuál depende. **Alimentación.** Come básicamente peces, renacuajos, macroinvertebrados acuáticos... **Conservación.** Su población depende de la calidad de los espacios húmedos y del mantenimiento de la superficie de las masas de agua.

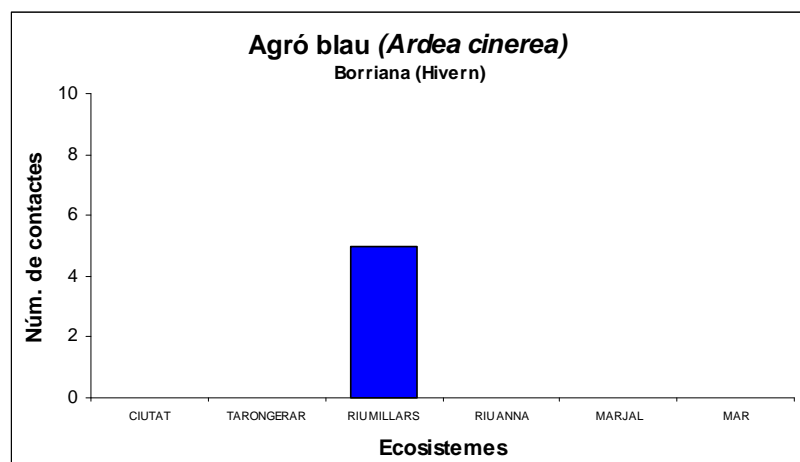




5. Garza real (*Ardea cinerea*)

Orden Ciconiformes; familia Ardeidas.

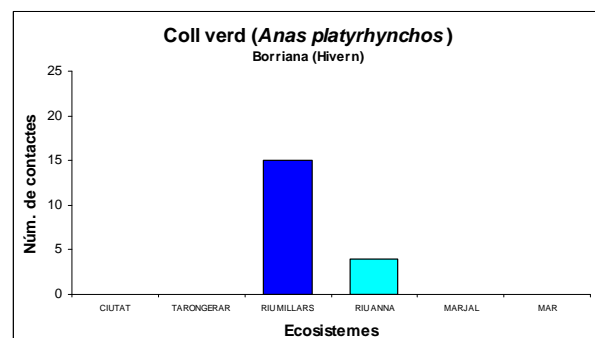
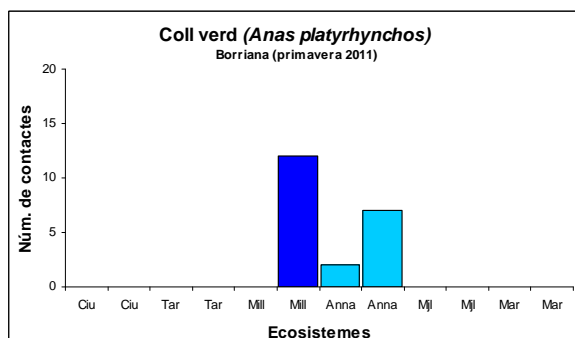
Fenología y preferencias de hábitat. Especie parcialmente migrante que está siempre presente en la zona a pesar de no nidificar. Preferencia por espacios abiertos con presencia constante de agua –río, acequias, prados... **Alimentación.** Basada en pequeños vertebrados –anguilas, renacuajos, peces, serpiente de agua ...- y en macroinvertebrados acuáticos. **Conservación.** Su problema es la no disposición de espacios para la nidificación.



6. Ànade real (*Anas platyrhynchos*)

Orden: Anseriformes; Familia: Anátidas

Fenología y preferencias de hábitat. Sedentario. Nidifica en el río Mijares y en el Anna. **Alimentación:** omnívoro.

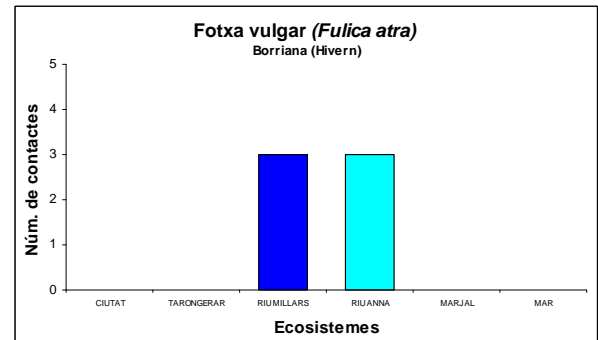
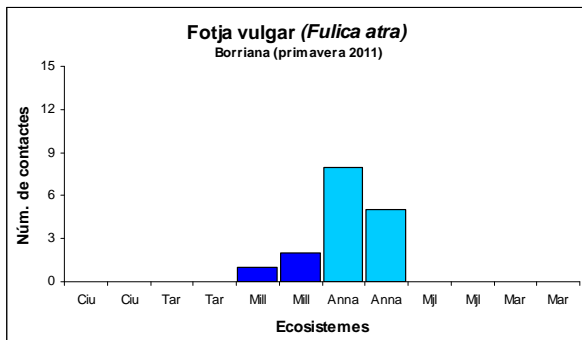




7. Focha común (Fotja vulgar) (*Fulica atra*)

Orden: Gruiformes Familia: Rálidos

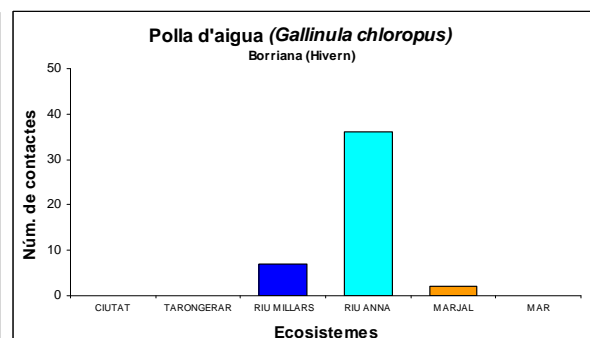
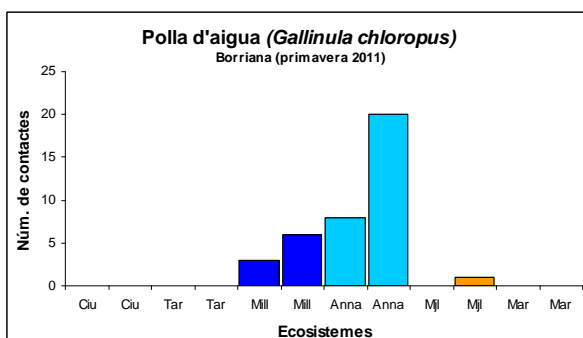
Fenología y preferencias de hábitat: considerada como sedentaria. Nidifica en el río Mijares y en el Anna. **Alimentación:** vegetación acuática.



8. Gallineta de agua (Polla d'aigua) (*Gallinula chloropus*)

Orden Gruiformes; familia Rálidos.

Fenología y preferencias de hábitat. Especie parcialmente migrante que nidifica en toda el área de la marjalería, en el río Mijares y es especialmente abundante en la desembocadura del río Anna. Su presencia está ligada a espacios encharcados y fangosos con abundante cobertura vegetal –carrizo, caña...-. **Alimentación.** Es omnívora si bien muestra preferencias por la dieta animal. En cuanto a conservación sufre presión cinegética y predación por parte de comadrejas, gatos y perros asilvestrados.

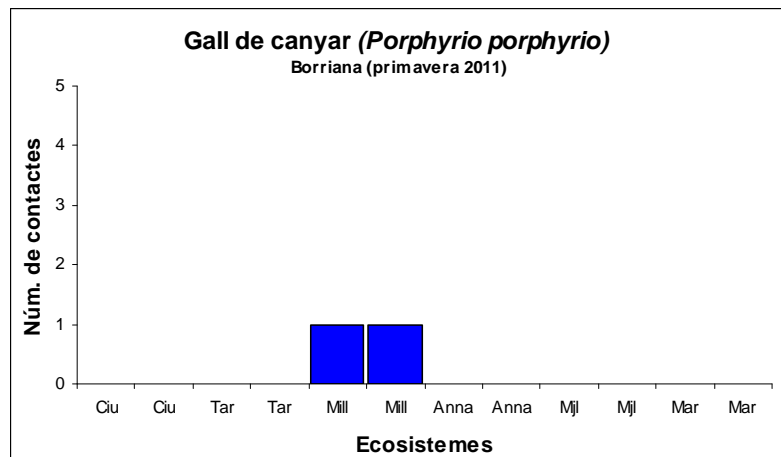




9. Calamón (*Porphyrio porphyrio*)

Orden Gruiformes; familia Rálidos.

Fenología y preferencias de hábitat. Sedentario únicamente presente y en muy bajo número de parejas en el tramo del río Mijares. **Alimentación.** Es herbívoro mostrando preferencias por los tallos tiernos y raíces de enea (*Typha angustifolia*).



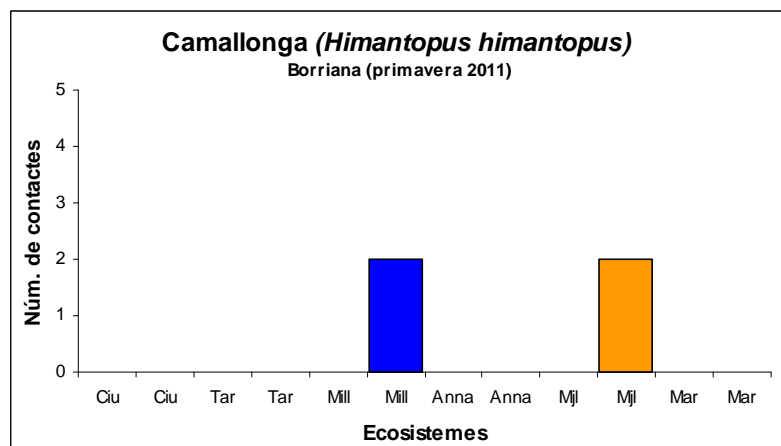
10. Cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*).

Orden Caradriiformes; familia Recurvirostridos.

Fenología y preferencias de hábitat. Limícola estival que nidifica en la zona (río Mijares y marjalería) en bajo número por falta de condiciones. Frecuente en ríos, marjales y espacios húmedos, se adapta a aguas contaminadas donde establece colonias.

Alimentación. macroinvertebrados acuáticos que encuentra en los fangos donde vive.

Conservación. Su población depende de la desaparición o transformación de los hábitats de reproducción.

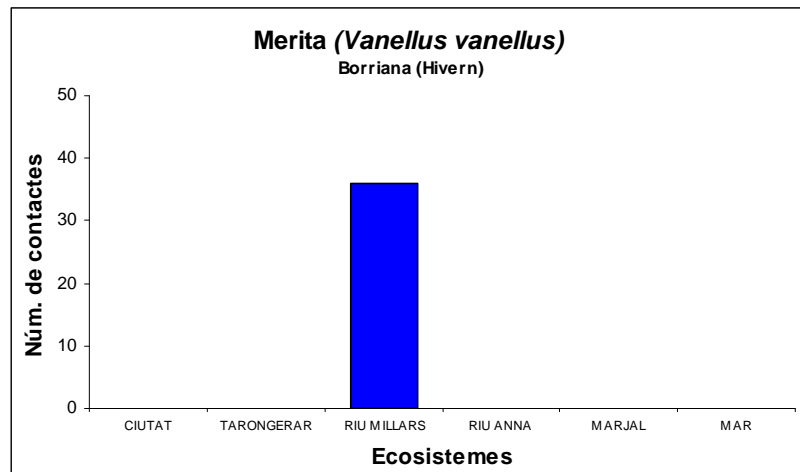




11. Avefría europea (Merita) (*Vanellus vanellus*)

Orden Charadriiformes; familia Carádridos.

Fenología y preferencias de hábitat. Limícola invernante que se instala preferentemente en los amplios pastizales de la marjalería y también en terrenos cultivados. Es común encontrarla agrupada en colonias. **Alimentación.** Invertebrados. **Conservación:** especie cinegética que presenta una población en declive motivada por la alteración de sus hábitats.

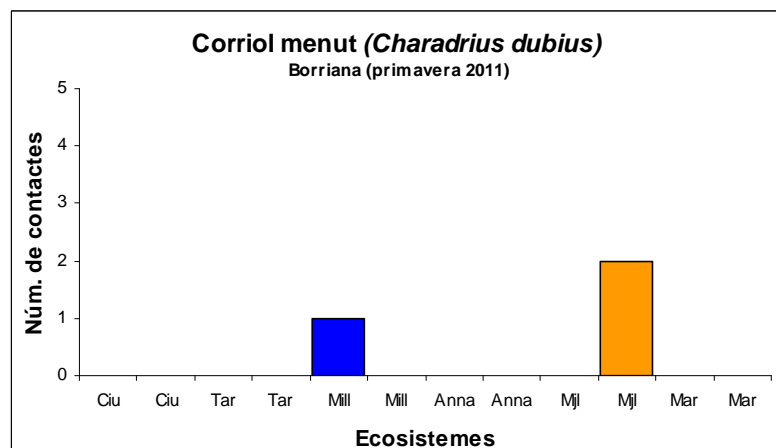


12. Chorlitejo chico (*Charadrius dubius*)

Orden: Charadriiformes. Familia: Carádridae.

Fenología y preferencias de hábitat. Limícola migrador parcial. Es relativamente frecuente encontrarlo como nidificante en el Mijares y menos en la marjalería. Ocupa espacios abiertos con fangos o con una escasa lámina de agua. Sufre predación de huevos por parte de ganado de ovejas. Su condición de no generalista limitan sus posibilidades en espacios altamente antropizados y sometidos a cambios frecuentes.

Alimentación. Invertebrados acuáticos y insectos. **Conservación.** Población en declive en todo el litoral debido a las alteraciones de los hábitats.

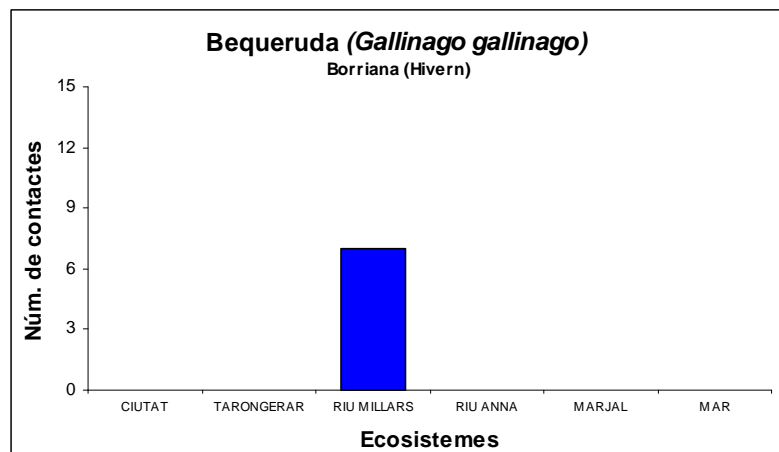




13. Agachadiza común (*Gallinago gallinago*)

Orden Caradriformes; familia Scolopácidos.

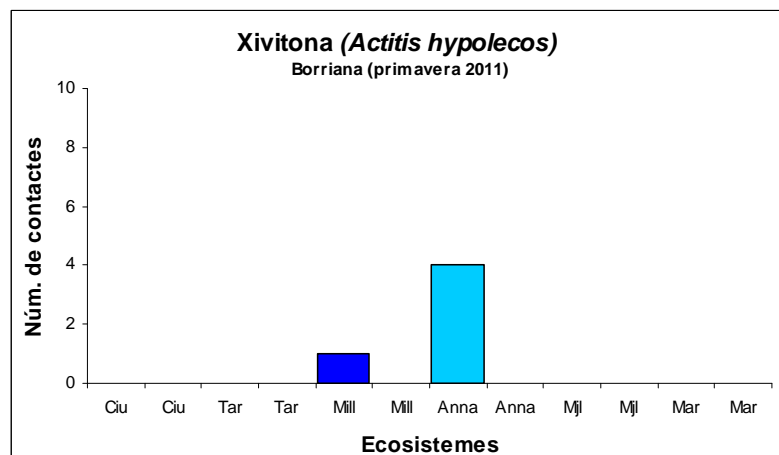
Fenología y preferencias de hábitat. Limícola bastante frecuente durante los pasos migratorios y durante el invierno. No nidifica en la zona. Muestra preferencia por los márgenes del río y por las acequias de fango. **Alimentación.** Invertebrados acuáticos. **Conservación.** Encuentra su mayor problema en la alteración de sus hábitats de cría, en la contaminación del agua y en la pérdida de vegetación ribereña.



14. Andarríos chico (*Xivitona*) (*Actitis hypoleucos*)

Orden Caradriformes; familia Scolopácidos.

Fenología y preferencias de hábitat. Limícola bastante frecuente durante los pasos migratorios y muy escaso durante el invierno. No nidifica en la zona. Muestra preferencia por los márgenes de los dos ríos si bien es más frecuente en el Mijares. **Alimentación.** Invertebrados acuáticos. **Conservación.** Encuentra su mayor problema en la alteración de sus hábitats de cría, en la contaminación del agua y en la pérdida de vegetación ribereña.

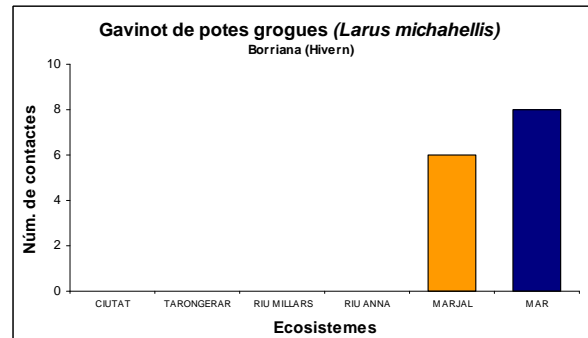
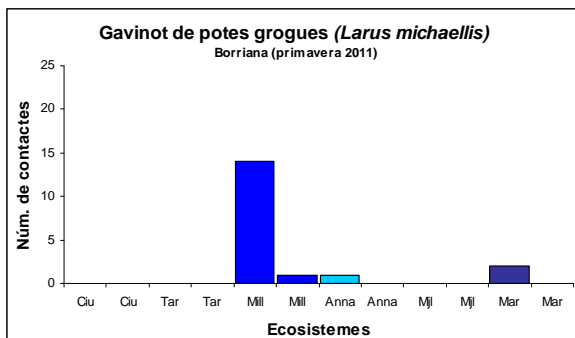




15. Gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*)

Orden: Caradriformes; **Familia:** Laridae.

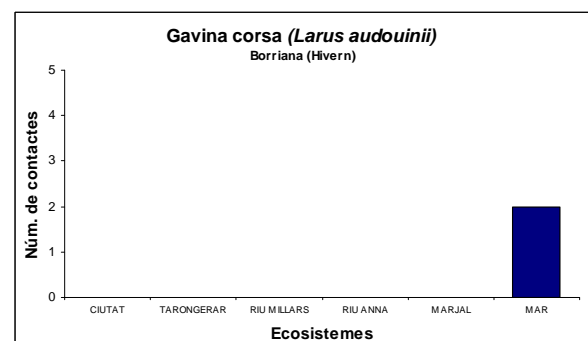
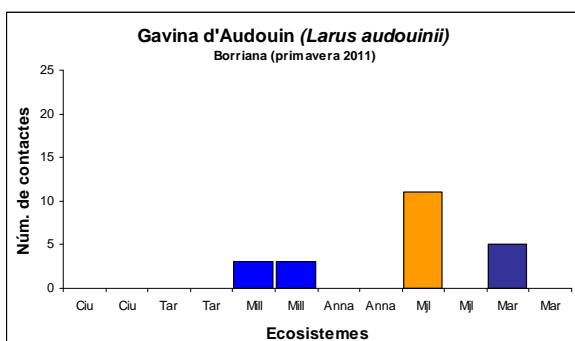
Fenología y preferencias de hábitat. Migrante parcial y dispersiva. Su presencia en la zona está asociada a la presencia de aves desplazándose en cualquier sentido. Ave marina que ocupa las playas. **Alimentación:** Omnívora.



6. Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*)

Orden: Caradriformes **Familia:** Laridae

Fenología y preferencias de hábitat. Ave marina actualmente frecuente en el área de la costa. Su presencia en la zona está asociada a la cría en espacios próximos (Delta del Ebro, Columbrets y Albufera de Valencia). **Alimentación:** Omnívora si bien muestra preferencias por peces de superficie.

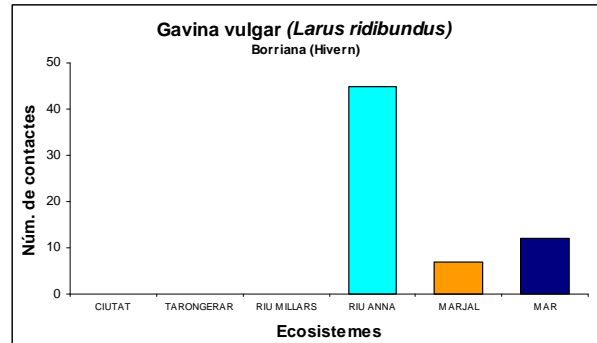
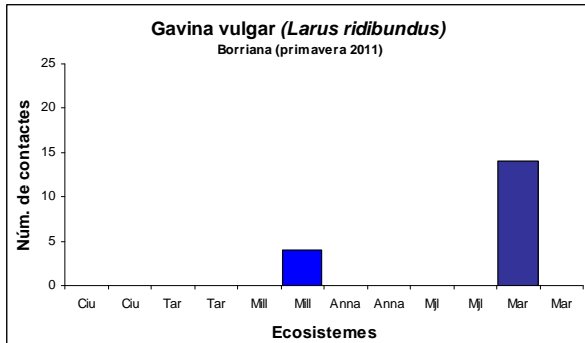




17. Gaviota reidora (*Larus ridibundus*)

Orden: Caradriformes **Familia:** Laridae

Fenología y preferencias de hábitat. Ave marina muy frecuente durante todo el año en nuestras costas. No nidifica en el área de estudio. **Alimentación:** Omnívora.

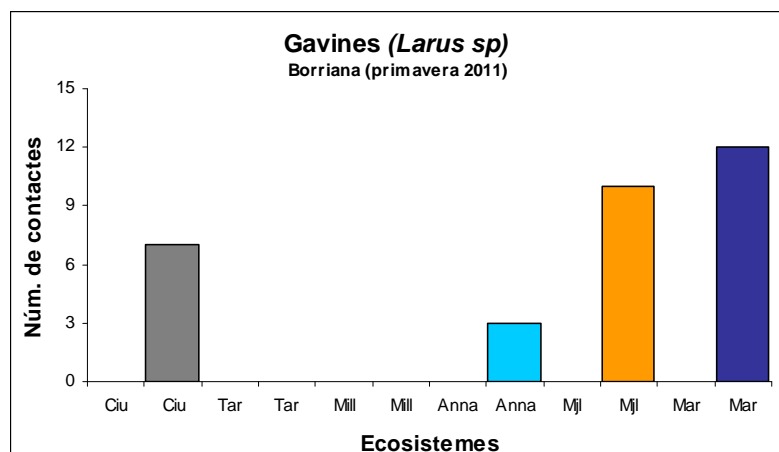


18. Gaviota sp (*Larus sp*)

Orden: Caradriformes **Familia:** Laridae

Fenología y preferencias de hábitat. Aves marinas no identificadas debido a su edad. Pueden ser perfectamente individuos jóvenes de las gaviotas anteriormente citadas.

Alimentación: Omnívora.



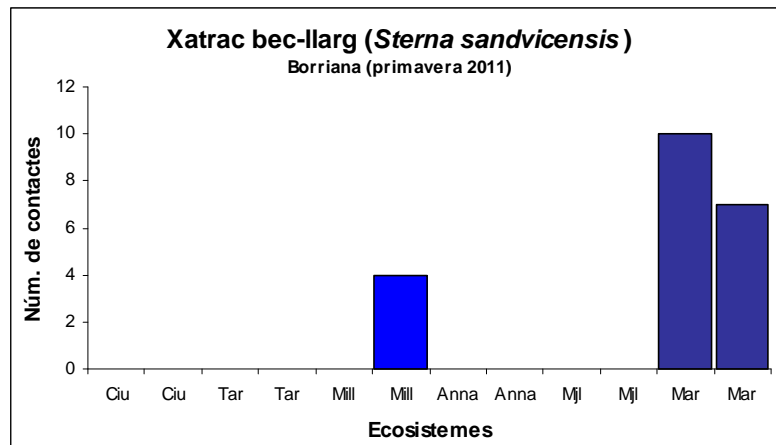


19. Charran común (*Sterna sandvicensis*)

Orden: Caradriformes **Familia:** Esternidae

Fenología y preferencias de hábitat. Frecuente en el área de la costa durante la primavera y los pasos haciendo picados en busca de peces. No nidifica en el área.

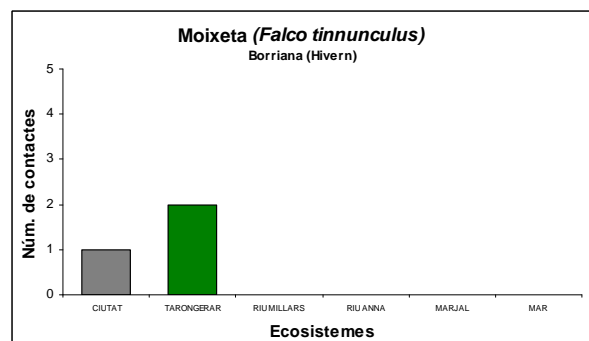
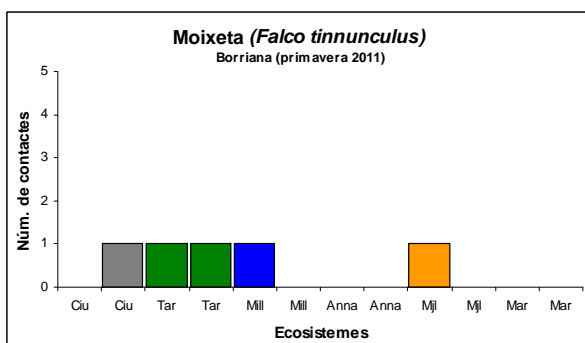
Alimentación: ictiofaunica.



20. Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*)

Orden Accipitriformes; **familia** Falconidae

Fenología y preferencias de hábitat. La rapaz más común de toda la península. En el área se encuentra prácticamente cualquier hábitat. Nidifica en la ciudad. Sus poblaciones europeas muestran todo tipo de comportamientos migratorios, desde el sedentarismo a la migración de largo recorrido. **Alimentación:** pequeños reptiles, grandes insectos, aves y micromamíferos.

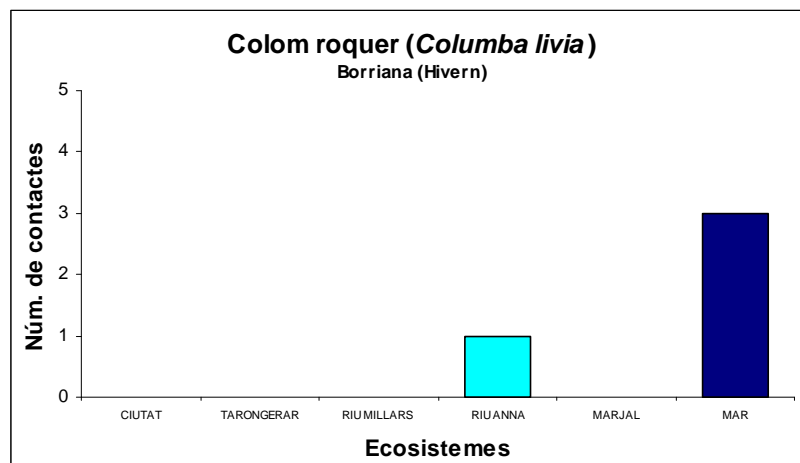




21. Paloma bravía (*Columba livia*)

Orden: Columbiformes; familia: Columbidae

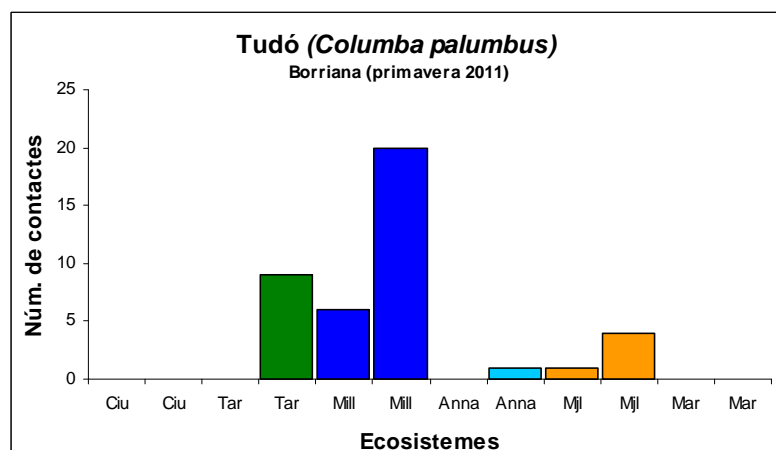
Fenología y hábitat: en este tipo de hábitats, la paloma doméstica aparece semiasilvestrada y dependiente de la protección del hombre que la cría con fines deportivos. **Alimentación:** depende casi exclusivamente del hombre, recogiendo tanto las semillas que le proporciona como otros restos alimenticios siempre vegetales.



22. Paloma torcaz (*Columba palumbus*)

Orden columbiformes; familia columbidae.

Fenología y preferencias de hábitat: Se trata de un migrador parcial bastante común en zonas arboladas a pesar de que ocupa todos los ecosistemas. En la zona aparece asociada a los cipreses que bordean el río Mijares y el bosque de ribera del río Anna. En toda el área es frecuente el trasiego de individuos que se desplazan entre arboledas. **Alimentación:** granívora.

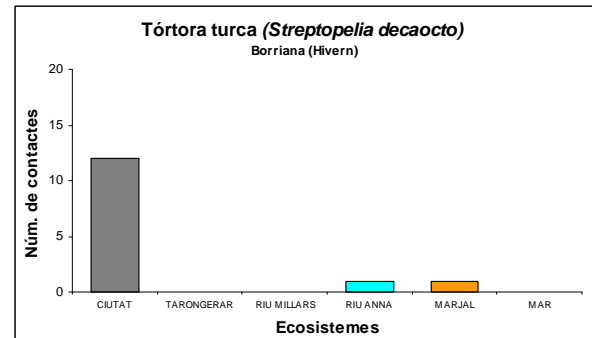
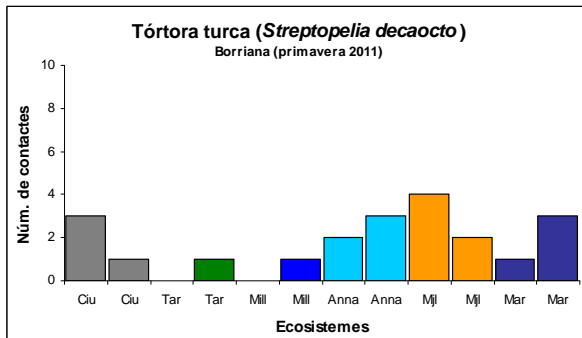




23. Tórtola turca (*Streptopelia decaocto*)

Orden: Columbiformes; familia: Columbidae

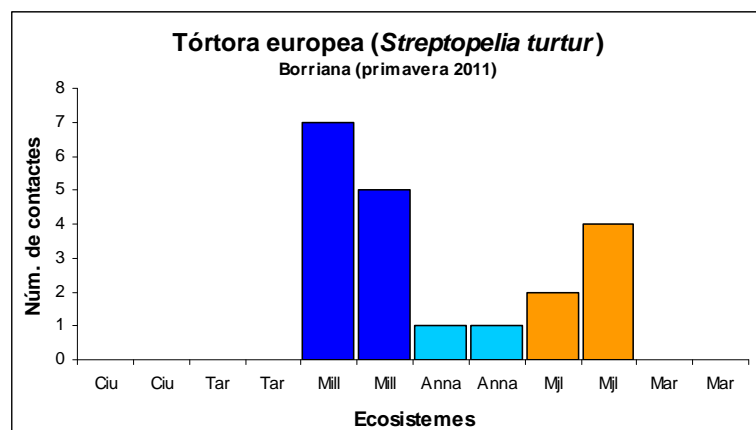
Fenología y preferencias de hábitat: se comporta como sedentaria y ocupa todos los ecosistemas. Nidifica en toda el área. **Alimentación:** omnívora con especial preferencia por las semillas.



24. Tórtola europea (*Streptopelia turtur*)

Orden: Columbiformes; familia Streptopelidae.

Fenología y hábitat: visitante estival típica de hábitats forestales abiertos, que también ocupa áreas de matorral y de cultivo, setos y bosques de ribera, necesitando la presencia de entornos frescos con presencia de agua. Hace algunas décadas la tórtola era una especie mucho más abundante, la presión humana en forma de caza, molestias y fragmentación de sus hábitats le están afectando muy negativamente, se ha estimado en un 50% el descenso de sus poblaciones ibéricas, habiendo llegado a desaparecer de algunas zonas. **Alimentación:** semillas.



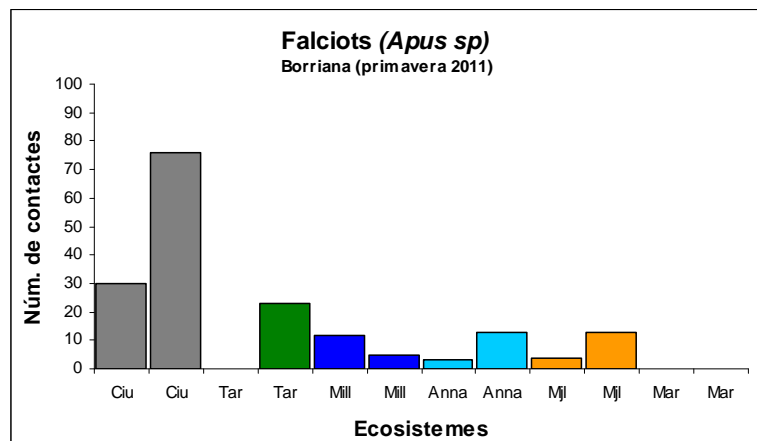


25. Vencejos (*Apus apus* y *Apus pallida*)

Orden apodiformes; familia apodidae.

Fenología y preferencias de hábitat: Se trata de migrantes transaharianos que llegan a la zona, extendiéndose por campos y ciudades, entrada la primavera. Nidifican en espacios urbanos en donde aprovechan agujeros y grietas de edificios antiguos.

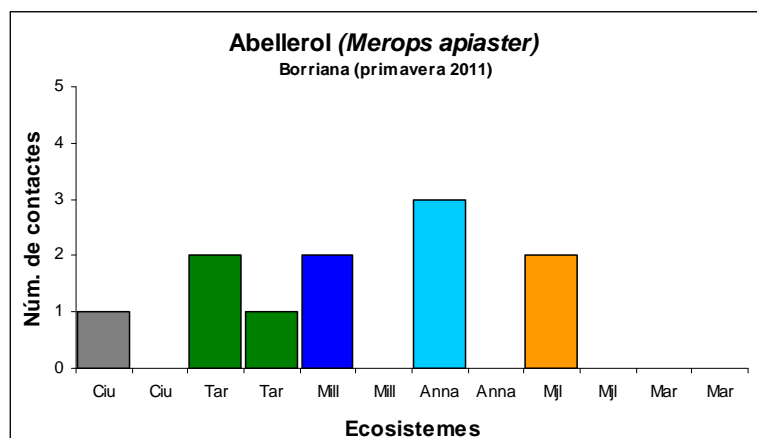
Alimentación: Se nutren de insectos –plácton aéreo– y es en el aire donde viven y pasan la mayor parte del tiempo, siendo unos de las grandes voladores.



26. Abejaruco (*Merops apiaster*)

Orden: Coraciiformes. **Familia:** Meropidos.

Fenología y preferencias de hábitat. Ave estival del tamaño de un zorzal. Llega a la zona a finales de abril y retorna a sus cuarteles de invierno a finales de agosto, principios de septiembre. Durante su estancia se establece en colonias en espacios con paredes arcillosas fáciles de agujerear donde establece sus nidos. Nidifica en las canteras de áridos abandonadas del Mijares. **Alimentación.** Invertebrados del orden himenópteros, mostrando especial preferencia por las abejas.



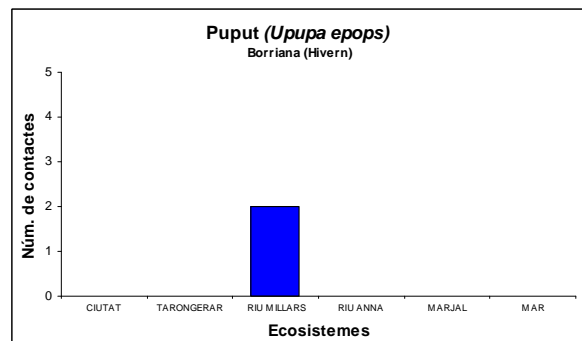
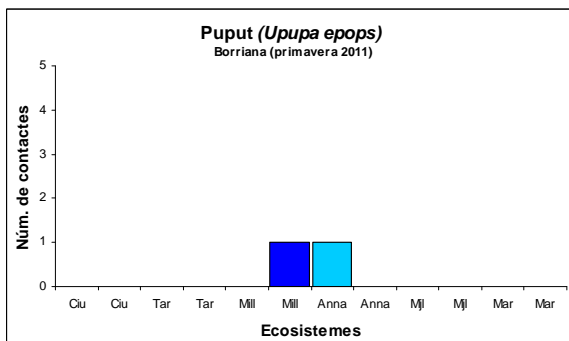


27. Abubilla (*Upupa epops*)

Orden: Coraciiformes; **Familia:** Upupidae.

Fenología y preferencias de hábitat. Migrante parcial presahariana que nidifica en el área; algunos individuos se quedan a invernar. Ocupa campos de cultivo.

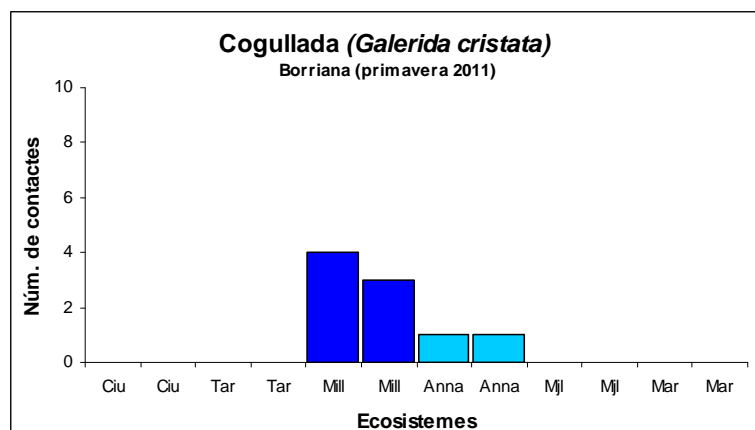
Alimentación: insectívora.



28. Cogujada común (*Galerida cristata*)

Orden: Paseriformes; **Familia:** Alaudidae.

Fenología y preferencias de hábitat. Especie sedentaria común en cultivos de secano y amplias zonas abiertas de poca cobertura vegetal. En el área aparece en los márgenes de los dos ríos. **Alimentación:** granívora.

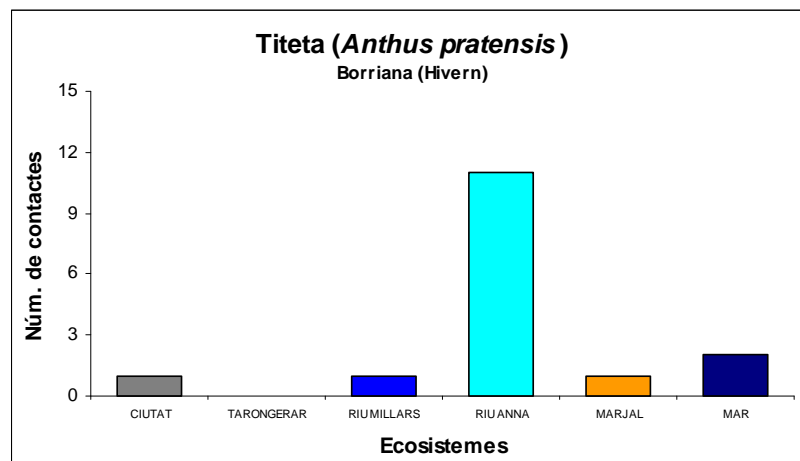




29. Bisbita común (*Anthus pratensis*)

Orden: Paseriformes; familia Motacillidae.

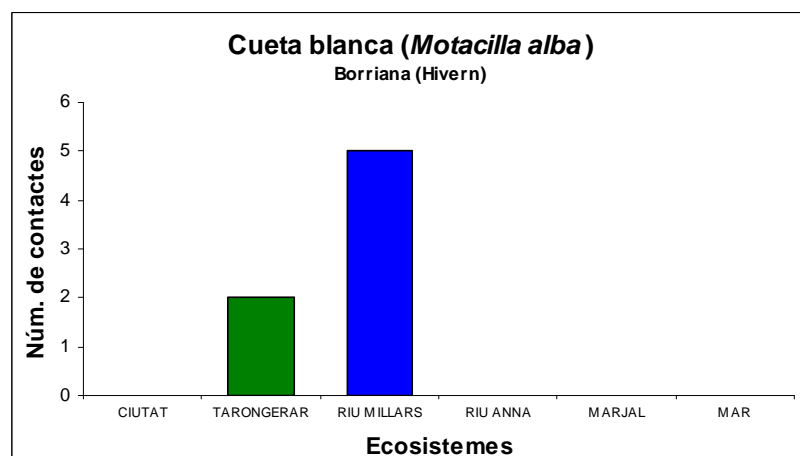
Fenología y preferencias de hábitat. Especie migradora parcial que ocupa espacios abiertos y campos de cultivo de pequeño porte durante la invernada; aparece en espacios cubiertos de vegetación herbácea (*Diplotaxis erucoides*). **Alimentación:** insectívora.



30. Lavandera blanca (*Motacilla alba*)

Orden: Paseriformes; familia: Motacillidae.

Fenología y preferencias de hábitat: Especie migradora parcial muy común en espacios abiertos, en cultivos, en zonas ajardinadas y en los arcenes de las carreteras. Es frecuente encontrarla en los arcenes de la carretera. **Alimentación:** insectívora.



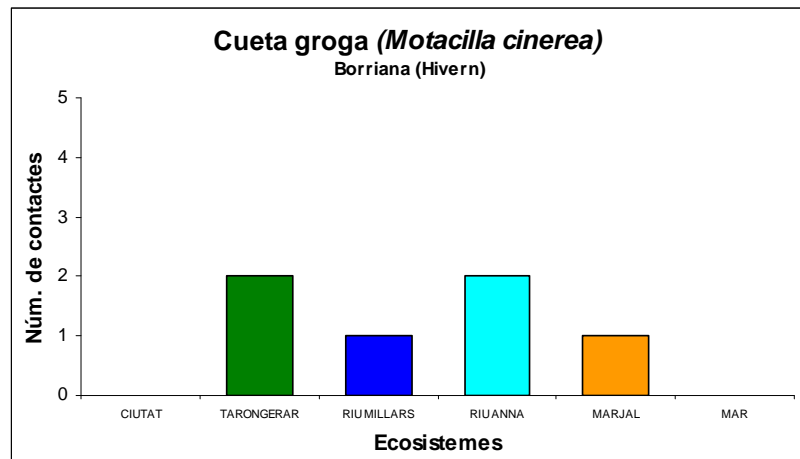


31. Lavandera cascadeña (Cueta groga) (*Motacilla cinerea*)

Orden Passeriformes; familia Motacílidos.

Fenología y preferencias de hábitat. Especie considerada como invernante escasa en la zona. Nunca aparece en bandos. Muestra especial preferencia por aguas limpias razón por la cual es más frecuente en cursos interiores donde ésta es constante y clara.

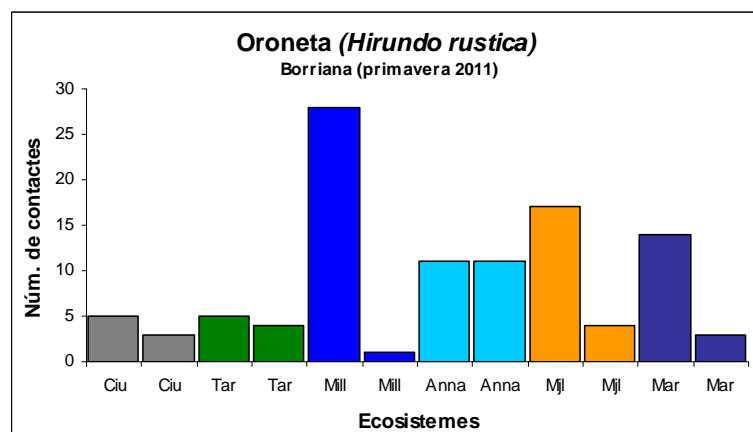
Alimentación. La basa en los insectos que captura al lado de las zonas inundadas y del río.



32. Golondrina común (*Hirundo rustica*)

Orden: paseriforme; familia hirundinidae

Fenología y hábitat: Migrante transahariano que vuelve cada año a principios de primavera y abandona el área durante el mes de septiembre; gregaria en los pasos. Ave familiar vinculada a construcciones. Los cambios urbanísticos, el diseño de las nuevas casas, la desaparición de las construcciones rurales... la alejan cada vez más del hombre. Necesita lugares cubiertos para construir su nido abierto de barro y material vegetal. **Alimentación:** insectos capturados al vuelo.

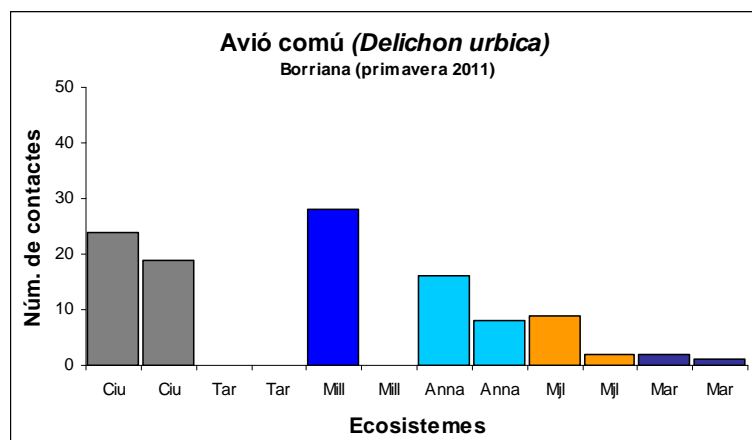




33. Avión común (*Delichon urbica*)

Orden passeriforme; **familia** Hirundinidae.

Fenología y preferencias de hábitat: aves estivales muy comunes en nuestros pueblos y ciudades. Animal social que tiene especial preferencia por la vida comunitaria, por eso es frecuente ver unos cuantos nidos juntos a un mismo balcón o ventana. Llegan con la primavera, aunque tolera mejor el otoño y desaparece algo más tarde que la golondrina. No aparece en el naranjal. **Alimentación:** Se nutre de insectos que captura al vuelo.



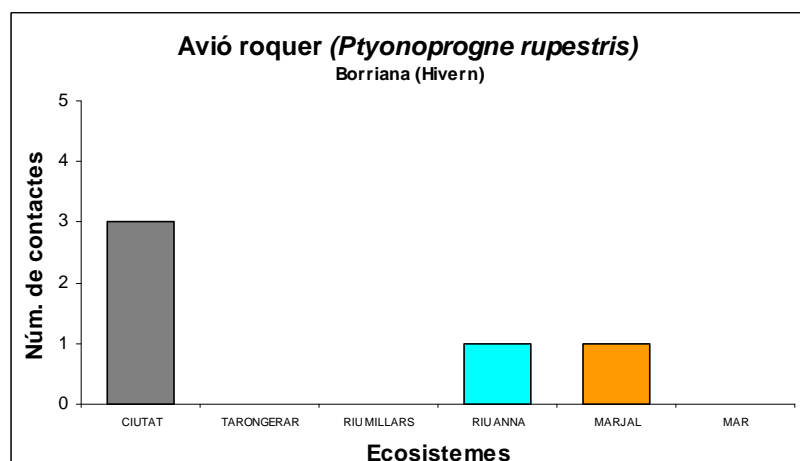
34. Avión roquero (*Ptyonoprogne rupestris*)

Orden: Paseriformes. **Familia:** hirundinidae

Hábitat: espacios abiertos y zonas urbanas

Alimentación: insectívora.

Fenología: invernante.

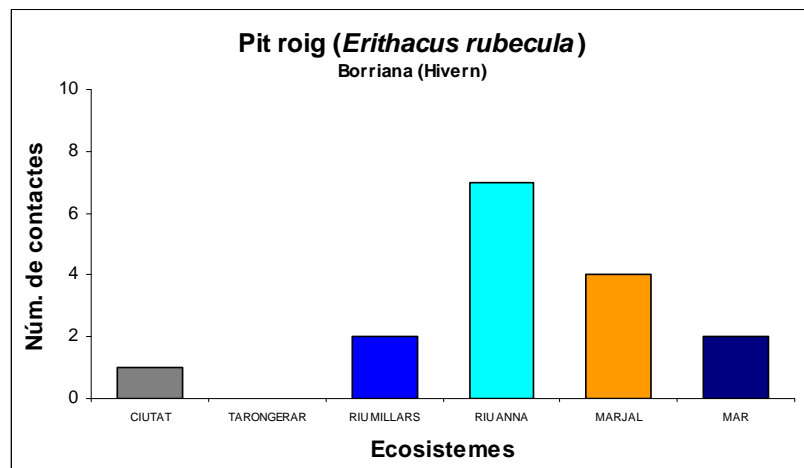




35. Petirrojo (*Erithacus rubecula*)

Orden Paseriformes; familia Turdidae.

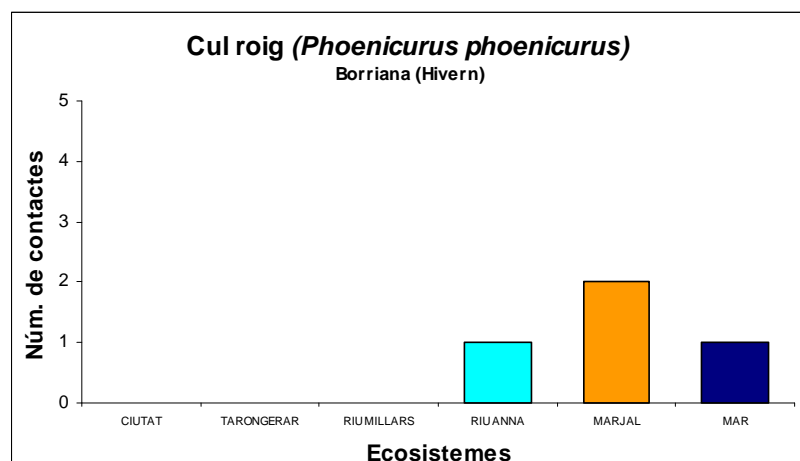
Fenología y preferencias de hábitat. Especie migradora parcial. Es generalista, muy común en cultivos y en zonas ajardinadas. En el campo compite en términos de desigualdad con el hombre debido al uso de herbicidas, insecticidas y pesticidas. Es capturada ilegalmente en diversas modalidades de caza (cepos, parany, liga al agua...). **Alimentación.** Insectívora y frugívora, siendo abundante en la zona en prácticamente todas las estaciones.



36. Colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*)

Orden: Paseriformes; familia: Turdidae.

Fenología y preferencias de hábitat. Especie migradora parcial que ocupa el área únicamente durante la invernada mostrando en todas ellas conductas muy territoriales. Aparece ligada a cultivos de secano y es muy frecuente encontrarla en construcciones urbanas (masías, casas abandonadas...) en las que encuentra refugio durante la noche. **Alimentación:** insectívora y frugívora.

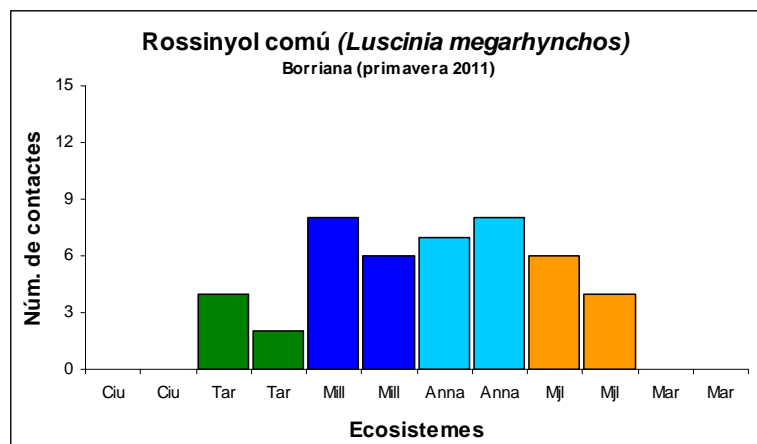




37. Ruiseñor común (*Luscinia megarhynchos*)

Orden: Passeriformes; familia: Turdidae

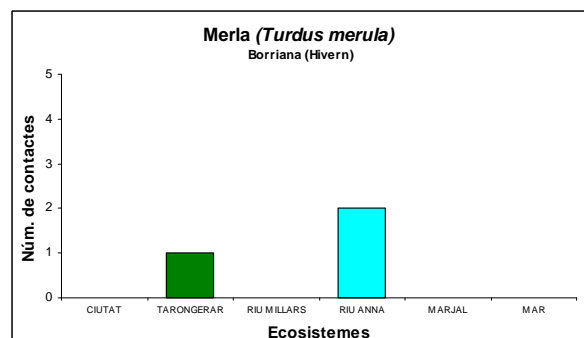
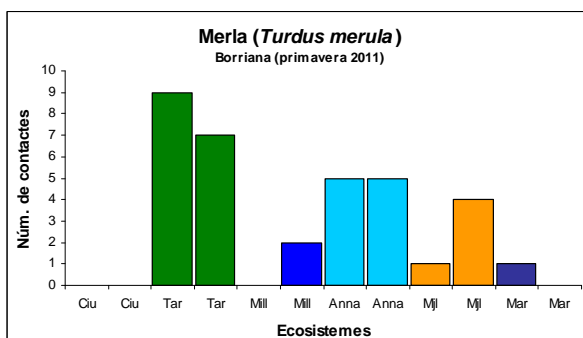
Fenología y preferencias de hábitat. Ave estival conocida por su potente y bello canto emitido desde la espesura de cañares, sotos fluviales... La degradación y ocupación de los barrancos y ríos deterioran sus poblaciones, aún abundantes en gran parte del área. Se ha adaptado bien a otros ambientes agrícolas que imitan sus hábitats naturales como campos de regadío y zonas arbustivas densas y cercanas a los ríos. No acusa las lluvias de primavera ya que ubica los nidos en la base de cañares y arbolado denso. **Alimentación:** exclusivamente insectívora.



38. Mirlo común (*Turdus merula*)

Orden Paseriformes; familia Turdidae.

Fenología y preferencias de hábitat. Especie migradora parcial con movimientos muy complejos. Es generalista, si bien es común encontrarla en cultivos de naranjal. En el campo compite en términos de desigualdad con el hombre debido al uso de herbicidas, insecticidas y pesticidas. **Alimentación.** Omnívora, con preferencia por caracolas, gusanos y diversos frutos. En la zona se encuentra en todos los espacios menos en la ciudad.





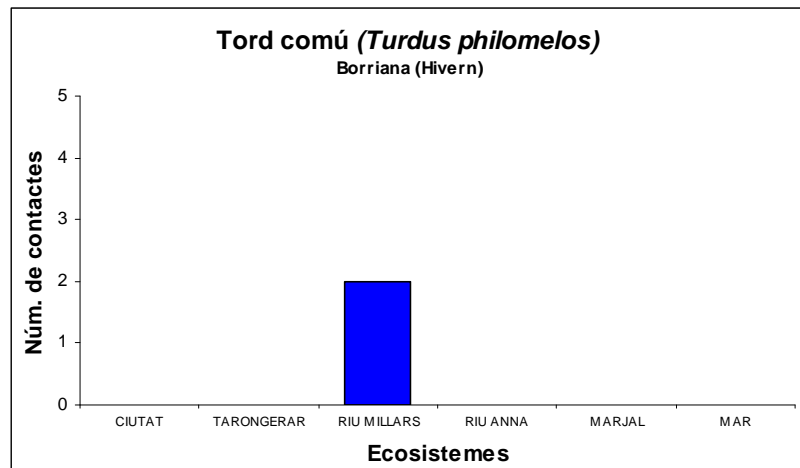
39. Zorzal común (*Turdus philomelos*)

Orden: Paseriformes. **Familia:** Turdidae

Hábitat: campos de cultivo.

Alimentación: frugívora e insectívora.

Fenología: invernante, migrante presahariano

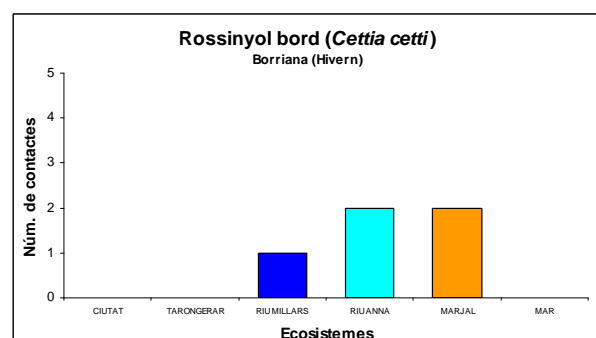
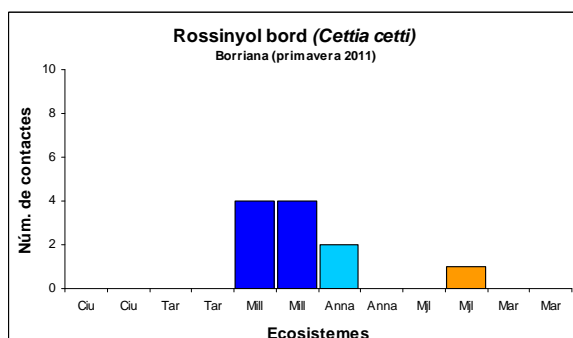


40. Ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*).

Orden Passeriformes; **familia** Sílvidos.

Fenología y preferencias de hábitat. En la zona se encuentra básicamente como invernante escaso, nidificando de una forma muy reducida en zonas donde existe una cobertura vegetal de zarzas y cañas en el río Mijares y en el Anna. Habitualmente ocupa zonas con presencia constante de agua donde encuentra alimento.

Alimentación. Insectívoro.



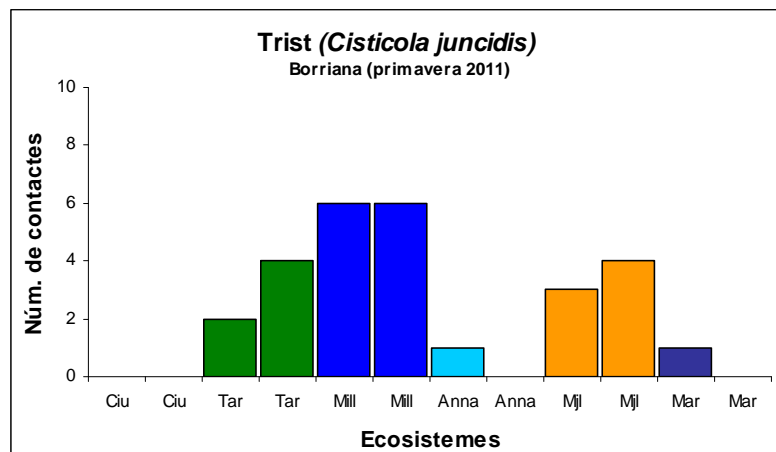


41. Buitrón (Trist) (*Cisticola juncidis*).

Orden Passeriformes; **familia** Sílvidos.

Fenología y preferencias de hábitat. Migrador parcial con tendencia al sedentarismo. Actualmente es menos abundante de lo que era. Durante la cría es fácil de identificar debido al singular "tzit, tzit, tzit" que emite en vuelo. Preferencia por espacios abiertos en donde nidifica entre gramíneas o en los mismos flancos de los caminos.

Alimentación. Insectívoro.

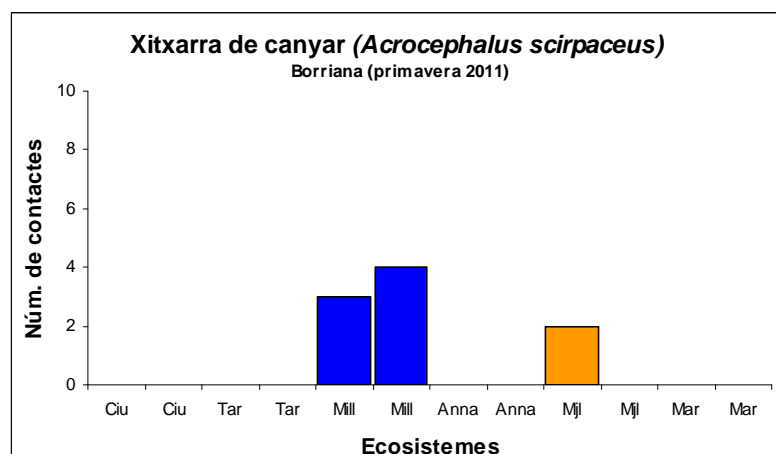


42. Carricero común (*Acrocephalus scirpaceus*)

Orden: Passeriformes. **Familia:** Silviidae.

Fenología y preferencias de hábitat. Migrante estival común en los espacios húmedos (marjal y río Mijares). A pesar de ser generalista, su presencia es un indicador biológico del estado del ecosistema. No aparece en la desembocadura del río Anna.

Alimentación. Es insectívoro capturando fundamentalmente mosquitos –*quironomidae* adultos.

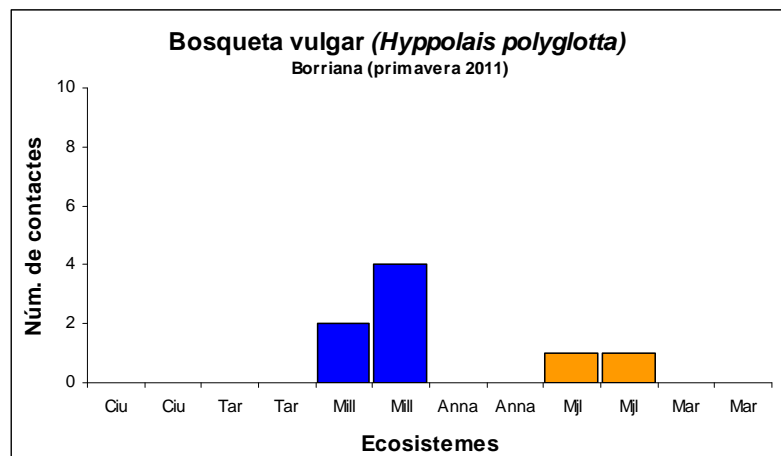




43. Zarcero común (*Hippolais polyglotta*).

Orden Passeriformes; **familia** Sílvidos.

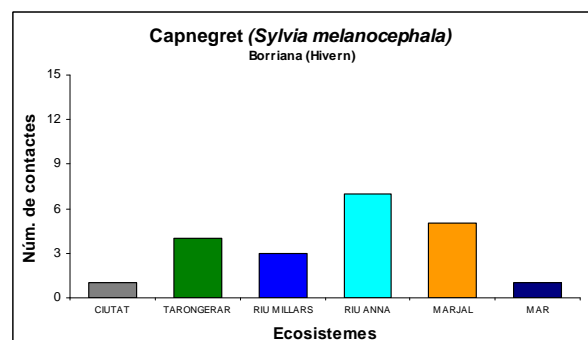
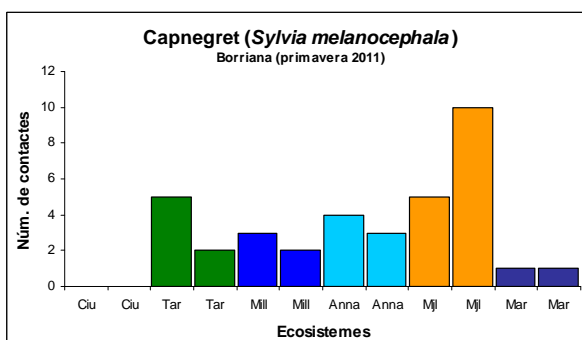
Fenología y preferencias de hábitat. Migrante estival poco abundante que instala su área de cría en espacios con presencia de zarzas, carrizos y arbustos. Su condición de "políglota" le permite emitir una variación de cantos muy significativa. **Alimentación.** La basa en la captura de artrópodos que captura de entre el bosqueje.



44. Curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*)

Orden Paseriformes; **familia** Sílvidos.

Fenología y preferencias de hábitat. Especie prácticamente sedentaria. Es generalista y su mayor o menor frecuencia está ligada a la potencialidad trófica del área, razón por la cual es el sílvido más abundante. **Alimentación.** Se alimenta de insectos y de frutos --especialmente bayas de lentisco y oliva.

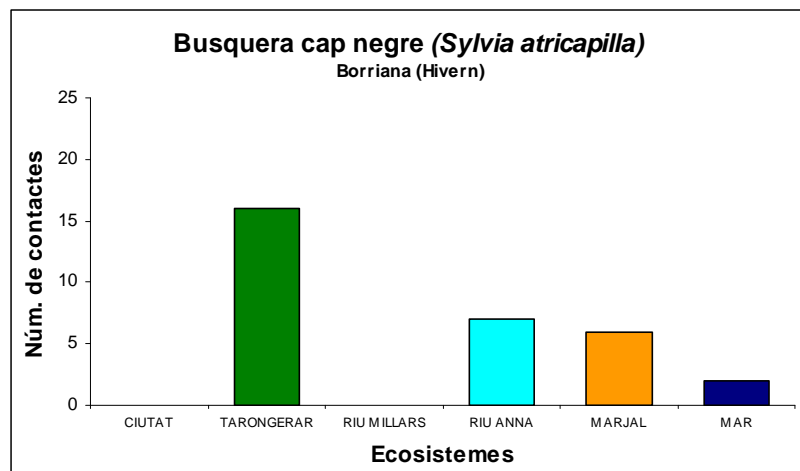




45. Curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*)

Orden Paseriformes; familia Silvidos.

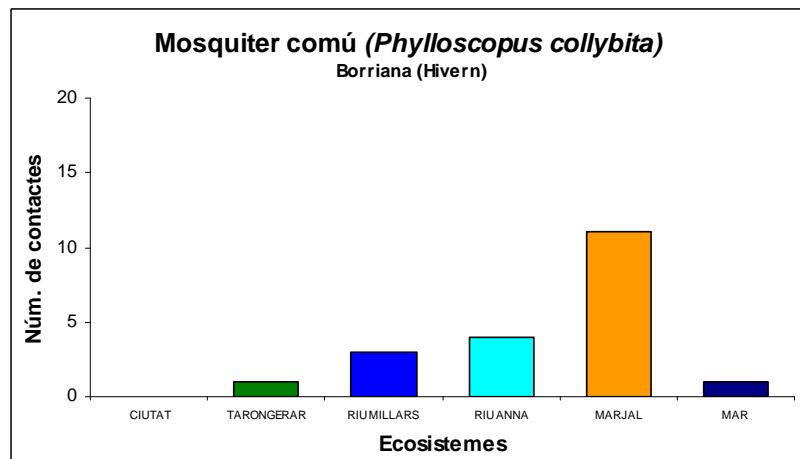
Fenología y preferencias de hábitat. Especie parcialmente migrante. Es generalista, a pesar de faltar en la ciudad. Su mayor o menor frecuencia también está ligada a la potencialidad trófica del área donde se muestra presente de forma también abundante. Es el sílvido más capturado de forma ilegal en cepos y en la modalidad "parany". **Alimentación.** Se alimenta de insectos y de frutos --especialmente bayas de lentisco, aceitunas, moras...



46. Mosquitero común (*Phylloscopus collybita*)

Orden: Paseriformes; familia: Sylvidae

Fenología y preferencias de hábitat: migrante parcial presahariana, generalista en espacios cercanos al litoral. Su mayor o menor frecuencia está ligada a la potencialidad trófica del área en donde el uso de insecticidas y pesticidas afecta a la población invernante. **Alimentación:** exclusivamente insectívora.

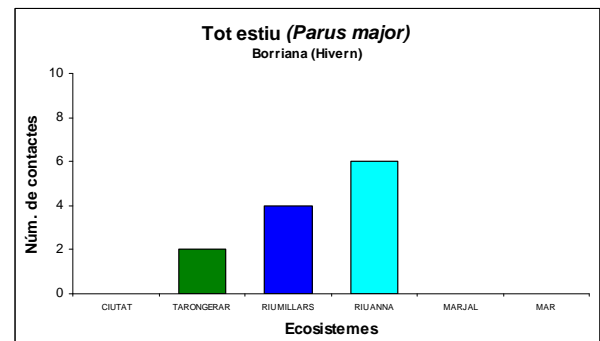
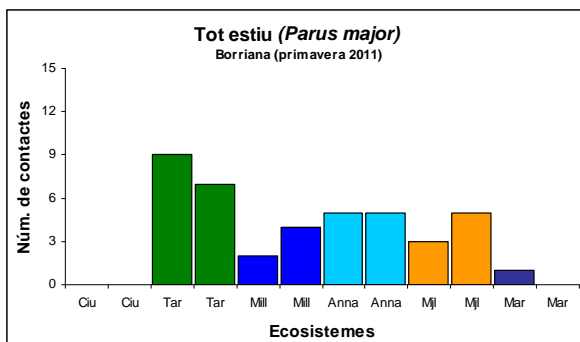




47. Carbonero común (*Parus major*).

Orden Paseriformes; **familia** Paridae.

Fenología y preferencias de hábitat. Es sedentario. De todos los páridos es el más grande y el más generalista. Nidifica, muy prolíficamente, en agujeros de árboles o de ribazos. Y presenta conductas muy gregarias. **Alimentación.** Come insectos, semillas y frutos.



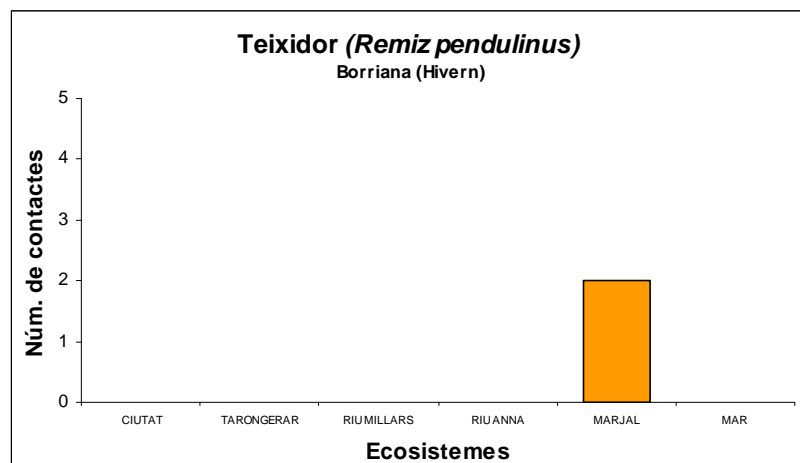
48. Pájaro moscón (*Remiz pendulinus*)

Orden: Passeriformes. **Familia:** Remicidae.

Hábitat: zonas húmedas (marjales, riberas de ríos...) con presencia de carrizo.

Alimentación: pequeños invertebrados.

Fenología: migrante presahariana.

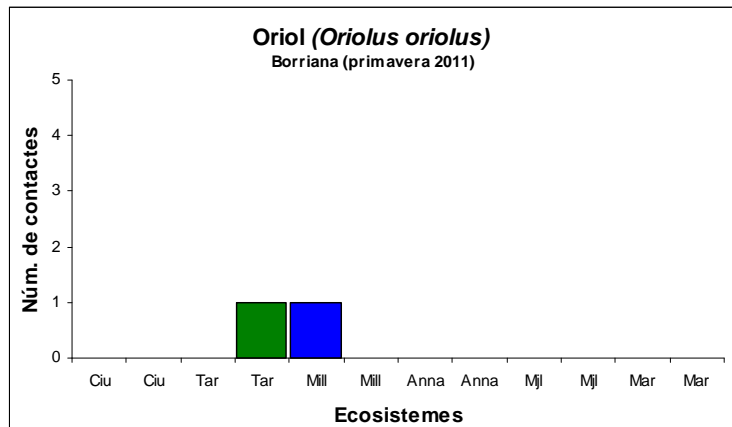




49. Oropéndola (*Oriolus oriolus*)

Orden: Passeriformes. **Familia:** Oriolidae.

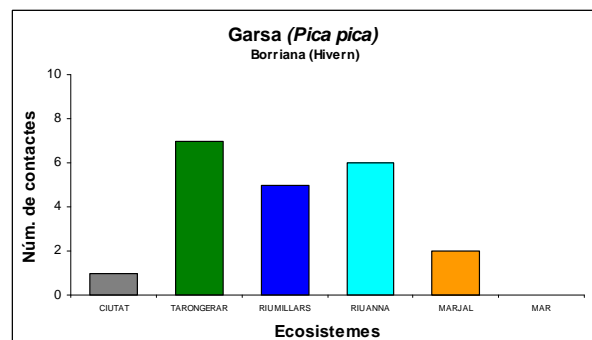
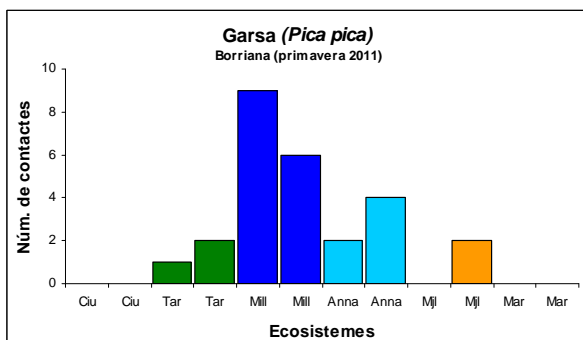
Fenología y preferencias de hábitat: migrante transahariana que habita campos, vegas, jardines, riberas de ríos y bosques. En el término de Burriana es muy poco frecuente. **Alimentación:** insectos y frutos



50. Urraca (*Pica pica*)

Orden: Passeriformes; **familia:** Corviidae

Fenología y hábitat: Especie ligada a ambientes humanizados que ha experimentado una fuerte expansión en las últimas dos décadas en las zonas litorales de la provincia. Es sedentaria y ve aumentados sus efectivos de forma considerable tras la cría, formando grupos que llegan a ser numerosos. Construye un gran nido cerrado de ramas en los árboles o en torres de alta tensión, a veces en colonias. **Alimentación:** omnívora (carroñas, insectos, semillas o frutos). También depreda reptiles y nidos de aves.

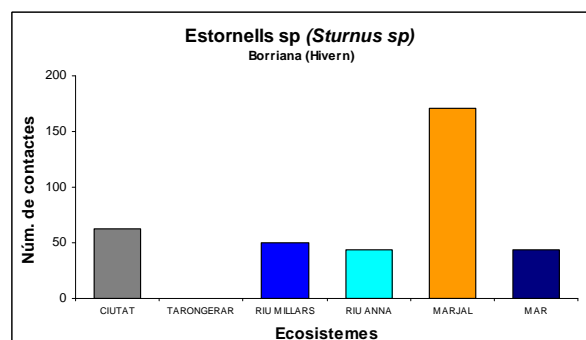
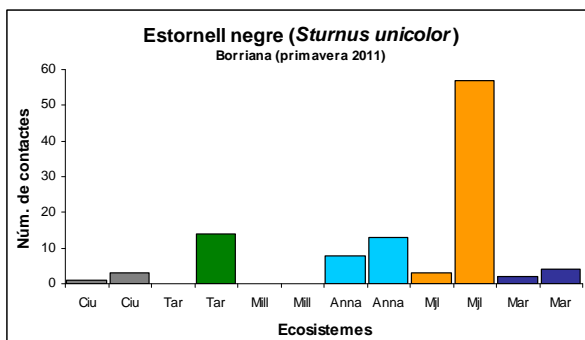




51. Estornell negro (*Sturnus unicolor*).

Orden: passeriforme; familia Sturnidae.

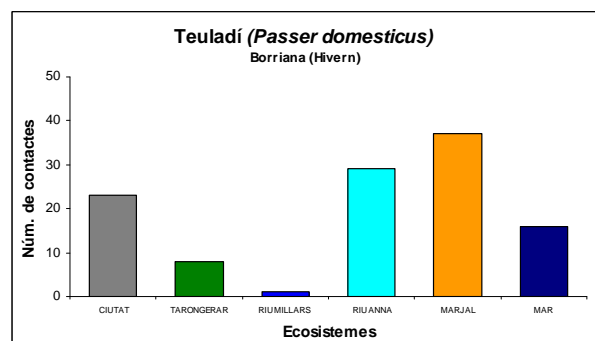
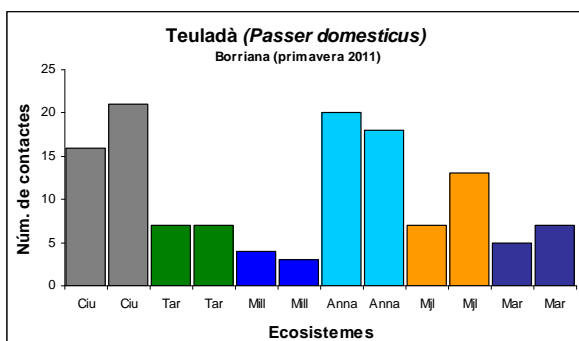
Fenología y preferencias de hábitat. Especie sedentaria muy abundante, fácil de confundir en invierno con *Sturnus vulgaris* ya que en esta época conforman bandos mixtos. Frecuente especialmente en espacios urbanos donde nidifica. **Alimentación:** Es omnívoro sitien muestra preferencia por los insectos, frutos y semillas que encuentra en los campos y hasta incluso en los alrededores de las casas.



52. Gorrion común (*Passer domesticus*)

Orden: Paseriformes; **familia:** Paseridae

Fenología y preferencias de hábitat. Es sedentario y un generalista que está presente en todos los ecosistemas y especialmente en zonas urbanas. **Alimentación:** omnívora.

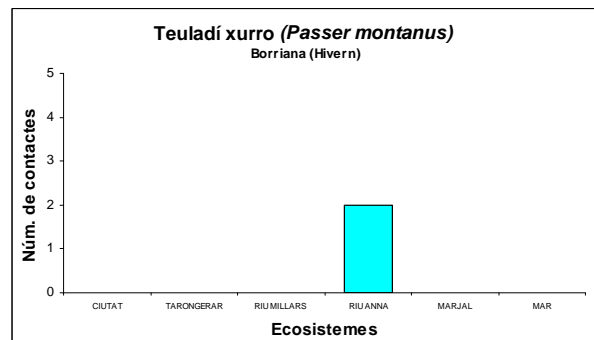
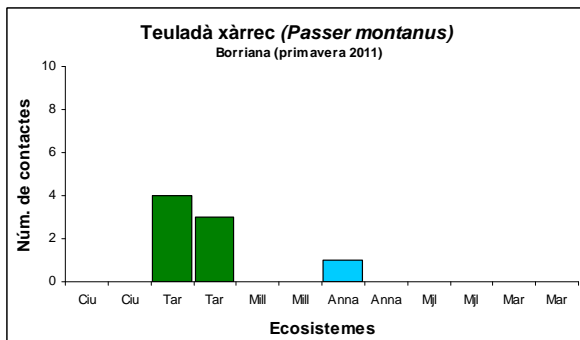




53. Gorrión molinero (*Passer montanus*)

Orden passeriformes; **familia** Ploceidae.

Fenología y preferencias de hábitat. Es parcialmente migrador y, a diferencia de su pariente más próximo, el Gorrión común, está ligado a ambientes antrópicos, no de ciudad, sino de campo. Nidifica en lo alto de los árboles construyendo un aparatoso nido o aprovechando antiguas construcciones de otras aves. **Alimentación:** Básicamente granívoro si bien no desdeña la ingesta de algún insecto.

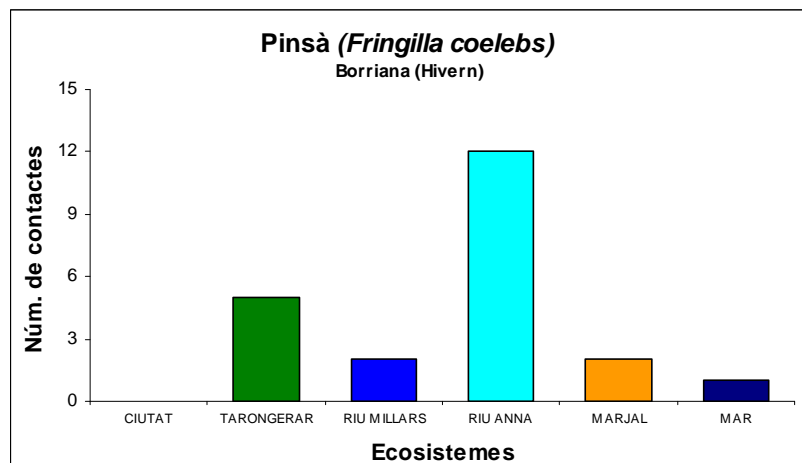


54. Pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*)

Orden Paseriformes; familia Fringílidos.

Fenología y preferencias de hábitat. Migrador parcial generalista, especialmente abundante. El tratamiento de los cultivos con herbicidas y la captura ilegal en "parany" y red de suelo, les afectan de manera especial. En la zona, y durante la invernada, a parte de los estorninos es la tercera especie más abundante.

Alimentación. Fundamentalmente frugívora (aceitunas, lentisco...) e insectívora.

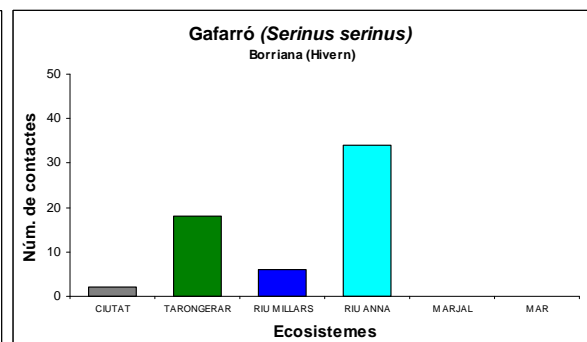
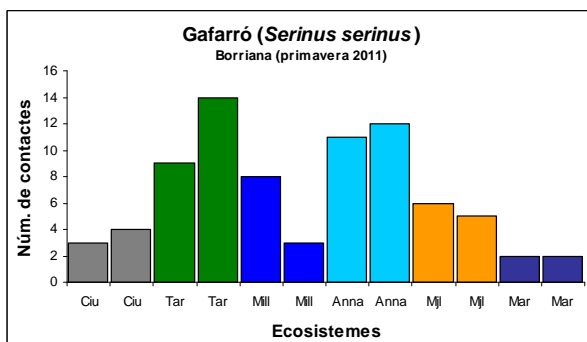




55. Verdecillo (*Serinus serinus*)

Orden Paseriformes; **familia** Fringíidos.

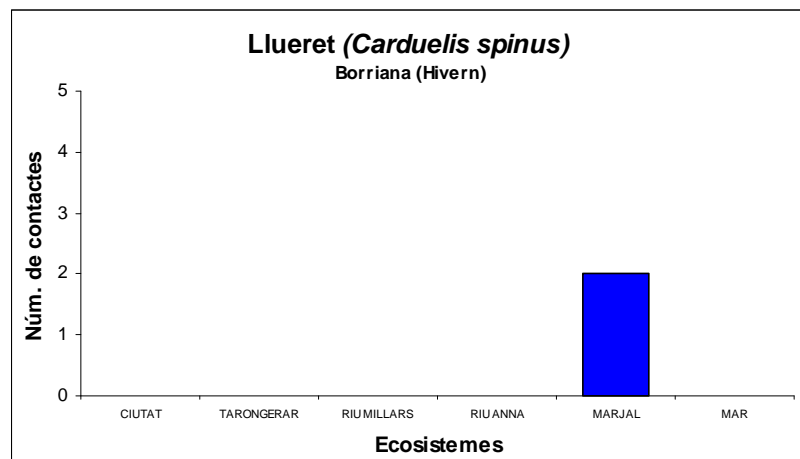
Fenología y preferencias de hábitat. Migrador parcial que ocupa todos los ecosistemas, siendo especialmente abundante en cultivos que bordean las zonas arboladas. El tratamiento de cultivos con herbicidas, los afectan de manera especial. Avanza mucho el período de cría y es la especie que más tarde lo acaba. En la zona está presente en todas las estaciones. **Alimentación.** Fundamentalmente granívora manteniendo una especial predilección por las semillas de *Diplotaxis erucoides*.



56. Lugo (*Carduelis spinus*)

Orden: Paseriformes; **familia:** Fringillidae.

Fenología y preferencias de hábitat: Especie migradora únicamente presente en la zona durante los pasos y la invernada. No es frecuente encontrarla todas las temporadas, por lo que presenta abundancias fuera de lo común. **Alimentación:** granívoro.

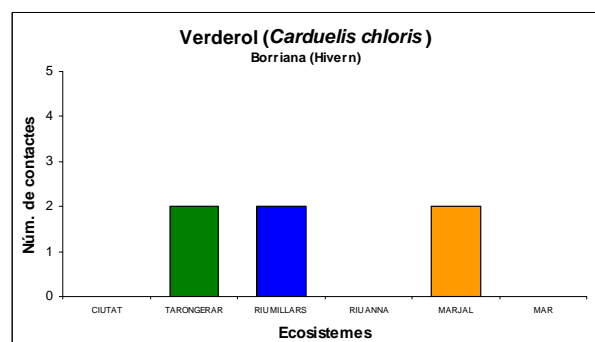
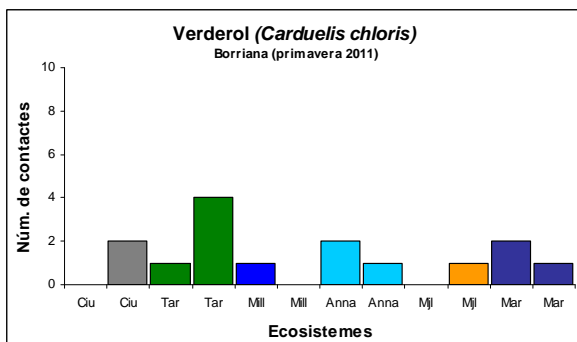




57. Verderón común (*Carduelis chloris*)

Orden: Passeriformes; **familia:** Fringilidae

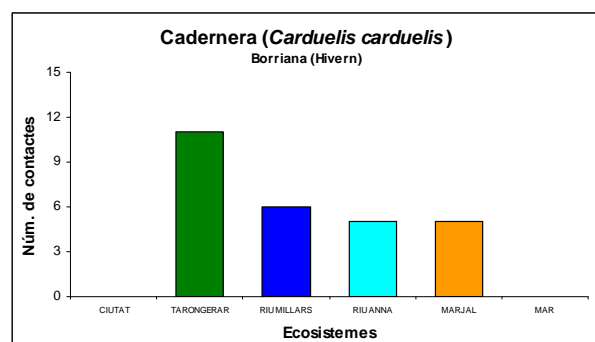
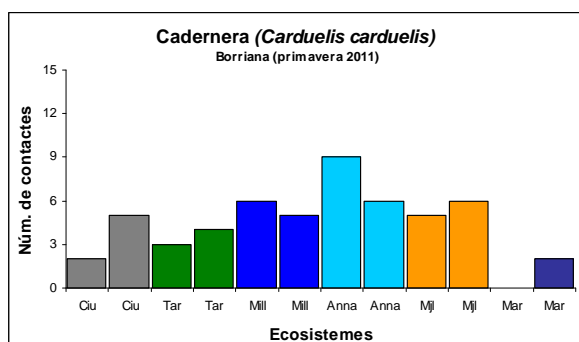
Fenología y preferencias de hábitat: Ave presente en todos los hábitats como campos de cultivo de secano y regadío, bosques abiertos, zonas de matorral con árboles dispersos, y parques y jardines. Las poblaciones locales son residentes, dispersivas y migrantes de corto recorrido. Es un potente volador que recorre incansable su territorio en busca de alimento, tras la cría forma numerosas partidas familiares y se asocia con otros fringílidos durante el invierno. **Alimentación:** semillas.



58. Jilguero (*Carduelis carduelis*).

Orden Paseriformes; **familia** Fringílidos.

Fenología y preferencias de hábitat. Especie migradora parcial. Actualmente y debido a su expansión puede encontrársela en todos los ecosistemas, si bien muestra una especial adicción a los pinares. Es muy popular debido a la facilidad que tiene de mantenerse en cautividad. Tiene un pico más fino y apuntado que otros fringílidos, lo cual constituye una adaptación para extraer las semillas de los cardos. **Alimentación.** Fundamentalmente granívora.

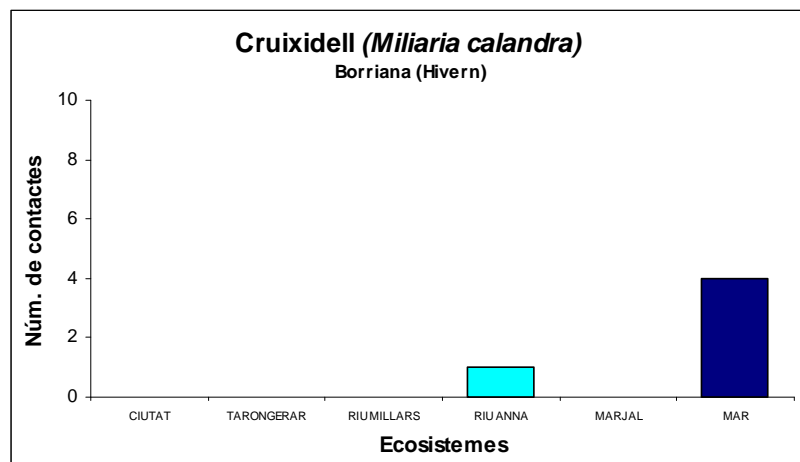




59. Triguero (Cruixidell) (*Miliaria calandra*).

Orden Passeriformes; familia Emberizidas.

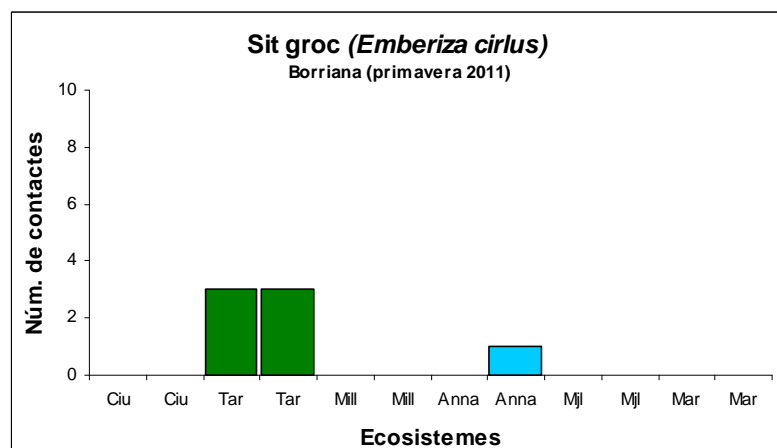
Fenología y preferencias de hábitat. Especie parcialmente migrante. En el área no llega a nidificar si bien el marcage territorial de machos se extiende hasta bien entrada la primavera. Muestra clara preferencia por espacios abiertos en donde se agrupa en grandes bandos. Alimentación. Granívoro y insectívoro. **Conservación:** Muy sensible a tratamientos agrícolas con pesticidas. Su tendencia a agruparse en grandes bandos la hace blanco fácil de la caza furtiva con red de suelo.



60. Escribano soteño (*Emberiza cirius*)

Orden: Passeriformes; **familia:** Emberizidae

Fenología y preferencias de hábitat: una de las aves más representativas de nuestros campos y cultivos aunque su presencia es casi simbólica. Es básicamente sedentaria y nidifica en el estrato arbustivo. **Alimentación:** insectos y semillas.





Otras especies presentes que únicamente han aparecido en los censos una vez.

Primavera.

Valencià	Castellà	Nom científic	Ecosistema
Balquer	Carricero tordal	<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	Millars
Mussol comú	Mochuelo comú	<i>Athene noctua</i>	Tarongerar
Agró roig	Garza imperial	<i>Ardea purpurea</i>	Millars
Arpilot de marjal	Aguilucho lagunero	<i>Circus aeruginosus</i>	Millars
Colom roquer	Paloma bravía	<i>Columba livia</i>	Millars
Papamosques blanquet	Papamoscas cerrojillo	<i>Ficedula hypoleuca</i>	Anna
Àguila pescadora	Àguila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>	Millars
Oroneta cua-rogenca	Golondrina daurica	<i>Hirundo daurica</i>	Marjal
Gomet	Avetorillo comú	<i>Ixobrychus minutus</i>	Millars
Melindrosa o formiguer	Torcecuello euroasiático	<i>Jynx torquilla</i>	Marjal
Cueta blanca	Lavandera blanca	<i>Motacilla alba</i>	Mar
Papamosques gris	Papamoscas gris	<i>Muscicapa striata</i>	Anna

Invierno

Valencià	Castellà	Nom científic	Ecosistema
Blauet	Martín pescador	<i>Alcedo atthis</i>	Anna
Trist	Buitrón	<i>Cisticola juncidis</i>	Anna
Careta taronja	Carita naranja	<i>Estrilda melpoda</i>	Marjal
Repicatalons	Escribano palustre	<i>Emberiza schoeniclus</i>	Marjal
Cogullada	Gogujada comú	<i>Galerida cristata</i>	Tarongerar
Gall de canyar	Calamón	<i>Porphyrio porphyrio</i>	Millars
Bitxec	Tarabilla comú	<i>Saxicola torquata</i>	Anna
Aligot comú	Ratonero comú	<i>Buteo buteo</i>	Ciutat
Cargolet	Chochín	<i>Troglodites troglodites</i>	Millars





Otras especies potencialmente presentes (no aparecidas en los censos).

Lechuza común (*Tyto alba*).

Orden: Estrigiformes **Familia:** Titónidos

Fenología y preferencias de hábitat: Sedentaria, ocupa espacios urbanos, huertas, cultivos de regadío y seco.

Alimentación: Mustélidos, aves y grandes insectos

Mochuelo común (*Athene noctua*)

Orden: Estrigiformes; **Familia:** Estrigidae

Fenología y preferencias de hábitat: Sedentario, ocupa espacios abiertos, casas antiguas...

Alimentación: Pequeños mustélidos y aves, macroinvertebrados...

Chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*)

Orden: Estrigiformes; **Familia:** Caprimulgidae

Fenología y preferencias de hábitat: Estival, migrante transahariano; ocupa espacios abiertos de seco y de regadío

Alimentación: Invertebrados (lepidópteros crepusculares).

Autillo europeo (*Otus scops*)

Orden: Estrigiformes; **Familia:** Estrígidos

Fenología y preferencias de hábitat: estival migrante transahariana; presente en espacios arbolados altos y densos...

Alimentación: Pequeños mustélidos y aves, macroinvertebrados...





5.2.2.1.2. COMPARACIÓN ENTRE ESPECIES INVERNANTES Y NIDIFICANTES

Introducción.

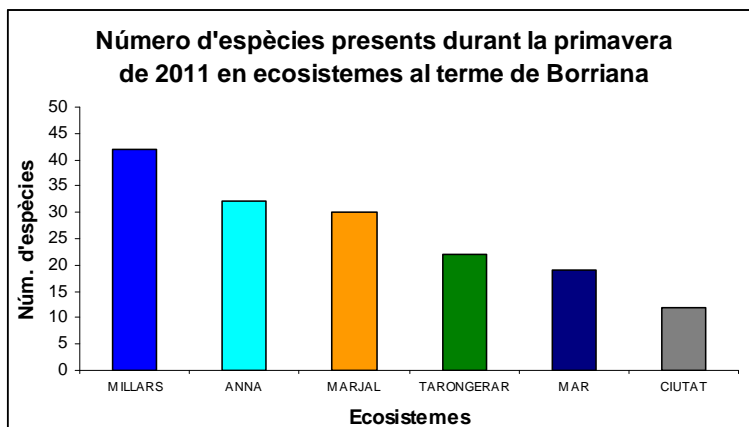
Las adaptaciones comportamentales de nuestras aves están moldeadas por la estacionalidad climática de nuestras tierras y en un entorno más amplio, por las oscilaciones que ocurren en este sentido en todo el continente europeo. Aunque por razones obvias se ha venido prestando una atención predominante a la ornitofauna nidificante, y sobre ella recaen las mayores atenciones encaminadas a la conservación, el invierno es una estación tan crítica como aquella, y en no pocos casos se ha apuntado a los problemas de calidad de sus hábitats en los meses fríos como causa de las fluctuaciones.

Es por esto que la importancia y la correcta gestión de una determinada zona no estaría completa sin una comparación cuantitativa y cualitativa que tratamos a continuación.

Período de nidificación.

El total de especies durante el período de nidificación es de 54. El mayor número de ellas se concentran en los ecosistemas correspondientes a los ríos que cruzan el término municipal. Especies menos exigentes las encontramos en el naranjal y en lo poco que queda de marjal, espacio venido a menos debido a las sucesivas intervenciones antrópicas. En la ciudad aparecen las típicas aves urbanas (*D. urbica*, *H. rustica*, *Apus sp.* i *P. domesticus*) a las que cabe añadir la mayor presencia de *S. decaocto* y de algún fringílido que está ocupando ya jardines de la ciudad (*S. serinus* y *C. carduelis*). La distribución gráfica puede observarse en Gráfica 1 y Tabla 1.





Grafica 1. Número de especies censadas por Ecosistema durante la Nidificación en término municipal de Borriana

En lo que respecta al número de individuos existe una correlación muy alta con el número de especies y en los mismos ecosistemas (a excepción de ciudad y naranjal). Se han censado un total de 1.359 individuos cuya distribución puede observarse en la Gráfica 2 y en la Tabla 2.

Tabla 1 Número de especies censadas por Ecosistema durante la Nidificación en término municipal de Borriana

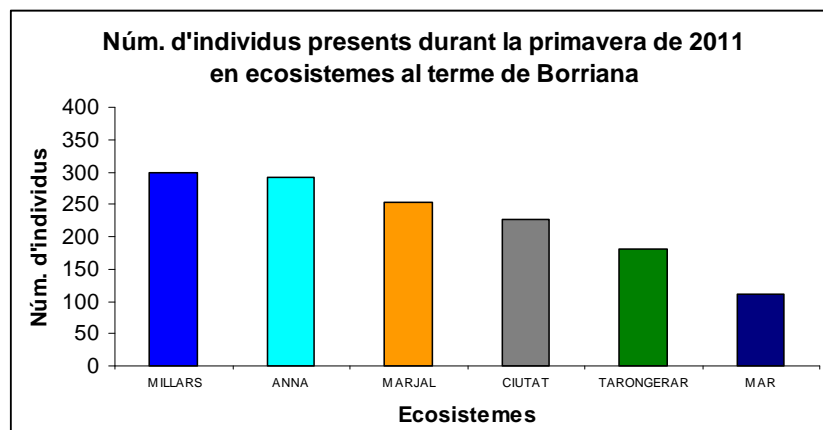
Ecosistemes	Núm. d'espècies
MILLARS	42
ANNA	32
MARJAL	30
TARONGERAR	22
MAR	19
CIUTAT	12

Los tests aplicados muestran, por una parte, la inexistencia de diferencias entre los 6 ecosistemas en lo que respecta a la biodiversidad en primavera ($\chi^2 = 8,3645$; $p = 0,1372$) y por otra, la existencia de diferencias en cuanto a equitatividad ($\chi^2 = 33,0943$; $p = 0,0000$) entre estos mismos ecosistemas. Borriana presenta índices de diversidad altos. El hecho de que concurran en el mismo término el río Mijares y el Anna confieren una variedad importante de aves. Esta circunstancia mitiga la homogeneidad que presentan los campos de cultivo (básicamente naranjales en explotación o abandonados). Son muchas las aves que encuentran requerimientos especiales (no generalistas) en cuanto a hábitats.





Para el grupo de especies de aves muestreadas en las 18 estaciones de escucha correspondientes a los 6 ecosistemas referidos se ha calculado también la equitatividad (E). Esta es una manera de normalizar los índices de diversidad obtenidos. Y la conclusión a la que se llega, indica que la distribución de las aves en primavera difieren entre los ecosistemas. Y ello es debido a la presencia muy abundante de alguna especie en alguno de ellos. Por ejemplo, Gorrión común (*Passer domesticus*) Vencejos (*Apus sp*) y Avion común (*Delichon urbica*) ocupan ampliamente la ciudad. En el río Anna aparece una alta presencia de Gallineta de agua (*Gallinula chloropus*); en el naranjal aparecen los fringílidos (*S. serinus* y *C. carduelis*) y en el mar las diferentes especies de gaviotas (*Larus sp*).

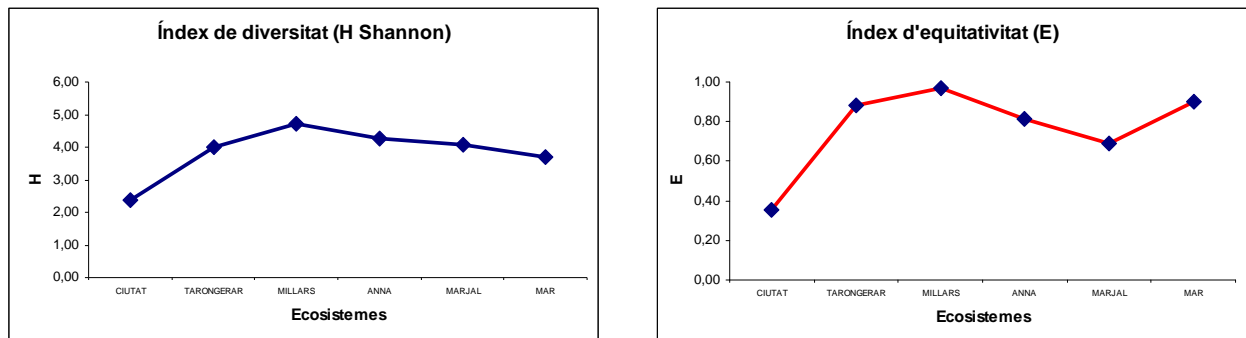


Grafica 2. Número de individuos censados por Estación durante la Nidificación en el término municipal de Burriana

Tabla 2. Número de individuos censados por Estación durante la Nidificación en el término municipal de Burriana

Ecosistemes	Núm. d'individus
MILLARS	298
ANNA	291
MARJAL	252
CIUTAT	227
TARONGERAR	180
MAR	111





Gráfica 3. Índices de diversidad (H) de Shannon y de equitativitat (E) durante la Nidificación en el término municipal de Burriana

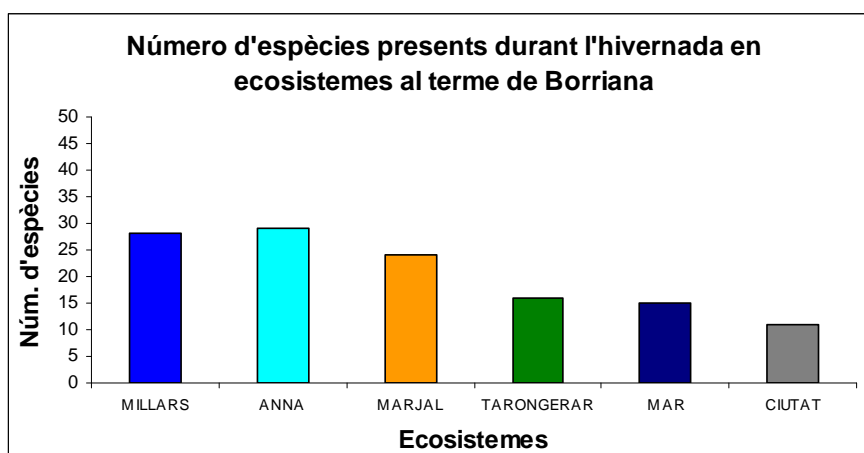
Periodo de invernada.

El total de especies durante el período de invernada es de 49. Al igual que en primavera el mayor número de ellas se concentran en los ecosistemas correspondientes a los dos ríos que cruzan el término municipal. Especies menos exigentes las encontramos en el naranjal y en lo poco que queda de marjal, espacio venido a menos debido a las sucesivas intervenciones antrópicas. En invierno en la ciudad, habiendo desaparecido los hirúndidos y apódidos se reduce la población a la presencia de *P. domesticus*, *S. decaocto*, *Ph. ochruros* y de algún fringílido que está ocupando ya jardines de la ciudad (*S. serinus* y *C. carduelis*). La distribución gráfica puede observarse en Gráfica 4 y Tabla 3.

En lo que respecta al número de individuos existe una correlación muy alta con el número de especies y en los mismos ecosistemas. Considerando para la invernada la realización de un solo censo (en primavera se han realizado 2) se ha contabilizado un total de 1.213 individuos cuya distribución por ecosistema puede observarse en la Gráfica 5 y en la Tabla 4.

En cualquier caso los datos de invernada continúan corroborando, como en primavera, que Burriana presenta índices de diversidad altos. Ya se ha dicho que es debido a la concurrencia de los ríos Mijares y Ana. Son muchas, cabe insistir, las aves que encuentran requerimientos especiales (no generalistas) en cuanto a hábitats.





Grafica 4. Número de especies censadas por Ecosistema durante la invernada en 6 ecosistemas del término municipal de Burriana

Tabla 3. Número de especies censadas por Ecosistema durante la Invernada en 6 estaciones del término municipal de Burriana

Ecosistemas	Núm. d'espècies
MILLARS	28
ANNA	29
MARJAL	24
TARONGERAR	16
MAR	15
CIUTAT	11

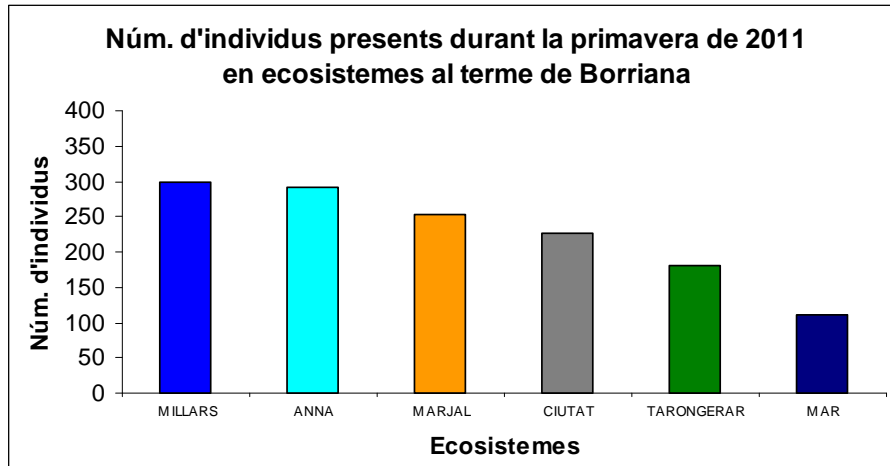
Los tests aplicados (Gráfica 6) muestran resultados similares a los de primavera. Por una parte, la inexistencia de diferencias entre los 6 ecosistemas en lo que respecta a la biodiversidad durante la invernada ($\chi^2 = 9,634$; $p = 0,0862$) y por otra, la existencia de diferencias en cuanto a equitatividad ($p = 0,0000$) entre estos mismos ecosistemas; la equitatividad (E) es una manera de normalizar los índices de diversidad obtenidos.

Y la conclusión a la que se llega, indica que la distribución de las aves en invierno difieren entre los ecosistemas. Y ello es debido a la presencia muy abundante de alguna especie en alguno de ellos. Por ejemplo, Gorrión común (*Passer domesticus*) y Estorninos de las dos especies (*Sturnus unicolor* y *S. vulgaris*). En el río Anna aparece una alta presencia de Gallineta de agua (*Gallinula chloropus*); en el naranjal





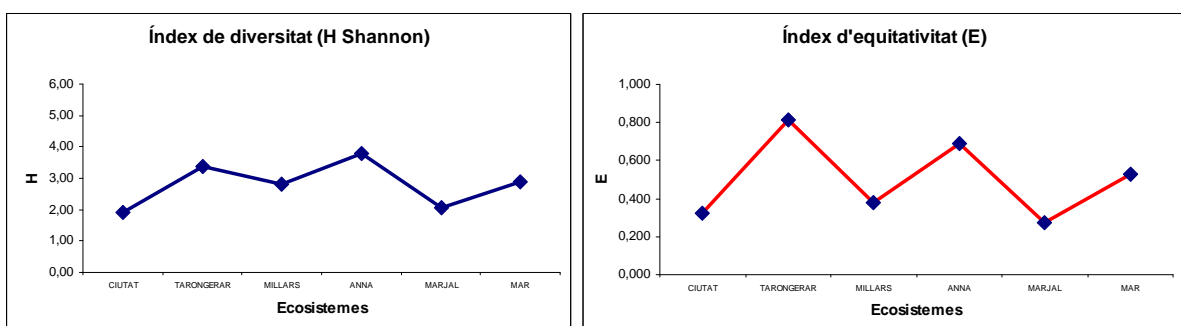
aparecen los fringílidos (*S. serinus* y *C. carduelis*) y en el mar las diferentes especies de gaviotas (*Larus sp.*).



Grafica 5. Número de individuos censados por Estaci3n durante la Nidificaci3n en el t3rmino municipal de Burriana

Tabla 4. Número de individuos censados por Estaci3n durante la invernada en 6 estaciones del t3rmino municipal de Burriana

Ecosistemes	Núm. d'individus
MILLARS	298
ANNA	291
MARJAL	252
CIUTAT	227
TARONGERAR	180
MAR	111



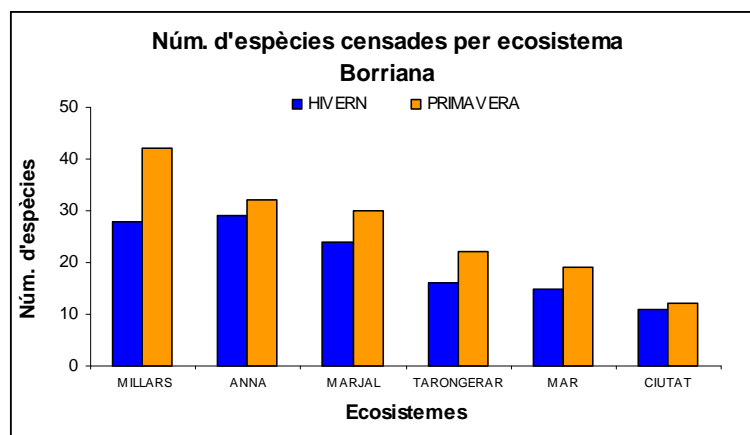
Grafica 6. Índices de diversidad (H) de Shannon y de equitativitat (E) durante la Invernada en el t3rmino municipal de Burriana



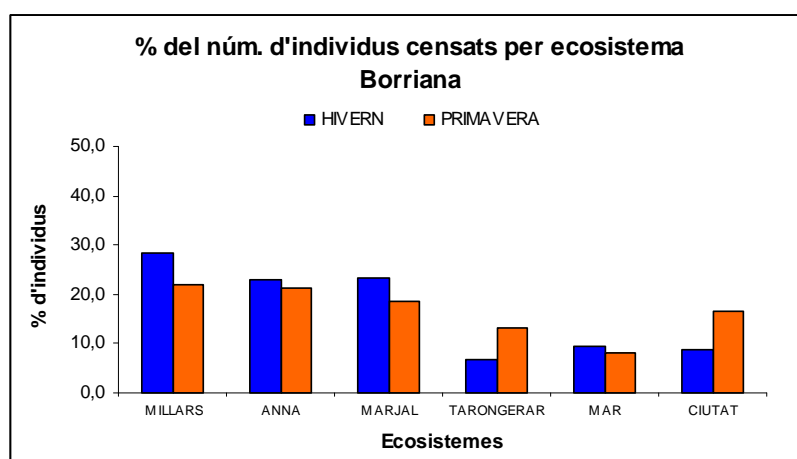


Comparativa.

En la gráfica 7 puede observarse una mayor presencia de especies durante la primavera que durante la invernada. Y en la gráfica 8 se observa la mayor concentración de individuos en el río Mijares, Ana y la la marjalería. Aparentemente da la sensación que unas sustituyan a otras. En cualquier caso los tests muestran que no existen diferencias significativas a en lo que respecta a la biodiversidad ($\chi^2 = 5,009$; $p = 0,4147$) y a la equitatividad ($\chi^2 = 8,9390$; $p = 0,1115$) entre ambos momentos (invierno y primavera).



Grafica 7. Comparativa del número de especies censadas por Ecosistema durante la Nidificación y la Invernada en 6 ecosistemas del término municipal de Burriana



Grafica 8. Comparativa del número de individuos censados por Estación durante la Nidificación y la Invernada en 6 ecosistemas del término municipal de Burriana





5.2.2.1.3. VALORACIONES GENERALES REFERENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BORRIANA.

El término de Borriana es rico en ornitofauna debido a la variedad de ecosistemas (río, mar, marjal, ciudad, cultivos). La proporción importante de terreno ocupado por espacios húmedos, incluidas, claro está, las dos desembocaduras de los ríos Millars i Anna, implica la presencia de aves con requerimientos especiales. Cabe recordar que los espacios húmedos en general han sido, y continúan siendo, espacios especialmente "maltratados" por el hombre a muchos niveles (explotación, eliminación, cinegético...).

En toda el área se han llevado a cabo dos muestreos durante la época de cría y uno durante la invernada. El denominador común que caracteriza toda el área es la presencia de especies "no generalistas". La existencia de los dos ríos, la marjal y la costa, posibilitan una diversidad de aves "especialistas" alta. A parte quedan los ecosistemas campos de cultivo y ciudad altamente antropizados que no presentan, ni en invierno ni en primavera especies de aves que requieran de alguna exigencia especial.

De las 77 especies de aves censadas, 36 pueden encontrarse en ambos periodos, 21 únicamente en invierno, 18 exclusivamente en primavera y 2 en paso (ver Tabla 5).

En invierno los Estorninos negro y pinto y la Cerceta común son las aves más abundantes con un total de 45% de los contactos; el resto se distribuyen muy equitativamente. En primavera son los vencejos (con un 13%) la especie más abundante. Los Índices de Diversidad de Sannon/Wiener (H) y de equitatividad por separado (primavera e invierno) y conjuntos han sido analizados y valorados anteriormente.

A nivel de conservación cualquier intervención que se realice en las desembocaduras de los dos ríos (o proximidades), en la propia marjal (actualmente limitada a acequias de fango) y en el mar influirían de alguna manera sobre las poblaciones de aves citadas.

Del total de 77 aves, 52 están consideradas, en el catálogo nacional, como de "interés especial". Se consideran como de "Interés especial" los taxones que no cumplen los criterios para ser incluidas en otras categorías (En peligro de extinción, Sensibles a la alteración de hábitats, Vulnerables) pero que presentan unos valores particulares en





función de su interés científico, ecológico, cultural o por su singularidad, y que requieren la redacción de un plan de manejo.

El aguilucho lagunero (invernante), la garza imperial (estival) y la gaviota de Audouin (presencia constante) merecen una consideración especial en el catálogo valenciano. La primera está considerada en peligro de extinción, siendo reciente la cría de dos parejas en un ecosistema húmedo cercano a la Plana (Prat de Cabanes); la segunda aparece como vulnerable siendo un ave que también cría en el paraje descrito; y la tercera también está en peligro de extinción. Ninguna de las tres nidifica en el término municipal de Burriana aunque su presencia se hace de notar en sus respectivos momentos.





Tabla 5. Número de especies censadas en el término municipal de Burriana (en ambos periodos, sólo estivales, solo invernantes y de paso)

ESPÈCIES	En ambos periodos	Solo estival	Solo invernante	De paso
<i>Acrocephalus arundinaceus</i>		1		
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>		1		
<i>Actitis hypoleucos</i>		1		
<i>Alcedo atthis</i>	1			
<i>Anas crecca</i>			1	
<i>Anas platyrhynchos</i>	1			
<i>Anthus pratensis</i>			1	
<i>Apus sp</i>		1		
<i>Ardea purpurea</i>	1			
<i>Ardea purpurea</i>		1		
<i>Athene noctua</i>	1			
<i>Buteo buteo</i>			1	
<i>Carduelis carduelis</i>	1			
<i>Carduelis Chloris</i>	1			
<i>Carduelis spinus</i>			1	
<i>Cettia cetti</i>	1			
<i>Charadrius dubius</i>		1		
<i>Circus aeruginosus</i>			1	
<i>Cisticola juncidis</i>	1			
<i>Columba livia</i>	1			
<i>Columba palumbus</i>	1			
<i>Delichon urbica</i>		1		
<i>Egretta garzetta</i>	1			
<i>Emberiza cirrus</i>	1			
<i>Emberiza schoeniclus</i>			1	
<i>Erithacus rubecula</i>			1	
<i>Estrilda melpoda</i>	1			
<i>Falco tinnunculus</i>	1			
<i>Ficedula hypoleuca</i>		1		
<i>Fringilla coelebs</i>			1	
<i>Fulica atra</i>	1			
<i>Galerida cristata</i>	1			
<i>Gallinago gallinago</i>			1	
<i>Gallinula chloropus</i>	1			
<i>Himantopus himantopus</i>			1	
<i>Hippolais polyglotta</i>		1		
<i>Hirundo daurica</i>		1		
<i>Hirundo rustica</i>		1		
<i>Ixobrychus minutus</i>		1		
<i>Jynx torquilla</i>		1		
<i>Larus audouinii</i>	1			
<i>Larus michahellis</i>	1			
<i>Larus ridibundus</i>	1			
<i>Luscinia megarhynchos</i>		1		
<i>Merops apiaster</i>		1		
<i>Miliaria calandra</i>			1	
<i>Motacilla alba</i>	1			
<i>Motacilla cinerea</i>	1			
<i>Muscicapa striata</i>			1	
<i>Oriolus oriolus</i>			1	
<i>Pandion haliaetus</i>				1
<i>Parus major</i>	1			
<i>Passer domesticus</i>	1			
<i>Passer montanus</i>	1			
<i>Phalacrocorax carbo</i>			1	
<i>Phoenicurus ochruros</i>			1	
<i>Phylloscopus collybita</i>			1	
<i>Pica pica</i>	1			
<i>Porphyrio porphyrio</i>	1			
<i>Ptyopnoprognre rupestris</i>			1	
<i>Remiz pendulinus</i>			1	
<i>Saxicola rubetra</i>				1
<i>Saxicola torquata</i>			1	
<i>Serinus serinus</i>	1			
<i>Sterna sandvicensis</i>		1		
<i>Streptopelia decaocto</i>	1			
<i>Streptopelia turtur</i>		1		
<i>Sturnus unicolor</i>	1			
<i>Sturnus sp</i>	1			
<i>Sylvia atricapilla</i>	1			
<i>Sylvia melanocephala</i>	1			
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	1			
<i>Troglodites troglodites</i>		1		
<i>Turdus merula</i>	1			
<i>Turdus philomelos</i>			1	
<i>Upupa epops</i>	1			
<i>Vanellus vanellus</i>	0		1	
	36	18	21	2





Tabla 6. Número de especies censadas durante la Nidificación (N= 54) en término municipal de Burriana

Valencià	Castellà	Nom científic
Balquer	Carricero tordal	<i>Acrocephalus arundinaceus</i>
Siseta de pit blanc	Andarríos chico	<i>Actitis hypoleucos</i>
Mussol comú	Mochuelo común	<i>Athene noctua</i>
Coll verd	Ánade azulón	<i>Anas platyrhynchos</i>
Agró roig	Garza imperial	<i>Ardea purpurea</i>
Xitxarra de canyar	Carricero común	<i>Acrocephalus scirpaceus</i>
Falciots	Vencejos sp	<i>Apus sp</i>
Arpello de marjal	Aguilucho lagunero	<i>Circus aeruginosus</i>
Cadenera	Jilguero	<i>Carduelis carduelis</i>
Rossinyol bord	Ruiseñor bastardo	<i>Cettia cetti</i>
Verderol	Verderón común	<i>Carduelis chloris</i>
Colom roquer	Paloma bravía	<i>Columba livia</i>
Tudó	Paloma torcaz	<i>Columba palumbus</i>
Trist	Buitrón	<i>Cisticola juncidis</i>
Corriol menut	Chorlito chico	<i>Charadrius dubius</i>
Avió comú	Avión común	<i>Delichon urbica</i>
Sit groc	Escribano soteño	<i>Emberiza cirius</i>
Careta taronja	Carita naranja	<i>Estrilda melpoda</i>
Fotja vulgar	Focha común	<i>Fulica atra</i>
Papamosques blanquet	Papamoscas cerrojillo	<i>Ficedula hypoleuca</i>
Moixeta	Cernícalo vulgar	<i>Falco tinnunculus</i>
Cogullada	Gogujada común	<i>Galerida cristata</i>
Polla d'aigua	Gallineta común	<i>Gallinula chloropus</i>
Àguila pescadora	Águila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>
Oroneta cua-rogenca	Golondrina daurica	<i>Hirundo daurica</i>
Camallonga	Cigüeñuela común	<i>Himantopus himantopus</i>
Oroneta	Golondrina común	<i>Hirundo rustica</i>
Bosqueta vulgar	Zarcero común	<i>Hippolais polyglotta</i>
Gomet	Avetorillo común	<i>Ixobrychus minutus</i>
Melindrosa o formiguer	Torcecuello euroasiático	<i>Jynx torquilla</i>
Gavina d'Audouin	Gaviota de Audouin	<i>Larus audouinii</i>
Gavina vulgar	Gaviota vulgar	<i>Larus ridibundus</i>
Gavinot argentat de potes grogues	Gaviota argentea	<i>Larus michaellis</i>
Gavines	Gaviotas	<i>Larus sp</i>
Rossinyol comú	Ruiseñor común	<i>Luscinia megarhynchos</i>
Cueta blanca	Lavandera blanca	<i>Motacilla alba</i>
Abellerol	Abejaruco europeo	<i>Merops apiaster</i>
Papamosques gris	Papamoscas gris	<i>Muscicapa striata</i>
Oriol	Oropéndola	<i>Oriolus oriolus</i>
Corba marina grossa	Cormorán grande	<i>Phalacrocorax carbo</i>
Teuladí	Gorrión común	<i>Passer domesticus</i>
Totestiu	Carbonero común	<i>Parus major</i>
Teuladí xàrrec	Gorrión molinero	<i>Passer montanus</i>
Blanca	Urraca	<i>Pica pica</i>
Gall de canyar	Calamón	<i>Porphyrio porphyrio</i>
Tórtora turca	Tórtola turca	<i>Streptopelia decaocto</i>
Capnegret	Curruca cabecinegra	<i>Sylvia melanocephala</i>
Bitxec rogenic	Tarabilla norteña	<i>Saxicola rubetra</i>
Gafarró	Verdecillo	<i>Serinus serinus</i>
Tórtora	Tórtola europea	<i>Streptopelia turtur</i>
Xatrac bec-llarg	Charrán patinegro	<i>Sterna sandvicensis</i>
Estornells	Estorninos	<i>Sturnus sp</i>
Merla	Mirlo común	<i>Turdus merula</i>
Cabussonet	Zampullín común	<i>Tachybaptus ruficollis</i>
Puput	Abubilla	<i>Upupa epops</i>





Tabla 7. Número de especies censadas durante la invernada (N= 49) en término municipal de Burriana

Valencià	Castellà	Nom científic
Blauet	Martín pescador	<i>Alcedo atthis</i>
Agró blau	Garza real	<i>Ardea cinerea</i>
Coll verd	Ánade azulón	<i>Anas platyrhynchos</i>
Titeta	Bisbita común	<i>Anthus pratensis</i>
Aligot comú	Ratonero común	<i>Buteo buteo</i>
Cadenera	Jilguero	<i>Carduelis carduelis</i>
Rossinyol bord	Ruiseñor bastardo	<i>Cettia cetti</i>
Verderol	Verderón común	<i>Carduelis chloris</i>
Colom roquer	Paloma bravía	<i>Columba livia</i>
Llueret	Lugano	<i>Carduelis spinus</i>
Trist	Buitrón	<i>Cisticola juncidis</i>
Garseta blanca	Garceta blanca	<i>Egretta garzetta</i>
Careta taronja	Carita naranja	<i>Estrilda melpoda</i>
Pit-roig	Petirrojo	<i>Erithacus rubecula</i>
Repicatalons	Escribajno palustre	<i>Emberiza schoeniclus</i>
Fotja vulgar	Focha común	<i>Fulica atra</i>
Moixeta	Cernícalo vulgar	<i>Falco tinnunculus</i>
Pinsà	Pinzón vulgar	<i>Fringilla coelebs</i>
Bequeruda	Agachadiza común	<i>Gallinago gallinago</i>
Cogullada	Gogujada común	<i>Galerida cristata</i>
Polla d'aigua	Gallineta común	<i>Gallinula chloropus</i>
Gavina corsa	Gaviota de Audouin	<i>Larus audouinii</i>
Gavina vulgar	Gaviota vulgar	<i>Larus ridibundus</i>
Gavinot argentat de potes grogues	Gaviota argentea	<i>Larus michaellis</i>
Cueta blanca	Lavandera blanca	<i>Motacilla alba</i>
Cruixidell	Triguero	<i>Miliaria calandra</i>
Cueta torrentera	Lavandera cascadeña	<i>Motacilla cinerea</i>
Corba marina grossa	Cormorán grande	<i>Phalacrocorax carbo</i>
Mosquiter comú	Mosquitero común	<i>Phylloscopus collybita</i>
Teuladí	Gorrión común	<i>Passer domesticus</i>
Totestiu	Carbonero común	<i>Parus major</i>
Teuladí xàrrec	Gorrión molinero	<i>Passer montanus</i>
Culo roig	Colirrojo tizón	<i>Phoenicurus ochruros</i>
Blanca	Urraca	<i>Pica pica</i>
Gall de canyar	Calamón	<i>Porphyrio porphyrio</i>
Roqueret	Avión roquero	<i>Ptyopnoprognre rupestris</i>
Teixidor	Pájaro moscón	<i>Remiz pendulinus</i>
Sarcet	Cerceta común	<i>Anas crecca</i>
Busquera cap negre	Curruca capilotada	<i>Sylvia atricapilla</i>
Tórtora turca	Tórtola turca	<i>Streptopelia decaocto</i>
Capnegret	Curruca cabecinegra	<i>Sylvia melanocephala</i>
Gafarró	Verdecillo	<i>Serinus serinus</i>
Bitxec	Tarabilla común	<i>Saxicola torquata</i>
Estornells	Estorninos	<i>Sturnus sp</i>
Tord comú	Zorzal común	<i>Turdus philomelos</i>
Merla	Mirlo común	<i>Turdus merula</i>
Cargolet	Chochín	<i>Troglodites troglodites</i>
Puput	Abubilla	<i>Upupa epops</i>
Merita	Avefría	<i>Vanellus vanellus</i>





Tabla 8. Especies censadas durante la primavera en el término municipal de Burriana atendiendo su condición migratológica: Sedentarias, Transsaharianas, Presaharianas, nidificantes y únicamente de paso.

Nom científic	Sedentari	Transsaharià	Presaharià	Nidificant	Pas
<i>Acrocephalus arundinaceus</i>		1			1
<i>Actitis hypoleucos</i>			1	1	
<i>Athene noctua</i>	1		1	1	
<i>Anas platyrhynchos</i>			1	1	
<i>Ardea purpurea</i>		1			1
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>		1		1	
<i>Apus sp</i>		1		1	
<i>Circus aeruginosus</i>			1		1
<i>Carduelis carduelis</i>			1	1	
<i>Cettia cetti</i>			1	1	
<i>Carduelis chloris</i>			1	1	
<i>Columba livia</i>			1	1	
<i>Columba palumbus</i>			1	1	
<i>Cisticola juncidis</i>			1	1	
<i>Charadrius dubius</i>			1	1	
<i>Delichon urbica</i>		1		1	
<i>Emberiza cirius</i>			1	1	
<i>Estrilda melpoda</i>	1			1	
<i>Fulica atra</i>			1	1	
<i>Ficedula hypoleuca</i>		1			1
<i>Falco tinnunculus</i>			1	1	
<i>Galerida cristata</i>	1		1	1	
<i>Gallinula chloropus</i>			1	1	
<i>Pandion haliaetus</i>			1		1
<i>Hirundo daurica</i>		1			1
<i>Himantopus himantopus</i>		1		1	
<i>Hirundo rustica</i>		1		1	
<i>Hippolais polyglotta</i>		1		1	
<i>Ixobrychus minutus</i>		1		1	
<i>Jynx torquilla</i>		1		1	
<i>Larus audouinii</i>			1		1
<i>Larus ridibundus</i>			1		1
<i>Larus michaellis</i>			1		1
<i>Luscinia megarhynchos</i>		1		1	
<i>Motacilla alba</i>			1	1	
<i>Merops apiaster</i>		1		1	
<i>Muscicapa striata</i>		1		1	
<i>Oriolus oriolus</i>		1		1	
<i>Phalacrocorax carbo</i>			1		1
<i>Passer domesticus</i>	1		1	1	
<i>Parus major</i>	1		1	1	
<i>Passer montanus</i>			1	1	
<i>Pica pica</i>			1	1	
<i>Porphyrio porphyrio</i>			1	1	
<i>Streptopelia decaocto</i>	1		1	1	
<i>Sylvia melanocephala</i>			1	1	
<i>Saxicola rubetra</i>		1			1
<i>Serinus serinus</i>			1	1	
<i>Streptopelia turtur</i>		1		1	
<i>Sterna sandvicensis</i>			1		1
<i>Sturnus unicolor</i>	1		1	1	
<i>Turdus merula</i>			1	1	
<i>Tachybaptus ruficollis</i>			1	1	
<i>Upupa epops</i>			1	1	
	7	18	35	42	12





Tabla 9. Resumen correspondiente a los censos ornitológicos realizados en 18 estaciones de escucha durante la primavera de 2011 correspondientes a 6 ecosistemas en el término municipal de Burriana (Castelló). H: Índice de Diversidad de Shannon/Wiener. E: Índice de Equitatividad.

CIUTAT						TARONGERAR					
Espècies	Individus	Pi	LnPi/Ln2	Diversitat	Equitativitat	Espècies	Individus	Pi	LnPi/Ln2	Diversitat	Equitativitat
Apus sp	106	0,467	-0,513	2,363	0,351	Apus sp	23	0,128	-0,379	4,001	0,884
D urbica	43	0,189	-0,455			S serinus	23	0,128	-0,379		
P domesticus	37	0,163	-0,427			P major	16	0,089	-0,310		
H rustica	8	0,035	-0,170			T merula	16	0,089	-0,310		
C carduelis	7	0,031	-0,155			P domesticus	14	0,078	-0,287		
Larus sp	7	0,031	-0,155			Sturnus sp	14	0,078	-0,287		
S serinus	7	0,031	-0,155			C palumba	9	0,050	-0,216		
S decaocto	4	0,018	-0,103			H rustica	9	0,050	-0,216		
Sturnus sp	4	0,018	-0,103			C carduelis	7	0,039	-0,182		
C chloris	2	0,009	-0,060			P montanus	7	0,039	-0,182		
F tinnunculus	1	0,004	-0,034			S melanocephala	7	0,039	-0,182		
M apiaster	1	0,004	-0,034			C juncidis	6	0,033	-0,164		
	227		-2,363			E cirius	6	0,033	-0,164		
						L megarhynchos	6	0,033	-0,164		
						C chloris	5	0,028	-0,144		
						M apiaster	3	0,017	-0,098		
						P pica	3	0,017	-0,098		
						F tinnunculus	2	0,011	-0,072		
						A noctua	1	0,006	-0,042		
						O oriolus	1	0,006	-0,042		
						S decaocto	1	0,006	-0,042		
						S rubetra	1	0,006	-0,042		
							180		-4,001		

MILLARS					
Espècies	Individus	Pi	LnPi/Ln2	Diversitat	Equitativitat
H rustica	29	0,097	-0,327	4,709	0,969
D urbica	28	0,094	-0,321		
C palumba	26	0,087	-0,307		
Apus sp	17	0,057	-0,236		
Larus michaellis	15	0,050	-0,217		
P pica	15	0,050	-0,217		
L megarhynchos	14	0,047	-0,207		
A platyrhynchos	12	0,040	-0,187		
C juncidis	12	0,040	-0,187		
S turtur	12	0,040	-0,187		
C carduelis	11	0,037	-0,176		
S serinus	11	0,037	-0,176		
G chloropus	9	0,030	-0,152		
C cetti	8	0,027	-0,140		
A scirpaceus	7	0,023	-0,127		
G cristata	7	0,023	-0,127		
P domesticus	7	0,023	-0,127		
H polyglotta	6	0,020	-0,113		
Larus audouinii	6	0,020	-0,113		
P major	6	0,020	-0,113		
S melanocephala	5	0,017	-0,099		
L. ridibundus	4	0,013	-0,083		
S sanvicensis	4	0,013	-0,083		
E melpoda	3	0,010	-0,067		
F atra	3	0,010	-0,067		
H himantopus	2	0,007	-0,048		
M apiaster	2	0,007	-0,048		
P porphirio	2	0,007	-0,048		
T merula	2	0,007	-0,048		
A arundinaceus	1	0,003	-0,028		
A hypoleuca	1	0,003	-0,028		
A purpurea	1	0,003	-0,028		
C aeruginosus	1	0,003	-0,028		
C chloris	1	0,003	-0,028		
C livia	1	0,003	-0,028		
Ch dubius	1	0,003	-0,028		
F tinnunculus	1	0,003	-0,028		
H fasciatus	1	0,003	-0,028		
I. minutus	1	0,003	-0,028		
O oriolus	1	0,003	-0,028		
S decaocto	1	0,003	-0,028		
U epops	1	0,003	-0,028		
	298	1,000	-4,709		





MAR					
Espècies	Individus	Pi	LnPi/Ln2	Diversitat	Equitativitat
H rustica	17	0,153	-0,415	3,687	0,902
S sanvicensis	17	0,153	-0,415		
L ridibundus	14	0,126	-0,377		
Larus sp	12	0,108	-0,347		
P domesticus	12	0,108	-0,347		
Sturnus sp	6	0,054	-0,228		
L audouinii	5	0,045	-0,201		
Ph carbo	4	0,036	-0,173		
S decaocto	4	0,036	-0,173		
S serinus	4	0,036	-0,173		
C chloris	3	0,027	-0,141		
D urbica	3	0,027	-0,141		
C carduelis	2	0,018	-0,104		
L michaelis	2	0,018	-0,104		
S melanocephala	2	0,018	-0,104		
C juncidis	1	0,009	-0,061		
M alba	1	0,009	-0,061		
P major	1	0,009	-0,061		
T merula	1	0,009	-0,061		
	111		-3,687		

MARJAL					
Espècies	Individus	Pi	LnPi/Ln2	Diversitat	Equitativitat
Sturnus sp	60	0,238	-0,493	4,065	0,688
H rustica	21	0,083	-0,299		
P domesticus	20	0,079	-0,290		
Apus sp	17	0,067	-0,262		
S melanoceph	15	0,060	-0,242		
C carduelis	11	0,044	-0,197		
D urbica	11	0,044	-0,197		
Larus audouin	11	0,044	-0,197		
S serinus	11	0,044	-0,197		
Larus sp	10	0,040	-0,185		
L megarhynch	10	0,040	-0,185		
P major	8	0,032	-0,158		
C juncidis	7	0,028	-0,144		
S turtur	6	0,024	-0,128		
C palumba	5	0,020	-0,112		
S decaocto	5	0,020	-0,112		
T merula	5	0,020	-0,112		
A scirpaceus	2	0,008	-0,055		
Ch dubius	2	0,008	-0,055		
H himantopus	2	0,008	-0,055		
H polyglotta	2	0,008	-0,055		
M apiaster	2	0,008	-0,055		
P pica	2	0,008	-0,055		
C cetti	1	0,004	-0,032		
C chloris	1	0,004	-0,032		
F tinnunculus	1	0,004	-0,032		
G chloropus	1	0,004	-0,032		
H daurica	1	0,004	-0,032		
J torquilla	1	0,004	-0,032		
S decaocto	1	0,004	-0,032		
	252		-4,065		

ANNA

Espècies	Individus	Pi	LnPi/Ln2	Diversitat	Equitativitat
P domesticus	38	0,131	-0,384	4,268	0,813
G chloropus	28	0,096	-0,325		
D urbica	24	0,082	-0,297		
S serinus	23	0,079	-0,289		
H rustica	22	0,076	-0,282		
Sturnus sp	21	0,072	-0,274		
Apus sp	16	0,055	-0,230		
C carduelis	15	0,052	-0,221		
L megarhynch	15	0,052	-0,221		
F atra	13	0,045	-0,200		
P major	10	0,034	-0,167		
T merula	10	0,034	-0,167		
A plathyryncho	9	0,031	-0,155		
S melanoceph:	7	0,024	-0,129		
P pica	6	0,021	-0,115		
S decaocto	5	0,017	-0,101		
A hypoleucos	4	0,014	-0,085		
C chloris	3	0,010	-0,068		
Larus sp	3	0,010	-0,068		
M apiaster	3	0,010	-0,068		
C cetti	2	0,007	-0,049		
G cristata	2	0,007	-0,049		
S turtur	2	0,007	-0,049		
T ruficollis	2	0,007	-0,049		
C palumba	1	0,003	-0,028		
C juncidis	1	0,003	-0,028		
E cirrus	1	0,003	-0,028		
F hypoleuca	1	0,003	-0,028		
Larus michaelis	1	0,003	-0,028		
M striata	1	0,003	-0,028		
P montanus	1	0,003	-0,028		
U epops	1	0,003	-0,028		
	291	1,000	-4,268		





Tabla 10. Resumen correspondiente a los censos ornitológicos realizados en 18 estaciones de escucha durante la invernada correspondientes a 6 ecosistemas en el término municipal de Burriana (Castelló). H: Índice de Diversidad de Shannon/Wiener. E: Índice de Equitatividad.

CIUTAT					
Espècies	Individus	Pi	LnPi/Ln2	Diversitat	Equitativitat
Sturnus sp	62	0,574	-0,460	1,913	0,321
P domest	23	0,213	-0,475		
S deca	12	0,111	-0,352		
P rupe	3	0,028	-0,144		
S serinus	2	0,019	-0,107		
A praten	1	0,009	-0,063		
B buteo	1	0,009	-0,063		
E rubec	1	0,009	-0,063		
F tinnun	1	0,009	-0,063		
P pica	1	0,009	-0,063		
S melano	1	0,009	-0,063		
108			-1,913		

TARONGERAR					
Espècies	Individus	Pi	LnPi/Ln2	Diversitat	Equitativitat
S serinus	18	0,214	-0,476	3,388	0,812
S atrica	16	0,190	-0,456		
C carduel	11	0,131	-0,384		
P domest	8	0,095	-0,323		
P pica	7	0,083	-0,299		
Fcoelebs	5	0,060	-0,242		
S melano	4	0,048	-0,209		
C chloris	2	0,024	-0,128		
E garce	2	0,024	-0,128		
F tinnun	2	0,024	-0,128		
M alba	2	0,024	-0,128		
Mcine	2	0,024	-0,128		
P major	2	0,024	-0,128		
G cristata	1	0,012	-0,076		
P colly	1	0,012	-0,076		
T merula	1	0,012	-0,076		
84			-3,388		

MARJAL					
Espècies	Individus	Pi	LnPi/Ln2	Diversitat	Equitativitat
Sturnus sp	171	0,602	-0,441	2,049	0,276
P domest	37	0,130	-0,383		
P colly	11	0,039	-0,182		
Ph carbo	10	0,035	-0,170		
Larus rid	7	0,025	-0,132		
Larus michae	6	0,021	-0,118		
S atrica	6	0,021	-0,118		
C carduel	5	0,018	-0,103		
S melano	5	0,018	-0,103		
E rubec	4	0,014	-0,087		
C cetti	2	0,007	-0,050		
C chloris	2	0,007	-0,050		
C spin	2	0,007	-0,050		
Fcoelebs	2	0,007	-0,050		
G chloro	2	0,007	-0,050		
P ochrur	2	0,007	-0,050		
P pica	2	0,007	-0,050		
R pendu	2	0,007	-0,050		
A praten	1	0,004	-0,029		
E melpo	1	0,004	-0,029		
E schoe	1	0,004	-0,029		
Mcine	1	0,004	-0,029		
P rupe	1	0,004	-0,029		
S deca	1	0,004	-0,029		
284			-2,409		

MAR					
Espècies	Individus	Pi	LnPi/Ln2	Diversitat	Equitativitat
Sturnus sp	44	0,386	-0,530	2,880	0,528
P domest	16	0,140	-0,398		
Ph carbo	15	0,132	-0,385		
Larus rid	12	0,105	-0,342		
Larus michae	8	0,070	-0,269		
M cal	4	0,035	-0,170		
C livia	3	0,026	-0,138		
A praten	2	0,018	-0,102		
E rubec	2	0,018	-0,102		
Larus audoui	2	0,018	-0,102		
S atrica	2	0,018	-0,102		
Fcoelebs	1	0,009	-0,060		
P colly	1	0,009	-0,060		
P ochrur	1	0,009	-0,060		
S melano	1	0,009	-0,060		
114			-2,880		

MILLARS					
Espècies	Individus	Pi	LnPi/Ln2	Diversitat	Equitativitat
Sarcet	172	0,499	-0,501	2,802	0,377
Sturnus sp	50	0,145	-0,404		
Vanellus	36	0,104	-0,340		
A plathy	15	0,043	-0,197		
G gallinago	7	0,020	-0,114		
G chloro	7	0,020	-0,114		
C carduel	6	0,017	-0,102		
S serinus	6	0,017	-0,102		
A cinerea	5	0,014	-0,089		
M alba	5	0,014	-0,089		
P pica	5	0,014	-0,089		
P major	4	0,012	-0,075		
F atra	3	0,009	-0,060		
P colly	3	0,009	-0,060		
S melano	3	0,009	-0,060		
C chloris	2	0,006	-0,043		
E rubec	2	0,006	-0,043		
Fcoelebs	2	0,006	-0,043		
T philom	2	0,006	-0,043		
U epops	2	0,006	-0,043		
A praten	1	0,003	-0,024		
C cetti	1	0,003	-0,024		
E garce	1	0,003	-0,024		
Mcine	1	0,003	-0,024		
Ph carbo	1	0,003	-0,024		
P domest	1	0,003	-0,024		
P porphirio	1	0,003	-0,024		
T troglo	1	0,003	-0,024		
345			-2,802		

ANNA					
Espècies	Individus	Pi	LnPi/Ln2	Diversitat	Equitativitat
Larus rid	45	0,162	-0,425	3,8	0,692
Sturnus sp	44	0,158	-0,421		
G chloro	36	0,129	-0,382		
S serinus	34	0,122	-0,371		
P domest	29	0,104	-0,340		
Fcoelebs	12	0,043	-0,196		
A praten	11	0,040	-0,184		
E rubec	7	0,025	-0,134		
S atrica	7	0,025	-0,134		
S melano	7	0,025	-0,134		
P major	6	0,022	-0,119		
P pica	6	0,022	-0,119		
C carduel	5	0,018	-0,104		
A plathy	4	0,014	-0,088		
P colly	4	0,014	-0,088		
F atra	3	0,011	-0,071		
C cetti	2	0,007	-0,051		
Mcine	2	0,007	-0,051		
Ph carbo	2	0,007	-0,051		
P montan	2	0,007	-0,051		
T merula	2	0,007	-0,051		
A atthis	1	0,004	-0,029		
C livia	1	0,004	-0,029		
Cj	1	0,004	-0,029		
M cal	1	0,004	-0,029		
P ochrur	1	0,004	-0,029		
P rupe	1	0,004	-0,029		
S deca	1	0,004	-0,029		
S torqua	1	0,004	-0,029		
278			-3,800		



Tabla 11. Estatus de conservaci3n de las especies presentes en los censos ornitol3gicos realizados en 18 estaciones de escucha durante la primavera de 2011 correspondientes a 6 ecosistemas en el t3rmino municipal de Burriana (Castell3).

CV: Cat3leg Valenci3
 CNEA: Cat3leg nacional d'esp3cies amenaçades
 DIR: Directiva d'aus (Annexos)
 LR02: Llibre roig de les aus d'Espanya (2002)

ZOÒNIM VALENCIÀ	ZOÒNIM CASTELLÀ	ESPÈCIES	ESTAT LEGAL DE CONSERVACIÓ			
			CV	CNEA	DIR	LR02
Balquer	Carricero tordal	<i>Acrocephalus arundinaceus</i>		IE		NE
Xitxarra de canyar	Carricero com3n	<i>Acrocephalus scirpaceus</i>		IE		NE
Siseta de pit blanc	Andarri3s chico	<i>Actitis hypoleucos</i>		IE		NE
Blauet	Mart3n pescador	<i>Alcedo atthis</i>		IE	I	NT
Sarçet	Cerceta com3n	<i>Anas crecca</i>			II.1i III.2	VU*
Collverd	Ànade azul3n	<i>Anas platyrhynchos</i>			III.1	NE
Titeta	Bisbita com3n	<i>Anthus pratensis</i>		IE		NE
Falciots	Vencejos	<i>Apus sp</i>		IE		N
Agr3 blau	Garza real	<i>Ardea cinerea</i>		IE		NE
Agr3 roig	Garza imperial	<i>Ardea purpurea</i>	VU	IE	I	LC*
Mussol com3	Mochuelo com3n	<i>Athene noctua</i>		IE		NE
Aligot com3	Ratonero com3n	<i>Buteo buteo</i>		IE		NE
Cadernerà	Jilguero	<i>Carduelis carduelis</i>				NE
Verderol	Verder3n com3n	<i>Carduelis chloris</i>				NE
Llueret	Lugano	<i>Carduelis spinus</i>				NE
Rossinyol bord	Ruiseñor bastardo	<i>Cettia cetti</i>		IE		NE
Corriol menut	Chorlitojo chico	<i>Charadrius dubius</i>		IE		NE
Arpello de marjal	Aguilucho lagunero	<i>Circus aeruginosus</i>	Perill extinció	IE	I	NE
Trist	Buitr3n	<i>Cisticola juncidis</i>		IE		NE
Colom roquer	Paloma bravía	<i>Columba livia</i>			II	NE
Tud3	Paloma torcaz	<i>Columba palumbus</i>			II.1i III.1	NE
Avi3 com3	Avi3n com3n	<i>Delichon urbica</i>		IE		NE
Garseta blanca	Garçeta blanca	<i>Egretta garzetta</i>		IE	I	NE
Sit golanegre	Escribano soteño	<i>Emberiza cirius</i>		IE		NE
Repicatalons	Escribajno palustre	<i>Emberiza schoeniclus</i>		IE		VU
Pit-roig	Petirrojo	<i>Erythacus rubecula</i>		IE		NE
Careta taronja	Carita naranja	<i>Estrilda melpada</i>				
Moixeta	Cernícalo vulgar	<i>Falco tinnunculus</i>		IE		NE
Papamosques blanquet	Papamoscas cerrojillo	<i>Ficedula hypoleuca</i>		IE		NE
Pinsà	Pinz3n vulgar	<i>Fringilla coelebs</i>			I	NE
Fotja vulgar	Focha com3n	<i>Fulica atra</i>			II.1i III.2	NE
Cogullada	Gogujada com3n	<i>Galerida cristata</i>		IE		NE
Bequeruda	Agachadiza com3n	<i>Gallinago gallinago</i>			II.1i III.2	EN
Polla d'aigua	Gallineta com3n	<i>Gallinula chloropus</i>			II.2	NE
Camallonga	Cigüeñuela com3n	<i>Himantopus himantopus</i>		IE	I	NE
Bosqueta vulgar	Zarcero com3n	<i>Hippolais polyglotta</i>		IE		NE
Oroneta cua-rogenca	Golondrina daurica	<i>Hirundo daurica</i>		IE		NE
Oroneta comuna	Golondrina com3n	<i>Hirundo rustica</i>		IE		N
Gomet	Avetorillo com3n	<i>Ixobrychus minutus</i>		IE		NE
Melindrosa o formiguer	Torrecuello euroasiático	<i>Jynx torquilla</i>		IE		DD
Gavina d'Audouin	Gaviota de Audouin	<i>Larus audouinii</i>	PE	IE	I	VU
Gavinot platejat de potes grogues	Gaviota patiamarilla	<i>Larus michahellis</i>			II.2	NE
Gavina vulgar	Gaviota reidora	<i>Larus ridibundus</i>			II.2	NE
Rossinyol	Ruiseñor com3n	<i>Luscinia megarhynchos</i>		IE		NE
Abellerol	Abejaruco europeo	<i>Merops apiaster</i>		IE		NE
Cruixidell	Triguero	<i>Miliaria calandra</i>		IE		NE
Cueta blanca	Lavandera blanca	<i>Motacilla alba</i>		IE		NE
Cueta torrentera	Lavandera cascadeña	<i>Motacilla cinerea</i>		IE		NE
Papamosques gris	Papamoscas gris	<i>Muscicapa striata</i>		IE		NE
Oriol	Orop3ndola	<i>Oriolus oriolus</i>		IE		NE
Àguila pescadora	Àguila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>		IE	I	CR
Totestiu	Carbonero com3n	<i>Parus major</i>		IE		NE
Teuladí	Gorri3n com3n	<i>Passer domesticus</i>				NE
Teuladí xàrrec	Gorri3n molinero	<i>Passer montanus</i>				NE
Corba marina grossa	Cormorán grande	<i>Phalacrocorax carbo</i>		IE		NE
Culo roig	Colirrojo tiz3n	<i>Phoenicurus ochruros</i>		IE		NE
Mosquiter com3	Mosquitero com3n	<i>Phylloscopus collybita</i>		IE		NE
Blanca	Urraca	<i>Pica pica</i>			II	NE
Gall de canyar	Calam3n	<i>Porphyrio porphyrio</i>		IE	I	NE
Roqueret	Avi3n roquero	<i>Ptyopnoprognre rupestris</i>		IE		NE
Teixidor	Pájaro mosc3n	<i>Remiz pendulinus</i>		IE		NE
Bitxec rogenic	Tarabilla norteña	<i>Saxicola rubetra</i>		IE		NE
Bitxec	Tarabilla com3n	<i>Saxicola torquata</i>		IE		NE
Gafarr3	Verdecillo	<i>Serinus serinus</i>				NE
Xatrac bec-llarg	Charrán patinegro	<i>Sterna sandvicensis</i>		IE	I	NT
T3rtora turca	T3rtola turca	<i>Streptopelia decaocto</i>			II	
T3rtora	T3rtola europea	<i>Streptopelia turtur</i>			II	VU
Estornell negre	Estorninos negro	<i>Sturnus unicolor</i>				NE
Estornells	Estorninos	<i>Sturnus sp</i>				NE
Busquera cap negre	Curruca capiroxada	<i>Sylvia atricapilla</i>		IE		NE
Capnegret	Curruca cabecinegra	<i>Sylvia melanocephala</i>		IE		NE
Cabussonet	Zampullín com3n	<i>Tachybaptus ruficollis</i>		IE		NE
Cargolet	Chochín	<i>Troglodytes troglodytes</i>		IE		NE
Merla	Mirlo com3n	<i>Turdus merula</i>			II.3	NE
Tord com3	Zorzal com3n	<i>Turdus philomelos</i>			II	NE
Puput	Abubilla	<i>Upupa epops</i>		IE		NE
Merita	Avefría	<i>Vanellus vanellus</i>			II.2	LC*





5.2.2.2. ANFIBIOS (4 especies)

Nota: Los datos referentes a Estatus de conservación, lo serán siempre en referencia al Catálogo Valenciano de Especies Amenazadas.

También se comprueba respecto al Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas) publicado en el B.O.E. nº 46 de fecha 23-02-2011 y la Directiva Habitats.

ORDEN ANUROS

FAMILIA DISCOGLÓSIDOS

1. Sapo partero común (*Alytes obstetricans*)

- Descripción: Sapo bastante pequeño (5 cm.), de color gris parduzco con unas manchas oscuras en el cuerpo. Pequeños puntos anaranjados en la parte posterior de los ojos.
- Hábitat: No es demasiado exigente a la hora de elegir un hábitat. En la marjal se le puede detectar en primavera cuando emiten su característico canto.
- Costumbres: Se muestra activo durante la noche y al crepúsculo aunque también se le puede ver de día cuando el tiempo lluvioso así lo permite. Dependiendo de la temperatura el sapo partero prolonga más o menos su periodo de hibernación.

Estatus de Conservación: Especie incluida en el Anexo IV de la Directiva Hábitats (Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren de una protección estricta). No se incluye en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas. El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas la considera "de Interés Especial".

FAMILIA BUFONIDOS

2. Sapo común (*Bufo bufo spinosus*)





- Descripción: Sapo de tamaño considerable (hasta 20 cm. de longitud), de apariencia rechoncha pero fuerte. Cabeza alargada con hocico redondeado. Coloración muy variable, aunque de normal es pardo amarillento.

- Hábitat: Puede habitar casi en cualquier terreno, sin importar la altitud ni la humedad o falta de ella. El único requisito es contar con alguna charca o zona inundada durante la época de reproducción.

- Costumbres: En nuestra comarca se muestra activo durante todo el año. Aunque su máximo de actividad es al crepúsculo y de noche, también es posible observarlo de día.

Estatus de conservación: Bufo bufo se encuentra incluida en el Anexo II del Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, lo que la cataloga como "Protegida". No incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, ni en la Directiva Hábitats.

3. Sapo corredor (*Bufo calamita*)

- Descripción: Sapo bastante menor que el común, de cabeza mas ancha que larga y su coloración mas verdosa o pardo verdosa con manchas de color anaranjado.

- Hábitat: Preferencia por zonas abiertas con poca vegetación y de clima seco y cálido. Habita cultivos y no cultivos, encontrándose a su vez en zonas cercanas a ríos.

- Costumbres: De hábitos nocturnos, se oculta durante el día. Su nombre proviene de su comportamiento ante un peligro, ya que lo que hace es huir corriendo o saltando de una forma muy característica.

Estatus de conservación: No incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada. Sin embargo, sí aparece en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, como "de Interés Especial". La Directiva Hábitats la incluye en el Anexo IV (Especies animales y vegetales de Interés Comunitario que requieren una protección estricta).

FAMILIA RANIDOS

4. Rana común (*Rana perezi*)





- Descripción: El más popular de todos nuestros anfibios. La cabeza es casi cuadrada. Posee una piel fina de colores muy variables que van del verde brillante hasta el marrón oscuro.
- Hábitat: Puede encontrarse en cualquier zona asociada al agua: charcas, pantanos, ríos, marjales, balsas... Muy abundante, aunque en recesión por la acción humana.
- Costumbres: actividad invernal minimizada casi al completo. A principios de primavera es cuando mejor podemos observar y escuchar la especie, ya que el macho canta incansablemente tanto de día como de noche.

Estatus de conservación: Actualmente sufre una espectacular regresión. Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas: Anexo II (protegida). La Directiva Hábitats considera que se trata de una especie de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión. No incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

5.2.2.3. REPTILES (11 especies)

Nota: Los datos referentes a Estatus de conservación, lo serán siempre en referencia al Catálogo Valenciano de Especies Amenazadas. También se comprueba respecto al Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, antes citado, y la Directiva Habitats.

ORDEN QUELONIOS

FAMILIA EMÍDIDOS

1. Galápago europeo (*Emys orbicularis*):

- Descripción: Clásica tortuga acuática con caparazón de color verde parduzco con manchas y rayas amarillas. Su tamaño es de algo mas de 20 cm.
- Hábitat: Antiguamente era muy abundante en la marjal; actualmente ha disminuido considerablemente debido a la recolección de las personas. Presencia constatada en L'Ullal de la Comare, La Mota y Patos, siendo éstos puntos clave para su conservación.
- Costumbres: Activa durante el día. En invierno en los días más fríos se entierra en el fondo de los cursos de agua o bajo la cubierta vegetal. Este hecho no se puede considerar como una típica hibernación.





Estatus de conservación: Especie incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como "de Interés Especial". Protegida por el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada, en el Anexo I como "vulnerable".

2. Tortuga de Florida (*Trachemis scripta elegans*)

- Descripción. Piel verde oscura con líneas amarillas y dos manchas rojas a ambos lados de la cabeza. Quijada redondeada. Dedos de las patas posteriores unidos con una membrana típica de una especie fundamentalmente acuática. Los machos tienen las patas frontales más largas que las hembras y la cloaca más alejada del caparazón. Puede alcanzar fácilmente los 30 cm.
- Costumbres. Similares al galápago europeo, lo supera en agresividad y voracidad. Vive entre 20 y 40 años. En los días fríos de invierno reduce considerablemente su actividad. Su dieta alimenticia incluye peces pequeños y medianos, invertebrados, anfibios, pequeños reptiles y sus propios alevines.
- Hábitat. Nativa del Sur de los Estados Unidos ha sido introducida en muchas zonas húmedas del mundo por personas que las adquirieron como mascotas y después las liberaron al cansarse de ellas o al ser demasiado grandes. En la desembocadura del río Anna es especialmente abundante en perjuicio de las poblaciones de galápago europeo.

Estatus de conservación: No protegida.

ORDEN: ESCAMOSOS

SUBORDEN: SAURIOS

FAMILIA GECÓNIDOS

3. Salamanesca común (*Tarentola mauritánica*)

- Descripción: Longitud de 8 a 9 cm. y otros tantos de cola. Cuerpo aplastado y cabeza de considerable tamaño. De color pardo variando debido a su mimetismo.
- Hábitat: Una de las pocas condiciones indispensables es que deben haber superficies verticales ya sean rocas, árboles, y sobre todo paredes de cualquier tipo de construcción.





- Costumbres: La predilección de este animal por las paredes de viviendas humanas se debe a las fuentes de luz que éstas le proporciona aumenta sus posibilidades de éxito debido a la gran cantidad de insectos que se congrega alrededor de éstas fuentes.

Estatus de conservación: Considerada "de Interés Especial" por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. No protegida por el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada ni en la Directiva Hábitats.

4. Salamanesca rosada (*Hemidactylus turcicus*)

- Descripción: De menor tamaño que la común, diferenciándose de los jóvenes de aquella por poseer cinco dedos en cada una de sus extremidades. Coloración muy variable, en función de factores ambientales, emocionales o físicos del propio individuo.

- Hábitat: Ampliamente distribuida, su densidad parece menor. Prefiere terrenos secos, y si es posible evita las zonas de gran altitud inclinándose por las zonas costeras.

- Costumbres: Está menos acostumbrada a la compañía humana. Es una gran insectívora, predando tanto sobre moscas, mosquitos, arañas y mariposas nocturnas.

Estatus de conservación: Considerada "de Interés Especial" por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. No protegida por el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada ni en la Directiva Hábitats.

FAMILIA LACÉRTIDOS

5. Lagartija común o ibérica (*Podarcis hispánica*)

- Descripción: Con unos 15 cm. de longitud en los individuos de mayor tamaño, presenta coloración muy variable, siendo el patrón mas común el de un color verde. Algunos ejemplares presentan rayas, manchas o son completamente lisos.

- Hábitat: Grandes densidades en lugares con presencia humana. Su único requerimiento es que existan zonas ampliamente soleadas y con escondites para su protección.

- Costumbres: El permanecer largo tiempo inmóvil en lugares soleados permite la observación fácil de este abundante reptil.





Estatus de conservación: No aparece en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada. El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas la considera "de Interés Especial". *Podarcis hispanica* atrata está incluida en el Anexo IV de la Directiva Hábitats (especies animales y vegetales de Interés Comunitario que requieren una protección estricta).

6. Lagarto ocelado (*Lacerta lépida*)

- Descripción: Reptil de gran tamaño (unos 75 cm., cola incluida), que le convierten en el mayor de su especie. Cráneo de gran proporción. Es de coloración gris parduzco con un tinte verde. Flancos salpicados por manchas azules.
- Hábitat: En la marjal se le encuentra en ruinas, en árboles caídos o zonas pedregosas. Su densidad no es muy alta debido a las propias características de este hábitat.
- Costumbres: En invierno no llega a hibernar, lo cual le hace visible durante todo el día, siendo mas activo en las horas centrales.

Estatus de conservación: Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas: Anexo II (protegida). No protegida por la Directiva Hábitats ni por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

FAMILIA ESCÍNCIDOS

7. Eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*)

- Descripción: Es de pequeño tamaño (unos 15 cm.). De coloración pardo oscura en el dorso y mas clara en las partes inferiores.
- Hábitat: Preferencia por zonas con vegetación baja y no demasiado densa, con terrenos blandos en los que poder ocultarse. Prefiere las zonas bajas, siendo más abundante en las zonas litorales. En el área de estudio se le puede encontrar bajo árboles caídos o piedras grandes en las que se acumula una mayor humedad.
- Costumbres: A pesar de ser un animal diurno, es difícil verle debido a que permanece oculto la mayor parte del tiempo bajo algún objeto o bajo tierra.

Estatus de conservación: Especie incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como "de Interés Especial". No protegida por el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada. En la Directiva Hábitats aparece en el Anexo IV





(Especies animales y vegetales de Interés Comunitario que requieren una protección estricta).

SUBORDEN OFIDIOS

FAMILIA COLÚBRIDOS

8. Culebra de escalera (*Elaphe scalaris*)

- Descripción: De tamaño medio (1 m.). De complexión fuerte, su coloración varía entre el gris, el pardo y el pardo amarillento. Los jóvenes poseen dos líneas paralelas que recorren todo su cuerpo, desapareciendo en estado adulto.
- Hábitat: Altamente generalista, mostrando preferencia por zonas cultivadas.
- Costumbres: Diurnas, permaneciendo aletargada, como todas las serpientes descritas, en los meses de invierno. Bastante agresiva aunque al carecer de veneno no es peligrosa.

Estatus de conservación: Aparece en el Catálogo Nacional como "de Interés Especial". El Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada no protege a esta especie, al igual que la Directiva Hábitats.

9. Culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*)

- Descripción: Mide 2 metros o más en ejemplares mas longevos, siendo la serpiente de mayor tamaño de la comarca e incluso de la Comunidad Valenciana. De color pardo verdoso en las partes superiores y amarillento o blanco sucio en las inferiores.
- Hábitat: Aparece en una amplia gama de terrenos, tanto en zonas cultivadas como no, cercanas al litoral o a alturas considerables, con más o menos vegetación ...
- Costumbres: Gran cazadora de roedores de pequeño tamaño cuando es joven y de grandes ratas cuando alcanza una edad considerable, razón para valorarla y respetarla en mayor medida.

Estatus de conservación: Aparece como especie "Protegida" en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada. No incluida en el Catálogo Nacional ni en la Directiva Hábitats.

10. Culebra de collar (*Natrix natrix*)





- Descripción: Mide alrededor de un metro. Dorso de color gris verdosa con manchas oscuras. Vientre blancuzco también con manchas de forma rectangular. Los jóvenes poseen un collar que va desapareciendo con la edad que le da nombre a la especie.
- Hábitat: Los individuos jóvenes se encuentran en cualquier zona con agua, variando su hábitat con la edad y ocupando zonas más secas.
- Costumbres: Su hibernación es muy corta llegando incluso a permanecer activa todo el año ya que soporta el frío mejor que otras serpientes.

Estatus de conservación: Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas. El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas la clasifica como "de Interés Especial". La Directiva Hábitats incluye *Natrix natrix cetti* y *Natrix natrix corsa* en el Anexo IV (Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta).

11. Culebra viperina (*Natrix maura*)

- Descripción: Algo menor que la anterior. Coloración muy variable, predominando los colores rojizos o amarillentos. Dorso recorrido por una serie de manchas que se distribuyen por este en forma de zigzag.
- Hábitat: Muy abundante en la marjal, en zonas con agua o en sus proximidades.
- Costumbres: Es diurna. En invierno permanece escondida consumando un periodo de inactividad casi total. Se alimenta de peces, anfibios y de cualquier animal de pequeño tamaño asociado al agua o que merodee cerca de ésta.

Estatus de conservación: Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas. El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas la clasifica como "de Interés Especial".

5.2.2.4. MAMÍFEROS (18 especies)

ORDEN INSECTIVORA

FAMILIA ERINACEIDAE

1. Erizo europeo (*Erinaceus europaeus*)





- Descripción: Insectívoro de entre 22 y 30 cm, y con un peso desde 500 g. a algo más de un kilo. Posee gran cantidad de delgadas y largas púas por todo su dorso de color crema, el resto del cuerpo posee un pelaje más oscuro.
- Hábitat: Habita cultivos, herbazales, zonas periurbanas... Amplia distribución por todo el Mediterráneo español. Presente durante todo el año en la zona de estudio.
- Costumbres: Solitario excepto en la época de reproducción, con un marcado carácter territorial y de hábitos crepusculares y nocturnos, aunque puede verse en plena actividad durante el día.

Estatus de conservación: Catalogada como "Especie Protegida". (Anexo II Catálogo Valenciano de Fauna Amenazada). No incluida en el Catálogo Nacional ni en la Directiva Hábitats.

FAMILIA SORICIDAE

2. Musaraña gris (*Crocidura russula*)

- Descripción: Diminuto mamífero de color gris y de apariencia similar a la de un roedor, pero a diferencia de estos posee un largo hocico y unos ojos de menor tamaño.
- Hábitat: Es realmente muy común, habitando prácticamente cualquier biotopo, si bien prefiere zonas cultivadas con cierto grado de humedad en el suelo, como los cítricos lo que la hace muy abundante en la zona de estudio.
- Costumbres: Su gran voracidad provocada por un elevado metabolismo la hacen estar activa tanto durante el día como durante la noche.

Estatus de Conservación: Catalogada como "Protegida" por el Anexo II del Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas. No incluida en el Catálogo Nacional ni en la Directiva Hábitats.

3. Musarañita (*Suncus etruscus*)

- Descripción: Si algo distingue a este sorícido del anterior es su tamaño. La musarañita es el mamífero europeo de menor tamaño.
- Hábitat: Su presencia está también sobradamente asegurada también en el área de estudio debido a lo similares de sus requerimientos de hábitat en relación a la especie anterior, aunque su densidad es, al igual que en otros puntos geográficos, menor.





- Costumbres: Muy similares a la musaraña tanto en dieta como en períodos de actividad.

Estatus de Conservación: Catalogada como "Protegida" por el Anexo II del Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas. No incluida en el Catálogo Nacional ni en la Directiva Hábitats.

ORDEN CHIROPTERA

FAMILIA VESPERTILIONIDAE

Nota: Este grupo de mamíferos gozan de absoluta protección en lo referente a *Estatus de conservación*.

4. Murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*)

- Descripción: Es el murciélago de menor tamaño de Europa. De color castaño excepto el vientre de un color pálido mas apagado, sus pequeñas orejas también son características.

- Hábitat: Es el más común y el que estamos acostumbrados a ver en nuestras ciudades dada su alta condición de cosmopolita, aunque también habita en edificaciones situadas en la periferia. De las tres especies, es la más abundante en la zona de estudio.

- Costumbres: Inicia su actividad antes de la puesta del sol, prolongándola durante toda la noche. Es, al igual que las otras dos especies, un gran consumidor de insectos.

Estatus de Conservación: Catalogada como "de interés especial" por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. No incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas ni en la Directiva Hábitats.

5. Murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*)

- Descripción: De mayor tamaño del anterior. Coloración en general de un castaño más rojizo que el anterior.

- Hábitat: Preferencia por zonas bajas y terrenos ocupados por el hombre. Ocupa grietas en construcciones y árboles. Bastante común aunque en clara recesión por el uso indiscriminado de insecticidas.





- Costumbres: Muy similar a las de la especie anterior. Durante la reproducción, las colonias de cría están compuestas únicamente por hembras.

Estatus de Conservación: Catalogada como "de interés especial" por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. No incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas ni en la Directiva Hábitats.

6. Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*)

- Descripción: Murciélago de gran tamaño, pudiendo alcanzar los 35 cm de envergadura, lo que le hace inconfundible con las otras dos especies citadas.
- Hábitat: El invierno lo pasa esta especie en cuevas húmedas trasladándose durante el verano a núcleos habitados por el hombre. Les gusta habitar en zonas llanas.
- Costumbres: Gran cazador de insectos, aunque a diferencia de los anteriores, gustan de predar principalmente sobre escarabajos voladores --"borinots".

Estatus de Conservación: Catalogada como "vulnerable" por el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas. El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas la incluye como "de interés especial". No incluida en la Directiva Hábitats.

ORDEN LAGOMORPHA

FAMILIA LEPORIDAE

7. Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)

- Descripción: Tamaño medio con largas orejas y cola muy corta. Coloración variable. La norma general es encontrar individuos de color grisáceo con el vientre de color blanco.
- Hábitat: Ocupa casi cualquier tipo de terreno, mostrando preferencia por cultivos abandonados. No obstante, su densidad es baja.
- Costumbres: Los conejos tienen un comportamiento social realmente diverso. El grupo social suele estar constituido por un macho que domina a un grupo de hembras. Éstas cuando llega el momento de la gestación construyen cubiles dentro de túneles.





Estatus de Conservación: Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni en la Directiva Hábitats.

8. Liebre (*Lepus europaeus*)

- Descripción: De mayor tamaño que el conejo, posee mayores orejas acabadas en dos puntas negras y patas traseras también mayores que las de la especie anterior.
- Hábitat: Habita en zonas localizadas de cultivos.
- Costumbres: De costumbres crepusculares y nocturnas. Durante el día se ocultan encamados en escondites que ellos mismos construyen tras una mata o al descubierto.

Estatus de Conservación: Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni en la Directiva Hábitats.

ORDEN RODENTIA

FAMILIA MURIDAE

9. Ratón casero (*Mus musculus*)

- Descripción: Este pequeñísimo roedor de un color gris uniforme posee una larga cola sin pelos que mide casi el equivalente al resto de su cuerpo.
- Hábitat: El alto grado de antropofilia de este roedor le hacen súper abundante, siendo un habitante seguro en todas las alquerías.
- Costumbres: Actividad crepuscular. El ratón casero es el principal alimento tanto del Mochuelo, como de la Lechuza y la Comadreja, de ahí la importancia de estos predadores en épocas en las que el roedor constituye una plaga.

Estatus de Conservación: Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni en la Directiva Hábitats.

10. Ratón mediterráneo (*Mus spretus*)





- Descripción: Muy parecido al del ratón casero, se diferencia de éste en los reflejos rojizos del dorso y en las partes inferiores mas blancuzcas.
- Hábitat: Vive en zonas cultivadas rodeadas de pedregal y en zonas abiertas. Siendo abundante, no lo es tanto como la otra especie.
- Costumbres: Nidifica tanto en árboles como en casas abandonadas. Es esencialmente granívoro, causando grandes daños a la agricultura durante las eclosiones demográficas de la especie, jugando aquí de nuevo un papel determinante los predadores.

Estatus de Conservación: Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni en la Directiva Hábitats.

11. Ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*)

- Descripción: Parecido a las anteriores pero con un gris más pardo y de mayor tamaño.
- Hábitat: Es extremadamente generalista, ocupando cualquier tipo de hábitat, desde sierras interiores, todo tipo de bosques, zonas de cultivo, litorales...
- Costumbres: La gran densidad de ésta especie se debe, en parte, al hecho de que críe durante todo el año, aunque su actividad sexual disminuye ligeramente en verano.

Estatus de Conservación: Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni en la Directiva Hábitats.

12. Rata común (*Rattus norvegicus*)

- Descripción: De gran tamaño (30 cm sin contar la cola, que puede medir otros 20 cm.) De coloración muy variable, el color dominante, al igual que en los ratones, es el gris.
- Hábitat: Abundantísima gracias a la acción del hombre, ha colonizado cualquier zona habitada, alcanzando elevadas proporciones en zonas de cultivo y vertederos.
- Costumbres: De carácter crepuscular, aunque cada vez se la ve mas de día. Es omnívora, siendo, en la marjal, un gran problema tanto para la agricultura como para





las especies animales autóctonas. Es importantísima la conservación de sus depredadores.

Estatus de Conservación: Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni en la Directiva Hábitats.

13. Rata negra (*Rattus rattus*)

- Descripción: Esta especie es muy parecida a la anterior aunque mas esbelta y de un color en general más oscuro. Posee además unas orejas de mayor tamaño.
- Hábitat: Al igual que la común, y aunque en menor densidad, podemos encontrarla en cualquier zona.
- Costumbres: Nocturnas, pasando el día escondidas en agujeros, nidos de pájaros o nidos contruidos por ellas mismas con hojas secas en árboles frondosos. Son omnívoras, comiendo tanto insectos como huevos y pollos de aves.

Estatus de Conservación: Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni en la Directiva Hábitats.

FAMILIA ARVICOLIDAE

14. Topillo común (*Microtus duodecimcostatus*)

- Descripción: Es un pequeño roedor de color gris pardo, con la cola y el morro más cortas que los ratones y con orejas minúsculas.
- Hábitat: Se le encuentra en lugares con tierra firme y con no demasiadas piedras. Forma montoncitos que forma en las entradas de su galería.
- Costumbres: Se alimenta de materia vegetal como raíces y frutos a los que accede subterráneamente.

Estatus de Conservación: Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni en la Directiva Hábitats.

ORDEN CARNIVORA





FAMILIA CANIDAE

15. Zorro común (*vulpes vulpes*)

- Descripción: Amplia gama de coloraciones de pelaje. La más habitual es la rojiza con el vientre blanco sucio. Este cánido posee además una larga y densa cola.
- Hábitat: Distribución muy amplia, favoreciéndole la acción del hombre el cual ha ayudado en gran medida a su expansión demográfica. Ocupa casi cualquier hábitat, encontrándosele incluso en las zonas urbanas.
- Costumbres: De costumbres crepusculares y nocturnas, suele alargar su actividad hasta bien entrado el día.

Estatus de Conservación: Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni en la Directiva Hábitats.

FAMILIA MUSTELIDAE

16. Comadreja (*Mustela nivalis*)

- Descripción: Es el carnívoro de menor tamaño de nuestra geografía. Cuerpo alargado de gran flexibilidad. Pelaje pardo rojizo por el dorso y blanquecino en la zona ventral.
- Hábitat: Poco estricto en lo que a elección de hábitat se refiere. Se la puede encontrar en montañas, bosques de llanura, cultivos tanto de regadío como de secano, zonas áridas e incluso ciudades y sus alrededores.
- Costumbres: Pasa tanto el día como la noche en busca de alimentos. Sus presas básicas son las ratas y ratones, de ahí su importancia dentro de la cadena trófica.

Estatus de Conservación: Especie incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, catalogada por el Anexo II como "Protegida". No se incluye en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni en la Directiva Hábitats.

17. Tejón (*Meles meles*)





- Descripción: Mustélido de gran tamaño; robusto con cabeza pequeña; cabeza de color blanco con dos bandas negras que cubren los ojos; cuerpo de color gris.
- Hábitat: Poco estricto en lo que a elección de hábitat se refiere. Ocupa bosques, paisajes agro-silvo-pastorales, matorral mediterráneo, zonas abiertas ...
- Costumbres: Son nocturnos; alimentación omnívora (raíces, frutos, setas, moluscos, invertebrados, anfibios, reptiles, carroña ...)

Estatus de Conservación: Especie incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, catalogada por el Anexo II como "Protegida". No se incluye en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni en la Directiva Hábitats.

FAMILIA SUIDAE

18. Jabalí (*Sus scrofa*)

- Descripción: Omnívoro de entre 110-155 cm. Cuerpo rechoncho, patas cortas y pequeño rabo. Deja en el ambiente un tufo inconfundible.
- Hábitat: Especie polivalente adaptada a bosques, riberas y cultivos. No se descarta su presencia en el área de estudio.
- Costumbres: Estrictamente nocturno. Forma piaras. Ritmo reproductor altísimo (media de 4,3 rayones por hembra). Puede alejarse hasta 20 km de la zona de nacimiento con dominios que van de entre 200 a 2.000 hectáreas.

Estatus de Conservación: Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni en la Directiva Hábitats.

5.2.2.5. ICTIOFAUNA (PECES, 7 especies)

Nota: El Estatus de conservación de cada especie hace referencia al Catálogo Valenciano de Especies Amenazadas y al Catálogo Nacional. Únicamente se han incluido los peces de agua dulce.

ORDEN: ANGUILIFORMES

FAMILIA: ANGUILLIDAE





1. Anguila (*Anguilla anguilla*)

- Descripción. Cuerpo extraordinariamente alargado y cilíndrico en casi en toda su longitud comprimiéndose lateralmente cerca de la cola. Ojos pequeños y redondos. De coloración variable el dorso puede ofrecer tonalidades negruzcas, grisáceas, verdosas o amarillentas.
- Costumbres. Se reproduce en el mar y después los alevines penetran a aguas interiores, retornando al mar cuando para reproducirse cuando finalizan su periodo de crecimiento. Maduración sexual tardía (los machos entre los 6 y 9 años y las hembras entre los 8 y los 13). Alimentación basada en insectos acuáticos, peces, moluscos y algunos crustáceos.
- Hábitat. Tanto el mar como las aguas interiores según la época de su vida. En la marjal podemos encontrarla en acequias de aguas salobres que conecten con el mar y en la desembocadura de los ríos Anna y Millars.

Estatus de Conservación: Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni en la Directiva Hábitats.

ORDEN: CYPRINIFORMES

FAMILIA : CYPRINIDAE

2. Barbo mediterráneo (*Barbus giraonis*)

- Descripción. Tiene dos pares de barbillones en el extremo de su boca protráctil. La aleta dorsal presenta leves denticulaciones. Dorso moteado de forma irregular en los jóvenes. Puede llegar a medir 60 cm aunque suele ser mucho menor.
- Costumbres. Pez gregario que suele nadar cerca del fondo. Omnívoro. Detecta el alimento por medio de sus barbillones. Se reproduce desde principios de primavera a principios de verano frezando la hembra varios miles de huevos.
- Hábitat. Especie propia de los ríos mediterráneos (ríos Anna y Millars).

Estatus de conservación. Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, ni en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. En al Directiva hábitats el barbus spp. Se incluye dentro del Anexo V: "Especies animales y





vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión". Es un endemismo ibérico considerada especie protegida.

3. Carpín dorado (*Carassius auratus*)

- Descripción. Cuerpo macizo, con aleta dorsal de base amplia y sin barbillones bucales. De color pardo amarillento o verdoso con reflejos dorados. Hay multitud de variedades ornamentales (mide entre 10 y 20 cm)
- Costumbres. Gregario y apacible. Se desplaza lentamente cerca del fondo o entre la vegetación sumergida. Se alimenta de detritos, que complementa con materia vegetal y pequeños invertebrados. Se reproduce en mayo o junio frezando en la vegetación subacuática.
- Hábitat. Vive en aguas estancadas o de corriente débil, acequias, charcas, embalses y lagunas. Prefiere fondos cenagosos y abundante vegetación sumergida. Muy resistente a la poca oxigenación del agua e incluso a su contaminación. Especie introducida (marjalería y río Anna).

Estatus de conservación. Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, ni en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, ni en la Directiva Hábitats. Está considerada como "Especie piscícola".

4. Carpa (*Cyprinus carpio*)

- Descripción. Gran pez que puede alcanzar el metro de longitud y hasta 20 k. de peso. Tiene el cuerpo alto y la cabeza gorda con dos pares de barbas pequeñas en la boca. La aleta dorsal y la anal, con la base mas corta, presentan un radio duro y fuertemente aserrado. Coloración verdosa en el dorso tendiendo al amarillo cuando se acerca a la cabeza.
- Costumbres. Su periodo de reproducción va de mayo a julio. Frezan en aguas poco profundas. Come en los fondos y su régimen es omnívoro, alimentándose tanto de detritos y materia vegetal como crustáceos, moluscos e insectos.
- Hábitat. Es generalista adaptándose a una gran variedad de hábitats y muestra gran resistencia a la temperatura, a la baja concentración de oxígeno, a la turbidez, a la salinidad y hasta a diversos tipos de contaminación. En el río Anna y el Millars es abundante.





Estatus de conservación. Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, ni en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, ni en la Directiva Hábitats.

ORDEN: CYPRINODONTIFORMES

FAMILIA: POECILIIDAE

5. Gambusia (*Gambusia affinis*)

- Descripción. Pequeño pez de unos 7 cm. de longitud. Cuerpo esbelto y cabeza achatada, posee una pequeña boca hendida y oblicua. Está cubierto de escamas relativamente grandes y sus mandíbulas poseen varias filas de agudos dientes.
- Costumbres. Alcanza la madurez a los 6 meses. De reproducción ovovivípara, dura la gestación alrededor de un mes, pudiendo aparearse tres o más veces al año. Son carnívoros, alimentándose de larvas de insectos y de huevos de otros peces. Mención a parte merece la predilección de este pez por los adultos de fartet y samaruc. Este, junto al hecho de que la gambusia posea una altísima resistencia a condiciones extremas del agua, sitúan a ésta especie como el responsable directo junto a la acción del hombre de la rarefacción de las dos especies anteriormente citadas.
- Hábitat. En la actualidad se encuentra repartida por todos los espacios húmedos mostrando predilección por las aguas estancadas y su alta tolerancia a la contaminación.

Estatus de conservación. Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, ni en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, ni en la Directiva Hábitats.

ORDEN: PERCIFORMES

FAMILIA: MUGILIDAE

6. Lisa (*Mugil cephalus*)





- Descripción. De cabeza prominente, posee una membrana adiposa amplia que cubre los ojos y deja una ventana vertical estrecha delante de cada pupila. Es de color gris azulado y los flancos poseen una serie de líneas longitudinales que lo recorren. Puede llegar a medir 50 cm.
- Costumbres. Su periodo de reproducción va de julio a octubre. Se alimentan de detritos, algas e invertebrados. Realizan migraciones estacionales entre el mar y las lagunas litorales y estuarios. Usan el medio marino para la freza volviendo posteriormente a aguas dulces.
- Hábitat. En los ríos Anna y Millars se la puede encontrar ampliamente distribuida, existiendo en algunos puntos gran densidad de alevines que penetran desde el mar.

Estatus de conservación. Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, ni en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, ni en la Directiva Hábitats.

7. Cangrejo rojo americano (*Procambrus clarkii*)

- Descripción. De tamaño ligeramente más grande que el cangrejo autóctono de río (*Austropotamobius pallipes*) y de morfología muy parecida. Extremidades anteriores en forma de pinzas, cuatro pares de patas que le sirven para desplazarse por los fondos y una cola musculosa que le impulsa en sentido contrario y con rapidez. El caparazón que muda según va desarrollándose es de color rojizo oscuro con puntos más claros.
- Costumbres. Enorme capacidad reproductiva. Las crías no pasan por un estado larvario. Se adapta con facilidad a todo tipo de aguas y ambientes. Excava túneles en el fondo y en las orillas provocando el deterioro de los márgenes de las acequias. Devora todo tipo de materia en descomposición, insectos, larvas de anfibios, caracoles, gusanos, otros crustáceos, peces pequeños, huevos de peces, raíces de plantas.
- Hábitat. Procedente de Luisiana fue introducido en la Albufera de Valencia en 1976 y a partir de ese momento su expansión ha sido imparable, ayudado por su gran adaptabilidad a todo tipo de grados de eutrofización, ocupando la mayor parte de masas de agua de todos los cursos bajos de nuestros ríos y por supuesto de las marjales costeras

Estatus de conservación. Especie no incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, ni en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, ni en la Directiva Hábitats.





5.3. MEDIO SOCIOECONÓMICO

El nombre de Burriana procede del latín *burgus* (que significa arrabal, barrio) y también de las corriente fluviales del río Ana que atraviesa toda la población.

El municipio se encuentra junto al mar Mediterráneo, en la parte más llana de la comarca de la Plana Baja y rodeada de campos de cítricos.

Burriana cuenta con 15 km de costa llana, lineal y continua. La playa principal de Burriana, El Arenal (que dista 1,5 km del centro de la ciudad) es muy amplia, de arena fina y con mínima pendiente. En la zona marítima, la población aglutinada y diseminada llega a triplicarse durante la época estival. Esta zona marítima cuenta con un puerto, construido para la antigua exportación de cítricos que en la actualidad se utiliza para actividades pesqueras.

Se accede a esta población, desde Castellón de la Plana, tomando la CV-18 o la N-340.

Provincia de Castellón
 ■ Municipios más poblados
 ■ Borriana/Burriana



Municipio	Borriana/Burriana
Código INE	12032
Provincia	Castellón
Comarca	La Plana Baja

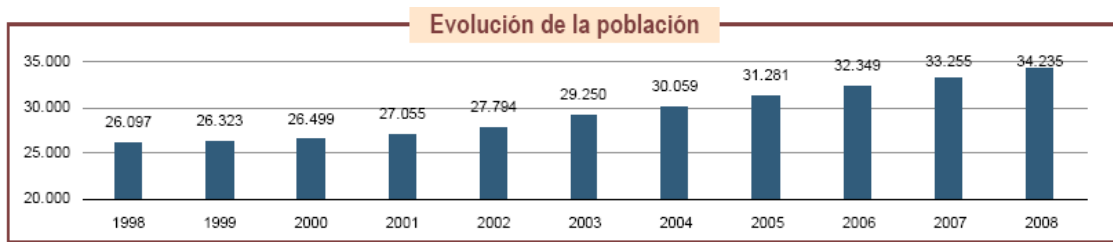
Territorio y Medio ambiente

Distancia a la capital de provincia (Km)	13
Altitud (m)	13
Superficie (Km²)	47,0
Densidad de población (hab/Km²) - 2008	728,5
Municipio costero	Sí
Banderas azules playas - 2008	1
Banderas azules puertos deportivos - 2008	0

5.3.1. POBLACIÓN

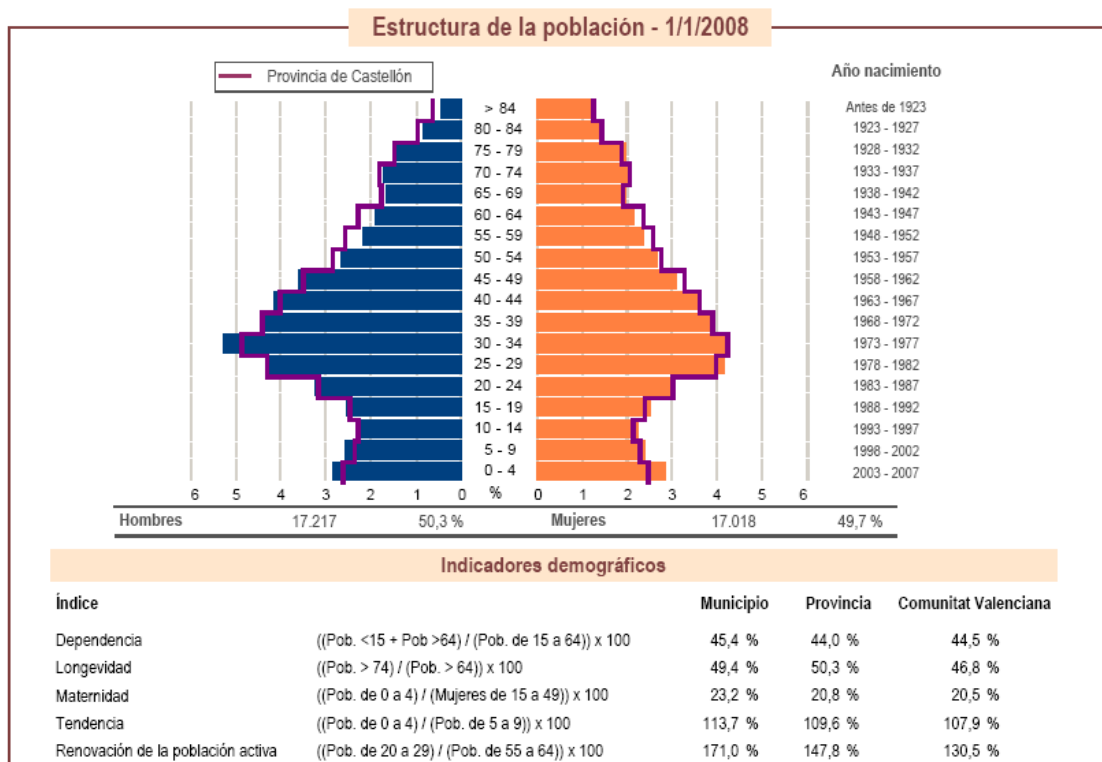
Según datos del Instituto nacional de estadística, la evolución de la población desde el año 1998 hasta el año 2008 ha sido la siguiente:





La población de hecho en el municipio en 1998 era de 26.097 habitantes y ha pasado en 2008 a 34.235, observándose así un crecimiento del 31% en 10 años.

Al parecer, la incidencia de la emigración durante estos años ha sido media, debido en gran medida a las posibilidades económicas, basadas sobre todo en el sector agrícola, que ofrecía el municipio.



La pirámide de población puede ser calificada como joven, con tendencia a incrementarse, con bastante presencia de la población de entre 25 a 45 años.

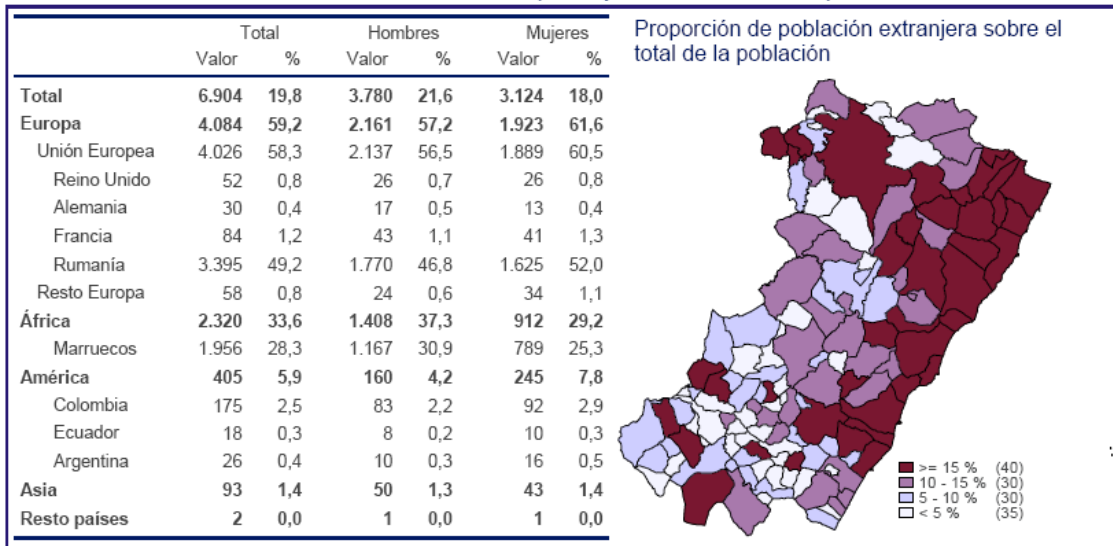
El movimiento natural de la población es la tendencia a incrementar el número de nacimientos respecto al de defunciones, observándose así una tendencia positiva en cuanto a los nacimientos comparando con los datos de años anteriores.





La población extranjera es casi de un 20% según datos del año 2010 que se presentan en el siguiente gráfico.

POBLACIÓN EXTRANJERA POR NACIONALIDAD (Principales nacionalidades) - 2010



El porcentaje de extranjeros total está calculado sobre el total de la población.
El porcentaje de extranjeros por países está calculado sobre el total extranjeros.

5.3.2. TRABAJO

Desde la aparición de la reciente crisis financiera internacional y la traslación de sus efectos a la economía real, la economía local se ha visto considerablemente afectada al destruirse puestos de trabajo en la industria, los servicios, y, por supuesto, en el sector de la construcción.

El paro registrado, por tanto, ha sufrido un ascenso generalizado, desde los últimos años.

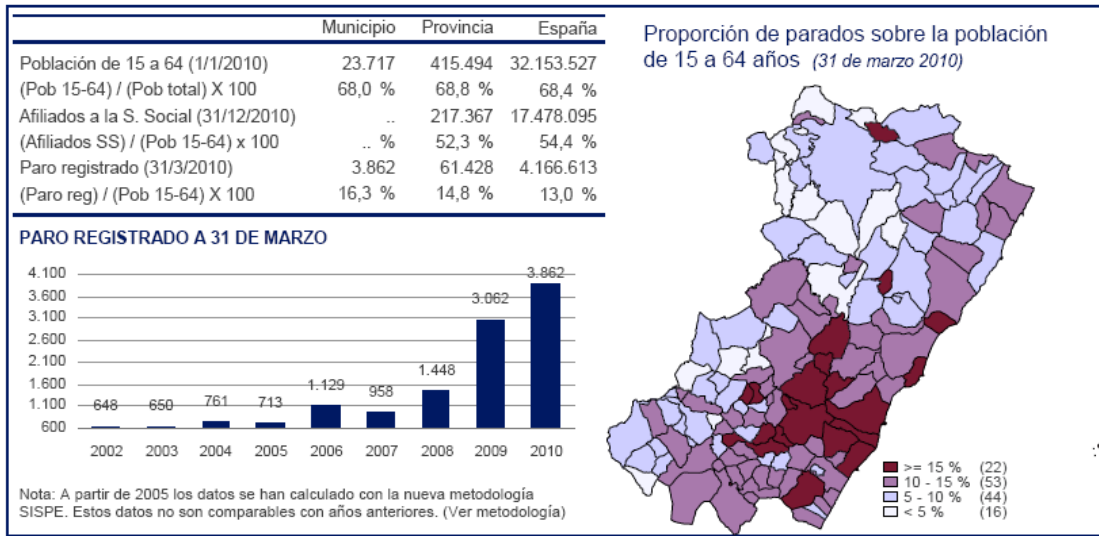
Según el ministerio de Trabajo y Asuntos sociales el paro registrado a 31 de marzo de 2010 asciende a 3.862 personas.





PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

Fuente: S.P.E.E. Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social.



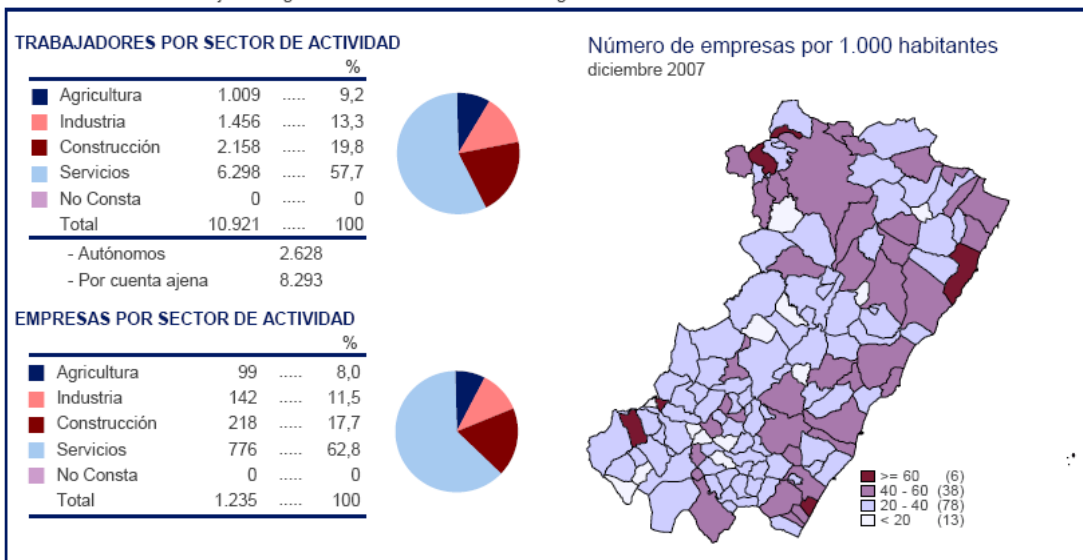
La población de este Término Municipal tiene el puesto de trabajo mayoritariamente en la misma comarca.

Aunque la actividad económica tradicional del municipio de Burriana ha sido la agricultura, en los últimos años ha variado desarrollándose otros sectores, en especial el de la construcción. En la actualidad una parte importante de la población se dedica al sector servicios

La estructura productiva, es, por tanto, la que se refleja en el siguiente gráfico:

TRABAJADORES Y EMPRESAS POR SECTOR DE ACTIVIDAD (diciembre 2007)

Fuente: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social.





5.3.3. AGRICULTURA

Según el Censo Agrario de España de 1999, en Burriana existían un total de 3.416 has en explotaciones agrícolas, 3.345 de ellas estaban labradas.

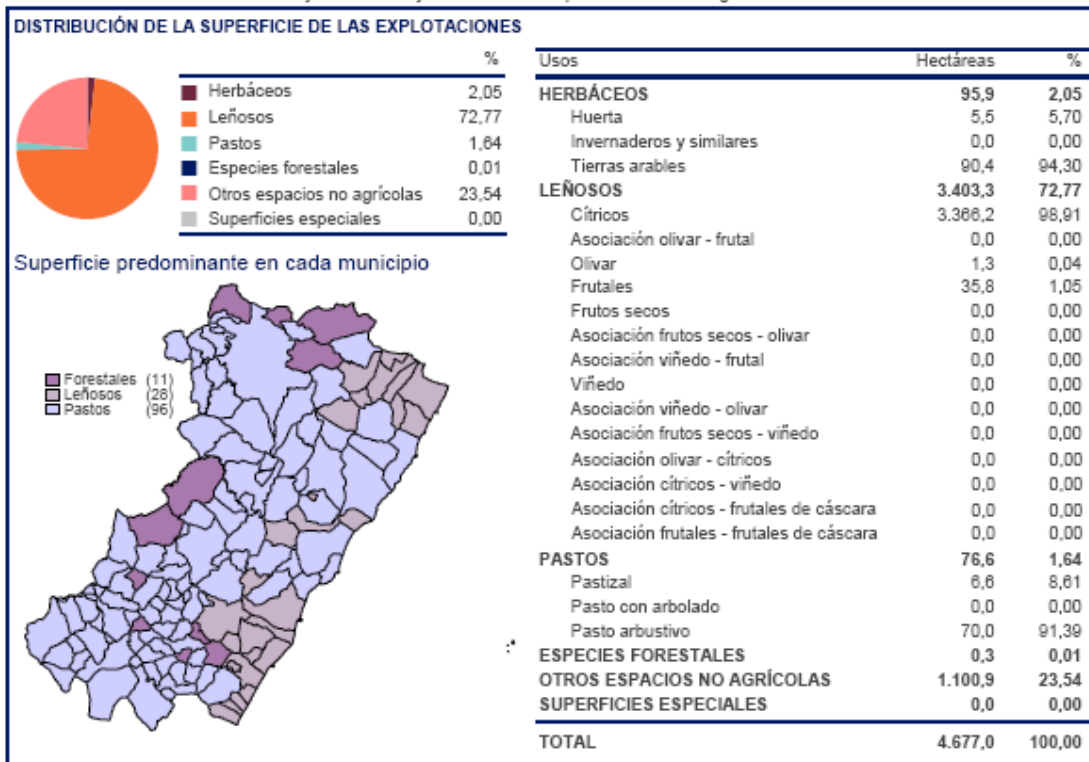
En Burriana existían un total de 9.192 parcelas, predominando aquellas de tamaño medio, entre 1 y 5 Has. que representaban un 90 % del total.

La propiedad era el régimen de tenencia del 98% de las explotaciones censadas, resultando la aparcería y el arrendamiento despreciables.

Actualmente la distribución, según datos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio rural y Marino (Fondo español de garantía agraria 2010) la distribución de tierras es la siguiente:

AGRICULTURA

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Fondo Español de Garantía Agraria. 2010.



Se aprecia que la actividad agrícola más importante es el cultivo de cítricos ocupando un 98.91% del cultivo de especies leñosas y siendo estas el 72.77 % del total.





La actividad agrícola de secano es inapreciable en el municipio.

Hay que resaltar que el 23.54 % de la superficie cultivable se dedica a actividades no agrícolas, que puede deberse a caminos y construcciones.

La ganadería es de escasa importancia en el municipio.

Por otra parte el regimen de tenencia de la tierra según fuente del Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General del catastro, última revisión 2001), es la que sigue:

SUELO URBANO			SUELO RÚSTICO		
Año última revisión metodológica	1998		Año última revisión metodológica	2001	
Número de titulares	22.385		Número de titulares	6.065	
Unidades urbanas según uso	30.854		Número de parcelas	12.876	
Uso residencial	19.024	61,7 %	Número de subparcelas	16.060	
Otro uso	11.830	38,3 %	Superficie total (hectáreas)	4.165	
Valor catastral de las unidades según uso (miles de euros)	917.372		Valor catastral (miles de euros)	32.999	
Uso residencial	607.032	66,2 %	Superficie por tipo de cultivo		
Otro uso	310.340	33,8 %	Superficie	Hectáreas	%
Parcelas urbanas (unidades)	11.970		Labor secano	0	0,0
Parcelas edificadas	8.504	71,0 %	Labor regadío	60	1,5
Solares	3.466	29,0 %	Pastos y terrenos incultos	1.029	25,2
Superficie total de las parcelas (m ²)	9.095.988		Olivar	0	0,0
Parcelas edificadas	3.327.352	36,6 %	Viña	0	0,0
Solares	5.768.634	63,4 %	Cítricos	2.998	73,3
Valor catastral por unidad urbana (euros)	29.733		Frutales	1	0,0
			Frutos secos	0	0,0
Superficie en m ²	Solares	Parcelas edificadas	Plantas subtropicales y mediterráneas	1	0,0
Menos de 100	165	4.243	Especies maderables de crecimiento lento	0	0,0
De 100 a 500	895	3.029	Especies maderables de crecimiento rápido	0	0,0
De 500 a 1.000	786	724	Otros cultivos	0	0,0
De 1.000 a 10.000	1.581	470	Cultivos Total	4.089	100
Más de 10.000	39	38			

Los cítricos han formado el paisaje agrícola del término municipal, junto a su gran red de acequias que han formado el patrimonio hidráulico. **En la actualidad** la superficie agraria del término municipal está formada por 30.000 hanegadas de cítricos, que se riegan mediante el sistema tradicional de riego por inundación.

Aunque el sistema de riego viene de la época de los árabes, las ordenanzas de la Comunidad de Regantes y el Reglamento para el Sindicato y Jurado de Riegos de la ciudad de Burriana fueron aprobados por Real Orden de 20 de noviembre de 1.906,





constituyéndose la Comunidad en cumplimiento del mandato contenido en el art. 228 de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1.879. Los textos de las indicadas normas habían sido elaborados por una comisión encargada al efecto y que los firma en 22 de septiembre de 1905.

El órgano de dirección de la Comunidad está compuesto por su Sindicato, que lo forman siete partícipes elegidos en Junta General y cuatro más que forman el Jurado de Riego, presidido este último por su presidente que es a su vez componente del Sindicato.

La Comunidad de Regantes de Burriana es una Comunidad Histórica que aprovecha para el riego las aguas superficiales del río Mijares.

La primera infraestructura hidráulica que dispuso fue el Azud sobre el río Mijares aguas abajo del resto de Comunidades de Regantes. Con el fin de dar continuidad de agua en las épocas de sequía, se construyeron los pantanos de Sitjar y Arenós. Posteriormente se construyó el Pantanet de Santa Quiteria para regular el riego.

Estas aguas tomadas por el Azud se distribuían entre 43.000 hanegadas, aunque en la actualidad esta superficie se ha reducido hasta constituir un total de 30.000 hanegadas.

Los cauces más importantes por los que se riega el término son:

- Ojo De La Forca.
- Jusana: Moleta, Serra, Viñes, Filloles Del Molinou, Torruclles, Molinou Noche, Matella, Palau.
- Subirana: Mitja De La Tanda, Horta Del Bras, Nicolau, Hortolans, Ojo Villa, Finello, Bosca, Rovellat 1º Y 2º, Caramit, Llombay, Fuster, Fleix, Conillera.





INCLUIR PLANO PATRIMONIO HIDRÁULICO





De esta superficie regable de 43.000 hanegadas, 1.700 aproximadamente corresponden al "Ojo de la Forca", 20.400 a la "Jusana" y 20.900 a la "Subirana". Esta última, a su vez, se divide en "Orta", de la que riegan aproximadamente 10.000 hanegadas, y "Cap de Terme" el resto.

En caso de necesidad o en épocas de sequía la Comunidad puede aportar un caudal estable a partir de los pozos de su propiedad, como por ejemplo San Isidro, Matella, la Pedregola, El Tongo, y varios pozos comunales.

La estructura de la propiedad de estas 30.000 hanegadas de cítricos están repartidas entre unos 3.750 propietarios, siendo el tamaño medio de las parcelas de casi 5 hanegadas. Este minifundismo que en este momento hace que la agricultura sea inviable, en otros momentos ha sido una gran ventaja al estar las tierras tan distribuidas y poder generar ingresos a una gran parte de la población.

El potencial hidráulico junto a la calidad de las tierras, la climatología, clima de tipo mediterráneo, caracterizado por coincidir la época de sequía con la estación estival y los máximos de precipitación con el otoño, y la profesionalidad de los agricultores y comerciantes han hecho que término municipal de Burriana haya sido un término municipal agrícola por excelencia, con escasa implantación de la industria y del sector turístico. La citricultura ha generado tanta riqueza entre los años 40 hasta la década de 1980, que los agricultores de Burriana le han dado tal valor al suelo que, ahora, permite explicar la falta de ciertas infraestructuras, y que los sectores industriales se desplazaran hacia otros términos municipales.

La importancia de la citricultura ha cambiado, en estos momentos en el año 2011, es un sector que prácticamente está en quiebra ya que los precios pagados al agricultor son inferiores a los costos de producción, estos costos, en gran parte, son debidos a la cantidad de mano de obra que hay que utilizar debido a la dificultad de mecanización de las parcelas por su reducido tamaño.

5.3.4. PUERTO Y PESCA

El puerto de Burriana tiene un marcado carácter pesquero y comercial. También tiene un importante club náutico, fundado en 1972 con situación independiente del Puerto.

La situación del puerto de Burriana es :



Latitud: 39° 51´ 14´´ N
Longitud: 00° 04´ O
Carta náutica: 792

La características del puerto son:

- Características generales:
 - Superficie Tierra (m²): 166.968
 - Superficie Agua abrigada (m²): 290.650
 - Calado en la bocana (m): 7
- Características por zonas:
 - Zona Pesquera
 - Muelle (ml): 435
 - Calado (m): de 3.0 a 4.0
 - Zona Comercial
 - Muelle (ml): 184
 - Calado (m): 5.0
- Amarres deportivos en concesión:
 - Número (Ud): 200
 - Eslora máxima (m): 15
 - Calado (m): de 1.5 a 3.0

Los servicios a las embarcaciones son grúa de 6 Tn y combustibles (gasóleo).

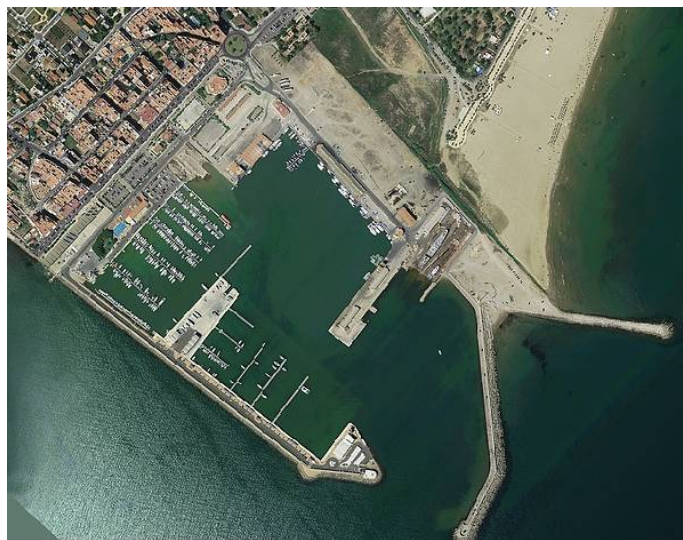


Fig. Fotografía aérea del puerto de Burriana



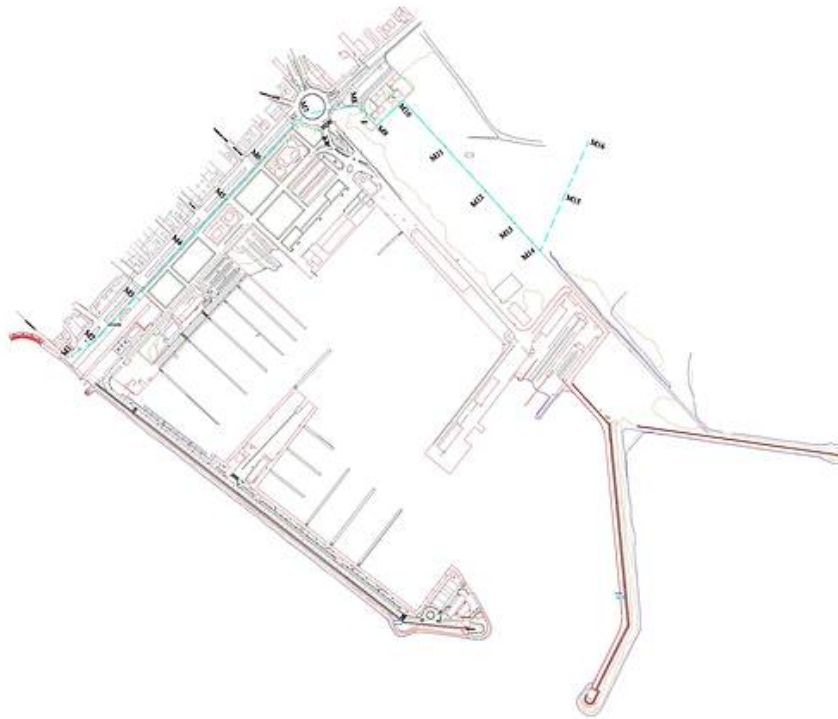


Fig. Plano del Puerto de Burriana

En cuanto a las embarcaciones deportivas y de recreo ha habido un incremento desde el año 1996 con 181 unidades (19 con gestión directa y 162 con gestión indirecta) hasta el año 2004 con 223 unidades (34 con gestión directa y 223 con gestión indirecta).

Recientemente se ha construido Burriananova dentro de la dársena del puerto de Burriana. Es una marina con bandera azul y con capacidad para 378 embarcaciones de esloras comprendidas entre 8 y 30 metros.

En cuanto a las embarcaciones de pesca con base en el puerto ha habido un descenso y se ha pasado, según últimos datos de Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 49 unidades (1.166 Tm) en 1996, a 38 unidades (1.144 Tm) en el año 2004. Cabe destacar un repunte desde el año 2001 en el que se sufrió el descenso más acusado.

En cuanto al movimiento de buques se ha notado el descenso desde 150 unidades (entre navegación de cabotaje y exterior) en el año 1999 a tan solo 9 unidades en el año 2004.





En cuanto a los datos sobre la pesca que siguen un proceso ascendente desde el año 2001(en el año 2000 se llegó al máximo en este sentido), según se especifica en la siguiente tabla:

Pesca

	Pesca				
	Moluscos (Tm)	Crustáceos (Tm)	Peces (Tm)	Total (miles Tm)	Valor 1ª venta (millones de €)
1996	357,161	56,575	1119,991	1533,727	4,13212532
1997	331,638	62,824	1057,982	1452,444	4,13543590
1998	322,855	49,840	1271,722	1644,417	4,08432319
1999	353,524	59,646	1488,804	1901,974	4,58379718
2000	398,332	68,816	2266,588	2733,736	5,58377056
2001	320,637	73,706	1513,038	1907,381	5,52094550
2002	298,040	44,653	1363,238	1705,931	5,32939262
2003	342,142	60,101	1588,791	1991,034	6,30638548
2004	364,748	60,366	1934,991	2360,105	7,24780677

5.3.5. PLAYAS

Burriana es un municipio costero. Las tres playas de Burriana son el Arenal, La Malvarrosa y el Grao. La situación actual de estas playas en cuanto a calidad ambiental y servicios es la que sigue:

Playa del Arenal

Esta playa ostenta los galardones de ser Bandera Azul, ISO 9001 de Calidad, ISO 14001 de Medio Ambiente y la Q de Calidad otorgada por el Instituto de Calidad Turística Española.

Una de sus características más importantes es la de ser playa accesible, por lo que además de poseer pasarelas y aseos de dimensiones especiales, están dotadas de sillas anfibus dirigidas por personal cualificado al servicio de todos aquellos bañistas que lo requieran y necesiten.

La playa tiene una longitud de 950 metros y una anchura media de 200 metros en bajamar, que se convierte en 150 metros en pleamar.

El análisis de las aguas e inspección semanal a fecha 01/09/2008 disponible en la página web del municipio es el siguiente:





Análisis de las aguas e inspección Semanal										
Fecha: 01/09/2008			VALORACIÓN					ANALÍTICA (UFC/100ml)		
Calificación año ant.	Bandera azul	Parasoles	Análisis Agua	Aspecto Agua	Limpieza Arena	Entorno Playa	Servicios Playa	Enterococos intestinales	Escherichia coli	
OPTIMA	SI	5	5	3	4	2	5	1	0	
Valoración de las playas			Aguas Costeras y de transición			Aguas Continentales				
0 Insuficiente	3 Buena		Sufi. Buena Excel.			Sufi. Buena Excel.				
1 Suficiente	4 Muy Buena		Enterococos instentinales	185	200	100	Enterococos instentinales	330	400	200
2 Mejorable	5 Excelente		Escherichia coli	500	500	250	Escherichia coli	900	1000	500

Los servicios que se pueden encontrar en esta playa son:

- Alquiler de sombrillas, hamacas y patines
- Playa accesible
- Parking para minusválidos
- Biblioteca de verano
- Socorrismo
- Lavapiés
- Oficina de turismo
- Aseos públicos
- Zonas deportivas
- Postes de vigilancia
- Pasarelas de madera
- Poste de banderas de señalización estado del mar

Playa de la Malvarrosa

Esta playa es la prolongación hacia el norte de la playa de "L'Arenal", por lo que tiene unas características similares.

Es una Playa de arena fina que ostenta también los certificados ISO 9001 de Calidad, ISO 14001 de Medio Ambiente y la Q de Calidad otorgada por el Instituto de Calidad Turística Española.





La playa de la Malvarrosa tiene una longitud de 400 metros y una anchura de 100 metros, que en situaciones de bajamar puede llegar a los 150 metros.

El análisis de las aguas e inspección semanal a fecha 01/09/2008 disponible en la página web del municipio es el siguiente:






Análisis de las aguas e inspección Semanal										
Fecha: 01/09/2008			VALORACIÓN				ANALÍTICA			
Calificación año ant.	Bandera azul	Parasoles	Análisis Agua	Aspecto Agua	Limpieza Arena	Entorno Playa	Servicios Playa	Enterococos intestinales	Escherichia coli	
OPTIMA	NO	5	5	3	4	3	4	0	0	
Valoración de las playas			Aguas Costeras y de transición			Aguas Continentales				
0 Insuficiente	3 Buena		Sufi. Buena Excel.			Sufi. Buena Excel.				
1 Suficiente	4 Muy Buena		Enterococos instentinales	185	200	100	Enterococos instentinales	330	400	200
2 Mejorable	5 Excelente		Escherichia coli	500	500	250	Escherichia coli	900	1000	500

Los servicios que se pueden encontrar en esta playa son:

- Playa accesible
- Parking para minusválidos
- Pasarelas de acceso
- Socorrismo
- Lavapiés
- Zonas de juego
- Aseos públicos
- Postes de vigilancia
- Poste de banderas de señalización estado del mar

Playa del Grao

Situada en la zona norte de la costa municipal, se caracteriza por ser una playa de piedras de canto rodado, cercana a zonas de cafeterías y heladerías.

Los servicios que se pueden encontrar en esta playa son:





- Pasarelas de acceso de madera
- Lavapiés
- Aseos públicos
- Postes de vigilancia

5.3.6. INDUSTRIA

Según datos del Ministerio de Trabajo e Inmigración casi el 100% de trabajadores para la industria, que ocupa, un 11.5 % de la población activa, en el término municipal, lo hacen para las industrias manufactureras y de la construcción.

INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN (diciembre 2007)

Fuente: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social.

	Trabajadores		Empresas	
Industrias extractivas	0	0,0 %	0	0,0 %
Industrias manufactureras	1.438	39,8 %	141	39,2 %
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	18	0,5 %	1	0,3 %
Construcción	2.158	59,7 %	218	60,6 %

Muy importante también ha sido para la economía local la mano de obra concentrada en las industrias cerámicas de la vecina población de Vila- Real.

5.3.7. SECTOR SERVICIOS

La actividad comercial ha seguido un ligero aumento desde el año 2007. Existe un claro aumento del comercio al por mayor, y al por menor, en el que se aprecia un ligerísimo descenso en el comercio dedicado a la pesca y en el dedicado al tabaco. También, aunque existe una especialización, todavía está presente el comercio que vende artículos de todas clases, algo más característico en poblaciones de reducidas dimensiones.

Al margen del comercio, en las actividades del sector servicios, predominan las relacionadas con la hostelería, tal y como se aprecia en la tabla de evolución siguiente.

La economía de la ciudad y su entorno se ha centrado mayoritariamente en la explotación agrícola de regadío basada en el cultivo de cítricos.





Así, el medio social y económico de la zona se verá impactado al aumentar los servicios e infraestructuras y mejorar la gestión de algunos recursos.

SERVICIOS

Fuente: Camerdata - AIMC

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES				2007	2010	Variación
Total				719	925	28,7 %
Comercio al por mayor e Intermediarios				124	217	75,0 %
Comercio al por menor				595	708	19,0 %
Comercio al por menor de alimentación, bebidas y tabaco				199	211	6,0 %
Frutas, verduras, hortalizas y tubérculos				6	7	16,7 %
Carnes, despojos, huevos, aves, conejos, caza				49	52	6,1 %
Pescados y otros productos de la pesca				5	4	-20,0 %
Pan, pastelería, confitería y productos lácteos				53	56	5,7 %
Vinos y bebidas de todas clases				0	2	.. %
Labores de tabaco y productos de fumador				48	45	-6,3 %
Productos alimenticios y bebidas en general				38	45	18,4 %
Comercio al por menor de productos no alimenticios				350	395	12,9 %
Textil, confección, calzado y artículos de cuero				109	108	-0,9 %
Productos farmacéuticos, droguería, perf. y cosmética				38	39	2,6 %
Equipamiento hogar, bricolaje, constr. y saneamiento				78	93	19,2 %
Vehículos terrestres, accesorios y recambios				35	40	14,3 %
Combustible, carburantes y lubricantes				5	9	80,0 %
Bienes usados (muebles y enseres de uso doméstico)				0	0	.. %
Instrumentos musicales y accesorios				0	0	.. %
Otro comercio al por menor				85	106	24,7 %
Comercio al por menor mixto y otros				46	102	121,7 %
Grandes almacenes				0	0	.. %
Hipermercados				0	0	.. %
Almacenes Populares				3	3	0,0 %
Resto				43	99	130,2 %

EQUIPAMIENTO BÁSICO				2007	2010	Variación
Hoteles y moteles				0	0	.. %
Hostales y pensiones				3	1	-66,7 %
Fondas y casas de huéspedes				0	0	.. %
Hoteles - apartamentos				1	1	0,0 %
Restaurantes				54	65	20,4 %
Cafeterías				10	14	40,0 %
Cafés y Bares				121	139	14,9 %
Bancos				7	9	28,6 %
Cajas de ahorro				14	18	28,6 %
Indice de bancarización (por 10.000 hab.)					7,74	

	2007	2010	Variación
Farmacias y comercios sanitarios y de higiene	13	13	0,0 %
Establecimientos de venta al por menor de carburantes, aceites... para vehículos	3	7	133,3 %

	2007	2010	Variación
Locales de cine	0	0	.. %
Pantallas de cine	0	0	.. %
Butacas de cine	..	0	.. %

5.4. SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

5.4.1. EQUIPAMIENTO SOCIAL

Según la guía de centros docentes de la Conselleria D'Educació la enseñanza pública se imparte a través de estos centros:

- Educación Infantil y Primaria
 - Cardenal Tarancon (Avda. Jaime I, S/N)
 - Francesc Roca i Alcaide (C/ Thomas Alva Edison, 1)
 - Josep Iturbi (Avda. Jaime I, S/N)
 - Novenes de Calatrava (C/ Dublín, 4)



Pare Vilallonga (C/ Abel Mus, 4)

Penyagolosa (Passeig San Juan Bosco, 13)

- Educación Secundaria

Jaume I(Plaça Sanchis Guarnier, S/N)

Llombai (Avda. cardenal Vicente Enrique Tarancon, 7)

- Educación Especial

Centre de Educació Especial Pla Hortolans (C/ Manuel Cubedo S/N)

- Otras materias

Conservatori elemental de música Abel Mus (C/ Sant Pere Pasqual, S/N)

Escola pública de Música Pascual Rubert (Plaça La Merced, 1)

Centro público de formación de personas adultas Historiador Viciana (C/ Albert Einstein, S/N)



Cardenal Tarancon (Infanti y Primaria)



Jaume I (Secundaria)



Conservatorio (Musica)



Pla Hortolans (Educación Especial)





Además existe los siguientes centros privados- concertados de Infantil Primaria y Secundaria:

- Illes Columbretes (C/ Dels Frares, 1)
- Nuestra Señora de la Consolación (C/ Sta. María Rosa Molas, 28)
- Salesianos San Juan Bautista (Passeig San Juan Bosco, 5)
- Villa Fátima (Passeig San Juan Bosco, 5)

Y el centro privado Escuela Infantil Salix (Carretera Port, Km 1.4)

Por otra parte según los datos de la Consellería de Sanidad el equipamiento en salud es el que sigue:

SANIDAD

Fuente: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (diciembre 2009).

Consultorios	1
Centros de salud	1
Centros hospitalarios	0
Camas hospitalarias	0
Zonas básicas de salud	D - 03 ZB - 03
Áreas de salud	DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA PLANA

1 Centro de salud en Burriana (Avda. de Nules S/N)

1 Consultorio Local en el puerto de Burriana (Avda. Mediterráneo, nº 33, bajo)

Por otra parte en Burriana, recientemente, ha entrado en funcionamiento el segundo centro de salud Burriana II ubicado en una parcela del PAI Novenes de Calatrava

El Hospital más cercano es el Hospital de la Plana, en el municipio de Vila- Real, situado en la Carretera de Vila- Real a Burriana Km. 0.5

En cuanto a instalaciones deportivas, existen las siguientes instalaciones en el término municipal:





INSTALACIONES DEPORTIVAS

Fuente: Consejo Superior de Deportes. Censo Nacional de Instalaciones Deportivas (2005).

Aeródromos	..	Pabellones con frontón y frontones	1	Puertos y dársenas deportivas	..
Áreas de actividad acuática	1	en recinto cerrado	1	Refugios de montaña	..
Áreas de actividad aérea	..	Piscinas al aire libre	1	Rocódromos	..
Áreas de actividad terrestre	..	Piscinas cubiertas	1	Salas	14
Campos de fútbol	3	Pistas de atletismo	1	Velódromos	..
Campos de golf	..	Pistas de esquí	..	Juegos tradicionales y populares	..
Campos de tiro	1	Pistas de hípica	..	Espacios pequeños y no reglamentarios	3
Carriles de bicicleta	1	Pistas de pádel	1	Otros campos	..
Circuitos de karting	..	Pistas de petanca	..	Otros espacios complementarios	20
Circuitos de motocross	..	Pistas de squash	..	Otros espacios convencionales	..
Circuitos de velocidad	..	Pistas de tenis	2	Otros espacios singulares	..
Frontones	3	Pistas polideportivas	10		
Pabellones polideportivos	3				

Además del club náutico y de las instalaciones integradas en los centros públicos de enseñanza existe un pabellón municipal de deportes situado al nor- oeste del casco urbano, en el Camí de Artana, nº 25, el polideportivo municipal (San Blay) con dirección en la C/ General Prim, 8, y el complejo deportivo Llombay al sur del casco urbano, ubicado en Camino Llombay S/N.

También cuenta Burriana con una piscina municipal cubierta "Daniel Vidal Fuster" ubicada en la Calle Generación del 27, 1.

Existen en el término escuelas de baile, gimmasios, un club de tenis y un club de tiro olimpico en el Camino Llombay S/N y el campo de futbol municipal San Fernando con dirección en el Camino de Artana, 23.

El conjunto de estas dotaciones que como ya se ha manifestado se reflejan en el plano incluido en el Anejo 3.

Los equipamientos de uso privado se desarrollarán en la ejecución de los distintos sectores de suelo urbano y urbanizable.

5.4.2. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Burriana cuenta con recursos propios y externos para atender a las demandas actuales.

El aumento de demanda en el área estará generado por el desarrollo de diversas actuaciones urbanísticas previstas a corto y medio plazo: construcción de nuevas urbanizaciones y consolidación de los polígonos industriales ya existentes.





5.4.2.1. Situación administrativa del abastecimiento

Los recursos propios de Burriana corresponden a 6 captaciones de agua subterránea. El número de expediente en el que se tramita la concesión del municipio es el 1997-CP- 0080. Actualmente el volumen concedido es de 3.350.000 m³/ año (con destino a 31.814 habitantes del municipio). La concesión para uso abastecimiento está inscrita en la sección A del libro de registro de Confederación Hidrográfica del Júcar.

Por otra parte las captaciones de Burriana 2, 5 y 6 están en trámite inicial de concesión. La captación 6 tiene un informe de no compatibilidad con la Oficina de Planificación Hidrológica de C.H.J.

Con fecha 20 de abril de 2007 el Ayuntamiento de Burriana solicita ampliación de la concesión debido al aumento de población del término municipal y al crecimiento de población estacional recogida en el sector Golf San Gregori. Se procede a la apertura del expediente de referencia solicitándose un volumen total de 5.508.624 m³/año con destino a abastecimiento de 61.160 habitantes (que corresponden a censo de 2006 del municipio de Burriana- 36.160 habitantes- más la previsión del censo de Sant Gregori – 25.000 habitantes-). A este volumen total se le suma un 25% más con respecto a lo demandado debido a la necesidad de un tratamiento de ósmosis inversa del agua extraída. Este expediente de ampliación de concesión está en trámite. La concesión no está otorgada.

En cuanto a recursos externos, el Ayuntamiento de Burriana forma parte del Consorcio de Aguas de la Plana Baixa. El Consorcio tiene un expediente de concesión en Confederación Hidrográfica del Júcar, con número de expediente 2002-CP-0136, con un volumen de 8.000.000 m³ anuales, de los cuales 1.589.042 m³ son para uso abastecimiento de 20.272 habitantes en el término municipal de Burriana.

Con respecto a las concesiones otorgadas y en trámite C.H.J. estima que con el volumen total de 4.939.042 m³/ año procedente de la concesión de 3.350.000 m³ de recursos propios y el volumen de 1.589.042 m³/año, asignado en el Consorcio de la Plana de Castellón, el Ayuntamiento de Burriana dispone de volumen suficiente para cubrir las necesidades de la población futura, incluyendo la población estacional del Sector san Gregori. No obstante también estima que si el peticionario (Ayto. de Burriana) prevé un aumento de la población futura y por tanto del volumen de





concesión , este deberá hacerse con cargo a la liberación de recursos procedentes de otros usos.

Un resumen de la situación actual administrativa es el que aparece en la siguiente tabla:

BURRIANA		DEMANDA ACTUAL. CONCESIONES		
RECURSOS				
RECURSOS PROPIOS				
Nº EXPEDIENTE CONFEDERACIÓN	SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE	NOMBRE	DOTACIÓN SOLICITADA (M3/AÑO)	VOLUMEN CONCEDIDO (M3/AÑO)
1997-CP-0080	Concesión otorgada Ampliación de la concesión. Apertura del expediente Suma de un 25% por tratamiento osmosis inversa Trámite inicial de concesión. Captación 6 Informes desfavorable	6 CAPTACIONES AGUAS SUBTERRÁNEAS	3.350.000,00 2.158.624,00	3.350.000,00
		CAPTACIONES DE BURRIANA 2, 5 Y 6	1.377.156,00	
		TOTAL EXTRAIDO TOMAS PROPIAS	6.885.780,00	3.350.000,00
RECURSOS EXTERNOS				
Nº EXPEDIENTE CONFEDERACIÓN	SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE	NOMBRE	DOTACIÓN SOLICITADA (M3/AÑO)	VOLUMEN CONCEDIDO (M3/AÑO)
2002-CP-0136	Consortio de la Plana de Castellón. Aprovechamiento con destino a 11 municipios de la Plana Baixa	3 POZOS	1.589.042,00	1.589.042,00
		TOTAL EXTRAIDO TOMAS EXTERNAS	1.589.042,00	1.589.042,00
		TOTAL EXTRAIDO TOMAS PROPIAS Y EXTERNAS		4.939.042,00

5.4.2.2. Calidad del agua

Los aprovechamientos solicitados se encuentran dentro de la masa de agua 080.021, Plana de Castellón.

La calidad del agua procedente de los sondeos que actualmente forman parte de los sistemas de abastecimiento propios de Burriana responde, en todos los casos, a las exigencias de la reglamentación técnico-sanitaria vigente.

La potabilidad del agua se garantiza con la realización de los análisis periódicos pertinentes, que lleva a cabo cada abastecimiento.

A este respecto se deberá estar a lo dispuesto en el R.D. 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua para consumo humano.

En el año 2000 se construyó una Planta de Osmosis Inversa junto al deposito general de regulación para mejorar la calidad del agua.





Se ha redactado el Plan Director de Agua Potable en el cual se dan alternativas para la mejora y ampliación de la red agua potable

Por otra parte, según el informe "Balances hídricos y caracterización del riesgo conforme al estado cuantitativo de las masas de agua subterránea de la Confederación Hidrográfica del Júcar", redactado por la Oficina de Planificación Hidrológica, el riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales en el año 2015 para la masa de agua 080.021, Plana de Castellón, es medio.

5.4.2.3. Consumos actuales

Actualmente, según informe de Confederación hidrográfica del Júcar de fecha 17 de julio de 2009, la dotación real de suministro para el municipio de Burriana, obtenida a través de encuesta se cifra en 426 l/heq. día, referida a la población permanente de 2005. En esta dotación, supuesta constante para escenarios futuros, está incluida la parte que consume la población estacional y la industria conectada así como las pérdidas en la red. En este sentido la dotación registrada real, descontando volúmenes no facturados y pérdidas es de 244 l/heq. día, todo ello referido a la población total equivalente.

Con un dato , para el año 2005 de población total equivalente de 33.406 heq. y una dotación de suministro de 426 l/heq. día se obtiene una demanda total estimada, por Confederación Hidrográfica del Júcar, de 5.201.342 m³/año.

5.4.3. SANEAMIENTO

En la actualidad el Ayuntamiento dispone de una depuradora situada al sur del puerto en primera línea de playa, con previsión de trasladarla a una nueva localización permitiendo que los suelos más próximos a la costa, actualmente ocupados por la depuradora se transforme.

Por otra parte existe un Plan Director de Saneamiento, depuración y pluviales del municipio de Burriana, promovido por el propio ayuntamiento, responsable del sistema de saneamiento de la ciudad. Se propone crear una nueva depuradora que admita los nuevos caudales previstos y que esté situada lejos de los núcleos urbanos. En el anejo 8 a esta memoria se encuentra información relativa a este Plan (plano de alternativas y plano donde se puede apreciar la ubicación de la nueva E.D.A.R.).



Según la Entidad de Saneamiento de Aguas de la Generalitat Valenciana, las características de la estación depuradora que, actualmente, da servicio a la población de Burriana son:



Imagen de la Estación Depuradora de Burriana

Datos de la EDAR

Caudal de proyecto (m³/d): 20.000

Potencia total instalada: 465 kW

Coordenadas UTM, X=749340, Y=4416191, Z=2

Municipio servido: Burriana

Empresa explotadora: FACSA.

Asistencia técnica: INTERCONTROL LEVANTE, S.A.

Línea de agua: pretratamiento con desbaste y decantación y tratamiento secundario. Consta de las siguientes etapas: tamizado, desarenador, desengrasador, tratamiento primario por decantación, tratamiento secundario por fangos activados y desinfección por cloración.

Línea de fangos: Espesamiento de fangos por gravedad y deshidratación mecánica con filtro.



5.4.3.1. Situación actual saneamiento

Datos de funcionamiento del año 2010:

Caudal (m³/día): 14.696

Población (he): 41.735

Rendimientos (%): SS: 96; DBO₅: 94; DQO: 87.

5.4.4. GESTIÓN DE RESIDUOS

El municipio de Burriana pertenece al Plan Zonal PIR 10, Zona C2 dentro del del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Según la cartografía del Plan Integral la zona de valorización de residuos más cercana se encuentra en el municipio de Vila- Real y el vertedero de residuos inertes más cercano se encuentra en Nules (grafiado con un punto verde en la imagen). Igualmente la zona apta para vertedero más cercana identificada (grafuada en amarillo) está en Nules, lindando con el límite sur del municipio de Burriana.

El municipio de Burriana según el nuevo plan zonal no está adscrito a ningún Área de Gestión. La más cercana identificada es el Área (III y VIII) AG2 a la que pertenecen los municipios de Nules y Alquerías del Niño Perdido.

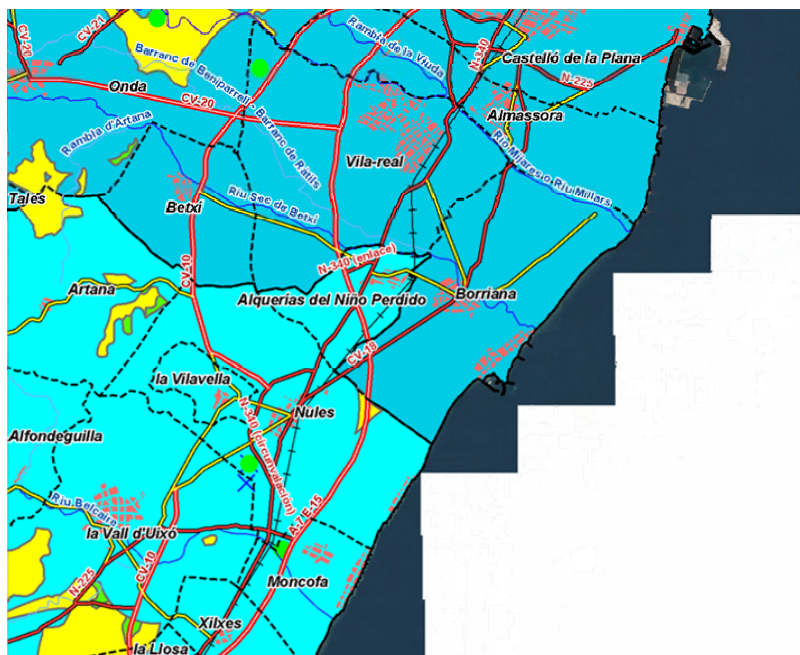


Figura Plan integral de Residuos de la Comunitat Valenciana





En cuanto a los gestores de residuos de Burriana que, actualmente se encuentran dados de alta en la lista de gestores de residuos autorizados de la Comunidad Valenciana, son:

RESIDUOS NO PELIGROSOS

OPERACIONES	GESTOR	CENTRO
TRANSPORTE	Materiales y Saneamientos Capdevila	Avda. Jaime Chicarro, 4. 12530 Burriana
	Eixerres Montoro, S.L.	C/ D. Pedro Cornel, 39. 12530 Burriana
	Transportes Ruben Gómez López, S.L.	C/ San Leandro, 39.12530 Burriana
	Traxaben, S.L.	C/ San Leandro, 39.12530 Burriana
RECOGIDA Y TRANSPORTE	Construcciones Sellana, S.L.	C/ San Jaime, Nº 23, 2B. 12530 Burriana
	Contebur, S.L.	Avda. Corts Valencianes, 34. 12530 Burriana
	Francisco Chiva Rovira	C/ San Pascual, 20. 12530 Burriana
	Hernandez Casaus Damian José	C/ La Bosca Nº 4-3-6. 12530 Burriana
	Inekol Gestión de Residuos, S.L.:	C/ Juan Bta. Roquera y Mingarro, 8, 3º A.12530 Burriana
	Jorge Gavaldon Martinez	C/ Vicente Cantos Figuerola, 27, 3. 12530 Burriana
	Limfilco Castellón, S.L.	Avda. Argent, Nº 52. Parque Empresarial Carabona 12530 Burriana
	Palet Ecologic, S.L.	C/ Vieta, 5.12530 Burriana
	Rechilbur, S.L.	C/ Corts Valencianes, 45 plta. 2, pta. A. 12530 Burriana
	Vicente Fuster Guerola	C/ Sta. Gema Galgani, 18. 12530 Burriana
ALMACENAMIENTO	Francisco Chiva Rovira	C/ San Pascual, 20. 12530 Burriana
	Limfilco Castellón, S.L.	Avda. Argent, Nº 52. Parque Empresarial Carabona 12530 Burriana
	Palet Ecologic, S.L.	C/ Vieta, 5.12530 Burriana
	Vicente Fuster Guerola	C/ Sta. Gema Galgani, 18. 12530 Burriana

RESIDUOS PELIGROSOS

OPERACIONES	GESTOR	CENTRO
TRANSPORTE	Contebur, S.L.	Avda. Corts Valencianes, 34. 12530 Burriana
	Sociedad Cooperativa Industrial de Transportes San Blas Cooperativa Valenciana	C/ Almesias, 36. 12530 Burriana
	Traxaben, S.L.	C/ San Leandro, 39.12530 Burriana
RECOGIDA Y TRANSPORTE	Francisco Chiva Rovira	C/ San Pascual, 20. 12530 Burriana
VEHICULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL	Auto- Des S.L.U.	Ctra. Nules, S/N. 12530 Burriana

Burriana cuenta con Ecoparque, inaugurado en el año 2007, situado en parcela de titularidad pública en el parque industrial Carabona.

El Ecoparque se divide en dos plataformas, una superior para el acceso de los usuarios y una inferior para el transporte de recogida de residuos. En la superior, se distinguen tres áreas diferenciadas, una para residuos no peligrosos (vidrio, papel y cartón, plásticos, metales, madera, enseres, jardinería, electrodomésticos, electrónica y escombros); otra para los considerados peligrosos (aceite usado, baterías de móvil y de coche, pilas, fluorescentes, radiografías, envases de plástico y de metal con residuos nocivos, aerosoles, neumáticos, disolventes y pinturas); así como una zona de recogida selectiva apta para personas con movilidad reducida.





En el Ecoparque no se permite el depósito de residuos orgánicos, industriales, tóxicos; los procedentes de hospitales, veterinarios y mataderos; los radioactivos (pararrayos), los animales muertos y los voluminosos que superen los 50 kilogramos de peso.

5.4.4.1. Gestión de residuos sólidos urbanos

En cuanto a los residuos sólidos urbanos, actualmente el servicio de recogida de los mismos se gestiona por parte de los servicios municipales.

Actualmente para una población de 34.565 habitantes, de conformidad con el censo de 2012, estableciéndose una tasa de 1.2 Kg r.s.u./habitante y día, se estima una producción de residuos sólidos urbanos de 15.140,00 Tm de residuos sólidos urbanos al año.

En cuanto a los residuos procedentes de las obras de rehabilitación o construcción también se recogen por parte de las empresas autorizadas.





5.4.5. ENERGÍA ELÉCTRICA

Existe una línea eléctrica de alta tensión (66 KV) que cruza el término municipal de Norte a Sur por la parte Oeste. Esta línea pasa por una subestación situada en el interior del sector R-2 SUPOR 1.

Para satisfacer las nuevas demandas de energía eléctrica, según informe de Iberdrola, es necesaria la construcción de dos nuevas subestaciones: una de 220/20kV y otra de 132/20kV, a ubicar en las zonas de Santa Bárbara y Camí Llombai, con las siguientes características:

- ST Santa Bárbara, que constará de parque de 220kV SF6 de doble barra (4 posiciones línea, 3 posiciones transformador y una posición de enlace de barras), con 3 transformadores 220/20kV de 50 MVA y 3 módulos de 20 kV de salidas línea 20kV por módulo.
- ST Camí Llombai, que constará de parque de 132 kV SF6 de doble barra (4 Posiciones línea, 3 posiciones transformador y una posición en enlace de barras), con 3 transformadores 132/20 kV de 40 MVA y 3 módulos de 20kV de 8 salidas línea 20 kv por módulo.

Estas ST estarán alimentadas por las siguientes líneas MAT:

- ST. Santa Bárbara
Nueva Línea de 220 kV de doble circuito GULL Villarreal Sur-Santa Bárbara, de 4,8 km de longitud.
- ST.Camí Llombai
Nueva Línea de 132 kV de doble circuito de Entrada/salida de la línea Rambleta-Villarreal Sur a Camí de Llombai, de 4,1 km de longitud.

Estas nuevas líneas serán subterráneas y discurrirán por la red de caminos y viario existente.

La alimentación de esta Subestación tendrá origen en ST Villarreal Sur 132kV, donde se instalará un transformador 220/132 kV de 225 MVA. La potencia requerida para estas





actuaciones procederá pues, en última instancia, del nivel de tensión de 220 kV de ST Villarreal Sur.

5.4.6. INFRAESTRUCTURA VIARIA. RED DE CARRETERAS

Las infraestructuras principales existentes y en proyecto son, para la red de carreteras:

Red del Estado

AP7- La Autovía de Peaje AP-7 cruza el municipio por la esquina Sur-Oeste, sin acceso directo al Término Municipal.

Carreteras de la Generalitat

- CV-18- Pertenece a la Red de Carreteras de la Generalitat Valenciana. Es una carretera Autonómica de la Comunidad Valenciana, tipo Autovía. Atraviesa todo el municipio de Burriana y circunvala el casco urbano de esta población, procede de Nules con sección de Autovía semi-urbana y está prevista la duplicación de calzada desde Burriana hasta Almassora-Castellón.
- CV-185 (C-223)- Pertenece a la Red Secundaria de la Generalitat Valenciana. Esta carretera comunica Burriana con Villarreal. Soporta mucho tráfico sobre todo en verano ya que permite unir Villarreal con las costas y playas de Burriana. Se prevé la duplicación de calzadas.
- CV-2202- Une el Núcleo urbano de alquerías del Niño Perdido con el de Burriana

Propuesta Mapa futuro de carreteras (Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente)





Además de estas carreteras existe una extensa red de caminos que recorren todo el municipio. Entre ellos podemos destacar:

- Camí de la Cossa, CV-1850

Parte del norte del casco urbano y discurre paralelo a la costa hasta llegar al Riu Millars. De este camino parten numerosos caminos secundarios en dirección a la playa.

- Camí del Grau, CV-1860

Une la parte Norte del casco urbano de Burriana con el norte del Grao. Discurre próximo al Clot de la Mare de Deu.

- Camí de la Pedrera.

Atraviesa el municipio por el Sur desde la Autovía de peaje AP-7 hasta el puerto de Burriana.

- Camí Llombai

Cruza el municipio de Sur a Norte hasta llegar al casco urbano siguiendo un trazado paralelo a la línea de costa.





5.4.7. RED DE FERROCARRIL

Burriana posee estación de ferrocarril aunque las vías apenas cruzan el municipio. La estación se encuentra en el límite del municipio entre Burriana y Alquerías del Niño Perdido.

Actualmente está prevista la construcción de una nueva línea de ferrocarril de Alta Velocidad (AVE) que cruza el municipio por la parte Sur Oeste.

En el B.O.E. Nº 71 de fecha 23 de marzo de 2010 se publica Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias de fecha 11 de marzo de 2010 por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Proyecto de Construcción de Plataforma del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Moncófar-Burriana. En los términos municipales de Burriana, Moncófar y Nules. Expte.:219ADIF1004.

5.5. PATRIMONIO CULTURAL

5.5.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS

La impresión que se recibe tras un primer vaciado de las fuentes consultadas, es de "confusión" y "desconocimiento" de los bienes existentes, especialmente en relación al patrimonio arqueológico. En las compilaciones manejadas siempre destaca el elevado número de ellos, sin embargo, además de algunos problemas con los topónimos de referencia, son muy escasos los datos existentes sobre los mismos, a veces sólo referencias, por lo que realmente a la hora de la verdad se reduce el registro total.

La bibliografía existente alusiva a Burriana sigue un recorrido similar, no es escasa pero son pocos los trabajos que actualizan el estado de la cuestión. Por tanto, podríamos decir que, desde el punto de vista patrimonial, Burriana es referencia obligada por albergar actualmente "sitios" o "lugares" de gran interés para la investigación, por su singularidad o entidad, caso de "Vinarragell", "El Palau" y su antiguo casco amurallado, pero no se alude a ella ni destaca en ese sentido por encima de otros





términos de la comarca, o incluso diríamos que está menos presente (sobre todo en la vertiente turística que se deriva), situación que contrasta o resulta extraña, si tenemos en cuenta su ubicación geográfica y potencial cultural.

Por otra parte, su patrimonio etnológico y arquitectónico, parece obtener un mayor valor que el arqueológico, quizás porque está mejor conservado. Es conocido el interés que presentan ciertos inmuebles rurales, directamente relacionados con la ocupación medieval del término, y otros urbanos, especialmente aquellos pertenecientes ya a la fase moderno contemporánea de la ciudad. De hecho, a excepción del yacimiento de Vinarragell, el resto de BIC'S reconocidos en la población se concentra en ellos.

Analizando el registro del Inventario de Bienes Culturales de la Dirección General de Patrimonio, tampoco parece que la aplicación de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano del 98 y posteriores modificaciones, haya ampliado el corpus de aquellos o actualizado y ordenado los preexistentes. Este último aspecto resulta importante en el caso de Burriana porque, hoy por hoy, no se puede dejar de consultar la bibliografía existente a la hora de ser exhaustivo, pudiendo decir, que la relación es bastante más amplia en bibliografía que en los mencionados inventarios.

Reduciendo mucho y limitándonos a la bibliografía más reciente (simplemente porque lógicamente recoge la más antigua), no se debe dejar de consultar para la confección de un resumen histórico-arqueológico del término las siguientes obras, por el carácter recopilatorio y de puesta al día con el que se enfocan (orden cronológico):

V.V. A.A. (1987): Burriana en su Historia I. Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

V.V. A.A. (1991): Burriana en su Historia II. Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

N.Mesado; J.L. i Cabrera; A. Rufino (1991): El Museo Histórico Municipal de Burriana. Ayuntamiento de Burriana.

F. Arasa. (1995): Territori i poblament en época romana a les comarques septentrional del litoral valencià. Tesis Doctoral. Univ. Valencia.





V.V. A.A. (Cord. N. Mesado y J.L. i Cabrera) (2000): Commemoració del XXX Aniversari del Museu Arqueològic Comarcal de la Plana Baixa. Burriana (1967-1997). Magnífic Ajuntament de Burrina. Generalitat Valenciana.

F. Arasa. (2001): La Romanització a les comarques septentrionals del Litoral Valencià. Poblament ibèric i importacions itàliques en el segles II-I ac. Serie de Trabajos Varios del SIP, nº 100. Diputación Provincial de Valencia. Valencia.

J.M. Melchor (2004): Breve Historia de Burriana. Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Las mencionadas publicaciones dedican parte de su espacio a la evolución y desarrollo histórico de Burriana, abarcando entre todas desde la prehistoria hasta época actual. Las fases más antiguas son las menos conocidas explicándose la horquilla que abarca desde la Edad del Bronce hasta época islámica con el yacimiento de Vinarragell. Éste viene siendo punto de referencia obligada para aquellos estudiosos de la fase transicional hasta hace poco conocida como "colonizaciones fenicias" y posteriormente también como "pre y protoibérica". Actualmente catalogado BIC.

A excepción de la partida de Llombai y El Tirao/Palau a los que se atribuye una adscripción neolítica-eneolítica, el resto de yacimientos conocidos en su término parecen remitir en mayoría abrumadora a época ibérica y romana imperial, caso también del Palau, Torre d'Onda, la Regenta, Sant Gregori o El Calamó, sin olvidar aquellos restos localizados en la línea de costa con los que se establece una correspondencia. De ellos, en la actualidad solo existen datos fiables de El Palau debido a la sucesivas intervenciones arqueológicas que se han venido practicando en la zona, cobrando en los últimos años relevancia con respecto a otros no solo por la entidad de los restos arquitectónicos que albergaban (termas) ni por su amplia cronología, ya que su secuencia abarca desde el neolítico hasta época moderna, sino porque se le presupone el "origen de Burriana". Según J.M Melchor (2004) *"Así quizás el núcleo de hábitat del Palau fue el punto de partida de lo que después vendría a ser Burriana. En estos momentos excavaciones en esta zona están demostrando que los musulmanes se asentaron aproximadamente en el siglo IX directamente sobre los restos abandonados de la villa romana (de igual topónimo) con lo que casi podemos afirmar esta hipótesis que indica el origen de Burriana en la partida del Palau"*. Se desconoce, no obstante, pese a su importancia el porqué de su no conservación e integración en el proceso urbanizador actual.





Finalmente podríamos decir que el otro gran yacimiento de Burriana en el que los investigadores concentran sus estudios es el recinto amurallado o casco urbano, el cual completaría la secuencia cronológica de la localidad desde época andalusí hasta la actualidad. Los restos arqueológicos recuperados en ella y su planta remiten de nuevo a su origen árabe. En cualquier caso dentro de la misma cobra especial importancia e interés la proyección de la muralla medieval sobre la que aún existen algunas dudas de configuración, el desarrollo de los arrabales y un elenco de importantes inmuebles, destacando entre otros la Iglesia del Salvador y el Convento de la Merced.

Como ya se ha dicho antes, sobresaliendo por encima del conjunto de Bienes Arqueológicos, se presentan aquellos arquitectónicos-etnológicos. Enlazando con el desarrollo ocupacional de Burriana entre la Baja Edad Media y época moderna encontramos repartidas por su término toda una serie de interesantes construcciones, algunas ya perdidas, como las Torres, Alquerías y Masías que llenan el actual glosario de BICS de la localidad. Pero debe tenerse en cuenta, no obstante, otras serie de Bienes, que entroncan con los anteriores también de gran valor cultural por los datos que aportan en cuanto a la configuración del "termino histórico" caso de las partidas, antiguas infraestructuras viarias, estructuración parcelaria-paisaje etc. Todo ello imposible de desligar de la evolución de la ciudad dentro de la cual debe valorarse el importante conjunto arquitectónico que conforma gran parte de sus inmuebles y calles.

Se realiza, a partir de estos datos, un primer encuadre del término municipal a nivel arqueológico que se presenta en el Anejo nº 9 a esta memoria. "Estudio Arqueológico y etnológico", y que se presenta en volumen independiente.

Seguidamente se pasa a nombrar a modo de listado, los elementos que integran el inventario de patrimonio de la Dirección general de Patrimonio Cultural valenciano.

5.5.2. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

En cuanto al patrimonio arqueológico, en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano se registran los siguientes bienes:





PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Bienes arqueología	Denominación
Bienes de Interés Cultural	<p><i>Conjunto histórico de Burriana</i> <i>Exconvento de la Merced</i> <i>Iglesia Parroquial de El Salvador</i> <i>Masía fortificada Torre Calatrava</i> <i>Torre de Carabona</i> <i>Torre del Mar</i> <i>Torre Tadeo</i> <i>Torre Vinarragrell</i> <i>Yacimiento fecnicio de Vinarragrell</i></p>
Bienes de Relevancia Local	<p><i>Convento de San José . Carmelitas descalzos</i> <i>Ermita de Santa Bárbara</i> <i>Ermita Ecce- Homo</i> <i>Iglesia de San Blas</i> <i>Monasterio de la Sagrada Familia. Dominicas</i></p>
Yacimientos Arqueológicos	<p><i>C/ Barranquet Nº 9</i> <i>C/ Barranquet Nº 65</i> <i>C/ Forn de la Vila, C/ Maestro Tichell</i> <i>C/ La Sang, Nº 5</i> <i>C/ Mayor</i> <i>C/ Puríssima, Nº 19- 21</i> <i>C/ San Blas</i> <i>C/ San Pasqual, Nº 16</i> <i>C/ San Pasqual, Nº 20</i> <i>C/ Tremedal, Nº 11</i> <i>Camí Corrent</i> <i>Canal de Les Salines</i> <i>Casa Consistorial</i> <i>Costa de Burriana</i> <i>Desembocadura del Ríó Anna. Carregador d´Onda</i> <i>Desembocadura Riu Millars Sur</i> <i>El Calamo</i> <i>El Cálamo subacuático</i> <i>El Palau</i> <i>El Palau I, II, III, IV y V</i> <i>El Tirao</i> <i>Ermita San Blas</i> <i>Esglesia parroquial del Salvador</i> <i>Fondeadero de Burriana</i> <i>La Regenta II</i> <i>La Vía Augusta</i> <i>Llombai</i> <i>Plaça Mayor- Plaça d´Espanya</i> <i>Sant Gregori</i> <i>Terraza Paya</i> <i>Torre d´Onda</i> <i>Vil.la Romana de Sant Gregori</i> <i>Vinarragell</i></p>

En el documento de Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos que se adjuntará a la documentación del Plan General se referenciarán y en su caso, se ampliará la documentación sobre estos y otros yacimientos que pudieran existir en el término municipal.



En cuanto a la etnología, el propio modelo de ocupación humana y de explotación económica tradicional (agricultura de regadío, marjalería...) nos indica la existencia de un rico patrimonio etnológico en buena parte todavía hoy en uso: alquerías, acequias, molinos, etc, son una clara evidencia de la fuerte presión antrópica sobre este paisaje.



Vista de la Alquería de Mascaros



Vista le Molí Serra

El listado de bienes etnológicos catalogado por Consellería es el siguiente:





Bienes etnol3gia	Denominaci3n
<i>Almenara de la Sequia comuna de Burriana- Nules</i>	Equipaments t3cnics col.lectius, comunicacions i obres p3bliques- aigua- altres
<i>Alqueria Mascaros</i>	Patrimoni agr3cola- Alqueries
<i>Alqueria de Vicente Mingarro</i>	Patrimoni agr3cola- Alqueries
<i>Alqueria del Pelecha</i>	Patrimoni agr3cola- Alqueries
<i>Alqueria Mundina</i>	Patrimoni agr3cola- Alqueries
<i>Assuteta del Riu Sec</i>	Equipaments t3cnics col.lectius, comunicacions i obres p3bliques- aigua- altres
<i>Bota del Riu Sec</i>	Equipaments t3cnics col.lectius, comunicacions i obres p3bliques- aigua- altres
<i>Capella de la mare de Deu del Pilar</i>	Patrimoni Ritual
<i>Capella de la Purissima</i>	Patrimoni Ritual
<i>Capella del Salvador</i>	Patrimoni Ritual
<i>Casa de comportes de Borriana- Nules</i>	Equipaments t3cnics col.lectius, comunicacions i obres p3bliques- aigua- altres
<i>Casa de la Regenta</i>	Patrimoni agr3cola- Alqueries
<i>Caseta d'antiga parada sobre la s3quia mitjana</i>	Equipaments t3cnics col.lectius, comunicacions i obres p3bliques- aigua- altres
<i>Caseta d'antiga parades sobre la sobirana</i>	Equipaments t3cnics col.lectius, comunicacions i obres p3bliques- aigua- altres
<i>Caseta de apers, cam3 de carnisers</i>	Patrimoni agr3cola- magatzems agr3coles
<i>El Palaciet</i>	Arquitectura civil- Edificis residencials- cases de camp
<i>Ermita de San Gregori</i>	Patrimoni ritual- Església
<i>Locomotora OGC 5 "panderola"</i>	Equipaments t3cnics col.lectius, comunicacions i obres p3bliques- ferrocarrils- m3quines i material m3bil
<i>Mas de Quemado</i>	Patrimoni agr3cola- Masies
<i>Mercat Municipal</i>	Equipaments t3cnics col.lectius, comunicacions i obres p3bliques- mercats
<i>Mol3 de l'arr3s</i>	Patrimoni preindustrial- Molins- Hidr3ulics
<i>Mol3 de l'hospital</i>	Patrimoni preindustrial- Molins- Hidr3ulics
<i>Mol3 de serra</i>	Patrimoni preindustrial- Molins- Hidr3ulics
<i>Mol3 Matella</i>	Patrimoni preindustrial- Molins- Hidr3ulics
<i>Mol3 Qualo</i>	Patrimoni preindustrial- Molins- Hidr3ulics
<i>Museu de la Taronja</i>	Patrimoni preindustrial- Edificis socioculturals- Museus
<i>Partidor de les s3quies Jussana i Sobirana</i>	Equipaments t3cnics col.lectius, comunicacions i obres p3bliques- aigua- altres
<i>Retaule cer3mic de l'Anunciaci3</i>	Retaules cer3mics- ritual
<i>Retaule cer3mic de la beata Mariana de Jes3s</i>	Retaules cer3mics- ritual
<i>Retaule cer3mic de la Mare de Deu del Carme, C/ Virgen del Carmen, 17</i>	Retaules cer3mics- ritual
<i>Retaule cer3mic de la Mare de D3u al Peu de la Creu</i>	Retaules cer3mics- ritual
<i>Retaule cer3mic de la Mare de D3u amb el Jesuset</i>	Retaules cer3mics- ritual
<i>Retaule cer3mic de la Mare de D3u de Agost</i>	Retaules cer3mics- ritual
<i>Retaule cer3mic de la Mare de D3u de Gracia</i>	Retaules cer3mics- ritual
<i>Retaule cer3mic de la Mare de D3u de la Merc3</i>	Retaules cer3mics- ritual
<i>Retaule cer3mic de la Mare de D3u de la Vega</i>	Retaules cer3mics- ritual
<i>Retaule cer3mic de la Mare de D3u del Carme, C/ de la Merced, 23</i>	Retaules cer3mics- ritual
<i>Retaule cer3mic de la Mare de D3u del Tremedal</i>	Retaules cer3mics- ritual
<i>Retaule cer3mic de la Mare de D3u dels Angels</i>	Retaules cer3mics- ritual
<i>Retaule cer3mic de la Mare de D3u dels Desamparats</i>	Retaules cer3mics- ritual
<i>Retaule cer3mic de la Mare de D3u de la Sagrada Familia, C/ El Raval, 43</i>	Retaules cer3mics- ritual





<i>Retaule ceràmic de la Mare de Déu de la Sagrada Família, PL. de les Monges, 12</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de la Trinitat</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de la Verge de la Cabeza</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Nostra Senyora de L'Amor Herm3s</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Bernat, Maria i Gràcia</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Carlampio</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Cayetà fundador</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Crist3fol</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Frabcesc d'Asís</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Gregori</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Jaume</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Josep</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Llorenç</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Lluís Gonzaga</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Marc</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Pasqual</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Pere</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Pere Pasqual</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Rafael</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Roc</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Teodor Monjo</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Sant Vicent Ferrer</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Santa Bàrbera</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Santa Cecília</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Santa Elena</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Santa Elvira</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Santa Filomena</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic de Santa Genoveva</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic del Jesuset</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic del Sagrat Cor de Jesús</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule ceràmic Mare de Déu de la Miseric3rdia</i>	Retaules ceràmics- ritual
<i>Retaule- taulell ceràmic del band municipal ceràmic de Santa Cecília</i>	Retaules ceràmics- civil
<i>S3quia de Borriana</i>	Equipaments tècnics col.lectius, comunicacions i obres p3bliques- aigua- S3quies
<i>Torre de Tadeo</i>	Arquitectura militar
<i>Torreta de Cleissac</i>	Patrimoni agrícol- Alqueries
<i>Ull de la Vila</i>	Equipaments tècnics col.lectius, comunicacions i obres p3bliques- aigua- altres
<i>Ull de les Forques</i>	Equipaments tècnics col.lectius, comunicacions i obres p3bliques- aigua- altres
<i>Vila Bellavista</i>	Arquitectura civil- Edificis residencials- vivendes
<i>Vila Vicenta</i>	Arquitectura civil- Edificis residencials- vivendes
<i>Vila Av. Mediterranea, 62</i>	Arquitectura civil- Edificis residencials- vivendes
<i>Vivienda modernista C/ Forner i Tichell, 12</i>	Arquitectura civil- Edificis residencials- vivendes
<i>Vivienda modernista C/ Major, 17</i>	Arquitectura civil- Edificis residencials- vivendes
<i>Vivienda modernista C/ Major, 4</i>	Arquitectura civil- Edificis residencials- vivendes
<i>Vivienda modernista C/ San Isidre, 6</i>	Arquitectura civil- Edificis residencials- vivendes
<i>Vivienda modernista- Seu Vella Fundació Fandos</i>	Arquitectura civil- Edificis residencials- vivendes
<i>Vivienda , C/ Barranquet, 26</i>	Arquitectura civil- Edificis residencials- vivendes
<i>Vivienda , C/ Barranquet, 45</i>	Arquitectura civil- Edificis residencials- vivendes



En cuanto a las campanas también existen algunas catalogadas en el término municipal:



Vista del campanario Cooperativa Agrícola de Sant Josep

Campanas	Denominación
Campanas	<i>Col.legi Salesians</i> <i>Cooperativa Agrícola de Sant Josep</i> <i>Ermita de la Misericòrdia</i> <i>La Mercé</i> <i>Salvador</i> <i>Sant Blai</i>

5.5.3. PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO

Se ha consultado la cartografía disponible en la página web de la Conselleria de Cultura y Deporte, donde se han delimitado, para las provincias de Castellón, Valencia y Alicante, unas áreas de "Grado Cero de Afección Paleontológica". Se entienden como tales, aquellos terrenos de cronología reciente, considerados como "estériles" desde el punto de vista patrimonial. Se trata de áreas que no albergan yacimientos paleontológicos y/o no son, a priori, susceptibles de hacerlo. Como tales se consideran las formaciones geológicas cuaternarias (limos de marjal, limos de las llanuras costeras, depósitos de rellenos de cauces, depósitos de barrancos y ramblas, depósitos de





vertiente, etc.), así como los núcleos urbanos y áreas urbanizadas, altamente transformadas y antropizadas.

Según el plano N° 5.0 de la cartografía de Riesgos: "Áreas de grado cero de afección paleontológica", no existen en el término municipal de Burriana espacios que podrían verse afectados por patrimonio paleontológico.

En cumplimiento de lo establecido por la Conselleria de Cultura, en el Procedimiento relacionado con la tramitación de Estudios de Impacto Ambiental–Paleontología, las actuaciones previstas, en el Plan General, deben cumplir el procedimiento que se especifican a continuación:

Actividades cuyo entorno de afección se localice dentro de las áreas de bajo potencial paleontológico (áreas que no albergan yacimientos paleontológicos y/o no son, a priori, susceptibles de hacerlo):

Los proyectos ubicados en estas áreas quedarán exentos de la realización de la consulta previa a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental. No obstante, en el documento de Impacto Ambiental deberá indicarse esta situación, y deberán incluirse sendas planimetrías, a escala general y de detalle, en las que quede reflejada la ubicación exacta del proyecto constructivo o actividad solicitada, que deberá localizarse íntegramente en las zonas de grado cero de afección paleontológica.

5.5.4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa autonómica aplicada es la **Ley 4/1998, de 11 de junio**, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, concretamente el artículo 62.

Artículo 62. Actuaciones arqueológicas o paleontológicas previas a la ejecución de obras

Para la realización de obras, públicas o privadas, en inmuebles comprendidos en zonas o áreas de protección arqueológicas o paleontológicas, así como, en general, en todos aquellos en los que se conozca o presuma fundamentadamente la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante, el promotor de las obras deberá aportar al correspondiente expediente un estudio previo sobre los efectos que las obras proyectadas pudieran causar en los restos de esta naturaleza, suscrito por un técnico competente. Las actuaciones precisas para la elaboración de dicho estudio serán autorizadas por





la Conselleria de Cultura y Deporte, que establecerá los criterios a los que se ha de ajustar la actuación, y se supervisarán por un arqueólogo o paleontólogo designado por la propia Conselleria.

El Ayuntamiento competente para otorgar la licencia o, en su caso, la entidad pública responsable de la obra remitirá un ejemplar del estudio mencionado en el apartado anterior a la Conselleria de Cultura y Deporte, que, a la vista del mismo, determinará la necesidad o no de una actuación arqueológica o paleontológica, a cargo del promotor de las obras, a la que será de aplicación lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de esta Ley. Una vez realizada la intervención, la Conselleria determinará las condiciones a que deba ajustarse la obra a realizar. Esta intervención será supervisada en los mismos términos establecidos en el artículo 62.1.

Los Ayuntamientos no concederán licencia para actuaciones urbanísticas en los terrenos y edificaciones mencionados en el apartado primero de este artículo sin que previamente se haya aportado el estudio arqueológico o paleontológico previsto en el mismo apartado y, en su caso, se haya realizado la actuación a que hace referencia el apartado segundo.

Todo acto de edificación y uso del suelo realizado contraviniendo lo dispuesto en este artículo se considerará ilegal y le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de esta Ley.

En cuanto a la **redacción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos** en el Plan General de Ordenación Urbana por el Art. 47 de la Ley 4/98, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos y sus modificaciones deberán ser informados con arreglo a la legislación urbanística por la Conselleria de Cultura previamente a su aprobación provisional y dicho informe tendrá carácter vinculante. Por otra parte la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje también determina, en su artículo 21, que el planeamiento territorial y urbanístico deberá promover la conservación del patrimonio cultural.

En cumplimiento del art. 50.3 y 58. 5 de Ley 4/98, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana, los yacimientos arqueológicos de especial valor deben recibir la calificación de Bienes de Relevancia Local y se tiene que delimitar su entorno de protección.

El Ayuntamiento podrá delimitar las áreas existentes en el término municipal con posibilidad de contener restos arqueológicos. Las delimitaciones se elevarán a Consellería de Cultura para su aprobación. En caso de ser aprobadas pasarán a ser consideradas como áreas de protección Arqueológica o Paleontológica y, como tales, incluida en el Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos del Municipio.





Se presenta en Anejo independiente (Anejo 9) estudio patrimonial del término municipal donde se actualiza a nivel documental todos los yacimientos y bienes de etnológica de los que existe referencia en el municipio, muchos de ellos no incluidos en el planeamiento vigente ya par los que se debe proceder a la actualización de datos.

Para los ámbitos de los yacimientos arqueológicos y elementos de interés patrimonial en suelo no urbanizable será de aplicación el título III de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

Por otra parte la **normativa del P.G.O.U.** deberá incorporar que:

- Las áreas de suelo que en el anterior Plan General de Ordenación Urbana figuraran como Suelo No Urbanizable y que, con el nuevo documento, pasan a ser urbanizables requerirán de prospección arqueológica previa antes de su desarrollo urbanístico.
- Las áreas de suelo que en el Plan General en vigor figuren como Suelo Urbanizable pero que todavía no se hayan desarrollado urbanísticamente, requerirán de prospección arqueológica previa a su desarrollo, siempre y cuando ésta actuación arqueológica no se hubiese realizado con anterioridad.
- Toda actuación que se ejecute en Suelo no Urbanizable requerirá de prospección arqueológica previa a su aprobación en la Comisión Territorial de Urbanismo

Por otra parte en cuanto a **prospecciones** relacionadas con procedimientos de Impacto Ambiental o similares, se establecen los siguientes criterios por Consellería de Cultura y Deporte:

- En los Planes de Actuación Integrada, Homologaciones, Planes Parciales y similares, Canteras y en Infraestructuras Lineales (superficiales y aéreas), la banda de prospección deberá ser de 200 metros a cada lado del eje o del perímetro de afección, salvo que se justifique debidamente una banda menor, que en ningún caso será inferior a 50 metros y que implicará la visita y valoración, de manera detallada, de los elementos conocidos situados a menos de 200 metros del área afectada.





- En las Infraestructuras Lineales (subterráneas) la banda de prospección será de 50 metros a cada lado del eje y se deberán visitar y valorar, de manera detallada, los elementos patrimoniales conocidos situados a menos de 200 metros del área afectada.

5.5.5. PATRIMONIO ARBÓREO

Es de aplicación la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana, según su artículo 4 sobre Protección genérica:

Artículo 4. Protección genérica

1. Se declaran protegidos genéricamente, sin necesidad de resolución singularizada los ejemplares de cualquier especie arbórea existente en la Comunitat Valenciana que iguallen o superen uno o más de los siguientes parámetros:

- . 350 años de edad.*
- . 30 metros de altura.*
- . 6 metros de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base.*
- . 25 metros de diámetro mayor de la copa, medido en la proyección sobre el plano horizontal.*
- . Para las distintas especies de la familia Palmae que superen los 12 m de estípite, con excepción de Washingtonia robusta H.A. Wendland., cuyo umbral se establece en 18 m.*

Según el Artículo 5 de esta Ley tendrán protección expresa aquellos ejemplares que sean declarados monumentales o singulares por parte por la Generalitat.

5.6. VÍAS PECUARIAS

Las vías pecuarias existentes en el municipio de Burriana, según Orden de 31 de mayo de 1976 (publicada en el B.O.E. número 206 de fecha 27 de agosto de 1976 y en el B.O.P. número 83 de 13 de julio de 1976), por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Burriana, y que se incluye a continuación, son:

Vías pecuarias necesarias:

- Colada del último Sedeny, con una anchura legal de 5 metros.

Vías pecuarias excesivas:



- Colada del Camino del Carnicer y Caminás. Su anchura legal es de 20.89 metros. Se reduce a 6 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 13 de octubre de 1972, cuyo contenido se tendrá en cuenta para todo lo que les afecte.

En cualquier caso se observará lo regulado en la Ley 3/95 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales protegidos de la Comunidad Valenciana y la Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, que configuran el marco normativo de las afecciones sobre vías pecuarias.

En el plano Nº 8.0 de la Cartografía temática: "Afecciones derivadas de los elementos naturales" están grafiadas las vías pecuarias del municipio.

A continuación se incluye imagen del plano incluido en el proyecto de clasificación:

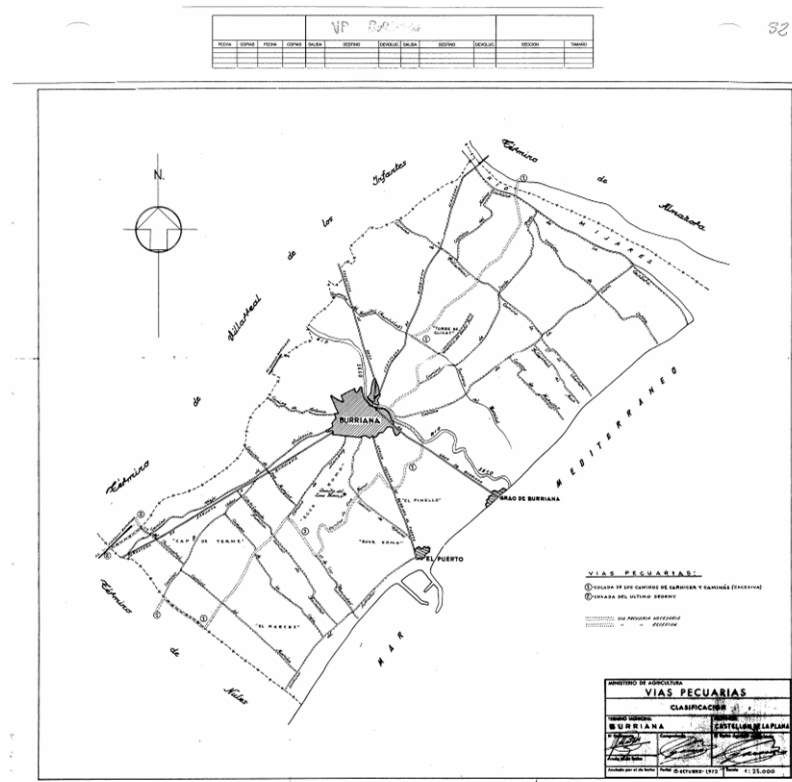


Imagen del plano incluido en el proyecto de clasificación del municipio





5.7. COSTAS. DINAMICA LITORAL Y REGENERACIÓN COSTERA.

Todas las acumulaciones ocasionadas por el puerto de Castellón en su lado Norte han supuesto profundas erosiones al sur: En todo el frente del término municipal de Castellón la playa original ha sido sustituida por un frente de escollera, que ocupa casi 3 Km. de longitud y que se encuentra retranqueado casi 900 m., con respecto a la alineación de la costa actual al norte del puerto. Al final de la escollera y coincidiendo con el principio del T.M. de Almazora, comienza la playa del mismo nombre, mantenida de forma artificial, por una serie de espigones y diques exentos, los cuales protegen de al erosión casi 4 Km. de costa, hasta el comienzo del Delta del Río Mijares.

La desembocadura del Río Mijares se inicia 100 m. al sur del espigón de cierre de la playa de Almazora, donde la costa cambia ligeramente su orientación hacia el SE, desaparece el acceso rodado y el cordón litoral de gravas recobra su "naturalidad". La actual desembocadura del Río se encuentra situada a 780 m. del espigón citado, situándose el límite sur a 1.180 m.

Toda la zona Sur del Río Mijares, perteneciente al T.M. de Burriana , se encuentra protegida por una escollera de defensa de más de 4 Km. de longitud. Esta escollera ha impedido, durante muchos años la pérdida de superficie terrestre en la zona, altamente erosionada por el descenso de aportes sedimentarios. Al sur de este tramo, la arena se ha ido acumulando al apoyo del dique del puerto de Burriana, formando un triángulo de playa de unos 1.700 m. de longitud, estabilizado mediante espigones de contención.

Clima marítimo exterior

Los datos de oleaje disponibles en la zona de Burriana indican que las direcciones de oleaje predominantes son las procedentes del primer cuadrante y, en particular, las que cubren el sector NE- E. las direcciones de oleaje procedentes del sector SE- S también presentan incidencias marcadas en esta zona de costa.

Descripción cualitativa de la dinámica litoral

Toda la costa de Castellón se caracteriza por el transporte litoral dirigido en sentido norte- sur; es por ello que la progresiva ampliación del puerto ha ido provocando una





gran acumulación de sedimentos al norte y una profunda erosión en la costa sur. Sin embargo, el puerto de Castellón, ha constituido una barrera casi total al paso de sedimentos por su frente desde la construcción del dique de defensa de los años 40. Con la línea de playa sensiblemente retrasada con respecto a su posición actual, el sedimento residual que sobrepasaba el dique se depositaba en su entorno exterior, de forma que hasta la costa sur debería llegar la fracción más fina de transporte y en cantidades muy reducidas.

Según trabajos realizados recientemente en las playas situadas al sur del puerto, el transporte litoral histórico tenía un valor semejante al calculado para la zona norte (unos 90- 100.000 m³/año en el periodo 1947- 1956). La erosión creciente de los fondos y la fijación del litoral mediante obras de defensa, han suprimido casi todo el transporte litoral de material arenoso, reduciéndose la circulación actual a fracciones muy finas.

La playa de Burriana ha sufrido el descenso drástico de los aportes de sedimentos durante las últimas décadas, motivo por el cual su creciente erosión ha debido ser detenida mediante el escollero de todo su frente. Por este motivo el paso de sedimentos es, en la actualidad, desde la playa de Almazora hacia el sur, muy reducido, de un volumen máximo estimado de 100.000 m³/año y que se compone, básicamente de fracciones muy finas.

Por otra parte las aportaciones del Río Mijares son, en la actualidad, muy reducidas y esporádicas y se componen, fundamentalmente, de fracciones gruesas, que permanecen en el entorno de su desembocadura, dado que su movilidad es reducida.

En la playa del grao de Burriana, se han llevado a cabo en las últimas décadas la construcción y sucesivas prolongaciones de espigones de retención de arena, que impiden el paso de sedimento hacia la bocana del puerto. Durante el periodo 1981- 1995 se ha producido un aumento en la superficie de la playa en las tres celdas que forman la playa de 98.900 m². Este aumento de superficie se debe, fundamentalmente, a aportaciones artificiales de sedimento realizadas con motivo de la construcción de los espigones, y a sucesivas alimentaciones realizadas por el Servicio de Costas de Castellón, más que a la llegada natural de sedimentos procedente del norte. Por tanto las playas del grao de Burriana han recibido un aporte





sedimentario natural muy limitado en las dos últimas décadas, acorde con la caracterización del litoral descrito anteriormente.

Debido a la interrupción del transporte litoral que tiene lugar en el puerto de Burriana, todo el tramo de costa sur del mismo se encuentra estabilizado mediante una escollera de protección, que impide el avance de la erosión costera.

Ordenación de la costa

Dado que tanto los aportes de sedimentos que recibe la costa de Burriana como las tasas de transporte efectivo son extremadamente reducidos, las obras que puedan diseñarse en su frente costero no van a tener una incidencia destacada en la dinámica sedimentaria. En todo caso es necesario un análisis detallado de cada una de las actuaciones que se propongan.

5.8. POSIBLES RIESGOS AMBIENTALES

Se analizará a continuación la zona objeto de estudio. Este análisis se realizará desde el punto de vista de determinados fenómenos que pueden condicionar el desarrollo de las actividades humanas, contemplándose dos aspectos:

1. La acción de determinados fenómenos naturales que conlleven riesgo para la vida humana y sus medios de desarrollo.
2. La acción de determinadas actividades humanas que puedan afectar negativamente a los recursos naturales, fundamentalmente el agua, perjudicando así, los intereses de los habitantes de la zona.

La cartografía de riesgos acompaña como Anejo (Anejo N° 11) a este documento.

Analizaremos, por tanto, los siguientes tipos de riesgos:

5.8.1. RIESGO DE EROSIÓN ACTUAL Y POTENCIAL

Erosión actual





Los siguientes factores determinan el grado de erosión del terreno: torrencialidad, suelo, pendiente, litología, morfología erosiva y vegetación.

Todo el término municipal, debido a que es una zona con fisiografía plana, tiene una erosión actual de tipo muy bajo (0-7 Tm/ha y año), exceptuando una banda que corresponde al cauce del río Mijares y su zona de protección con una erosión baja (7-15 Tm/ha y año).

Riesgo de erosión potencial

El Mapa Geocientífico de la Provincia de Castellón establece los grados de erosión partir de los factores antes citados, considerándose los siguientes supuestos:

- a) La desaparición de la cobertura vegetal.
- b) La degradación máxima de los suelos.
- c) Una pendiente mayor al 25%.

Del mapa presentado en el Anejo de cartografía de riesgos se desprende:

La erosión potencial es baja (7- 15 Tm/ha y año) prácticamente en todo el término municipal, exceptuando una zona situada en el litoral correspondiendo a terrenos del sector Sant Gregori donde la erosión potencial es moderada (15- 40 Tm/ha y año) y otra zona que corresponde a El Arenal donde no está cuantificada ya que corresponde a una fisiografía de núcleos urbanos (zona Poblados Marítimos).

5.8.2. RIESGO DE DESLIZAMIENTO Y DESPRENDIMIENTO

No existe riesgo de deslizamientos ni de desprendimientos en todo el término municipal.

Por otra parte no existe riesgo de deslizamientos puntuales en todo el término municipal.

5.8.3. RIESGO DE SUBSIDENCIA Y COLAPSO

No existen zonas con este tipo de riesgo en todo el término municipal.





5.8.4. RIESGO DE INUNDACIONES

Tal y como se ha comentado con anterioridad (punto 2.2.1. de este documento), consultado el Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell de la Generalitat (DOGV número 4429 de fecha 30.01.2003), existen en el término municipal dos zonas con riesgo de inundación:

- El margen del Río Mijares donde existe riesgo de tipo 1 y 2
- El margen del Río Veo donde existen riesgos de tipo 1, 2, 5 y 6.

Una explicación más detallada sobre el tipo de riesgos, las actuaciones estructurales previstas en el PATRICOVA, así como fichas indicativas y planos de referencia, se encuentra en el mencionado punto 2.2.2. de este documento.

Este riesgo está grafiado en el plano N° 2: "Riesgo de Inundaciones. PATRICOVA", de la cartografía de Riesgos presentada como Anejo a este documento.

Por otra parte existe estudio específico de inundabilidad para el término municipal que se presenta en documento aparte. Los planos de inundabilidad antes y después de la ejecución de las medidas correctoras se encuentran en el Anejo 11 (cartografía) de este documento.

5.8.5. RIESGO SÍSMICO

La provincia de Castellón puede considerarse, desde el punto de vista sísmico, prácticamente inactiva, así lo demuestra el registro histórico. Aún así, se adjunta un mapa de riesgo sísmico relativo basado en un procedimiento que tiene en cuenta los siguientes factores: grado de severidad geológica, población anual, beneficio inmediato y riesgo de catástrofe. Dichos valores son valorados según una escala de 1 a 3 (correspondiendo a 3 el valor máximo y 1 el valor mínimo).

No se incluye el municipio de Burriana en los Términos Municipales con intensidad sísmica > VI y < VII (Escala Macrosísmica EMS) para un periodo de retorno de 500 años.





Se incluye el municipio de Burriana entre los términos municipales con aceleración sísmica a_b/g inferior a 0,4 según la Norma de Construcción Sismoresistente NCSR – 02, por tanto no es de aplicación la Norma en las construcciones que se lleven a cabo en el término.

5.8.6. RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

Aunque el PATFOR califica algunos suelos del término municipal como forestales (coincidiendo con los cauces) no existe este tipo de riesgo en el municipio.

5.8.7. VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS

No todos los terrenos son igualmente sensibles a la contaminación de las aguas subterráneas que almacenan, frente a la acción de los agentes contaminantes externos (ya sean de carácter industrial, agropecuario o urbano). El conocimiento de este hecho aporta una información muy valiosa a la hora de seleccionar lugares adecuados para la ubicación de determinados usos del suelo.

Según el mapa de la cartografía de riesgos presentado como Anejo 12 (plano Nº 3.0 de la cartografía de riesgos) a este estudio, prácticamente todo el término municipal tiene una vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos media con permeabilidades de los materiales que oscilan entre 10^{-2} y 10^{-1} cm/seg.

Existe, sin embargo una banda ancha al oeste de los poblados marítimos y extendiéndose de norte a sur por toda la marjalería en la que la vulnerabilidad se califica como Muy Alta con permeabilidades de los materiales mayor de 1 cm/seg.

5.8.8. ACCESIBILIDAD A LOS RECURSOS HÍDRICOS

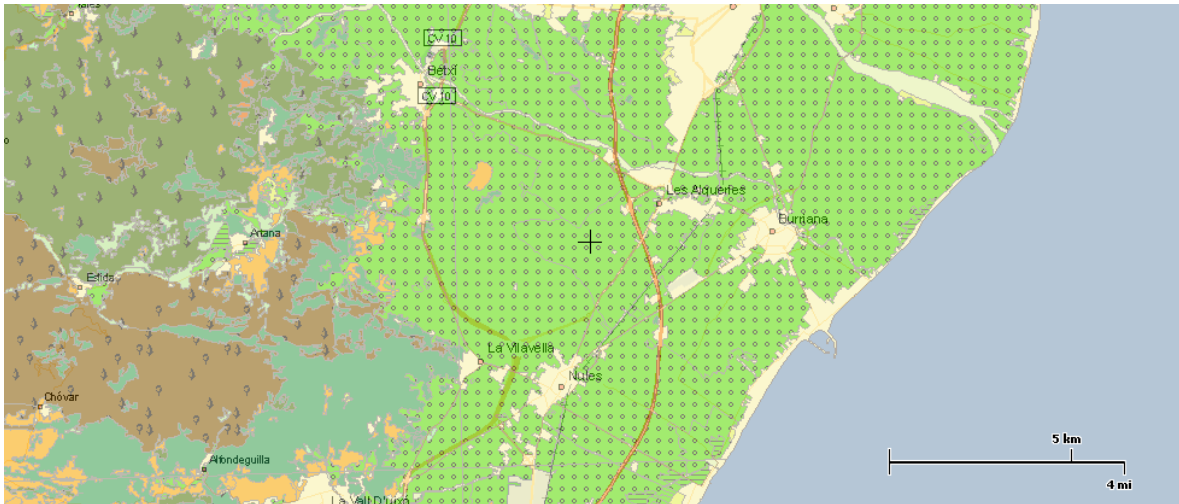
La accesibilidad a los recursos hídricos está calificada como de Alta en la mayor parte del término municipal excepto en una banda que corresponde a los terrenos más cercanos al litoral con una accesibilidad media y la zona correspondiente a la marjal, que se extiende hacia el oeste hasta la CV-18, con una accesibilidad baja.

Se presenta a este respecto plano 4.0 : "Accesibilidad a los recursos hídricos" de la Cartografía de Riesgos en el Anejo 11.



5.9. USOS Y APROVECHAMIENTOS ACTUALES

Según el Mapa de Cultivos y Aprovechamientos publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la cartografía correspondiente al Término municipal de Burriana, y que corresponde con la hoja 641: Castellón de la Plana, es la siguiente:



La leyenda del mapa nos indica que el término municipal de Burriana está cultivado casi en su totalidad por cítricos en regadío.

Según este mapa el término municipal, desde el punto de vista topográfico tiene una superficie suavemente inclinada que, arrancando de los límites montañosos (no visibles en la hoja), desciende suavemente hacia el mar. Al mismo tiempo que la llanura desciende hacia el litoral también lo hace hacia los marjales, de forma que los llanos aparecen abombados en su parte central por donde circulan los ríos más importantes.

El Río Mijares circula, a veces, entre paredes verticales que delimitan un fondo que, desde el punto de vista litológico, es plano, seco y pedregoso.

El régimen en el río puede ser calificado de pluvial mediterráneo. Un caudaloso manto freático ha hecho posible la extensión del área regada. Por medio de pozos se extrae el agua necesaria para los cítricos pudiéndose extender este cultivo hasta las mismas estribaciones montañosas.





Según datos obtenidos del Ministerio de Ambiente y Medio Rural y Marino teniendo como base el mismo mapa anterior (actualizado 2000-2009) los aprovechamientos actuales son:

Uso y Sobrecarga	Superficie (Ha)
Agua (masas de agua, balsas, etc..)	134,25
Cultivos herbáceos en regadío	5,84
Cítricos en regadío	3.899,59
Frutales en regadío	4,80
Huerta o cultivos forzados	29,09
Improductivo	575,38
Matorral	2,00
Pastizal	17,38
SUPERFICIE TOTAL	4.668,34

El aprovechamiento para terrenos de huerta que se da en la marjal tiene el problema de su adecuado drenaje. La afluencia de importantes caudales a esta área topográficamente baja y la existencia de una capa impermeable, además del cordón litoral de dunas que dificultan su avenamiento hacia el mar, hace que se encharquen. Sin su saneamiento es difícil el cultivo de la marjal.

La procedencia del agua empleada para satisfacer las exigencias hídricas en los cultivos que pudieran darse en la marjal es diversa. En la mayoría de la marjal el manto freático está lo suficiente cercano a la superficie (60-70 cm.) como para alimentar continuamente la franja capilar en la que las plantas instalan sus raíces; el agua asciende por capilaridad desde el manto freático hacia esa franja, manteniendo a esta en su estado de humedad idónea para las plantas; solo eventualmente sería necesario emplear el riego superficial elevando el agua desde las vecinas zanjas o "sequiols". Estas condiciones también se dan en la marjal de Nules.

En cuanto al cultivo de cítricos, se da en, prácticamente, toda la superficie cultivable del término municipal, ya que queda emplazado a los llanos bien avenados como ocurre en Burriana. Aquí se dan las tres condiciones para su cultivo:

- a) un soporte topográfico y edáfico adecuado
- b) unos valores térmicos idóneos
- c) unas disponibilidades hídricas determinadas





El regadío en Burriana sigue el sistema **a manta**. El riego por fajas es el más utilizado en el naranjal. Tolera unos límites de pendiente de entre 1.5 y 6%, ello ha obligado a descomponer el llano en bancales o parcelas más o menos grandes que suelen alcanzar en su interior no más del 3% de pendiente.

Por otra parte los cítricos son muy exigentes en agua. Para este tipo de riego y contrastando con datos reales tenemos, para Burriana, un consumo de 10.200 m³/ha y año .

El abonado se realiza después de la cosecha empleándose unos 1.200 Kg de compuesto NPK por ha; con algunas variedades como la Clementina suele realizarse en agosto un segundo abonado repartiéndose unos 350 Kg de compuesto por ha.

En cuanto a las variedades podemos observar variedades de naranjas de media estación del grupo de las como Navel (Navelina, Navel Lane Late, Washington Navel, Navelate) o Salustiana y también las más tempranas de mandarina como Clementina (Clemenules, Hernandina), Satsuma o variedades híbridas como Ortanique. Los marcos de plantación varían entre especies de naranjos que suelen estar entre 4 x 5 o 5 x 5 y las mandarinas que suelen estar más densos siguiendo marcos de 4 x 5 (Clementina) o de 3 x 3 (Satsuma).

En cuanto a los rendimientos medios suelen estar entre 26.000- 30.000 Kg/ha para la Clementina; 30.000- 40.000 para la Satsuma y entre 20.000- 30.000 Kg/ha para variedades de naranja.

En cuanto a la capacidad agrológica del suelo, tal y como se desprende del plano 4.0 incluido en la Cartografía Temática presentada en el Anejo 11, casi todo el término municipal tiene una capacidad agrológica A: Muy elevada. Hay una pequeña mancha hacia el litoral con capacidad agrológica de tipo B: Elevada, también hay otra pequeña mancha de este tipo en el límite con Nules. En los suelos de la marjal la capacidad es de tipo C: Moderada y en el cauce del Río Mijares de tipo E: Muy Baja.

En cuanto a la influencia antrópica queda reflejada en las alquerías y construcciones presentes y en las técnicas de cultivo.





En cuanto a la superficie de matorral, las áreas se limitan a los márgenes de los ríos presentes (Anna y Mijares) y al propio cauce. Las especies que lo componen son fundamentalmente romero (*Rosmarinus officinalis*), aulaga (*Genista scorpius*), palmito (*Chamaerops húmilis*), y tomillo (*Thymus vulgaris*); en ciertas partes, en medio del matorral, surgen arbustos de adelfas (*Nerium oleander*).

5.10. PAISAJE

Tal y como se ha visto en el punto 2.2.1.4. de esta memoria, recientemente ha sido presentada por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, el Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

El documento introduce el paisaje como criterio de planificación territorial y urbanística.

El Plan de Acción Territorial, haciendo referencia al Atlas de los Paisajes de la Comunitat Valenciana identifica 100 unidades de Paisaje, agrupadas en 25 tipos de paisaje y 14 Ambientes Paisajísticos.

El Término municipal de Burriana se integra en:

- Ambiente Paisajístico "Llanuras y Litoral de Castellón"
- Tipos de Paisaje "Planas metropolitanas, agrícolas y marjales del litoral de Castellón y Valencia"
- Paisaje singular de Relevancia Regional PRR 36: "Huerta de la Plana de Castellón", dentro del grupo "Huertas y Vegas de la Comunitat Valenciana"

El Plan General asumirá las conclusiones de este Plan de Acción Territorial, introduciendo la figura de Infraestructura Verde como medio para preservar los paisajes de más valor del término municipal y completándola a escala municipal con el Sistema de Espacios Abiertos del Término municipal, tal y como queda recogido en el Estudio de Paisaje.

Por otra parte, en la documentación tramitada junto con el Concierto Previo se incorporó una primera aproximación del paisaje a escala municipal, concretando las unidades de paisaje presentes así como los recursos paisajísticos y los objetivos previos de calidad para cada uno de ellos.





Esta caracterización aunque en la tramitación se considera previa, es bastante aproximada a las unidades de paisaje que se pueden reconocer en el término municipal, no siendo objeto de este documento la realización del Estudio de Paisaje. Dicho estudio, adecuado a las especificaciones del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, se realiza como documento complementario al Plan General y se presenta como documento independiente.

Un resumen de esta documentación se presenta a continuación en los puntos 5.10.1. a 5.10.3.

5.10.1. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El art. 45.2 del Reglamento de Paisaje establece que, cuando se trate de Planes Generales, el documento de Concierto Previo incluirá, entre otros, la documentación relativa al Plan de Participación Pública referente al Estudio de Paisaje.

Así pues, el Documento de Concierto Previo tramitado (remitido desde el Ayto. de Burriana a Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en junio de 2008) incluyó en el anejo V a su memoria los resultados del Plan llevado a cabo, para estimar cuál es la percepción visual de este paisaje, por parte de la población.

Las conclusiones que obtiene el equipo de técnicos son:

Estudio y Análisis del territorio por parte del equipo redactor del Concierto Previo:

a) Necesidad de adecuación del Plan General al P.A.T.R.I.C.O.V.A, al Plan de Acción Territorial del entorno de Castellón (PATECAS) y al Plan de acción territorial del litoral de la Comunidad Valenciana, que generan, por si mismos, nuevas necesidades paisajísticas y de ordenación.

b) Falta de obtención del suelo dotacional de la red primaria de parques públicos, a fin de dotar de calidad ambiental a la población.





c) Mejora del cierre del casco urbano de Burriana por su zona sur. Mejora de la percepción desde el exterior (vías de acceso este) regenerando visualmente un ámbito degradado.

d) Mejora de la calidad paisajística en la zona de el Puerto – Playa.

e) Regeneración paisajística de la zona del Clot de la Mare de Deu

f) Conservación y valoración de la desembocadura del río Mijares.

Las conclusiones que se obtienen del procedimiento de realización de encuestas al público interesado son:

Conclusiones obtenidas de la participación pública:

a) Generalmente en una misma encuesta se observa que los ciudadanos valoran paisajes muy semejantes con puntuaciones diferentes de valor muy alto o valor bajo cuando el paisaje mostrado contiene como única diferencia “suciedad” en el paisaje.

b) El casco urbano del Municipio resulta bien valorado especialmente el casco antiguo.

c) Se valora la presencia de arbolado en las zonas urbanas.

d) Los árboles monumentales son muy apreciados

e) La valoración de la zona de la playa en su estado actual resulta media-baja.

f) Se valora de forma muy baja la zona de cultivos semiconsolidada de forma esporádica y sin ordenación previa.

g) La zona del Clot de la Mare de Deu tal como se encuentra hoy recibe valoraciones bajas.

h) Las zonas de costa y puerto deportivo son muy bien valorados





i) Las zonas naturales montañosas son muy bien valoradas.

j) Se valoran los edificios singulares.

Por otra parte durante la exposición al público del documento de Concierto Previo se realizaron un total de 41 alegaciones- sugerencias al documento, que también se incluyen en el mismo Anexo referentes a paisaje en el Concierto Previo.

Las modificaciones introducidas en el documento del Concierto previo tras la exposición al público son:

- Ajuste del límite del sector SUB- RES- 6
- Ajuste del borde urbano cerca de la estación del ferrocarril
- Modificcación del límite del sector "Santa Bárbara" , a fin de compatibilizar la piscifactoría existente, con las previsiones del planeamiento.
- Introducción de rotondas en el Camino de la Vilavella.
- Modificación, al alza de la edificabilidad del sector SUB- RES- 9 y ajuste del porcentaje de vivienda protegida.
- Aclaración sobre al discrepancia municipal en relación a las infraestructuras del AVE y variante N. 340 a su paso por el término municipal, a pesar de que se grafien en el documento.
- Introducción de las correcciones solicitadas en el informe técnico- jurídico municipal de 5 de diciembre de 2007.
- Introducción de las correcciones respecto a la CV- 18, según el informe de la Consellería de Infraestructuras y Transporte de 30 de enero de 2008:
 - o Modificcación de rotonda.
 - o Conexión de vial de borde de canal de desagüe de avenidas con la rotonda mencionada y la situada al sur.
 - o Grafía de vial sobre Camí de la mar, desde CV- 18 hasta límite del término de Villareal como espacio de reserva viaria.

También se hace referencia en las conclusiones del plan de participación pública a la obtención de diferentes informes sectoriales cuyas conclusiones serán incluidas en el documento de Plan General.

Como conclusiones de este trabajo se obtienen, también, los objetivos preliminares de calidad del paisaje , que deben por tanto, basarse en:





- a) Identificación y protección de los hitos geográficos que constituyan referentes del paisaje de este territorio.

- b) Utilización racional de los recursos naturales.

- c) Protección de los espacios naturales que alberguen ecosistemas, habitats de especies y elementos naturales significativos, frágiles, limitados o amenazados.

- d) Conservación y puesta en valor del patrimonio cultural.

- e) Proporcionada ocupación del suelo por los crecimientos urbanos e infraestructuras, procurando un óptimo desarrollo con la menor ocupación de suelo.

- f) Racionalización de la estructura territorial del sistema agrario valenciano, implementando medidas para su conservación y desarrollo cualitativo.

- g) La vertebración del territorio desde el punto de vista paisajístico con una red de espacios abiertos que comunique las distintas zonas naturales en el ámbito de la cuenca visual y del municipio, con el tratamiento diferenciado de las distintas zonas que lo componen en función de su calidad ambiental y grado de protección.

5.10.2. UNIDADES DE PAISAJE

Las unidades de paisaje (según documentación descrita en el Estudio de Paisaje), su calidad, incluyendo el Plan de Participación Pública realizado a tal efecto, su valor (incluyendo para su cálculo la ponderación por visibilidad) y los objetivos de calidad para cada una de las unidades se adjuntan a continuación a modo de tabla.





INCLUIR TABLA UNIDADES DE PAISAJE





5.10.3. INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Dentro del término municipal y atendiendo a la definición de Infraestructura Verde, ésta quedará integrada por:

INFRAESTRUCTURA VERDE PARA EL MUNICIPIO DE BURRIANA. ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN

"La Infraestructura Verde está integrada a escala regional por los espacios de interés ambiental, cultural y visual, por otros espacios que deben quedar libres de edificación y por los elementos de conexión de estos espacios." (P.A.T. de la Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana)

RECURSOS DE INTERÉS AMBIENTAL

Denominación del Recurso	Presente en el municipio	Denominación del lugar
Parques Naturales	NO	-
Parajes Naturales	NO	-
Reservas Naturales	NO	-
Lugares de Interés Comunitario (LIC's). Red Natura 2000	SI	<i>Alguers de Burriana- Nules- Moncofa Desembocadura del Riu Millars Marjal de Nules</i>
Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Red Natura 2000	SI	<i>Desembocadura del Riu Millars</i>
Zonas húmedas	SI	<i>Clot de la Mare de Deu Desembocadura del Riu Millars Marjal de Nules- Burriana</i>
Paisajes Protegidos	SI	<i>Desembocadura del Riu Millars</i>
Parajes Naturales Municipales	SI	<i>Clot de la Mare de Deu</i>
Microrreservas	SI	<i>Arenal de Burriana</i>
Montes de Dominio Público, de Utilidad Pública o protectores	NO	-

RECURSOS DE INTERÉS CULTURAL

Denominación del Recurso	Presente en el municipio	Denominación del lugar
Bienes de Interés Cultural	SI	<i>Conjunto histórico de Burriana Exconvento de la Merced Iglesia Parroquial de El Salvador Masía fortificada Torre Calatrava Torre de Carabona Torre del Mar Torre Tadeo Torre de Castellano Torre Vinarragrell Yacimiento fecnicio de Vinarragrell</i>
Bienes de Relevancia Local	SI	<i>Convento de San José . Carmelitas descalzos Ermita de Santa Bárbara Ermita Ecce- Homo Iglesia de San Blas Monasterio de la Sagrada Familia. Dominicas</i>
Yacimientos Arqueológicos	SI	<i>C/ Barranquet Nº 9 C/ Barranquet Nº 65 C/ Forn de la Vila, C/ Maestro Tichell C/ La Sang, Nº 5 C/ Mayor C/ Puríssima, Nº 19- 21 C/ San Blas C/ San Pasqual, Nº 16 C/ San Pasqual, Nº 20 C/ Tremedal, Nº 11 Camí Corrent Canal de Les Salines Casa Consistorial</i>





		Costa de Burriana Desembocadura del Río Anna. Carregador d'Onda Desembocadura Riu Millars Sur El Calamo El Cálamo subacuático El Palau El Palau I, II, III, IV y V El Tirao Ermita San Blas Esglesia parroquial del Salvador Fondeadero de Burriana La Regenta II La Vía Augusta Llombai Plaça Mayor- Plaça d'Espanya Sant Gregori Terraza Paya Torre d'Onda Vil.la Romana de Sant Gregori Vinarragell
Cuevas	SI	Cova dels Moros
Arbolado Monumental	NO	-
Bancales de piedra seca	NO	-
Regadío Histórico	SI	Red de acequias principales del municipio

RECURSOS DE INTERÉS VISUAL

Denominación del Recurso	Presente en el municipio	Denominación del lugar
Hitos Paisajísticos artificiales	NO	-
Laderas con pendientes de más del 50%	NO	-
Crestas, Cumbres, Picos, etc.	NO	-
Observatorios	NO	-
Rutas Escénicas	NO	-
Áreas de mayor exposición Visual	SI	Litoral de Burriana
Visibilidad desde las carreteras escénicas	NO	-
Vistas al mar	SI	Litoral de Burriana

ESPACIOS QUE DEBEN QUEDAR LIBRES DE EDIFICACIÓN

"Suelos sujetos a determinados riesgos naturales o inducidos y los que tienen un elevado valor como recurso productivo." (P.A.T. de la Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana)

Denominación	Presente en el municipio	Denominación del lugar
Suelos inundables	SI	Superficies delimitadas por el P.A.T.R.I.C.O.V.A.
Suelo Forestal	SI	Superficies delimitadas por el P.A.T.FOR.
Suelos con riesgo de erosión muy elevado	NO	-
Suelos incendiados	NO	-
Suelos con alta capacidad agrícola	SI	Capacidad agrológica Muy Elevada en, prácticamente, todo el suelo municipal
Suelos con vulnerabilidad de acuíferos	SI	Muy Alta en una banda próxima al litoral que comprende la Marjalería de Burriana

ELEMENTOS DE CONEXIÓN: ÁREAS DE CONEXIÓN Y CORREDORES ECOLÓGICOS Y FUNCIONALES

Denominación	Presente en el municipio	Denominación del lugar
Red Hidrográfica: Ríos, Ramblas y Barrancos	SI	Riu Millars Riu Anna
Vías Pecuarías: Cañadas, Cordeles, Veredas y Coladas	SI	Colada de los Caminos de Carnicer y Caminás Colada del último Sedeny
Vía Augusta	NO	-
Vías Verdes	NO	-
Senderos	NO	-
Carreteras escénicas	NO	-





5.11. PROBLEMÁTICA ACTUAL

En este apartado se incide en la problemática actual que presentan diferentes aspectos del municipio desde un doble punto de vista:

1. La sensibilidad de la corporación hacia los distintos problemas observados y las propuestas municipales realizadas en este sentido.
2. La sensibilidad de la población hacia esos mismos problemas, y en que medida la población es afectada con objeto a establecer un orden de prioridades.

La fuente sobre la que se han realizado las fichas son las noticias aparecidas en los medios de comunicación locales durante el año 2010.

La información se presenta en formato ficha describiendo de forma breve el problema observado, la postura de la corporación municipal, como se ve afectada la población ante este problema y las posibles soluciones (si las hay) a adoptar en este sentido.

Los aspectos más importantes sobre los que se detecta una problemática y que habría que abordar, teniendolos en cuenta en el planeamiento, son:

- Accesibilidad
- Agricultura y pesca
- Costas y Regeneración del Litoral
- Inundabilidad
- Medio Ambiente
- Marjalería
- Urbanismo





INSERTAR LAS FICHAS SENSIBILIDADES





6. EVOLUCIÓN PROBABLE EN CASO DE NO APLICARSE EL PLAN

La previsible evolución en caso de no aplicarse el plan, que sería seguir con la Alternativa 0, daría lugar a una serie de situaciones no deseables.

De modo breve se podrían resumir en:

1. Retrasos en la concreción del modelo propuesto por el vigente Plan General. El Plan General en vigor consolidó un modelo territorial caracterizado por ser un modelo bipolar en torno al cual se produce el crecimiento: casco urbano, como lugar de ubicación de primeras residencias y zona entorno al puerto como lugar de segundas residencias. Estos dos polos quedan conectados por el eje de la carretera del puerto. El Plan General en vigor consolidó este modelo creando nuevas rondas de circunvalación entorno al casco tradicional y permitiendo la edificación a ambos márgenes de la carretera del puerto. Las distintas propuestas de reclasificaciones han ahondado en esta tendencia rellenando los huecos intersticiales. Sin embargo, el modelo debe actualizarse resolviendo las comunicaciones que permitan su implantación, creando una nueva tercera Ronda de Circunvalación, nuevos accesos al área marítima y una nueva conexión del frente marítimo con un eje verde peatonal.

2. Si no se termina de analizar esta situación en el nuevo Plan general y se establece el modelo definitivo de crecimiento del municipio y, por tanto, el modelo económico, la falta de concreción del desarrollo urbano podría suponer un déficit de viviendas que den salida a las expectativas generadas en este municipio estratégicamente situado en el litoral. No se definirían nuevos ámbitos de usos residenciales, con destino a potenciar el desarrollo de primera y segunda residencia en entornos de calidad, aprovechando en tal sentido, la proximidad a las playas y los espacios naturales protegidos presentes en el municipio.

3. La situación anterior podría desembocar en una mayor proliferación de viviendas aisladas y dispersas por todo el término municipal e incluso en suelos no adecuados para el desarrollo urbano bien por estar afectados por figuras ambientales o bien por poder convertirse el suelo rústico en suburbano no deseado con la consiguiente disminución de calidad para los habitantes de estas viviendas.





4. Se daría una situación de falta de adecuación a la legislación vigente en materia de Urbanismo (Ley Urbanística Valenciana, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y Ley de Ordenación del Territorio y Paisaje) y a los Planes de Acción Territorial aprobados y en tramitación.

5. Se generaría también un déficit de suelos destinados a equipamientos socio-culturales que darían respuesta a los desarrollos generados.

6. No se daría respuesta a la demanda de vivienda protegida en el entorno del casco urbano.

7. No se estudiaría la necesidad de nueva ubicación para la depuradora y las subestaciones eléctricas.

8. Empeoramiento de la red de comunicaciones viarias por una falta de previsión y diseño adecuada al tráfico generado.

9. Déficit de infraestructuras para energía, agua potable y red de alcantarillado y tratamiento de las aguas negras. Con la dispersión de viviendas, se impediría la concreción de una red adecuada que de respuesta a esta situación.

10. El no desarrollo del nuevo Plan General supondría la paralización de desarrollos propuestos orientados hacia el turismo de calidad, que permitirían que Burriana tuviera una oferta vinculada al mar variada y el desarrollo del sector terciario. Se perdería la oportunidad de potenciación del sector terciario- turístico que permitiría posicionar a Burriana con la posición que le corresponde dentro del contexto territorial de los municipios turísticos.

11. Agotamiento del suelo industrial habilitado por el Plan Vigente, con las connotaciones negativas que supondría la no generación de nuevo suelo para la socioeconomía municipal.

12. No se estudiaría la necesidad de generación de nuevos parques tanto urbanos como naturales. Con el agotamiento del planeamiento vigente se produciría una situación de falta de obtención de suelo dotacional de la red primaria de parques públicos





13. Se daría lugar a que una parte de suelo con elevada calidad ambiental y paisajística, presente en el término municipal, no estuviera protegido específicamente con una normativa adecuada al nivel de protección, con las subsiguientes situaciones en cuanto a usos y aprovechamientos no permitidos en este tipo de suelos y el deterioro en la calidad ambiental, y, por subsiguiente, de entorno de vida de los ciudadanos.





7. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS DE FORMA SIGNIFICATIVA

El Marco legal de aplicación está definido en el punto 1.3 de este documento.

Así mismo se hizo una primera valoración en el punto 2.2. sobre la síntesis de los Planes o Normas de aplicación, en cuanto a planeamiento supramunicipal y sectorial en el término municipal de Burriana.

En el punto 5: "Descripción del medio" se hacen unas primeras valoraciones desde el punto de vista ambiental de las zonas que están sujetas a alguna figura de protección ambiental y a los posibles riesgos ambientales.

Las zonas que pueden verse afectadas de forma significativas son aquellas con determinados valores intrínsecos, sujetas a alguna figura de protección ambiental y/o paisajística o sujetas a determinados riesgos ambientales **que cambian su clasificación y/o calificación** en la Alternativa 1 respecto de la Alternativa 0 o no ejecución del Plan. En cuanto a esto, las zonas que pueden verse afectadas son:

7.1. SUELO AFECTADO POR RIESGO DE INUNDACIÓN

Consultado el Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell de la Generalitat (DOGV número 4429 de fecha 30.01.2003), existen en el término municipal dos zonas con riesgo de inundación:

Riesgo en el margen del Río Mijares

El código de esta zona de inundación en el P.A.T. es CC18.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 1: frecuencia alta (25 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona norte del término municipal coincidiendo con el cauce del Río Mijares y colindante con el término municipal de Almassora.





- Existe Riesgo de Inundación de tipo 2: frecuencia media (100 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona norte del término municipal extendiéndose por el borde sur del cauce, en la parte norte del término municipal. Este riesgo se extiende aproximadamente desde el Camí dels Carnissers hasta la desembocadura del río en la zona de Santa Bárbara.

Riesgo en el Margen del Río Veo

El código de esta zona de inundación en el P.A.T. es CC19.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 1: frecuencia alta (25 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona centro del término municipal, atravesando el casco urbano y hasta la playa coincidiendo con el cauce del Río Veo y sus márgenes.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 2: frecuencia media (100 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona de la desembocadura del Río y coincidiendo con la zona del Clot de la Mare de Deu lindando con el camí del Grau.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 5: frecuencia baja (500 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona norte del término municipal extendiéndose por el borde sur del cauce, desde la zona de riesgo 1 hasta casi la CV-222 y desde el centro del casco histórico hasta la salida hacia Villareal.

- Existe Riesgo de Inundación tipo 6: frecuencia baja (500 años) y calado bajo (< 0.8 m), en la zona de la desembocadura del Río desde la zona de riesgo 2 a ambos lados del cauce y empezando en el casco urbano haciéndose más amplia hacia la desembocadura llegando por la zona Norte de la desembocadura hasta las Terrasas en terrenos de la Unidad de Ejecución Sant Gregori y por la zona sur de la desembocadura hasta El Arenal.

La comparativa entre la calificación del suelo afectado por riesgo de inundación entre la Alternativa 0 y la 1 se presenta a continuación:





RIESGO DE INUNDACIÓN	PLANEAMIENTO VIGENTE . ALTERNATIVA 0		PLANEAMIENTO PROPUESTO. ALTERNATIVA		CAMBIOS	SIGNIFICATIVOS
	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN		
Río Mijares. Riesgo 1	NO URBANIZABLE	DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO	NO URBANIZABLE	DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO	NO	NO
Río Mijares. Riesgo 2	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO	NO
Río Veo. Riesgo 1	NO URBANIZABLE	DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO	NO URBANIZABLE	DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO	NO	NO
	URBANO	Educativo Cultural (SED) Servicios Urbanos(SAD)	URBANO	Educativo Cultural (SED) Servicios Urbanos(SAD)	NO	NO
Río Veo. Riesgo 2	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO	NO
	NO URBANIZABLE	PARQUE PÚBLICO NATURAL (PQL)	NO URBANIZABLE	PARQUE PÚBLICO NATURAL (PQL)	NO	NO
	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN HISTÓRICO ARTÍSTICA	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN HISTÓRICO ARTÍSTICA	NO	NO
	NO URBANIZABLE	VOCACIÓN URBANIZABLE	NO URBANIZABLE	PQL	SI	SI(+)
Río Veo. Riesgo 5	URBANO	SUR- T1	URBANO	SUR- T1(Golf)	SI	SI(+)
	URBANO	EDUCATIVO-CULTURAL	URBANO	RESIDENCIAL	SI	NO
	NO URBANIZABLE	VOCACIÓN URBANIZABLE	URBANO	RESIDENCIAL R-2 SUPOR 1	SI	SI
Río Veo. Riesgo 6	NO URBANIZABLE	COMUN	NO URBANIZABLE	COMUN	NO	NO
	URBANO	SUR- T1	URBANO	SUR- R5 SANT GREGORI	NO	NO (+)
	NO URBANIZABLE	VOCACIÓN URBANIZABLE	URBANO	SUR- R6 JARDINES DE MALVARROSA	SI	SI (-)
	URBANO	SUR- R4	URBANO	RESIDENCIAL	NO	NO

Por tanto las zonas afectadas y que cambian su calificación para el **riesgo 2** en el margen del Río veo son: en la parte norte del Clot hay una parte de los suelos calificados como PQL y otra parte corresponde a suelo urbanizable SUR- T1, en la alternativa 1 estos suelos tiene la misma calificación con la salvedad de que esta zona ya aparece grafiada como campo golf; en la parte sur del Clot los suelos SNU* (Suelo No Urbanizable con vocación urbanizable) situados entre el cauce y el camí del Grau que ahora pasarían a Parque Público Natural PQL, con lo que el cambio es positivo a nivel de la afección.

Para el **riesgo 5** los cambios en la clasificación en una parte no son significativos ya que se pasaría de suelo urbano a suelo urbano con cambio de uso de educativo a residencial. En una franja desde este límite hasta la Ronda de Circunvalación el suelo si tiene un cambio significativo pues cambia de SNU* (No urbanizable aunque con vocación urbanizable) a urbanizable residencial R- 2 (SUPOR 1).

Para el **riesgo 6** en la zona al norte del Clot el suelo sigue con la misma calificación, con la salvedad de que el suelo en la Alternativa 1 ya aparece grafiado como campo de Golf. En la zona sur del Clot aparece con riesgo 6 una zona interior de suelo no urbanizable (con vocación urbanizable) que en la alternativa 1 ya aparece como urbanizable R-6 “Jardines de Malvarrosa” por tanto el cambio es significativo y con signo negativo. Bajando hacia le litoral los suelos que en la alternativa 0 aparecían





como urbanos o urbanizables SU- R4 en la alternativa 1 aparecen como suelo urbano residencial por lo que no aparecen cambios significativos .

Por tanto las zonas que pueden verse afectadas de forma positiva con el cambio de planeamiento para este tipo de riesgo son zonas de riesgo 2 en la parte norte del Río Veo que sufren un cambio significativo positivo al destinar su uso a PQL o zonas verdes.

Las zonas que se pueden ver afectadas de forma negativa es el suelo urbanizable correspondiente al sector R- 6 "Jardines de Malvarrosa" que en la alternativa 0 era SNU*, suelo no urbanizable. En todo caso el riesgo que les afecta es riesgo 6 (frecuencia baja y calado bajo) aunque deberán proponerse medidas correctoras para este suelo.

A continuación se incluye a modo de ficha gráfica la delimitación de los cauces presentes en el término municipal y el suelo afectado por PATRICOVA.

Por otra parte se ha realizado Estudio de inundabilidad para el término municipal que se presenta en documento independiente y que propone medidas correctoras en este sentido.





INCLUIR CAUCES Y PATRICOVA (4 FICHAS)





7.2. SUELO AFECTADO POR RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS

Según el mapa de la cartografía de riesgos presentado como Anejo 11 (plano Nº 3.0 de la cartografía de riesgos) a este estudio, prácticamente todo el término municipal tiene una vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos media con permeabilidades de los materiales que oscilan entre 10^{-2} y 10^{-1} cm/seg.

Existe, sin embargo una banda ancha al oeste de los poblados marítimos y extendiéndose de norte a sur por toda la marjalería en la que la vulnerabilidad se califica como Muy Alta con permeabilidades de los materiales mayor de 1 cm/seg.

Un resumen de los cambios debidos al planeamiento entre las dos alternativas consideradas son:

	PLANEAMIENTO VIGENTE . ALTERNATIVA 0		PLANEAMIENTO PROPUESTO. ALTERNATIVA		CAMBIOS	SIGNIFICATIVOS
	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN		
VULNERABILIDAD MUY ALTA	URBANO	RESIDENCIAL	URBANO	RESIDENCIAL	NO	NO
	NO URBANIZABLE	VOCACIÓN URBANIZABLE	URBANIZABLE	SUR- R6 JARDINES DE MALVARROSA	SI	SI (-)
	NO URBANIZABLE	COMÚN	URBANIZABLE	SUR- R7 PEDRERA PORT	SI	SI (-)
	NO URBANIZABLE	COMÚN	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL	SI	SI (+)
VULNERABILIDAD MEDIA	URBANIZABLE	INDUSTRIAL SUR- 12	NO URBANIZABLE	COMÚN	SI	SI (+)
	RESTO DEL SUELO		RESTO DEL SUELO		-	-

Por tanto se prevén cambios significativos y se tendrán que adoptar las medidas correctoras pertinentes en los suelos que para vulnerabilidad Muy Alta pasen de calificarse como Suelo No Urbanizable a suelo Urbanizable.

Un cambio positivo es la protección en la alternativa 1 de la zona de la Marjalería como suelo No Urbanizable de protección Medio ambiental con lo que se preservarán sus características como zona húmeda. También se prevé un cambio positivo, desde el punto de vista de esta afección, en la calificación como SNU común del suelo anteriormente previsto para el desarrollo del polígono industrial "Parc d'Activitats Empresariales"

Para el resto de suelo no se prevén cambios significativos.

7.3. SUELO AFECTADO POR EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL





En el municipio según el Inventario Forestal de la Comunidad valenciana no existe suelo forestal. Aún así se considerarán las zonas que pueden verse afectadas por el P.A.T. FOR y si pueden verse afectadas ambientalmente por cambios en el planeamiento

El P.A.T. FOR está actualmente en periodo de exposición pública. El suelo municipal que el Plan califica como "forestal" es:

- El cauce y margen lateral hasta su desembocadura del Riu Millars. Se identifica el ecosistema como "vegetación de ribera".
- El cauce hasta su desembocadura del Rio Anna. Se identifica el ecosistema como "vegetación de ribera".
- El margen litoral desde la desembocadura del Riu Millars hasta la desembocadura del Rio Anna. Se identifica el ecosistema como "Matorral azonal" y una pequeña zona como "Humedal- saladar".
- El margen litoral desde la playa del Arenal hasta límite del término municipal y prolongándose con la misma anchura por el término municipal de Nules. Se identifica el ecosistema como "Matorral azonal".
- Dos zonas interiores al sur del Camí del Grau y ambas interiores al sector Jardines de Malvarrosa en tramitación. Se identifica el ecosistema como "Otros matorrales y herbazales calcícolas mediterráneos".

La capacidad del suelo forestal para absorber usos no forestales se califica como "Baja" en toda la franja litoral desde Valencia a Castellón.

Un resumen de los cambios previstos en la Alternativa 1 para estas zonas son:

PATFOR	PLANEAMIENTO VIGENTE . ALTERNATIVA 0	PLANEAMIENTO PROPUESTO. ALTERNATIVA	CAMBIOS	SIGNIFICATIVOS		
	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN		
Río Mijares cauce y márgenes	NO URBANIZABLE	DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO	NO URBANIZABLE	DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO	NO	NO
	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO	NO
Río Veo cauce y márgenes	NO URBANIZABLE	DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO	NO URBANIZABLE	DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO	NO	NO
Margen litoral desde la desembocadura del Río Mijares hasta la del Río Anna	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO	NO
	NO URBANIZABLE	DOMINIO MARITIMO	NO URBANIZABLE	DOMINIO MARITIMO	NO	NO
Margen litoral desde la playa del Arenal hasta el vecino Término Municipal de Nules y prolongándose por el mismo	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO	NO
Zonas interiores al sur del Camí Grau	NO URBANIZABLE	VOCACIÓN URBANIZABLE	URBANIZABLE	SUR- R6 JARDINES DE MALVARROSA	SI	SI (-)





Por tanto si en la tramitación del suelo urbanizable SUR- R6 es de aplicación el P.A.T. y se comprueba que existen zonas que se pueden considerar como forestal, el sector deberá incorporarlas a sus zonas verdes.

Para el resto del suelo no existen cambios en el planeamiento que afecten a las características ambientales de las zonas.

En cuanto a biodiversidad, la situación de los distintos tipos de hábitats presentes en el término municipal se referencia en el plano N° 1 : Hábitats Naturales Y Espacios Protegidos del Anexo 11: Cartografía de espacios protegidos.

La superficie que suman estos hábitats está recogida dentro de suelos no urbanizables ya protegidos menos la que repecta a la Formación 6 (Código hábitat 1420: Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos) que, en una pequeña superficie se sitúa en suelos urbanos en las dos alternativas, tal y como se refleja en la siguiente tabla comparativa:

HÁBITATS	PLANEAMIENTO VIGENTE . ALTERNATIVA 0		PLANEAMIENTO PROPUESTO. ALTERNATIVA		CAMBIOS	SIGNIFICATIVOS
	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN		
Río Mijares. F1; F2;F3 y F4	NO URBANIZABLE	DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	NO URBANIZABLE	DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	NO	NO
	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO	NO
Clot de la Mare de Deu. F5	NO URBANIZABLE	DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL	NO	NO
	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO URBANIZABLE	PARQUE NATURAL MUNICIPAL	NO	NO
Poblados marítimos. F6	URBANO	RESIDENCIAL	URBANO	RESIDENCIAL	NO	NO

7.4. SUELO CON VALORES PATRIMONIALES

Este tipo de valores patrimoniales se repiten en todas las clases de suelo.

El suelo que en la Alternativa 0 se encuentra calificado como SNH PH, esto es, Suelo No Urbanizable de Protección Histórico- Artística y Arqueológica, deberá ser revisado en la Alternativa 1 teniendo en cuenta los resultados del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio que realizará el Plan general. También existen en la Alternativa 0 edificios protegidos identificados tantos en suelo No Urbanizable como Urbanizable que deberán estar igualmente identificados en la Alternativa 1.





También se tendrá en cuenta el patrimonio Hidráulico con el que cuenta el municipio como parte de los recursos culturales del mismo.

En todo caso se observará:

Para cualquier uso o actividad que se pretenda implantar que afecte a yacimientos arqueológicos se deberá solicitar informe a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. A estos efectos es de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Las modificaciones de trazado, reposiciones y cruces de vías pecuarias se realizarán de acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y siguiendo las instrucciones del organismo competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso se garantizará el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero.

7.5. SUELO CON ALTA CAPACIDAD AGRÍCOLA

Norte del Término municipal. Río Mijares hasta casco urbano.

En la Alternativa 0 o planeamiento vigente la mayor parte del suelo agrícola situado al norte del término municipal, entre el cauce del Río Mijares y el cauce del Río Veo (Casco Urbano), está calificado como SNU RC1, esto es, Suelo No Urbanizable Común.

En la banda correspondiente al margen del cauce la calificación al lado del cauce del Río es SNU PD, Protección de Infraestructuras y Dominios Públicos, es la misma calificación que **la existente a los márgenes de la CV-18. Próximo a la desembocadura del cauce existe una banda con calificación SNU PM, de Protección Medioambiental.**

En toda la banda litoral y en dos núcleos que corresponden a los márgenes del Camí de San Pau el suelo está calificado como de Protección Histórico Artística y Arqueológica.

También existen espacios reservados a la calificación SNU RC2 que es suelo con Régimen Común en núcleo Rural donde se han identificado grupos de alquerías rurales.





Todas las calificaciones que no son SNU RC1, esto es el Suelo No Urbanizable protegido y el Suelo No Urbanizable de núcleos Rurales se mantienen en la Alternativa 1.

El Suelo No Urbanizable con Vocación Urbanizable y con Alta capacidad agrícola que corresponde al suelo entre el casco urbano consolidado y la Ronda de Circunvalación pasa a Suelo Urbanizable en la Alternativa 1 en los casos: Sector T-1 "Ronda"; R- 4 "Ronda"; R-3 y R- 2 "SUPOR 1" Suelo No Urbanizable con vocación urbanizable.

Para el Suelo Urbanizable Residencial SUR- T1 en la alternativa 0 que en la Alternativa 1 corresponde al Sector R- 5 "Sant Gregori" aparecen grafiados los suelos que corresponden al campo de Golf. Para estos suelos según la Ley 9/2006 Reguladora de los campos de Golf de la Comunitat valenciana se debe justificar la aptitud de los terrenos, entendida según el Artículo 14 de la citada Ley. Este suelo tiene gran capacidad de acogida y menor vulnerabilidad ambiental que otros suelos del término municipal, por tanto se considera idónea la implantación en esa ubicación del campo de Golf.

Por otra parte el Suelo Urbanizable correspondiente al Parque empresarial pasa en la Alternativa 1 a SNU RC1 lo que supone un cambio en positivo para este tipo de suelo.

Sur del Término municipal. Desde el casco urbano hasta Nules.

La Alternativa 1 conserva la calificación de los suelos No Urbanizables Protegidos así calificados por la Alternativa 0.

El Suelo No Urbanizable con Vocación Urbanizable y con Alta capacidad agrícola que corresponde al suelo entre el casco urbano consolidado y la Ronda de Circunvalación pasa a Suelo Urbanizable en la Alternativa 1, contando desde el Río Veo en los casos: R- 2 "SUPOR 1"; R- 1 "SUR-1", I-1 (NPI5) e I-2 "Llombai- Monges".

Para este tipo de suelo (SNU*) entre el casco urbano del núcleo histórico y el suelo urbano de los poblados marítimos aparece en la Alternativa 1 el sector de suelo urbanizable R- 6 "Jardines de Malvarrosa". El cambio no se considera significativo al ser suelo que la Alternativa 0 preveía con vocación urbanizable.





El suelo urbanizable en la Alternativa 0 colindante con el casco urbano se materializa en Urbano en la Alternativa 1 en el caso del Sector "Novenes de Calatrava" por lo que el cambio no se considera significativo.

En la parte este colindando con el suelo urbano de los poblados marítimos el SNU con alta capacidad agrícola que pasa a Urbanizable es el correspondiente al sector R-7 "Pedrera Port".

En la tabla resumen siguiente se aporta de forma resumida esta información:

CAPACIDAD AGRÍCOLA		PLANEAMIENTO VIGENTE . ALTERNATIVA 0		PLANEAMIENTO PROPUESTO. ALTERNATIVA		CAMBIOS		SIGNIFICATIVOS	
		CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN				
Almazora- Río Mijares- casco Urbano	NO URBANIZABLE	DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO	NO URBANIZABLE	DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO	NO	NO			
	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO	NO			
	NO URBANIZABLE	RÉGIMEN COMÚN GENERAL	NO URBANIZABLE	RÉGIMEN COMÚN GENERAL	NO	NO			
	NO URBANIZABLE	RÉGIMEN COMÚN EN NÚCLEO RURAL	NO URBANIZABLE	RÉGIMEN COMÚN EN NÚCLEO RURAL	NO	NO			
	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL	NO	NO			
	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN HISTÓRICO ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN HISTÓRICO ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA	NO	NO			
	URBANIZABLE	INDUSTRIAL SUR-12	NO URBANIZABLE	RÉGIMEN COMÚN GENERAL	SI	SI(+)			
	URBANIZABLE	RESIDENCIAL SUR-T1	URBANIZABLE	RESIDENCIAL R-5 "SANT GREGORI"	NO	NO			
Casco Urbano (Río veo) hasta Nules	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS Y DOMINIOS PÚBLICOS	NO	NO			
	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN HISTÓRICO ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN HISTÓRICO ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA	NO	NO			
	NO URBANIZABLE	RÉGIMEN COMÚN GENERAL	NO URBANIZABLE	RÉGIMEN COMÚN GENERAL	NO	NO			
	NO URBANIZABLE	RÉGIMEN COMÚN GENERAL	URBANIZABLE	RESIDENCIAL SECTOR R-7 "PEDRERA PORT"	SI	SI(-)			
	NO URBANIZABLE	RÉGIMEN COMÚN EN NÚCLEO RURAL	NO URBANIZABLE	RÉGIMEN COMÚN EN NÚCLEO RURAL	NO	NO			
	NO URBANIZABLE	CON VOCACIÓN URBANIZABLE SNU*	URBANIZABLE	RESIDENCIAL R-6 "JARDINES DE MALVARROSA"	SI	NO			
	URBANIZABLE	RESIDENCIAL SUR-R.5	URBANO	RESIDENCIAL "NOVENES DE CALATRAVA"	SI	NO			

Por tanto los suelos que se pueden ver afectados de forma significativa son los suelos de Alta capacidad agrícola que pierdan su uso agrícola en beneficio de un uso residencial que serían los correspondientes al sector R-7 "Pedrera Port" y, de forma positiva los que se recuperen para uso agrícola que son los suelos correspondientes al Parque de Actividades Empresariales de la Alternativa 0 que vuelve a la calificación de SNU RC1 en la Alternativa 1.





7.6. SUELO URBANO Y URBANIZABLE INDUSTRIAL

Las Zonas que en la Alternativa 0 estaban calificadas como Suelo No Urbanizable Común y pasan en la Alternativa 1 a ser calificadas como Suelo Urbano o Urbanizable industrial, son zonas colindantes al polígono industrial ya definido en el documento de planeamiento vigente.

El criterio para la definición de nuevo suelo de uso industrial ha sido el mantener los sectores de uso industrial ya en ejecución, definiendo la ampliación del referido uso en suelos colindantes a los sectores ya urbanizados y dando la posibilidad de colmatación de suelo industrial hasta la Ronda de Circunvalación en suelos calificados por la Alternativa 0 como SNU* y que ahora serían suelo Urbanizable SUR- 11 (NPI5). El sector de Suelo Urbanizable SUR- 12 "Lombais Monges" llegaría, por el Este hasta el Camí Llombai tal y como lo preveía la Alternativa 0.

Por otra parte para el suelo que en la Alternativa 0 se preveía como Suelo Urbanizable de vocación Industrial SUR- 12 , la Alternativa 1 lo desestima y se volvería a su calificación como Suelo No Urbanizable en Régimen Común.

En cuanto a figuras de protección o riesgos ambientales no se encuentran en este tipo de suelos según se ha definido con anterioridad.

Aún no habiendo zonas que pudieran verse afectadas de ambientalmente de forma significativa, sin embargo , se determinarán las medidas correctoras adecuadas, sobre todo en cuanto a posibles:

- Contaminaciones de suelos por vertidos industriales.
- Contaminaciones del acuífero por vertidos industriales.
- Contaminaciones atmosféricas por emisiones.
- Posible contaminación por ruidos y vibraciones por encima de los niveles adecuados.
- Mejoras en la gestión del ciclo del agua.





7.7. SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO

Las zonas que cambian su calificación de Suelo No Urbanizable Común a Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido en la Alternativa 1, se ven afectadas de forma significativa en el sentido en que esta protección supone la garantía de sus valores ecológicos, paisajísticos, culturales, de conexión, ect. y supondrá una mejora muy notable en el carácter ambiental para el municipio.

En la Alternativa 1 el suelo No Urbanizable Protegido hace un total de 8.438.196,90 m², lo que suponen un 18.23 % de toda la superficie del término municipal.

Los espacios protegidos por la legislación vigente, protecciones que recoge la calificación urbanística son:

- Red natura 2000
 - Lugares de Interés Comunitario (LIC):
 - **Alguers de Burriana- Nules- Moncofa**
 - **Marjal Nules- Burriana**
 - **Desembocadura del Riu Millars**
 - Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA):
 - **Desembocadura del Riu Millars**

Existe, además una Microrreserva de Flora: El Arenal de Burriana.

También existen diferentes formaciones de Hábitats

- Zonas Húmedas
 - **Desembocadura del Riu Millars**
 - **Marjal de Nules- Burriana**
 - **Clot de la Mare de Deu**
- Paisajes protegidos
 - **Desembocadura del Riu Millars**
- Paraje Natural Municipal
 - **Clot de la Mare de Deu**





Un resumen de los niveles de protección asumidos por el planeamiento en la Alternativa 1 se presenta en la siguiente tabla:

ESPACIOS PROTEGIDOS	NIVEL DE PROTECCIÓN		PLANEAMIENTO PROPUESTO. ALTERNATIVA	
	NIVEL DE PROTECCIÓN	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	
Desembocadura del Río Mijares	LUGAR DE INTERÉS COMUNITARIO (L.I.C.)	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE	
	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (Z.E.P.A.)			
	ZONA HÚMEDA			
	PAISAJE PROTEGIDO			
	PRESENCIA DE HÁBITATS			
Marjal de Nules Burriana	LUGAR DE INTERÉS COMUNITARIO (L.I.C.)	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE	
	ZONA HÚMEDA			
Alguers de Burriana- Nules-Moncofa	LUGAR DE INTERÉS COMUNITARIO (L.I.C.)	NO URBANIZABLE (MAR MEDITERRÁNEO)	DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE	
Clot de la mare de Deu	ZONA HÚMEDA	NO URBANIZABLE	PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE	
	PARAJE NATURAL MUNICIPAL			
	PRESENCIA DE HÁBITATS			
El Arenal	MICRORRESERVA	NO URBANIZABLE	DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE	

A continuación se presentan a modo de ficha la ubicación de los principales espacios protegidos del término municipal.





INCLUIR FICHAS ESPACIOS PROTEGIDOS (10 fichas)





7.8. COSTA DE BURRIANA

Existe un conflicto en la recesión costera, siendo el frente puerto de Castellón- puerto de Burriana un frente en general de recesión, con la particularidad de la acreción forzada en Burriana por las obras de abrigo del puerto.

Los suelos próximos a la línea de costa están clasificados en la Alternativa 0 desde la desembocadura del Riu Millars hasta el puerto en una fina línea de costa calificada como SNU DM, Suelo No Urbanizable de Dominio Público Marítimo- Terrestre. Al llegar al puerto la línea se ensancha con la misma calificación formando la Playa del Arenal. A partir del puerto la línea vuelve a afinarse hasta Nules.

En la Alternativa 1 los suelos pertenecientes al Dominio Público Marítimo Terrestre conservan esta calificación. No se prevén cambios significativos por efectos del planeamiento ya que hacia la línea de costa los suelos no urbanizables, urbanizables y urbanos conservan su calificación respecto a la Alternativa 0.

A continuación se incluye, a modo de ficha el grafismo de la línea de costa y sus protecciones.





INCLUIR FICHA COSTA





8. OBJETIVOS DE CALIDAD AMBIENTAL INTERNACIONALES, COMUNITARIOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y LOCALES.

El presente Informe de Sostenibilidad Ambiental del municipio de Burriana ha considerado en su elaboración todas las Políticas y, consecuencia de éstas, todos los Objetivos de Protección Ambiental existentes a nivel local, autonómico, estatal, europeo e internacional.

En el apartado 1.3 se incorpora un listado normativo en el que se refleja el principal ordenamiento jurídico en relación a la protección del medio ambiente, normativa sectorial que se ha analizado y contemplado a lo largo de todo el documento tanto para la descripción de los factores ambientales que constituyen el territorio objeto de estudio como para la identificación de las afecciones sobre éstos y su relevancia.

Por otra parte al final del apartado 2 se incluye, a modo de resumen, una tabla por clases de suelo con las principales propuestas que el planeamiento superior, de carácter supramunicipal, propone para el municipio de Burriana.

La normativa internacional relativa a la sostenibilidad ambiental, Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, y la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, también se ha tenido en cuenta a la hora de elaborar el presente I.S.A ya que la los objetivos ambientales y las directrices a seguir para alcanzar dicha sostenibilidad han quedado reflejados a nivel estatal en la Ley 9/2006, en la que se basa el contenido del presente Informe.

Los objetivos a conseguir, con el nuevo planeamiento, en cuanto a la calidad de vida de los ciudadanos y en cuanto a la mejora en el uso eficiente de los recursos son los siguientes:

Objetivos de calidad en cuanto a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos :

- a) Mejora del entorno urbano y de su incidencia sobre el paisaje.
- b) Accesibilidad del ciudadano en el entorno urbano.
- c) Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público.





- d) Calidad, racionalidad y eficiencia en la ordenación e implantación de los equipamientos y dotaciones públicas de la ciudad o del medio rural, procurando la convergencia cuantitativa y cualitativa con las zonas urbanas desarrolladas.
- e) Implementación de un sistema policéntrico de ciudades.
- f) Previsión en las zonas de desarrollo urbano de suelo para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- g) Participación activa de los ciudadanos y de las administraciones en los procesos de planificación territorial y urbanística.

Objetivos de calidad ambiental en cuanto a la sostenibilidad y el mejor uso de los recursos:

- a) Identificación y protección de los hitos geográficos que constituyan referentes del paisaje de este territorio.
- b) Utilización racional de los recursos naturales.
- c) Protección de los espacios naturales que alberguen ecosistemas, hábitats de especies y elementos naturales significativos, frágiles, limitados o amenazados.
- d) Conservación y puesta en valor del patrimonio cultural.
- e) Proporcionada ocupación del suelo por los crecimientos urbanos e infraestructuras, procurando un óptimo desarrollo con la menor ocupación de suelo.
- f) Implantación de las infraestructuras de la eficiencia en la transformación, transporte y utilización de los recursos energéticos en la Comunidad Valenciana con arreglo a criterios de calidad, economía, eficiencia, ambientales y territoriales.
- g) Incremento de la eficiencia en la transformación, transporte y utilización de los recursos energéticos en la Comunidad Valenciana, principalmente fomentando el uso de energía procedente de fuentes renovables.
- h) Racionalización de la estructura territorial del sistema agrario valenciano, implementando medidas para su conservación y desarrollo cualitativo.
- i) La vertebración del territorio que conlleve la superación de los desequilibrios territoriales existentes en el ámbito de la Comunidad Valenciana, con el tratamiento diferenciado de las distintas zonas que lo componen desde la perspectiva de la competitividad territorial, promoviendo un desarrollo económico y social equilibrado y sostenible en todo el territorio de la Comunidad Valenciana.

El principal objetivo de calidad ambiental del presente I.S.A es dotar, al término municipal de Burriana, de un instrumento de prevención que permita integrar los





aspectos ambientales en la toma de decisiones que se llevan a cabo durante la elaboración del nuevo Plan General.

La ejecución de las medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo del Plan General, incorporadas en el apartado 10 del presente Informe, permitirá cumplir con el objetivo de calidad establecido.





9. ANÁLISIS DE LOS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DERIVADOS DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN PREVISTA

El desarrollo de los elementos que integran el Plan General llevará implícitas la ejecución de una serie de acciones que, previsiblemente, pueden producir impacto ambiental sobre una serie de factores del medio. Estos factores del medio susceptibles de recibir impactos se han agrupado en 5 grandes apartados:

- Medio Inerte: Geología, Hidrología, Dinámica Litoral, Agua, Suelo y Atmósfera
- Medio Biótico: Vegetación y Fauna
- Paisaje
- Patrimonio Cultural
- Medio Social: Infraestructuras, Residuos, Aspectos Humanos y Socioeconómicos

Seguidamente vamos a ir analizando uno por uno los factores mencionados y la forma en que puede impactar sobre ellos el desarrollo del Plan general.

Durante todo el documento ya se ha ido haciendo un análisis de los riesgos ambientales y de las figuras de protección existentes en el término municipal y como afecta el planeamiento propuesto a la protección de estas áreas.

En concreto se ha realizado mayor referencia en los puntos: 2.2.: "Síntesis de los Planes o Normas que le son de aplicación"; 5.7: "Posibles Riesgos Ambientales" y 7: "Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de forma significativa".

Ya que las acciones contempladas en el Plan General de Ordenación Urbana que pueden generar impactos en el medio son distintas según la clasificación y calificación del suelo, se van a analizar las afecciones producidas sobre cada elemento del medio, distinguiendo entre suelo urbano, suelo urbanizable, y suelo no urbanizable.

Finalmente, cabe decir que en el caso de determinadas instalaciones como industrias, estaciones de depuración de aguas residuales, cementerio, instalaciones portuarias, así como en los proyectos de desarrollo de los diferentes sectores de suelo urbanizable, los impactos generados serán objeto de un estudio pormenorizado en sus correspondientes Estudios de Impacto Ambiental.





9.1. GEOLOGÍA

No se considera significativo el impacto ambiental producido, ya que no existen en el término municipal afloramientos geológicos de especial interés.

Por otra parte en el punto 2.2.2.3. "Catálogo de cuevas de la Comunidad Valenciana", se expone que no existen cavidades subterráneas en el término municipal incluidas en el Catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana, aprobado por el Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell de la Generalitat. Aunque no estén incluidas en el catálogo de cuevas si existe información respecto de la existencia de 1 cavidad artificial (tunel, refugio o bodega) denominada "Cova dels Moros", que estaría protegidas de forma genérica por la Ley 11/1994 de Espacios naturales protegidos de la Comunidad valenciana, sin embargo, según está referenciado en la misma fuente, las dos bocas de entrada a la cueva en al actualidad están tapadas y su topografía es desconocida.

En cuanto a los desarrollos sobre suelo urbano cabe decir que el nuevo Plan General califica como suelo urbano más superficie que el planeamiento vigente, un 25.64 % más, pues recoge la realidad existente del doble núcleo urbano: Casco antiguo y Poblados marítimos ya consolidado, y de los sectores ya ejecutados, que se clasificaban como urbanizables en el plan vigente. La mayor parte de esta superficie corresponde al suelo urbano de tipo residencial.

En cuanto al estudio sobre los posibles riesgos geológicos, como ya se ha visto, en el término municipal de Burriana no existe riesgo de deslizamientos ni de desprendimientos en todo el término municipal. Por otra parte no existe riesgo de deslizamientos puntuales ni de subsidencia o de colapso en todo el término municipal.

En todo caso durante la ejecución de nuevos viales, zanjas para instalaciones y nuevas explanaciones que pudieran inducir riesgos geológicos, se establecerán las correspondientes medidas correctoras.

En cuanto al suelo urbanizable el impacto será mayor puesto que los desarrollos no están realizados. Se prevén tanto la ejecución de nuevos viales como de apertura y cierre de zanjas para el desarrollo de infraestructuras y ejecución de nuevas explanaciones para edificación, así como el desarrollo de las edificaciones propiamente dichas. Por tanto los impactos se producirán únicamente en la fase de





construcción. En esta fase la actuación más perturbadora es el movimiento de tierras, que provoca una serie de acciones susceptibles de provocar impactos. Las acciones comunes a la ejecución de viales, infraestructuras y edificaciones son:

- Desbroce del terreno
- Excavaciones y rellenos
- Elección de zonas de préstamos y acopios.
- Elección de zonas de vertedero

Se debe prever, dentro de las medidas correctoras el que se respetará en la medida de lo posible, la pendiente del terreno (el término municipal es prácticamente llano) para minimizar los movimientos de tierras así como que los volúmenes resultantes de las operaciones de excavación y relleno se compensarán.

La superficie destinada a suelo urbanizable residencial en el nuevo Plan general es, aproximadamente, el doble (104.68% mayor), que la que se destina en el plan vigente.

En cuanto al suelo urbanizable industrial es bastante menor (-36.07%) que el que se clasificaba en el planeamiento vigente. El impacto sobre la geología en el desarrollo del suelo industrial previsto se prevé de baja intensidad. El impacto sobre la geología respecto de una disminución del suelo industrial previsto será positivo.

9.2. HIDROLOGÍA (VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE LOS ACUÍFEROS Y RIESGO DE INUNDACIÓN)

Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos

Según el mapa de la cartografía de riesgos presentado como Anejo 11 (plano N° 3.0 de la cartografía de riesgos) a este estudio, prácticamente todo el término municipal tiene una vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos media con permeabilidades de los materiales que oscilan entre 10^{-2} y 10^{-1} cm/seg.

Existe, sin embargo una banda ancha al oeste de los poblados marítimos y extendiéndose de norte a sur por toda la marjalería en la que la vulnerabilidad se califica como Muy Alta con permeabilidades de los materiales mayor de 1 cm/seg. Se deberán proponer medidas correctoras que minimicen el impacto que, normalmente es causado por vertidos no autorizados, en este sentido.





Riesgo de Inundación

En Burriana en los últimos años se producen de forma continua inundaciones principalmente a los poblados marítimos, casco urbano y pla dels hortelans.

En el 2009 se tuvieron que realizar 189 rescates afectando a 42 viviendas, produciéndose cortes de carreteras, como en la CV-18 y en caminos rurales. Algunas casas tardaron varias semanas en poder ser ocupadas.

A parte del riesgo sufrido por la población, siempre quedan los daños causados a las infraestructuras públicas y a los particulares. Ciertos daños a particulares se pueden recompensar a través del Consorcio de Compensación de Seguros, dependiente del Ministerio de Economía.

Ante estas situaciones el Ayuntamiento de Burriana , tiene previsto realizar obras infraestructuras hidráulicas y solicitar obras a la Confederación Hidrográfica del Júcar en cauces y barrancos.

La situación actual es preocupante debido a los cambios de coeficientes de escorrentías que se producen por aparición de nuevas infraestructuras, polígonos industriales, conexiones de canalizaciones de aguas pluviales así como modificaciones en el régimen de corrientes.

La Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por Orden de 8 de marzo de 1999, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 3.456, de 17 de marzo de 1999, declaró de necesaria observancia, en la redacción de los planes urbanísticos o territoriales que se formularan en la Comunidad Valenciana, la Cartografía Temática publicada por dicha Consellería sobre "Delimitación del riesgo de inundación a escala regional en la Comunidad Valenciana", que ilustra y delimitaba las zonas de nuestro territorio sometidas a riesgo de inundación apreciable.

Existen en el término municipal riesgo de inundabilidad de los tipos 1, 2, 5 y 6 según PATRICOVA. (ver punto 2.2.1.1. de este informe y Anejo nº 4 y 12 donde está grafiado el plano: "Riesgo de Inundaciones. PATRICOVA.")





Imagen de inundaciones en Burriana

El Capítulo III “Riesgo de Inundación y Planificación Territorial y Urbanística” de la Normativa Urbanística del PATRICOVA indica las limitaciones de uso del suelo por el riesgo de inundación. Se transcriben a continuación los artículos que son de aplicación en este planeamiento (Artículos 21, 22 y 23).

CAPÍTULO III. RIESGO DE INUNDACIÓN Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

Sección Primera. Limitaciones al uso del suelo por el riesgo de inundación

Artículo 21. Tratamiento del riesgo de inundación en el planeamiento urbanístico

- 1. Los Planes Generales clasificarán como suelo no urbanizable de especial protección el Dominio Público Hidráulico de conformidad con su legislación reguladora, así como las zonas de inundación de **Riesgo 1** delimitadas en el PATRICOVA, salvo aquellas que estén clasificadas como suelo urbano, supuesto éste, en el que mantendrán tal consideración.*
- 2. En estas zonas se prohíbe cualquier tipo de edificación, salvo las previstas expresamente en el planeamiento municipal a la entrada en vigor del PATRICOVA, que deberán, en todo caso, realizarse con arreglo a los condicionantes específicos de edificación señalados para el suelo urbano sometido a riesgo de inundación, así como la realización de obras de infraestructuras que sean vulnerables o puedan modificar negativamente el proceso de inundación.*
- 3. El planeamiento, en ningún caso, podrá dar lugar a un incremento significativo del riesgo de inundación en su término municipal o en el de otros municipios potencialmente afectados, a excepción de los supuestos previstos en el Artículo 33.*

Artículo 22. Limitaciones en suelo no urbanizable afectado por el riesgo de inundación





1. El suelo no urbanizable afectado por riesgo de inundación **no podrá ser objeto de reclasificación** como suelo urbano o urbanizable, excepto en los municipios con elevado riesgo de inundación, que se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 19 de esta Normativa.
2. En suelo no urbanizable afectado por riesgo de inundación de **nivel 2, 3 ó 4**, se prohíben los siguientes usos y actividades: viviendas; establos, granjas y criaderos de animales; estaciones de suministro de carburantes; industrias calificadas o con riesgo químico; establecimientos hoteleros y campamentos de turismo; centros hípicos y parques zoológicos; servicios funerarios y cementerios; depósitos de almacenamiento de residuos y vertederos; equipamientos estratégicos como centros de emergencia, parques de bomberos, cuarteles, centros escolares y sanitarios, y pabellones deportivos cubiertos; infraestructuras puntuales estratégicas como plantas potabilizadoras y centros de producción, transformación y almacenamiento de energía.
3. En suelo no urbanizable afectado por riesgo de inundación de nivel **5 ó 6**, se prohíben los mismos usos y actividades señalados en el apartado anterior excepto las viviendas y los establecimientos hoteleros, que sí son autorizables, previa adopción de las medidas de adecuación de la edificación que se impongan.
4. Cualquier otro uso o actividad que se pretenda implantar en suelo no urbanizable afectado por riesgo de inundación que no haya sido expresamente señalado en los dos apartados anteriores, deberá justificar la procedencia de ubicación en el mismo.
5. Las limitaciones de uso en el suelo no urbanizable afectado por riesgo de inundación señaladas en el presente artículo podrán ser excepcionadas, justificadamente, en los municipios con elevado riesgo de inundación.

Artículo 23. Limitaciones en suelo urbanizable sin programa aprobado afectado por el riesgo de inundación

1. El suelo urbanizable clasificado por el planeamiento vigente que esté afectado por riesgo de inundación y no cuente con un Programa para el desarrollo de las actuaciones integradas aprobado definitivamente, deberá ser objeto de **un estudio de inundabilidad específico** con carácter previo a su programación.
2. El estudio concluirá sobre la procedencia de:
 - Desclasificar todo o parte del citado suelo;
 - Establecer condiciones a la ordenación pormenorizada para evitar la localización de los usos más vulnerables en las zonas de mayor peligrosidad del sector;
 - Realizar obras de defensa que, en todo caso, deberán incluirse en las obras de urbanización de la actuación.
 - Imponer condiciones a la forma y disposición de las edificaciones a materializar dentro del sector.
3. La programación y posterior desarrollo del suelo urbanizable afectado por riesgo de inundación, no podrán comportar un incremento significativo del riesgo de inundación en su término municipal o en el de otros municipios potencialmente afectados, a excepción de los supuestos previstos en el Artículo 33.
4. En particular, las industrias que almacenen, transformen, manipulen, generen, viertan, etc., productos que pudieran resultar ambientalmente perjudiciales para el entorno de la actividad como consecuencia del arrastre, dilución, filtración, generados por el efecto de una inundación, y en especial para la salud humana, el suelo y/o el agua, la vegetación y la fauna, deberán ser evaluadas individualmente con el fin de justificar la autorización para su instalación en suelos sometidos a riesgo de inundación.

Por otra parte según las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Burriana vigente (Alternativa 0) en las zonas calificadas como SNU- PD (franjas exteriores a infraestructuras y dominio público hidráulico) podrán realizarse las



construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Por otra parte el Ayuntamiento ha puesto en marcha el inicio de las obras para la mejora del alcantarillado en la zona marítima. Se pretende así facilitar la evacuación de las aguas pluviales y minimizar los efectos de las lluvias torrenciales que causan numerosos daños materiales en el municipio.



Vista del estado actual de las obras

El proyecto contempla la construcción de un gran colector de 1,5 metros de diámetro bajo la avenida Mediterráneo, desde la rotonda de la avenida Jaime Chicharro (carretera del Puerto) hasta el mar por L'Escullera de Ponent, al cual verterán los colectores de cuatro calles perpendiculares a dicha avenida (les Barques, Juan Sebastian Elkano, Rosa dels Vents y l'Alguer).

Asimismo, se proyecta un aliviadero del colector principal con salida al mar por el puerto, a través de una tubería de 80 centímetros de diámetro. El proyecto incorpora, además, la mejora del bombeo en las estaciones ubicadas frente a l'Escola de la Mar y en l'Arenal, así como la modernización de la red de alcantarillado en las calles Mariners, Pescadors y en el Camí Fondo. Todas estas actuaciones se completan con la instalación de un sistema de telecontrol en tiempo real para los bombeos, que permitirá su monitorización y operación a distancia.





Se establecen, además, nuevas medidas correctoras en el estudio de inundabilidad para el término municipal.

9.2.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE

En cuanto a las aguas superficiales, durante la fase de construcción de zanjas, viales, explanaciones, etc., se puede producir el arrastre de elementos sólidos a los cauces, con la consiguiente turbidez de los mismos.

También el empleo de maquinaria para las nuevas edificaciones puede ser un foco de contaminación debido a vertidos procedentes de la limpieza de las cubas, lavado de la maquinaria en general y vertidos procedentes de aceites y lubricantes procedente del mantenimiento de la maquinaria.

En suelo Urbano y Urbanizable la vulnerabilidad a la contaminación del acuífero está catalogada como "Media".

Las acciones más impactantes sobre la calidad del agua del acuífero son el empleo de fertilizantes y fitosanitarios en el establecimiento y mantenimiento de las zonas verdes, así como en aumento del volumen de agua residual procedente de la EDAR y por tanto aumento del efluente procedente de la misma. Durante la fase de funcionamiento, se producirá un mayor consumo de agua potable, y aumentará, a su vez, la producción de aguas residuales.

La posible contaminación de acuíferos admite medidas correctoras en el suelo urbano y urbanizable como son la limitación del uso de fertilizantes y pesticidas en las zonas verdes, la pavimentación impermeable de las áreas residenciales y dotacionales así como los viales y áreas de aparcamiento y la habilitación de sistemas de canalización de pluviales que aseguren el vertido a cauce público previa autorización expedida por Confederación Hidrográfica del Júcar.

En Suelo Urbano la evacuación de aguas residuales deberá acometer forzosamente a la red general por intermedio de arqueta o pozo de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red de alcantarillado.





Para las aguas procedentes de garajes y aparcamientos colectivos se dispondrá de una arqueta separadora de fangos o grasas, antes de la arqueta o pozo general de registro.

En Suelo Urbano Industrial las aguas residuales procedentes de proceso de elaboración industrial se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria antes de verterla a las redes generales de saneamiento, de forma que los vertidos cumplan con la normativa vigente.

En el Suelo Urbanizable, cuando se proceda al desarrollo de los diferentes sectores, la red de saneamiento será separativa de la red de pluviales, siendo completamente estanca y conectada a la correspondiente estación depuradora.

Cuando se proceda a los distintos desarrollos en el Suelo Urbanizable, se solicitarán los correspondientes informes a la Entidad de Saneamiento sobre la capacidad de las depuradoras existentes de absorber los caudales residuales generados.

Por otra parte se deberá cumplir todo lo que se cite en las Normas Urbanísticas del Plan General en cuanto a las condiciones que deben cumplir los vertidos a la red de alcantarillado.

El proyecto de ampliación de la depuradora municipal incluirá una Evaluación de Impacto Ambiental así como la tramitación de la preceptiva autorización de vertido al mar.

Se considera que el impacto es débil en el caso de suelo urbano y que podría ser alto en el caso del suelo urbanizable sobre todo en la fase de funcionamiento por el volumen generado de efluente de la EDAR.

9.2.2. SUELO NO URBANIZABLE RC.1 Y RC.2

Los acuíferos de la zona podrían verse afectados por contaminación derivada de los pozos ciegos de las viviendas unifamiliares diseminadas y también, aunque no es la actividad principal del suelo agrícola, de las fosas de purines de granjas.

Se cumplirá todo lo especificado en las Normas Urbanísticas referentes a este tipo de suelo, en concreto en relación a los vertidos de las edificaciones permitidas.





En la banda correspondiente a la Marjalería donde la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos es alta se deben proponer medidas correctoras para los núcleos de viviendas en suelo SNU- RC2. Se deberán proponer medidas correctoras que minimicen el impacto que, normalmente, es causado por vertidos no autorizados.

En caso del establecimiento de zonas verdes y/o protegidas en suelo No urbanizable común los impactos sobre la hidrología se consideran positivos por la posición conservadora y de protección que se establece en esta clase de suelo en el establecimiento de las zonas verdes (conservación de la vegetación natural, empleo de variedades autóctonas, tratamientos y mantenimiento mínimo, interacción mínima con el medio natural...).

9.2.3. SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO

Las aguas superficiales se verán afectadas de forma positiva, ya que la protección de los cauces bajo la figura de Suelo No Urbanizable de Protección de Dominio Hidráulico asegurará un buen encauzamiento en caso de lluvias torrenciales y favorecerán la absorción de agua, disminuyendo la escorrentía superficial. En un margen a cada lado del cauce también se grafía una zona de Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Dominios Públicos.

La protección de los terrenos destinados a cauce público, además, lleva implícito el establecimiento de las zonas de servidumbre y de policía (5 y 100 m. respectivamente a cada lado del cauce) con una limitación de usos establecidas por el reglamento del Dominio Público Hidráulico que, en todo caso, deberá respetarse.

En las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana se realizará la relación de usos permitidos y prohibidos en este tipo de suelo. En concreto, no se permitirá ningún tipo de obra que encierre volumen, salvo las obras hidráulicas. Todo tipo de uso o actividad en esta zona deberá ser solicitado al Ayuntamiento, con el correspondiente permiso y se denegará a aquel que signifique un deterioro del paisaje o del medio.

En el caso de nuevas construcciones en suelo No urbanizable protegido, el impacto se prevé negativo por las mismas razones que en el caso del suelo urbano y urbanizable





(empleo de maquinaria, generación de aguas residuales, posible establecimiento de zonas ajardinadas, etc).

9.3. DINÁMICA LITORAL Y REGENERACIÓN COSTERA

Tal y como se ha concretado en el punto 5 al describir la dinámica litoral en la costa de Burriana, la playa de Burriana ha sufrido el descenso drástico de los aportes de sedimentos durante las últimas décadas, motivo por el cual su creciente erosión ha debido ser detenida mediante el escollero de todo su frente. Por este motivo el paso de sedimentos es, en la actualidad, desde la playa de Almazora hacia el sur, muy reducido, de un volumen máximo estimado de 100.000 m³/año y que se compone, básicamente de fracciones muy finas.

Por otra parte las aportaciones del Río Mijares son, en la actualidad, muy reducidas y esporádicas y se componen, fundamentalmente, de fracciones gruesas, que permanecen en el entorno de su desembocadura, dado que su movilidad es reducida.

En la playa del grao de Burriana, se han llevado a cabo en las últimas décadas la construcción y sucesivas prolongaciones de espigones de retención de arena, que impiden el paso de sedimento hacia la bocana del puerto. Durante el periodo 1981-1995 se ha producido un aumento en la superficie de la playa en las tres celdas que forman la playa de 98.900 m². Este aumento de superficie se debe, fundamentalmente, a aportaciones artificiales de sedimento realizadas con motivo de la construcción de los espigones, y a sucesivas alimentaciones realizadas por el Servicio de Costas de Castellón, más que a la llegada natural de sedimentos procedente del norte. Por tanto las playas del grao de Burriana han recibido un aporte sedimentario natural muy limitado en las dos últimas décadas, acorde con la caracterización del litoral descrito anteriormente.

Debido a la interrupción del transporte litoral que tiene lugar en el puerto de Burriana, todo el tramo de costa sur del mismo se encuentra estabilizado mediante una escollera de protección, que impide el avance de la erosión costera.

Dado que tanto los aportes de sedimentos que recibe la costa de Burriana como las tasas de transporte efectivo son extremadamente reducidos, las obras que puedan diseñarse en su frente costero no van a tener una incidencia destacada en la





dinámica sedentaria. En todo caso es necesario un análisis detallado de cada una de las actuaciones que se propongan.

En cuanto a los problemas, (independientes del planeamiento pero para los que que se pueden buscar soluciones desde el planeamiento) ocasionados en primera línea de costa por los temporales podemos resaltar:

- Arrastre de elementos a la vía pública
- Erosión de la pasarela de tierra en el Clot de la Mare de Deu
- Corte de tráfico de los viales situados en primera línea
- Invasión del Camí Vora Mar de Sant Gregori
- Cortes en el Camí Marjalet
- Aislamiento de los vecinos en la zona Les Terrasses
- Cortes en la zona de Sarratella debido a la cantidad de agua y materiales arrojados por encima del muro de contención de la costa
- Regresión de la costa

9.4. AGUA (CONSUMO DE RECURSOS HÍDRICOS)

9.4.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE

El desarrollo de la propuesta de Plan General a la que acompaña el presente estudio, va a suponer un aumento importante del consumo de recursos hídricos. Los desarrollos urbanísticos previstos, como en el suelo urbanizable industrial, requieren la disponibilidad de importantes cantidades de agua, tanto para consumo humano como para riego.

Por otra parte la actividad agrícola del municipio y el sistema de riego (riego a manta) también influye en el consumo de grandes volúmenes de agua para tal fin que veremos en el punto siguiente.

La dotación de agua para Burriana entre recursos propios y externos se cifra en 4.939.042 m³/año, según se ha visto en el punto 5.4.2. de este documento, lo que hace una dotación por habitante (34.565 habitantes censados en el año 2010) de 391.48 l/hab. y día.





La demanda estimada según el Plan Hidrológico de Cuenca para el término municipal se situaría en el año 2015 en 6.883.762,00 m³ y en el año 2027 en 8.593.064,00 m³. Todo ello considerando una dotación por habitante equivalente de 426 l/ hab. equivalente y día.

Se prevé un aumento bastante considerable en el consumo del recurso agua cuando estén urbanizados todos los sectores y en época de plena ocupación, según se ha calculado en el punto 11: Indicadores para el estudio de alternativas.

El desarrollo de los sectores urbanísticos previstos por el desarrollo de la nueva alternativa, está, pues, supeditado a la disponibilidad de este recurso tanto en cantidad como en calidad, así como las actuaciones que sean necesarias respecto al tratamiento de las aguas residuales que se produzcan.

El Volumen total, por tanto, al que debe hacer frente el Ayuntamiento es superior al que dispone en la actualidad. Este déficit restante se cubrirá con el posible cambio de uso en la concesión de agua para el suelo agrícola.

Como medidas preventivas hay que indicar la necesidad de estudios previos para el desarrollo de cada sector en el que se tengan en cuenta la previsión de consumos de uso humano y riego, disponibilidad del recurso y previsiones de depuración.

En las zonas verdes asociadas a estos sectores se aumentará el consumo de agua no potable.

Además, se obligará en las Normas Urbanísticas de los Planes Parciales a la instalación de dispositivos de ahorro de agua, en sustitución de los elementos convencionales, equivalentes, en todos los edificios.

Se considera necesario que las tuberías de saneamiento que lleven las aguas residuales hasta la red de alcantarillado actual sean de material plástico impermeable y no de hormigón. Una vez finalizadas se hará una inspección interna de las mismas a fin de asegurar que no se producen fugas.

Los ajardinamientos seguirán criterios de xerojardinería, con un uso eficiente del agua, utilización de elementos de control y seguridad en la red de riego, elementos de corte





automático del riego en caso de lluvia mínima, etc.; elementos estos que deberán ser incluidos en las ordenanzas del sector.

9.4.2. SUELO NO URBANIZABLE

La actividad agrícola del municipio y el sistema de riego (riego a manta) también influye en el consumo de grandes volúmenes de agua para tal fin. Para las 3.366,20 has de superficie regable de cítricos del término municipal, se establece una dotación de 10.200 m³/ha. y año, lo que hace un total de 34.335.240 m³/año de agua destinada a riego.

Sin embargo el impacto de un nuevo planeamiento se considera nulo a no ser que se propongan formas de ahorro de agua (cambio en el sistema de riego) con lo que el impacto se consideraría positivo en cuanto a la mejor gestión de los recursos.

En relación a la protección de los pozos de agua potable para el suministro a la población se establece una zona de protección de dominio público que comprende un radio de 50 m. alrededor de dichos pozos, según la normativa urbanística del planeamiento vigente (Alternativa 0).

En suelo no urbanizable protegido el impacto se considera positivo puesto que, considerando la protección y las limitaciones de uso que esta conlleva, no se desarrollarán actividades que impliquen un consumo ni riesgo de contaminación de agua.

9.5. SUELO

9.5.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE

Toso el término municipal, debido a que es una zona con fisiografía plana, tiene una erosión actual de tipo muy bajo (0-7 Tm/ha y año), exceptuando una banda que corresponde al cauce del río Mijares y su zona de protección con una erosión baja (7-15 Tm/ha y año).

No existe riesgo de deslizamiento ni desprendimiento en todo el término municipal.





Por otra parte, el impacto producido sobre los suelos en suelo urbano y urbanizable, será débil, en el caso de suelo urbano, teniendo en cuenta que las edificaciones ya están consolidadas, y también débil para el caso de suelo urbanizable debido a que la previsión de suelo que se reserva para esta calificación tiene tan solo un área con previsión de erosión potencial moderada que corresponde a una parte de los terrenos de ubicación del sector Sant Gregori, que en todo caso ha propuesto una banda de zona verde en la parte más cercana al litoral que, al incorporar vegetación mirará este impacto. En todo caso, para este y los demás sectores, se tendrá en cuenta que se eliminará la capa superficial de suelo tanto para la construcción de viales como para la creación de las parcelas urbanizables.

En las zonas ajardinadas se respetará el suelo existente, y se complementará con el obtenido de los movimientos de tierras, siempre y cuando sean de calidad aceptable. Las tierras de cultivo, previsiblemente, sí deben cumplir las especificaciones mínimas de calidad requeridas para los ajardinamientos.

Se aportarán elementos necesarios para las obras de urbanización tales como áridos para rellenos, aglomerados, hormigones, etc. Asimismo se aportarán elementos mejorantes de la estructura de los suelos en las zonas ajardinadas. Con las obras a realizar se ejecutarán zanjas, desmontes, terraplenes y rellenos. Por tanto, los horizontes superiores y medios serán volteados y mezclados, especialmente si se utiliza material seleccionado procedente de la propia excavación para el relleno de las zanjas y terraplenes.

La pavimentación de superficies como calzadas, aceras o pavimentos en las parcelas tanto residenciales como terciarias dará lugar a la compactación y sellado de los suelos, limitando o prácticamente imposibilitando el intercambio de gases y de agua por lo que estos suelos, si bien no serán destruidos, no tendrán apenas riqueza biológica.

También se pueden producir derrames y vertidos en la fase de construcción.

Se valora este impacto como negativo en el caso de las superficies destinadas a urbanización y construcciones y positivo en el caso de la implantación de las nuevas zonas verdes.





En el caso del suelo urbanizable industrial (se propone el 2.01 % de la superficie del término), la superficie disminuye respecto a la establecida en el planeamiento vigente así que se considera que respecto a la erosión el establecimiento de este suelo tendrá un impacto negativo débil.

9.5.2. SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

Las instalaciones y obras permitidas en este tipo de suelos (viviendas aisladas, almacenes agrícolas, granjas, ...), producirán impactos negativos por pérdidas de suelo, aunque este impacto es de menor intensidad que en el caso anterior.

El suelo no urbanizable (común y protegido) supone en la nueva alternativa el 65.22 % de toda la superficie del término municipal.

9.5.3. SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO

La protección ejercida sobre estos suelos (Histórica, Agrícola, Medio Ambiental y de Dominios Públicos) al limitar sus usos, actúa de manera positiva en la conservación de los suelos, por lo que el impacto en este caso es positivo e intenso ya que la superficie de suelo que se protege (8.438.196,90 m²) suponen el 18.23 % de toda la superficie del término municipal.

Por otra parte las vías pecuarias están protegidas en el planeamiento como Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Dominios Públicos (SNU PD).

La red municipal de carreteras y caminos también forma parte de la Calificación PD. Se establece como zona de protección para esta red el espacio delimitado por dos líneas situadas a 10 m. de la arista exterior de la calzada.

9.6. ATMÓSFERA (CALIDAD DEL AIRE Y RUIDOS)

9.6.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE

En suelo urbano hay un gran aumento de la superficie respecto del Planeamiento vigente, ya que se han incluido todos los sectores de suelo urbanizable en el planeamiento vigente ya ejecutados. En un principio no se considera que haya un impacto negativo importante sobre la atmósfera en este suelo.





En el suelo urbanizable, la calidad del aire se verá negativamente afectada por esta clasificación. Esta clase de suelo se incrementa respecto al suelo Urbanizable previsto en la normativa municipal anterior. Se producirán impactos negativos tanto en la fase de desarrollo como en la de funcionamiento. Estos impactos no se pueden cuantificar en esta fase del planeamiento, si bien queda claro que se producirán impactos negativos por la emisión de polvo y producción de ruido en la fase de desarrollo y construcción, así como de ruido en la fase de funcionamiento. En ambas circunstancias se producirá también emisión de gases por la maquinaria de construcción y por los vehículos a motor que circulen.

Las emisiones de polvo serán de cierta entidad en caso de realizar movimientos de tierra, siendo necesarios para la formación de las explanadas y los aportes de las diferentes capas que formarán los viales así como para las nivelaciones necesarias para la preparación de las parcelas para urbanizar. La emisión de partículas de polvo es proporcional a la superficie de trabajo, el nivel de actividad constructiva y la proporción de partículas finas (inferiores a 75 micras de diámetro) existentes en el suelo.

En el desarrollo de las manzanas edificables la progresiva construcción de edificios y viviendas en las parcelas generadas mediante la urbanización de los sectores generarán niveles discontinuos de ruido y partículas en suspensión y aumentará la superficie del terreno impermeabilizada por la pavimentación.

Igualmente se generará una importante cantidad de residuos de obra estimada, que deberán ser transportados a vertedero autorizado.

También se producirá emisión de los gases de combustión de la maquinaria utilizada en los movimientos de tierra y de los camiones que transporten y viertan los residuos.

Los principales agentes contaminantes serán el CO, NOx, SOx, hidrocarburos y partículas. La maquinaria y camiones a utilizar cumplirán estrictamente la legislación respecto a los límites de emisión de gases y de partículas de los motores de combustión interna.

También se producirá un aumento del nivel sonoro. El nivel de ruido que se produzca será localizado, cuando se produzcan los movimientos de tierra en la construcción de





los viales. También se producirá en la fase de movimientos de tierras y de cimentación de los edificios que se construyan.

En la fase de explotación el impacto será de las mismas características, si bien la reversibilidad sólo sería en el caso de desaparecer las actividades instaladas en el término y que, actualmente, no se pueden prever.

Existen medidas correctoras para reducir el impacto consistentes en el riego de la zona de movimientos de tierras, excavación, así como previo a la compactación de los materiales utilizados en los viales, en el caso de la emisión de polvo.

El nivel de ruidos también aumentará como consecuencia del previsible aumento del tráfico rodado, en este caso de vehículos de todo tipo, previsto tras la ejecución de los nuevos viales.

También influirán en el aumento del tráfico rodado las nuevas obras previstas para mejorar la accesibilidad en el municipio. El nuevo planeamiento debe dotar a Burriana de un esquema viario que soporte su crecimiento tal y como se verá en el punto 9.9, dentro de este apartado.

Este aumento del tráfico rodado también aumentará el nivel de emisiones procedentes de los motores.

Respecto a las emisiones a la atmósfera y ruido, la maquinaria cumplirá los requisitos de emisión de gases de combustión y de nivel sonoro de los motores.

Se debe cumplir estrictamente la legislación vigente respecto al nivel de Ruidos permitido en cada zona, así como las medidas correctoras propuestas, por el Estudio Acústico que se aporta con la versión preliminar del Plan General. Así mismo el desarrollo de cada uno de los sectores debe cumplir con las medidas correctoras propuestas en cada uno de los Estudio Acústicos que debe acompañar, en su caso, a la tramitación de los sectores.

Se cumplirán en todo caso las medidas previstas en el Plan Acústico Municipal y en el Estudio Acústico actualizado para el término municipal que se presenta en documento independiente para la Evaluación Estratégica Ambiental del Plan General.





Por otra parte si hay un aumento de las zonas verdes el impacto se considera positivo y directamente proporcional a la superficie estimada de zona verde. La influencia es positiva debido por una parte a una mayor calidad del aire en el entorno de las zonas verdes y por otra parte a la disminución de los niveles sonoros en estas zonas así como el efecto pantalla (visual y sonora) que se puede lograr con la vegetación en las zonas de separación entre viales- urbanización.

9.6.2. SUELO NO URBANIZABLE

Las zonas de Suelo no urbanizable, tanto común como protegido, se mantendrán libres de actividades que puedan suponer un impacto negativo sobre la calidad del aire.

Las actividades ganaderas ubicadas en este tipo de suelo, así como las actividades industriales o de canteras que se establezcan en suelo no urbanizable mediante previa Declaración de Interés Comunitario, cumplirán en todo momento la normativa vigente en este sentido

9.7. VEGETACIÓN Y FAUNA

9.7.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE

Durante los trabajos de acondicionamiento del terreno se realizarán movimientos de tierras que implicarán la eliminación de la cubierta vegetal, tanto en la zona de viales como en las parcelas urbanizables.

Hay que resaltar que una parte importante del término municipal corresponde, actualmente, a cultivo de cítricos; por tanto, durante el desarrollo de los suelos urbanizables se producirá una eliminación importante de vegetación.

En el sector Sant Gregori, en particular, se producirá un cambio hacia el campo de golf y las superficies ajardinadas, que presentan una mayor diversidad de especies y un mayor consumo de agua. Por otra parte, el efecto producido por el cambio de la vegetación implica un mayor uso de plaguicidas en conjunto, utilizándose sobre todo en los greens y tees.





Las características de las zonas verdes donde se desarrollará el complejo deportivo, en fase de funcionamiento, son:

AREA	CARACTERÍSTICAS
Greens Tees	Cuidados culturales intensivos, prácticamente abióticos salvo en lo referente al césped. Microflora edáfica alterada.
Fairways	Cuidados culturales intensivos, mayor diversidad en la composición de gramíneas del césped, microflora y microfauna edáficas bien desarrolladas, tolerancia hacia fauna invertebrada no constituyente de plagas
Rough Lagunas	Escasos cuidados culturales (aclareos, podas, etc), diversidad vegetal elevada en función de las condiciones de diseño, presencia de todo tipo de fauna tolerante a la proximidad del hombre. Similitud con espacios de vegetación natural.
Parques Jardines	Cuidados culturales no muy intensivos, diversidad vegetal elevada aunque posiblemente con predominio de especies alóctonas. Presencia limitada de fauna indiferente o favorecida por la actividad humana.

La medida correctora será realizar los proyectos de ajardinamiento de las zonas verdes con especies de bajo consumo hídrico y mayoritariamente autóctonas o adaptadas. Se deberá tener en cuenta la proximidad al litoral y al Paraje Natural Municipal del Clot de la Mare de Deu, que, además, es Zona húmeda y en su área de influencia abarca parte del campo de Golf proyectado. También se tendrá en cuenta los efectos que pueda tener en la elección de especies el ser, en parte de su superficie, una zona inundable con riesgo 6.

Se procederá a la restauración de todas las zonas libres con especies autóctonas.

En cuanto a la fauna, debido a las operaciones de movimientos de tierras se producirá un alejamiento temporal de la misma, durante la temporada en que se ejecuten las obras.

También se producirá el mismo efecto en la fase de explotación, por lo que el impacto será negativo, sin embargo existen medidas que los pueden minorar como es el diseño específico de las zonas verdes próximas a los desarrollos.





En la parte del Golf Sant Gregori también se tendrá en cuenta en la distribución del campo la potencialidad de las especies de avifauna observadas en el Clot de la Mare de Deu, por su cercanía, ya que estas especies pueden encontrar refugio también en la nueva zona verde y sus lagunas si están proyectadas en base a estos criterios.

El impacto sobre estos elementos en el caso del suelo urbano no va a ser significativo, debido a que estas zonas se implantan en suelos donde la antropización actual es importante. En el caso de los sectores urbanizables previstos, el impacto será mayor, aunque minorado, como se ha visto, por el establecimiento de áreas de suelo no urbanizable, con destino a parque natural y zonas verdes, asociada a los sectores.

9.7.2. SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

La implantación de cultivos diferentes a los ya existentes tendrán un efecto negativo leve sobre la vegetación y la fauna, ya que suponen cambios en los hábitats.

Las instalaciones ganaderas, tendrán una afección leve debido a la posibilidad de transmisión de enfermedades a la fauna autóctona.

Existen, en el término municipal de Burriana, hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los Hábitats naturales y de la Fauna y Flora Silvestres (Directiva de Hábitats). En dicho anejo se recogen los tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación.

Tal y como se ha visto en el punto 2.2.2.6 existen hábitats prioritarios en el término municipal. Estos corresponden a los códigos UE 7210* (Turberas calcáreas del *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae*) que se encuentran en diferentes formaciones en el cauce del Riu Millars y en el Clot de la Mare de Deu y el 3170* (Vegetación anfibia mediterránea de lagunas y lagunazos temporales) que se encuentra en el cauce del Riu Millars.

Estos y los no prioritarios identificados en el término quedan referenciados gráficamente en el plano 1.0 "Hábitats naturales y Espacios Protegidos" de la cartografía de Espacios protegidos (Anejo N° 12 de esta Memoria)





9.7.3. SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO

La protección de los márgenes de los cursos de agua que atraviesan el municipio, y de los espacios ya protegidos por la legislación vigente, supondrán efectos positivos moderados sobre la vegetación y la fauna al favorecer el mantenimiento de la vegetación natural de estas zonas.

Se realiza, a continuación, una síntesis de los principales problemas observados, en cuanto a la vegetación y fauna en las zonas protegidas para las que el nuevo planeamiento debe fijar unos objetivos de puesta en valor.

Desembocadura del Millars

Protección: Zona L.I.C.; Zona Húmeda; Z.E.P.A. y Paisaje Protegido

Diagnóstico de problemas:

La falta de espacio húmedo es la responsable de la ausencia de nidificantes relacionados con estas áreas. La presencia antrópica (básicamente actividades agrarias y la pesca) limita la nidificación y la invernada de aves. En este sentido cabe apuntar tres problemas "genéricos" que tienen que ver con la alteración del hábitat, y que son necesario abordar:

- Alteraciones no naturales de la vegetación (incendios, pastura de ganado...)
- Alteraciones del régimen hídrico.
- Pérdida de hábitats de cría.

Clot de la Mare de Deu

Protección: Zona Húmeda y Paraje Natural Municipal

Diagnóstico de problemas:

- Impacto visual sobre aves, reptiles y anfibios debido a la presencia antrópica (paseo, bicicleta, caballos...)
- Alteraciones de la vegetación.
- Pérdida de hábitats de cría.

Cauce del Río Anna

Motivo de Interés: Espacio natural que cruza la totalidad de la población de Burriana en dirección W-E. Es un espacio muy deprimido debido a la presión antrópica que sufre continuamente (zona de aparcamiento, presencia continua de perros, gatos asilvestrados, espacios de ciclo y motocros, quemas incontroladas, disparo de fuegos





artificiales...). La presencia de agua en algún tramo implica un ir y venir continuo de pequeños paseriformes que le dan un interés especial a la zona.

Diagnóstico de problemas:

- La instalación de zonas de aparcamiento en el cauce del río.
- Realización de prácticas deportivas altamente impactantes (Moto y ciclo cross, squash, aeromodelismo...).
- Alteraciones de la vegetación (quemadas descontroladas, prácticas de ganadería...).
- Pérdida de hábitats de cría.

Marjal de Nules- Burriana

Protección: L.I.C. y Zona húmeda

Diagnóstico de problemas:

Este espacio, flanqueado por acequias y ocupado en su mayoría por campos de cultivo, ha sufrido desde hace muchos años la mala política de los aterramientos, la eliminación (normalmente mediante quema) de todas las especies vegetales representantes de las zonas palustres (consideradas malas hierbas), la utilización del área como zona de caza, el uso de pesticidas y productos químicos para el tratamiento de plagas... Todo ello requiere de una importante regulación.

9.8. PAISAJE

9.8.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE

La construcción de infraestructuras y edificaciones provoca acciones perturbadoras del paisaje por sí mismas.

El empleo y movimiento de la maquinaria, así como la ocupación del suelo por vertederos temporales, el almacenaje de materiales, la apertura de zanjas para las canalizaciones, etc., disminuirán la calidad visual del entorno de las obras.

Durante la fase de construcción, la principal consecuencia de la ejecución de las obras es el impacto visual que los movimientos de tierras suponen sobre el entorno.

Asimismo, en la fase de funcionamiento, dicho paisaje también se verá afectado por las propias edificaciones construidas.





En el caso del suelo urbano la ubicación de estas zonas supone una continuidad natural de este tipo de suelo, por definición, antropizado, por lo que no cabe esperar impactos destacables.

En el caso del suelo urbanizable, en cuanto los sectores colindantes con el suelo urbano se puede hacer la misma consideración anterior.

Especialmente en los sectores Sant Gregori y Santa Bárbara, el impacto sobre el paisaje puede ser grande por su colindancia con el litoral. Sin embargo, minorado por la ubicación de las zonas de PQL y zonas verdes en el caso de Sant Gregori que hacen la transición hacia el espacio protegido del Clot de la Mare de Deu y a la línea de costa y en el caso de Sta. Bárbara por la incorporación de la Marina que haría de transición entre el espacio urbanizado y la línea de costa y por el suelo de Protección Medio ambiental (SNU PM) y de Protección de Infraestructuras y Dominios Públicos (SNU PD) que lo enmarcarían por la parte Norte en el límite con el cauce del Riu Millars y con el vecino término de Almazora.

Se realizará un estudio más pormenorizado de este factor en el municipio en el Estudio de Paisaje que presentará el Plan General en documento independiente. En todo caso se observarán las medidas de integración paisajística y correctoras de los posibles impactos que se presentan en dicho estudio.

9.8.2. SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

Debido a las condiciones restrictivas de edificabilidad y a la necesidad de integración paisajística, las viviendas e instalaciones aisladas no van a crear afecciones importantes, y el impacto generado será negativo, pero leve.

Paisaje Agrícola

Los cítricos han formado el paisaje agrícola del término municipal, junto a su gran red de acequias que han formado el patrimonio hidráulico. En la actualidad la superficie agraria del término municipal está formada por 30.000 hanegadas de cítricos, que se riegan mediante el sistema tradicional de riego por inundación.

Por otra parte y tal y como se ha descrito en el punto 5.3.3. la Comunidad de Regantes de Burriana es una Comunidad Histórica que aprovecha para el riego las aguas



superficiales del río Mijares, dando lugar a una infraestructura hidráulica que también forma parte de este paisaje como recurso de valor cultural.

La estructura de la propiedad de estas 30.000 hanegadas de cítricos están repartidas entre unos 3.750 propietarios, siendo el tamaño medio de las parcelas de casi 5 hanegadas. Este minifundismo que en este momento hace que la agricultura sea inviable, en otros momentos ha sido una gran ventaja al estar las tierras tan distribuidas y poder generar ingresos a una gran parte de la población.

Por tanto, el mantenimiento de este paisaje agrícola presenta actualmente grandes problemas.





Imágenes del paisaje agrícola de Burriana

La importancia de la citricultura ha cambiado, en estos momentos en el año 2011, es un sector que prácticamente está en quiebra ya que los precios pagados al agricultor son inferiores a los costos de producción, estos costos, en gran parte, son debidos a la cantidad de mano de obra que hay que utilizar debido a la dificultad de mecanización de las parcelas por su reducido tamaño.

Estamos ante un sector desmoralizado y descapitalizado sin alternativas de cambio de cultivo inmediato, ante el desconocimiento de alternativas y a la falta de un relevo generacional que quiera seguir siendo agricultor.

La superficie que se abandona es alarmante, lo cual nos está haciendo cambiar el paisaje agrícola, de ser un todo uniforme a un mosaico de tierras en cultivo y abandonadas.

Este grado de abandono de las tierras repercute en que los sectores industriales de la agricultura y asociaciones, principalmente cooperativas, sindicatos de riego... no puedan llegar a mantenerse por la falta de ingresos ante las bajas de los socios.

9.8.3. SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO

La protección de las zonas menos antropizadas del término municipal va a propiciar la conservación de estos enclaves de mayor valor paisajístico. En total, el suelo no urbanizable protegido ocupa 844 Ha. Los impactos positivos serán altos ya que el suelo





No Urbanizable Protegido supone en total el 18.23 % del total de suelo del término municipal.

Las Normas urbanísticas de aplicación en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, se definirán por el Plan General, en concreto se determinarán normas sobre si están permitidas las explotaciones forestales y ganaderas, labores de limpieza y desbroce selectivos cuando exista riesgo para la seguridad de las personas o los bienes en caso de avenida, y los cultivos agrícolas localizados en las zonas que actualmente se destinan a ese fin.

También se definirá si se permite cualquier tipo de obra que encierre volumen, haciendo mención especial a las obras hidráulicas.

En todo caso todo tipo de uso o actividad en esta zona deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, y se denegará a aquel que signifique un deterioro del paisaje o del medio.

En todo caso se considerarán impactos graves en este tipo de suelo los asentamientos permanentes, la formación de desmontes, terraplenes y vertederos que cambien la topografía del paisaje, las instalaciones industriales o de servicios, que perturben el valor paisajístico del área, las talas de todo tipo de arbolado sin contar con autorización del Ayuntamiento y del organismo competente encargado de la protección de la naturaleza, la transformación a cultivos de los terrenos incluidos en las zonas de dominio público hidráulico, actualmente baldíos o destinados a usos forestales, así como el dragado o deforestación de sus márgenes.

9.9. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

9.9.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE

En el término municipal de Burriana están registrados un total 33 yacimientos arqueológicos en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos de la Dirección General del Patrimonio Cultural Valenciano. Estos yacimientos, se han refrenciado en el punto 5.5.2.: Patrimonio arqueológico de este informe y están cartografiados en el plano nº 8.0 de la Cartografía Temática: "Afecciones derivadas de los elementos naturales".





Existen, además, 10 Bienes de Interés Cultural (BIC's) catalogados en el término Municipal, incluyendo la Torre de Castellanos y 5 Bienes de Relevancia Local catalogados por Consellería de Cultura

En cuanto a la etnología, el propio modelo de ocupación humana y de explotación económica tradicional (agricultura de regadío, marjalería...) nos indica la existencia de un rico patrimonio etnológico en buena parte todavía hoy en uso: alquerías, acequias, molinos, etc, son una clara evidencia de la fuerte presión antrópica sobre este paisaje.

El listado de bienes etnológicos catalogado por Consellería, también se incorpora en el punto 5.5.2. referenciado con anterioridad.

Se incorpora Estudio Arqueológico como Anejo 9 a esta Memoria.

En cuanto a paleontología, según el plano N° 5.0 de la cartografía de Riesgos: "Áreas de grado cero de afección paleontológica", no existen en el término municipal de Burriana espacios que podrían verse afectados por patrimonio paleontológico.

Para todos los sectores de suelo urbanizable la propuesta de actuación hasta ahora es la recomendación de la realización de una Prospección arqueológica y etnológica en los términos que marca la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, con el objeto de aportar más información sobre posibles vestigios arqueológicos o bienes etnológicos en el ámbito de actuación.

En todo caso el Plan General aportará como parte de su documentación el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio.

Ello no exime de que en los futuros desarrollos de los sectores, se incorporen a sus respectivas tramitaciones todos los documentos necesarios para asegurar la no afección a yacimientos arqueológicos o bienes etnológicos de especial importancia (estudios previos, prospecciones y, en caso de que fuera necesarios sondeos y vigilancia arqueológica de las obras).

De la misma forma, si en el desarrollo de las obras de urbanización aparecieran de forma fortuita yacimientos arqueológicos o paleontológicos se obligará a la paralización de las obras, delimitación del perímetro de afección y se notificará inmediatamente a la Conselleria de Cultura y Deporte al efecto de que se





determinaran las actuaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

9.9.2. SUELO NO URBANIZABLE

En cuanto a yacimientos, etnología y paleontología, en todo caso se seguirán las obligaciones antes expuestas para el caso de hallazgos fortuitos.

En cuanto a las vías pecuarias que discurren prácticamente en su totalidad en este tipo de suelo, las vías pecuarias existentes en el municipio de Burriana, según Orden de 31 de mayo de 1976 (publicada en el B.O.E. número 206 de fecha 27 de agosto de 1976 y en el B.O.P. número 83 de 13 de julio de 1976), son:

Vías pecuarias necesarias:

- Colada del último Sedeny, con una anchura legal de 5 metros.

Vías pecuarias excesivas:

- Colada del Camino del Carnicer y Caminás. Su anchura legal es de 20.89 metros. Se reduce a 6 metros.

En el plano N° 8.0 de la Cartografía temática: "Afecciones derivadas de los elementos naturales" están grafiadas las vías pecuarias del municipio.

En cualquier caso se observará lo regulado en la Ley 3/95 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales protegidos de la Comunidad Valenciana y la Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, que configuran el marco normativo de las afecciones sobre vías pecuarias.

En cuanto a Patrimonio arbóreo, no se tiene constancia de ningún ejemplar catalogado, en todo caso será de aplicación la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana, según su artículo 4 sobre Protección genérica.

9.10. INFRAESTRUCTURAS



El nuevo planeamiento para el buen funcionamiento de los desarrollos previstos necesitará de nuevas infraestructuras que sean capaces de absorber las necesidades generadas por los sectores. La no ejecución de nuevas infraestructuras provocaría un impacto socioeconómico grave y difícil de calibrar, ya que no se cumplirían los objetivos definidos por el nuevo planeamiento.

Por otra parte la ejecución de nuevas infraestructuras y la mejora de las ya existente en la fase de ejecución de las mismas provocará impactos sobre el medio que necesitarán de medidas correctoras que los minimicen.

9.10.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE

La situación actual del municipio en cuanto a la **accesibilidad externa** es :

En cuanto a Infraestructura viaria las conexiones fundamentales de Burriana con su entorno se han producido a través de:

- Carretera CV- 18 hacia Almazora y Castellón por el Norte y hacia Nules por el Sur.
- Carretera CV- 185 hacia Vila- Real.
- Carretera CV- 222 hacia Alquerías del Niño Perdido. Además de conectar los dos municipios es el acceso con la estación de ferrocarril y a la Autopista AP- 7 a través de Alquerías.



Imagen de las principales vías de conexión en el municipio actualmente





Imagen de la estación de ferrocarril actual en Alquerías del Niño Perdido

La accesibilidad en cuanto a la red ferroviaria de cercanías con Castellón y Valencia está resuelta si se mejoran las comunicaciones entre la estación y los centros urbanos de Burriana.

Las mayores deficiencias se observan en cuanto a las conexiones con la red de ferrocarril de largo recorrido en la que no figura como estación Burriana- Les Alquerías.

Se requiere un análisis más detenido de la carretera CV- 185 hacia Vila- Real por la potencialidad que ofrece para las conexiones entre los dos municipios.

La Carretera CV- 222 no está en buenas condiciones y su mejora es importante al ser el acceso del casco Urbano hacia otras infraestructuras de importancia (Ferrocarril y Autopista)

En cuanto a la **accesibilidad interna**:

La accesibilidad dentro del término municipal se ha concretado con la ejecución de la Ronda Oeste que simplifica los movimientos dentro del municipio ya que hasta hace poco cualquier desplazamiento implicaba pasar a través del núcleo casco urbano.





Se requiere finalizar con la ejecución de la Ronda Este para completar la accesibilidad en este sentido.

Por otra parte actualmente los principales núcleos de actualidad se desarrollan en el casco urbano, en la zona marítima, en la carretera de Nules (con el polígono industrial) y en la carretera del puerto (con desarrollos urbanísticos a ambos lados). Se prevé que los desarrollos del Plan General vayan en este sentido. Burriana carece de transporte público por lo que los desplazamientos siempre se realizan en vehículo privado. Se deben proponer medios de transporte alternativo.

Por otra parte los medios de transporte no motorizados no tienen suficientes plataformas y se deberían incorporar en los nuevos desarrollos.

En el Anejo de Cartografía se presenta plano de Infraestructuras existentes y plano de Infraestructuras prevista para el término municipal (Planos 9.1. y 9.2. de la Cartografía Temática).

Por tanto, se propone, por una parte, como medida correctora, el dimensionamiento de infraestructuras, previo al desarrollo de las propuestas urbanísticas mencionadas.

Se ha realizado un Estudio de Tráfico del municipio cuyas soluciones debe incorporar la versión definitiva del Plan General.

El desarrollo de las infraestructuras llevará implícito para cada caso una Evaluación Ambiental que determinará cuales son los impactos más graves y las medidas correctoras que los minimicen.

Por otra parte, en cuanto a los impactos que se producirán sobre las infraestructuras ya existentes como consecuencia de la ejecución de los sectores en suelo urbano y urbanizable son:

El desarrollo de los sectores implicarán el paso de maquinaria pesada por los viales de acceso tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento. En un principio los firmes están dimensionados para poder aceptar puntualmente éste tipo de vehículos.





Los trabajos de movimientos de tierras, las excavaciones, los aportes y retiradas de materiales, la pavimentación de superficies, etc. ocasionarán un aumento importante de la circulación de maquinaria y vehículos pesados que afectará tanto al área de los sectores como a sus inmediaciones y las principales vías de acceso debido al aumento de tráfico rodado, el deterioro de firmes y la dispersión de áridos sobre las calzadas.

Aunque el impacto se considere no significativo, se tomará como parte de los programas de vigilancia ambiental la toma periódica de fotos sobre el estado de los viales para que en caso de deterioro de los mismos se proceda a la reparación de los mismos al final de las obras de urbanización.

Para todas las demas infraestructuras en suelo urbano y urbanizable necesarias para la ejecución de los sectores (red de distribución de agua, depuración, electricidad, gas) se requerirá un buen dimensionamiento de las mismas y se seguirán las indicaciones relativas en sus correspondientes Estudios de Impacto Ambiental.

9.10.2. SUELO NO URBANIZABLE

En cuanto a las protecciones previstas en el planeamiento, el Plan general clasificará como Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Dominios Públicos una banda a cada lado de las Infraestructuras existentes y de nueva ejecución. Se recoge la protección que existe en el planeamiento vigente para la protección y reserva de la red viaria y ferroviaria, protección de vías pecuarias, red de abastecimiento de agua potable y protección de los centros de transformación y tendidos eléctricos. Este suelo corresponde a una medición (sin solapes o no incluidos en otras categorías) de 4.971.018,90 m², lo que supone un 10.74 % del suelo del término municipal.

Las infraestructuras o servicios que por legislación deban ubicarse en suelo No Urbanizable (depuradora, centros de transformación, pozos para redes de agua potable, etc) cumplirán en todo caso la legislación vigente incluyendo la separación a núcleos urbanos y otras instalaciones establecida y protegiendo cuando lo establezca la normativa de aplicación el suelo correspondiente a los perímetros de protección establecidos en cada caso.

En las zonas de SNU- PD y junto a ellas podrán realizarse las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.





9.11. RESIDUOS

9.11.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE

El desarrollo urbanístico de los sectores causará un incremento en la producción de RSU estimado en 1.2 Kg/habitante y día, lo que para el techo poblacional esperado tras la total ejecución del Plan supondría una producción de RSU de 31.464,88 Tm/año, lo que obligará a redimensionar el servicio de recogida domiciliaria, así como de la planta de tratamiento de residuos sólidos.

En cuanto a la gestión de residuos inertes los trabajos de demolición y construcción generarán una cantidad de residuos inertes estimada en 0.20 m³/m² techo repartidos durante el periodo de construcción y de desarrollo de las urbanizaciones y zonas de terciario.

Se considera que el impacto es negativo y de intensidad media.

Los residuos inertes se verterán obligatoriamente a vertedero autorizado.

9.11.2. SUELO NO URBANIZABLE

En caso de que se generaran vertederos no autorizados en esta clase de suelo se provocarían impactos negativos en la calidad del aire, del suelo y en el paisaje.

9.12. FACTORES HUMANOS Y SOCIOECONÓMICOS

9.12.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE

Aumento de la actividad de Obras Públicas y de la actividad económica

Dentro de los aspectos considerados como humanos se han tenido en cuenta la mejora de la calidad de vida y el aumento del nivel de empleo.

La socioeconomía se verá afectada positivamente por el Plan General de Ordenación Urbana, ya que al ordenar urbanísticamente la totalidad del territorio, se potenciará su desarrollo, habrá una revalorización de terrenos y el desarrollo de las diferentes áreas a





urbanizar supondrá un aumento de ingresos para la administración, así como para el sector privado.

En la fase de construcción, no obstante, se ocasionarán molestias, que causarán impactos leves debido a su escasa magnitud y temporalidad.

En la fase de funcionamiento no se producirán más inconvenientes que los propios causados por los servicios de limpieza de viales, recogida de residuos sólidos urbanos, aumento del tráfico rodado, etc., que ocasionarán impactos leves y se lograrán disminuir con la aplicación de medidas correctoras.

Aumentarán los recursos económicos tanto en la fase de construcción por las obras públicas que se llevarán a cabo, como en la de funcionamiento por la construcción de viviendas y el desarrollo de equipamientos. En ambos casos se crearán puestos de trabajo, tanto temporales como fijos. Es importante destacar los servicios inducidos, comercios, empresas subsidiarias, proveedores, etc.

Aumentarán también las inversiones tanto por la ejecución de las obras como posteriormente en el sector de la construcción y las empresas de servicios necesarias para el mantenimiento de todas las actividades que se realicen.

Las finanzas públicas locales se verán favorecidas por el incremento de tributos por bienes inmuebles y de los impuestos por actividades económicas. El aumento de la población residente así como de la superficie de suelo urbano requerirá el redimensionamiento de los servicios municipales (recogida de RSU, saneamiento, alumbrado, mantenimiento de jardines, limpieza, etc.) que deberá compensarse mediante la aplicación de las diferentes tasas municipales.

Por otra parte, la participación pública en la propiedad de suelo urbanizable creado generará un incremento patrimonial inmobiliario para el Ayuntamiento cuya gestión adecuada permitirá la obtención de ingresos en las arcas municipales.

9.12.2. SUELO NO URBANIZABLE

Todas las acciones van a generar impactos positivos para la población. Así, la conservación de los lugares de protección, además de parques y jardines públicos,





provocará un impacto positivo severo, al igual que el mantenimiento en su anchura legal de las vías pecuarias existentes en el municipio.

La protección de estas zonas redundará en una mayor calidad ambiental del municipio.

Caso particular de La Marjalería

Por otra parte el tratamiento de la marjalería de Burriana supone un problema que, si bien, desde el punto de vista cualitativo no resulta trascendente (ya se han comentado los posibles impactos que se pueden producir sobre todo en el aspecto de contaminación de acuíferos), desde el punto de vista social es de suma importancia.

En el área que podemos denominar Marjalería existen 222 viviendas situadas en la zona húmeda que se extiende entre el camino Ballester y el de la Ratlla, de norte a sur, y los viales Serratella y Aiguablava de este a oeste.

Es objetivo del Ayuntamiento el redactar la documentación urbanística necesaria para la consolidación de las viviendas existentes **dentro del marco legal establecido**. En este orden de cosas, el Ayuntamiento ha iniciado intervenciones en materia de legalidad urbanística remitiendo a fiscalía dos expedientes por edificaciones ilegales.

Esta actuación está apoyada por la población en general y, principalmente, por los afectados, apoyando estos la negativa del Ayuntamiento a que se construyan nuevas edificaciones en la zona.

Las viviendas legales están construidas, la mayoría de ellas en un momento histórico de menor sensibilidad medioambiental donde las edificaciones irregulares anexas a pequeñas explotaciones agrícolas eran habituales en estos espacios naturales. A los núcleos existentes dispuestos, habitualmente, alrededor de caminos consolidados, deberá dotárseles de los servicios municipales necesarios.





10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA

Tal y como se ha indicado en la descripción y valoración de impactos, como efecto de las actuaciones que se realicen se producirán una serie de impactos, tanto positivos como negativos.

Con el efecto de paliar estos últimos, se proponen una serie de medidas correctoras que permitirán una adecuación del plan al medio de forma más adecuada y con reducción de los impactos negativos.

No sólo se han contemplado medidas correctoras para los aspectos que se consideran como significativos preliminarmente sino para todos aquellos aspectos cuya protección se considera beneficiosa para la calidad medioambiental y para la calidad de vida de los ciudadanos.

Las medidas correctoras propuestas son las siguientes:

10.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE

Se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los habitantes de la zona durante la fase de construcción y ejecución de las obras. Asimismo, se producirán las mínimas molestias e incomodidades a la población.

10.1.1. CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y LAS EMISIONES DE PARTÍCULAS

Los trabajos de movimientos de tierras y el tránsito de camiones y maquinaria pesada producen el levantamiento de grandes cantidades de polvo, especialmente en los días secos y si hay viento.

La minimización de este impacto puede realizarse mediante diversos mecanismos, considerándose adecuados los siguientes:





- Riego de las pistas y zonas de circulación de los vehículos pesados mediante aspersión de agua.
- Limitación de la velocidad de circulación de los camiones en las zonas de obras.
- Recubrimiento con lonas de los camiones que traigan o saquen materiales para su vertido.
- Pulverización con agua durante los procesos de tamizado, cribado y clasificación, cintas transportadoras, puntos de transferencia, etc.
- Minimización de la altura de caída de los materiales al tajo o zona de acopio.

La reducción de la emisión de los gases residuales de combustión de la maquinaria se realizará mediante el control de la misma, y se revisará periódicamente para asegurar que se cumplen los valores límites establecidos para los motores de combustión interna.

En el caso de industrias, se seguirá la Reglamentación de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la eliminación mediante instalaciones adecuadas de gases, vapores, humos, etc que se produzcan en el interior de las industrias.

10.1.2. PROTECCIÓN DEL SUELO DURANTE LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTACIONES

Los materiales sobrantes en los trabajos de movimientos de tierras, cuando se trate de los horizontes superficiales del suelo, se conservarán en montículos de sección trapezoidal con una altura máxima de 3 metros, para ser utilizados en la preparación de terrenos que deban recibir vegetación, como es el caso de las zonas ajardinadas.

Se evitará que el suelo que se vea afectado por la deposición de materiales de relleno, el depósito temporal o permanente de escombros o materiales de obra y el tránsito de maquinaria pesada.

Una vez finalizados los trabajos de urbanización se procederá a la limpieza de la zona, eliminando todo residuo o material de obra y procediendo a su retirada hasta vertedero autorizado.

Tanto los materiales destinados a la corrección de suelos para el acondicionamiento de las áreas ajardinadas como los materiales de relleno y las zahorras para bases y





sub-bases que fueran necesarias para la ejecución de los proyectos, se obtendrán de préstamos autorizados.

Cuando se realicen operaciones de repostaje y/o mantenimiento a pie de obra de los vehículos y maquinaria empleados en los trabajos de urbanización, se habilitará un espacio de superficie impermeable, cubierto y provisto de drenaje a contenedor o depósito adecuado, donde se realizarán las tareas de mantenimiento.

Los restos de combustibles, carburantes y lubricantes que se produzcan deberán ser gestionados por gestor de residuos autorizado, de acuerdo con lo previsto en la ley 10/1998, de Residuos y el Real Decreto 833/1988 (para el cual están derogados algunos de sus artículos y los demás vigentes en la medida en que no se opongan a la ley) relativo a la gestión de Residuos Tóxicos y Peligrosos y sus modificaciones.

10.1.3. CONTROL DE RUIDOS Y VIBRACIONES

Las medidas correctoras que se propone aplicar a las obras de urbanización para que éstas no incidan negativamente en los niveles sonoros exteriores de las parcelas colindantes y contribuir al cumplimiento de la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana y de las Ordenanzas Municipales, son las siguientes:

- Las obras sólo podrán realizarse en horario diurno, siendo éste el comprendido entre las 8 h y las 22 horas.
- Todos los motores de combustión interna estarán dotados de silenciadores autorizados por las empresas constructoras de los mismos.
- Las palas, camiones y maquinaria similar deberán pasar la ITV antes de iniciar las obras y aportar documentación del cumplimiento de la sección primera del capítulo V artículos 48 a 51 de la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana.
- Los compresores de aire serán de los denominados silenciosos de acuerdo con la normativa de la Comunidad Europea vigente.
- Se cumplirán estrictamente los artículos 42, 43 y 44 del Capítulo III la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana.





Por su parte, las Normas Urbanísticas del nuevo Plan General de Ordenación Urbana podrán permitir industrias o actividades no molestas tolerables para los vecinos colindantes hasta un máximo de CV de potencia instalada, que se especificará en dichas normas, siempre que estas industrias sean no contaminantes. Se permitirán todo tipo de industrias salvo las que por su nivel de generación de contaminación puedan generar molestias a las áreas residenciales más próximas a las mismas.

Además, será obligatorio el cumplimiento del Capítulo VI: Contaminación Acústica, Artículos del 20 al 24 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

En cuanto a vibraciones, los valores máximos tolerables también se establecerán en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana.

Para corregir la transmisión de vibraciones, se adoptarán las siguientes medidas:

- Los elementos con órganos móviles se mantendrán en perfecto estado de conservación.
- No se permite el anclaje de maquinaria en elementos constructivos de separación de otros locales de cualquier clase o actividad.
- El anclaje de la maquinaria u órganos móviles en el suelo dispondrá de elementos antivibratorios adecuados.
- Las máquinas que estén dotadas de movimiento alternativo, produzcan golpes, etc estarán anclados al suelo firme y estarán aislados de la estructura del edificio, y poseerán elementos que absorban la vibración.
- Las máquinas o partes de máquinas que se desplacen de algún modo por el interior del edificio deberán quedar a una distancia de 0,70 m. de los muros exteriores, aumentándose a 1 m. si estos muros son medianeras.
- Los conductos por los que discurran gases o líquidos y estén conectados a máquinas con órganos en movimiento asegurarán la no transmisión de las vibraciones.
- Los circuitos de agua se calcularán desde el diseño de las conducciones para que no se produzca en ellos el "golpe de ariete".





De forma genérica, en toda actuación urbanística es necesario adoptar y seguir las siguientes medidas:

- Los ayuntamientos deberán desarrollar las prescripciones contenidas en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica mediante las correspondientes ordenanzas municipales de protección contra la contaminación acústica, debiendo regular, en especial, los aspectos siguientes:

- a) Las actividades de carga y descarga de mercancías.
- b) Los trabajos en la vía pública, especialmente los relativos a la reparación de calzadas y aceras.
- c) Las actividades propias de las relaciones de vecindad, como el funcionamiento de aparatos electrodomésticos de cualquier clase, el uso de instrumentos musicales y el comportamiento de animales.
- d) Las instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración.
- e) Las actividades sujetas a legislación vigente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- f) Los sistemas de aviso acústico.
- g) Los trabajos de limpieza de la vía pública y de recogida de residuos municipales.
- h) La circulación de vehículos a motor, especialmente ciclomotores y motocicletas.
- i) Las actividades sujetas a la legislación vigente en materia de actividades calificadas.

- Los titulares de las actividades o instalaciones industriales, comerciales o de servicios están obligados a adoptar las medidas necesarias de insonorización de sus fuentes sonoras y de aislamiento acústico para cumplir, en cada caso, las prescripciones de la ley 7/2002.

- Aquellas instalaciones y maquinarias que puedan transmitir ruido o vibraciones al exterior deberán poseer el aislamiento necesario para evitar que se superen los límites de transmisión al exterior o al interior de otras dependencias o locales, del ruido que se origine en su interior.

- La actividad laboral que pueda producir contaminación acústica en el lugar de trabajo regirá por lo dispuesto en la legislación laboral.

- Las actuaciones sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental, así como aquellos proyectos de instalación de actividades sujetas a la aplicación de la normativa





vigente en materia de actividades calificadas que sean susceptibles de producir ruidos o vibraciones deberán adjuntar un estudio acústico.

- Durante la tramitación de las licencias de actividad y apertura de actividades calificadas y no calificadas deberá justificarse por parte de sus promotores que se cumple con los límites de emisión y medidas de amortiguación de ruido establecidas en la ley 7/2002, reglamentos de desarrollo de la misma y ordenanzas municipales.
- Los proyectos constructivos de los edificios deberán justificar que la amortiguación del ruido generado por los cerramientos exteriores es suficiente para cumplir con los niveles de percepción interior establecidos en la tabla 2 del Anejo II de la ley 7/2002.

En todo caso, y para las nuevas actuaciones previstas en suelo urbanizable, así como en el desarrollo de las infraestructuras, se contemplará todo lo dispuesto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de Octubre, por el que se desarrolla la Ley Estatal 37/2003, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE nº 254 de 23/10/2007).

En el Anexo II de la citada Ley se establecen los objetivos de calidad acústica.

Por otra parte, y en concreto, se deben contemplar todas las medidas correctoras propuestas en el Estudio Acústico que acompaña a la tramitación del Plan General.

En el estudio, tal como nos muestran los mapas acústicos elaborados de la *Situación Actual*, se puede concluir que en general se cumple con los valores límite establecidos por la legislación vigente en todas las áreas urbanas del término municipal de Burriana excepto en algún tramo de las principales avenidas.

En la *Situación Futura*, suponiendo desarrollado el 100% del Plan General, resulta, según los mapas acústicos elaborados mediante cálculo a una altura de 4 m, y teniendo en cuenta al aumento considerable de tráfico que conlleva la futura población prevista, los niveles sonoros tampoco incumplen la legislación vigente.

Aunque el nivel sonoro del municipio se ajusta en general a la legislación vigente, mas cuando según el *artículo 28 del Decreto 104/2006*, los niveles causados por infraestructuras de transporte pueden sobrepasar en 10 dB(A) los índices establecidos





sin necesidad de realizar medidas correctoras, se podría mejorar el nivel acústico de las áreas adyacentes a las principales carreteras donde se superan los valores límite.

Por ello, con el objeto de disminuir el ruido percibido en dichas zonas, en el Estudio Acústico se concluye con la propuesta de las siguientes medidas correctoras:

- Controlar el nivel de ruido de los vehículos con el fin de que cumplan con la legislación.
- Limitar la circulación de vehículos pesados por ciertas zonas del casco urbano, por tramos horarios o peatonalizar más calles.
- Utilización de asfalto fonoabsorbente en los tramos de zonas urbanas.
- Limitar la velocidad máxima de circulación a 30 km/h a su paso por las zonas residenciales.

10.1.4. MEJORA DE LA GESTIÓN DEL AGUA

El desarrollo de la propuesta del Plan General va a suponer un aumento importante del consumo de recursos hídricos.

El desarrollo de los sectores urbanísticos previstos estará supeditado a la disponibilidad de este recurso y se deberá garantizar, anteriormente al desarrollo de los diferentes sectores, la provisión de agua en cantidad y calidad suficiente, tanto para el consumo humano como para el riego de las zonas que lo requieran.

En concreto se debe pedir y aportar a la tramitación de cada expediente informe vinculante regulado en el art. 19.2 de la ley 4/2004 de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, que será evacuado por el organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Júcar), que justifique, para las actividades que previsiblemente se implanten, la disponibilidad de recursos hídricos.

En la actividad residencial se instalarán dispositivos de ahorro de agua en sustitución de los elementos convencionales equivalentes en todo edificio de nueva construcción.





También se establecerá una limitación sobre los horarios de riego y limitación de caudales para los jardines privados.

En las zonas ajardinadas se utilizarán especies de bajo requerimiento hídrico, con escasa utilización del césped y el fomento de especies autóctonas o adaptadas. La red de riego para los jardines públicos utilizará sistemas de ahorro de riego tales como válvulas limitadoras de caudal, programadores de riego, tensiómetros para el control de la humedad en el suelo, etc. Se utilizará riego localizado en zonas de arbolado y arbustos. Para las zonas de césped se utilizarán aspersores de corto alcance o difusores a fin de reducir la pérdida excesiva de agua. Los riegos se programarán siempre en horas de mínima evapotranspiración a fin de aprovechar al máximo el recurso.

10.1.5. PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

Con el efecto de paliar los efectos negativos de las actuaciones a realizar sobre la calidad de las aguas subterráneas, debido a que la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos es media en la mayor parte del término municipal, se proponen una serie de medidas correctoras que permitirán una adecuación del plan al medio de una forma más adecuada y con reducción de los impactos negativos. Para las zonas donde la contaminación de acuíferos es Muy Alta y que corresponden con suelo No Urbanizable se establecerán las medidas pertinentes en el punto 10.2 de este capítulo.

Las medidas propuestas son las siguientes:

- Se optimizará el uso de fertilizantes y pesticidas en las zonas verdes a fin de evitar la posible contaminación de las aguas subterráneas. Los programas de aplicación de fertilizantes en las zonas verdes tendrán en cuenta el aporte de nutrientes realizado por las aguas de riego, que se deducirán de las dosis a aplicar en cada abonado.
- Se evitará la aplicación masiva y sistemática de productos fitosanitarios, procurando la utilización de pesticidas de baja toxicidad, aplicando únicamente pesticidas de categoría A, especialmente para personas y fauna. También se seleccionarán los pesticidas en función de su compatibilidad medioambiental, evaluándolos en función de su solubilidad, vida media, capacidad de adsorción, toxicidad, especificidad, etc. Se exigirá que el personal que los aplique disponga del correspondiente carné de aplicador de plaguicidas cualificado.





- Las áreas residenciales y dotacionales, así como los viales y áreas de aparcamiento, contarán con pavimentación impermeable y se habilitará un sistema de canalización de pluviales que asegure su vertido final preferentemente a cauce público, previa autorización de vertido expedido por la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Las redes de saneamiento serán separativas de las redes de pluviales, siendo completamente estancas, y conectadas a la correspondiente estación depuradora.
- Para cualquier actividad o uso industrial se han de prever las medidas correctoras adecuadas que garanticen la gestión eficaz para el medio de sus residuos.

En cuanto a las condiciones de ejecución del Plan vigente (Alternativa 0) dimanadas de su Declaración de Impacto Ambiental se recogen también para la Alternativa 1 las siguientes, en cuanto a los vertidos:

- Cualquier vertido que se pretenda realizar a cauce público o al subsuelo deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- El Ayuntamiento vigilará que no se produzcan vertidos ilegales sobre todo en los cauces de los ríos Mijares y Seco. Para ello se asegurará la conexión a la red general de saneamiento para la posterior depuración de todas las aguas residuales producidas en el término, tanto las procedentes de las zonas residenciales como industriales, para lo que se establecerá la correspondiente Ordenanza Municipal sobre vertido a la red de saneamiento municipal.
- Se exigirá en caso de ser necesario, un tratamiento en origen para aquellas industrias o actividades cuyos vertidos así lo aconsejen, con vista a proteger la red de alcantarillado y el sistema depurador previsto.

Para el caso particular de la ejecución del campo de Golf en el sector Sant Gregori, se cumplirán todas las medidas correctoras particulares derivadas de la evaluación ambiental del expediente y, de forma general:

- Los fertilizantes sólidos usados en el campo de golf serán de liberación lenta, para así asegurar que liberan el fertilizante de forma gradual y es tomado por las gramíneas y demás vegetación y no se producen excedentes que pueden ser lavados por el agua de lluvia o riego y transmitidos al acuífero. Se utilizarán abonos sólidos preferentemente





a los líquidos. Esta medida permitirá un control más adecuado de la fertilización y evitará la contaminación del acuífero por fertilizantes, tanto nitratos como cloruros u otro tipo de sales.

- Los greens de juego, que es donde se encuentran las gramíneas más delicadas y sobre los que se utiliza mayor cantidad de fertilizantes y productos fitosanitarios, se aislarán del suelo circundante mediante una cubeta de material aislante (caucho butilo, lámina de plástico, etc.) que dispondrá de un drenaje inferior para la recogida de aguas excedentes, que se recogerán en una arqueta y serán bombeadas para su reutilización. De esta manera se evita que estos elementos pasen a capas inferiores del suelo y puedan contaminar el acuífero.
- El sistema de drenaje del campo de golf recogerá las aguas excedentes de riego y lluvia. Se conectarán las tuberías de drenaje en tuberías principales que llevarán el agua a arquetas en las que se puedan tomar muestras de agua. Se realizarán análisis periódicos, como mínimo semanalmente en época de mayor riego y abonado, de manera que si las concentraciones de sales procedentes de la fertilización superan el nivel que se considere tolerable se dejará de abonar hasta que disminuya la concentración salina del agua de drenaje. Este control del agua de drenaje también permitirá el control de pesticidas que puedan pasar al agua. Esta es otra medida correctora más que permitirá reducir el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas.
- No se podrán utilizar tuberías de PVC en el sistema de riego del campo de golf a fin de evitar que se pueda producir contaminación de productos clorados por la descomposición gradual de las mismas.
- No se podrán utilizar pesticidas de categoría C y D para animales de sangre caliente, animales de sangre fría y abejas en los tratamientos fitosanitarios a realizar en el campo de golf. Se utilizarán preferentemente pesticidas de categoría A para este grupo de animales. Esta medida es más bien preventiva que correctora, y quiere disminuir el efecto de foco contaminante que pudiera ser el campo de golf. Se considera que los pesticidas utilizados en el campo de golf serán menores que los que se utilizan en la actualidad en los campos de cultivo existentes en esos terrenos. También se seleccionarán los pesticidas en función de su compatibilidad medioambiental, evaluándolos en función de su solubilidad, vida media, capacidad de adsorción, toxicidad, especificidad, etc.





- Se exigirá que el personal que los aplique disponga del correspondiente carné de aplicador de plaguicidas cualificado.

10.1.6. GESTIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES

Es imprescindible que se pueda asegurar un tratamiento adecuado de las aguas residuales que se produzcan como consecuencia de la construcción de nuevas viviendas o instalaciones.

Por esto, previo a la realización de los diferentes desarrollos en suelo urbano o urbanizable, se pedirá emisión de informe a la Entidad de Saneamiento sobre la capacidad de la E.D.A.R. correspondiente de asumir los nuevos caudales residuales generados en los diferentes sectores.

Para poder autorizar la construcción de residencial e industrial en las zonas del suelo urbano y urbanizable, deberá garantizarse el correcto tratamiento de las aguas residuales, conectando a la red general de alcantarillado en el suelo urbano o a la que, en su caso, deberá realizarse en el suelo urbanizable para asumir los nuevos caudales generados por el desarrollo de los diferentes sectores. Dichas redes deberán verter obligatoriamente a depuradora de aguas residuales en las condiciones que fije el Ente de Saneamiento.

Para el suelo industrial, en el caso de no realizarse la conducción de las aguas residuales a la depuradora general del municipio, deberá contar con sistema de depuración de aguas residuales, conjunto para dicha área o bien individualizado por industrias o grupos de ellas.

En cualquier caso, las aguas residuales vertidas a la red de saneamiento general, por cualquier industria o actividad existente en el municipio, deberán cumplir las condiciones de concentración máxima permisible para los parámetros fisicoquímicos característicos que deben ser considerados en el vertido (los métodos utilizados en las determinaciones analíticas serán los oficiales) que se recogerán en la Normativa Urbanística del nuevo Plan General.

Como ya se ha indicado anteriormente las redes de saneamiento serán separativas y completamente estancas.





10.1.7. GESTIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Se prohibirá por medio de la Normativa Urbanística del Plan el vertido incontrolado de materiales inertes en el término municipal. Dichos vertidos, tanto industriales como urbanos, únicamente podrán hacerse en vertedero autorizado.

El Ayuntamiento procurará la implantación de sistemas de recogida periódica de esos tipos de residuos. Respecto a dicho servicio de recogida de RSU:

- Se preverán espacios en los viales o zonas libres para la instalación de contenedores para la recogida separativa de basura, de acuerdo con el Plan Zonal de Residuos.
- Se reservará espacio para un grupo de dos contenedores (materia orgánica y general) por cada 75 habitantes, y un grupo de 3 contenedores (vidrio, papel-cartón y envases ligeros) por cada 600 habitantes.
- Las actividades terciarias establecerán planes de minimización y gestión de residuos de acuerdo con las directrices del Plan Integral de Residuos o cualquier otra normativa de obligado cumplimiento.
- Las actividades industriales diseñarán y establecerán planes de minimización y gestión de residuos de acuerdo con las directrices del Plan Integral de Residuos o cualquier otra normativa de obligado cumplimiento.

Respecto a los residuos inertes que se generen en los derribos de elementos preexistentes o en los trabajos de urbanización o construcción, así como todos aquellos escombros, materiales sobrantes y demás elementos o restos de obra que hayan sido abandonados, depositados o vertidos en los ámbitos construidos, se eliminarán mediante su traslado y depósito en vertedero de inertes autorizado.

Respecto a los restos de jardinería, la empresa que gestione el servicio o bien los servicios municipales procederán al triturado de los mismos y su traslado a empresa autorizada para su compostaje o utilización en la elaboración de abonos orgánicos.





En cuanto a las condiciones de ejecución del Plan vigente (Alternativa 0) dimanadas de su Declaración de Impacto Ambiental se recogen también para la Alternativa 1 las siguientes, en cuanto a los residuos:

- El destino final de los residuos generados en el término municipal (inertes, asimilables a urbanos, tóxicos y/ o peligrosos) será el adecuado a cada uno de ellos, de acuerdo con sus características físico- químicas.
- Se prohíbe la quema de residuos, salvo que se dote de un sistema de incineración adecuado de acuerdo a la legislación vigente.
- Se procederá en el plazo de un año a la limpieza y restauración de los actuales vertederos incontrolados de residuos dispersos por el término municipal.

10.1.8. SELECCIÓN DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS EN ILUMINACIÓN PÚBLICA

Se priorizarán las luminarias situadas a baja altura, aún a costa de la instalación de un mayor número, cuyo diseño dirija la iluminación hacia el suelo, evitando su proyección por encima del plano horizontal ocupado por la lámpara.

Se seleccionarán, cuando no existan criterios técnicos que lo desaconsejen, lámparas que emitan en la banda del espectro visible para los humanos pero invisible para la mayoría de los animales, especialmente los insectos. Este efecto se consigue en longitudes de onda superiores a los 600 μm , correspondiente a luces de tono amarillo que se consiguen con lámparas de vapor de sodio de baja presión, que además presentan una mayor vida media y rendimiento (200 lúmenes por vatio frente a los 60 lúmenes de las lámparas de vapor de mercurio más utilizadas).

La aplicación de la medida puede realizarse mediante la inclusión en el proyecto de urbanización de criterios de diseño dirigidos a mejorar la eficiencia del alumbrado público.

10.1.9. PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Se cumplirán todas las medidas correctoras que se deriven del Estudio de Paisaje, documento que presentará el Plan general en volumen independiente.





También se cumplirá todas las normas particulares que para el Suelo Urbano y Urbanizable establecieran las Normas Urbanísticas del Plan General.

En concreto para el suelo urbano y urbanizable de forma genérica se debe cumplir que el diseño global de las actuaciones deben tener en consideración criterios visuales, considerando especialmente las posibles afecciones que pudiera causar sobre la percepción actual que la población tiene de este entorno.

En este sentido se puede proponer:

- Distribución de las edificaciones lo más adaptada posible a la topografía existente para asegurar una minimización de los movimientos de tierras.
- Distribución de edificaciones haciendo posible la creación de pasillos visuales que permitan desde las zonas de mayor afluencia peatonal la contemplación directa de los panoramas más apreciables.
- Establecimiento de tipologías constructivas compatibles con el entorno a la vez tradicional y abierto al mar de la zona. La altura de las edificaciones deberá guardar medidas de escala y racionalidad que no provoquen un impacto visual excesivo.
- Definir mediante el desarrollo de la normativa adecuada, la tipología de los cerramientos de las parcelas que dan a los viales. Esta normativa tendrán en consideración el importante impacto visual de este aspecto, tanto por los materiales utilizados como por su diseño y tamaño (altura, colores, vegetación etc.)
- Utilización de farolas y otros elementos urbanos compatibles visualmente con el anterior criterio. Utilización de la iluminación de forma racional evitando la dispersión innecesaria de la misma, y evitando el importante impacto que sobre el paisaje nocturno causa una iluminación excesiva o mal diseñada. Utilización de sistemas inteligentes de gestión de la iluminación optimizando consumos. En las parcelas de uso industrial y terciario las instalaciones deberán seguir los mismos criterios expuestos, evitando grandes focos de luz, publicidad luminosa excesivamente impactante y control de horarios.





- Conservación de la vegetación más singular por su adaptación al entorno o sus valores estéticos.
- Elaboración para cada desarrollo en suelo urbano y urbanizable de un estudio específico en el que se determinen las especies a utilizar en los ajardinamientos de forma que se potencien las especies autóctonas o por lo menos tradicionalmente usadas en la zona.
- Utilizar criterios paisajísticos en el diseño de las zonas verdes de forma que se favorezca el reconocimiento del paisaje original del entorno de la zona.
- Para el caso de desarrollos que incluyan un campo de Golf se observarán todas las especificaciones contempladas en la Ley 9/2006, de 5 de diciembre, reguladora de los campos de Golf de la Comunidad Valenciana.
- Utilización de colores, texturas y matices compatibles con el anteriormente citado carácter tradicional del entorno, y en cualquier caso evitando la utilización de colores estridentes o excesivamente contrastados.
- Establecer medidas de control respecto a la instalación de elementos publicitarios de excesivo impacto visual, evitando el protagonismo escénico de los mismos.
- Potenciar el carácter abierto de los conjuntos urbanístico, potenciando su uso por parte de la población residente y visitante, de forma que no se constituya en una entidad cerrada y opaca que constituya una barrera a la accesibilidad y visibilidad general de la zona.
- Se deberán proponer medidas específicas referentes a la protección del pasaje en aquellos sectores que constituytan la fachada del casco urbano, sobre todo en la entrada al casco desde las principales vías de comunicación.
- Se deben preservar los espacios naturales de gran valor ecológico y la flora y fauna autóctona. Especial énfasis debe ponerse en la preservación de las laderas y riberas de las corrientes de agua a su paso o lindando con suelo urbano y/o urbanizable condición que se cumple tanto para los márgenes del río Anna y del Millars. Se deben mantener los corredores verdes como parte muy importante de la Infraestructura verde a escala municipal.





10.1.10. PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS

En las zonas de salidas de obra hacia vías públicas pavimentadas se dispondrán sistemas de control consistentes en capas de gravilla o parrillas con el diseño adecuado. Los camiones que transporten áridos deberán contar con sistemas de tapado de la caja.

El incremento del tránsito de vehículos pesados y maquinaria en los viales de acceso puede causar el deterioro del firme en los tramos afectados. Durante los trabajos de urbanización deberá realizarse un seguimiento del estado del firme que permita detectar la aparición de socavones u otros desperfectos, en cuyo caso deberán ser reparados con urgencia. Al término de los trabajos de urbanización deberá realizarse una inspección general de los viales afectados y procederse a la reparación de los desperfectos en caso de que sean detectados.

Se respetarán las afecciones de carreteras, tal y como se indica en el plano de planeamiento propuesto incluido en el Anejo 3 a este documento.

En cuanto a las redes de distribución eléctrica, en suelo urbano y urbanizable residencial, antes de los desarrollos, se debe garantizar la dotación mínima por vivienda mediante documento que acredite el acuerdo con la compañía suministradora.

El proyecto de suministro de energía eléctrica deberá ajustarse a la normativa aplicable en su momento, tanto de carácter estatal como autonómica.

Las líneas de transporte eléctrico deberán quedar garantizadas mediante fórmulas que aseguren el establecimiento de servidumbres de paso de conducción cuando no crucen terrenos propios.

Las líneas de distribución de energía eléctrica serán preferentemente subterráneas, y tanto éstas como las de alumbrado público irán por canalización subterránea en aquellos puntos señalados en el Plan General, en la totalidad del suelo Urbanizable y en el suelo Urbano de nueva creación.





En el suelo Urbano y Urbanizable será conveniente la canalización subterránea de las líneas telefónicas, siendo éstas obligatoria en todos los nuevos tramos de vía pública que se creen.

10.1.10. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD

Para poder absorber todas las necesidades de la población futura y poder situar al municipio en la línea de desarrollo turístico se deberán dimensionar adecuadamente las infraestructuras necesarias, previo la desarrollo de las propuestas urbanísticas del nuevo planeamiento.

Las conclusiones del Estudio de Movilidad y Tráfico realizado a nivel municipal son las siguientes:

- a) **Transporte público:** Se hace necesario fomentar el transporte público urbano, mejorando la oferta de horarios y puntos de parada. A medida que se consoliden las nuevas urbanizaciones este aspecto cobrará especial relevancia. Además, se debe conseguir mejorar la intermodalidad del transporte, coordinando este servicio con los trenes de cercanías y autobuses interurbanos.
- b) **Anillo periférico:** Se recomienda cerrar el vial que circunvala la población y que interconecta todas las entradas y salidas de la ciudad. Existen dos tramos (grafados en el estudio de tráfico), que, en caso de ser ejecutados, permitirían una rápida conexión desde y hacia cualquier punto de la zona urbana, tanto del casco antiguo como de la zona costera, evitando pasar por el casco urbano.
- c) **Accesos a la zona costera:** Los accesos a la playa, poblado marítimo y puerto son especialmente insuficientes para atender al tráfico en los meses de estío. Este es, actualmente, uno de los puntos más conflictivos encuanto a tráfico se refiere. Las diferentes actuaciones en las zonas cercanas deben ampliar la oferta de trayectos, con independencia de que sea necesario ampliar estos dos viales vertebradores.
- d) **Aparcamientos:** Hay que exigir la ejecución de aparcamiento privado. Esto mejoraría el tráfico público y permitiría la oferta de aparcamiento público (bien con zonas de hora azul, bien gratuito).
- e) **Peatonalización:** Especialmente en el casco urbano consolidado habría que continuar las inversiones de remodelación y mejora de las calzadas y aceras





permitiendo al peatón, de cualquier condición, que pueda desplazarse cómodamente por cualquier vial.

En las conexiones entre zonas diferenciadas (nuevas urbanizaciones, playa, casco urbano) al igual que se debe crear un carril bici, se debe contar con una plataforma ampliada (acera junto a carril bici). De esta forma, el peatón también podrá desplazarse por este tipo de vía.

- f) **Carril- bici:** Al igual que en el caso de la peatonalización, la población de Burriana, con una orografía prácticamente plana, es adecuada para potenciar este tipo de solución. Junto a toda la vía de circunvalación, al igual que en todos los viales de comunicación, entre urbanizaciones, se hace necesario equipar estos trayectos con un carril- bici y con una acera que permita y estimule este tipo de desplazamientos.
- g) **CV- 1850 (Camí de la Cossa):** Como en el resto de nuevos viales, este debe ampliar su calzada doblando el número de carriles por sentido. De esta forma se tendrá un acceso más fácil a las zonas de Sant Gregori y Santa Bàrbara.

Por otra parte, el desarrollo de las infraestructuras llevará implícito para cada caso una Evaluación Ambiental que determinará cuales son los impactos más graves y las medidas correctoras que los minimicen.

En todo caso las líneas básicas de actuación que se deben incorporar al planeamiento, tal y como ya se ha avanzado en el punto 9. 9 de este documento son:

Conexiones con el exterior:

- Se deben potenciar las conexiones transversales este- oeste. Ello supondría colocar al municipio como la salida al mar de los municipios de su entorno inmediato (fundamentalmente Vila Real, así como de los municipios del interior, produciéndose una sinergia favorable entre unos y otros. Para mejorar estas conexiones resulta fundamental la mejora de la carretera **CV- 185**, así como su correcta caracterización, pudiéndose convertir en un boulevard urbano que uniría dos poblaciones, que, en la actualidad, superan los 80.000 habitantes.
- Mejora de la carretera **CV-222** como conexión con 4 importantes ejes de transporte:
 - La estación de ferrocarril.
 - La Nacional CN- 340, importante eje de comunicación con los municipios al sur de Burriana: Xilxes, Moncofar, La Llosa y Almenara.





- Autopista AP- 7, eje principal de transporte de vehículos con el corredor mediterráneo.
- Con la CV- 10 por Betxí

- Desdoblamiento de la **CV- 18**

- Articulación de los desarrollos costeros de Burriana con los términos municipales al norte y al sur. Por tanto siempre con la valoración de los recursos naturales y patrimoniales de este ámbito, se deberá potenciar la conexión con Almazora y castellón por el Norte y la conexión con Nules y Moncofar al sur.

- Es necesaria la mejora de las comunicaciones entre Burriana y la estación de tren de Les Alquerías con posibilidad de transporte público.

Conexiones internas:

- Finalización de la construcción de la **Ronda Este**. Se debe completar la ronda existente para conectar por el este la CV- 18. Dicha Ronda es fundamental para dar acceso a toda la franja costera desde el norte y desde el sur y se habrá de considerar, además, los correspondientes enlaces con las actuaciones urbanísticas. La solución para la Ronda puede concretarse en diferentes diseños según los tramos, como boulevard urbano o como rambla en aquellos tramos en los que se considere más adecuado. La Ronda también supondrá el límite al crecimiento y servirá de transición entre el espacio edificado y el espacio libre de edificación.

- Adecuación de las carreteras del Puerto y del Grao para dar mayor fluidez a la circulación y comunicar convenientemente los dos núcleos de población. Se deberá conseguir una perfecta integración entre los núcleos, por tanto se dotará a ambas conexiones de un diseño adecuado según su situación. En el caso de la carretera del Grao debe potenciarse su posición tangente al espacio natural que pretende consolidarse alrededor del "Clot de la Mare de Deu".

- Se deben adecuar las conexiones hacia los desarrollos costeros. Por una parte se debe considerar el acceso a Pedrera- Port y Sant Gregori desde la nueva Ronda. Por otra parte se debe facilitar un acceso a Santa Bárbara directo desde la CV- 18.





- Es necesario fomentar la CV- 185 como eje vertebrador litoral teniendo en cuenta siempre la integración con el espacio natural
- Es necesaria la incorporación, con los nuevos desarrollos, de plataformas de transporte no motorizados.
- Se debe promover el uso de transporte alternativo. El municipio cuenta con servicio de préstamo de bicicletas pero se debe completar con un adecuado circuito de carriles bici que discorra por el término municipal.
- Por otra parte es necesaria la previsión de transporte colectivo, principalmente con plataforma reservada o plataforma compatible, no solo para el núcleo urbano sino para el entorno inmediato.
- Por otra parte se deben prever recorridos peatonales que hagan cómoda la conexión entre determinados nodos y las zonas de servicios. Siguiendo el Plan de Accesibilidad Municipal existen ya tramos ejecutados como calle peatonal (Calle Sant Vicent y calle peatonal desde el Pla hasta La Tanda); tramos ejecutados con 2 aceras accesibles (fundamentalmente en el interior del casco urbano y conectando hacia el este el Camí del Grao, la Avenida de Londres y la Avda. de la Unión Europea) y una red de recorridos peatonales prevista en toda la nueva ronda de circunvalación, desde la CV- 18, llegando hasta el camí de Santa Pau y desde éste al camí del Grao, continuando por la Avenida Cardenal Vicente y Tarancón, y otra vez hasta la CV- 18 por la Avenida Jaime primero y la Avenida del Transporte. También se prevén recorridos peatonales hacia el sur del municipio por el Camí Llombai y continuando hacia el este por la Avenida de Jaime Chicarro hasta el Puerto.

10.1.11. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

Se presenta como documento independiente estudio arqueológico realizado para el término municipal.

Yacimientos y etnología

La normativa de aplicación en los desarrollos en suelo urbano y urbanizable es la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, concretamente el artículo 62.





Para la realización de obras, públicas o privadas, en inmuebles comprendidos en zonas o áreas de protección arqueológicas o paleontológicas, así como, en general, en todos aquellos en los que se conozca o presuma fundamentadamente la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante, el promotor de las obras deberá aportar al correspondiente expediente un estudio previo sobre los efectos que las obras proyectadas pudieran causar en los restos de esta naturaleza, suscrito por un técnico competente. Las actuaciones precisas para la elaboración de dicho estudio serán autorizadas por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, que establecerá los criterios a los que se ha de ajustar la actuación, y se supervisarán por un arqueólogo o paleontólogo designado por la propia Conselleria.

El Ayuntamiento competente para otorgar la licencia o, en su caso, la entidad pública responsable de la obra remitirá un ejemplar del estudio mencionado en el apartado anterior a la Conselleria de Cultura y Deporte, que, a la vista del mismo, determinará la necesidad o no de una actuación arqueológica o paleontológica, a cargo del promotor de las obras, a la que será de aplicación lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de esta Ley. Una vez realizada la intervención, la Conselleria determinará las condiciones a que deba ajustarse la obra a realizar. Esta intervención será supervisada en los mismos términos establecidos en el artículo 62.1.

Los Ayuntamientos no concederán licencia para actuaciones urbanísticas en los terrenos y edificaciones mencionados en el apartado primero de este artículo sin que previamente se haya aportado el estudio arqueológico o paleontológico previsto en el mismo apartado y, en su caso, se haya realizado la actuación a que hace referencia el apartado segundo.

Todo acto de edificación y uso del suelo realizado contraviniendo lo dispuesto en este artículo se considerará ilegal y le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de esta Ley.

Para todas las actuaciones futuras a desarrollar en el municipio, y en lo referido al patrimonio arqueológico, etnológico, paleontológico e histórico-artístico se seguirán las directrices legales contenidas en la citada Ley 4 del 11 de junio de 1998 del Patrimonio Cultural Valenciano y sus posteriores modificaciones.





Por tanto, en los futuros desarrollos de los sectores, se incorporarán a sus respectivas tramitaciones todos los documentos necesarios para asegurar la no afección a yacimientos arqueológicos o bienes etnológicos de especial importancia (Estudios previos, Prospecciones y, en caso de que fueran necesarios, sondeos).

De la misma forma si en el desarrollo de la obras de urbanización aparecieran de forma fortuita yacimientos arqueológicos o paleontológicos se obligará a la paralización de las obras, delimitación del perímetro de afección y se notificará inmediatamente a la Consellería de Cultura y Deporte al efecto de que se determinaran las actuaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

En todo caso quedan protegidos con protección integral los bienes para los que así se especifique la protección en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que se realizará con el Plan General.

Por otra parte, se observarán todas las medidas correctoras propuestas en los informes vinculantes de Consellería de Cultura y Deporte para todos los sectores en tramitación.

Patrimonio Paleontológico

En cumplimiento de lo establecido por la Consellería de Cultura, en el Procedimiento relacionado con la tramitación de Estudios de Impacto Ambiental-Paleontología, las actuaciones previstas, en el Plan General, deben cumplir con el procedimiento de tipo B) que se especifica a continuación:

B) Actividades cuyo entorno de afección se localice dentro de las áreas de bajo potencial paleontológico (áreas que no albergan yacimientos paleontológicos y/o no son, a priori, susceptibles de hacerlo):

Los proyectos ubicados en estas áreas quedarán exentos de la realización de la consulta previa a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental. No obstante, en el documento de Impacto Ambiental deberá indicarse esta situación, y deberán incluirse sendas planimetrías, a escala general y de detalle, en las que quede reflejada la ubicación exacta del proyecto constructivo o actividad solicitada, que deberá localizarse íntegramente en las zonas de grado cero de afección paleontológica.





Vías pecuarias

Se observan con su anchura legal todas las vía pecuarias que transcurren por el término municipal

En cualquier caso se observará lo regulado en la Ley 3/95 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales protegidos de la Comunidad Valenciana y la Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, que configuran el marco normativo de las afecciones sobre vías pecuarias.

Patrimonio Arbóreo

No se ha constatado la existencia de este tipo de ejemplares sin embargo, en el caso de que se localizarán en el proceso de los desarrollos previstos sería de aplicación la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

10.1.12. PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS CON RIESGO DE INUNDACIÓN

Como medida general se deben mantener los sistemas naturales de drenaje, como los cauces y la vegetación de protección de las laderas y cauces de agua, previniendo los efectos de las tormentas mediante sistemas de retención que eviten grandes concentraciones de agua en poco tiempo.

Por otra parte, tal y como se ha especificado en el punto 9.2. de esta Memoria el Ayuntamiento, dentro del Plan de Infraestructuras Hidráulicas, ha puesto en marcha el inicio de las obras para la mejora del alcantarillado en la zona marítima. Se pretende así facilitar la evacuación de las aguas pluviales y minimizar los efectos de las lluvias torrenciales que causan numerosos daños materiales en el municipio.

Se deberá efectuar una limpieza periódica de las acequias existentes en el término municipal.

Se deberá realizar estudio de posibles problemas y medidas a adoptar por el conexasiónado que se ha realizado del Barranquet de Villarreal al río Ana por las posibles





consecuencias en desbordamientos por las aportaciones de esta aguas, así como por la calidad de las mismas y lo que puedan afectar al Cot de la Mare de Deu.

Por otra parte actualmente se está realizando la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Recuperación del Frente Litoral y paseo Marítimo de la Urbanización Golf Sant Gregori, T.M. de Burriana (Castellón)". Por tanto se estará a lo dispuesto por la Dirección general de Calidad y Evaluación Ambiental en cuanto a la posibilidad de que el paseo marítimo pueda ejercer efecto barrera respecto a las escorrentías procedentes de:

- Los caudales desbordados del canal de desagüe que discurre por el campo de golf.
- La escorrentía procedente del desbordamiento del río Mijares.
- La escorrentía procedente de la intercuenca entre el río Seco y el río Mijares.

Las actuaciones previstas por los diferentes estudios de inundabilidad realizados y **aprobados** en la tramitación de diferentes sectores con riesgo son:

a) PAI Sant Gregori:

El estudio de inundabilidad del PAI Golf Sant Gregori, localizado en el margen izquierda del Clot de la Mare de Déu, propone la ejecución de una canalización dividida en tres tramos, que recoja las aguas que el río Anna desborda hacia su margen izquierda, y que atraviese el campo de golf situado en los terrenos contiguos al río hasta desembocar en el mar. Con este canal, diseñado de modo que se permita su integración dentro del campo de golf, el flujo desbordado no afecta a los terrenos residenciales del PAI, eliminando por completo el riesgo para la crecida de periodo de retorno de 500 años.

b) Sector SUPOR- 1. las medidas correctoras propuestas prevén actuar sobre el tramo del Río Anna del cual es adyacente y son las siguientes:

- Prolongación del encauzamiento hasta el puente de la Ronda, para evitar la inundación que se propaga desde el mismo, ya que aunque la capacidad del río no provoca desbordes, el talud más tendido del mismo respecto al encauzamiento origina una inundación por reflujos. Esta prolongación propone realizarla mediante la misma tipología actual (muro) o mediante una tipología más blanda (terraplén).





- Incremento en las cotas de explanación, sobre el plano de la ciudad, para permitir poner las áreas residenciales a salvo de la inundación.

- Creación en el perímetro septentrional del sector de una zona verde, deprimida respecto a los terrenos circundantes, que facilite el retorno de los caudales desbordados al cauce.

c) **Sector "Jardines de la Malvarrosa"**. Propone las siguientes medidas:

- Disponer una amplia zona verde en los terrenos del sector comprendidos entre el río y el camino del Mar, afectados por las inundaciones.

- Elevar el camino perimetral de la zona verde anterior, como mínimo a la cota del camino y en algunas secciones por encima del mismo hasta 30 cm, de forma que la avenida de 500 años de periodo de retorno no alcance el lado opuesto del camino.

- Elevar el terreno previsto para el sector, al hallarse a cotas inferiores a las zonas circundantes.

Por otra parte las medidas previstas en el **Estudio de Inundabilidad de Vila- Real** y que afectan al río Anna son las siguientes:

- Construcción de un canal de Borde en la zona del PAI Ciudad del Azulejo (sector 16, industrial, del Plan General de Vila-real) para protegerla del riesgo de inundación del barranco de Esbarzers.

- Mejora del cauce del barranco de Ràtils y ejecución de una obra de defensa del mismo hacia el río Anna, tanto para dar continuidad a la actuación anterior como para proteger el sector meridional de la Ciudad del Azulejo y los ámbitos situados junto al río Anna.

- Mejora del cauce del río Anna entre el camino Darrer Sedeny y el ferrocarril, para evitar el aumento en el caudal desbordado en el tramo que producirían las actuaciones anteriores.

- Mejora del cauce del río Anna entre el ferrocarril y el azud, con los mismos objetivos que la actuación anterior.





- Drenaje adicional del Barranquet, para evacuar el caudal asociado a 500 años de periodo de retorno.

Las medidas específicas prevista para Burriana en el **Estudio de Inundabilidad** específico para el término municipal son las siguientes:

a) Río Mijares:

Dadas las características descritas, la única medida que deberá tomarse consistirá en disponer zonas verdes en las áreas afectadas por el riesgo de inundación, integrando por tanto el riesgo dentro de la actuación urbanística y quedando las edificaciones a salvo del mismo. Esta medida deberá ser adoptada en el sector "Santa Bárbara", no presentando coste económico alguno al no suponer un incremento en las obras de urbanización ni precisar cambios en el perfil del terreno, sino únicamente un condicionante a la ordenación. En las fichas de planeamiento y gestión deberá recogerse este condicionante, supeditando la ejecución del desarrollo a su cumplimiento.

b) Río Anna:

La actuación, que se propone destinada a impedir los desbordamientos en el río Anna y, por tanto, a eliminar el riesgo de inundación del mismo, es la ejecución de una **mejora del cauce** del Anna hasta una capacidad de 1222 m³/s (500 años de periodo de retorno) y **un posterior canal de drenaje adicional**, para derivar el caudal que la capacidad del encauzamiento actual en Burriana (550 m³/s) no es capaz de evacuar (igual a 672 m³/s). Dicha actuación comprende las siguientes medidas:

- Ampliación de la sección del cauce del río Anna entre el cruce del camino Darrer Sedeny y la curva que describe el cauce antes de encarar Burriana, de forma que éste sea capaz de evacuar la avenida de 500 años de periodo de retorno. Ello incluiría la ejecución de un nuevo puente del ferrocarril y de nuevos sifones en las acequias de Nules y la Tanda.

- Construcción de un vertedero de derivación al final de la ampliación de cauce anterior, de forma que puedan derivarse caudales hacia las actuaciones propuestas a continuación.





- Prolongación aguas arriba del encauzamiento actual, con su misma capacidad, hasta alcanzar el vertedero de derivación descrito en el punto anterior.
- Construcción de un canal de drenaje que, desde el azud anterior, evacúe los caudales excedentes sobre los 550 m³/s, discurriendo al norte del encauzamiento actual, siguiendo el trazado aproximado del antiguo barranco del Hospital o Barranquet, finalizando en la actuación propuesta en el estudio de inundabilidad del PAI Sant Gregori.
- Redefinición de la actuación propuesta en el PAI Sant Gregori, para adaptar la misma a los caudales derivados a través de la actuación anterior.

10.1.13. PROTECCIÓN DE LA COSTA EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE

Las medidas de protección de la costa pasan por la realización y ejecución de los proyectos que ya existen en este sentido y por el cumplimiento de todas las medidas propuestas en sus correspondientes Estudios de Impacto Ambiental.

El proyecto de remodelación del frente marítimo de la urbanización Golf- Sant Gregori lleva implícito el diseño de obras de regeneración mediante espigones de apoyo y arena de cantera.

10.1.14. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO INDUSTRIAL

Será necesario el estudio de los aspectos relacionados con los recursos hídricos a consumir en los sectores de suelo industrial. El estudio de los recursos hídricos nos informará de la viabilidad del funcionamiento de los sectores en la zona.

Será necesario, además, atestiguar la capacidad de las redes de suministro de agua, alcantarillado y depuración, para albergar las nuevas infraestructuras, posibles ampliaciones e impactos asociados a los sectores industriales. El conocimiento de las mismas evitará la contaminación y salinización de acuíferos y aguas subterráneas.

Por otra parte el estudio y control de la altura del nivel freático evitarán la contaminación de aguas subterráneas y evitará un gasto innecesario en la construcción de las cimentaciones.





También se analizará, para cada sector, si el tipo de área industrial es compatible estéticamente con la situación elegida, evitando que zonas de acceso y vías con gran valor estético se colapsen de publicidad y tapen el paisaje. En la entrada desde Nules por la CV- 18 la primera línea de suelo urbano la constituye el suelo industrial, por tanto hacia un lado y otro de la carretera se propondrán en los estudios de integración paisajística correspondientes, para cada uno de los sectores, medidas específicas de protección paisajística de la fachada urbana.

Se deberá realizar un análisis de las necesidades potenciales de suelo y servicios que la demanda de mano de obra por parte de las nuevas actividades industriales puede generar. Dicho análisis permitirá anticipar y prevenir los riesgos que una ocupación espontánea de los alrededores de la zona industrial puede traer consigo.

Con el objeto de mantener la coherencia entre el funcionamiento de la actividad industrial y la preservación del entorno medioambiental, se recomienda el cumplimiento de las siguientes reglas básicas:

- Determinación de la capacidad de carga del espacio seleccionado. Esto significa tener en cuenta el número de empresas y actividades que un espacio es capaz de mantener cuando funcionan a pleno rendimiento, dadas unas condiciones técnicas de producción, sin comprometer la capacidad de asimilación del medio natural. A efectos prácticos, la capacidad de carga debe evaluarse a partir de la incidencia sobre la demanda directa e indirecta de aire, agua, suelo, así como la influencia sobre la salud y seguridad de los ecosistemas y la sociedad local, de la creación de un espacio industrial, lo que a su vez supone tener en cuenta la masa y características de la actividad prevista y su impacto socio-económico potencial, directo e inducido.
- Se debe intensificar el uso productivo del suelo ocupado y organizar los asentamientos de forma que puedan derivarse economías de integración: maximizar los intercambios de residuos, compartir infraestructuras (áreas de descarga, de parking y de almacenamiento de las pequeñas empresas, así como plantas de tratamiento colectivo de efluentes industriales). Esto permite reducir el suelo ocupado por las actividades productivas y hace necesario crear agrupaciones especializadas de actividades y empresas de acuerdo con aquellas características que favorezcan las economías de integración.





- Se deben diseñar espacios energéticamente eficientes, incidiendo en la orientación y alineamiento de las parcelas, edificios y calles, aprovechando las particularidades del clima y los microclimas, así como la vegetación y organización del polígono (ubicación de empresas y actividades), de forma que se permita maximizar el uso de la energía solar, evitar el uso de energía artificial y aprovechar al máximo la energía excedente de los procesos productivos mediante su integración.
- El diseño ambiental de las redes de almacenamiento, abastecimiento y tratamiento de agua, ayudará a que sean duraderas y fáciles de mantener y sean realizadas en la medida de lo posible con tecnologías de infraestructura que puedan operar de manera modular (facilita ampliaciones y cambios). El diseño de zonas de almacenamiento común para materias primas, productos peligrosos y residuos abaratarán costes tanto en el aprovisionamiento como en la gestión de los mismos, al tiempo que se reduce el espacio necesario.
- Se procurará que el aislamiento sea energéticamente eficiente en los edificios, con máximo aprovechamiento de la iluminación natural y uso de árboles para preservar a los edificios del calor y frío.
- Se fomentará el uso de las energías renovables, utilizando mecanismos de captación y transformación de la luz solar en energía útil.
- La utilización de criterios medioambientales en el diseño y desarrollo de las infraestructuras de transporte implica, además de tratar reducir y normalizar el tráfico interno, evitar que con la implantación y desarrollo del suelo industrial se colapsen las vías existentes.
- Limitar al máximo los espacios pavimentados y de parking impermeables, utilizando suelos porosos siempre que sea posible, así como materiales de larga duración. Lo primero facilita la absorción del agua. Lo segundo prolonga la longevidad de las infraestructuras viarias.
- La ubicación de las empresas debe condicionarse a la intensidad del uso de medios de transporte, situándose las que son más intensivas en transporte lo más cerca posible de las redes nacionales de comunicación.





- Planificar el transporte colectivo de personas cuando la población ocupada en la zona industrial sea significativa.

10.2. SUELO NO URBANIZABLE

Los riesgos más importantes sobre los que es necesario especificar medidas tendentes a minimizarlos son las inundaciones asociadas a la marjalería y la regresión de la costa situada al sur de puerto de Castellón. También hay que proponer una serie de medidas para la protección y puesta en valor de los espacios naturales protegidos en Suelo No Urbanizable.

Estas medidas se detallarán al final de este punto.

Seguidamente se pasa a relacionar una serie de medidas generales que se han de tener en cuenta para la minimización de posibles efectos negativos como consecuencia de la implantación del nuevo planeamiento en todo el suelo No Urbanizable.

Se aplicarán las siguientes medidas correctoras para el suelo calificado como No Urbanizable:

- Los taludes de desmontes y terraplenes de viales y explanaciones se restaurarán y repoblarán con vegetación autóctona. Asimismo, se reducirán al mínimo los desmontes y terraplenes con el objeto de que los movimientos de tierras sean mínimos y no se produzcan alteraciones negativas en la percepción del paisaje. Hay que tener en cuenta que la topografía del término es prácticamente llana.
- Las nuevas redes de distribución de electricidad y telefonía para futuras urbanizaciones serán subterráneas.
- Los proyectos de nuevas infraestructuras que se desarrollen en el municipio deberán acompañarse del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y Paisajístico.
- En los cauces del Río Anna y el Río Millars se realizarán tareas de limpieza y mantenimiento con el fin de asegurar el paso de las aguas y evitar inundaciones en períodos de lluvias torrenciales.





- Todos los proyectos de obras que afecten a cauces de agua, aunque sean discontinuos, deberán ir acompañados de los correspondientes estudios hidrológicos que indiquen los efectos del proyecto sobre la dinámica del agua y las medidas para corregir dichos efectos.
- Para dar cumplimiento a la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (Ley 4/2004, de 30 de junio de la Generalitat Valenciana, Art. 18 Protección de la calidad de los recursos hídricos) y al Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Artículo 38. Protección de los recursos hídricos) se han de establecer con carácter general, salvo existencia de estudios más detallados, perímetros de protección de las captaciones de agua destinadas al consumo humano de 300 m. contados desde el límite exterior del punto de captación.
- Las instalaciones ubicadas en Suelo No Urbanizable deberán integrarse visualmente en el medio, mediante tipologías constructivas compatibles con el entorno tradicional de la zona e implantación de apantallamientos vegetales perimetrales.
- En concreto, serán de aplicación todas las normas particulares que para el Suelo No Urbanizable establezcan las Normas Urbanísticas del nuevo Plan General.
- En caso de desarrollos de tipo industrial que se puedan desarrollar mediante Declaración de Interés Comunitario en Suelo No Urbanizable se cumplirá todo lo dispuesto en la legislación vigente que afecten al tipo de instalaciones a implantar.
- Se prestará especial atención a la adecuada impermeabilización del suelo no urbanizable para las fosas de almacenaje de purines de las granjas o cualquier otra actividad potencialmente contaminante de los acuíferos que se ubiquen en el término municipal. Además se establecerá un vallado de la zona, con implantación de una barrera vegetal para disminuir su impacto visual.
- Las instalaciones ganaderas controlarán minuciosamente el estado sanitario de sus animales, con el objetivo de detectar y controlar una posible transmisión de enfermedades entre estos animales y los autóctonos de la zona. Las granjas contarán con los medios adecuados (ventilación, limpieza, fosas...) para evitar posibles olores y disminuir el impacto producido en la atmósfera.





- Las viviendas unifamiliares que las necesiten por no estar conectadas a la red general de saneamiento, dispondrán de fosas sépticas convenientemente impermeabilizadas.
- En las zonas objeto de cualquier forma de ordenación territorial, si existe afección sobre una vía pecuaria, ha de mantenerse íntegra la anchura legal de la misma. En el caso de proponerse un nuevo trazado, para cumplir la normativa existente, deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél. En todo caso se estará sujeto al cumplimiento de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias.
- Se tomarán las medidas oportunas para asegurar la no afección a yacimientos o bienes etnológicos que pudieran encontrarse en la zona, incluso aunque no estuvieran inventariados.

En el caso de aparición fortuita de yacimientos arqueológicos o paleontológicos se obligará a la notificación inmediata a la Conselleria de Cultura y Deporte al efecto de que se determinaran las actuaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

Se realizará una actualización periódica del catálogo de patrimonio arqueológico, cultural y etnológico del Municipio. Se realizará una aplicación estricta de las protecciones en las zonas con interés arqueológico, etnológico o histórico.

- Las nuevas transformaciones agrícolas deberán ser evaluadas medioambientalmente según la Ley Valenciana de Impacto Ambiental y deberá quedar demostrada la disponibilidad de recursos hídricos para las mismas.
- En concreto, serán de aplicación todas las normas particulares que para el Suelo No Urbanizable establecerán las Normas Urbanísticas del nuevo planeamiento. Con carácter general, los usos y aprovechamientos a los que debe destinarse el suelo no urbanizable serán los propios a la naturaleza de los terrenos, pudiendo destinarse a fines agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos u otros vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, dentro de los límites que, en cada caso, establezcan las leyes o el planeamiento territorial y urbanístico.





Las medidas específicas para la protección de la costa, del área de la Marjalería, del suelo agrícola y de los espacios naturales en Suelo No Urbanizable se desarrollan a continuación:

10.2.1. PROTECCIÓN DE LA COSTA EN SUELO NO URBANIZABLE

Las medidas efectivas contra los efectos de los temporales (citados en el punto 9) pasan por:

- Soluciones integrales para los municipios costeros (Dirección General de Costas mediante inversiones).
- Reparación de los daños ocasionados por los temporales.
- Actuaciones para Regeneración del litoral.
- Realización de un Plan de regeneración de la Costa y, una vez efectuado, proceder a su deslinde como ha solicitado la Jefatura Provincial de Costas para la zona Norte del litoral de Burriana.
- La fuerte regresión del litoral amenaza a casas situadas en primera línea de costa por quedar situadas en zona de dominio público. Por tanto, habrá que realizar un estudio de toda esta zona, que resuelva con las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de la legislación y la seguridad de las personas. La medida más urgente son las que aseguren la protección de forma inmediata ante probables temporales, la segunda medida que habrá de realizarse por fases es la regeneración del litoral en todas las zonas afectadas.
- Generación de una playa entre la escollera de Ponent y el futuro espigón a situar frente a la depuradora. Este espigón también protegerá un tramo de la costa de la Sarratella en regresión y de los daños causados por fuertes temporales.
- Creación de más espigones y diques exentos.
- Realización y ejecución de los proyectos existentes de regeneración del litoral.

10.2.2. PROTECCIÓN DE LA MARJALERÍA

En la Marjalería se identifican núcleos de viviendas consolidadas que deben minimizar su impacto ambiental y que se han construido sin las autorizaciones preceptivas antes





de la entrada en vigor de la ley del Suelo No Urbanizable. Su identificación resulta preceptiva cuando se procede a la revisión del Plan general.

Por tanto la medida propuesta es :

- Identificación de las viviendas consolidadas en el ámbito de la Marjalería de Burriana colindante o incluido en la Zona Húmeda catalogada y **minimización de su impacto territorial**, tal y como indica la Disposición Transitoria Cuarta (DT 4ª) de la Ley 10/2004 de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Suelo No Urbanizable. Esta disposición es aplicable a las dos categorías de Cuelo No urbanizable, tanto Común como Protegido.

La finalidad de la DT 4ª, como resulta de la misma, es minimizar el impacto territorial de las edificaciones existentes, lo que, si está justificado en suelo no urbanizable común, más lo está en el protegido que, conforme a la Ley de Suelo No Urbanizable debe preservar los valores previamente identificados por el planeamiento o por determinaciones supramunicipales (singularmente el catálogo de zonas húmedas) o los identificados por el propio planeamiento municipal.

Por otra parte el planeamiento deberá prever la medidas que faciliten llevarla a cabo, ya sea manteniendo la clasificación de los terrenos como suelo no urbanizable o atribuyéndoles la de suelo urbanizable según la legislación urbanística.

Las viviendas incluidas en la zona húmeda catalogada no pueden tener otra clasificación que al de "Suelo No Urbanizable Protegido".

Sin embargo, la clasificación como Suelo No Urbanizable Común de aquellos núcleos de viviendas consolidados, contruidos **anteriormente** a la entrada en vigor de la ley del suelo no urbanizable y a la inclusión de los terrenos de la Marjal de Nules- Burriana en el Catálogo de Zonas húmedas de la Comunitat Valenciana estaría en consonancia con la DT 4ª ya citada, que prevé la posibilidad de intervenir para mejorar los servicios en aquellos núcleos consolidados que se encuentran en áreas protegidas.

Los objetivos a perseguir con la atribución a los terrenos de la clasificación de No Urbanizable (tanto común como protegido) son (Artículo 2 de la Ley del Suelo No Urbanizable):





- Proteger los valores ambientales o culturales, pues los núcleos de vivienda objeto de la DT 4ª representan en Burriana (y en todos los municipios próximos o colindantes con marjales) **un modo de asentamiento de la población vinculada históricamente** a la explotación agraria de la marjal como sede de cultivos tradicionales (el arroz) que si ahora están erradicados no dejan de ser expresión de la historia agraria y económica de la ciudad.
- Minorar los efectos derivados de los riesgos naturales o inducidos , objetivo también reconocible en el expediente de la DT4ª de la LSNU que, en el contexto de una zona de marjal, debe perseguir acotar el riesgo recíproco de inundación y contaminación, pues, expresamente la DT 4ª (apartados 2.c) y d)) obliga a implantar las dotaciones públicas (infraestructuras) necesarias para el bienestar de la población y la protección de la calidad del medio ambiente.
- Mantener las actividades y usos propios del medio rural, medida coincidente con la DT 4ª que permite el mantenimiento de las viviendas existentes, e, incluso, justificadamente, la ampliación necesaria del ámbito para ultimar la trama de borde.

Para los núcleos de viviendas situados colindantes a la Zona Húmeda se estudiará en cada caso el grado de colindancia y de provisión de servicios urbanísticos que dispongan tales núcleos para examinar si el criterio que se impone en la clasificación reglada del suelo urbano, obliga o no a clasificar como suelo urbano tales ámbitos consolidados con viviendas preexistentes.

10.2.3. PROTECCIÓN DEL SUELO AGRÍCOLA

Según se ha visto en el punto 9, el impacto sobre este tipo de actividad no lo genera el nuevo planeamiento sino la crisis que sufre el sector que, busca, desde hace ya tiempo, una alternativa al uso del suelo. Existe un desconocimiento generalizado de posibles alternativas, a lo que también se suma la falta de un relevo generacional que quiera asumir los riesgos de dedicarse a este sector.

Es difícil dar una solución, pero evidente pero hay que asumir que el modelo de agricultura tradicional se ha acabado y que entre las posibles soluciones en este momento es practicar una agricultura tecnificada y que aporte un gran valor añadido





al producto final para ello es necesario un cambio generacional, con formación, que permita realizar una agricultura diferente y rentable, con una diversidad de cultivos.

Pero la realidad es que en este momento no hay una nueva generación que se quiera dedicar a este sector ni hay disponibilidad económica, al igual faltan ideas o gente emprendedora para hacer este tipo de cambios.

Por todo lo descrito es fácil entender que muchos agricultores quieran dedicar el uso de la tierra a otros sectores como el turístico e industrial y al mismo tiempo estar preocupados por la gran diferencia del valor del suelo según se destine a suelo turístico - industrial, o para suelo de infraestructuras públicas, el cual se obtiene mediante expropiación y tasado según la ley del Suelo No Urbanizable.

10.2.3. CARACTERIZACIÓN Y MEDIDAS PROPUESTAS PARA LAS ÁREAS CON VALORES NATURALES

Ante la intención municipal de preservar las características del entorno natural y paisajístico de Burriana es necesario concretar esta intención:

1. Centrarnos en la potencialidad natural y paisajística de cada zona.

1.1. Zonas de especial protección (se presenta a modo de ficha al final de este punto).

1.2. Otras zonas.

a. PQL (parques de la red primaria).

a.1. PQL litoral (senda conectada con Millars).

Este espacio puede perfectamente formar parte de un corredor verde que una el Clot de la Mare de Déu con la desembocadura del riu Millars. Se contemplará la posibilidad de ampliar una banda litoral de arena marina entre la senda y los cultivos para la nidificación de los maltrechos Chorlitejo patinegro y chico, así como también para revitalizar la vegetación dunar actualmente inexistente.

a.2. PQL playa Arenal.

La zona del Arenal es, por una parte, un espacio idóneo para la ubicación de microrreservas de flora autóctona propia de sistemas dunares; y por otra, una zona (ya lo fue) importante para la nidificación





del Chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*). Las citas de que disponemos (1r. Congreso sobre fauna castellanense) indican una bajada espectacular de la nidificación de la especie en esta zona durante la última década. Es un espacio colindante al puerto, que permite, sobretodo en invierno la presencia de bandos importantes de láridos (gaviotas) descansando.

a.3. PQL colindante al Clot.

Esta área es idónea para la reintroducción de especies arbóreas propias de zonas rupícolas que podrían conectar con el corredor de vegetación ya existente en los dos márgenes del Clot.

a.4. PQL colindantes a marjalería.

Es una zona idónea para potenciar áreas de zonas palustres exclusivas (lagos) donde ubicar observatorios de aves, reintroducción de vegetación palustre y disponer con ello de un tercer parque municipal palustre alternativo y diferente al del Clot y al del Millars.

b. Zona de la marjalería (SNU PN).

Este espacio, flanqueado por acequias y ocupado en su mayoría por campos de cultivo, ha sufrido desde hace muchos años la mala política de los aterramientos, la eliminación (normalmente mediante quema) de todas las especies vegetales representantes de las zonas palustres (consideradas malas hierbas), la utilización del área como zona de caza, el uso de pesticidas y productos químicos para el tratamiento de plagas... Todo ello requiere de una importante regulación.

c. PRD (campos de Golf).

La presencia de dos campos de golf en los laterales del Clot y de la Desembocadura del Millars, respectivamente, suponen una excelente oportunidad para regenerar y recuperar una zona palustre castigada no hace muchos años por el tratamiento agresivo propio de los campos de cultivo. Sería necesario diseñar dichos enclaves de manera que fueran compatibles con la reintroducción de fauna y vegetación autóctonas y de su respectiva divulgación, totalmente compatibles con la práctica del deporte.





d. PRD (marina).

El hecho de que esta zona tenga acceso directo al mar permite ubicar "in situ" y en zonas limítrofes (en el mismo corredor verde) observatorios de aves marinas prácticamente inexistentes en toda la costa. La propia instalación de la piscifactoría ha repercutido positivamente en este sentido propiciando la presencia de aves marinas en sus alrededores que tienen mucho interés ornitológico (Gaviota de Audouin, Pardela cenicienta, Cormorán grande...). Además, una instalación central de una área de gravas potenciaría en un breve espacio de tiempo la colonización del área de cría por el Charrancito, así como la presencia de aves limícolas invernantes...

En conjunto estas últimas áreas comparten muchos problemas y las medidas correctoras a aplicar conciernen a todas ellas. Cabe remarcar las siguientes:

En lo que respecta al espacio:

- a. Prohibición taxativa de cualquier tipo de aterramiento.
- b. Gestionar la presencia de la vegetación evitando alteraciones.
- c. Combinar los usos del territorio con las prácticas tradicionales (pastoreo)
- d. Control sobre los vertidos de aguas residuales.
- e. Control sobre el uso de pesticidas y productos químicos.
- f. Limitar la presencia humana en zonas habituales de cría.
- g. Establecer perímetros de caza.
- h. Regular las prácticas de ocio

En lo que respecta a las especies.

- a. Regular la presencia antrópica.
- b. Valorar la posibilidad de introducir o reintroducir especies.
- c. Control sobre especies animales y vegetales asilvestradas y alóctonas.
- f. Indicar la posible presencia de especies protegidas.
- g. Realización de estudios de seguimiento faunístico y botánico.

2. Poner en valor cada zona.

- Mediante estudios faunísticos (Aves, anfibios, reptiles, mamíferos e invertebrados) y botánicos (Árboles, arbustos, sustrato herbáceo, especies acuáticas)





- Mediante la creación de infraestructuras.
 - Ubicación de observatorios
 - Ubicación de bebederos
 - Ubicación de vallas.
 - Reintroducción de especies arbóreas y arbustivas
 - Ubicación de puntos de información
 - Gestión natural de los campos de golf.
 - Delimitación de corredores verdes

3. Divulgar dichos valores proponiendo por el consistorio como indicador de seguimiento del Plan general en la evaluación estratégica ambiental:

- Publicación de estudios.
- Paneles informativos (pósteres, trípticos...)
- A nivel escolar.
 - Conferencias en centros (Primaria, secundaria, EPA).
 - Propuestas de actividades de campo (monitorizadas).
 - Universitario (optimizar banco de datos).
- Creación de un banco de datos a explotar académicamente (universitarios).
- A nivel municipal (no escolar).
 - Visitas guiadas (monitorizadas)
 - Conferencias en espacios públicos (Biblioteca, local de asociaciones...)
- A nivel comarcal.
 - Organización temporal de congresos.
- Creación de revista divulgativa u optimización (ampliación) de las ya existentes.
- Inclusión de resultados y de propuestas en la página web municipal.

4. Conexión de las zonas con alto valor potencial natural y paisajístico.

La Infraestructura Verde o Sistema de Espacios Abiertos (S.E.A.) que se propondrá para el término municipal de Burriana se delimitará teniendo en cuenta:

- La delimitación de la Infraestructura Verde de la Comunidad Valenciana a nivel supramunicipal, grafiada en el plano con el mismo título que acompaña a este documento.





- El planeamiento vigente en los municipios limítrofes con Burriana: Amazona, Vila- Real, Alquerías del Niño Perdido y Nules.

- El Artículo 41 del Decreto 120/2006. Según este, el S.E.A. :

1. Incluirá un conjunto de espacios en general libres de edificación, de interés medioambiental, cultural, visual, recreativo y las conexiones ecológicas y funcionales que los relacionan entre sí.

2. El Sistema de Espacios Abiertos constituirá una zona de Ordenación Urbanística a los efectos de los artículos 36.1.c) y 45.1.e) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

3. El Sistema de Espacios Abiertos tiene por objeto proveer de áreas recreativas al aire libre, proteger áreas y hábitats naturales así como el patrón ecológico del lugar y los valores culturales y paisajísticos, mejorar el paisaje visual y preservar zonas de transición físicas y visuales entre distintos usos y actividades.

4. Incluirán los siguientes paisajes, salvo excepcionalidad que deberá ser objeto de motivación expresa:

- a) Los elementos incluidos en el Catalogo de Paisaje.
- b) Las conexiones ecológicas y funcionales o franjas de terreno que conectan los espacios del apartado anterior y que aún no teniendo elementos de singularidad manifiesta paisajística o incluso, se encuentren degradados, se consideran necesarios como áreas de conexión

El sistema de Espacio Abierto debe, por tanto:

1. Disponerse en terrenos no edificados, independientemente de la clasificación o calificación urbanística del suelo .
2. Presentar un carácter continuo.
3. Incluir los espacios de interés medioambiental, cultural, visual y recreativo.
4. Incluir los espacios que, sin cumplir la característica previa, permitan garantizar la continuidad del sistema a nivel de flujos o circulaciones físicas y de continuidad de visuales donde sea necesario.





5. Dimensionar las piezas de transición de forma que garanticen el adecuado funcionamiento de las conexiones ecológicas y funcionales entre los distintos espacios incluidos en el sistema.
6. Prever las necesidades de los corredores visuales para que funcionen como tales.

Las superficies que se deben delimitar como integrantes del sistema de espacios abiertos (Infraestructura Verde a escala municipal) se incluyen a modo de tabla en el punto 5.10.3. de este documento.

A continuación se incluyen a modo de ficha las áreas naturales que existen actualmente en el término municipal con su caracterización, los posibles problemas o carencias detectados y las medidas previstas para su puesta en valor.





INCORPORAR LAS FICHAS ESPACIOS PROTEGIDOS





11. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS. INDICADORES

El Estudio de alternativas se realizará entre la Alternativa 0: Situación Actual y Alternativa 1: Realización del Plan General de Ordenación Urbana.

11.1. CRECIMIENTO URBANÍSTICO JUSTIFICADO EN ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS O EN CUESTIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL O SUPRAMUNICIPAL.

El Real Decreto legislativo 2/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, en su disposición transitoria cuarta cita:

“Disposición transitoria cuarta. Criterios mínimos de sostenibilidad.

Si, trascurrido un año desde la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística no estableciera en qué casos el impacto de una actuación de urbanización obliga a ejercer de forma plena la potestad de ordenación, esta nueva ordenación o revisión será necesaria cuando la actuación conlleve, por sí misma o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, un incremento superior al 20 por ciento de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

Por otra parte, tal y como se desprende de la Disposición Adicional única: Computo de la población Potencial, del Reglamento de ordenación y Gestión Territorial y Urbanística:

“ A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Urbanística Valenciana y de lo previsto en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se considera población potencial, la estimada a partir de los datos de crecimiento natural e inmigración registrados durante los últimos diez años en un municipio”.

La directriz 81 de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana establece el “marco de referencia para el cálculo de la tasa de crecimiento de población anual”. Según esto se establecen unas tasas de crecimiento demográfico anual para cada comarca, según las define el Instituto Valenciano de Estadística. Estas tasas de crecimiento al ser anuales se acumulan por el número de años al que cada plan





extienda su periodo de vigencia, recomendándose por la Estrategia Territorial la adopción de periodos máximos de 20 años.

Para el caso de Burriana la tasa de crecimiento comarcal según la Estrategia Territorial es de 1.65.

Sin embargo, realizando un análisis más concreto de la situación del municipio, tal y como se expone en el estudio que sobre población y vivienda se ha realizado para el término municipal, encontramos que en el periodo comprendido entre 1996 y 2009, la población de Burriana se ha incrementado en 8.354 habitantes, pasando de los 26.211 censados en 1996 a los 34.565 censados en 2009 (Datos del I.N.E.).

Por tanto la tasa media de crecimiento en los últimos 14 años es de 2.1634%, sensiblemente superior al 1.65% que, a partir de los datos que ofrece el Instituto Valenciano de Estadística, la Estrategia Territorial ofrece para toda la comarca.

Si proyectamos el 2.16% de tasa de crecimiento anual a largo plazo obtendríamos una población potencial de 65.691 habitantes para el año 2039.

Para el 2029 (plazo de 20 años) se obtendría con esta tasa de crecimiento una población potencial de 53.033 habitantes.

Para la previsión de viviendas y, siempre tomado los datos del INE, para el año 2001 para una población de 27.055 habitantes existían 16.040 viviendas, de las cuales, 9.593 eran viviendas principales y el resto, 6.447 eran secundarias.

Esto significa un estandar de 2.82 habitantes por vivienda principal y un estandar de 6 a 4 viviendas principales/viviendas secundarias. Aplicando estos estándares obtendríamos el siguiente número de viviendas nuevas cada año (expresado en primera fila el número de viviendas principales y en la segunda el número de viviendas totales:

VIVIENDAS PRINCIPALES/SECUNDARIAS									
2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
12.521	12.792	13.069	13.351	13.640	13.935	14.237	14.545	14.859	15.181
20.936	21.389	21.851	22.324	22.807	23.301	23.805	24.320	24.846	25.383
2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
15.509	15.845	16.188	16.538	16.896	17.261	17.635	18.016	18.406	18.804
25.932	26.494	27.067	27.652	28.251	28.862	29.486	30.124	30.776	31.442





En el Concierto Previo se hace una previsión de 31.000 viviendas. En base a este ratio de crecimiento el Plan se agotaría en el año 2029, dentro del periodo de 20 años recomendado por la Estrategia Territorial.

Si se utiliza el índice de crecimiento comarcal previsto en la Estrategia territorial de 1.65, en vez de cumplir las determinaciones del Plan en el año 2029 se cumplirían en el año 2035 lo que tampoco supone un plazo que escape a las determinaciones de la estrategia territorial.

Según los índices descritos en la Estrategia territorial para el año 2035 se tendría una población de 52.897 habitantes y la evolución en viviendas principales/totales que debería producirse para acoger los incrementos de población sería la que sigue:

VIVIENDAS PRINCIPALES/SECUNDARIAS									
2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
12.458	12.664	12.873	13.085	13.301	13.520	13.743	13.970	14.201	14.435
20.831	21.174	21.524	21.879	22.240	22.607	22.980	23.359	23.744	24.136
2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
14.673	14.915	15.161	15.412	15.666	15.924	16.187	16.454	16.726	17.002
24.534	24.939	25.351	25.769	26.194	26.626	27.066	27.512	27.966	28.428
2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039
17.282	17.567	17.857	18.152	18.451	18.756	19.065	19.380	19.700	20.025
28.897	29.374	29.858	30.351	30.852	31.361	31.878	32.404	32.939	33.482

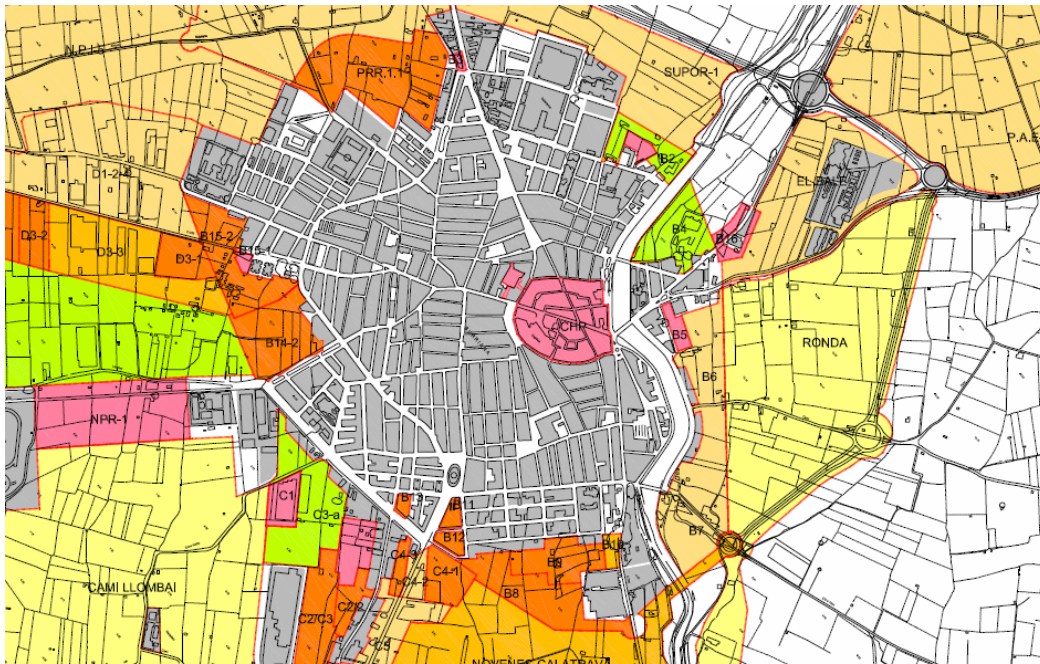
Por tanto para la Alternativa 0, situación actual, se estima que el modelo está agotado al haberse programado la mayor parte del suelo urbanizable y existir nuevas propuestas de reclasificación que atiendan a la demanda prevista.

Siguiendo la tendencia de población a partir de los datos de evolución del censo, se estimaría que en los próximos 20 años el techo de población estaría en torno a los 53.000 habitantes para los que habría que prever en torno a las 31.000 viviendas.

11.2. PREVALENCIA DE LA GESTIÓN URBANA E INTERVENCIÓN EN EL NÚCLEO URBANO.

El grado de desarrollo del Plan general ha sido muy importante, sobrepasando en muchos casos sus expectativas. Dentro de la actual circunvalación se han ejecutado las unidades B8, B9, B10, B11, B12, B13, B14-2 y B15-2. Está, además en ejecución la unidad B-2 y el sector PRR 1-1.





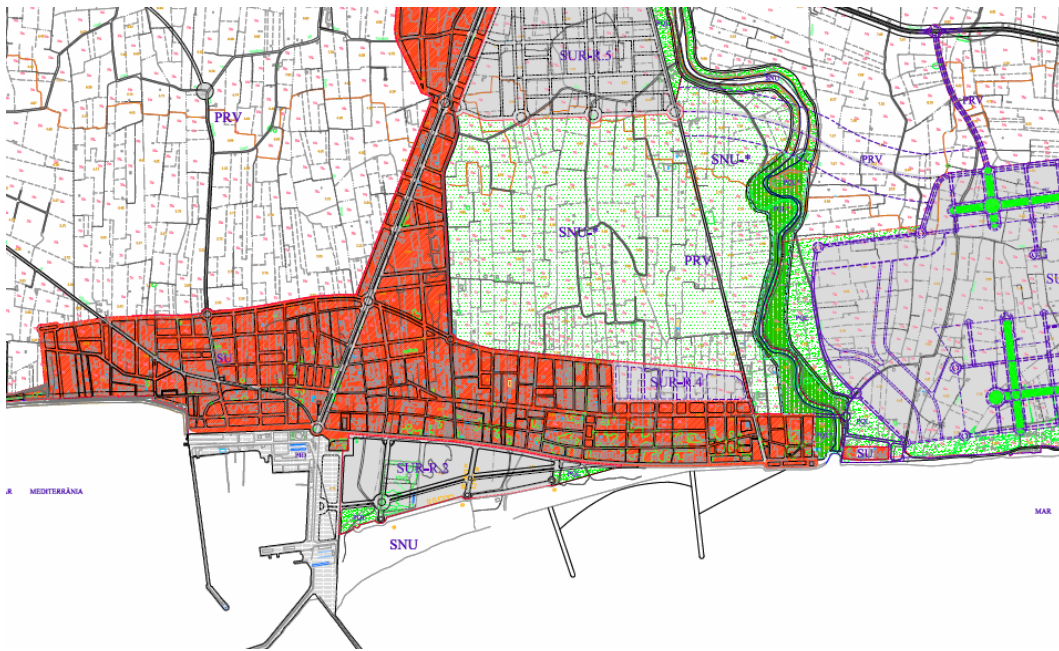
Situación de las unidades ejecutadas cerrando el núcleo urbano

Además en la carretera del puerto se han ejecutado las unidades C-4.1 y C-4.3, la C2-2 y la C2/C-3.

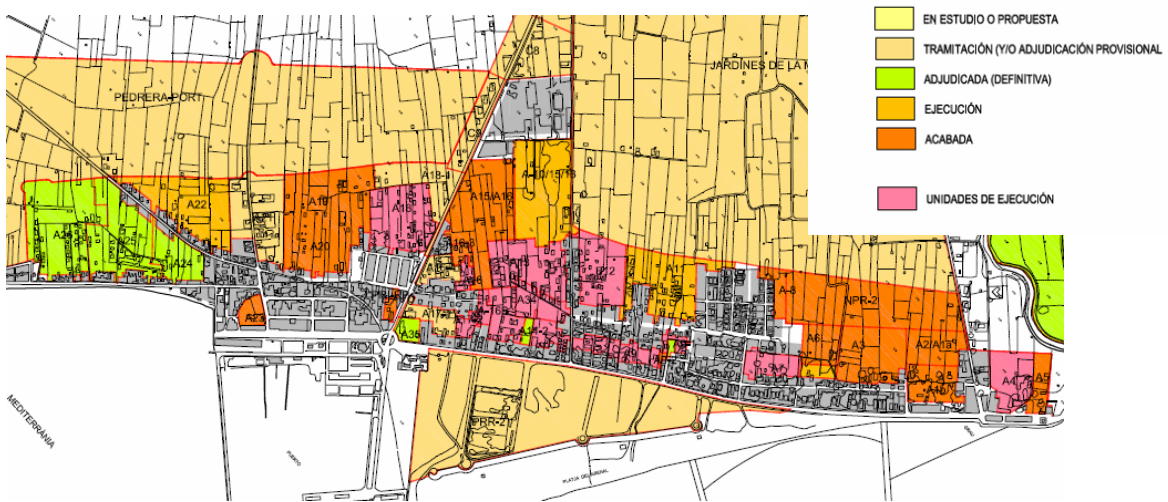
En el núcleo marítimo se ha consolidado prácticamente todo el suelo vacante, con la ejecución de las unidades A1a, A1b, A2, A3, A5, A6, A8, A9-2, A10-15-13, A15/A16, A16-3, A19, A20, A22 y A23.

Están en diferentes grados de desarrollo y ejecución la A13, A34, A35, PRI- RB, A24, A25, A26 y A36. Además se encuentra ejecutada la urbanización y con cierto grado de consolidación el sector NPR- 2 que cerraba el crecimiento hacia el oeste.





Situación de las unidades según previsión del planeamiento vigente (Alternativa 0. Plano A.6.1. del Concierto Previo)



Situación de las unidades ejecutadas consolidando el núcleo marítimo (Plano A.6.2. del Concierto Previo)

El grado de desarrollo del planeamiento vigente (Alternativa 0) según se desprende de los planos incorporados en el documento de Concierto Previo: Plano A.6.1. de clasificación prevista en el actual PG y Plano A.6.2., de grado de desarrollo, es el que sigue en la siguiente tabla:





GRADO DE DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE BURRIANA			
UNIDAD	GRADO DE DESARROLLO	UNIDAD	GRADO DE DESARROLLO
A1-a		B1	
A1-b	EJECUTADA	B2	EN EJECUCIÓN
A2	EJECUTADA	B3	
A3	EJECUTADA	B4	ADJUDICACION DEFINITIVA
A4		B5	
A5		B6	EN TRAMITACION
A6	EJECUTADA	B7	EN TRAMITACION
A7		B8	EJECUTADA
A8	EJECUTADA	B9	EJECUTADA
A9		B10	EJECUTADA
A9-1	ADJUDICACION DEFINITIVA	B11	EJECUTADA
A9-2	EJECUTADA	B12	EJECUTADA
A10/15/13	EJECUTADA	B13	EJECUTADA
A11	EJECUTADA	B14-2	EJECUTADA
A12	EN ESTUDIO	B15-1	
A13	EN ESTUDIO	B15-2	EJECUTADA
A14	EN TRAMITACION		
A14-a		C1	
A14-b		C2	
A14-2	EN TRAMITACION	C2/C3	EJECUTADA
A15/16	EJECUTADA	C2-2	EJECUTADA
A16		C2-3	EN TRAMITACION
A16/3	EJECUTADA	C3-A	EN ESTUDIO
A16/4	EN TRAMITACION	C3-B	
A16/5	EN TRAMITACION	C4-1	EJECUTADA
A17/1	EN TRAMITACION	C4-2	EN TRAMITACION
A17/2		C4-3	EJECUTADA
A18		C5	EN TRAMITACION
A18-1	EN TRAMITACION	C6	EN TRAMITACION
A19	EJECUTADA	C7	EN TRAMITACION
A20	EJECUTADA	C8	EN TRAMITACION
A21	EN TRAMITACION	C9	EN TRAMITACION
A22	EJECUTADA	FORMO	EN TRAMITACION
A23	EJECUTADA		
A24	EN ESTUDIO	D1-2-4	EN ESTUDIO
A25	EN ESTUDIO	D1,2,4-1	EN TRAMITACION
A26	EN ESTUDIO	D3-1	EJECUTADA
A27	EN TRAMITACION	D3-2	EJECUTADA
A27-2	EN TRAMITACION	D3-3	EN EJECUCION
A28	EJECUTADA	D5	EJECUTADA
A28-2	EN TRAMITACION	JOYA-EXPORT	EJECUTADA
A29-1	EJECUTADA		
A29-2	EN TRAMITACION		
A30	EJECUTADA		
A30-2	EN TRAMITACION		
A31	EJECUTADA		
A31-2	EN TRAMITACION		
A34	EN ESTUDIO		
A35	ADJUDICACION DEFINITIVA		
A36	ADJUDICACION DEFINITIVA		

SECTOR	GRADO DE DESARROLLO
SUR-1.1	EJECUTADO
SUR-1.2 PAE-1	EN TRAMITACION
SUR-1.2 PAE-2	EN TRAMITACION
SUR-1.2 PAE-3	EN TRAMITACION
SUR-1.4 LLOMBAI-MONGES	ADJUDICACION DEFINITIVA
SUR NPI-5	EN ESTUDIO
SUR-R-1 PRR 1.2	EN ESTUDIO
SUR-R-1 PRR 1.1	EJECUTADO
PRR-2	EN ESTUDIO
NPR-1 SUR-R-3	
SUPOR-1	EN ESTUDIO
RONDA	EN ESTUDIO
CAMI LLOMBAI	EN ESTUDIO
PEDRERA PORT	EN TRAMITACION
JARDINES DE MALVARROSA	EN TRAMITACION
SANT GREGORI	ADJUDICACION DEFINITIVA
SANTA BARBARA	EN ESTUDIO
SANT GREGORI II	EN ESTUDIO

Por tanto según las superficies que se desprenden del cuadro del planeamiento vigente, para la **Alternativa 0**:

Suelo Urbano Desarrollado: 80%

En cuanto al suelo Urbanizable:





SUELO URBANIZABLE	S.U. PROGRAMADO		
	Sector Artana Residencial	EJECUTADO	221.367,51
	Sector UE-1 residencial	EJECUTADO	77.314,25
	Sector UE-2 residencial	EJECUTADO	144.053,26
	Sector Arenal Residencial SUR-R.2	EN TRAMITACIÓN	230.800,00
	TOTAL		452.167,51
	S.U. NO PROGRAMADO		
	Camí Llombai resid. SUR-R.3	EN ESTUDIO	73.300,00
	Camí Grau resid. SUR R.4	EJECUTADO	78.100,00
	Camí Nules Sur-I-1 IND	EJECUTADO	413.600,00
	Sur I-2 INDUSTRIAL	EN TRAMITACIÓN	1.043.700,00
	Novenes de Calatrava SUR- R-5	EN EJECUCIÓN	446.553,30
	Sant Gregori SUR- T_1	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	2.555.486,09
	TOTAL		4.610.739,39
	TOTAL		5.062.903,87

Suelo Urbanizable Programado:

Total superficie S.U. programado ejecutado: 442.735,02 m²

Total superficie S.U. programado (planeamiento vigente): 452.167,51 m²

% S.U. programado desarrollado: 97.91%

Suelo Urbanizable No Programado:

Total superficie S.U. No Programado ejecutado: 3.493.739,39 m²

Total superficie S.U. No Programado (planeamiento vigente): 4.610.739,39 m²

% S.U. no programado desarrollado: 75.77%

Por tanto, haciendo el cálculo sin contar los sectores en tramitación, solo los que están ejecutados, en ejecución o con adjudicación definitiva se supera el porcentaje del 75% establecido en el Indicador (ETCV) tanto para el suelo urbano como para el urbanizable por separado.

También se ha de tener en cuenta que el sector Industrial SUR- I2 en tramitación aparece como suelo No Urbanizable en la Alternativa 1 por lo que el porcentaje de suelo ejecutado respecto al previsto sería aún mayor

Por tanto contando con que la Alternativa 0 se desarrollara en su totalidad (incluido el Sector Industrial SUR- I2):

Total Suelo urbano- urbanizable desarrollado de la Alternativa 0: 78.82% > 75%.

Y sin contar el sector Industrial SUR- I2 que en la Alternativa 1 se considera como suelo No Urbanizable:

Total Suelo urbano- urbanizable desarrollado de la Alternativa 0: 88.40% > 75%.





11.3. USO RACIONAL DEL SUELO

Nota: El Anexo I del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, que sirve de base para el cálculo de este indicador **está derogado** por la Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para Agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la Creación de Empleo, sin embargo se facilita su cálculo, al ser un indicador establecido para este procedimiento.

Según el Anexo I del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística hasta que se fijen los indicadores para la sostenibilidad, relativos al consumo de suelo, los umbrales correspondientes, los valores límites, que procedan, y la cuantía de las correspondientes cuotas de sostenibilidad, se establece, para el indicador de incremento de consumo de suelo por crecimiento urbanístico municipal, el siguiente:

Se entiende por Indicador del **Incremento de Consumo de Suelo por Crecimiento Urbanístico**, a la relación entre la superficie total de suelo clasificado como urbano, urbanizable o equipamiento en suelo no urbanizable por cualquier clase de plan urbanístico o bien, la que sea objeto de Declaración de Interés Comunitario o Plan Especial en suelo no urbanizable que resultaría tras la aprobación del respectivo instrumento en tramitación y la efectivamente urbanizada, edificada o transformada hasta un determinado momento de referencia, o con Plan Especial, Plan Parcial, Plan de Reforma Interior, Declaración de Interés Comunitario o cualquier otro instrumento de planeamiento regulado por la legislación urbanística que ultime el destino del suelo, aprobado o cuyo trámite haya superado la fase de exposición al público. Viene dada por la siguiente expresión:

$$\Delta S = \frac{\sum_{pi} (Su + Suble + Esnu)}{\sum_{t=t0}^{t=pi} (Sut)}$$

Donde:

- ΔS : Incremento de consumo de suelo por crecimiento urbanístico
- Su : Suelo Urbano que resultaría tras la aprobación del instrumento de planeamiento pi





- *Suble*: Suelo Urbanizable que resultaría tras la aprobación del instrumento de planeamiento pi.

- *Esnu*: Suelo destinado a equipamientos sobre suelo no urbanizable, incluso parques o espacios libres municipales de carácter urbano, que resultaría tras la aprobación del instrumento de planeamiento pi.

Considerando la **Alternativa 0** como el planeamiento vigente en el que más del 75% del suelo, tal y como hemos visto en apartados anteriores, está consolidado:

Suelo urbano (t=t0): 4.567.548,41

Suelo urbanizable (t=t0): 5.062.903,87

Para la **Alternativa 1** (Versión preliminar del Plan general):

Suelo urbano (t=pi): 5.738.444,00

Suelo urbanizable (t=pi): 6.959.640,10 (sin contar desarrollo de Sta Barbara para un primer horizonte, en un segundo horizonte sería de 10.362.828,10)

Suelo No Urbanizable (Equipamientos y Zonas Verdes)= 997.224,00

Por tanto AS: 1.4221 o lo que es lo mismo, el incremento de suelo comparando la alternativa 0- tal y como resulta de las tablas de superficie del vigente Plan General- y la 1 en un primer horizonte hasta el desarrollo del R-8, sería del 42.21%, **al final de su desarrollo**, sería de 1. 7755, por tanto del 77.55 %. Esto sería teniendo en cuenta todo el crecimiento urbanístico acumulado hasta el total desarrollo del Plan General. También hay que tener en cuenta que la Alternativa 0 ha sufrido modificaciones y que no se ha considerado solo el suelo urbano para uso residencial sino, también el industrial.

El Umbral de Incremento de Consumo de Suelo por Crecimiento Urbanístico, tal y como se define en le R.O.G.T.U. será del 20% para el **incremento puntual** de consumo de suelo que resultaría de la aprobación de un instrumento de planeamiento, respecto del urbanizado en el momento inmediatamente anterior al inicio de su tramitación, disminuyéndose al 15% cuando la proporción de solares vacantes en el municipio en relación a la superficie total urbanizada sea superior al 20%.

Para los sectores definidos en el Plan General como suelo Urbanizable y que estén pendientes de tramitación se aplicará el umbral correspondiente según la legislación vigente.





Por otra parte, para el cálculo de consumo de suelo, también se debería tener en cuenta el crecimiento demográfico basado en censos municipales, y que ha sido, aproximadamente del 32% considerando los últimos 14 años (ver apartados anteriores).

La cuantificación del consumo de suelo, es decir, el umbral de sostenibilidad viene fijado, tal y como se ha visto en un 20%, de forma que todas las reclasificaciones que superen el citado umbral deberán proceder al pago de la cuota de sostenibilidad.

Por otra parte, tal y como se define en el mismo anexo del R.O.G.T.U. (insistimos en que este Anexo está derogado) la cuota de sostenibilidad se calculará aplicando la siguiente fórmula, que entrará en vigor con la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos para el correspondiente ejercicio que la contemple:

$$Cs = 6 * S$$

en la que:

- Cs, es la cuota de sostenibilidad resultante expresada en euros
- S, es el nuevo suelo ocupado expresado en m²

En cuanto a la intensidad de uso en el concierto previo se establece una **ocupación máxima del suelo** dependiendo de los sectores así:

El suelo urbanizable residencial se ordena:

a) Con criterio intensivo, en base a los criterios de ciudad compacta de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, en todos los sectores de nueva calificación.

El índice de edificabilidad bruta en ellos se sitúa entre 0,35 m²t/m²s en los ubicados en la parte oeste de la ciudad, atendiendo a las ordenaciones ya aprobadas, 0,85 m²s/m²t en los ubicados junto a la Ronda, y un 0,90 m²t/m²s en Pedrera Port.

b) Por otra parte se ha mantenido la ordenación de Sant Gregori, con una edificabilidad de 0,56 m²t/m²s y que mezcla áreas de baja densidad con otras de mayor densidad. Similar edificabilidad se ha mantenido en Jardines de Malvarrosa, de 0,55 m²t/m²s.

El suelo terciario y el industrial se ordenan con criterios extensivos y baja edificabilidad, acorde a las demandas para los usos característicos de tales calificaciones. En ambos casos el índice de edificabilidad bruta de 0,35 m²t/m²s.





Por otra parte en cumplimiento con el Artículo 11 del R.O.G.T.U. por el que se define la gestión en la mejora de los entornos urbanos, según se desprende del documento del Plan General el criterio de clasificación del **suelo urbano, en la Alternativa 1** ha sido el de incluir aquellas zonas que o bien se encuentran consolidadas en gran medida por la edificación o bien tienen un importante grado de urbanización.

En concreto, se mantiene en el mismo la definición de núcleo urbano de población (casco urbano histórico, casco urbano y crecimiento en torno a poblados marítimos), conforme ya se encontraba definido en el antiguo planeamiento, incorporando como parte del mismo todas las superficies del territorio que ya han sido urbanizadas o en su caso, aprobada su programación urbanística, definiéndose como suelo urbano el espacio del territorio delimitado por la Ronda de circunvalación en torno al casco antiguo, por las superficies urbanizadas a ambos lados de la carretera del puerto y los desarrollos colindantes al suelo consolidado del litoral.

Se ha mantenido la clasificación de suelo urbano y la calificación de todas aquellas infraestructuras y equipamientos al servicio de la colectividad, de titularidad y uso público efectivo.

En relación a los núcleos de viviendas diseminadas en la marjalería, se delimitan y se clasifican según se encuentren dentro o no de la línea de la zona húmeda en suelo no urbanizable protegido y suelo no urbanizable común con los servicios necesarios. Se debe tener en cuenta el modelo existente con proliferación de viviendas en torno a caminos consolidados en esta zona.

El nuevo Plan General de Ordenación Urbana mantiene las implantaciones industriales ya desarrolladas de acuerdo con el anterior Planeamiento, clasificadas como urbano industrial, así tenemos como suelo urbano industrial consolidado el sector Carabona y los desarrollos a ambos lados de la carretera de Nules desde la Ronda de Circunvalación (sectores SU- 11, SU- 12) y, a la vez, prevé nuevos desarrollos de suelo urbanizable en ampliación de los ya colmatados; no obstante, sobre ámbitos de suelo colindantes, por lo tanto, susceptibles de una fácil conexión, tanto a nivel de infraestructuras como de servicios urbanísticos.

Se propone clasificar como suelo urbanizable aquellas zonas que ya tienen tal consideración en el planeamiento vigente si bien todavía no ha sido ejecutada su urbanización y también aquellos sectores que cuentan con planeamiento aprobado





provisionalmente por el Ayuntamiento aunque no hayan obtenido todavía la aprobación definitiva, de uso residencial e industrial, excepto el sector de suelo urbanizable industrial SUR- I2 (Parque de actividades empresariales) presente en los documentos de Concierto Previo y que ahora se califica como Suelo No Urbanizable Común, cumpliendo así el indicador de uso racional del suelo.

Como Suelo urbanizable industrial se consideran los desarrollos que completen el suelo industrial a ambos lados del ya existente completando la banda entre la CV- 18 y el Camí Llombai.

En cuanto a suelo urbanizable residencial destacan las actuaciones urbanísticas programadas con anterioridad al momento de iniciar la revisión del PGOU vigente. Se estima que para atender a la demanda de vivienda existente y consolidar además un modelo turístico en torno a espacios de gran calidad, en un plazo en torno a 20 años se necesitará, efectivamente, consolidar el suelo en torno al casco urbano hasta la ronda de circunvalación (sectores R- 1, R- 2, R- 3, R4- Ronda-), el suelo entre la carretera del Puerto y el Camí del Grao (R- 6 "Jardines de Malvarrosa") y el suelo colindante al suelo urbano de los poblados marítimos hacia el oeste (Sector R- 7 Pedrera Port). Como sector de suelo urbanizable residencial con vocación de segunda residencia con equipamientos de calidad aparece cercano al litoral y colindante con el espacio protegido del Clot de la Mare de Deu el Sector de Suelo Urbanizable R- 5 "Sant Gregori".

Por último, afecto a los usos terciarios, el nuevo Plan General delimita el ámbito T- 1 "Ronda" y T- 2 "El Arenal", lo que posibilitará dotar a los sectores de los servicios y usos complementarios necesarios. También están incluidas en las previsiones de suelo urbanizable los usos dotacionales (zonas verdes y equipamientos) necesarios para atender a las demandas de los nuevos sectores.

En cuanto a la edificabilidad varía según la situación de los sectores, suponiendo mayores índices para los sectores colindantes con suelo urbano donde la edificabilidad es similar a la que ya existe en el suelo consolidado:





Denominación	Sup. Total	Edificabilidad	Nº Viviendas	Nº Viv. Protegidas
R-1. SUR R1-PRR 1.2	145.798,00	39.326,00	351	59
R-2. SUPOR 1	125.877,00	35.548,00	355	53
R-3. RONDA 1	218.828,00	167.403,00	1.674	1172
R-4. RONDA 2	73.341,00	56.106,00	561	393
R-5. SANT GREGORI	2.555.486,00	765.635,00	7.656	383
R-6. JARDINES DE MALVARROSA	1.083.290,00	492.792,00	4.928	1725
R-7. PEDRERA PORT	744.691,00	580.694,00	6.170	2903

El desarrollo del sector Santa Bárbara está condicionado a su declaración como Actuación Territorial Estratégica.

11.4. USO RACIONAL DEL RECURSO AGUA, GESTIÓN Y REUTILIZACIÓN.

Suficiencia de Recursos Hídricos

Tal y como se ha referenciado en el punto 5.4.2. de este documento, el municipio dispone de la concesión de una dotación anual de 4.939.042,00 m³/año, correspondiente a recursos propios y externos. Esto corresponde, considerando 34.565 habitantes censados (año 2009) a una dotación de 391.48 L/ habitante y día **(Alternativa 0)**.

Este resultado es superior a la dotación establecida por el Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar para municipios con una población entre 10.000- 50.000 habitantes con una actividad industrial, comercial y ganadera baja, establecido entre 250- 300 l/hab y día, según el número de habitantes en un segundo horizonte . Esta diferencia puede ser achacada a las pérdidas en la red de agua potable.

El objetivo con las medidas que actualmente ya se vienen efectuando es mejorar, cada vez más, el rendimiento de la red de agua potable.

Por otra parte las previsiones que se establecen en el Plan Hidrológico de Cuenca para el caso particular de Burriana considerando la población total equivalente actual, y la de dos horizontes 2015 y 2027 es la que sigue:

DEMANDA ESPERABLE SEGÚN PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA			
	2005	2015	2027
Población total equivalente	33.406,00	44.211,00	55.189,00
Dotación de suministro (l/h.equivalente/día)	426	426	426
Demanda total estimada según plan hidrológico (m3/año)	5.201.342,00	6.883.762,00	8.593.064,00





En esta dotación estaría incluido el consumo de los habitantes equivalentes (población permanente + estacional) la industria conectada y las pérdidas en la red.

En cuanto a la **Alternativa 1**, para determinar el Volumen anual a solicitar de la Confederación Hidrográfica del Júcar en dos horizontes, año 2015 y año 2027, se consideraran las demandas que generaran las actuaciones previstas que se hallen consolidadas en cada uno de los horizontes.

Burriana cuenta, tal y como se ha visto en puntos anteriores, con unos recursos propios de 3.350.000 m³/año procedentes de 6 captaciones subterráneas y con unos recursos externos de 1.589.042 m³/año procedentes de 3 pozos pertenecientes al Consorcio de la Plana de Castellón.

En cuanto a los expedientes en estado de tramitación, atendiendo al cuadro de superficies de la versión preliminar del Plan General, y a las viviendas generadas, las demandas estimadas, se adjuntan en el cuadro siguiente.

Se ha procedido a su cálculo, atendiendo a la Normativa del Plan Hidrológico del Júcar que recoge las recomendaciones de la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1992 para las dotaciones máximas para abastecimiento de la población permanente. Atendiendo a estas indicaciones de Confederación Hidrográfica del Júcar, se estima un consumo para el segundo horizonte, superando los 50.000 habitantes, de 300 litros/habitante.

Se estima un estándar de 2.82 habitantes/vivienda en base a las previsiones realizadas en el estudio de vivienda realizado específicamente para el término municipal.

Para el suelo industrial la demanda se calcula según una dotación de 4.000 m³/ha y año.

Para los sectores Sant Gregori, Jardines de Malvarrosa y Pedrera Port, por el carácter de estos, se estima una ocupación de 200 días al año.

En cuanto a los consumos establecidos para suelos terciarios y dotacional y que están incluidos dentro de la dotación asignada de 300 l/habitante y día, estos garantizan un rango de entre 100- 270 l/habitante y día.





Se adjunta, a continuación, tabla de cálculos de consumo según tabla de superficies y viviendas de la versión preliminar del Plan General:





INCLUIR TABLA DE ALTERNATIVAS- RECURSOS HÍDRICOS





En total la demanda previsible de agua potable para viviendas y suelo industrial una vez ejecutados todos los sectores es de 8.715.586,69 m³/año. No se han considerado en esta tabla los consumos posibles del Sector R- 8 Santa Bárbara que hará un estudio justificativo propio.

El Volumen total, por tanto, al que debe hacer frente el municipio es superior al que dispone en la actualidad. Este déficit restante se cubrirá con el posible cambio de uso de dotación concedida para el cultivo de cítricos.

El consumo actual para el riego a manta de cítricos en el término municipal se eleva a 10.200 m³/ha. Por tanto con el cambio de uso en la dotación concedida para unas 370 has se cubrirían las necesidades del municipio para consumo humano.

Suficiencia de Gestión de las Aguas residuales

Tal y como se ha referenciado en el punto 5.4.3., los datos de saneamiento actuales **(Alternativa 0)** son:

E.D.A.R. Burriana

Datos de funcionamiento del año 2010:

Caudal (m³/día): 14.696

Población (he): 41.735

Por tanto en el año 2010 **(Alternativa 0)** se cumple, que, el caudal de diseño (20.000 m³/día) de la depuradora que, actualmente, da servicio en el término municipal es menor que el caudal de servicio (14.696 m³/día)

En la **Alternativa 1** hay que contemplar, que para dar servicio al incremento de población esperado existe un plan de saneamiento y depuración en el término municipal que contempla además del cambio de ubicación de la depuradora su ampliación.

En la Alternativa 1 considerando el cálculo previsto para el consumo de agua para un segundo horizonte, se necesitaría una capacidad de depuración de, al menos 19.102,66 m³/día, lo que estaría dentro de los datos de diseño de la depuradora actual aunque no cubriría el supuesto de la total ocupación de las viviendas de segunda





residencia y se superaría en al menos, del orden del 17% los datos de diseño de la depuradora actual. El Sector Sta. Bárbara realizará un estudio justificativo propio.

Por tanto para llevar a cabo la **Alternativa 1** en su totalidad se ha de prever o bien llevar a cabo la ampliación de la depuradora existente o bien la construcción de nuevas depuradoras que dieran servicio a los nuevos sectores previstos.

En cuanto a los parámetros de vertido, actualmente se cumplen según los datos de que se disponen para la depuradora de Burriana.

En todo caso para vertidos a la red municipal de saneamiento se respetarán los límites establecidos en el modelo de ordenanza de vertidos establecido por la Entitat de Sanejament d'Aigües. Lo mismo para los vertidos directos a EDAR de origen industrial.

11.5. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS FOMENTANDO LA MINIMIZACIÓN, RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN POR TIPOLOGÍA.

Tal y como se ha referenciado en el punto 5.4.4. de este documento, la producción de residuos urbanos actual (**Alternativa 0**), considerando la población actual y estimándose en 1.2 Kg/habitante y día es de 14.995 Tm RSU /año.

En cuanto a la **Alternativa 1**, una vez desarrollado todo el suelo propuesto, considerando un ratio de 2.82 habitantes/vivienda y que en algunos sectores la población será estacional, tal y como se ha indicado en la tabla referente a los consumos previstos de agua, la producción estimada de residuos sólidos urbanos será la siguiente :

	Personas	Nº días	RSU (Kg/hab.día)	Tm RSU/año
Urbano				
Población fija	34.565,00	365	1,2	15.139,47
Urbanizable				
Población fija	8.294,00	365	1,2	3.632,77
Población estacional	52.886,00	200	1,2	12.692,64
Total Tm RSU anuales				31.464,88





Por tanto se estima una producción de residuos al año de 31.464,88 Tm RSU/año y una producción punta diaria, cuando estén ocupadas todas las viviendas de 114.89 Tm.

Tal y como se ha comentado con anterioridad (punto 5.4.4.) el municipio de Burriana pertenece al Plan Zonal PIR 10, Zona C2 dentro del del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana. Por tanto se cumplirán todas las especificaciones previstas en el Plan Zonal.

En el mismo punto indicado se hace referencia a los gestores de residuos actualmente dados de alta en la lista de gestores de residuos autorizados de la Comunidad Valenciana, y que se encuentran ubicados en Burriana.

Burriana cuenta con Ecoparque inaugurado en el año 2007.

El Ecoparque Municipal dispone de 23 contenedores, diez de ellos con una capacidad de algo más de 30 metros cúbicos. El Ayuntamiento ha enviado 17.600 "Targetes ciudadanes" a los vecinos de la ciudad, con el fin de identificar electrónicamente a los usuarios, recoger estadísticas de vertido y controlar el acceso al recinto.

Hay que tener en cuenta que, en el desarrollo de la **Alternativa 1**, en cuanto a las estrategias de integración con otros municipios para la prestación mancomunada de aquellos servicios que así lo requieran, se procurará la gestión conjunta con otros municipios.

11.6. PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, ACÚSTICA, LUMÍNICA Y ELECTROMAGNÉTICA.

11.6.1. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

El marco normativo de aplicación, constituido, principalmente, en el caso que nos ocupa por la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, es el siguiente:

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.





- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.
- Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

Además existe la siguiente normativa, que pudiera ser de aplicación:

- NBE-CA-88 sobre las condiciones acústicas en los edificios.
- Sobre ruido del tráfico rodado: el método nacional de cálculo francés «NMPBRoutes-96 (SETRA-CERTULCPC-CSTB)», mencionado en la «Resolución de 5 de mayo de 1995, relativa al ruido de las infraestructuras viarias, Diario Oficial de 10 de mayo de 1995, artículo 6» y en la norma francesa «XPS 31-133».
- Normas ISO, principalmente ISO 1996-2: 1987 e ISO 1996-1: 1982.

De forma amplia, las fuentes sonoras reales de ruido ambiental en campo abierto, que pudieran identificarse en Burriana, son:

1. Medios de transporte

- Automóviles

De todos los medios de transporte, el más difundido es el automóvil, por lo tanto, el tráfico rodado se convierte en la principal fuente de ruido ambiental.





Es la principal causante del ruido urbano, los niveles alcanzados dependen fundamentalmente del aforo de vehículos. Por tanto, para su estudio habrá que tener en cuenta las zonas más transitadas y el tiempo en el que se produce un elevado aforo.

Generalmente existe una estacionalidad clara; los días laborales presentan un comportamiento común durante todo el año mientras que para los fines de semana y festivos no ocurre lo mismo.

Los niveles de ruido diurnos para un día laboral son superiores a los nocturnos, esto resulta lógico puesto que el ruido procedente del tráfico rodado se ajusta a la actividad humana en cuanto al desplazamiento.

Para situaciones en las que no sea posible la medición durante todo un año, el conocimiento del comportamiento del ruido puede ayudar bastante. En líneas generales se resume en las siguientes características:

1. Todos los días laborales tienen prácticamente la misma huella sonora, sin existir apenas diferencias entre días de distintas semanas e incluso distintos meses.
2. Cualquier día laboral tiene dos periodos bien diferenciados: el diurno y otro el nocturno.
3. Los fines de semana y festivos requieren especial atención las zonas de ocio y por lo general no se ajustan a ningún patrón de comportamiento establecido.

El conocimiento de esta información permite optimizar los recursos porque ya no es necesario medir durante todos los días de la semana; un día laboral puede ser representativo del resto.

Esto significa que para medir el nivel equivalente horario no es necesario permanecer una hora midiendo; con aproximadamente 10 minutos es suficiente.

- Tráfico ferroviario





Las causas del ruido emitido por los trenes son similares a las de los vehículos; una componente es debida a la rodadura de la rueda sobre el raíl, otra es la componente de los elementos mecánicos de la locomotora y por último la influencia aerodinámica.

2. Actividades

- De ocio nocturno

El ruido asociado a las actividades calificadas no industriales, fundamentalmente de ocio nocturno, es un problema que cada día está adquiriendo más importancia en las grandes ciudades y zonas veraniegas, en especial en todo el Mediterráneo.

No obstante habrá que distinguir dos aspectos muy importantes del ruido:

a) El ruido emitido en el interior de los locales:

- Fundamentalmente música que afecta a las viviendas colindantes.
- Se puede solucionar con una instalación adecuada de sistemas fonoaislantes.
- Este aspecto debe estar previsto en el momento de conceder la licencia de apertura de actividades.

b) El ruido emitido en el exterior de los locales

- Se debe fundamentalmente a la aglomeración de jóvenes.
- Afecta a zonas y barrios enteros.
- Este ruido es imprevisible y conlleva problema con componentes sociológicos y de educación cívica de difícil solución.

Los niveles de ruido no son imputables directamente a la mayoría de los locales, sino a la aglomeración de juventud en ciertas zonas debido a la excesiva concentración de locales de estas características. En sus desplazamientos, debido a la elevada concentración de coches y motocicletas, y a que estas zonas no están preparadas para tal aforo, se producen retenciones y consecuentemente pitidos, arrancadas bruscas y frenazos. Otro problema asociado a la utilización de los coches, es que muchos de estos coches, llevan equipos de música de gran potencia, provocando un aumento de la contaminación acústica.

Estas actividades nocturnas son principalmente la causa de que la estacionalidad del ruido no sea igual para todos los días de la semana y cambie los fines de semana.





- Industriales

Otra fuente importante de la contaminación acústica es el ruido como consecuencia de las actividades industriales.

Sin embargo, la molestia que produce depende directamente de la ubicación de la actividad industrial, es decir, en función de la proximidad de las industrias respecto a las zonas habitadas.

Las conclusiones que se sacan de los niveles de ruido existentes en las poblaciones según varios estudios son las siguientes:

- En la totalidad de las poblaciones afectadas, los niveles de ruido ambientales producidos por la industria que afectan a la población apenas superan los 60 dBA.
- En la mayoría de los casos, la industria está lo suficientemente alejada de la población como para no producir molestias.
- Existen casos particulares, de pequeños talleres situados en los bajos de edificios de viviendas, en los cuales las molestias se producen en el interior de dichas viviendas, pero no al medio ambiente objeto de este estudio.
- El ruido originado por actividades industriales no suele calificarse como muy molesto. En la mayoría de los casos, la industria está lo suficientemente alejada de la población como para no producir molestias.

- Comunitarias

El concepto de ruido comunitario es muy amplio, e incluye todas aquellas fuentes sonoras que funcionan para satisfacer las necesidades de una comunidad.

Dentro de esta definición tan amplia podemos incluir el ruido generado por los electrodomésticos, ascensores, recogida de basuras, colegios, equipamientos comunitarios, etc.

3. Obras públicas

El ruido producido por las obras públicas es debido fundamentalmente a la utilización de maquinaria pesada en la mayoría de las operaciones típicas de construcción.





La realización de obras en una ciudad supone la utilización de maquinaria ruidosa elevando el grado de contaminación acústica en la zona afectada. En función del tipo de obra a realizar afectará a una zona mayor o menor y también a su duración.

Estos niveles de ruido se caracterizan por ser continuos, elevados y por lo general en horario diurno.

En resumen, las fuentes de ruido más importantes a considerar en los estudios acústicos que se realicen en el término municipal serán:

- Tráfico rodado
- Ruido Industrial

Teniendo en consideración aparte las zonas de ocio, si existen como fuente sonora de ruido, y las obras públicas.

Por otra parte en todo estudio acústico que se realice en el término será necesario, además, identificar y ponderar los factores que influyen en él. En general, deberán de ser tenidos en cuenta los siguientes:

- Análisis de la Legislación estatal, autonómica y local vigente.
- Fuentes de emisión sonora: antropogénicas y naturales.
- Focos de población humana.
- Niveles sonoros ambientales existentes antes de implantar la actividad.
- Zonas con fauna o flora protegida (factor natural).
- Dirección e intensidad del viento (factor climatológico).
- Obstáculos tanto naturales como artificiales.

Los niveles de recepción externos e internos establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, se considerarán valores límite para la transmisión del nivel sonoro producido por cada una de las actividades, comportamientos, instalaciones, maquinaria, y otros usos que generen ruidos, evaluados individualmente. Estos son:





Tabla 1. Niveles de recepción externos:

Uso dominante	Nivel sonoro dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario y Docente	45	35
Residencial	55	45
Terciario	65	55
Industrial	70	60

Tabla 2. Niveles de recepción internos:

Uso	Locales	Nivel sonoro dB(A)	
		Día	Noche
Sanitario	Zonas comunes	50	40
	Estancias	45	30
	Dormitorios	30	25
Residencial	Piezas habitables (exc. Cocinas)	40	30
	Pasillos, aseos, cocinas	45	35
	Zonas comunes edificio	50	40
Docente	Aulas	40	30
	Salas de lectura	35	30
Cultural	Salas de concierto	30	30
	Bibliotecas	35	35
	Museos	40	40
	Exposiciones	40	40
Recreativo	Cines	30	30
	Teatros	30	30
	Bingos y salas de juego	40	40
	Hostelería	45	45
Comercial	Bares y establecimientos	45	45
Administrativo y oficinas	Despachos profesionales	40	40
	Oficinas	45	45

En cuanto a los niveles de vibraciones, igualmente, se considerarán valores límite para la transmisión de los niveles, los reflejados en la tabla 1 del Anexo III de la Ley citada.





Los usos dominantes de cada zona establecidos en la planificación urbanística municipal (**Alternativa 1**) determinarán los niveles de recepción sonora aplicables a cada una de las zonas de acuerdo con lo establecido en las tablas anteriores.

Se estima que, en este sentido, la ejecución de la **Alternativa 1** supone una mejora respecto a la **Alternativa 0** pues a la Alternativa 1 le es de aplicación la nueva normativa sobre ruido, inexistente en el momento de vigencia del planeamiento anterior.

En el desarrollo de la Alternativa 1 será necesario prever los impactos de las emisiones sonoras que se puedan producir sobre el medio físico. En el caso del planeamiento urbanístico se deberá tener en cuenta por ejemplo el incremento de tráfico rodado por aumento de viviendas en suelos residenciales, estudio del ruido producido por nuevas actividades industriales, proyectos de nuevas carreteras de comunicación o ampliación de las existentes, etc.

Por otra parte en cuanto a la implantación de nuevas actividades propuestas y en la posterior fase de explotación de las mismas, se deben ensayar o simular las acciones o impactos que la actividad ejercerá sobre el medio.

En cuanto a las medidas preventivas y correctoras es importante destacar que es mejor reducir el impacto antes de que se produzca que introducir medidas correctoras a posteriori. Para ello se pueden integrar medidas preventivas en la fase de diseño del proyecto: diseño de la trazada, vías en trinchera, vías subterráneas, etc.

Las medidas correctoras que se pueden implantar una vez realizado el proyecto son, entre otras: instalación de firmes absorbentes, limitación de la velocidad de tráfico, pantallas anti-ruido, protección de las viviendas con dobles ventanas y otros aislantes acústicos.

En caso necesario también se puede llevar a cabo una vigilancia y control en explotación. Para este propósito se instalarán analizadores sonoros ambientales, en la zona que se desee controlar.

En cuanto a los objetivos de calidad, se adoptarán las medidas encaminadas a cumplir los objetivos de calidad establecidos en la tabla antes expuesta desarrollada





en la tabla 1 del Anexo II de la Ley 7/2002, debiendo hacer uso, para ello de la mejor tecnología disponible de protección en cuanto a ruidos y vibraciones.

En el supuesto de que una infraestructura de transporte ocasionara una superación de más de 10 dB(A) de los límites fijados en la tabla antes referenciada, la administración Pública competente en la ordenación del sector adoptará un Plan de mejora de calidad acústica tendente a reducir los niveles por debajo del nivel de superación.

Por otra parte en cumplimiento de la legislación vigente (la nueva Ley del Ruido establece la obligatoriedad de un plan de acción autonómico y planes municipales para poblaciones de más de 20.000 habitantes) el Ayuntamiento de Burriana ha redactado su Plan Acústico municipal, sometido a información pública en el año 2009. Según este estudio, los niveles sonoros se incumplían en casi toda la red viaria de mayor tráfico, así como en las inmediaciones de colegios y centro sanitario. Es por ello, que se recomendaban una serie de medidas correctoras, algunas de ellas ya en aplicación, como los controles sobre los vehículos más ruidosos, especialmente los ciclomotores, y reasfaltar calles para sustituir el adoquinado.

A la versión preliminar del nuevo planeamiento (**Alternativa 1**) le acompaña un Estudio Acústico que propone las medidas correctoras necesarias (incluidas en el punto 10.1.3. de esta memoria) para reducir los límites sonoros en caso de que se prevea, con el desarrollo del nuevo Plan general, el no cumplimiento de los objetivos de calidad en este sentido.

11.6.2. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

La Comunidad Valenciana cuenta con una red de estaciones (la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica) que permite realizar un seguimiento de los niveles de los más importantes contaminantes atmosféricos en las principales áreas urbanas e industriales, extendiéndose dicho control a la totalidad de la Comunidad Valenciana.

Dentro de esta Red las estaciones de vigilancia que se encuentran en el término municipal son dos: las denominadas "Burriana" y "Burriana Residencia". Los emplazamientos y los parámetros medidos desde cada una de ellas son los que se referencian a continuación:





Estación Burriana

Zona	Residencial
Dirección	Pozo Facsa nº 5 , Cami Carnisers s/n
Código	12032001
Longitud	0° 03' 54" Oeste
Latitud	39° 53' 32" Norte
Altitud	37 m

Esta estación mide los siguientes contaminantes:

- Dióxido de Azufre
- Dióxido de Nitrógeno
- Monóxido de Carbono
- Monóxido de Nitrógeno
- Óxidos de Nitrógenos totales
- Ozono
- Partículas en suspensión (< 10µm)
- Partículas en suspensión (< 2.5 µm)

Además mide la Dirección del viento, Humedad relativa, Precipitación, Presión Barométrica, Radiación Solar, Temperatura media y Velocidad del Viento.

Para el cálculo del Índice de calidad se tienen en cuenta los 5 contaminantes atmosféricos más característicos: Dióxido de Azufre, Dióxido de Nitrógeno, Partículas en suspensión menores de 10 micras, Monóxido de Carbono y Ozono. Se establecen los siguientes niveles marcados por la Normativa europea:

Directiva	Contaminante	Concentración asociada al valor del índice 100 para el índice de calidad horario	Concentración asociada al valor del índice 100 para el índice de calidad diario
Directiva Europea 1999/30/CE	SO2	350	125
Directiva Europea 2000/69/CE	CO	10	10
Directiva Europea 1999/30/CE	NO2	200	100
Directiva Europea 1999/30/CE	PM10	75	50
Directiva Europea 2000/3/CE	O3	180	120

En la normativa estatal existe trasposición de esta Normativa europea en el Decreto 1073/2002 que a continuación se relaciona en el informe obtenido para el año 2010:





Burriana pertenece a la Zona ES10003: Mijares- Penyagolosa (A. Costera). Según el informe elaborado para el año 2010 por la red de vigilancia, se establece según los valores obtenidos para las dos estaciones de Burriana:

- En relación al dióxido de azufre, no se produce en ninguna superación del valor límite horario y diario establecido en el Real Decreto 1073/2002. Los valores registrados se encuentran muy alejados de los límites establecidos, por lo que no existe ningún riesgo de que se superen estos límites en la zona de estudio en la actualidad.

- En cuanto a las concentraciones de dióxido de nitrógeno en relación a los valores límite establecidos en el Real Decreto 1073/2002, no se rebasa el número de superaciones permitidas (18 ocasiones) del valor límite horario para el año 2010, de igual forma que tampoco se ve superado el valor límite anual establecido.

- Al analizar los resultados obtenidos para el parámetro partículas en suspensión de diámetro inferior a 10 micras (PM10) en las estaciones de la zona, se aprecia que, no se ha visto rebasado dicho valor.

- En relación al parámetro Partículas en suspensión de diámetro inferior a 2.5 micras (PM2.5), los niveles de concentración registrados en esta zona se encuentran alejados del límite para este año.

- En cuanto al monóxido de carbono, las concentraciones registradas se encuentran muy alejadas del valor límite establecido en el Real decreto 1073/2002, y resulta improbable que pueda alcanzarse en la zona de estudio dicho valor límite.

- Para los niveles de ozono troposférico, el Real Decreto 1796/2003 no establece valores límite sino umbrales recomendables, y únicamente establece la necesidad de prevenir a la población en determinadas circunstancias. A lo largo de este periodo de estudio dichas medidas no se ha tenido que llevar a cabo, al no superarse en ninguna ocasión el umbral de información o de alerta contemplado en la normativa.

- En relación a los análisis de niveles de metales (As, Ni y Cd) y Benzo(a)Pireno (medidos únicamente en la estación de Burriana Residencia), para éstos se establecen unos valores objetivo que no deberán verse superados a partir del 31 de diciembre de 2012.





Los valores registrados nos muestran que las concentraciones se encuentran alejadas de dichos valores límite objetivo.

- En relación a los niveles de concentración de Plomo registrados, éstos se encuentran también muy alejados del valor límite anual establecido en el Real Decreto 1073/2002.

Por tanto en cuanto a la prevención de la contaminación atmosférica según los datos obtenidos de la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica para la situación actual (**Alternativa 0**) los índices de calidad reflejan una situación buena.

Es de prever que en el desarrollo de la **Alternativa 1** se siga esta tendencia.

Se cumplirán en todo caso las determinaciones contenidas en el "Plan de Mejora para la calidad del Aire" que para la zona ES1003 ha sido promovido por la Consellería de Infraestructuras Territorio y medio Ambiente y que contiene determinaciones, además de para la industria, para el tráfico rodado, actividades de gestión de materias primas pulverulentas, agricultura (quema de biomasa), y para el sector residencial y de servicios.

11.7. MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Según la Dirección General de Tráfico el parque de vehículos existente en el municipio en el año 2009 (**Alternativa 0**), es el siguiente:

Total vehículos	21.855
Automóviles	16.389
Camiones	3.316
Motocicletas	1.682
Autobuses	3
Tractores industriales	98
Otros vehículos	367

Esto hace un índice de motorización (considerando solo turismo por cada 1000 habitantes) de 474.2.





Se observa un ligero ascenso del índice de motorización en los últimos años.

Según el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2001, el número total de hogares según la disponibilidad de vehículos en Burriana era el siguiente:

Hogares que no disponían de vehículo:	2330
Hogares con un vehículo:	4074
Hogares con dos vehículos:	2512
Hogares con tres o más vehículos:	677

El indicador número de turismos por hogar es el cociente entre el número de vehículos del parque móvil y el número de hogares existentes a final de año. Este indicador proporciona la ratio de automóviles de turismo que se adscriben, como media, a cada uno de los hogares.

El el año 2001 según los números que se desprenden de la información anterior este ratio era de 1.16 vehículos por hogar.

En el año 2009 considerando 2.82 habitantes por hogar y un índice de motorización de 474.2 (vehículos por mil habitantes), osea, 0.47 vehículos por habitante, tendríamos que el mismo ratio ha pasado a ser de 1.34 vehículos por hogar.

Si el número de turismos ha tendido a incrementarse, según se desprende de la tabla anterior, esto indica una dependencia del vehículo privado y un aumento en las emisiones de CO₂ que tienen su origen en la utilización de este medio de transporte. El número de turismos por hogar está en función del número de hogares, si el número de hogares también se incrementa el ratio permanecerá estable.

La media española, para el año 2008, según el Banco público de indicadores ambientales del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino es de 1.32 turismos/hogar. Según esta misma fuente para la Comunidad Valenciana el ratio era, de 1.34 turismos/hogar.

En el término municipal de Burriana, está bastante extendido el uso del vehículo particular para cualquier desplazamiento. En el municipio, actualmente **(Alternativa 0)** los desplazamientos (haciendo incapié en los desplazamientos entre los dos núcleos





urbanos del municipio y entre estos y la estación de tren) se realizan mayoritariamente en vehículo privado.

Existe una línea de autobuses circulares que conectan Burriana- Grao- Puerto- Estación de Renfe que pasa aproximadamente cada hora en horario de invierno. Existen expediciones procedentes de Nules y que se prolongan hasta Alquerías del Niño Perdido a las 8.00; 8.15 y 15.45 que no circula los días festivos. También existe una línea Burriana- Castellón que circula diariamente con paradas en el Hospital de la Plana con salidas aproximadamente cada hora (los festivos aproximadamente cada 2 horas).

En horario de verano hay una línea de autobús que conecta Burriana- Puerto- Playa- Grao con salidas desde la Plaza de la Generalitat.

Esta previsión se considera insuficiente cuando se implanten todos los desarrollos.

Para la **Alternativa 1**, tal y como se cita en el documento de Concierto previo se pretende crear una plataforma reservada por la que circularía el transporte público ligero que uniría el interior con la costa. Es necesario hacer una previsión sobre este tipo de transporte, además, minimizando costes.

También en cuanto a los criterios concretos de ordenación que permitan la mayor utilización y mejor disfrute por parte de los ciudadanos, se procurará que las zonas destinadas a equipamientos públicos y a zonas verdes se encuentren en emplazamiento que favorezca su utilización por el mayor número posible de ciudadanos, con adecuadas condiciones de accesibilidad y **con posibilidad de acceso mediante transporte público**, en la medida de lo posible.

Tal y como se ha comentado anteriormente, es intención del Ayuntamiento por una parte la mejora de las comunicaciones y, por otra, el fomento de otros medios de transporte sostenibles. También es importante la adecuación de los recorridos peatonales que hagan posible el acceso desde determinados nodos a las zonas de servicios así como los recorridos que conecten las zonas con mayores valores naturales.

En todo caso, el desarrollo económico y social favorece la movilidad y se corresponde con un aumento del número de viajes. Este hecho, junto con los desarrollos urbanos que propone la **Alternativa 1**, hará que se realicen más desplazamientos. Esto contribuirá a aumentar el impacto ambiental procedente del sector residencial, por lo





que parece oportuno la realización de un seguimiento el número de turismos como indicador de la evolución del transporte privado y de su relación con el transporte total en el municipio (% privado y público).

11.8. ORDENAR Y REGULAR EL MEDIO RURAL Y NATURAL ATENDIENDO A SUS VALORES Y DIVERSIDAD DE FUNCIONES.

Zonificación del Suelo No Urbanizable Común

Alternativa 0: en el planeamiento vigente hay un total de 34.569.544,69 m² clasificados como Suelo No Urbanizable. Esto hace un total de 79.60% del suelo municipal.

Alternativa 1: Del total de 30.192.096,90 m² de suelo no urbanizable que se refleja en la tabla de propuestas de superficies de la Versión Preliminar del Plan General la distribución en m², según calificación, es la que sigue:

Suelo No Urbanizable Régimen Común C1	19.769.143,00
Suelo No Urbanizable Régimen Común C-2	987.533,00
Suelo No Urbanizable Protección Histórica, Artística y Arqueológica PH	511.440,00
Suelo No Urbanizable Zona Húmeda	1.089.258,00
Suelo No Urbanizable Protección de Infraest. y Dominios Públicos PD	4.971.018,90
Suelo No Urbanizable Protección Dominio Hidráulico DH	179.713,00
Suelo No Urbanizable Protección Medio Ambiental PM	1.056.209,00
Suelo No Urbanizable Protección D.P. Marítimo Terrestre DM	630.558,00
Dotacional zonas verdes + equipamiento en SNU	997.224,00

Esto hace un total de Suelo No Urbanizable de 65,22% respecto al total de suelo del municipio.

Los suelos que no requieren una especial protección y de los cuales no se contempla su urbanización, se propone clasificarlos como suelo no urbanizable común.

El Suelo No Urbanizable Protegido supondría 8.743.685,00 m², el 18.23% del suelo total en el municipio.

El suelo afectado por figuras de protección ambiental en el municipio es:





Suelo protegido por figuras e instrumentos ambientales y afecciones legales

ambientales: debido a la presencia de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), Lugares de Interés Comunitario (LIC), Microrreservas, Presencia de hábitats, Zonas Húmedas, Paisaje Protegido y Paraje Natural Municipal, se ha tenido en cuenta a la hora de valorar este parámetro la superficie ocupada por este tipo de suelo y su nivel de protección en el planeamiento. Además se analiza el nivel de protección sobre el posible suelo forestal delimitado por el PATFOR (en tramitación) dentro de los cauces.

Red Natura 2000. En el término municipal están catalogados los siguientes espacios:

- Lugares de Interés Comunitario (LIC):
 - **Alguers de Burriana- Nules- Moncofa** (4.082 has en marina, en tres términos municipales)
 - **Marjal Nules- Burriana** (644 has entre Nules y Burriana)
 - **Desembocadura del Riu Millars** (321 has entre Almazora y Burriana)

- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA):
 - **Desembocadura del Riu Millars** (321 has entre Almazora y Burriana)

Existe, además una Microrreserva de Flora: El Arenal de Burriana.

Estos espacios están calificados por el nuevo planeamiento como:

Suelo No Urbanizable de Protección Dominio Público Marítimo- terrestre para el Alguers de Burriana.

Suelo No Urbanizable de Protección Medio Ambiental para la Marjal de Nules Burriana.

Suelo No Urbanizable de Protección Dominio Hidráulico para la superficie que afecta al propio cauce, de Infraestructuras y Dominios Públicos para una banda de 100 m. al lado sur del cauce y de protección Histórica Artística y arqueológica para una banda exterior. En todo caso el planeamiento asumirá la ordenación de este espacio que se establece en el PRUG de la desembocadura del Millars.

Para la microrreserva de flora la protección en el planeamiento es la calificación dentro de la banda de SNU DM (Dominio Público Marítimo Terrestre).





Hábitats presentes en el ámbito del Plan General. Existen seis formaciones compuestas por hábitats protegidos (prioritarios y no prioritarios) por la Unión Europea presentes en el ámbito objeto de la actuación. El número de cada formación se corresponde con el que se encuentra en el plano 1.0 de la cartografía de espacios protegidos, anejo a este Estudio. En el punto 2.2.2.6 de esta memoria se describen los hábitats que forman parte de cada formación con el % de cobertura para cada código. Las superficies ocupadas por cada formación son:

- Formación 1: 342.331,30 m²
7210*. *Phragmition communis* Koch 1926 (60% de cobertura)
- Formación 2: 164.606,64 m²
7210*. *Rorippion nasturtii-aquatici* Géhu & Géhu-Franck 1987
nom. mut. *Propos* (75% de cobertura)
- Formación 3: 144.864,11 m²
7210*. *Cladietum marisci* Zobrist 1935 (20% de cobertura)
3150. *Ceratophyllion demersi* Den Hartog & Segal ex Passarge
1996 (70% de cobertura)
- Formación 4: 5.436,75 m²
3170*. Estanques temporales mediterráneos (100% de cobertura)
- Formación 5: 271.889,13 m²
3150. *Myriophyllo verticillati-Potametum pectinati* Costa, Boira,
Peris & Stübing 1986 (15% de cobertura)
3270. *Chenopodium rubri* (Tüxen ex Poli & J. Tüxen 1960) Kopecký
1969 (10% de cobertura)
7210*. *Phragmition communis* Koch 1926 (60% de cobertura)
- Formación 6: 5.436,73 m²
1420. Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos
(*Sarcocornetea fruticosae*) (100% de cobertura)

En total las formaciones en hábitats del término municipal suman una superficie de 934.564,65 M². La superficie contabilizada como hábitats está incluida dentro de la calificación de suelo protegido vista con anterioridad.

Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana





Desembocadura del Riu Millars. La zona húmeda desembocadura del Riu Millars tiene una extensión de 321.75 has considerando los dos términos municipales a los que afecta: Burriana, Almazora y Vila- Real.

Marjal de Nules- Burriana. La Zona húmeda Marjal de Nules- Burriana tiene una extensión de 528.75 has sumando las superficies comprendidas entre los términos municipales de Nules y Burriana.

Clot de la Mare de Deu. La Zona húmeda del Clot tiene una extensión de 8.05 has todas ellas comprendidas en el T.M. De Burriana.

La superficie de zonas húmedas está protegida como Suelo No Urbanizable de Protección Medio Ambiental para el caso de la Marjal y como Suelo No Urbanizable de Protección de Dominio Público Hidráulico y de Protección de Infraestructuras y Dominios Públicos para el caso de la Desembocadura del Millars y del Clot de la Mare de Deu

Paisaje Protegido. Por Decreto 79/2005 del 15 de abril del Consell de la Generalitat, se declara Paisaje protegido **la Desembocadura del Millars** (D.O.G.V. número 4.988 de fecha 19 de abril de 2005). Por acuerdo del 9 de diciembre de 2005 se determina la forma de aplicación de las medidas cautelares en el ámbito territorial afectado por el proyecto de P.R.U.G. del Paisaje Protegido durante la tramitación del mismo. La superficie de Paisaje protegido comprende una extensión de 424.65 has entre los términos municipales de Almazora, Burriana y Vila Real. Ya se ha dicho anteriormente como está protegida esta figura por el planeamiento.

Paraje Natural Municipal. Por Acuerdo de 8 de febrero de 2002, el Gobierno Valenciano, declara Paraje Natural Municipal al enclave denominado **Clot de la Mare de Deu**, con una superficie de 17.84 has., en el término municipal de Burriana (D.O.G.V. número 4.191 de fecha 15 de febrero de 2002). Para el Clot de la Mare De Deu el planeamiento propone una calificación de SNU de Protección de Dominio Hidráulico, de Protección de Infraestructuras y Dominios Públicos y de PQL. La zona próxima al Clot se grafía como zona verde.

Suelo Forestal. En el término municipal no existe suelo forestal catalogado por el Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana, sin embargo el Plan de Acción





Territorial Forestal, actualmente en tramitación si identifica en el término municipal alguna superficies a las que califica como forestales, estas son:

- El cauce y margen lateral hasta su desembocadura del Riu Millars. Se identifica el ecosistema como "vegetación de ribera".
- El cauce hasta su desembocadura del Rio Anna. Se identifica el ecosistema como "vegetación de ribera".
- El margen litoral desde la desembocadura del Riu Millars hasta la desembocadura del Rio Anna. Se identifica el ecosistema como "Matorral azonal" y una pequeña zona como "Humedal- saladar".
- El margen litoral desde la playa del Arenal hasta límite del término municipal y prolongándose con la misma anchura por el término municipal de Nules. Se identifica el ecosistema como "Matorral azonal".
- Dos zonas interiores al sur del Camí del Grau y ambas interiores al sector Jardines de Malvarrosa en tramitación. Se identifica el ecosistema como "Otros matorrales y herbazales calcícolas mediterráneos".

Todas estas superficies están protegidas dentro de las calificaciones SNU DH (Dominio Hidráulico) para las dos primeras zonas; SNU PD (Dominios públicos) también para las primera zona; SNU DM (Dominio público marítimo terrestre) para las dos segundas zonas. La superficie protegida en todos los casos es superior a la superficie que marca el plan como Forestal.

Para la última zona interior a un suelo urbanizable, si se aprueba el Plan de Acción Territorial, se habrá de justificar por el sector su integración dentro de las zonas verdes.

Dominio Público Hidráulico. Tal y como define el Real Decreto Legislativo 1/2001, en el que se refunde la Ley de Aguas, forman parte del dominio público hidráulico, entre otros, los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas presentes en la localidad de Burriana. Estos son: el Riu Sec y el Riu Millars. El área protegida por esta figura ambiental en el municipio objeto de estudio es de 179.713,00 m², que constituyen un 0.39% del total del área que comprende todo el término municipal de Burriana ya que hay que tener en cuenta que esta superficie es la que no se solapa con otros suelos de protección, existiendo suelo de protección medioambiental tanto en todo el margen del cauce del Río Mijares como en el Río Anna al llegar al Clot, este último además rodeado por una gran zona de PQL.





Por tanto las superficies sujetas a algún tipo de protección por figura ambiental están protegidas como SNU de protección. Estas superficies son iguales o menores al suelo protegido en la tabla de la versión preliminar del Plan General (**Alternativa 1**) en cada una de las categorías a las que se hace referencia.

En la **Alternativa 0** la zona húmeda Marjal de Nules Burriana aparece como suelo No Urbanizable común SNU RC1 y la zona próxima al Clot aparece como Suelo No Urbanizable con vocación urbanizable.

En la **Alternativa 1** además de incluir estos suelos en suelo protegido, se añaden zonas de suelo no urbanizable especialmente protegido de reserva viaria con el fin de crear áreas de protección del viario existente y proteger corredores para la futura implantación de infraestructuras, así como los no urbanizables por valores paisajísticos y ecológicos. En la **Alternativa 1** el Suelo No Urbanizable de Especial Protección engloba y comprende, en cada caso, todas las figuras de protección ambiental, siendo mayor en superficie que las superficies de cada una de las figuras.





12. RESUMEN DE LAS RAZONES DE SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA PREVISTA

A la vista de los resultados anteriormente expuestos la Alternativa elegida es la **Alternativa 1** por varias razones:

Considerando la **Alternativa 0** como el planeamiento vigente el 88.40 % del suelo, ya está consolidado.

El grado de desarrollo del vigente Plan general ha sido muy importante consolidándose casi todo el suelo vacante alrededor del actual casco urbano y en el núcleo marítimo.

Como criterio general la **Alternativa 1** propone, el proyecto de Plan General con vigencia a largo plazo. Para conseguir este desarrollo territorial y urbano sostenible desde el punto de vista medioambiental y económico la **Alternativa 1** propone la realización de un proyecto integral del espacio con las siguientes consideraciones:

- Correcta integración en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana. Continuación del modelo de ciudad compacta (con dos polos en este caso), con crecimientos en los sectores incluidos en la nueva ronda que circunvalará el casco urbano por el sur y el este uniendo las carreteras de Nules y Almazora, y que dotará de gran fluidez al tráfico que se dirija hacia el núcleo costero. Los usos globales previstos en cada área son continuación de los existentes en la actualidad.
- Incorporación de las medidas establecidas en los Planes de Acción Territorial que le son de aplicación.
- Estudio real de la demanda previsible total de viviendas según datos sobre el crecimiento en los últimos 14 años (Instituto Nacional de Estadística).
- Estudio real de la demanda previsible de viviendas de Protección Pública obtenida mediante el sistema de Indicadores Territoriales de Demanda.
- Diagnóstico real en cuanto al suelo agrícola.





- Integración del modelo turístico de calidad como oportunidad de desarrollo del municipio.
- Materialización de los corredores verdes de Norte a Sur mediante un parque litoral que articule los desarrollos turísticos con un gran nodo importante en la zona de el puerto- Arenal.
- Materialización de los corredores verdes de Oeste a Este mediante la protección de los cauces del Río Millars, Río Anna y con la protección y creación de una gran área verde en el Clot de la Mare de Deu. Inclusión, en el planeamiento, de la Infraestructura Verde a nivel municipal. Consolidación como conexiones intramunicipales de la red de caminos y acequias existente.
- Consolidación del modelo portuario.
- Realización de un mayor análisis en cuanto a desarrollos tales como el Parque Empresarial propuesto en el Concierto Previo, desconectado del resto de las zonas productivas, así como algunos otros de tipo residencial como Sant Gregori II, que pudiera quedar como reserva de crecimiento en función del grado de consolidación de Sant Gregori.
- Inclusión en el planeamiento de la mejora en cuanto a conexiones y accesibilidad.
- Inclusión en el planeamiento de las medidas propuestas en los proyectos derivados de la minimización de impactos para las áreas con riesgo (Inundabilidad y Acústica).
- Inclusión en el planeamiento de las propuestas derivadas del estudio sobre regresión de la costa.
- Garantización de una dotación suficiente de Infraestructuras y Servicios que cumplan una función social.
- Materialización en suelo No Urbanizable Protegido de todas las figuras de protección presentes en el municipio.
- Consideración en su problemática real del área especialmente sensible por el número de viviendas consolidadas de la Marjalería, con identificación de los ámbitos y





propuesta de reducción de impacto territorial. Estudio de las soluciones contempladas en la legislación vigente que pudieran hacer compatible la protección prevista en el catálogo de Zonas húmedas de la Comunitat Valenciana con las prestaciones urbanas a las viviendas construidas anteriormente a la legislación de protección ambiental.

- Justificación económica del proyecto.

En otro orden de cosas la **Alternativa 1** prevé que, para que pueda desarrollarse los sectores residenciales, deberán estar urbanizado o urbanizarse simultáneamente con el mismo los viales de la red primaria perimetrales a dicho sector, que conecten el ámbito con la trama urbana, así como a las distintas redes e infraestructuras de servicios.

Para el casco urbano consolidado se propone el mantenimiento de las tipologías existentes. Se propone una altura máxima en coherencia con el modelo actual del municipio y en armonía con las alturas máximas que se han venido realizando en el mismo.

No se establecen tipos edificatorios que conlleven una densidad urbana especialmente alta.

En la **Alternativa 1** se garantizan como suelo no urbanizable de especial protección el 18,23% del suelo municipal garantizándose así la protección de todas las figuras ambientales presentes en el municipio.

En cuanto al establecimiento de estrategias y objetivos para la protección de los espacios a los que se refiere la legislación sobre ordenación del territorio y protección del paisaje procede indicar que se ha previsto la clasificación como suelo no urbanizable especialmente protegido no sólo los cauces sino otras zonas al margen de los mismos con el fin de conseguir una mejor protección de dichos parajes y preservar el paisaje en torno a los mismos.

Por otra parte, los corredores previstos para comunicaciones, como se contemplan con considerable anchura tendrán a su vez la función de corredores de recíproca comunicación entre espacios rurales.





En cuanto al uso racional del recurso agua, el volumen resultante para los desarrollos en un segundo horizonte es de 8.715.586,69 m³/año, sin contemplar el desarrollo del sector R- 8 Sta. Bárbara. Siendo la dotación actual, entre recursos propios y externos, de 4.939.042,00 m³/ año, habrá que justificar convenientemente la procedencia del resto de recursos, pudiendo iniciar expedientes de cambio de uso en la dotación de agua para el riego del municipio, estimándose esta, actualmente, para riego a manta, de 10.200 m³/ha y año.

En el caso de la gestión de las aguas residuales en la **Alternativa 1** se contempla, que, para dar servicio al incremento de población esperado se pondrá en marcha el cambio de ubicación y posible ampliación de la EDAR que, actualmente, da servicio al municipio.

El sector Sta Bárbara deberá prever la gestión propia de sus aguas residuales o la ampliación, si fuera necesario de la capacidad de la depuradora actualmente existente en el término municipal.

En cuanto a la reutilización de las aguas depuradas se seguirá en cualquier caso la normativa vigente al respecto, y, en todo caso, esta previsto que todas las actuaciones urbanísticas deberán contemplar la realización de una red de alcantarillado de tipo separativo.

Por otra parte en cuanto a Movilidad sostenible es de prever que en el desarrollo de la **Alternativa 1** se siga la tendencia en cuanto a disminución de los ratios relativos a uso de transporte privado y de contaminación por carburantes.





13. ESTUDIO DE INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO EL PLAN.

La elaboración de este apartado viene determinada por el apartado i) del Anexo 1 de la Ley 9/2006, en el que se define el contenido mínimo del Informe de Sostenibilidad Ambiental. Dicho apartado establece que el ISA contendrá una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15.

A su vez, el artículo 15 determina que, los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

Un indicador ambiental, tal y como define el Ministerio de Medio Ambiente, es una variable que ha sido socialmente dotada de un significado añadido al derivado de su propia configuración científica, con el fin de reflejar de forma sintética una preocupación social con respecto al medio ambiente e insertarla coherentemente en el proceso de toma de decisiones.

Las funciones principales de los indicadores ambientales son:

- Promover información sobre los problemas ambientales
- Apoyar el desarrollo de políticas y el establecimiento de propiedades, identificando los factores clave de presión sobre el medio ambiente.
- Contribuir al seguimiento de las políticas de respuesta y especialmente sobre las de integración.
- Ser una herramienta para la difusión de información en todos los niveles, tanto para responsables políticos, expertos o científicos y público general.

El estudio de los indicadores ambientales de un territorio tiene como principales objetivos:

- Facilitar la evaluación de la situación ambiental de un territorio o de una problemática específica





- Proporcionar datos equivalentes entre sí en las diferentes regiones y países, de forma que puedan también agruparse para obtener datos globales (nacionales e internacionales).
- Proporcionar información sistematizada y de fácil comprensión para el público no experto en la materia sobre la situación ambiental en el ámbito de territorio objeto de estudio.

A continuación, se realizará un estudio de los indicadores ambientales seleccionados por el promotor, según las características propias de la actuación.

La propuesta de secuencias o fases para el seguimiento de estos indicadores en el desarrollo del Plan General es:

1. Estado actual (Indicadores o datos de partida. Ver indicadores para el Estudio de Alternativas)
2. Colmatación de los suelos clasificados como urbanos
3. Desarrollo de las áreas colindantes a las zonas con usos residenciales ya existentes
4. Ejecución de nuevas infraestructuras.
5. Desarrollo del nuevo suelo residencial
6. Desarrollo del nuevo suelo industrial

13.1. CAMBIOS DE OCUPACIÓN Y USOS DEL SUELO

Este indicador refleja la evolución de las ocupaciones de suelo en el término municipal de Burriana, en función de los datos recogidos en la Versión Preliminar del Plan General.

Se refiere a la necesidad de minimizar el consumo de suelo rural y racionalizar su uso conforme a un modelo territorial y urbanístico globalmente eficiente y atento a los condicionantes ambientales existentes en el término municipal de Burriana. Para el estudio de los cambios de ocupación y usos del suelo es necesario el análisis de los siguientes parámetros:

- a) **Uso de territorios** que ya hayan sido previamente utilizados, evitando en lo posible que los planes de desarrollo se realicen sobre áreas naturales. Sobre este parámetro hay que decir que la estrategia de evolución urbana y





ocupación del territorio definida en el Concierto Previo al Plan General define como objetivos de partida el crecimiento armónico de suelo urbano actual (con dos polos unidos: casco urbano y urbano en litoral) de Burriana, sellando los mismos a través del desarrollo y ejecución urbanística de los suelos pendientes de desarrollo, y, además, establece el desarrollo y ejecución urbanística de las zonas de expansión clasificadas como urbanizables por el vigente Plan.

En cuanto a la ocupación de áreas naturales, las áreas que están protegidas por legislación sectorial se incorporan al planeamiento como Suelo No Urbanizable protegido con lo que quedan libres de cualquier proceso urbanizador.

- b) **Suelo rural al margen de la urbanización (%)**: superficie total de Suelo No Urbanizable: 30.192.096,90 m², que representa 65.22% de la superficie total del municipio.
- c) **Suelo No Urbanizable Protegido** por el planeamiento urbanístico y suelo protegido por otras afecciones jurídicas y territoriales (%).

El suelo protegido por afecciones jurídicas y territoriales tal y como se define en el siguiente indicador suma menos en total, tal y como se ha visto en el punto de indicadores para la elección de alternativas que el suelo protegido del término municipal.

La superficie total de suelo protegido es de 8.743.685,00 m² lo que representa un 18.23% del término municipal. Se debe realizar la distinción entre las siguientes calificaciones:

- Suelo No Urbanizable de Protección Histórica, Artística y Arqueológica PH: 511.440,00 m² que representa un 1,10% de la superficie total del municipio.
- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Dominios Públicos PD: 4.971.018,90 m², un 10,74 % de la superficie total del municipio.
- Suelo No Urbanizable de Protección de Dominio Hidráulico DH: comprende 179.713,00 m², el 0,39 % de la superficie total del municipio.





- Suelo No Urbanizable de Protección Medio Ambiental: comprende 1.056.209,00 m², un 2,28 % de la superficie total de Burriana.
- Suelo No Urbanizable de Protección de Zonas Húmedas: comprende 1.089.258,00 m² el 2.35% de la superficie total del municipio.
- Suelo No Urbanizable Protección del Dominio Público Marítimo- Terrestre: corresponde a 630.558,00 m² que representan un 1,36% del total de la superficie que comprende el municipio.

d) **Superficie transformada y total acumulada:** Actualmente la superficie transformada correspondería al suelo urbano consolidado más los sectores ejecutados del vigente Plan general que corresponderían como se ha visto, en apartados anteriores a más del 80% del suelo urbano y urbanizable del Plan vigente. Estos sectores se incorporan como suelo urbano a la Alternativa 1 del nuevo Plan General.

Para el seguimiento de este parámetro se debería hacer la medición, a partir del suelo urbanizable, del suelo consolidado en las diferentes fases que se han enumerado al inicio de este punto, y, comprobar, que la superficie transformada total y acumulada en cada fase corresponde con las previsiones del nuevo Plan General. Por tanto, cuando se desarrolle en su totalidad el Plan, se obtendría como máximo una superficie transformada de suelo (suma de urbano y urbanizable del nuevo Plan) de 16.101.272,10 m².

En caso de superar esta medición, por nuevas reclasificaciones de suelo o ampliación de sectores aprobados, se deberá justificar adecuadamente.

e) **Suelo de uso industrial, productivo, terciario o de servicios (m²), disponible en el ámbito del Plan General:**

- Suelo Industrial ubicado en suelo urbano:

Denominación	Sup. Total
SU-I1	401.197,00
SU-I2	404.635,00
Superficie total	805.832,00

- Suelo Industrial ubicado en suelo calificado como urbanizable:





Denominación	Sup. Total
NPI5	425.428,00
LLOMBAI MONGES	506.230,00
Superficie total	931.658,00

- Sector Terciario ubicado en suelo calificado como urbanizable:

Denominación	Sup. Total
RONDA 3	89.982,00
EL ARENAL	230.918,00
Zona Verde	473.497,00
Equipamiento	384.730,00
Superficie total	1.179.127,00

A día de hoy el suelo industrial se encuentra en pleno desarrollo, posibilitando la refluotación económica del municipio y la creación de viviendas de primera residencia.

Se considera el suelo arriba referenciado en tablas, como necesario y suficiente para las actividades terciarias y la ampliación del polígono industrial actualmente existente. El criterio ha sido el mantenimiento de los sectores de uso industrial ya en ejecución, definiendo la ampliación del uso industrial en suelos colindantes a los sectores ya ejecutados.

Por otra parte, para que el desarrollo del municipio no quede descompensado, se deben ejecutar distintas infraestructuras dotacionales públicas y equipamientos privados, al objeto de hacer agradable la residencia en el municipio durante todo el año.

f) **Suelo de uso residencial disponible en el ámbito del Plan General (m²) y techo poblacional.**

La superficie total de suelo residencial disponible una vez se hayan ejecutado los diferentes sectores propuestos por la Versión preliminar del Plan será de 16.101.272,10 m². A continuación, se muestra una tabla en las que se referencia las superficies residenciales calificadas como suelo urbano y las calificadas como urbanizables.





Denominación	Sup. Total
SUELO URBANO	5.738.444,00
SUELO URBANIZABLE	10.362.828,10
Superficie total	16.101.272,10

En cuanto al techo poblacional cabe decir que, en la actualidad existen unos 34.565 habitantes censados según datos del I.N.E. (año 2009).

Siguiendo la tendencia de población a partir de los datos del I.N.E. para los últimos 14 años se tiene que la tasa media de crecimiento se sitúa en 2.1634% (Ver punto 11 de este documento: "Indicadores para el estudio de alternativas"). Si se proyecta ese crecimiento a largo plazo se obtendría que en el año 2029 (dentro de los 20 años recomendado por la estrategia territorial) se obtendría un techo poblacional de 53.033 habitantes, y, para el año 2039 de 65.691 habitantes.

g) Oferta de vivienda ejecutada por años:

En cuanto a las viviendas, tomando los datos del I.N.E. para el último censo de viviendas en el año 2001, con una población de 27.055 habitantes existían 16.040 viviendas, de las cuales 9.593 eran viviendas principales y el resto, 6.447, secundarias. Por tanto, esto significa un estándar de 2.82 habitantes por vivienda principal y un estándar de 6 a 4 viviendas principales/viviendas secundarias. Aplicando estos estándares obtendríamos que con una previsión de 31.000 viviendas (que marca el Concierto Previo) el plan se agotaría en el año 2.029 dentro del periodo de 20 años que marca la estrategia territorial.

Aplicando el índice de 1.65 que marca la estrategia territorial el plan se agotaría en vez de en 2.029 en 2.035, lo que tampoco supone un plazo que escape a las recomendaciones de la Estrategia Territorial.

h) Licencias de edificación o reedificación de solares por año: según las estadísticas obrantes en los Archivos del Ayuntamiento de Burriana en el término municipal se han venido concediendo licencias de edificación durante





el periodo comprendido entre los años 2004 a 2007 para un total de 3.164 viviendas, lo que supone una media anual de 790 nuevas viviendas:

Nº DE VIVIENDAS OTORGADAS POR LICENCIA						
AÑO	2004	2005	2006	2007	TOTAL	PROMEDIO ANUAL
nº VIVIENDAS	563	829	897	875	3164	790

De ellas, se han destinado a viviendas libres un total de 3.038 correspondiendo a una media de 459 unidades anuales:

Nº DE VIVIENDAS LIBRES						
AÑO	2004	2005	2006	2007	TOTAL	PROMEDIO ANUAL
nº VIVIENDAS	501	765	897	875	3038	759

Y como viviendas sometidas a algún tipo de protección pública un total de 126 unidades, lo que representa una media anual de 31 viviendas:

Nº DE VIVIENDAS SUJETAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA						
AÑO	2004	2005	2006	2007	TOTAL	PROMEDIO ANUAL
nº VIVIENDAS	62	64	0	0	126	31

Se deduce pues que la proporción de viviendas protegidas ha sido de un 4% del total de viviendas de nueva construcción.

Se puede observar a la vista de los datos aportados que la dinámica residencial inmobiliaria en el municipio de Burriana habría evolucionado de forma importante y creciente pese a que la actual coyuntura económica está influyendo de forma importante en una ralentización notable.

De conformidad con los datos extraídos del Programa Municipal Plurianual de Burriana la reserva total de techo de viviendas aun pendientes de materializar por el Plan General de 1995 (incluyendo al sector reclasificado de Sant Gregori ya aprobado definitivamente) se situaría en torno a las 8.300 nuevas viviendas.

De este modo si a dicha reserva añadimos las modificaciones puntuales reclasificadoras en trámite y la previsión de futuro que hace para el municipio la versión preliminar del plan general, se elevaría en torno a las 35.000 nuevas viviendas.





En todo caso, nos remitimos al informe completo que sobre población y mercado inmobiliario se presenta en documento independiente para la Evaluación Ambiental Estratégica.

- i) **Licencias para la rehabilitación de edificaciones por año:** el número total de licencias para la rehabilitación ha sido, desde el año 1992 hasta el 2008, de 366 en edificios y de 91 en viviendas tall y como determina el Instituto Valenciano de Estadística. A continuación, se muestra la evolución del número de licencias por año:

Rehabilitación		
Años	Edificios	Viviendas
1992	22	3
1993	12	2
1994	15	4
1995	15	3
1996	28	3
1997	32	10
1998	30	12
1999	35	4
2000	24	3
2001	26	16
2002	19	9
2003	29	3
2004	20	5
2005	22	4
2006	14	3
2007	10	3
2008	13	4
TOTAL	366	91

13.2 BIODIVERSIDAD, CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y PATRIMONIO NATURAL

Este indicador determina la presencia o ausencia, en el término municipal de Burriana de: ecosistemas que aumenten la diversidad biológica del municipio y zonas que debido a su disposición y estado de conservación conectan espacios naturales de singular relevancia.

Estos dos elementos, junto con otros que se determinarán a continuación, configuran el conjunto de bienes y recursos de la naturaleza que tienen un valor relevante medioambiental, paisajístico, científico o cultural, y conforman el patrimonio natural de Burriana.





Mediante el análisis de este indicador, se asegura el mantenimiento y mejora de los ecosistemas, hábitats y especies. Además, se pueden identificar los ecosistemas a restaurar y recuperar.

Al mismo tiempo, este indicador establece como elemento básico y vertebrador de la ordenación territorial un sistema de espacios libres que responda, entre otros, a criterios ambientales, físicamente continuos y conectados con los espacios urbanos y los espacios exteriores.

Este indicador ambiental viene definido por los siguientes parámetros, extraídos de la cartografía de espacios naturales protegidos elaborada por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Territorio y Vivienda, y del Instituto Valenciano de Estadística:

a) **Suelo protegido por figuras e instrumentos ambientales y afecciones legales**

ambientales: Tal y como se ha visto en el cálculo del mismo indicador para el Estudio de Alternativas (punto 11.8) de este estudio en el término municipal existen Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), Lugares de Interés Comunitario (LIC), Microrreservas, Presencia de hábitats, Zonas Húmedas, Paisaje Protegido y Paraje Natural Municipal, en el punto antes citado se valora este parámetro con la superficie ocupada por este tipo de suelo y su nivel de protección en el planeamiento.

Todas las superficies sujetas a algún tipo de protección por figura ambiental están protegidas en el nuevo planeamiento como SNU de protección y son iguales o menores al suelo protegido tomando como referencia el cuadro de superficies de la versión preliminar del Plan General.

b) **Número de tipos de hábitats** presentes en el ámbito del Plan General y superficie total ocupada por cada tipo de hábitat.

Tal y como se redacta también en el punto 11.8 de esta memoria existen seis formaciones compuestas por hábitats protegidos (prioritarios y no prioritarios) por la Unión Europea presentes en el ámbito objeto de la actuación. El número de cada formación se corresponde con el que se encuentra en el plano 1.0 de la cartografía de espacios protegidos, anejo a este Estudio. En el punto 2.2.2.6 de esta memoria se describen los hábitats que forman parte de cada





formación con el % de cobertura para cada código. Las superficies ocupadas por cada formación son:

- Formación 1: 342.331,30 m²
7210*. *Phragmites communis* Koch 1926 (60% de cobertura)
- Formación 2: 164.606,64 m²
7210*. *Rorippion nasturtii-aquatici* Géhu & Géhu-Franck 1987
nom. mut. *Propos* (75% de cobertura)
- Formación 3: 144.864,11 m²
7210*. *Cladietum marisci* Zobrist 1935 (20% de cobertura)
3150. *Ceratophyllion demersi* Den Hartog & Segal ex Passarge
1996 (70% de cobertura)
- Formación 4: 5.436,75 m²
3170*. Estanques temporales mediterráneos (100% de cobertura)
- Formación 5: 271.889,13 m²
3150. *Myriophyllo verticillati-Potametum pectinati* Costa, Boira,
Peris & Stübing 1986 (15% de cobertura)
3270. *Chenopodium rubri* (Tüxen ex Poli & J. Tüxen 1960) Kopecký
1969 (10% de cobertura)
7210*. *Phragmites communis* Koch 1926 (60% de cobertura)
- Formación 6: 5.436,73 m²
1420. Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos
(*Sarcocornetea fruticosae*) (100% de cobertura)

En total las formaciones en hábitats del término municipal suman una superficie de 934.564,65 M². La superficie contabilizada como hábitats está incluida dentro de la calificación de suelo protegido como Suelo No Urbanizable de Protección Dominio Hidráulico para las superficies que afectan a los cauces y de Protección Medio Ambiental para el resto de los suelos ocupados por las formaciones.

En cuanto a conservación y restauración de hábitats se estará en lo dispuesto al programa de actuaciones establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Paisaje Protegido de la Desembocadura del Millars (actuación código RN- 1, con prioridad Alta y presupuesto de 24.300 euros) y en lo establecido en la Normativa de Declaración de Paraje Natural Municipal del Clot de la Mare de Deu.





- c) **Superficie de áreas restauradas respecto al total de áreas degradadas.** Las áreas degradadas que se van a tener en cuenta a la hora de determinar este parámetro son: las zonas sujetas a extracciones en el borde del Riu Millars, los puntos de vertido no autorizados en el río y los lugares del término municipal en los que se ubican vertederos no autorizados.

En cuanto a los lugares sujetos a extracciones en los márgenes del Riu Millars se estará a lo dispuesto a la Normativa que en el P.R.U.G del Paisaje Protegido de la Desembocadura del Millars y a su programa de actuaciones que establece la actuación con código RN- 8 "Redacción de proyecto de restauración de las zonas afectadas por actividades mineras y extractivas" con prioridad media y presupuesto de 15.000 euros.

También como indicador del seguimiento del Plan a este respecto se comprobará la ejecución de la actuación RN- 3 "Actuaciones de limpieza en puntos de vertido" que establece el mismo PRUG con una prioridad media y un presupuesto estimado de 123.000 euros para el periodo de vigencia del Plan.

En cuanto a las zonas degradadas por el vertido de residuos sólidos urbanos, el indicador será la disminución de dichas áreas con las campañas de concienciación ciudadana que se están llevando a cabo en el ayuntamiento y la reciente apertura del Ecoparque municipal.

Se constatará la no existencia de áreas con vertidos incontrolados durante el seguimiento del Plan, especialmente en las zonas cercanas a cauces y espacios protegidos.

- d) **Espacios libres con valor ambiental comunicados entre sí** (conectores, corredores, etc...).

En el punto 5.10.3. de esta memoria se definen cuales son los elementos integrantes de la Infraestructura Verde a nivel municipal que está formada por todos los elementos de valor ambiental, cultural y visual existentes en el municipio y delimitados por figuras de protección y sus conexiones entre ellos.





En cuanto a las conexiones hay que hacer incidencia en los grandes corredores verdes (Norte- Sur y Oeste- este) que conectan los espacios naturales del término entre si y también con los municipios colindantes; en que todos los caminos municipales tienen una protección de 10 m. a ambos lados de la calzada; en que a ambos lados de las infraestructuras de transporte se delimita una banda de Suelo No Urbanizable protegido de protección de Infraestructuras y Dominios públicos, que varía en anchura según los casos; que se delimita, también, como Suelo No Urbanizable protegido la zona de policía de 100 m. de los cauces existentes en el término municipal y que se conservan las dos vías pecuarias del término en toda su anchura legal.

Además de en el punto antes referenciado, en la realización del Estudio de Paisaje que acompaña como documentación complementaria al Plan General se define gráficamente el Sistema de Espacios Abiertos o Infraestructura Verde , tal y como marca la normativa vigente en cuanto a Paisaje, que incluirá todos los espacios naturales y con protección patrimonial del municipio, y las conexiones entre ellos. El seguimiento del Plan deberá incluir la realización de las medidas definidas en el Estudio de Paisaje en cuanto al Sistema de Espacios Abiertos.

- e) **Inventarios de flora y fauna realizados** en zonas naturales, agrícolas y en el entorno de cauces y barrancos. En la Base de Datos de la Biodiversidad de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Viviendas existe un listado de especies, tanto de fauna como de flora, que se encuentran en el término municipal de Burriana.

Por otra parte complementariamente a la protección de ciertos espacios (Desembocadura del Ríu Millars y Clot de la Mare de Deu) se han realizado estudios específicos que se encuentran en los documentos correspondientes a la tramitación legal de esas protecciones.

Otros inventarios de fauna específicos son los realizados para este estudio y que han sido expuestos en el punto 5.2.2 de este documento

Hay diversas especies catalogadas con diferentes estados de protección. También hay especies catalogadas como especies exóticas invasoras. Se define como indicador del seguimiento del Plan el establecimiento de planes





de control tanto de las especies protegidas como de las especies exóticas invasoras dentro del término municipal.

- f) **Censos anuales de fauna:** En el punto 5.2.2. de este documento se hace referencia a inventarios de avifauna realizados en el término municipal en todos los ecosistemas presentes en el municipio.

Como medida de seguimiento al Plan General sería beneficioso realizar unos segundos censos de avifauna en los mismos puntos, si fuera posible, o con características similares y próximos a los sectores de suelo urbanizable cuando ya estuvieran ejecutados y del resultado de los mismos sacar las conclusiones y proponer las medidas pertinentes, para la no afección a la fauna existente en las proximidades del suelo urbanizado.

En todo caso se deben cumplir todas las especificaciones que se propondrán en las Declaraciones de Impacto Ambiental correspondientes para los distintos desarrollos.

En el caso de suelo No Urbanizable protegido se realizará a este respecto en el ámbito del P.R.U.G. del Paisaje Protegido de la Desembocadura del Millars, la actuación RN- 2 "Programa de detección, control y erradicación de especies de flora y fauna alóctona" con una prioridad alta y presupuesto estimado de 60.000 euros y dentro de este orden de actuaciones las definidas con el código de actuaciones de Investigación I- 1; I- 2; I- 3 e I- 5.

- g) **Recuperación de antiguos caminos, vías pecuarias....**

Se tiene constancia de la protección que se da a los caminos rurales en el término municipal dentro de la normativa del planeamiento vigente que se recogerá en el nuevo Plan General.

Por otra parte las vías pecuarias existentes en el municipio se respetan en toda su longitud y anchura necesaria y se propondrán como parte integrante del Sistema de Espacios Abiertos del Plan.

En cuanto al profuso patrimonio etnológico existente en el término municipal y que muchas veces se desarrolla al borde de estos caminos (o al que los





caminos dan acceso) es intención municipal su puesta en valor, primero con una delimitación actualizada de estos valores y después con las medidas necesarias para su correcta protección.

13.3 RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.

El análisis de este indicador es necesario para evitar o reducir los riesgos naturales y tecnológicos existentes en el municipio de Burriana. El estudio de esta variable permitirá llevar el seguimiento de los posibles riesgos ocasionados por la actividad industrial o el transporte de mercancías peligrosas. Además, definirá si las medidas llevadas a cabo para paliar los efectos de los riesgos naturales han sido efectivas.

Para el estudio de este indicador, se ha elaborado el siguiente listado de instalaciones e industrias existentes en el término municipal hasta diciembre de 2007:

INDUSTRIAS	
INDUSTRIAS TIPO	Nº EMPRESAS
Industrias extractivas	0
Industrias manufactureras	141
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	1
Construcción	218

Fuente: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social

En el término municipal de Burriana solo hay registrado un productor de residuos peligrosos, es la empresa Varaderos y Talleres del Mediterráneo, S.A., ubicada en Muelle Transversal S/N, código postal 12530.

En el punto 5.4.4. de este documento, se enumeran las empresas, ubicadas en el término municipal de Burriana, dadas de alta en la lista de gestores autorizados de residuos de la Comunidad Valenciana, remarcando aquellas a las que aplica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes grave en los que intervengan sustancias peligrosas. Estas son:





RESIDUOS PELIGROSOS

OPERACIONES	GESTOR	CENTRO
TRANSPORTE	Contebur, S.L.	Avda. Corts Valencianes, 34. 12530 Burriana
	Sociedad Cooperativa Industrial de Transportes San Blas Cooperativa Valenciana	C/ Almesias, 36. 12530 Burriana
	Traxaben, S.L.	C/ San Leandro, 39. 12530 Burriana
RECOGIDA Y TRANSPORTE	Francisco Chiva Rovira	C/ San Pascual, 20. 12530 Burriana
VEHICULOS AL FINAL DE SU VIDA UTIL	Auto- Des S.L.U.	Ctra. Nules, S/N. 12530 Burriana

Los listados de productores y gestores de residuos han sido extraídos de la web de Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Además, para el estudio de este indicador es necesario el análisis de los siguientes parámetros:

a) **Cuanfía de los daños materiales ocasionados como consecuencia de fenómenos naturales.**

Según datos del ayuntamiento de Burriana existen numerosos daños materiales ocasionados como consecuencias de las inundaciones y los temporales de mar.

b) **Presupuesto dedicado a obras de infraestructuras** cuyo fin sea tomar las medidas adecuadas para evitar y/o disminuir el riesgo de inundación en el término municipal. Como se ha comentado a lo largo del texto (apartado 2.2.1 de este documento) existe riesgo de inundación en diferentes zonas del municipio de Burriana. Para disminuir este riesgo se han planificado dos actuaciones estructurales, según el Plan de Acción Territorial de Prevención del riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA). Ambas tendrán lugar en la zona CC19 (Río Seco)

- Construcción de un dique en la margen derecha del cauce, desde aguas abajo del ferrocarril hasta el comienzo del núcleo urbano de Burriana. La longitud es de 1.500 m. y la capacidad recomendable $Q(500)$: 974 m³/sg.
- Elevación del dique de la margen derecha perteneciente al encauzamiento actual de la desembocadura del río. La longitud es de 2.500 m.





El presupuesto para llevar a cabo estas actuaciones es de 4.200.000 euros y el agente encargado de su desarrollo es la COPUT, según indica en la ficha de actuaciones estructurales del propo PATRICOVA.

Por otra parte, tal y como se deduce del Estudio de Inundabilidad realizado específicamente, para el término municipal, se proyecta la ejecución de un canal desde el inicio del casco urbano por su parte oeste hasta la desembocadura del Río Seco. La actuación no puede realizarse solo con cargo a Burriana, tal y como se expone en el citado estudio, puesto que no solo beneficia a este término sino que también supone una corrección de los riesgos en Alquerías del Niño Perdido y Vila- Real.

También existen medidas correctoras, que ya se han expuesto, en el caso de los sectores Sant Gregori, SUPOR 1, y "Jardines de Malvarrosa" (con estudios de inundabilidad aprobados) que se ven afectados por riesgo de inundación. También, igualmente se prevén medidas correctoras que afectan al riesgo de inundabilidad en el margen del río Anna en el Estudio de Inundabilidad del vecino término de Vila- Real.

El indicador para el seguimiento del Plan consistirá en la verificación de que antes de ocupar las zonas que se definen como de riesgo de inundación por el PATRICOVA, se han ejecutado las actuaciones, anteriormente citadas, para la disminución del riesgo.

También se han ejecutado recientemente para disminuir el riesgo de inundaciones otras actuaciones entre las que destacan las que integran el **Plan de Infraestructuras Hidráulicas en la zona marítima** aprobado por el Ayuntamiento de Burriana y encontrándose ya en fase de ejecución, en concreto con la construcción de un colector de 1.5 m. debajo de la Avda. del Mediterráneo desde la rotonda de la Avda. Jaime Chicharro hasta el mar por la escollera de Ponent, al cual verterán los colectores de 4 calles perpendiculares. Así mismo se ha proyectado un aliviadero con salida al mar por el puerto y la mejora de la red de alcantarillado de diversas calles.

Por otra parte se ha presentado recientemente en el vecino Ayuntamiento de Nules el proyecto de encauzamiento del barranco del Torrent, una actuación que, disminuirá los problemas de inundaciones que sufre la localidad cuando





se producen lluvias, ya que se recogerán las aguas de localidades como Burriana y la Vall d'Uixó y las infraestructuras actuales en Nules no tienen la capacidad suficiente para darle salida al mar.

Por otra parte también existe estudio específico que sobre la regresión costera se ha realizado para el término municipal. El indicador para el seguimiento del Plan, consistirá, igualmente en que antes de la ocupación de las zonas que pudieran verse afectadas por los temporales se hayan ejecutado las actuaciones que se identifican en el estudio.

13.4 CALIDAD DEL PAISAJE

Tal y como define el Decreto 120/2006, la calidad del paisaje es aquel valor que adquiere un lugar debido varios factores: la calidad de la escena, su singularidad o rareza, su representatividad, el interés de su conservación y su función como parte de un paisaje integral.

La calidad paisajística es la que se propone, de forma justificada, en el Estudio de Paisaje del municipio de Burriana. Las conclusiones de este documento deben integrarse en la propuesta definitiva de Plan General .

El estudio del paisaje del municipio objeto de estudio contribuye efectivamente a la protección, ordenación y gestión de los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales existentes en Burriana. De esta forma, se propiciará una estructura urbana adecuada que permitirá lograr la integración de los núcleos de población en el paisaje, se definirán adecuadamente los espacios de transición, bordes urbanos, silueta y accesos desde las principales vías de comunicación.

El objetivo último del estudio y protección del paisaje de Burriana es asegurar la calidad de vida de sus habitantes.

Para el estudio de este indicador es necesario el análisis de los siguientes parámetros:

- a) **Promedio de la calidad paisajística:** en el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se han recogido las conclusiones sobre calidad y valor de las distintas unidades de paisaje reconocibles en el término municipal. La tabla resumen se incorpora en el punto 5.10 de esta memoria.





- b) **Fijación y aplicación de la protección y los objetivos de calidad paisajística** por el planeamiento municipal. Los niveles de protección del paisaje y los objetivos de calidad paisajística del término municipal de Burriana se establecen en el estudio de paisaje. Un resumen sobre los objetivos de calidad paisajística para cada unidad se puede consultar en la misma tabla citada en el punto anterior.
- c) **Propiciar una estructura urbana adecuada definiendo bien los bordes urbanos y accesos desde las principales vías de comunicación.** A lo largo de este documento se ha ido definiendo como los bordes urbanos quedarán bien definidos hacia las rondas de circunvalación en el caso del casco urbano antiguo, completándose adyacente al suelo ya urbanizado en el caso del borde urbano costero y a un lado y otro de los viales que conectan los dos cascos urbanos (Avenida del Puerto y Camino del Grao).

Los accesos a los núcleos urbanos desde las principales vías de comunicación y entre si quedarán bien definidos con los proyectos de mejora que hay en marcha en el término municipal.

- d) **Construcciones y edificaciones tradicionales** rehabilitadas y recuperadas: desde 1992 hasta la fecha se han otorgado 366 licencias para la rehabilitación de edificios y 91 para la rehabilitación de viviendas en Burriana. No se tiene constancia de cuantas de ellas responden al tipo de construcción tradicional en la zona.
- e) **Número de elementos catalogados.** Según anejo referente a Patrimonio que se presenta en tomo aparte existen 198 elementos patrimoniales en Burriana, 45 registros corresponden a Arqueología (dos de ellos a restos sumergidos) y el resto corresponden a bienes de arquitectura- etnología. Con motivo de la elaboración del Plan General de Burriana se redactará un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que además de tener en cuenta los elementos catalogados por la Consellería de Cultura y Deporte protegerá otros de interés municipal.

Para el seguimiento de este indicador, y teniendo en cuenta las conclusiones del Estudio de Paisaje, se comprobará para cada una de las fases en las que se propone el seguimiento del Plan el cumplimiento de las medidas de integración paisajística propuestas así como el cumplimiento de los objetivos de calidad paisajística.





En cuanto al número de elementos catalogados, el Plan general incluirá el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos según normativa vigente, que recogerá y ampliará los elementos ya inventariados por la Dirección General de Patrimonio de la Consellería de Cultura y Deporte.

Por otra parte, se cumplirá toda la normativa incluida en el Plan General en cuanto a Suelo No Urbanizable de Especial Protección, y, para los nuevos desarrollos las medidas correctoras propuestas, en su caso, por los informes vinculantes emitidos por Consellería de Cultura y Deporte, así como en las respectivas Declaraciones de Impacto Ambiental.

13.5 EL CICLO DEL AGUA

La gestión del agua bajo los principios de la sostenibilidad permite asegurar a largo plazo un equilibrio adecuado entre su uso económico, su función ambiental y su valor social. El agua es un recurso clave para asegurar una buena calidad de vida y tiene que ser gestionada con racionalidad, eficiencia y equidad. Es por esta razón, por la que este indicador cobra gran importancia y su seguimiento es vital para asegurar el crecimiento sostenible del municipio objeto de estudio.

Es necesario compatibilizar el planeamiento territorial y los usos del suelo con el ciclo natural del agua y racionalizar el uso de este recurso en el marco de un modelo territorial globalmente eficiente. El Plan General de Burriana debe asegurar la preservación y mejora de la continuidad de los flujos y la calidad de las aguas y debe promover el ahorro y la reutilización del agua en el espacio rural y urbanizado.

Los parámetros que definen este indicador son los siguientes:

- a) **Dotación de suministro** (l/hab/día): en la actualidad, tal y como se ha indicado en el punto 5 de este documento, el agua consumida por habitante y día asciende a 391,48 l/hab/día rebasando el límite de 300 l/hab/día establecido por el Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar, para municipios de estas características. El objetivo del Plan General de Burriana es la mejora de la red de abastecimiento para disminuir el consumo de agua hasta reducirlo al límite impuesto por dicho Plan Hidrológico. Este parámetro ha sido extensamente





estudiado a lo largo de este Informe de Sostenibilidad Ambiental, concretamente en los apartados 5 y 11.

b) **Demanda total municipal de agua** (m³/año).

La demanda actual del municipio es de 4.939.042 m³/año, según se ha calculado en puntos anteriores.

El consumo futuro para un primer horizonte establecido en el año 2015, según la tabla de consumos aportada en el término municipal de Burriana es de 7.653.040,30 m³/año, y para un segundo horizonte situado en el 2027, de 8.715.586,69 m³/año, lo que supone un aumento de consumo respecto al actual de 3.776.544,69 m³/año. Esta demanda resulta de considerar, además de la demanda actual en suelo urbano consolidado, todas las actuaciones previstas en suelo urbanizable.

c) **Distribución de la demanda y calidad** (% urbana residencial, industrial, de servicios y de riego)

El consumo total de agua en la industria considerando una dotación de 4000 m³ al año por ha. de suelo industrial, y un total de 1.737.490,00 m² de suelo industrial una vez realizado el Plan General sería de 694.996,00.

Por otra parte el volumen consumido en agua de riego por el sector agrícola (3.366, 20 has) considerando una dotación para cítricos con riego a manta de 10.200 m³/ha y año asciende a 34.335.240 m³/año,

Por tanto la distribución de la demanda sería en suelo urbano:

Total consumo anual de agua:	8.715.586,69 m ³	100,00 %
Consumo de agua urbana residencial:	8.020.590,69 m ³	92,03 %
Consumo de agua uso industrial:	694.996,00 m ³	7,97 %

El agua de consumo humano deberá ser salubre y limpia.





En cuanto a calidad de las aguas el marco normativo lo constituye el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

A efectos de este Real Decreto, un agua de consumo humano será salubre y limpia cuando no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia, en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana, y cumpla con los requisitos especificados en las partes A y B del anexo I a este Decreto.

d) Demanda de agua de riego (m³/año).

Por otra parte el volumen consumido en agua de riego, como se ha visto, y según los datos del propio Ayuntamiento, por el sector agrícola (3.366, 20 has) considerando una dotación para cítricos con riego a manta de 10.200 m³/ha y año asciende a 34.335.240 m³/año.

La adecuada gestión de los recursos hídricos hace imprescindible un seguimiento de la superficie agraria dedicada a cultivos de regadío y de su evolución en el tiempo.

Se presupone que la superficie destinada a este tipo de cultivos sufrirá variaciones en el seguimiento del Plan, ya que el suelo urbanizable se desarrollará a costa del suelo agrícola. Por otra parte para las dotaciones de agua para riego, bastante importantes en volumen por el tipo de riego se puede considerar el cambio de uso atendiendo así a la demanda urbana.

En cuanto a espacios verdes (parques y jardines), con un 70% de superficie regable, y utilización, de especies autóctonas y no autóctonas, la demanda de agua de riego se estima en 1.50 m³/m² y año.

En el seguimiento del Plan a medida que se vaya urbanizando aumentará el consumo de agua para espacios verdes, sin embargo el empleo de especies autóctonas para la jardinería y la instalación de sistemas de riego localizado más eficientes podría disminuir la demanda





Se considera que un buen indicador para el seguimiento del Plan es ver como en cada una de las fases de seguimiento se disminuye el consumo de agua potable para riego y aumenta el consumo de agua reutilizada para tal fin.

También el cambio de sistema de riego a sistemas de riego localizado contribuiría a disminuir las necesidades de agua para regadío.

e) **Agua reutilizada en cantidad y calidad.**

Actualmente no se reutiliza el agua, por tanto cualquier aumento en este sentido se considerará un buen indicador para el seguimiento del Plan.

La previsión es que el agua no potable se destinará al riego de zonas verdes y jardines. Esta demanda de agua se cubrirá con los efluentes de las depuradoras.

En principio, se considera que va a red de saneamiento el 80% del agua de uso doméstico y terciario. Por tanto si se estima un consumo anual de agua urbana de 8.715.586,69 m³, se contará con un máximo de agua que podrá ser reutilizada para riego de 6.972.469,35 m³.

En cuanto a la calidad se seguirá en todo caso la normativa vigente.

La reutilización de las aguas residuales nos ofrece la posibilidad de disponer de unos recursos adicionales adecuados para atender diversas demandas, fundamentalmente agrícolas, mediante la reutilización de las aguas depuradas. Para ello se hace referencia a los datos contenidos en el II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana.

En este sentido hay que tener en cuenta que cuando se plantea el aprovechamiento del agua tratada en una estación depuradora, que en general produce un efluente con pocas variaciones a lo largo del año, es necesario aclarar que en muchas ocasiones el caudal no puede tener una reutilización real en su totalidad. Se trata en realidad de aguas depuradas que son vertidas a acequias o cursos de agua destinados al riego, sin quedar almacenadas en balsas de regulación, cuya utilización en agricultura dependerá de los ciclos de cultivo y de las condiciones climatológicas por lo





que es posible que el volumen realmente utilizado en agricultura sea inferior a esta cantidad. En consecuencia, para alcanzar una reutilización efectiva, no sólo es necesario dotar a las instalaciones de depuración de las modificaciones y mejoras necesarias para aprovechar el potencial existente y disponer de una calidad adecuada, sino que también deben realizarse, por la administración sectorial correspondiente, actuaciones que abarcan desde los aspectos normativos a las infraestructuras de riego necesarias para conseguir el máximo aprovechamiento posible.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que no todo el agua potencialmente reutilizable va a poder destinarse al riego, ya que en muchos casos la estación de tratamiento está alejada de la zona regable, por lo que será necesario transportar este recurso mediante conducciones y bombeos que llegarán a suponer un coste económico considerable.

Otro posible destino de las aguas residuales depuradas es su uso medioambiental, para mantener un caudal ecológico en tramos de río de alto valor natural y acusados estiajes. En estos casos será necesario alcanzar unos niveles de calidad suficientemente elevados como para no afectar a los ecosistemas acuáticos que reciban las aguas depuradas. La mejora de la calidad de las aguas vertidas al medio tiene efectos beneficiosos sobre los ambientes acuáticos superficiales (ríos, masas de agua, marjales, etc.) garantizando la conservación y/o recuperación de espacios naturales de gran valor ecológico y social, y sobre las aguas subterráneas, impidiendo su degradación.

Por último, la reutilización se plantea también para otros usos como el industrial y el recreativo. En el primer caso es aplicable especialmente en la comarca de la Plana por el sector cerámico. El uso recreativo, especialmente el deportivo, está actualmente utilizando un volumen significativo en otras provincias. En las instalaciones de golf del sur de la provincia de Alicante, ya se está utilizando con éxito, por esto el Plan Director de Saneamiento propone incrementar la utilización en este sentido también en otras zonas de la Comunidad.

A nivel legislativo el documento de referencia será el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas.





Tal y como se indica en el Real Decreto será el titular de la concesión o autorización el que deberá sufragar los costes necesarios para adecuar la reutilización de las aguas a las exigencias de calidad vigentes en cada momento.

Los usos admitidos para las aguas regeneradas son los usos indicados en el Anexo I.A. del Real Decreto. Estos son:

Usos Urbanos. Residencial.

- Riegos de jardines privados
- Descarga de aparatos sanitarios

Usos Urbanos. Servicios.

- Riego de zonas verdes urbanas (parques, campos deportivos y similares)
- Baldeo de calles
- Sistemas contra incendios
- Lavado industrial de vehículos

Usos agrícolas

- Riego de cultivos con sistema de aplicación del agua que permita el contacto directo del agua regenerada con las partes comestibles para alimentación humana en fresco.
- Riego de productos para consumo humano con sistema de aplicación de agua que no evita el contacto directo del agua regenerada con las partes comestibles, pero el consumo no es fresco sino con un tratamiento industrial posterior.
- Riego de pastos para consumo de animales productores de carne o leche.
- Acuicultura
- Riego localizado de cultivos leñosos que impida el contacto del agua regenerada con los frutos consumidos en la alimentación humana.
- Riego de cultivos de flores ornamentales, viveros, invernaderos sin contacto directo del agua regenerada con las producciones.
- Riego de cultivos industriales no alimentarios, viveros, forrajes ensilados, cereales y semillas oleaginosas.

Usos industriales





- Aguas de proceso y limpieza excepto en la industria alimentaria.
- Otros usos industriales.
- Aguas de proceso y limpieza para uso en la industria alimentaria.
- Torres de refrigeración y condensadores evaporativos.

Usos recreativos.

- Riego de campos de golf.
- Estanques, masas de agua y caudales circulantes ornamentales en los que está impedido el acceso del público al agua.

Usos ambientales.

- Recarga de acuíferos por percolación localizada a través del terreno.
- Recarga de acuíferos por inyección directa.
- Riego de bosques, zonas verdes y de otro tipo no accesible al público.
- Silvicultura.
- Otros usos ambientales (mantenimiento de humedales, caudales mínimos y similares).

En el mismo anexo se establecen para cada uso la calidad requerida especificada como un máximo admisible de concentraciones en cuanto a:

- Nematodos intestinales
- Escherichia Coli
- Sólidos en suspensión
- Turbidez
- Otros criterios

En el Anexo B.I. del Real Decreto se establece la frecuencia mínima de muestreo y análisis de cada parámetro. Los controles analíticos realizados deberán cumplir con las exigencias del Anexo I.C.

f) **Superficie agrícola regada con aguas reutilizadas (%)**.

Actualmente, como se ha dicho en el punto anterior, no se reutiliza el agua para este fin, por tanto cualquier aumento en este sentido se considerará un buen indicador para el seguimiento del Plan.





g) **Calidad de las aguas. Contaminación orgánica** (DBO₅) y por **amonio**.

La DBO₅ es un buen indicador de la calidad general de las aguas superficiales continentales y uno de los parámetros controlados de manera sistemática por las redes de control. Se define como la cantidad de oxígeno disuelto en el agua que consumen los microorganismos para oxidar las sustancias orgánicas presentes en ella en cinco días. Por otro lado, el amonio, que en gran medida se incorpora al agua procedente de las redes de saneamiento, es otro de los compuestos significativos a la hora de evaluar la calidad de las aguas. Junto con los nitratos es la fuente principal de aporte de nitrógeno al agua y contribuye, por tanto, a los procesos de eutrofización.

Actualmente, tal y como se ha visto en el punto 11 de este documento, se cumplen los parámetros de vertido. En el seguimiento del Plan se deberá verificar que estos parámetros se cumplen para cada una de las fases de seguimiento.

En el seguimiento del Plan se medirá como indicador el grado de conformidad con lo establecido por la Directiva 91/271/CE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas medido como porcentaje de habitantes equivalentes con tratamiento de aguas residuales respecto al total de los habitantes equivalentes existentes.

La Directiva 91/271/CEE, del Consejo de 21 de mayo, de 1991, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, modificada por la Directiva 95/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, establece como objetivo la protección del medio ambiente contra el deterioro provocado por los vertidos de aguas residuales urbanas procedentes de aglomeraciones y de las aguas residuales biodegradables procedentes de la industria agroalimentaria. Esta directiva obligaba, además de a su transposición al ordenamiento jurídico de cada Estado miembro, a recoger las aguas residuales mediante un sistemas colectores, a determinar zonas sensibles y menos sensibles y a elaborar un programa de aplicación.

La Directiva establecía la obligatoriedad de adecuar los sistemas de saneamiento depuración de todas las poblaciones mayores de 2.000 habitantes-equivalentes (h-e) que vierten a aguas continentales y estuarios, y





mayores de 10.000 h-e que vierten a aguas costeras. Estas disposiciones quedaron recogidas en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración 1995-2005, en el que se contemplaban tanto la construcción de nuevas estaciones depuradoras, como la ampliación y mejora de colectores y emisarios. En 2007, se estima que dicho Plan alcanzó un 91% de cumplimiento en cuanto a la depuración de la carga contaminante, teniendo en cuenta tanto las plantas que se encontraban ya en funcionamiento como las que estaban en construcción.

De entre las definiciones que contempla la Directiva, se pueden destacar las siguientes:

- Por habitante equivalente (h-e) se entiende la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de de oxígeno de 5 días (DBO5) de 60 gramos de oxígeno por día
- Por aglomeración urbana se entiende la zona cuya población y/o actividades económicas presenten concentración suficiente para la recogida y conducción de las aguas residuales urbanas a una instalación de tratamiento de dichas aguas o a un punto de vertido final
- Por aguas residuales urbanas se entiende las aguas residuales domésticas o la mezcla de las mismas con aguas residuales industriales y/o aguas de corriente pluvial

La carga contaminante, o población equivalente a depurar en las aglomeraciones urbanas viene determinada por: la población de hecho, la población estacional (que genera un incremento de los caudales y de la carga contaminante a tratar en zonas con elevado componente turístico, principalmente costeras) y la contaminación de origen industrial conectada al saneamiento urbano.

Tal y como se establece en la Directiva cuando se trate de aguas residuales urbanas vertidas en aguas receptoras que se consideren " zonas sensibles " con arreglo a la definición del artículo 5, los Estados miembros han debido velar por que se instalen sistemas colectores, a más tardar, el 31 de diciembre de 1998 en las aglomeraciones con más de 10.000 e-h.





En junio de 2007 se aprobó el nuevo Plan Nacional de Calidad de las Aguas, denominado Saneamiento y Depuración 2007-2015. Entre sus objetivos está acometer las obras que no se ejecutaron en el plan anterior, así como emprender nuevas actuaciones consecuencia de los nuevos requerimientos planteados por la Directiva Marco de Agua.

A nivel de la Comunidad Valenciana se debe cumplir, además con las especificaciones del II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana.

Según el II Plan Director, los sistemas de saneamiento con vertido a zona sensible deben disponer de tratamiento de eliminación de nutrientes que elimine el peligro de eutrofización del medio receptor, dando prioridad a los sistemas de más de 10.000 habitantes equivalentes.

Cuando no se justifique la instalación de un sistema colector, bien por no suponer ventaja alguna para el medio ambiente o bien porque su instalación implique un coste excesivo, se utilizarán sistemas individuales u otros sistemas adecuados que consigan un nivel igual de protección medioambiental.

En el Plan Hidrológico de Cuenca establece en su artículo 66 los procedimientos y líneas de actuación para la adecuación de la calidad del agua, diciendo que las líneas a seguir en materia de depuración de aguas residuales atenderán al objetivo de conseguir lo establecido para la calidad de aguas superficiales, subterráneas y masas de agua libre definido en toda su normativa, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Ley 11/1995, de 8 de diciembre por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (Directiva 91/271).

Con independencia de los condicionantes que se establezcan a los efluentes de las depuradoras, para conseguir los objetivos de calidad fijados en los tramos de río, en aplicación de la citada Directiva, el Plan Hidrológico de Cuenca establece los siguientes requisitos mínimos, referidos a concentración o reducción de contaminantes:

Requisitos mínimos en concentración o reducción de contaminantes en tratamientos secundarios:





Parámetro Característico	Concentración en el efluente	Reducción en %
DBO ₅ a 20°C sin nitrificación	25 mg/l.O ₂	70-90
DQO	125 mg/l.O ₂	75
S.S.	35 mg/l (>10.000 h-e)	90
S.S.	60 mg/l (2000-10.000 h-e)	70

Requisitos mínimos en concentración o reducción de contaminantes en los vertidos a zonas sensibles:

Parámetro Característico	Concentración en el efluente	Reducción en %
P	2 mg/l (10.000-100.000 h-e) 1 mg/l (> 100.000 h-e)	80
N. total	15 mg/l (10.000-100.000 h-e) 10 mg/l (> 100.000 h-e)	70-80

h) **Viviendas conectadas a una depuradora.**

Actualmente, tal y como se ha indicado en el punto 11: Indicadores para el estudio de alternativas, en el año 2010 se cumple, que, el caudal de diseño (20.000 m³/día) de la depuradora que, actualmente, da servicio en el término municipal, es mayor que el caudal de servicio (14.696 m³/día)

En el desarrollo del nuevo Plan general hay que contemplar, que, para dar servicio al incremento de población esperado existe un plan de saneamiento y depuración en el término municipal que contempla, además del cambio de ubicación de la depuradora, su ampliación.

Considerando el cálculo previsto para el consumo de agua que para un segundo horizonte se estima en 8.715.586,69 m³, se necesitaría una capacidad de depuración de, al menos 19.102,66 m³/día, de media, que se vería superada en un momento punta de máxima ocupación de todo el residencial, por lo que se superaría en un lo que superaría en el 17% los datos de diseño de la depuradora actual. El Sector Sta. Bárbara realizará un estudio justificativo propio.

Se debe prever que todas las viviendas tendrán garantizadas su conexión a los sistemas de saneamiento, por tanto un buen indicador será establecer las





medidas pertinentes para garantizar este servicio y para evitar los vertidos incontrolados a Dominio Público Hidráulico.

Por tanto para los sectores de suelo urbanizable, una vez superadas las cifras de habitantes equivalentes a los que se puede dar servicio con las depuradoras actualmente existentes, se tendría que prever o bien la ampliación de las depuradoras existentes o bien la construcción de nuevas depuradoras que dieran servicio a los sectores de suelo urbanizable previstos.

El tratamiento de las aguas residuales es, además, imprescindible para mantener niveles adecuados de calidad en las aguas receptoras.

El parámetro a medir será el Grado de Conformidad con lo establecido por la Directiva 91/271/CE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas medido como porcentaje de habitantes equivalentes con tratamiento de aguas residuales respecto al total de los habitantes equivalentes existentes.

i) **Actividades conectadas a una depuradora o con tratamiento definitivo de las aguas residuales:**

Actualmente no se dispone de información en este sentido, por tanto cualquier aumento en este parámetro, se considerará un buen indicador para el seguimiento del Plan.

j) **Puntos de vertidos tributarios a zonas sensibles** con sistemas de tratamiento que cumplen los criterios de calidad de las aguas de la Directiva marco sobre Aguas (%),

La Directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, modificada por la Directiva 95/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, establece como objetivo la protección del medio ambiente contra el deterioro provocado por los vertidos de aguas residuales urbanas procedentes de aglomeraciones y de las aguas residuales biodegradables procedentes de la industria agroalimentaria. Esta directiva obligaba, además de a su transposición al ordenamiento jurídico de cada Estado miembro, a recoger las aguas residuales mediante un sistemas colectores, a determinar zonas sensibles y menos sensibles y a elaborar un





programa de aplicación. En España este programa se tradujo en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (1995-2005) aprobado mediante Resolución de 28 de abril de 1995.

Dicha Directiva establecía como objetivo final la obligatoriedad de tratar con un tipo de tratamiento determinado, antes de 2005, todos los vertidos de las aguas residuales urbanas procedentes de aglomeraciones cuya carga contaminante sea superior a 2.000 habitantes equivalentes (h-e) si vierten a aguas continentales y estuarios y 10.000 h-e si vierten a aguas costeras. Además, establecía una serie de objetivos intermedios hasta alcanzar este objetivo final.

La carga contaminante, o población equivalente a depurar en las aglomeraciones urbanas viene determinada por: la población de hecho, la población estacional (que genera un incremento de los caudales y de la carga contaminante a tratar en zonas con elevado componente turístico, principalmente costeras) y la contaminación de origen industrial conectada al saneamiento urbano.

Actualmente no se dispone de información sobre puntos de vertido tributarios a zonas sensibles con sistemas de tratamiento que cumplen los criterios de calidad de la Directiva, por tanto cualquier aumento en este parámetro, se considerará un buen indicador para el seguimiento del Plan.

En todo caso los requisitos mínimos en concentración o reducción de contaminantes en los vertidos a zonas sensibles establecidos por la Normativa del Plan Hidrológico de Cuenca se han comentado en el punto g) de este indicador.

13.6 GESTIÓN DE RESIDUOS

La generación de residuos supone una pérdida de recursos y de energía. La producción, gestión y eliminación de los residuos urbanos es uno de los aspectos más preocupantes en relación con la sostenibilidad del desarrollo y la degradación del medio ambiente. La adecuada gestión de residuos debe tener como punto de partida la prevención de su generación y de su peligrosidad, así como el fomento de su reutilización y valorización.





Se debe perseguir una mayor eficiencia en los recursos y una correcta gestión de los residuos para asegurar modelos de producción y consumo más sostenibles.

El Ayuntamiento de Burriana deberá fomentar la reducción de la cantidad y la peligrosidad de los residuos, fomentar el reciclaje y su reutilización y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento.

a) **Generación de residuos sólidos urbanos, inertes, industriales y de la agricultura**
(Tn/hab/día y Tn/año).

El indicador presenta la generación de residuos municipales estimada mediante los residuos recogidos por los servicios municipales o por servicios afines contratados por el ayuntamientos.

El indicador se calcula mediante el cociente entre los residuos recogidos cada año en cada una de las tres modalidades (residuos mezclados, residuos de papel, vidrio, envases ligeros y fracción orgánica recogidos selectivamente y residuos recogidos en puntos limpios) y la población existente cada año (empleándose para ello la cifra de población referida a 1 de enero del año siguiente).

La Ley 10/1998, de residuos, define como residuos urbanos o municipales como los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza y composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. También tendrán la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Los procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, playas y áreas recreativas.
- Los animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.





Según datos del Ministerio de Medio Ambiente, considerando la media nacional, la generación de residuos sólidos urbanos, estimada mediante la cantidad de residuos recogidos, alcanzó en 2008 la cantidad de 575 kg por habitante frente a los 500 kg recogidos en 2005, lo que supone un incremento del 15%, y una generación de residuos de 1.58 kg/habitante y día.

Si se analiza la evolución desde el año 2000, destaca el descenso en la generación de residuos urbanos de España en comparación con el resto de los países de la Unión Europea.

Por modalidad de recogida, a nivel nacional, destaca el escaso crecimiento del 2,8% experimentado entre estos dos años de los residuos mezclados recogidos, frente al incremento del 16,8% de la recogida selectiva y del 22,8% de los residuos recogidos en los puntos limpios. A pesar de estos notables progresos realizados en la recogida selectiva, el volumen global de residuos recogidos sigue aumentando en términos absolutos.

Según la Agencia Europea de Medio Ambiente, España es el noveno país con mayor incremento en la recogida de residuos urbanos por habitante y año de la UE-15, con un crecimiento del 15,6% entre los años 1995 y 2005.

Se estima que los residuos sólidos urbanos son solo del 15% de la totalidad de residuos que se generan.

Según el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con los datos manejados en poblaciones en que se controla el pesaje de los residuos recogidos, la tasa media de producción resultante por habitante y día puede estimarse, aproximadamente, en **1,2 kg**.

En Burriana, por tanto, se estima que la generación de residuos urbanos estaría alrededor de 1.2 kg/habitante y día. Con el cálculo total de habitantes que se presupone tras la completa realización del Plan General, esta cifra vendría a ser de 32.082,46 Tm RSU/año.

Se presupone, además una gran generación de residuos inertes tras la realización de todas las obras de construcción que llevará pareja la ejecución





de todos los sectores previstos en el nuevo Plan General. También según el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con las hipótesis de generación planteadas, la producción de residuos sólidos inertes en la Comunidad Valenciana se estima en 3.867.657 Tm, lo que supone una tasa de 1.002 kg/hab/año (considerando sólo la población de derecho). En esta cifra, aparentemente elevada respecto a la media de otras zonas, se debe a la importante incidencia de la vivienda secundaria y de uso turístico. Esto supondrá tras la completa ejecución del Plan General, 73.394,13 Tm de Residuos sólidos inertes/año.

A partir de ahora y en el desarrollo del nuevo Plan General y el transporte y posterior tratamiento de los residuos sólidos urbanos se realizará en la nueva planta de Transferencia de Reciclaje en Almassora, con el fin de cumplir plenamente con lo estipulado en la legislación.

En el término municipal de Onda está la planta de Reciclado y Compostaje con Vertedero de Rechazos de Reciclaje donde se tratan diariamente los residuos que provienen de la Planta de Transferencia.

Los residuos verdes, procedentes de los trabajos de jardinería y agricultura, se deben gestionar en vertedero autorizado, en todo caso constituyen un aporte de materia compostable de primera calidad, que es necesario tener en cuenta.

b) **Gestión y reciclaje de plásticos y embalajes** (Tn/año).

Los gestores de residuos actualmente dados de alta en la lista de gestores de residuos autorizados de la Comunidad Valenciana, y que se encuentran ubicados en Burriana, se han citado en el punto 5.4.4.

Entre ellos no aparecen empresas de gestión y reciclaje por lo que cualquier empresa dada de alta en la lista de gestores de residuos autorizados de la Comunidad Valenciana se considerará un buen indicador en este sentido.

c) **Valorización o compostaje de los residuos biodegradables** (Tn/año)





En cuanto a los residuos biodegradables no existen en el término municipal plantas de valorización o compostaje de residuos biodegradables.

- d) **Espacios para el tratamiento de residuos de tipo urbano. Número de ecoparques y áreas de aportación** (grupos de contenedores de recogida de residuos).

El Ecoparque Municipal, inaugurado en el año 2007 y presupuestado en 541.793,37 euros, ha sido ejecutado por Ecosenda Gestió Ambiental S.L.U., que gestionará las instalaciones los próximos 20 años. Se divide en dos plataformas, una superior para el acceso de los usuarios y una inferior para el transporte de recogida de residuos. En la superior, se distinguen tres áreas diferenciadas, una para residuos no peligrosos (vidrio, papel y cartón, plásticos, metales, madera, enseres, jardinería, electrodomésticos, electrónica y escombros); otra para los considerados peligrosos (aceite usado, baterías de móvil y de coche, pilas, fluorescentes, radiografías, envases de plástico y de metal con residuos nocivos, aerosoles, neumáticos, disolventes y pinturas); así como una zona de recogida selectiva apta para personas con movilidad reducida. En cambio, no se permitirá el depósito de residuos orgánicos, industriales, tóxicos; los procedentes de hospitales, veterinarios y mataderos; los radioactivos (pararrayos), los animales muertos y los voluminosos que superen los 50 kilogramos de peso.

El Ecoparque Municipal dispone de 23 contenedores, diez de ellos con una capacidad de algo más de 30 metros cúbicos. Las instalaciones, ajardinadas, se completan con una caseta de control de acceso y un aula ecológica de 132 metros cuadrados, ambas de madera. Todo el recinto está vallado, con puertas motorizadas de entrada y salida, y vigilado con cámaras conectadas a la Policía Local. El Ayuntamiento ha enviado 17.600 "Targetes ciutadanes" a los vecinos de la ciudad, con el fin de identificar electrónicamente a los usuarios, recoger estadísticas de vertido y controlar el acceso al recinto. El horario del mismo es de lunes a sábado de 10.00 a 20.00 horas y los domingos y festivos de 10.00 a 14.00 horas.

Se ha observado que en el término municipal existe suficiente número de contenedores distribuidos por todo el término para dar servicio tanto a los





habitantes del casco urbano, como a las pedanías como a los grupos de diseminados.

Por otra parte se deberá incrementar el número de áreas de aportación existentes en le municipio para dar servicio a los nuevos desarrollos.

13.7 ENERGÍA

El estudio de este indicador sirve para detectar qué acciones se pueden llevar a cabo en el municipio para minimizar el consumo energético resultante del sistema urbano, reduciendo su contribución al cambio climático. Se deben por tanto, reducir al máximo las emisiones contaminantes a la atmósfera y el consumo de los recursos no renovables. El análisis energético del municipio es fundamental para determinar la calidad del ambiente atmosférico y el nivel de contaminación, tanto acústica como lumínica, existente en la localidad.

Para el estudio de este indicador se deben analizar los siguientes parámetros:

- a) **Número de antenas o instalaciones de radiotelecomunicación**
No se disponen de datos en este sentido

- b) **Líneas eléctricas aéreas de alta tensión (longitud) y número de instalaciones eléctricas.**

En el término municipal de Burriana existe una línea eléctrica de alta tensión (66 KV) que cruza el término municipal de Norte a Sur por la parte Oeste. Esta línea pasa por una subestación situada en el interior del sector R-2 SUPOR 1.

- c) **Consumo de energía primaria (tep/año) y su distribución por tipo de fuente** (petróleo, carbón, gas natural, nuclear y renovables) en % respecto al total.

El consumo de energía primaria a nivel nacional ha variado de 124.889 Tep en el año 2000 a 145.512 Tep en el año 2005, lo que supone un aumento del 16% en 5 años.

La distribución por tipo de fuente ha pasado de ser:





Tipo de fuente (%)	Año 2000	Año 2005
Petróleo	52	49
Carbón	17	15
Gas natural	12	20
Nuclear	13	10
Renovables	5	6

La tendencia nacional es el aumento de consumo en energía procedente del gas natural y un ligero aumento en energías renovables, en detrimento del consumo de petróleo, carbón y energía nuclear.

- d) **Consumo de energía renovable** (% respecto al consumo total de energía primaria).

El Plan de Energías Renovables de España 2005-2010 (PER), fue aprobado en agosto de 2005 y que se configura como marco de referencia para potenciar el desarrollo de las fuentes de energía renovables como alternativas energéticas a favor del medio ambiente. Establece una serie de objetivos en el consumo de energía renovable que deben cumplirse antes de 2010.

El objetivo, establecido en el PER para el consumo de energía renovable es que se alcance en el año 2010 el 12.1 % de consumo de energía renovable del total del consumo de energía primaria

No se tienen datos específicos del consumo en el término municipal de Burriana para el estudio de este parámetro, sin embargo en el seguimiento del Plan se considerará un indicador positivo las políticas municipales que apuesten por el consumo de energías renovables frente a otro tipo de energías.

- e) **Distribución del consumo** (%).

No se disponen de datos específicos para el término municipal de Burriana en este sentido.

Según el Instituto para la Diversificación de la energía (IDEA), en 2004, el consumo final de la energía por sectores en Europa ha sido el siguiente: transporte: 30,7%; industria: 28%; sector residencial: 26,4%; servicios, agricultura y otros sectores: 15%. Todos los sectores han incrementado los consumos en este periodo el consumo de energía final. En España, el consumo por sectores





presentaba en 2004 los siguientes porcentajes: transporte (38,9%); sector residencial (16,8%); industria (31,1%); agricultura y servicios (13,1%).(IDAE Boletín nº 8, octubre 2006)

f) **Consumo doméstico de electricidad y gas natural** (tep/hab/año)

Este indicador mide el consumo energético de los hogares desagregado en usos eléctricos y usos térmicos. Los usos eléctricos se facilitan en kWh / hogar (kilowatios hora) y el de los usos térmicos y el total en tep /hogar (toneladas equivalentes de petróleo).

En el año 2008, según el banco de indicadores ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Medio rural y Marino el consumo por hogares ha sido:

Usos eléctricos (kWh/hogar): 3.835

Usos térmicos (tep/hogar): 0.652

Tptal (tep/hogar): 0.982

En el periodo 1990-2008, el incremento de los usos eléctricos ha sido del 40.5% y el de los usos térmicos del 13.0%, lo que hace que el incremento considerado en su conjunto se sitúe en el 20.9%. El incremento medio anual en ese periodo fue cercano al 2%. Si se considera solamente el periodo 2000-2007 el crecimiento ha sido del 14.4% para los usos eléctricos y 3.8% para los térmicos, por lo que en su conjunto crecen un 7.1% .

Se estima que en 2008, el consumo de cada hogar en relación con los usos eléctricos fue de 3.835 kWh/hogar y el consumo en relación con los usos térmicos de 0,652 tep/hogar. El consumo total se situó en 0,982 tep/hogar, por los que se aprecia una disminución en relación con el año anterior del 5,3%. La disminución del consumo por tercer año consecutivo podría estar indicando un cambio de tendencia o, por lo menos una inflexión significativa del consumo.

Por otra parte la intensidad eléctrica en el sector residencial, en kWh/hogar, en España es inferior a la media de la unión europea.





Es conveniente hacer un seguimiento del consumo de la energía que utilizan los hogares, por sus efectos inmediatos en la calidad del aire y en el cambio climático.

Según el Instituto para la Diversificación de la Energía (IDAE) los consumos de energía por hogar en España, es atribuible en un 56,25% al consumo de combustible del vehículo (o vehículos) y el resto (43,75%) a los consumos de la vivienda, porcentaje que se distribuyen entre los siguientes conceptos: calefacción (46%), seguido por el agua caliente (20%), electrodomésticos (16%), cocina de alimentos (10%) e iluminación (7%). También ha empezado a considerarse el consumo por uso del aire acondicionado (1%). Con esta cifras el gasto promedio anual, sobre un consumo medio de 3.300 kilowatios-hora en el hogar y familia, es de 1.600 € anuales, de los cuales 900 € corresponden al combustible del automóvil y el resto a los otros conceptos: calefacción (368€), agua caliente (160€), electrodomésticos (128€), cocina (80€), iluminación (56€) y aire acondicionado (8€).

g) **Emisiones de gases acidifantes y eutrofizantes (SO₂, NO_x, y NH₃)** índice 1990=100.

Para cada uno de los tres gases contaminantes se asigna como valor de referencia igual a 100 el correspondiente a las emisiones de 1990.

La acidificación del medio (agua y suelo) es uno de los grandes problemas de la sociedad industrializada provocada por las emisiones de SO₂, NO_x y NH₃. De igual forma la eutrofización de las aguas, e incluso del suelo, está provocada por las emisiones de NO_x y NH₃. En muchas ocasiones el viento desplaza estos contaminantes generando grandes problemas en lugares alejados de los focos de emisión. Las causas de este tipo de contaminación están asociadas con el consumo de combustibles (principalmente empleados en la producción de energía, en actividades de transporte y en procesos industriales) y con las actividades agrarias.

No se tienen datos específicos de las emisiones del término municipal, sin embargo si parece conveniente hacer un seguimiento de este indicador debido a la gran superficie de espacios naturales que se presenta en el Plan para controlar la afección que pudiera tener estas emisiones sobre ellos.





Según el Banco Público de Indicadores Ambientales, en el periodo 1990-2006 y con un ámbito de aplicación nacional, se observa:

- Reducción de las emisiones de SO₂ del 45,9%.
- Incremento de las emisiones de óxidos de nitrógeno del 19,1 %.
- Incremento de las emisiones de NH₃ del 24,84 %.

La Directiva 2001/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos establece que los Estados miembros deberán limitar sus emisiones nacionales anuales de los contaminantes dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), compuestos orgánicos volátiles (COV) y amoníaco (NH₃) a cantidades no superiores a los techos de emisión establecidos. De esta forma se podrá garantizar que no se superen las cargas y los niveles críticos, protegiendo de forma eficaz a toda la población frente a los riesgos conocidos para la salud que se derivan de la contaminación atmosférica. Estos objetivos se resumen para España en no superar en 2010 los siguientes umbrales o "techos de emisión" de contaminantes:

Techo de NO_x en 2010: 847 kt.

Techo de SO₂ en 2010: 746 kt.

Techo de NH₃ en 2010: 353 kt.

El Inventario Nacional de Emisiones a la Atmósfera contempla las actividades de origen antropogénico y natural que generan los contaminantes integrados en alguno de los siguientes bloques: Acidificadores, precursores del ozono y gases de efecto invernadero, Metales pesados y Partículas y Contaminantes orgánicos persistentes. Estas actividades son las siguientes:

- 1 Combustión en la producción y transformación de energía
- 2 Plantas de combustión no industrial
- 3 Plantas de combustión industrial
- 4 Procesos industriales sin combustión
- 5 Extracción y distribución de combustibles fósiles y energía geotérmica
- 7 Uso de disolventes y otros productos
- 8 Transporte por carretera





- 9 Otros modos de transporte y maquinaria móvil
- 10 Tratamiento y eliminación de residuos, agricultura
- 11 Otras fuentes y sumideros (naturaleza).

El Decreto 161/2003, de 5 de septiembre, del Consell de la Generalitat, designa al organismo competente para la evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en la Comunidad Valenciana, crea la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica y establece una serie de directrices a tener en cuenta por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Burriana pertenece a la ZONA ES1003: MIJARES – PENYAGOLOSA (ÁREA COSTERA), incluida en la comarca de la Plana Alta de dicha zona, tal y como se ha reseñado en el punto 11 de este estudio.

Para el dióxido de azufre, el Real Decreto 1073/2002 establece unos valores límite, en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para las condiciones de 20 °C y 1 atm. de presión, los cuales se resumen en la siguiente tabla:

	Periodo de promedio	2008
Valor límite horario para la protección de la salud humana	1 hora. No podrá superarse en más de 24 ocasiones por año.	350
Valor límite diario para la protección de la salud humana	24 horas. No podrá superarse en más de 3 ocasiones por año.	125

Para la evaluación de la calidad del aire en la zona ES1003 se han tenido en cuenta una serie de estaciones que se reflejan en el informe para el año 2008 de la Dirección General para el cambio climático. En ninguna de estas estaciones se han superado los límites establecidos en la normativa. Los niveles de **dióxido de azufre** registrados en esta zona se encuentran, en todas las estaciones por debajo de los límites establecidos en la normativa vigente en el año 2008.

No se ha rebasado en ninguna estación, a lo largo del periodo de estudio, el número de superaciones permitido del valor límite horario, así como tampoco se ha superado en ninguna ocasión el valor límite diario establecido.





En lo que se refiere al dióxido de nitrógeno (NO₂), la referencia normativa para diagnosticar la calidad del aire de una zona viene indicada en el Real Decreto 717/87, que es la transposición al derecho interno español de la Directiva 85/203/CEE. En esta norma se establece el valor límite para este contaminante que se resume en la siguiente tabla:

Periodo considerado	Valor límite para el NO ₂ (µg/m ³)
Anual (Para el cálculo del Percentil 98 será necesario disponer del 75% de los datos)	200 Percentil 98 (Calculado a partir de periodos horarios)

De forma análoga, en el Real Decreto 1073/2002, los valores límite para el dióxido de nitrógeno varían según los años, haciéndose cada vez más estrictos en la medida que se aproxima al año objetivo 2010. La variación de dichos valores límite expresados en µg/m³ para las condiciones de 20 °C y 1 atm. de presión, se refleja en la siguiente tabla:

	Periodo de promedio	2008	2009	2010
Valor límite horario de NO₂ para la protec. de la salud humana	1 hora. No podrá superarse en más de 18 ocasiones por año.	220	210	200
Valor límite anual de NO₂ para la protec. de la salud humana.	Año civil	44	42	40

En las estaciones consideradas se toma el percentil 98 para compararlo con el límite establecido en la normativa, ninguna de las estaciones supera el límite de 200. El valor más alto, con 92, es para la medición efectuada en la estación situada en la ermita de San Juan de Fadrell de Castellón.

Por tanto, los niveles de dióxido de nitrógeno registrados en la zona de estudio se encuentran por debajo de los valores límite establecidos en el R.D. 717/87, así como tampoco se ven rebasados los valores límite establecidos en el R.D. 1073/2002, para el año 2008 ni el valor objetivo para el año 2010.

h) **Emisiones totales de Gases de Efecto Invernadero** (CO₂ equivalente) y presentadas en forma de índice referido a la cantidad asignada del Protocolo de Kyoto.





El indicador mide las principales emisiones de origen antropogénico que contribuyen al calentamiento global.

En España las emisiones totales en el año 2006 han sido de 433.339 Kilotoneladas equivalentes de CO₂, y, expresadas en forma de índice es de 149,5, según el inventario nacional de emisiones contaminantes a la atmósfera del Ministerio de Medio Ambiente.

La comparación de la tendencia presentada con el objetivo establecido para España en el Protocolo de Kioto (superar sólo en un 15% las emisiones asignadas para 1990 en el quinquenio 2008-2012), pone de manifiesto un alejamiento de 34,5 puntos de este objetivo al haber crecido las emisiones totales un 49,5% en el periodo 1990-2006. En relación con 2005 las emisiones totales disminuyeron un 1,7%, siendo 2006 el primer año en el que estas descienden tras la firma del Protocolo.

Existe un registro de instalaciones afectadas por el RD 117/2003 sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades. Consultado el registro existen las siguientes instalación de estas característica en el municipio de Burriana.

INSTALACIONES SOMETIDAS AL RD 117/2003

Nº DE REGISTRO

CENTRO

COV-12-4-11-155
COV-12-4-11-70
COV-12-4-11-298

CANUT CIFRE, VICENTE
PALOMAR SAFONT, BERTA
PUNTOSEC, C.B.

Tras el desarrollo el polígono industrial y de todo el suelo urbano donde pueda haber instalaciones como tintorerías, rotograbado de publicaciones, recubrimiento de vehículos con uso de disolventes, y todas las demás incluidas en el Anexo I de la Ley, se verificará el cumplimiento de todas las especificaciones que para este tipo de actividades se incluyen en el Real Decreto.

- i) **Emisiones de gases precursores del ozono troposférico** (NO_x, COVNM, CO y CH₄), presentadas en forma de índice (1990=100).





Según el Banco Público de Indicadores ambientales de forma global, para España, en el periodo 1990-2006, se observa:

- Reducción de las emisiones de CO del 26,4%, aunque en 2006 se ha incrementado un 5,7% respecto a 2005.
- Reducción de las emisiones de COVNM del 15,4%. Esta reducción fue del 7,9% en 2006 respecto a 2005.
- Incremento de las emisiones de óxidos de nitrógeno del 19,1%. Sin embargo en 2006 se produjo un descenso del 2,4% respecto a 2005.
- Incremento de las emisiones de CH₄ del 33,4%. Entre 2006 y 2005 el incremento fue del 1,2%

Los objetivos de la Directiva 2001/81/CE del Parlamento Europeo, se resumen para España en no superar en 2010 los siguientes umbrales o "techos de emisión" de contaminantes:

- Techo de NO_x en 2010: 847 kt.
- Techo de COVNM en 2010: 662 kt.

Según el informe elaborado para el año 2010 por la red de vigilancia, se establece según los valores obtenidos para las dos estaciones de Burriana:

- En cuanto al monóxido de carbono, las concentraciones registradas se encuentran muy alejadas del valor límite establecido en el Real decreto 1073/2002, y resulta improbable que pueda alcanzarse en la zona de estudio dicho valor límite.
- Para los niveles de ozono troposférico, el Real Decreto 1796/2003 no establece valores límite sino umbrales recomendables, y únicamente establece la necesidad de prevenir a la población en determinadas circunstancias. A lo largo de este periodo de estudio dichas medidas no se ha tenido que llevar a cabo, al no superarse en ninguna ocasión el umbral de información o de alerta contemplado en la normativa.

No obstante, existe una Campaña de Vigilancia del ozono troposférico (PREVIOZONO), a través de la cual se realiza un informe diario publicado en internet, y se establece el procedimiento de información al Centro de





Coordinación de Emergencias de l'Eliana, en caso de producirse superaciones de los umbrales antes mencionados, umbral de alerta o de información a la población.

j) **% de población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la OMS (65 dBA diurnos y 55dBA nocturnos)**

La Unión Europea, mediante la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, estableció un marco legislativo para la lucha contra las molestias sonoras, incluidas las vibraciones, estableciendo un enfoque común destinado a evitar, prevenir o reducir los efectos perjudiciales de la exposición al ruido. En España, la transposición de esta Directiva se hizo mediante la Ley del Ruido 37/2003, desarrollada posteriormente por el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre y por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del ruido en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. La Ley del Ruido obliga a elaborar mapas estratégicos en las carreteras de gran capacidad que tienen un tráfico superior a seis millones de vehículos año. En una segunda etapa está previsto elaborar mapas de ruido en las carreteras con tráfico superior a tres millones de vehículos / año.

No se preve en le municipio de Burriana durante la ejecución del Plan General superar estos niveles de ruido, en todo caso para el seguimiento de este indicador se estará a todo lo dispuesto en la normativa vigente.

k) **% de población expuesta a niveles sonoros superiores a los fijados por la legislación autonómica.**

Actualmente no se superan los niveles de ruido que marca la legislación autonómica, tal y como se refleja en los diferentes mediciones sobre el estado actual y futuro en los estudios acústicos presentados en la tramitación de los sectores actualmente en tramitación.

Se cumplirán todas las medidas propuestas en el Plan Acústico Municipal y en el Estudio Acústico que se presenta en volumen independiente.





Los niveles de recepción externos e internos establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, se considerarán valores límite para la transmisión del nivel sonoro producido por cada una de las actividades, comportamientos, instalaciones, maquinaria, y otros usos que generen ruidos, evaluados individualmente.

En el desarrollo del Plan General será necesario prever los impactos de las emisiones sonoras que se puedan producir sobre el medio físico. En el planeamiento urbanístico se deberá tener en cuenta el incremento de tráfico rodado por aumento de viviendas en suelos residenciales, estudio del ruido producido por nuevas actividades industriales, proyectos de nuevas carreteras de comunicación o ampliación de las existentes, etc.

Por otra parte en cuanto a la implantación de nuevas actividades propuestas y en la posterior fase de explotación de las mismas, se deben ensayar o simular las acciones o impactos que la actividad ejercerá sobre el medio, estableciéndose las medidas correctoras oportunas antes y durante las obras, y, posteriormente en la fase de explotación verificar su cumplimiento.

13.8 TRANSPORTE Y MOVILIDAD.

El estudio de este indicador se realiza con el objeto de conseguir una movilidad menos contaminante, más eficiente, más accesible y más segura. El transporte sostenible es capaz de contribuir de forma positiva en el desarrollo económico del municipio ya que no compromete el paisaje y usa fuentes de energía lo más limpias posibles, contribuyendo a la vertebración del territorio. La tendencia general en el municipio debería encaminar los esfuerzos a reducir al máximo las emisiones de contaminantes a la atmósfera y el consumo de recursos no renovables. Por tanto, se debe plantear un nuevo concepto de movilidad que satisfaga la demanda, pero respetando la eficiencia económica, el marco energético y la compatibilidad ambiental.

a) Creación de nuevas infraestructuras de transporte.

Como se ha expuesto en los apartados anteriores, las infraestructuras presentes en el municipio son:

Red del Estado





- Autovía de Peaje AP7

Carreteras de la Generalitat

- CV-18
- CV-185 (C-223)
- CV-2202

En cuanto al mapa propuesto para las infraestructuras en proyecto es el plano 9.2. "Infraestructuras previstas" de este documento, está grafiada la variante de la N- 340 prevista en el vecino término de Alquerias hasta Burriana y también está grafiada la ampliación de la red viaria municipal.

b) **Vías de coexistencia**

Actualmente no existen vías de coexistencia definidas como tales en el municipio, por lo que cualquier aumento en este indicador se considerará favorable durante el seguimiento del Plan.

En todo caso cabe destacar la extensa red de caminos municipales que pudieran ser vías de coexistencia por unir en algunos casos espacios de gran valor ambiental, entre ellos destacamos:

- Camí de la Cossa, CV-1850

Parte del norte del casco urbano y discurre paralelo a la costa hasta llegar al Riu Millars. De este camino parten numerosos caminos secundarios en dirección a la playa.

- Camí del Grau, CV-1860

Une la parte Norte del casco urbano de Burriana con el norte del Grao. Discurre próximo al Clot de la Mare de Deu.

- Camí de la Pedrera.

Atraviesa el municipio por el Sur desde la Autovía de peaje AP-7 hasta el puerto de Burriana.

- Camí Llombai





Cruza el municipio de Sur a Norte hasta llegar al casco urbano siguiendo un trazado paralelo a la línea de costa.

c) **Itinerarios peatonales preferentes** (longitud).

Los itinerarios peatonales preferentes son los que discurren por el casco antiguo y el paseo marítimo.

Cualquier aumento de este tipo de itinerarios en la ejecución del Plan se considerará un indicador de tipo favorable.

A este respecto se incluye propuesta de recorridos peatonales en el casco urbano en plano perteneciente al Plan de Movilidad Municipal:





INCLUIR PLANO PLAN DE MOVILIDAD MUNICIPAL





d) **Itinerarios ciclistas**

Actualmente se ha puesto en marcha por el Ayuntamiento el sistema de alquiler de bicicletas.

Tal y como se ha comentado anteriormente, es intención del Ayuntamiento por una parte la mejora de las comunicaciones y, por otra, el fomento de otros medios de transporte sostenibles. También es importante la adecuación de los recorridos peatonales que hagan posible el acceso desde determinados nodos a las zonas de servicios así como los recorridos que conecten las zonas con mayores valores naturales.

Cualquier aumento de este tipo de itinerarios en la ejecución del Plan se considerará un indicador de tipo favorable.

e) **Distribución modal de los desplazamientos** (% en vehículo privado, transporte público, peatonal, bicicleta respecto del total)

En el término municipal de Burriana, los desplazamientos por el casco urbano, y siempre y cuando las distancias sean cortas, se realizan a pie aunque está bastante extendido el uso del vehículo particular para cualquier otro desplazamiento.

Cualquier disminución en los desplazamientos en vehículo privado para aumentar los diferentes tipos observados en el seguimiento del Plan se considerará un indicador de tipo favorable. El aumento en los desplazamientos por vehículo privado significará un aumento en las emisiones de CO₂ que tienen su origen en la utilización de este medio de transporte.

Se ha realizado Estudio de Movilidad y Tráfico para el término municipal cuyas conclusiones ya se han transcrito en el punto 10.1.10 de esta memoria.

Se debería tener como objetivo durante el seguimiento del Plan General la implantación durante el desarrollo de los nuevos sectores y en los que ya están consolidados de formas de desplazamiento más sostenibles en los entornos urbanos e interurbanos de forma que se haga compatible el crecimiento económico, la cohesión social y la defensa del medioambiente garantizando una





mayor calidad de vida para los ciudadanos. Las áreas de interés en este sentido podrían ser la peatonalización del casco, la mejora en la oferta de transporte colectivo y las actuaciones urbanas para la mejora de los accesos.

f) Índice de vehículos de tipo turismo por cada 1.000 habitantes.

Como ya se ha comentado en el punto 11: Indicadores para el estudio de Alternativas, el índice de vehículos por cada 1.000 habitantes en el año 2009 es de 474.2.

El el año 2001 según los números que se desprenden de la información del Instituto valenciano de Estadística, en el término municipal de Burriana el índice era de 1.16 vehículos por hogar.

En el año 2009 considerando 2.82 habitantes por hogar y un índice de motorización de 474.2 (vehículos por mil habitantes), tendríamos que el mismo ratio ha pasado a ser de 1.34 vehículos por hogar.

El número de turismos por hogar está en función del número de hogares, si el número de hogares también se incrementa el ratio permanecerá estable. Como indicador para el seguimiento del plan se considerará este parámetro significando un indicador positivo el mantenimiento o disminución del ratio de 1.34 vehículos por hogar.

g) Incremento del servicio de transporte urbano

Como ya se ha comentado en el punto 11, aunque existe actualmente una línea de autobuses circulares que conectan Burriana- Grao- Puerto- Estación de Renfe que pasa aproximadamente cada hora en horario de invierno y En horaro de verano hay una línea de autobús que conecta Burriana- Puerto- Playa- Grao con salidas desde la Plaza de la Generalitat, esta previsión se considera insuficiente cuando se implanten todos los desarrollos.

Tal y como se cita en el documento de Concierto previo, existe una propuesta de plataforma reservada para el transporte público. Por esta plataforma circularía el transporte público ligero que uniría el interior con la costa. También se debe





ampliar la oferta de transporte para potenciar el desarrollo turístico y cultural de los núcleos urbanos y relacionarlos con las playas.

Por tanto se considerará este parámetro en el seguimiento del Plan y para las distintas fases de seguimiento se verificará la creación de viales con anchura suficiente para la implantación de la citada plataforma.

h) **Total de biocarburantes consumidos por el transporte público.**

Actualmente al no tener demasiada importancia en cuanto al total de los desplazamientos los efectuados en transporte público no se considera relevante la medición de este parámetro.

El consumo de carburantes a nivel nacional ha sido en el año 2008:

Tipo de Carburante	Consumo en kilo toneladas año 2008
Gasolina	6.287,00
Gasóleo	24.822,00
Bioetanol	180,4
Biodiesel	586,4

Según datos del banco Público de Indicadores Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, desde el año 2003, año desde el cual se hace obligatorio por los Estados miembros informar a la Comisión Europea del empleo de combustibles alternativos, se observa un fuerte incremento en su consumo, aunque los derivados del petróleo mantienen una demanda muchísimo más elevada (sobretudo el gasóleo). Destaca el del biodiésel, combustible que ha experimentado un fuerte crecimiento en su utilización desde el año 2003 al multiplicarse por 52,1. El incremento de consumo de biodiésel experimentado en 2007 obedece, en gran parte, a las fuertes importaciones realizadas ese año (principalmente de EEUU).

En España el consumo de biocarburantes fue en 2005 y 2006 inferior al 1% (0,44% y 0,53%, respectivamente), por lo que la consecución de los objetivos de





consumo de 2010, exige impulsar la demanda nacional y aumentar la producción propia y las importaciones necesarias.

En relación con el Plan de Energías Renovables 2005-2010, el consumo de biocarburantes en España debe casi multiplicarse por cuatro, pasando de las 550 ktep de 2006 a 2.200 ktep para que se cumplan las previsiones del Plan en 2010.

La Ley 12/2007 de 2 de julio, que modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su punto 48 establece los siguientes objetivos anuales de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte para los años 2008, 2009 y 2010 (objetivo indicativo para el primero y obligatorios para los dos últimos): 1,9%, 3,4% y 5,83% (respectivamente).

Las nuevas medidas adoptadas por la UE en 2007 establecen un objetivo mínimo obligatorio de uso de biocarburantes como combustible para el transporte de un 10% para 2020.

Se considerarán, para el seguimiento del Plan, estos niveles tanto en el consumo de biocarburantes en el transporte público, si lo hubiera, como en el transporte privado.

13.9 AGRICULTURA Y GANADERÍA

El desarrollo sostenible de las actividades ganaderas y agrícolas es fundamental para conservar el medio ambiente y responde a la demanda social de servicios ambientales. El fomento de la agricultura y ganadería ecológicas favorece la conservación del suelo, evita la contaminación química y los riesgos asociados para el medio ambiente y para la salud humana, fomenta las especies y variedades autóctonas, minimiza el consumo de energía y racionaliza el uso de los recursos naturales.

Se debe promover la preservación de la actividad agrícola y ganadera sostenible y ecológica, salvaguardando sus valores patrimoniales y ambientales y asegurando la competitividad de la producción agrícola de calidad con destino al mercado local.

Los parámetros que define a este indicador son:





a) **Suelo rural de uso agrícola** (m²) por tipo de cultivo.

Según el Censo Agrario de España de 1999, en Burriana existían un total de 3.416 has en explotaciones agrícolas, 3.345 de ellas estaban labradas.

Según datos obtenidos del Ministerio de Ambiente y Medio Rural y Marino teniendo como base el mapa de usos y aprovechamientos (actualizado 2000-2009) los aprovechamientos actuales son:

Uso y Sobrecarga	Superficie (Ha)
Agua (masas de agua, balsas, etc..)	134,25
Cultivos herbáceos en regadío	5,84
Cítricos en regadío	3.899,59
Frutales en regadío	4,80
Huerta o cultivos forzados	29,09
Improductivo	575,38
Matorral	2,00
Pastizal	17,38
SUPERFICIE TOTAL	4.668,34

b) **Suelo en desuso, parcelas agrícolas sin explotar** (%),

Un 12.70% de la superficie total de parcelas agrícolas del municipio de Burriana se dedica a pastos y terrenos incultos.

c) **Parcelas agrícolas explotadas por la agricultura integrada y ecológica** (%).

Actualmente, no se dispone de datos en este sentido, por tanto cualquier aumento en este parámetro durante el seguimiento del Plan se considerará favorable.

d) **Consumo local (<300km) de los productos agrícolas** (Tn) respecto de la producción total.





Según datos del Ayuntamiento de Burriana el consumo local de los productos agrícolas de huerta respecto de la producción total en el término es del 100%, sin embargo, en cuanto a los cítricos, la mayoría se dedica a la exportación.

13.10 TURISMO

El municipio de Burriana debe tender al desarrollo de un turismo sostenible ya que se considera soportablemente ecológico, viable económicamente y equitativo socialmente. Este objetivo se logra ofertando un turismo de calidad con un nivel de sostenibilidad alta que apueste por la protección de espacios con valores ambientales, paisajísticos y etnográficos.

Actualmente no se tienen datos actualizados para los parámetros que se incorporan como estudiables para el municipio de Burriana. En todo caso dentro del Plan Valenciano de Estadística 2000- 2010, dentro de sus objetivos de información, se incluye la actualización de los datos para este indicador, por lo que se presupone que en las diferentes fases para el seguimiento del Plan se pueda disponer de los mismos.

Los parámetros con los que se analiza este indicador de Sostenibilidad son:

- a) **Población turística equivalente** (suma de las pernoctaciones realizadas en todo tipo de alojamientos dividida por 365) en relación con la población residente.

El indicador establece la relación, medida en porcentajes, entre la Población Turística Equivalente y la población residente. Permite evaluar, con independencia de la estacionalidad, la presión que el sector turístico ejerce sobre el territorio y los recursos al tener en cuenta el número total de pernoctaciones y no solamente el número de turistas.

La Población Turística Equivalente es la suma de las pernoctaciones realizadas en todo tipo de alojamientos dividida por 365.

$PTE = (Pes + Pex) / 365$ donde:

Pes = Nº de pernoctaciones de los turistas españoles.

Pex = Nº de pernoctaciones de los turistas extranjeros.





En la Comunidad Valenciana este parámetro para el año 2005 fue de 9.16 y para el año 2006 de 9.13. La presión relativa del turismo ha disminuido en 2006 en relación con 2005, a pesar del aumento significativo de los turistas extranjeros. Esta evolución es debida a la tendencia a disminuir el número de días de estancia (pernoctaciones) y al aumento de la población residente.

Valores altos de PTE, del 10% o superiores, indican que el sector turístico aporta durante el año un incremento medio de población de esta magnitud, con lo que esto supone de consumo de recursos, gestión de servicios ambientales, etc.

En el municipio de Burriana, cuenta con 2 hoteles (Hotel Aloha y Hotel Beatriz) y 3 pensiones (Pensión Jardín, Pensión Maruja y Pensión Tere Playa).

Actualmente no se disponen de datos sobre el número de pernoctaciones realizadas.

En el Seguimiento del Plan, una vez planificados todos los sectores se realizarán los cálculos sobre consumos y servicios teniendo en cuenta este índice, ya que las dotaciones actuales se consideran insuficientes.

b) **% de población turística nacional y extranjera**

Actualmente no se disponen de este dato para el municipio de Burriana, sin embargo se presupone que el tanto por ciento de población turística nacional será superior a la extranjera.

13.11 EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Tal y como se desprende de la memoria del Plan de Participación Pública (Anejo 10) la participación ciudadana es muy importante durante el proceso de toma de decisiones en el que se fundamenta cualquier Plan General. Se debe informar al público sobre cualquier actuación que se lleve a cabo en el municipio de Burriana ya que, la opinión de todos los grupos sociales implicados es fundamental al aportar información de primera mano sobre la situación en la que se encuentra el municipio. De esta forma, los diferentes agentes sociales se ven implicados en el procedimiento





pudiendo intervenir en él evitando posibles conflictos derivados del proceso urbanizador.

El análisis de este indicador se fundamenta en los siguientes parámetros:

- a) **Actividades, acciones o foros destinados a la educación o formación ambiental y al empleo de buenas prácticas medioambientales y número de participantes.**

Actualmente desde la página web municipal se puede acceder a todas las actividades que se realizan en el municipio. Dentro del apartado "Turismo, Medio Ambiente y esport" se encuentra información sobre los valores naturales del municipio por zonas, las actividades realizadas en los mismos su Normativa.

En el Ecoparque existe un Aula Ambiental y también se realizan visitas guiadas desde el año de su inauguración sobre todo dirigidas a escolares.

En este sentido el indicador para el seguimiento del Plan consistirá en la constatación de que se sigue trabajando en este sentido con la presentación de las actuaciones realizadas por el municipio de Burriana a través de su página web y por otros medios de divulgación (periódicos locales, radio y televisión, cartelería, etc) y por el número de actividades realizadas y el número de usuarios convocados y asistentes.

- b) **Actividades realizadas para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento o el desarrollo de proyectos.**

Como parte integrante de este documento se encuentra la propuesta de Plan de Participación Pública para el Informe de Sostenibilidad Ambiental, la ejecución de dicho Plan aumentará la participación pública en la toma de decisiones. Además, en la siguiente fase del procedimiento necesario para la aprobación del Plan General, se deberá llevar a cabo el Plan de Participación Pública definitivo que acompañará al Estudio de Paisaje de Burriana cuyos resultados se tendrán en cuenta a la hora de valorar el paisaje y se integrarán en las determinaciones definidas por el Plan General definitivo.





14. VIABILIDAD DE LAS ALTERNATIVAS.

El apartado de viabilidad económica se trata y analiza en el **Informe de Sostenibilidad Económica**.

En este apartado se presenta un informe básico sobre la viabilidad ambiental de las alternativas estudiadas en las distintas fases de desarrollo del presente documento.

Como se ha expresado a lo largo de este Informe de Sostenibilidad Ambiental, se entiende la conveniencia del desarrollo de la **Alternativa 1** (desarrollo del nuevo Plan General), como instrumento racionalizador en la localización de usos del suelo y actividades productivas, y elemento para proteger las áreas de interés ecológico, paisajístico, histórico o ambiental existentes en el Término Municipal.

La formulación del presente Plan General de Ordenación, independientemente de constituir una obligación legal, es oportuna por la necesaria adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio y de la clasificación del suelo. Esta situación se encuentra motivada por la elección de un modelo territorial renovado, y por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico y económico y desarrollo de nuevas infraestructuras en municipios colindantes, que inciden sustancialmente sobre la ordenación, y además por agotamiento de la capacidad del Planeamiento vigente en los últimos 15 años. Esta revisión determina la sustitución del Plan General de Ordenación de 1995, vigente en esta fecha, por el nuevo Plan General de Ordenación, cuando entre en vigor.

Por otra parte el planeamiento vigente no ha sido ajeno a las propias demandas de desarrollo del municipio, habiéndose efectuado varias modificaciones desde su aprobación.

Se inicia el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del nuevo Plan General emitiéndose el Documento de Referencia por parte del organo ambiental.

Este documento de referencia permite tener un diagnóstico y una evaluación ambiental de las propuestas realizadas en fases anteriores y, a su vez, aprovechar las recomendaciones realizadas en dicha evaluación para realizar modificaciones en la ordenación propuesta. Estos cambios han permitido acercarse más a los criterios





específicos de marcado carácter ambiental definidos en el documento y que, en cualquier caso, se deben entender como una mejora de la viabilidad ambiental del Plan, respecto a las alternativas de ordenación anteriores.

La Ley 9/2006 en su Anexo I punto k) determina el alcance económico de los Informes de Sostenibilidad Ambiental, a través de la inclusión en el Anexo I, "Contenido del informe de sostenibilidad ambiental", de un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.

En el documento de concierto previo y la documentación complementaria aportada integran las medidas consideradas en los informes ambientales emitidos. Sin embargo la propuesta realizada incorporando este tipo de medidas es generalista, tal y como corresponde al tipo de documento y a la fase en la que nos encontramos, sin entrar a concretar ni pormenorizar las actuaciones correctoras ambientales. Por tanto el Concierto Previo considerado como documento de inicio, no establece los parámetros mínimos, desde el punto de vista económico, para ser susceptibles de análisis su viabilidad, siendo el documento de Plan General el que los incorpore.

Respecto a las alternativas, en los apartados siguientes se realiza una valoración básica de la viabilidad económica de aquellos elementos de la versión preliminar del Plan.

Inicialmente se valorará la no aplicación del Plan, entendiéndose como **Alternativa 0** tal y como propone la Ley 9/2006. Por otro lado, se analizarán todos los suelos rústicos de protección ambiental dado que el desarrollo de este informe de Sostenibilidad Ambiental permite la valoración de la categoría de suelo adecuada según sus características ambientales para cada uno de ellos.

Desde el documento de Concierto Previo y el documento de Referencia (**Alternativa 1**) se trabajó en distintas alternativas centradas en la delimitación de los suelos urbanos, diferenciando el borde urbano para cada caso, en la delimitación también de las viviendas en el suelo protegido de la Marjal, en los crecimientos previstos a través de Suelos Urbanizables y, por último, en los Suelos No Urbanizables de Protección.

Alternativa 0 (Planeamiento vigente)





Por lo que respecta a la Alternativa 0, el Plan General de Burriana vigente es un documento aprobado definitivamente en 1995, procediéndose en la actualidad a la redacción de un nuevo Plan adaptándose al nuevo marco jurídico valenciano. Este marco jurídico implica que la no realización del nuevo Plan General implicaría la aplicación del PGOU vigente, y, en consecuencia, la no realización de la ordenación propuesta por la versión preliminar del Plan General presentado en el punto 4 de este documento y que comprende:

- Las directrices establecidas en el Concierto Previo.
- Las modificaciones que han implicado, en cuanto al cálculo de superficies, en cada tipo de suelo, las conclusiones en la tramitación de algunos sectores y la nueva normativa ambiental.

Tal y como se ha indicado en el punto 6 de este documento "Evolución en el caso de no aplicarse el plan", la ejecución del Plan General vigente o Alternativa 0 daría lugar a las siguientes deficiencias, nombradas ahora de forma sucinta:

1. Retrasos en la concreción del modelo propuesto por el vigente Plan General.
2. La falta de concreción del desarrollo urbano podría suponer un déficit de viviendas que den salida a las expectativas generadas en este municipio estratégicamente situado en el litoral.
3. La situación anterior podría desembocar en una mayor proliferación de viviendas aisladas.
4. Se daría una situación de falta de adecuación a la legislación vigente en materia de Urbanismo.
5. Se generaría también un déficit de suelos destinados a equipamientos socio-culturales que darían respuesta a los desarrollos generados.
6. No se daría respuesta a la demanda de vivienda protegida en el entorno del casco urbano.
7. No se estudiaría la necesidad de nueva ubicación para la depuradora y las subestaciones eléctricas.
8. Empeoramiento de la red de comunicaciones viarias.
9. Déficit de infraestructuras para energía, agua potable y red de alcantarillado y tratamiento de las aguas negras.





10. El no desarrollo del nuevo Plan General supondría la paralización de desarrollos propuestos orientados hacia el turismo de calidad, que permitirían que Burriana tuviera una oferta vinculada al mar variada y el desarrollo del sector terciario.

11. Agotamiento del suelo industrial habilitado por el Plan Vigente.

12. No se estudiaría la necesidad de generación de nuevos parques tanto urbanos como naturales.

13. Se daría lugar a que una parte de suelo con elevada calidad ambiental y paisajística, presente en el término municipal, no estuviera protegido específicamente con una normativa adecuada al nivel de protección.

De este análisis se debe concluir que **no es viable mantener al municipio de Burriana sin un nuevo Plan General de Ordenación** que regule, mejore y refuerce los aspectos territoriales descritos anteriormente. Por lo tanto, parece clara la inviabilidad económica de la **Alternativa 0**.

Suelos No Urbanizables de Protección Ambiental

Desde la **Alternativa 1** se reconoce que es requisito previo y necesario para la sustentabilidad del modelo, articular los mecanismos necesarios que propicien la conservación de la biodiversidad y el uso racional y eficiente de los recursos naturales, compatibilizándolos con un equilibrado desarrollo económico y social.

Por esta razón, desde el Concierto Previo y el documento de referencia se reflejan los principales valores naturales del municipio y, de esta forma, darles, un buen nivel de protección desde la propia clasificación y calificación de suelo. La Normativa del Plan General les dotará de un régimen de usos que, en última instancia, mejora los valores ambientales y paisajísticos que constituyen uno de los pilares básicos del planeamiento del municipio.

En consecuencia, el documento de Versión preliminar del Plan General establece una serie de categorías de protección que:

- Reconoce los valores ecológicos y de biodiversidad para la Red Natura 2000 y las demás figuras de protección presentes en el municipio en cuanto a su importancia para la conservación de la naturaleza y el mantenimiento del sistema ecológico integral y del sistema de espacios abiertos del municipio y de los municipios colindantes.





- Además de la clasificación como suelo no urbanizable especialmente protegido de cauce público se establece la de Dominios Públicos e Infraestructuras que protegen una banda al margen de los cauces públicos y las nuevas infraestructuras viarias con el fin de conseguir una mejor protección de dichas infraestructuras y, además, preservar el paisaje en torno a las mismos.
- Por otra parte se hace una revisión de todos los bienes patrimoniales existentes en el municipio para ubicarlos de forma correcta y formalizar un documento base para la realización del Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos Municipal.

Por tanto, si entendemos como recursos naturales todos los bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza y que son valiosos para la sociedad por contribuir a su bienestar y desarrollo de manera directa (materia primas) o indirecta (servicios ecológicos), en el que se encuentra la integridad de los ecosistemas, se debe considerar que estos cambios realizados en el actual documento, mejoran sustancialmente lo anteriormente planificado y, por lo tanto, su viabilidad se encuentra justificada.

Como se ha expresado anteriormente, desde una perspectiva ambiental pormenorizada, no se ha llevado a cabo un estudio sobre la repercusión económica de las medias ambientales derivadas de la aplicación del modelo de planeamiento propuesto. Si resulta difícil cuantificar y prever las acciones ambientales concretas que se derivan de la aplicación de un Plan General, es fácil comprender las dificultades que entraña asignarles un precio o valor económico.

Crecimientos urbanos (Suelos Urbanizables)

Por otro lado, también es destacable que ya el documento de Concierto Previo no ha sido ajeno al modelo de ciudad compacta que propone el servicio de evaluación ambiental, pues como bien se recoge, el modelo de ciudad de Burriana se sitúa en dos polos (casco urbano y poblados marítimos) dándose continuidad a los mismos con crecimientos anejos a los desarrollos ya consolidados y apoyándose siempre en las nuevas vías de comunicación.





Es necesario un aumento de suelo urbanizable para el desarrollo de la economía municipal y para poder generar un suelo dedicado a vivienda y de esta forma buscar fórmulas para frenar el crecimiento difuso en viviendas aisladas.

La viabilidad de estos suelos viene precedida por:

- Existencia de recursos suficientes para los consumos previstos (agua, saneamiento, energía...).
- La viabilidad del desarrollo de las nuevas infraestructuras de servicios que son necesarias para estos nuevos desarrollos: red de agua potable, ampliación de la actual red de saneamiento, capacidad en los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos...
- Desarrollo de las infraestructuras previstas para paliar los riesgos (inundabilidad).
- La viabilidad del desarrollo de nuevas dotaciones y equipamientos necesarios para la acogida de la nueva población previsible tras el desarrollo de los suelos urbanizables.
- Por otra parte se debe calcular la cuota de sostenibilidad para los desarrollos previstos

Por otra parte en **cuanto a los beneficios económicos que obtendría el término municipal** en cuanto al desarrollo de estos suelos:

- Suponen un importante impulso para el municipio, ya el desarrollo de suelos urbanizables para segundas residencias asociadas a complejos deportivo- recreativo (campo de golf) y actividad hotelera en el margen litoral permite la creación de una infraestructura turística de primer orden, aprovechando las perspectivas de crecimiento que ofrece la provincia de Castellón en el ámbito del turismo residencial y deportivo, así como las futuras infraestructuras, tales como el AVE.
- Permitirá, además, el desarrollo de una bolsa de suelo industrial con los beneficios económicos que esto supone para el término municipal al implantarse nuevas empresas en el mismo.





- Los proyectos aportarán al Ayuntamiento un importante incremento del patrimonio municipal, a través del suelo dotacional que obtendrá según marca la legislación.
- Por otra parte también se generarán mayores ingresos municipales en concepto de tasas por servicios, como el de recogida de basuras.
- Se generará una importante riqueza a nivel social en la localidad, ya que supondrá una revalorización de las propiedades de un numeroso grupo de vecinos, así como la creación de puestos de trabajo, tanto durante su ejecución como posteriormente, por su explotación empresarial.





15. CONCLUSIONES.

El presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se redacta a instancias del Ayuntamiento de Burriana y acompaña a la tramitación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana del mismo municipio.

En este informe se identifican, describen y evalúan los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluyendo, para este caso, la **Alternativa 0**, considerando como tal la no realización del Plan o Programa y la **Alternativa 1** que es la aplicación del mismo.

Se realiza el examen de alternativas en base a una serie de indicadores obtenidos del Documento Referencia y se extraen unas conclusiones del mismo.

Se han realizado, también, una serie de consideraciones sobre cuales serían las zonas medioambientalmente más vulnerables en la ejecución del Plan. Para los impactos previstos se diseñan una serie de medidas que permitirían paliarlos en gran medida.

El Plan General de Ordenación Urbana, pretende definir un modelo de utilización del suelo a largo plazo, integrador de todas las funciones propias de un término municipal como el de Burriana, adaptado a los nuevos acontecimientos que rigen en la sociedad y el territorio.

Para este equipo redactor es imprescindible el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras que se proponen, especialmente la necesidad de evaluar de forma detallada cuales son los riesgos en el término municipal, delimitar las fases de la implantación de las nuevas propuestas urbanísticas, y la previsión de consumo del recurso agua para estas propuestas. De acuerdo con esta evaluación, se podrá valorar su viabilidad.

Igualmente necesaria resulta la evaluación detallada de las necesidades que se creen, respecto al tratamiento de residuos sólidos urbanos y depuración de aguas residuales, con los nuevo desarrollos urbanísticos de carácter residencial e industrial.





Por motivos similares, para minimizar los impactos que puedan incidir sobre el medio natural y los espacios protegidos en las áreas propuestas como urbanizables, se considera necesario, que cuando sean conocidos los desarrollos urbanísticos en mayor grado de detalle, se diseñen medidas correctoras concretas y eficaces.

De igual modo, se propondrán las medidas protectoras y correctoras oportunas para garantizar la conservación de los yacimientos arqueológicos y etnológicos que pudieran verse afectados por futuros desarrollos urbanísticos. Se elaborará junto con el Plan General el Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio.

En el desarrollo de los diferentes sectores sobre suelo urbano y urbanizable, igualmente, se seguirán las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Inundabilidad, Estudio Acústico y en el Estudio de Paisaje que acompañarán al Plan General.

De esta forma, con la observación de estas y las otras medidas propuestas, cuya eficacia se garantiza con el seguimiento del Plan a través de los indicadores seleccionados para tal fin, este equipo redactor considera medioambientalmente aceptable el proyecto de Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Burriana.

Castellón, diciembre de 2011

Por el equipo redactor

Fdo. José Luís Fabra Salom

Ingeniero Agrónomo. Colegiado nº 1473

